This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

OXFORD UNIVERSITY
LIBRARIES

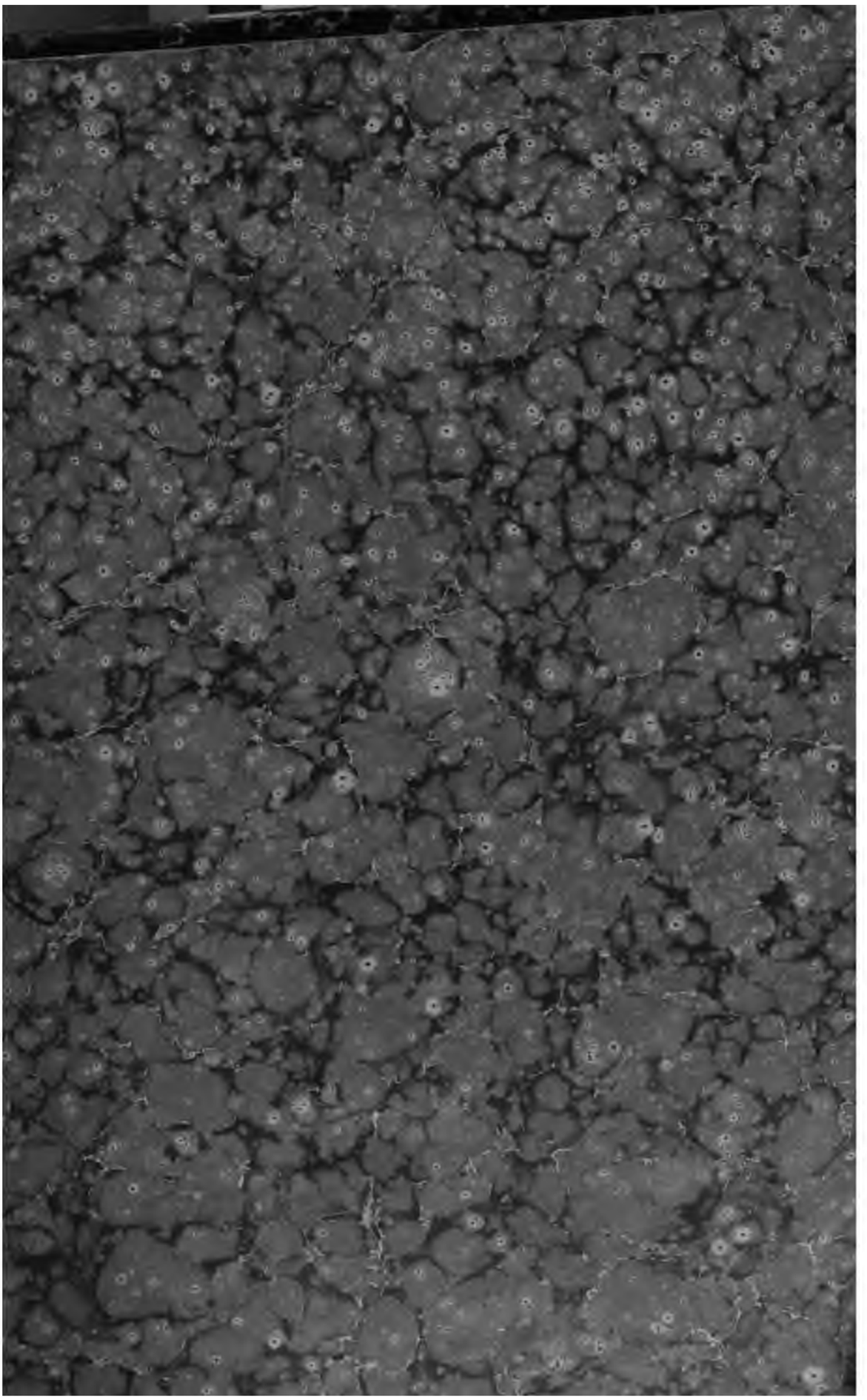

Uruguay. Asamblea General Constituyente y....

ACTAS

STANFORD UNIVERSITY
SIMRIS
SEP 1980
LIBRARY

DE LA

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

Y LEGISLATIVA

DEL ESTADO

TOMO I

MONTEVIDEO
TIPOGRAFÍA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS
1896

ACTAS

DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA

DEL ESTADO

En la Villa de San José, á veintidos de Noviembre de mil ochocientos veintiocho; reunidos en la Sala que debe servir á la Sesiones de la Honorable Junta de la Provincia los S. S. R. R., á saber: por Montevideo y sus Extramuros D. Pedro Berro, D. Silvestre Blanco, D. Cristóbal Echeverriarza, D. José Ellauri, D. Jaime Zudañez, D. Ramon Masini, D. Luis Lamas y D. Eufemio Masculino; por el Departamento de Canelones D. Gabriel A. Pereira, D. Alejandro Chucarro, D. Lorenzo Fernandez y D. Atanasio Lapido; por el de San José D. Manuel Calleros, D. Feliciano Rodriguez y D. José Vazquez Ledesma; por el de Soriano D. Joaquin Suarez, D. Juan Pablo Laguna, D. Lázaro Gadea, D. Santiago Sayago y D. Luis Cavia; por el de Paysandú D. Domingo Antonino Costa y D. Manuel Haedo; por el de Durazno D. José Ramirez; por el de Maldonado D. Juan Francisco Giró, D. José Antonio Zubillaga, D. José Trápani y D. José Osorio, y por el de Cerro-Largo D. Cipriano Payan:—A virtud de convocatoria hecha por el Excmo. Gobierno Delegado y estando presente su Secretario D. Pedro Lenguas, dijo este:—Que á consecuencia de las circulares expedidas á todos los Departamentos para la elección de Diputados que representasen la Soberanía de la Provincia, se hallaban reunidas las dos terceras partes que correspondian al todo de ella, y que siendo necesaria la instalación de este Cuerpo, podrian los S. S. ocuparse en formar las sesiones preparatorias, empezando por el nombramiento de un Presidente provisorio con voto. Y no habiéndose

hecho oposición, propuso se tomaran los votos in-voce por el costado izquierdo. Unánimemente así se acordó.

Acto continuo empezaron á sufragar por el órden siguiente:

El Sr. Osorio por el Dr. D. Feliciano Rodriguez.
El Sr Berro por D. Gabriel Pereira.
El Sr. Cavia por el Dr. D. Jaime Zudañez.
El Sr. Ledesma por el Sr. Pereira.
El Sr. Payan por el mismo.
El Sr. Sayago por id.
El Sr. Chucarro por id.
El Sr. Suarez por id.
El Sr. Masini por id.
El Sr. Gadea por id.
El Sr. Zubillaga por id.
El Sr. Masculino por el Sr. Joaquin Suarez.
El Sr. Zudañez por el Sr. Pereira.
El Sr. Haedo por el Sr. Suarez.
El Sr. Lapido por el Sr. Pereira.
El Sr. Rodriguez por el Sr. Zudañez.
El Sr. Laguna por el mismo.
El Sr. Pereira por id.
El Sr. Lamas por el Sr. Pereira.
El Sr. Trápani por el Sr. Suarez.
El Sr. Blanco por el Sr. Pereira.
El Sr. Costa por el mismo.
El Sr. Giró por id.
El Sr. Echeverriarza por el Sr. Blanco.
El Sr. Calleros por el Sr. Chucarro.
El Sr. Fernandez por el Sr. Pereira.
El Sr. Ramirez por el Sr. Chucarro, y
El Sr. Ellauri por el Sr. Calleros.

Hecho el escrutinio resultaron electos: El Sr. Pereira con 16 votos; el Sr. Zudañez con 4; el Sr. Suarez con 3; el Sr. Chucarro con 2; y los S. S, Rodriguez, Blanco y Calleros con un voto cada uno; quedando por mayoría de sufragios electo Presidente el Sr. D. Gabriel Pereira, quien pasó inmediatamente á tomar posesión del lugar que le es señalado. Y el Sr. Secretario de Gobierno hizo presente al Sr. Presidente, que se retiraba hasta tanto la Sala le necesitase para tomar los conocimien-

tos ó explicaciones que estimase necesarias, las que estaba pronto á prestar; indicando de paso que el Secretario de la Legislatura pasada D. Carlos San Vicente, no habia sido despojado de su empleo, y que esto mismo podia hacerse presente á la Sala, por si estimaba mandarlo entrar al ejercicio de sus funciones. Hecho por el Sr. Presidente.

El Sr. Zudañez—observó, que para poder autorizar estos actos preparatorios podría entrar interinamente, pues que todo lo que se hacía era provisorio.—Puesto á votación si se admitía al Secretario con calidad de interino ó no, resultó la afirmativa.

En seguida el Sr. Presidente anunció que parecía solo restaba nombrar dos comisiones, una compuesta de cinco S. S. y otra de tres; la primera para examinar los poderes de todos, y la segunda para que lo hiciese con los de la primera. No habiendo quien hiciese observación, se procedió á votar si se nombraban las comisiones del modo que se había indicado, y resultó la afirmativa.

Procediendo al nombramiento, se hizo para la primera en los S. S. Zudañez, Ellauri, Giró, Lapido y Osorio; y para la segunda en los S. S. Payan, Zubillaga y Haedo.

En este estado el Sr. Presidente, dijo:—Que al día siguiente había sesión para ocuparse en considerar los informes de las Comisiones.

El Sr. Zudañez, dijo—que siendo feriado el que se señalaba podría dejarse para el lúnes próximo.

Sujeto á votación si se convocaría á Sala luego que las Comisiones avisasen estar expedidas, resultó la afirmativa.

El Sr. Ellauri hizo presente que para que la Comisión pudiera expedirse con la brevedad posible, convendría que los S. S presentasen junto con sus poderes la clasificación del Gobierno, como uno de los requisitos para ser incorporados en la Representación.—Así se acordó por unanimidad; levantándose la sesión y retirándose los S. S. á las doce y media del día.

Hay una rública.

San Vicente.

En la Villa de San José, á veintitres de Noviembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión preparatoria con los S. S. Pereira-Presidente, Chucarro, Lamas, Lapido, Giró, Masculino, Zubillaga,

Suarez, Ellauri, Ledesma, Sayago, Cavia, Masini, Payan, Berro, Laguna, Costa, Blanco, Rodriguez, Trápani, Haedo, Osorio, Zudañez, Ramirez, Fernandez, Calleros, Gadea y Echeverriarza. Leída, aprobada y firmada la acta anterior: *El señor Presidente* anunció que habiendo despachado las Comisiones encargadas de examinar los poderes de los S. S. R. R., se habia llamado á Sala, para considerar los informes de que se iba á dar cuenta y son del tenor siguiente:

DICTAMEN

La Comisión encargada de revisar los Diplomas de los S. S. Diputados, que se han apersonado; despues de haberlos examinado escrupulosa y detenidamente, los ha encontrado en buen órden, y dignos por lo tanto de la aprobación de la Sala, á cuyo fin propone el adjunto proyecto de decreto, encargando al Dr. D. José Ellauri, hacer las explicaciones que fueren precisas.

La Comisión saluda con su mas alto respeto á los S. S. R. R.

San José, Noviembre 23 de 1828.

Jaime Zudañez, José Ellauri, Juan Francisco Giró, Atanasio Lapido y José Ignacio Osorio.

S. S. R. R. del Estado.

DECRETO

Estando los Diplomas de los S. S. Diputados D. Joaquín Suarez, D. Pedro Berro, D. Silvestre Blanco, D. Cristobal Echeverriarza, D. Ramon Masíni, D. Luis Lamas, D. Gabriel Antonio Pereira, D. Alejandro Chucarro, D. Lorenzo Fernandez, D. Manuel Calleros, D. Feliciano Rodriguez, D. José Vázquez Ledesma, D. Juan Pablo Laguna, D. Lázaro Gadea, D. Luis B. Cavia, D. Santiago Sayago, D. Antonio Costa, D. Manuel Haedo, D. José Ramirez, D. José Antonio Zubillaga, D. José Trápani, D. Cipriano Payan y D. Eufemio Masculino, en el órden prescripto por las leyes é instrucciones vigentes; y oida sobre el particular la Comisión respectiva: Se aprueban en debida forma y quedan desde ahora dichos S. S. reconocidos como tales Diputados.

Jaime Zudañez, José Ellauri, Juan Francisco Giró, Atanasio Lapido y José Ignacio Osorio.

Puesto en discusión el anterior decreto y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no el decreto presentado por la Comisión, y resultó la afirmativa.

En seguida se leyó el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Junta de Representantes

La Comisión Especial encargada de examinar los poderes para R. R., de los S. S. D. Juan Francisco Giró y D. José Ignacio Osorio por el Departamento de Maldonado; del Sr. D. Atanasio Lapido por Canelones y de los S. S. D. José Ellauri y D. Jaime Zudañez por Montevideo, los ha considerado detenidamente y habiéndolos encontrado arreglados, aconseja á V. H. los dé por bastantes, aprobándolos.

La Comisión saluda á los S. S. R. R. con su atenta consideración y aprecio.

San José, 23 de Noviembre de 1828.

Manuel Haedo, **Presidente**—*Cipriano Payan, José Félix Zubillaga*, **Secretario.**

Puesto á consideración de la Sala y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no el dictamen presentado por la Comisión, y resultó la afirmativa.

El Sr. Presidente—dió cuenta de haber recibido los poderes de los S.S D. Solano García y D. Nicolás Guerra, los que se pasarian á la Comisión que había examinado los anteriores.

El señor Costa—observó, que dichos poderes podrian examinarse por Comisión respectiva en un cuarto intermedio, á efecto de facilitar la recepción en el mismo tiempo que se hiciese con los demás.

Fué apoyada esta indicación, y acto continuo asi se acordó por votación.

El señor Presidente—anunció que creía llegado el caso en que la Sala debía ocuparse de la elección de un Presidente permanente. Sujeta esta indicación al voto de los S. S. Se acordó por unanimidad se verificase y se hizo in-voce por la derecha, en el órden siguiente:

El Sr. Chucarro dió su voto para Presidente por el Sr. Suarez.
El Sr. Lamas por el mismo.
El Sr. Lapido por el Sr. Blanco.

El Sr. Giró por el mismo.
El Sr. Masculino por el Sr. Suarez.
El Sr. Zubillaga por el Sr. Blanco.
El Sr. Gadea por el Sr. Pereira.
El Sr. Laguna por id.
El Sr. Costa por el Sr. Blanco.
El Sr. Blanco por el Sr. Pereira.
El Sr. Rodriguez por el Sr. Blanco.
El Sr. Trápani por id.
El Sr. Haedo por el Sr. Suarez.
El Sr. Osorio por el Sr. Blanco
El Sr. Zudañez por el Sr. Suarez.
El Sr. Ramirez por id.
El Sr. Fernandez por el Sr. Pereira
El Sr. Calleros por id.
El Sr. Suarez por id.
El Sr. Ellauri por el Sr. Blanco.
El Sr. Ledesma por el Sr. Suarez.
El Sr. Sayago por el Sr. Blanco.
El Sr. Cavia por id.
El Sr. Echeverriarza por id.
El Sr. Masini por el Sr. Pereira.
El Sr. Payan por el Sr. Blanco.
El Sr. Berro por id. y
El Sr. Pereira por id.

Hecho el escrutinio resultaron electos: El Sr. Blanco con 14 votos y los S. S. Suarez y Pereira con 7 cada uno. Resultando por mayoría de sufragios electo el Sr. Blanco, tomó posesión del lugar que ocupaba el Sr. Pereira.

Acto continuo se observó por el Sr. Presidente si se procedía á la elección de los Vice-Presidentes. Considerada por la Sala esta observación, se adujeron algunas razones en pró y contra, y entre ellas fué generalizada la de que con preferencia se considerase si debería servir para el órden interior de este cuerpo el reglamento admitido por la anterior Legislatura. Sujeto á votación si se guardaria por esta Sala la observancia del Reglamento anterior ó no, resultó la afirmativa

En seguida se procedió á votar si se hacia ó no la elección de Vice-Presidentes, en la forma que señalaba el Reglamento, y resultó la afirmativa.

Acto continuo se procedió á la elección del modo siguiente:

El Sr. Chucarro dió su voto por los S. S. Suarez y Calleros.
El Sr. Lamas por los S. S. Suarez y Pereira.
El Sr. Lapido por los S. S. Zudañez y Suarez.
El Sr. Giró por los S. S. Pereira y Suarez.
El Sr. Masculino por los mismos.
El Sr. Zubillaga por id id.
El Sr. Gadea por los S. S. Suarez y Calleros.
El Sr. Laguna por id id.
El Sr. Pereira por id id.
El Sr. Costa por id id.
El Sr. Rodriguez por los S. S. Suarez y Pereira.
El Sr. Trápani por id id.
El Sr. Haedo por id id.
El Sr. Osorio por id id.
El Sr. Zudañez por id id.
El Sr. Ramirez por id id.
El Sr. Fernandez por id id.
El Sr. Calleros por id id.
El Sr. Suarez por los S. S. Calleros y Zudañez.
El Sr. Ellauri por los S. S. Suarez y Pereira.
El Sr. Ledesma por id id.
El Sr. Sayago por id id.
El Sr. Cavia por los S. S. Pereira y Suarez.
El Sr. Echeverriarza por id id.
El Sr. Masini por id id.
El Sr. Payan por id id. y
El Sr. Berro por id id.

Resultando electos los S. S. Suarez y Pereira, el 1º. por 25 votos y el 2º. por 20; y los S. S. Calleros y Zudañez, el 1º. con 7 y el 2º. con 2: fueron proclamados los S. S. Suarez y Pereira.

Seguidamente el Sr. Presidente pidió á la Sala resolviese si se procedería á tomar el juramento á los S. S. R. R. para declarar instalado el Cuerpo.

El Sr. Pereira—pidió la palabra, y dijo:—Que creía que despues de haberse hecho la elección de Presidente y Vices, debía acto continuo procederse á tomar el juramento en la forma que estaba admitida por practica; que se hacia necesario la instalación del Cuerpo, y que de con-

siguiente era este un paso que guardaba consonancia con los anteriores. Fué apoyada esta indicación.

El señor Zudañez, dijo—Que el acto del juramento era el mas solemne que tenia este Cuerpo; que para que tuviese toda la publicidad que exigía lo grandioso de él, era de parecer que la Sala suspendiese esta ceremonia para el siguiente día, en que se lograría verificarlo con la mayor solemnidad, tan necesaria á la importancia del Augusto Cuerpo que representaba al nuevo Estado.

Se hicieron algunas otras observaciones, y sujeto á votación si se seguía el acto de tomar el juramento ó no, resultó la negativa.

En este estado se pasó á cuarto intermedio, encargando á la Comisión que en él se examinasen los poderes de los S. S. Guerra y García.

Vueltos á Sala.

El señor Zudañez, dijo—Que la Comisión se había encargado de informar de palabra y que al efecto el Sr. Ellauri daría las explicaciones necesarias.

El señor Ellauri, dijo—Que la Comisión había examinado los poderes de los S. S García y Guerra, habiéndolos encontrado arreglados en el modo y en el número de los electores que habían compuesto la Mesa que solo faltaba el Sr. Guerra acompañar la clasificación del Gobierno pero que siendo informada la Comisión, que por olvido no la había conducido de su destino, y siendo notoria la elección de este Sr. asi como innecesaria ya aquella, aconsejaba á la Sala su adopción.

Puesto á votación si se aprobaba el dictamen de la Comisión y poderes de los S. S. García y Guerra, resultó la afirmativa.

El Sr. Presidente mandó se archivasen estos y los anteriores en Secretaría.

En este estado el Sr. Presidente, dijo. -Que si los S. S. no tenian observación alguna que hacer, se suspendería la sesión.

El señor Lapido—pidió la palabra, y dijo -Que para evitar entorpecimientos el día de la instalación, desearía que la Sala se pronunciase sobre cual deberia ser la forma con que el Presidente tomase el juramento á los S. S. y cual la que se observaría con él; pues que aun cuando se habia citado práctica y adopción del reglamento, no se tenía resuelto la regla para el juramento.

El Sr. Pereira, dijo.- -Que despues de haberse estado por la práctica debia sujetarse á ella, y para demostrar que no era extraño este acto pidió se leyese la resolución expedida por la H. Junta en la Florida, al instalarse la 1ª. Legislatura, y se hizo leyendo lo siguiente: *Despues de haber tomado el juramento á los S. S. R. R., el Presidente lo prestaría*

en manos del Vice, que al efecto ocupará el lugar de aquel durante aquella ceremonia.

Despues de oido lo que se acaba de leer, dijo: Creo que nada habrá que hacerse, sinó seguir aquella práctica.

Se hicieron algunas otras observaciones y concluyó el Sr. Ellauri, diciendo:—Que él no se opondria á que se tomase el juramento antes ó despues, pero que creia aportuno observar, que la Sala estaba en aptitud, no precisamente de seguir esta ó la otra práctica, sinó de dar la forma que guste, sin sujetarse á lo hecho por las anteriores autoridades, pues esto era una cosa nueva que todo lo tenia que dar y crear; que el Sr. Presidente podia tomar el juramento al 1er. Vice y éste al Sr. Presidente, pues ambos, desde que han sido nombrados con el carácter que representan, estaban en actitud de poder usar de esta ceremonia, y que luego de haberlo prestado ambos, el Sr. Presidente lo hiciese con los demás S. S. R. R.

Así se acordó por unanimidad; y no teniendo de que ocuparse los S. S. se levantó la sesión, citando para el día siguiente á la diez de la mañana, retirándose á las nueve menos cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de San José, á veinte y cuatro de Noviembre de mil ocho cientos veintiocho; abierta la sesión preparatoria con los S.S. Blanco—Presidente, Pereira, Lamas, Lapido, Payan Echeverriarza, Masculino, Zubillaga, Laguna, Gadea, Suarez, Ellauri, Sayago, Masini, Cavia, Garcia, Guerra, Ledesma, Berro, Costa, Giró, Rodriguez, Trápini, Chucarro, Haedo, Osorio, Zudañez, Ramirez, Fernandez y Calleros.

Leida, aprobada y firmada la acta anterior.

El Sr. Presidente—anunció la órden del día relativa á prestar el juramento á efecto de instalar el Cuerpo, y no habiéndose hecho oposición, pasó el Sr. Vice-Presidente D. Joaquin Suarez á prestarlo sobre los Santos Evangelios, y hecho, pasó á ocupar el lugar del Sr. Presidente quien prestándolo vovió á ocupar su puesto. Acto continuo dijo á los S. S. R. R., que ellos podrian hacerlo de cuatro en cuatro, por la poca amplitud del lugar.

Asi se verificó, y despues de haber prestado todos los S. S. el juramento prescripto por el reglamento, el Sr. Presidente proclamó insta-

lado el Cuerpo y en seguida, hizo una elocuente alocución recordando el período de los 18 años de nuestra revolución política; los esfuerzos heróicos de nuestros guerreros, por los cuales habiamos logrado conseguir una paz honrosa, y la necesidad de contraerse con asiduidad á sacar las ventajas que ella proporciona. Concluida, declaró hallarse la Representación en sesión ordinaria; y se pasó á cuarto intermedio para dar aviso al Gobierno de la instalación.

Vueltos á Sala. El Sr. Presidente propuso nombrar las cuatros comisiones que desgina el reglamento, y al empezar la de Legislación consultó á la Sala si se aumentaría el número de ésta, con el doble objeto de que entendiese ademas de los asuntos Legislativos en los constitucionales.

Sobre este punto se sostuvo una discusión, en que algunos S. S. opinaban sobre dar aumento á aquella, ó formar otra que entendiese puramente en los asuntos constitucionales, guardando observación con el reglamento. Tambien se propuso el nombramiento de una comisión especial, para solo el objeto de formar la Constitución.

Sostenido el debate por unos y otros:

El Sr. Zudañez dijo—Que en este día no se habia hecho otra cosa que instalar el Cuerpo, pero que no se le conocia carácter alguno distintivo y que sin declararse este, como esencial de la presente Corporación considerándose como Constituyente del Estado ó puramente Legislava, no podria arribarse al término de la discusión presente y por esto, él presentaba como moción los puntos que abrazaba esta indicación que acababa de hacer, por si merecía ser apoyada, discutirla sobre tablas.

Se apoyó unánimemente, y acto continuo el presidente sujetó á la deliberación de la sala si se admitía como cuestión prévia esta moción, y así se acordó.

Se fijó la discusión en estos términos: *Que resuelva la Honorable Sala cual es el carácter esencial y distintivo de la presente Corporación: Si es* CONSTITUYENTE DEL ESTADO *ó puramente* LEGISLATURA.

El Sr. Gadea pidió la palabra, y dijo—Que hasta tanto el Gobierno, no dijese cual era el objeto de esta reunión, no podría declararse el carácter con que debía distinguirse esta Representación, porque hasta ahora nada se sabía de oficio, pues si algo se había comprendido era extrajudicial. Hizo algunas otras observaciones y concluyó, con que sería inoportuno cualquier pronunciamiento sin aquel requisito.

El Sr. Zudañez—sostuvo nuevamente su moción, y algunos otros S. S la contraria.

En este Estado, el señor Presidente sujetó á votación si se habían de nombrar la Comisiones en la forma que previene el reglamento, y resultó la negativa.

Se pasó á segundo cuarto de intermedio, y vueltos á sala, se dió cuenta de tres comunicaciones recibidas en el acto, que mandadas leer por el señor Presidente contenian lo siguiente:

El Gobierno Delegado dá cuenta de hallarse en este punto una fuerza de cincuenta hombres de infantería, plantel del cuerpo denominado Guardia del Gobierno y mas catorce de caballería; cuya fuerza pone á disposición de la H. S. con esa misma fecha.

Otra del mismo día, dando cuenta de que cuando dispuso el gobierno la reunión de los S. S, R. R., fué á consecuencia de nota de S. E. el señor Gobernador Capitan General propietario, fecha 7 de Julio del presente año, con el objeto de proceder al nombramiento de la persona que deba sustituirla en el mando, en razón de haberse cumplido el tiempo de la ley, como tambien para que entienda en los intereses que correspondan á la Provincia, luego que se realice la paz. Mas, que como antes que tuviese efecto aquella reunión, se concluyese definitivamente la convención Preliminar de Paz celebrada entre el Gobierno de la República y S. M. el Emperador del Brasil; hoy esta reunión solo tiene por objeto llenar el cumplimiento de la expresada Convención:—Que él ha llenado avisando con oportunidad al Presidente de la Plaza de Montevideo el tiempo y lugar que se señaló para la reunión.

Se leyó la Convención Preliminar firmada en el Rio Janeiro el 27 de Agosto de 1828 y ratificada en Buenos Aires el 29 de Setiembre del mismo año, y canjeada en Montevideo el 4 del presente mes.

Igualmente se leyó otra del mismo Exemo. Sr. y de la misma fecha, en la que indica los motivos que tuvo en vista para no anular ni clasificar al Diputado D. Francisco Joaquin Muñoz, por el Departamento de Canelones; y hallándose embarazado para poder resolver, lo pone en conocimiento de la H. Representación, para que con mejores datos se sirva resolver lo que estime justo.

Concluida la lectura, el Sr. Presidente puso á votación si debia continuarse la discusión que quedó pendiente, ó no, y resultó la afirmativa.

Puesta en discusión la indicación hecha por el Sr. Zudañez se sostuvo un pequeño debate, en el que se expresaron algunos S. S. por el aumento de la Comisión de Legislación.

El Sr. Chucarro, opinó—Que mediante á haberse recibido comunicaciones del gobierno, entre ellas una que tendía á asuntos constitu-

cionales, la Sala no debia hacer otra cosa, sinó ocuparse en declarar el carácter que debia tener la Representación, y que al efecto debian pasar las expresadas notas á una comisión que aconsejase con informe el carácter que debe tener, y que esto era conforme con lo prevenido por el reglamento; concluyendo con pedir se procediese al nombramiento de la comisión.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se ha de resolver en tablas la comunicación que comprende la Convención, y resultó la afirmativa.

En seguida se fijó la proporción siguiente:—*Que la Sala fije el carácter ó denominación que deba tener este Cuerpo.*

El Sr. Zudañez—propuso: Que se declare ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE MONTEVIDEO.

El Sr. Giró—Que se declare ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE LEGISLATIVA DEL ESTADO.

Se hicieron algunas observaciones y dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba la indicación hecha por el Sr. Diputado de Maldonado, y resultó la afirmativa.

Acto continuo el Sr. Presidente proclamó á la Representación: *Asamblea General Constituyente Legislativa del Estado.*

En seguida el Sr. Presidente observó, que si la Asamblea no hacía oposición, se procedería al nombramiento de las Comisiones respectivas.—Puesto á votación, así se acordó.

Acto continuo consultó el Sr Presidente, si se nombraría una Comisión Legislativa y Constitucional con siete S. S., y no habiéndose hecho oposición, se nombraron para componerla á los S. S. Zudañez, Ellauri, Giró, Echeverriarza, Zubillaga, Presbítero García y Cavia. Para la de Hacienda: Berro, Guerra, Masini, Payan y Suarez.—Para la de milicia: Pereira, Lapido, Laguna, Osorio, y Haedo.—Para la de Peticiones: Calleros, Costa, Trápani, Dr. Rodriguez y Sayago.

La nota sobre el Sr. Muñoz se mandó pasar á la Comisión respectiva.

El Sr. Giró, observó—que el del Sr. Muñoz correspondía á una comisión especial.

Fué apoyada por mayoría y fueron nombrados para componer esta, los S. S. Zudañez, Giró, Pereira, Masculino y Lapido.

En este estado y no teniendo de que ocuparse la Sala, se suspendió la sesión hasta que avisase la Comisión haber despachado; y se retiraron los S. S. á la una y cuarto.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de San José, á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco-Presidente, Lamas, Chucarro, Masculino, Zubillaga, Haedo, Gadea, Suarez, Payan, Sayago, Ledesma, Garcia, Masini, Cavia, Guerra, Berro, Echeverriarza, Lapido, Trápani, Costa, Laguna, Zudañez, Ramirez, Fernandez, Giró, Osorio y Calleros; con aviso de no poder asistir los S. S. Pereira, Ellauri y Rodrigunz: Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los poderes que se hallaban en Secretaría, del Sr. Pagola Diputado por el Departamento de Durazno. Se mandaron pasar á la Comisión de Peticiones.

Seguidamente se leyó el siguiente:

DICTAMEN

San José, Noviembre 24 de 1828.

La Comisión Especial encargada de examinar los motivos indicados por el Gobierno en nota de 24 del corriente, para haber suspendido la aprobación del nombramiento de Diputado hecho por el Departamento de Canelones en la persona del Sr. D. Francisco Joaquin Muñoz; meditando con detención su contexto, sobre los datos que ha adquirido á cerca de sus cualidades, é idoneidad para desempeñarlo; ha sido de parecer por unanimidad de votos, elevar á la Augusta Representación la minuta de decreto adjunta, por los motivos y razones que explicará verbalmente el Sr. D. Juan Francisco Giró, miembro de la Comisión.

La Comisión saluda á la Augusta Asamblea Nacional con todo el lleno de su respeto.

Jaime Zudañez, Presidente—*Juan Francisco Giró, Eufemio Masculino, Gabriel Pereyra, Atanasio Lapido.*

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, oido el el parecer de la Comisión Especial, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Apruébase el nombramiento de Diputado hecho por el Departamento de Canelones en la persona de D. Francisco Joaquín Muñoz.

2.º Dése conocimiento al Gobierno, de esta resolución por el Presidente, y comuníquese al interesado para su pronta incorporación.

Jaime Zudañez, Presidente—*Juan Francisco Giró, Eufemio Masculino, Gabriel Antonio Pereira, Atanasio Lapido.*

Puesto en discusión el proyecto en general:

El Sr. Giró pidió la palabra, y dijo:—La Comisión ha meditado detenidamente la nota del Gobierno Delegado, en la que solicita salvar la duda que ha tocado, para no anular ni clasificar al Sr. Diputado Muñoz, y encuentra: que el Excmo. Gobierno recomienda las cualidades de este individuo, vacilando solo si tendrá bienes raices, arte ó profesión que le produzca alguna renta.

La Comisión ha tomado todos los informes que le han sido posibles, y ha sido impuesta por individuos respetables de este mismo Cuerpo, que el Sr. Muñoz ha negociado hace dias y negocia hoy, con tropas de ganado para el abasto de la plaza de Montevideo. Que en el año 27 prestó al Gobierno una cantidad considerable, la que aun no le estaba satisfecha. Que en el mismo habia proporcionado auxilios diferentes al ejército, cuyo valor ascendió á mas de diez mil pesos. Que tambien sabia que debia contar con bienes raices por sucesión de su señora madre; y que parecia indudable que un ciudadano, que habia hecho desembolsos sin un tiempo fijo para recobrarlos, era por que contaba con algunos otros fondos; suficiente motivo para convencerse, de que no hay la menor razón para no considerarlo propietario. Pero si por otra parte, dijo, se atendia á la calidad de las personas que componen la Mesa Electoral del Departamento de Canelones, deberia hacérseles la justicia de creer, que al tiempo de verificar la elección se habrian fijado bien en la persona, sin dejar de tener presente lo prescripto por la ley para estos casos.

Concluyó con pedir la aprobación del decreto del modo que estaba redactado:

El Sr. Gadea oponiéndose al dictámen de la Comisión, dijo que él no se convenceria con las razones que habia aducido la Comisión mientras no se explicasen de un modo mas genuino, otros conceptos que tuvieran mas valor para considerar propietario al Sr. Muñoz, pues por que haya manejado intereses no puede calificarse por tal, pues ellos pueden haber sido puramente á crédito, y que esta clase de negocio es susceptible á quiebras. Que él desearía que la sala al considerar la voz de propietario solo declarase por tales aquellos que tuviesen bienes raices; pues que de otro modo estaria en actitud cualquier cuidadano, de vender sus intereses con facilidad toda vez que se considerase haber traicionado al país. Y cerró su alocución no conformándose con las razones aducidas por la Comisión, tanto mas, cuanto que el sentido de la ley era bien claro cuando hablaba de propietario; requisitos en que insistia le faltaba al electo.

El Sr. Zudañez—corroboró los conceptos del Sr. Giró; y despues de ha-

berse hecho algunas otras observaciones en pro y contra, dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no el decreto de la Comisión, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión por su órden ambos artículos, fueron aprobados sucesivamente.

En este estado el Sr. Presidente propuso suspender la sesión, y el Sr. Chucarro pidió la palabra, y dijo—Que creía era llegado el caso de proceder á la elección de Secretario ó Secretarios, pues que desde que se instaló el Cuerpo debió haberse hecho aquella elección, tanto porque no parecia regular que estando instalado se sirviese con un interino cuanto por que iba á llegar el caso de elejir Gobierno y entender en asuntos de gravedad, para los cuales seria muy de notar se estuviese sirviendo del modo que hasta aqui.

Fué apoyada esta indicación por unanimidad.

El Sr. Presidente—propuso si había de proceder al nombramiento del Secretario en propiedad.

El Sr. Chucarro—Que es oportuno indicar la necesidad de nombrar dos y que si fuese apoyada esta observación, él daría las razones que tenía para exigirlo.

Fué apoyada.

Se procedió á votar si se hacía la elección de un Secretario en propiedad ó no, resultó la afirmativa.

El Sr. Chucarro—pidió la palabra, y dijo.—Que la indicación que había hecho y merecido ser apoyada, estaba fundada en el mismo reglamento, que señalaba dos Secretarios, y que si la anterior Legislatura se había servido solo con uno, fué en consideración, primero, á la escacés de fondos para el pago á los empleados, y segundo, á que no se hacía tan preciso la redacción de un diario de sesiones, ni los trabajos de aquel Cuerpo habían sido tan pesados como podrán ser los de este.—Que siendo indispensable la impresión del Diario para darle toda la publicidad é importancia á los actos de esta Representación, insistía en que se hiciese el nombramiento de otro Secretario.

Puesto en discusión y no habiéndo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se hacía la elección de un pró ó segundo Secretario y resultó la firmativa.

Acto continuo, se dió principio á la elección nominal de Secretario en propiedad, la que empezó por el costado derecho, del modo siguiente:

El Sr. Lamas dió su voto para Secretario por el Sr Antuña.
El Sr. Masini por el mismo.
El Sr. Masculino por el mismo.
El Sr. Zubillaga por id.
El Sr. Gadea por id.
El Sr. Haedo por id.
El Sr. Costa por el Sr. San Vicente.
El Sr. Echeverriarza por el Sr. Antuña
El Sr. Lapido por el Sr. San Vicente.
El Sr. Giró por id.
El Sr. Trápani por id.
El Sr. Chucarro por id.
El Sr. Laguna por id.
El Sr. Zudañez por el Sr. Antuña.
El Sr. Ramirez por el Sr. San Vicente.
El Sr. Fernandez por id.
El Sr. Calleros por id.
El Sr. Osorio por id.
El Sr. Suarez por id.
El Sr. Payan por el Sr. Antuña.
El Sr. Sayago por el Sr. San Vicente.
El Sr. Ledesma por id.
El Sr. García por id.
El Sr. Cavia por id.
El Sr. Guerra por id.
El Sr. Berro por id.
El Sr. Blanco por id.

Verificado el escrutinio, resultaron electos, el Sr. Antuña por nueve votos y el Sr. San Vicente por 18; quedando el último declarado Secretario en propiedad de la H. Asamblea.

Seguidamente se pasaba á la elección del otro, y algunos S. S indicaron que no habían venido dispuestos á votar mas que por uno, pidiendo se suspendiese este acto hasta otra sesión.

Puesto á votación así se acordó, dándose por concluída esta hasta el día siguiente que se avisaría en la órden los asuntos de que debería ocuparse la Sala, y se retiraron los S.S.á los ocho de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de San José, á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco—Presidente, Chucarro, Guerra, Lamas, Zubillaga, Masculino, Costa, Sayago, Suarez, Garcia, Ledesma, Masini, Cavia, Payan, Ellauri, Berro, Pereira, Echeverriarza, Lapido, Giró, Trápani, Rodriguez, Laguna, Zudañez, Ramirez, Fernandez, Gadea, Calleros, Osorio, y Haedo; leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado del tenor siguiente:

El Gobierno Delegado con fecha 25 del corriente acusa recibo de la nota que se dirigió al Sr. Presidente, instruyéndole del carácter que inviste y debe servir de distinción á este Cuerpo.

Se dió cuenta de haberse recibido en Secretaría los Poderes de los S. S. D. Juan Benito Blanco, D. Pablo Zufriategui y D. Andrés Torres de Leiva por el Departamento del Rosario—Se mandaron pasar á la Comisión de Peticiones.

En seguida se leyó y puso á consideración de la Sala el siguiente dictámen:

La Comisión de Peticiones ha visto y examinado detenidamente los poderes que ha presentado D. Manuel Vicente Pagola Diputado electo por el Departamento del Durazno, y en todo los halla conforme y arreglados á las instrucciones y leyes vigentes para estos casos; por lo que aconseja á V. H. tome en consideración y apruebe el adjunto proyecto deDecreto.

La Comisión saluda la H. A. G. C. L. con su más distinguida consideración y respeto.

San José, 26 de Noviembre de 1828.

Manuel Calleros, Presidente—*Feliciano Rodriguez, José Trápani, Santiago Sayago, Antonio Domingo Costa*, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente Legislativa del Estado, ha acordado y

DECRETA:

Artículo único. Se tienen por bastantes los poderes que D. Manuel Vicente Pagola ha presentado como Diputado por el Departamento del Durazno.

Cítesele para que comparezca á prestar el juramento de la ley.

Calleros, Rodriguez, Trápani, Sayago, Costa.

El Sr. Presidente—Anunció á la Sala, que en una de las piezas interiores se hallaba el Sr. Muñoz y que si no se hacia oposición se mandaria entrar. Hecho, y habiendo prestado el juramento de estilo, fué incorporado á la Representación.

Se puso en discusión el dictámen y minuta de decreto presentado por la Comisión de Peticiones, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó nó, y resultó la afirmativa.

Se hizo presentar al Sr. Pagola, y habiendo prestado el juramento de ley, tomó asiento en la Sala.

Siendo uno de los puntos de la órden del día la elección de un otro Secretario.

El señor Presidente—lo anunció á la Sala, y dio principio á la elección por la derecha, dando su voto:

El Sr. Chucarro por D. Francisco Araucho.
El Sr. Muñoz por el mismo.
El Sr. Guerra por id.
El Sr. Lamas por el Sr. Antuña.
El Sr. Zubillaga por el mismo.
El Sr. Masculino por id.
El Sr. Costa por el Sr. Araucho.
El Sr. Haedo por el mismo.
El Sr. Gadea por id.
El Sr. Osorio por id.
El Sr. Sayago por id.
El Sr. Pereira por id.
El Sr. Echeverriarza por el Sr. Antuña.
El Sr. Lapido por el Sr. Araucho.
El Sr. Giró por el mismo.
El Sr. Trápani por id.
El Sr. Rodriguez por id.
El Sr. Laguna por id.
El Sr. Zudañez por id.
El Sr. Ramirez por el mismo.
El Sr. Fernandez por el mismo.
El Sr. Calleros por el mismo.
El Sr. Suarez por el mismo.
El Sr. García por id.
El Sr. Ledesma por id.
El Sr. Pagola por id.

El Sr. Masini por id.
El Sr. Cavia por id.
El Sr. Payan por id.
El Sr. Ellauri por el Sr. Antuña.
El Sr. Berro por el mismo, y
El Sr. Blanco por el Sr. Araucho.

Hecho el escrutinio resultaron electos el Sr. Araucho por veinte y seis votos y el Sr. Antuña por seis; declarándose por el Sr. Presidente quedar electo el primero.

El Sr. Presidente, dijo—Que habiéndose concluido la órden del día se suspendería la sesión, si algunos de los S. S. no tenian que hacer algunas observaciones.

El Sr. Gadea—hizo un exordio, por el cual recomendaba se apoyase una moción que presentó de palabra.

Redactada ésta, la Sala guardó silencio, y en este estado se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á Sala, el Sr. Presidente hizo leer el título quinto y el artículo 122; todo del reglamento adoptado por la Asamblea, para que el Sr. Gadea pudiese explicar sus conceptos con más facilidad.

Seguidamente redactó una segunda moción en los términos siguientes:

«Cualquiera moción, indicación, proyecto de Constitución, adición, supresión, corrección, comunicación y minuta de decreto, sea redactada por escrito, por ver si encuentra apoyo por los S. S. Diputados».

El Sr. Chucarro—pidió la palabra, y dijo—Que estaba entreteniendo el tiempo, tan necesario para ocuparlo en asuntos de importancia.

Que el Sr. Diputado autor de las dos mociones que se habian presentado, las redactaba de un modo que no habian podido lograr ser apoyadas, pero que á su juicio no debian serlo; que por tanto la Sala debia fijarse en otra cosa.

El Sr. Gadea—presentó un proyecto de ley que contiene cuatro artículos, el que despues de leido y fundado por su autor, habiendo sido suficientemente apoyado, se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

El Sr. Chucarro—tomó la palabra para demostrar la necesidad en que estaba la Asamblea, de contraerse con preferencia á la elección de Gobierno Provisorio, en conformidad del artículo 6.º de la Convención Preliminar de Paz y de acuerdo con los intereses generales del país, pues que ya se sentia lo perjudicial que era esta demora, tanto porque el gobierno actual no podia expedirse como tambien, porque mientras no se

nombrase esta autoridad general se privaba al tesoro público de las entradas que actualmente recaudaban las autoridades de Montevideo con perjuicio del todo de la Provincia; asi como de la paralización en que se hallaban los negocios mercantiles de Montevideo y su campaña, por estar todos fijados en el obstáculo que se presenta con la aduana que existe en la línea.

Hizo algunas otras observaciones y concluyó pidiendo, que si merecia ser apoyada la moción que redactaría, se procederia á considerarse sobre tablas, y redactó lo siguiente: «En consideración á las razones que ha expuesto, se fije por la Asamblea General Constituyente y Legislativa el día en que se proceda á la elección del Gobierno Provisorio.

La sesión del día en que se proceda al nombramiento del gobierno será permanente.»

Fué apoyado por unanimidad.

Su autor pidió se considerase sobre tablas.

Se sujetó á votación y asi se acordó.

Puesto en discusión se hicieron explicaciones por algunos S.S. todas relativas á la misma necesidad que habia demostrado el Sr. Diputado autor de la moción y dado el punto por suficientemente discutido, se sujetó á dos partes la votación en el órden siguiente:

Primera: « Que el día del nombramiento del Gobierno Provisorio sea « el mismo en que recaiga sobre el proyecto de ley presentado por el « Sr. Gadea una resolución de la Sala. »

Sujeto á votación si se aprobaba ó no la primera proposición segun estaba redactada, resultó la afirmativa.

Segunda: « La sesión del día en que se proceda al nombramiento de « gobierno será permanente. »

Puesta á votación esta segunda parte, fué tambien aprobada.

En este estado y no teniendo los S. S. de que ocuparse, se suspendió la sesión, á las ocho y media de la noche; avisándose se convocaria á Sala luego que diesen aviso las Comisiones.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de San José, á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco—Presidente, Muñoz, Lamas, Pagola, Masculino, Zubillaga, Haedo, Calleros, Gadea, Suarez, Garcia, Ledesma, Payan, Ellauri, Berro, Pereira,

Lapido, Echeverriarza, Giró, Trápani, Laguna, Rodriguez, Zudañez, Fernandez, Ramirez, Masini, Chucarro, Sayago, Guerra, Cavia, Costa y Osorio.

Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de haberse recibido en Secretaría los poderes del Diputado don Miguel Barreiro, y en seguida se leyó el siguiente:

DICTÁMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones ha visto y ha examinado detenidamente los poderes que han presentado los S. S. Don Pablo Zufriategui y Don Juan Benito Blanco Diputados electos por el Departamento de la Colonia, con las clasificaciones que han merecido del Gobierno, en las que se previene al Sr. Zufriategui presentarse á V. H. la licencia con que pasó de Buenos Aires á este Estado.

Habiéndolo cumplido y estando aquellos arreglados á las instruciones y L. L. vigentes, aconseja á V. H. admita y sancione el adjunto proyecto de Decreto.

La Comisión saluda á la H. A. G. C. y L. del Estado con su más disguida consideración y respeto.

San José, 27 de Noviembre de 1828.

Manuel Calleros, Feliciano Rodriguez, José Trápani, Santiago Sayago, Antonio Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta:

Se tienen por bastantes y en debida forma extendidos, los poderes que los S. S. Don Pablo Zufriategui y Don Juan Benito Blanco han presentado como Diputados por el Departamento de la Colonia.

Cíteseles para que presten el juramento de Ley, y sean incorporados.

Calleros, Rodriguez, Trápani, Sayago, Costa.

Puesto á consideración de la Sala y no habiéndo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta de decreto redactada por la Comisión de Peticiones, y resultó la afirmativa.

El Sr. Presidente anunció á la Sala, que los S. S. Blanco y Zufriategui iban á entrar á prestar el juramento, y habiéndolo hecho con las formalidades de la Ley, fueron incorporados.

El Sr. Presidente mandó pasar á la Comisión de Peticiones los poderes del Sr. Barreiro.

El Sr. Chucarro dijo—Que mediante la necesidad que tenía la Sala de reunir el mayor número posible de luces, para arribar al nombramiento de Gobierno, desearia que en un cuarto intermedio la Comisión de Peticiones examinase y diese cuenta de los dichos poderes: y asi se acordó por unanimidad.

En seguida se dió cuenta del dictámen y minuta de decreto siguientes:

DICTÁMEN

Señores Representantes.

La Comisión de Constitución y Legislación, despues de haber meditado séria y profundamente sobre el proyecto de Ley introducido por uno de los S. S. Diputados, y que se le mandó pasar á informe, ha encontrado razones muy poderosas para convenir unánimemente en presentar á la consideración de la Augusta Asamblea, la adjunta minuta de Decreto. Ella comprende dos partes, de las que la 2ª. es como una consecuencia forzosa de la 1ª.; y la noble franqueza é imparcialidad intachable, con que la Comisión desea expedirse en negocio de tamaña gravedad é importancia, la obliga á exponer igualmente un sucinto resúmen de los principales fundamentos, en que halla cimentada su opinión.

El proyecto de ley en cuestión es Constitucional; es una de las leyes primarias del Estado, y solo puede y debe ser considerado cuando llege el caso de empezarse á formar y discutir la Constitución. Si la Asamblea se anticipase á tratar el asunto gravísimo, complicado y dificil de la forma de gobierno, invertiria el órden que la generalidad de los publicistas indican para esta clase de procedimientos; emplearia forzosamente en la meditación y discusión de materia tan importante, un largo espacio de tiempo, que por resolución especial de la misma Asamblea, se hace preciso economizar para emplearlo en las urgentísimas atenciones provisorias que demandan nuestras circunstancias políticas.

Tambien encuentra la Comisión oportuno recordar á los S.S. R.R. que, segun el artículo 6.º de la Convención Preliminar de Paz, su atención primordial es la de establecer un Gobierno Provisorio, que debe gobernar toda la Provínci, hasta que se instale el permanente que hubiere de ser creado por la Constitución. Si esto, pues, se considera como un acto posterior segun las reglas generales de derecho público y en con-

sonancia con las particulares que marca la citada Convención, resulta demasiadamente obvio cual és el objeto de que con toda preferencia debemos ocuparnos.

A la legalidad de este órden de proceder, se agrega como no de menor interés la conveniencia pública. Al fijarse la Comisión en este punto, que considera como el norte de la conducta de la Asamblea, quisiera poder conservar literalmente lo que con tanta energía como ilustración y claridad expusieren dos señores Diputados en una de las sesiones precedentes. Sin embargo, crée no equivocarse haciendo una ligera reseña sobre la ansiedad en que se hallan los Pueblos por saber quien los va á gobernar durante el corto periodo que ha de mediar hasta que se sancione la Constitución.

El estado de parálisis en que se halla el comercio todo del país con perjuicio del erario, y de los particulares; el abuso que está haciendo de su aspirante poder el Presidente de Montevideo, para agotar los fondos de toda clase; extraer la moneda; dejar para mucho tiempo abarrotado el pais de efectos que hoy no pagan tal vez ni la décima parte de los derechos, que pagarian despues de nombrado el gobierno, que ha de interesarse por nuestra propiedad; desacreditarnos, aniquilarnos y dejarnos sin hacienda, que equivale á inhabilitar para todo al gobierno que le ha de suceder.

Si la Comisión hubiera de enumerar otras muchas ventajas de todo órden, que ofrece la aprobación de la minuta que tiene el honor de presentar, haria demasiado difuso el presente informe. Ella está intimamente convencida de las sanas intenciones, luces é imparcialidad de todos los señores Representantes; á cuyo juicio libre, somete gustosamente su opinión, que no ha trepidado en pronunciar con la franqueza que le es característica á los miembros que la componen. Mas, como será conveniente hacer algunas explicaciones más, y sostener tal vez la discusión, ha encargado de su seno para lo primero al señor Garcia, y para lo segundo al señor Ellauri.

La Comisión saluda con su mayor respeto á los S. S. de la Augusta Asamblea.

San José, Noviembre 28 de 1828.

Jaime Zudañez, Presidente—*Solano Garcia, Cristobal Echeverriarza, Juan Francisco Giró, Luis Bernardo Caria, José E. Zubillaga, José Ellauri*—Secretario.

Augusta A. G. C. y L. del Estado.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º El Proyecto de Ley presentado por el Sr. Gadea, se re

servará en la Comisión de Constitución y Legislación, para tenerlo presente é informar sobre él inmediatamente que se trate de los puntos que abraza en los trabajos Constitucionales.

Para el nombramiento de Gobierno Provisorio, declarado ya urgentísimo por la Augusta Asamblea, no se hará alteración alguna en la forma establecida.

Zudañez, Garcia, Giró, Echeverriarza, Cavia, Zubillaga, Ellauri.

En seguida se leyó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo de este Estado será ejercido por dos ó mas personas.

2.º Los individuos que hayan de nombrarse para ejercer el Poder Ejecutivo, han de ser nativos del Estado y con propiedades raíces ó empleo honorífico.

3.º Los individuos que hayan de nombrarse para ejercer el Poder Ejecutivo, se hallarán en el pleno goce de los derechos de ciudadano.

4.º Los votos que fijen la elección de los miembros del Poder Ejecutivo, serán discutidos segun la ley de discusiones establecidas:

Lázaro Gadea—Diputado por Soriano.

Puesto en discusión, el Sr. García miembro informante de la Comisión, hizo algunas explicaciones en favor del dictámen de la Comisión.

El Sr. Gadea—tomó la palabra, y sostuvo su proyecto con una alocución de hora y media; en ella explicó la necesidad que se tenía de nombrar un Gobierno de dos ó mas personas, consultándo de este modo reconciliar la diferencia de opiniones y el choque de partidos que se sentían en el país, que podrían adelantarse si se trajera para el Gobierno un extranjero—que la tendencia de su segundo artículo era esta; pues que teniendo las calidades de nativo del Estado, con propiedades raíces ó un empleo honorífico, sería lo bastante para que los Pueblos se prestasen gustosos á respetar y obedecer sus disposiciones, y concluyó con que él no creía necesario dejar su proyecto para otro tiempo, ni tampoco que él sirva como norma á los S. S. de la Comisión Constitucional al tiempo de establecer la Constitución.

El Sr. Ellauri—como encargado de sostener el debate, lo hizo dando explicaciones sobre algunos puntos que se habían entendido mal, cuando informó el Sr. García.

El Sr. Chucarro—estuvo por la defensa del Proyecto de Ley y al efecto hizo varias observaciones.

El Sr. Gadea—pidió que se adicionase el artículo, redactando un otro en que se explicasen las calidades de las personas que se nombrasen para el Gobierno, pues que esta era una parte que contenia su proyecto, y que observaba que la minuta redactada por la Comisión nada decia á ese respecto.

El Sr. Ledesma, de acuerdo con el Sr. preopinante, dijo: Que esto se hacia tanto mas necesario, cuanto que como se habia dicho, existian dos partidos fuertes; uno por el Sr. Lavalleja y otro por el Sr. Rivera. Que él desearia que alguno de los S. S. le respondiera con su cabeza, si nombrado algun extrangero, ellos permanecerian tranquilos obedeciendo á aquella persona que se eligiese, sin ocasionar por la falta de prudencia en su elección, que algunos de ellos por sus aspiraciones causase males al país. Repitió, que deseaba se le contestase á lo que habia preguntado, y que si no se hacia, era necesario temer á esos partidos; y que para evitar de que la fuerza trastornase mañana lo que ahora se hiciese, es necesario, dijo, fijarse en que estos hombres ocupen los destinos preferentes en el país, pues solo de ese modo podrian salvarse los inconvenientes que se presentan.

El Sr. Masini—contestó al preopinante, dirigiéndose á la Sala, observando que como Diputado por Montevideo, él estaba en aquel puesto para obrar con arreglo á su conciencia y sin esos temores que se querian hacer valer. Que la Representación nada tenia que temer. Que ella estaba bien garantída, y de consiguiente en plena libertad para obrar. Que si él y quizá muchos de los S. S. que estaban presentes, hubiesen llegado á comprender que al ocupar el lugar en que estaban, se les habian de presentar fantamas con que atemorizarlos, ellos hubieran dejado de concurrir.

El Sr. Calleros—pidió la palabra con el objeto de observar á la Sala, que la Provincia estaba dividida en dos partidos: uno por el Sr. Lavalleja y el otro por el Sr. Rivera. Que hallándose viviendo en la campaña, había observado ser la voluntad de todos sus comprovincianos, el que los mandasen aquellos Jefes acompañados del actual Gobierno Delegado.

Se pasó á cuarto de intermedio. Vueltos á Sala, se dió cuenta del informe de la Comisión de Peticiones, del tenor siguiente:

DICTÁMEN

H. A. G. C y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones ha visto y examinado detenidamente los

poderes que ha presentado el Sr. Don Miguel Barreiro como Diputado del Departamento de la Colonia, los cuales hallaa rreglados á las instrucciones y leyes vigentes; por lo cual propone á V. H. el adjunto proyecto de Decreto, para que se sirva admitirlo y sancionarlo.

La Comisión saluda á la H. A. G. C. y L. con su mas distinguida consideración y respeto.

San José, 29 de Noviembre de 1828.

Manuel Calleros, Feliciano Rodriguez, José Trápani, Santiago Sayago, Antonio Domingo Costa.

PROYECTO DE DECRETO

La H. A. L. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta:

Set ienen por bastantes los poderes que ha presentado el Sr. Don. Miguel Barreiro, como Diputado del Departamento de la Colonia.

Cítesele á prestar el juramento de ley y ser incorporado.

Call-ros, Rodriguez, Trápani, Sayago, Cos'a.

Puesto en discusión, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no, la minuta de decreto presentada por la Comisión de Peticiones, y resultó la afirmatíva.

Acto continuo se mandó entrar al Sr. Barreiro, y habiendo prestado el juramento de ley, fué incorporado.

El Sr. Gadea—pidió la palabra para hacer las explicaciones sobre la palabra *temores á la espada*; que esto había sido mal entendido, y concluyó con hacer algunas otras observaciones, entre las que dijo—Que era necesario que la Sala fuese grata á los servicios prestados por algunos de los principales Jefes que habían formado este cimiento hasta llevarlo á su conclusión.

El Sr. Ellauri—despues de haber hecho explicaciones sobre el órden de la discusión y palabra, dijo—Que habia oido sentar como principio, que para premiar los servicios de algunos S S. era necesario llamarlos á la primera magistratura, — y que esto, en su opinión, no era exacto. Explanó de un modo conciso estos conceptos.

El Sr. Gadea—la pidió nuevamente y despues de haber hecho algunas explicaciones, se procedió á votar si estaba el punto suficientemente discutido ó no, resultó la afirmativa.

Si se aprobaba ó no el proyecto de ley presentado por el Sr. Gadea, resultó negativa.

Sujeta á votación la minuta de decreto en general de la Comisión de Legislación, fué aprobada.

Puesto en discusión el artículo 1.º

El Sr. Gadea pidió la palabra, y dijo—Que la Sala no había tenido necesidad de mentor.

El Sr. Presidente reclamó al Sr. Diputado volviese á la cuestión.

El Sr. Zudañez pidió se leyese el artículo 103 del Reglamento, y hecho, reclamó por el insulto que se acababa de oir, dirijido no solo á un individuo sino á toda la Sala. Que la Comisión cuando había redactado su dictámen y minuta de decreto, era despues de haber ocupado diez horas de meditación, tomando todos los conocimientos necesarios de las leyes y decretos vigentes, y guardando la mayor circunspección en un asunto que siempre creyó de suma importancia.

El Sr. Presidente, dijo al Sr. Gadea que se defendiese, y éste concluyó pidiendo se le permitiese retirar su proyecto; pues no queria que por casualidad quedase ese documento que sirviese á la Comisión de Constitución por norma.

El Sr. Ellauri sostuvo la redacción del artículo.

El Sr. Ledesma, dijo—Que cuando el Sr. Gadea presentó su proyecto, no fué con el intento de que se reservase para lo Constitución, y que supuesto que él había sido desechado, pedía se le permitiese el poderlo retirar.

El Sr. Muñoz—que insistiéndo el Sr. Diputado autor del proyecto en retirarlo, creia que la Sala podia acordárselo; pero que respecto á lo que se habia dicho, que á que servia eso de guardar el Proyecto, diria en dos palabras.—Que el hacía honor á su autor, y que, siempre que apareciese, él daría lugar á una discusión seria, pues que comprendía precisamente mucha parte de lo que podía decirse en la Constitución, al tratar de las calidades del Gobierno; que sin embargo, si su autor insistia como parecia, en retirarlo, debia permitírsele, pues la Comisión encontraba bastantes materiales en la presente discusión.

El Sr. Chucarro—Que desechado el proyecto del Sr. Gadea, le parecia tambien se debia desechar el artículo primero de la Minuta de Decreto presentada por la Comisión.

En este estado, se procedió á votar si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, resultó la afirmativa.

Segundo cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala, se leyó y puso en discusión el 2.º artículo.

El señor Gadea pidió la palabra, y dijo que no había ninguna ley legal que estableciera el nombramiento de Gobernador y Capitan Gene-

ral; que cuando la Sala había hecho el nombramiento en la persona de Don Juan Antonio Lavalleja, era porque la opinión estaba uniforme, y tambien por que era necesario que el mando de las armas lo tuviera aquel que había sido el primero en presentarse á abrir la libertad del país, y que aun asimismo se observaba que aquel jefe había delegado el mando en tres personas; que antes de la elección de él, el Gobierno estaba en siete, y que últimamente estuvo en uno. Que insistia en que hoy de ningun modo convenía la elección de uno, y sí la de dos ó más.

El Sr. Chucarro—Que el artículo segundo, redactado por la Comisión de Legislación, era vago; pues, que ciertamente en la Provincia no había forma alguna establecida y que aun cuando se quisiese hacer valer alguna de esas que se llaman formas, la Sala no debía contraerse ni sujetarse á nada de lo anterior, por que hoy estaba en actitud de crear todo nuevo. Que él seria de opinión que despues de haber declarado la Sala las calidades que debia tener la persona del Gobernador, se fijase en que los tres Ministros que tuviese el Gobierno, fuesen nombrados por la Representación, dándole á ellos toda la responsabilidad;

El Sr. Muñoz—Que él desearia que la minuta presentada por la Comisión de Legislación, volviese á ella para que en un otro artículo se expresase en seguida las calidades que deba tener la persona del Gobernador. Que segun se observaba, parecía que la Sala estaba dispuesta á la elección de éste con tres Ministros. Hizo algunas otras explicaciones, y concluyó con lo mismo que había dicho respecto á añadir un artículo adicional.

El Sr. Barreiro—Que el Sr. Diputado preopinante se equivocaba cuando había dicho que la Sala estaba dispuesta á lo elección de un Gobernador—Que esta opinión la habían vertido dos ó tres S. S. que tenía bien presentes.

El Sr. Ellauri—explanó el artículo, demostró las razones que se tuvieron al redactarlo; dijo que la Sala debía aprobarlo ó desecharlo; que á esto debía reducirse la votación: Que respecto á la adición que se quería establecer, eso sería obra de una moción luego que se hubiese concluido el debate del asunto en cuestión, estando esto conforme con las disposiciones del reglamento.

El Sr. Muñoz—Que él insistía en que volviese el artículo á la Comisión de Legislación, para que establezca otro que designe las calidades que deba tener la persona del Gobernador y Capitan General.

El Sr. Zudañez—pidió el proyecto desechado, y leyendo el 2.º y 4.º artículo, demostró que á este respecto nada habia que decirse, pues desde el momento en que la Sala no lo habia admitido, tampoco no se

habia conformado con las calidades que se establecen en el artículo segundo.

Despues de haber discutido en contrario el Sr. Gadea, cuanto le fué bastante, se pidió por un Sr. Diputado se cerrase la votación, y apoyada unánimemente, se procedió á votar si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, resultó la afirmativa.

Sujeto á votación el segundo artículo, fué aprobado y el Sr. Presidente proclamó sancionada la minuta de decreto, presentada por la Comisión de Legislación.

Seguidamente el Sr. Muñoz presentó una minuta de decreto recomendando á la Comisión de Legislación redactara otra, en la que se designasen las calidades que deba tener la persona del Gobernador y Capitan General. La fundó y habiendo sido suficientemente apoyada, se mandó pasar á la Comisión respectiva.

En este estado se suscitó una cuestión, relativa á lo resuelto por la H. A. en la sesión anterior, y el Sr. Masini pidió se leyera la primera y segunda parte que contenía la moción del Sr. Chucarro que fué opoyada y aprobada.

Leída: El Sr: Masini observó á la Sala que la sesión debia seguir permanente, hasta tanto se hiciese la eleción del Gobierno, pues que asi estaba acordado que á esto no perjudicaba la moción que se habia introducido, pues que sería bastante para que la Comisión de Legislación se expidiera, dar un cuarto de intermedio de una ó dos horas, ó más si fuese preciso; pero de ningun modo levantar la sesión. Que él no habia visto ni oido decir que en ningun cuerpo de estos, despues de haber resuelto tener sesión permanente, se suspendiese sin haber resuelto el punto que motivó aquella resolución — que por lo tanto él insistiria en que siguiese la sesión permanente.

Se sintieron diferentes opiniones, y el Sr. Presidente juzgó necesario que la Sala resolviese.

Puesto á votación si se suspendia la sesión ó no, resultó la afirmativa.

Declarando la sesión suspendida, se retiraron los S. S. á las ocho de la noche; habiendo empezado á las diez de la mañana.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de San José, á uno de Diciembre de mil ochocientos veintiocho, abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco, Presidente; Lapido, Cavia, Lamas, Pagola, Calleros, Zubillaga, Ledesma, Barreiro, Haedo, Gadea, Ramirez, Blanco (don Juan Benito), Zufriátegui, García, Masculino, Payan, Muñoz, Ellauri, Berro, Pereira, Echeverriarza, Giró, Trápani, Rodriguez, Zudañez, Fernandez, Suarez, Chucarro, Masini, Sayago, Osorio, Laguna, Guerra y Costa.

Leida:

El Sr. Gadea—Observó, que en la parte que se decía haber insultado algun miembro de la Comisión á la Sala, no era ni había sido ese su ánimo; que si lo habia dicho no era ésta su intencion, y para que así constase se estableciese en la acta siguiente.

El Sr. Masini—Que en la parte de su primera alocución, se usa la palabra *fantasma*, que no habia él dicho; que lo que dijo fué, que no pensaba que nadie cometiese la injusticia, como terminantemente había dicho el señor preopinante, de creer capaces de emplear el uso de la fuerza armada, á aquellos mismos que habían presidido la gloriosa lucha, derramando su sangre por la libertad del país, coartando de este modo las facultades de éste Cuerpo C. y L.

El Sr Barreiro—Que faltaba decirse que él había sostenido el proyecto del Sr. Gadea; que había hecho observaciones corroborando el proyecto é igualmente atacando lo que se dijo contra el mismo proyecto, así como sobre el carácter que creía haberse dado impropiamente la Representación, cuando se titula Legislativa.

El Sr. Ramirez—Que en los 18 años que habia corrido la revolución del país jamás tuvo temores á la fuerza armada, toda vez que conoció que ésta se dirijia contra la voluntad general de sus compatriotas.

No habiéndo quien hiciese mas observaciones, se aprobó y firmó la acta anterior.

Se dió cuenta y leyó lo que forma la órden del día, en la forma siguiente:

DICTÁMEN

S. S. R. R.

La Comisión de Constitución y Legislación, habiéndo meditado y discutido la minuta de Decreto presentada por uno de los S. S. Diputados y aprobada por un número competente de los mismos, relativa á que se fijen las calidades que deba tener la persona del Gobernador y Capitan General; ha creido deber informar á la Asamblea, que la encuentra digna de su aprobación; y con el fin de especificarlas, tiene el honor de ele-

var á la consideración de los S. S. R. R. la adjunta minuta de Decreto para cuya explanación y sostener la discusión que sobre ella se promueva, ha nombrado de su seno á los S. S. Giró y Ellauri.

La Comisión saluda á los S. S. R. R. con su acostumbrada consideración y respeto.

San José, Noviembre 30 de 1828

Jaime Zudañez—Presidente, *Solano Garcia, Juan Francisco Giró, Cristóbal Echeverriarza, Luis B. Cavia, José F. Zubillaga, José Ellauri*—Secretario.

H. A. G. C. y L. del Estado.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo único—La persona del Estado, civil ó militar, en quien recaiga el nombramiento de Gobernador y Capitan General Provisorio, debe cuando menos ser:

1º. Nacido dentro del territorio llamado hasta aqui, Provincias Unidas del Rio de la Plata.

2º. De edad de 35 años cumplidos.

3º. Arraigado en él y con propiedad ó capital que no baje de diez mil pesos, ó empleo cuya renta equivalga al producto de aquel.

4º. Conocido amigo de la Independencia y libertad del país.

5º. De buen concepto público por servicios remarcables en favor de una y otra.

Zudañez, Cavia, Garcia, Giró, Echeverriarza, Zubillaga, Ellauri

Puesto en discusión el proyecto en general.

El señor Giró, explanó de un modo conciso los conceptos de la minuta, y concluyó diciendo, que la Comisión habia meditado profundamente sobre este negocio y que ella creia al presentarla á la Sala, haber consultado la dignidad que corresponde á un Estado independiente. Que por lo que habia expuesto, la Comisión creia deber aconsejar su aprobación.

El Sr. Gadea — pidió la palabra, y dijo, en oposición á la minuta de la Comisión, entre otras cosas, que su contenido envolvía exactamente el mismo, el mismísimo carácter que el proyecto presentado

por él, y desechado en la sesión anterior, y porque si había una razon poderosa para ser considerado aquel á tiempo más oportuno, igual resolución debía caer sobre la minuta en cuestión. Que extrañaba de la conocida sensatez de los señores miembros de la Comisión, la concesión de semejante proyecto, fundado en las explanaciones del Sr. Diputado en la conveniencia pública. Que era inexacto que el primer pueblo de la América que había alzado el grito de independencia y libertad fuera Buenos Aires. Citó á Cochabamba y á Mercedes. Concluyó diciendo que ojalá todos los señores que se hallaban reunidos, tuviesen la libertad posible para poder producirse, y que todos obrasen con arreglo á su conciencia. Que ojalá que antes de permitir lo que se intentaba, hubiésemos pertenecido á una horda de salvajes.

El Sr. Chucarro—dijo —que la Sala se había reunido para solo intervenir en los asuntos que demarca la Convención; que ella nos declara independientes de uno y otro Estado. Que la Sala de nada debía ocuparse sino en proceder á la elección del Gobierno Provisorio; que todo lo demás es odioso, y muy particularmente el asunto en cuestión. Que las mismas razones que se tuvieron para desechar el primer proyecto, las había para éste, siendo su opinión que la minuta redactada se desechase, pues que si aquél se mandó dejar para considerarlo al tiempo de la Constitución, ésta estaba en el mismo caso, y que él no entraría en más discusión hasta tanto no se procediese al nombramiento de Gobierno.

El señor Muñoz—Contestando á los dos S. S. preopinantes, hizo una alucución enérgica, en la que puso en claro la necesidad que habia de ser grato á esas Provincias hermanas, que habian prodigado su sangre y sus fortunas mas de una vez, por darnos la libertad que hoy disfrutamos. Concluyó desvaneciendo los temores en que se habia inculcado por algunos S. S.

El señor Eliauri—observó, que ni como Diputado ni como miembro de la Comisión se empeñaría ciegamente en sostener el proyecto en toda su extensión, siempre que se adujesen en contraposición razones de convicción; que no era suficiente el tono enfático y declamatorio, ni puerilidad de la clasificación de sofístico con que se designó por algunos S. S. que le han precedido. Siguió haciendo explanaciones sobre todo lo que se habia dicho en oposición á la minuta y concluyó demostrando no ser exacto lo que se habia dicho respecto al carácter Legislativo del Cuerpo, pues la ley fundamental era la misma Constitución.

Se hicieron algunas otras observaciones por varios S. S. en pró y

contra de la minuta, y dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no el artículo en general, y resultó la afirmativa.

Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á Sala se leyó el artículo único y se puso en discusión particular.

El Sr. Gadea—pidió la palabra y dijo:—que el artículo tiene demasiada latitud, y que la crée inexacta interin no se le diga, si sancionado uno están sancionados todos los que comprende, apesar de estar redactado como artículo único.

Hizo leer la primera parte y dijo:—que era contradecir los principios generales y todos los publicistas, y muy particularmente el artículo 6º de la Convención que deja al país en absoluta independencia de las altas partes contratantes, y de otra cualesquiera nación extranjera.

Preguntó si sería más conveniente darle al gobernante la cualidad de ser nativo en el país ó de las provincias argentinas, con arreglo á las circunstancias. Siguió su discurso, y habiéndose separado de la cuestión más de tres ó cuatro veces, fué llamado á ella por reclamarlo así los S. S. de la Sala.

Alegó sobre esto y redactó la siguiente pregunta:—que dijera la Sala, si el Diputado preopinante ha vertido premisas, de las quesilogísticamente se deduzca por consecuencia necesaria la cuestión misma.

El Sr. Presidente—le observó que podia continuar sin separarse de la cuestion, y

El Sr. Gadea contestó —que no seguiría más interin la Sala no se pronunciase si había faltado á la cuestión, pues que de otro modo no tendría libertad, y que si se le permitía seguir había de ser para no ser interrumpido por el Sr. Presidente, ni ménos por ningun Sr. Diputado en particular; diciendo por conclusión, que se contentaba con no hablar más.

Algunos S. S. hicieron pequeñas observaciones, y sujeto á votacion si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, resultó la afirmativa.

Seguidamente se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta en particular como estaba redactada, resultó la afirmativa.

Se proclamó sancionada la minuta presentada por la Comisión, y acto continuo el señor Presidente dijo que proseguía la órden del día y que se procedería á elección de Gobernador y Capitan General Provisorio, empezando por el señor Lapido.

El Sr. Ledesma quiso hacer protestas y se le negó con arreglo al reglamento.

Dándose principio á la elección:

El señor Lapido dió su voto por el General Rondeau.
El señor Cavia por el mismo.
El señor Lamas por el mismo.
El señor Pagola por el mismo.
El señor Zubillaga por el mismo.
El señor Calleros por don Luis E. Perez.
El señor Ramirez por el mismo.
El señor Haedo por el mismo.
El señor Suarez por el señor don José Rondeau.
El señor Blanco (don Juan Benito) por el mismo
El señor Zufriategui por el mismo.
El señor García por id.
El señor Masculino por id.
El señor Payan por id.
El señor Muñoz por id.
El señor Ellauri por el mismo.
El señor Berro por el mismo.
El señor Pereira por id.
El señor Echeverriarza por id.
El señor Giró por el mismo
El señor Trápani por el mismo.
El señor Rodriguez por el señor don Andrés Durán.
El señor Zudañez por el General don José Rondeau.
El señor Fernandez por el General don Fructuoso Rivera.
El señor Ledesma por don Tomás García de Zúñiga.
El señor Chucarro por el General Rivera.
El señor Osorio por don Luis E. Perez.
El señor Masini por el señor don José Rondeau.
El señor Laguna por el mismo.
El señor Guerra por id.
El señor Costa por el mismo, y
El señor Blanco (don Silvestre), por el mismo.

Los S. S. Barreiro y Gadea, no han prestado su voto por haber el primero avisado en el cuarto intermedio que se hallaba enfer-

mo y se retiraba, y el segundo por haberse separado antes de empezar la elección, sin decir la causa que la motivaba.

Leida la votación y hecho el escrutinio, resultaron electos los S. S. General Rondeau, con veinticinco votos, don Luis E. Perez, con cuatro, el señor General Rivera, con dos, don Andrés Durán con uno y Don Tomás Garcia de Zúñiga con uno.

Se proclamó al señor Brigadier don José Rondeau, Gobernador y Capitan General Provisorio de este Estado.

El Sr. Zudañez Hizo la moción siguiente:

«Que por votación nominal se designe la persona que deba sustituir al Sr. Rondeau por hallarse ausente y hasta su apersonamiento.»

Demostró la necesidad que habia de tomar esta medida, y habiendo sido suficientemente apoyada, se procedió á votar si se hacia la elección nominal de la persona que debia sustituir al Sr. Rondeau ó no, resultó la afirmativa.

Dándose principio á la elección, lo hizo:

El Sr. Lapido por D. Gabriel Pereira.
El Sr. Cavia por el mismo.
El Sr. Lamas por el Sr. Suarez.
El Sr. Pagola por el mismo.
El Sr. Zubillaga por id.
El Sr. Calleros por D. Luis E. Perez.
El Sr. Ramirez por el mismo.
El Sr. Haedo por id.
El Sr. Suarez por id.
El Sr. Blanco (D. Juan Benito) por el Sr. Suarez.
El Sr. Zufriátegui por el mismo.
El Sr. Garcia por id.
El Sr. Masculino por id.
El Sr. Payan por id.
El Sr. Muñoz por id.
El Sr. Ellauri por id.
El Sr. Berro por id.
El Sr. Pereira por id.
El Sr. Echeverriarza por id.
El Sr. Giró por id.
El Sr. Trápani por id.
El Sr. Rodriguez por D. AndrésDurán.
El Sr. Zudañez por el Sr. Suarez.

El Sr. Fernandez por D. Luis E. Perez.
El Sr. Ledesma por el mismo.
El Sr. Chucarro por el mismo.
El Sr. Osorio por id.
El Sr. Masíni por el Sr. Suarez.
El Sr. Sayago por id.
El Sr. Laguna por id.
El Sr. Guerra por id.
El Sr. Costa por id, y
El Sr. Blanco (D. Silvestre) por el mismo.

Leidos los votos y hecho el escrutinio, resultaron electos los S. S. Dn. Joaquin Suarez por veintidos votos, Don Luis E. Perez por ocho, Don Gabriel Pereira por dos y Don Andrés Durán por uno.

Fué proclamado Gobernador Sustituto el Sr. Dn. Joaquin Suarez, y la Sala acordó que el día siguiente á las nueve de la mañana se reuniese la Asamblea con el objeto de que prestase el juramento.

Se acordó tambien, se pasasen las comunicaciones respectivas á los electos, al Gobernador Delegado y al Presidente de la Plaza de Montevideo.

En este estado se levantó la sesión, y se retiraron los S. S. á la una y media de la tarde.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de San José, á dos de Diciembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco Presidente, Lapido, Lamas, Zubillaga, Pagola, Haedo, Zufriategui, Garcia, Masculino, Masini, Ellauri, Payan, Muñoz, Berro, Pereira, Echeverriarza, Giró, Trápani, Rodriguez, Zudañez, Ledesma, Sayago, Chucarro, Laguna, Guerra y Costa; con licencia de no poder asistir los S. S Ramirez, Blanco (D. Juan Benito), Cavia, Fernandez, Barreiro y Calleros; sin licencia ni aviso los S. S. Gadea y Osorio.

El señor Suarez, ocupando el Gobierno Sustituto.

El señor Presidente, anunció á la Sala que este acto no tenia otro objeto que la recepción del juramento del Sr. Gobernador Sustituto, y que estando próximo á llegar se nombraria una comisión para que lo introdujera luego que llegase á la puerta, y se nombraron para este cargo los

S. S. Lapido, Lamas, Payan y Muñoz; lo que apenas se dió aviso de haber llegado, salieron á recibirlo y lo introdujeron hasta el lugar que ocupaba el Presidente y ocupando la izquierda de éste tomó asiento.

En este estado, el Sr. Presidente dijo á la Sala, que con arreglo á lo dispuesto por la H. A. en sesión del dia anterior, vá á prestar el competente juramento el Sr. Gobernador Sustituto, Don Joaquin Suarez; y poniéndose en pié derecho dirijiéndose al Sr. Gobernador, fué interrogado por el Sr. Presidente en estos términos:

¿*Jurais* desempeñar la autoridad que os es conferida por la soberania de este Estado de Gobernador y Capitan General Sustituto, bien y fielmente.?

¿*Jurais* ser exacto en el cumplimiento de las leyes, obedeciendo y haciendo obedecer las que hay sancionadas y en adelante sancione la H. A. Constituyente?

¿*Jurais* respetar la seguridad individual é inviolabilidad de las propiedades?

¿*Jurais* defender la libertad del Estado, bajo el sistema representativo Republicano?

Habiendo contestado que sí á todo el interrogatorio.

El Sr. Presidente, le dijo:

Si así lo hicieres, Dios y la Patria os felicten, y si no, El y Ella os hagán cargo.

S. Excelencia, dirigiéndose al Sr. Presidente, dijo:

Que para poderse expedir con felicidad y acierto se hacia preciso que la Sala resolviese de mudarse de este punto al de Canelones.

El Sr. Presidente contestó que en la primera sesión daría cuenta á la Sala y ella lo tomaría en consideración. Acto continuo se retiro S. E., habiendo sido acompañado por la Comisión hasta la puerta con lo que quedó concluida esta ceremonia y se retiraron los S. S., pasando incontinente la siguiente comunicación:

San José, Diciembre 2 de 1828

El Presidente de la H. A. G. C. y L. del Estado pone en conocimiento del Excmo. Gobernador Delegado, que el ciudadano D. Joaquin Suarez, electo para Gobernador y Capitan General Sustituto del mismo Estado, acaba de prestar el juramento de ley; en su consecuencia el que suscribe ordena al Excmo Sr Gobernador á quien se dirije por disposición del expresado Augusto Cuerpo, lo ponga en posesión del referido cargo.

El Presidente que suscribe, saluda al Excmo Gobernador Delegado con su acostumbrada consideración y respeto.

Excmo Gobernador Delegado del Estado.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de San José, á dos de Diciembre de mil ocho cientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco—Presidente, Lapido, Ellauri, Lamas, Pagola, Masculino, Haedo, Gadea, Sayago, Zubillaga, Zufriategui, García, Cavia, Payan, Muñoz, Berro, Pereira, Echeverriarza, Giró, Rodriguez, Zudañez, Ledesma, Chucarro, Masíni, Blanco (Don Juan Benito), Laguna, Guerra, y Costa; con aviso de no poder asistir los S. S. Calleros, Ramirez, Barreiro, Fernandez, Osorio, y Trápani: Leída, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

De una solicitud de Doña Josefa Martinez, esposa de Santiago Rodriguez, preso en la cárcel pública de ésta Villa, en la que pide gracia por la inauguración de la H. A. G. C. y L. del Estado, y en virtud de haber desvanecido la semi-prueba que se encuentra en la causa que se le sigue por creérsele autor del asesinato cometido en la persona de Don José Marquez.

Contestación del ciudadano Dn. Francisco Araucho, haciendo renuncia del cargo de Secretario, fundándola en una combinación de circunstancias insuperables, que dice no debe expresar, y la conciencia de su incapacidad.

Y una renuncia del Representante por el Departamento de San José Dn. Manuel Calleros, fundándola en su avanzada edad, de los males crónicos que por ella son consiguientes á su deteriorada naturaleza, y destrucción de su fortuna á causa de los grandes dispendios que le han sido indispensables en diez y ocho años de trabajo y ausencia de su casa.

Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones la primera, y la segunda, se dijo, se pondría á la consideración de la Sala en la 1.ª Sesión.

Sobre la renuncia del Sr. Calleros, queriéndose considerar si se acordaría sobre tablas, se observó por algunos S. S. que esto era de práctica; y habiéndose opuesto otros, mediante á que la práctica no era exacta en todos los casos, sinó segun se consideraba el sentido en que fundaba la renuncia del que la hacía, se sujetó á votación si se consideraba en ta-

blas ó no la renuncia del Sr. Calleros, y resultó la negativa; mandándose en seguida pasar á la Comisión de Peticiones.

El Sr. Presidente anunció á la Sala, que despues de haber oido la indicación del Excmo Sr. Gobernador que constaba en la acta, parecía que la Sala debía ocuparse con preferencia en este asunto, segun la necesidad que se había manifestado por S. E.

Se suscitó una cuestión en la que se expresaron la mayoría por que se suspendiesen las sesiones hasta que se trasladasen el Ejecutivo y la Asamblea al punto de Canelones, avisándose con anticipación al Gobierno para que siendo prevenido de esta resolución se derigiese á la Sala proponiendo lo que juzgase necesario ó urgente.

Se adujeron varias razones á este respecto y despues de considerada bien ilustrada la materia, se sujetaron á votación las dos siguientes proposiciones:

1.ª Si se aprueba la indicación hecha por el Excmo. Gobierno relativa á trasladar el Poder Ejecutivo y Legislativo á la Villa de Canelones—Fué aprobada.

2.ª Se propone el jueves próximo para suspender las sesiones.

Se puso á votación si se aprobaba ó no, y resultó la afirmativa.

Se acordó que al día siguiente se avisase al Ejecutivo esta resolución.

El Sr. Presidente, á virtud de aviso de uno de los S. S. de la Comisión de Hacienda de hallarse ésta con un individuo menos por la separación del Sr. Suarez, nombró para reemplazar á aquel al Sr. D. Francisco Muñoz.

El Sr. Laguna pidió que se le separase de la Comisión de Milicia, por razones que adujo y la Sala consideró bastantes, por las que habiéndosele acordado la separación se nombró al Sr. Pagola para sustituirle.

En este estado y no teniendo la Sala de que ocuparse, se suspendió la sesión y se retiraron los S. S. á las nueve de la noche.—Dando la órden del día para el siguiente lo que avisase el Gobierno y despachasen las Comisiones.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de San José, á tres de Diciembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco—Presidente, Lapido, Lamas, Pagola, Masculino, Zubillaga, Haedo, Zufriategui, Sayago, Garciá, Cavia, Masini, Muñoz, Berro, Pereira, Echeverriarza, Giró, Rodriguez, Zudañez, Ellauri, Payan, Ledesma, Osorio, Blanco (D. Juan Benito), Laguna, Guerra y Costa; con aviso de no poder asistir los S. S. Chucarro, Fernandez, Gadea, Ramirez, Trápani, Barreiro y Calleros: Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de dos comunicaciones del Gobierno datadas en esta misma fecha y son del tenor siguiente:

En una acusando recibo de la pasada por el Sr. Presidente en el día anterior, relativa á trasladarse todas las autoridades al punto de Canelones, el día cuatro del corriente.

Y en otra dirigiéndose al Sr. Presidente para que por su órgano se eleven á la consideración de V. H. los documentos que acompaña, dirigidos por el señor general D. Fructuoso Rivera, con instrucción de la nota que en copia se señala con el número primero.

Se pidió por algunos S. S. se leyese la copia citada, y hecho, se nombró una comisión especial para que informase sobre todos los puntos que esta contiene, y recayó en los S. S. Masini, Ellauri, Zufriátegui, Muñoz y Masculino.

Se dió cuenta igualmente de una solicitud, de Dña Josefa Barredo, viuda y vecina de aquella villa, en la que expone que habiéndosele arrancado de su lado un hijo mayor que era el único amparo de su estado, igualmente que para mantener cuatro hermanitos menores, fué obligado aquel á servir en las tropas al frente de la ciudad de Montevideo, en cuyo servicio recibió una herida de los enemigos, de la cual falleció en la Villa de Guadalupe, y concluye, que en atención á lo expuesto y á lo demás que aduce en su solicitud se sirva V. H. declararle alguna gracia atendiendo á su situación.—Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Seguidamente se leyeron los informes y minutas de Decretos presentadas por la Comisión de Peticiones, del tenor siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones ha visto y examinado la solicitud del Sr. Manuel Calleros, Diputado por este Departamento, renunciando el car-

go por los achaques habituales que padece; su edad avanzada y los perjuicios que sufre con la separación de su casa é intereses.

La Comisión tiene por motivo cuanto expone este respetable y benemérito ciudadano, y considera justo se le admita la renuncia que solicita. En este concepto propone á vuestra H. la adjunta minuta de Decreto, para que se sirva considerarla y dispensarle su sanción.

La Comisión saluda á la H. A. con su mas distinguida consideración y respeto.

San José, Diciembre 3 de 1828.

Feliciano Rodriguez, Santiago Sayago,
Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La H. A G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º—Admítase la renuncia que hace el Sr. D. Manuel Calleros del cargo de Diputado por el Departamento de San José.

Artículo 2.º—Avísese al Gobierno esta resolución para que disponga el nombramiento de otro diputado que lo subrogue.

Rodriguez—Sayago—Costa.

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones reunida con tres de sus miembros por ausencia del Sr Trápani, é impedimento legal del Sr. Dr. Rodriguez, ha considerado la solicitud de Da Josefa Martinez en que pide indulto del crímen por que su marido Santiago Rodriguez está encausado y preso en la cárcel de esta Villa; fundándose en la celebridad de la inauguración de V. H. como el primer acto en que el Estado entra á ejercer la plenitud de sus derechos como una Nación libre é independiente.

Los fundamentos, H. A. son los mas poderosos que pueden presentarse para dispensarse esta gracia; pero no correspondiendo á la Comisión examinar la causa de Rodriguez, para juzgar el grado de prueba y gravedad del crímen de que ha sido acusado, por consultar el interés que tiene la sociedad, en que los crímenes enormes no queden impunes;

propone á V. H. la adjunta minuta de Decreto, para qud admitida, examine y sancione.

La Comisión saluda á la H. A. con su mas distinguida consideración y respeto.

San José, 3 de Diciembre de 1828.

Manuel Calleros, Santiago Sayago, Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta.

Se autoriza al Gobierno para el indulto que solicita Santiago Rodriguez si el crímen no es de los exceptuados por las L. L. generales.

Calleros, Sayago, Costa.

Puesta á consideración de la Sala la minuta de Decreto presentada por la Comisión de Peticiones en la solicitud del Sr. Calleros, y no habiendo quien tomase la palabra se procedió á votar, si se aprobaba ó no, y resultó la afirmativa.

Puesto en consideración el informe y minuta de Decreto recaido en la solicitud de Da. Josefa Martinez, se observó por un Sr. Diputado, que este asunto seria mas oportuno dejarlo para considerar en otra sesión, porque juzgaba que la Sala no estaria en aptitud de resolver en razón de no tener conocimiento de lo que él contenia; que él se hallaba en este caso, y que por no poder dar su voto sin imponerse antes desearia se dejase para considerar despues si la Sala no determinaba en contrario. Fuè apoyada esta indicación y acto continuo el Sr. Presidente propuso á la deliberación de la Sala, si se suspendia considerar este asunto hasta la sesión en que se anunciase por la órden del dia *ó no*, y resultó afirmativa.

En seguida se tomó en consideración la renuncia que hizo de Secretario el Sr. Araucho, y no habiendo quien tomase la palabra se procedió á votar si se admitia ó no la renuncia hecha por el Sr. Araucho, resultó la afirmativa.

El Sr. Presidente—anunció que habiéndose concluido los asuntos que formaban la órden del día, la Sala podría fijarse en el que debería reunirse en Canelones, mediante á suspender los trabajos con arreglo á lo dispuesto en la sesión anterior, é indicó el día 12 del corriente. Habién-

dose conformado la Sala con esta indicación, así quedó acordado y se retiraron los S. S. á las nueve de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á diecisiete de Diciembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco—Rresidente, Costa, Zufriategui, Laguna, Lapido, Cavia, Sayago, Gadea, Guerra, Pagola, Zudañez, Giró, Barreiro, Haedo, Echeverriarza, Muñoz, García, Blanco (D. Juan Benito), Masini, Masculino, Lamas y Ellauri; con aviso de no poder asistir, los S. S. Berro, Pereira, Vazquez, Ledesma y Fernandez; sin presentarse los S. S. Chucarro, Rodriguez, Payan, Zubillaga, Ramirez y Trápani: Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de las comunicaciones y asuntos que habían entrado, por el órden siguiente.

De dos comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General Provisorio D. José Rondeau, fechas 4 del corriente, acusando recibo de las dirigidas por el Sr. Presidente el 1°. del mismo, en las que dice en una, quedar impuesto de su nonbramiento de Gobernador y Capitan General Provisorio de este Estado, avisando que á la mayor brevedad que le sea posible se presentará á llenar el destino á que ha sido llamado por la voluntad del pueblo, dedicándose exclusivamente á corresponder á tan alta confianza; y en otra, de la resolución de la H. A. de la misma fecha, encargando el desempeño del Gobierno provisorio al benemérito ciudadano D. Joaquin Suarez, cuyos servicios por la felicidad del Estado son tan notorios y relevantes.

De una nota del Presidente de la Plaza de Montevideo, fecha 3 del corriente, acusando recibo de la comunicación del día 1.°, en que se le hace saber la elección del Gobernador y Capitan General de este Estado, hecha por el Brigadier D. José Rondeau; y observa la falta del acta que motivó aquel nombramiento, requisito indispensable para dar cuenta al Emperador del Brasil.

En la misma fecha, acusa recibo á la que contiene la elección del Sustituto, reproduciendo lo que ha dicho en contestación á la que se le avisa del nombramiento del Sr. Rondeau.

Con fecha 9, el mismo Presidente Baron de Calera, anuncia, que en consecuencia de las notas del 1.° del corriente, que recibió el 6 del mismo, y en conformidad con el artículo 6.° de la Convención Preliminar

de Paz, ha comunicado en la misma fecha á todas las autoridades de la Plaza de Montevideo, haber creado la presidencia.

De una nota del Excmo. Gobierno Sustituto, fecha 12 del corriente, elevando una solicitud de un soldado inválido del Regimiento de Caballería de línea N.º 9, á efecto de que se sirva la Asamblea tomarla en consideración.

De otra de la misma fecha dirigida por el Representante del Departamento de San José D. Ignacio Osorio, en que avisa no poder hallarse en este destino para el día señalado, á causa de estar enfermo, lo que verificará tan luego se restablezca.

Se dió cuenta igualmente de hallarse en Secretaría las credenciales de los S. S. D. Joaquin Nuñez, D. Basilio Pereira de la Luz y Don Manuel Barreiro, Representantes el 1.º por el Departamento de Maldonado, el 2.º por el Cerro-Largo y el 3.º por San José.

Tambien se hizo de haber presentado el Sr. Presidente los presupuestos de gastos para el año entrante, correspondientes á los empleados de la Sala y su Secretaría, con los demás gastos que ellas demandan.

Del mismo modo se hizo de la nota del Excmo. Gobierno Sustituto fecha de este día, en que hace presente la demanda urgentísima, que pesa hoy sobre la Augusta Representación, de fijar y designar cual deba ser el Pabellón que ha de tremolar y ser respetado por todos los ciudadanos del Estado. Que en las Plazas de Montevideo y Colonia como en los demas puertos de mar, puntos fuertes del Estado, guarniciones de fronteras etc. — se carece aun del Pabellón que debe seguir de; guia á todos los ciudadanos de distintivo y respetabilidad al Estado porque si bien se tremola provisoriamente el de la República Argentina, no puede ser considerado Nacional desde que fué desligada para formar un Estado independiente la Provincia Oriental de la República á que antes pertenecía; y lo que es mas, sin haber sido declarado tal para la Augusta Asamblea General.

Que espera que la Augusta Representación penetrada de la urgencia de esta medida, se digne resolverla con la brevedad que exije. Al efecto se hace un honor en llevar al conocimiento de los S. S. Diputados, los adjuntos diseños de Banderas, para que si alguna de las que en ellos se ven consignadas fuese de su aprobación, se sirvan adoptarla para el Estado.

Se mandaron archivar las 1ras.; pasar á la Comision Militar la solicitud del soldado inválido; á la de Peticiones los poderes de los tres Diputados; á la de Hacienda los presupuestos; y á una especial, la relativa al

Pabellon que debe usar el Estado, que la componen los S. S. Masini, Costa, Blanco, D. Juan Benito, Echeverriarza y Haedo.

El Sr. Presidente—anunció que se iba á poner á consideración de la Sala, la minuta de Decreto presentado por la Comisión de Peticiones en la solcitud de Dª. Josefa Martinez, y se leyó el Decreto siguiente:

DECRETO

Se autoriza al Gobierno para el indulto que solicita Santiago Rodriguez, si el crimen no es de los exceptuados por las leyes generales.

Calleros, Sayago, Costa.

Puesto en dicusión.

El Sr. Costa observó—Que ó se habia padecido equivocación cuando se redactó la minuta, ó la habria al tiempo de copiarse cuando se decía en la conclusión, «exceptuados por la leyes generales,» pues debería decir, *exceptuados en los indultos generales.*

Habiéndose conformado otro Sr. de la misma Comisión en la reforma del artículo, se hizo, testando lo primero y poniendo entre renglones lo segundo.

Se hizo oposición por otro Sr. Diputado, fundándose en que no consideraba con el carácter de Legislativo á este Cuerpo,y despues de haber hecho las explicaciones que creyó necesarias, concluyó no conformándose con la minuta en cuestión.

Otro Sr. Diputado sostuvo el Decreto, y el miembro informante de la Comisión, hizo explicaciones en favor del artículo, y dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no el artículo en general, resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el artículo en particular, volvió á hacer oposición el Sr. Diputado que la habia hecho cuando se discutió en general y concluida su alocución, no habiendo quien tomase la palabra y despues de haberse dado el punto por discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no, y resultó la afirmativa.

El Sr. Presidente—anunció estar concluida la órden del día. Seguidamente nombró al señor Blanco (don Juan Benito) para la Comision de Peticiones, en lugar del señor Calleros, concluyendo con fijar dos días para la elección de otro Secretario y se suspendió la sesión, retirándose los S. S. á las 9 de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente

En la villa de Canelones, á dieciocho de Diciembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco—Presidente, Pagola, Guerra, Berro, Masculino, Blanco (don Juan Benito), Costa, Giró, Laguna, Haedo, Zufriátegui, Zudañez, Cavia, Barreiro, Gadea, Ellauri, Lamas, Lapido, Masini, García, Echeverriarza, Muñoz y Sayago; con aviso de no poder asistir los señores Pereira, Vazquez, Ledesma, Fernandez y Osorio; sin presentarse los señores Chucarro, Rodriguez, Payan, Zubillaga, Ramirez y Trápani.

Leida el acta:

El Sr. Gadea—observó que no estaba puesto en la redacción de ésta lo que él había dicho.

El señor Presidente contestó que podia decir lo que gustase, y

El Sr. Gadea, dijo que no incumbia al Cuerpo entender en el asunto de que se había expedido la Comisión de Peticiones, porque creia aun problemático el carácter que investia la H. Representación.

Aprobada y firmada la anterior, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado, por el órden siguiente.

De una solicitud del Sr. Representante D. Juan Pablo Laguna pidiendo permiso por veinte días para atender á sus intereses.

Y de una comunicación del Excmo. Gobernador y Capitan General, de esta misma fecha, en la que dice que el Gobierno Delegado dispuso en quince de Noviembre próximo pasado que por Tesoreria se abonase seis pesos diarios á los S. S. Diputados de la H. A. que se hallaban reunidos en S. José, en número de 25, hasta que reunida aquella acordase con mejor acierto; que hasta la fecha se ha abonado á algunos S. S. Diputados aquel viático, aunque los mas no han querido percibirlo; por lo que espera la aprobación ó desaprobación de dicha medida, que fué obra provisoria y del momento.

Á la 1ª. se dijo, se resolveria sobre tablas y la 2ª. se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta y puso á consideracion de la Sala el siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones ha examinado los poderes de los señores Representantes don Basilio Pereira de la Luz, don Joaquin Nuñez y don Manuel Barreiro; el primero, por el Departamento del

Cerro-Largo; el 2.º, por el de Maldonado y el último por San José; y habiéndolos encontrado arreglados á las leyes é instrucciones vigentes, aconseja á V. H. se sirva aprobar la adjunta minuta de Decreto.

La Comision saluda á los señores Representantes, con su más atenta consideración.

Canelones, Diciembre 18 de 1828.

Juan Benito Blanco - Santiago Sayago — Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L., ha acordado y decreta:

Hánse por bastantes los poderes de los señores don Basilio Pereira de la Luz, don Joaquin Nuñez y don Manuel Barreiro.

Cíteseles para que se presenten inmediatamente á prestar el juramento de ley.

Blanco Sayago—Costa.

Puesto en discusión y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no, resultó la afirmativa.

Seguidamente se mandaron entrar los S. S. que se hallaban en la antesala y habiendo prestado el juramento de ley, fueron incorporados.

Se leyó y puso á consideración de la Sala el siguiente:

INFORME

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión Especial encargada de presentar á la consideración de V. E. el proyecto y diseño de bandera nacional que debe servir en adelante de divisa á este Estado, elevado al rango de independiente por la Convención Preliminar de Paz, en conformidad de lo propuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Sustituto en comunicación de ayer; despues de examinar los diseños que tambien se acompañaron, ha elegido el que detalla la minuta de decreto que tiene el honor de acompañar, por las razones que los S. S. Costa y Masini explanarán en casos necesarios, en el curso de la discusión.

La Comisión saluda á la H. A. con su mas distinguida consideración y respeto.

Canelones, 18 de Diciembre de 1828.

Manuel Haedo.—Juan Benito Blanco.—Cristobal Echeverriarza.—Antonino Domingo Costa.—Ramon Masini.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L., ha acordado y decreta:

Artículo único. El Pabellon del Estado será blanco con nueve listas de color azul celeste horinzontales y alternadas, dejando en el ángulo superior del lado del asta un cuadrado blanco, en el cual se colocará un Sol.

Haedo—Blanco—Echeverriarza—Costa—Masini.

Puesto en discusión y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta presentada por la Comisión Especial, y resultó la afirmativa.

Se tomó en consideración la solicitud del Sr. Laguna y habiéndosele mandado retirar, se discutió si se le concederia.

Se hicieron algunas observaciones, entre las cuales se dijo, que podrían concederse licencias temporales siempre que no adoptasen por regla general, la existencia precisamente del número presente en esta sesión como las dos terceras partes de los recibidos, agregando á él dos ó tres mas como sobrante, pues de otro modo, sucederia que contándose con el número necesario de las dos terceras partes, si tenia impedimento alguno de los S. S. para no concurrir, se entorpecerian los trabajos.

Se observó tambien la necesidad de estar reunido el mayor número posible, pues que la Constitución debia empezarse á trabajar, y cuando ella fuese presentada seria urgente tener reunida toda la Representación.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se acordaba ó no la licencia solicitada por el Sr. Laguna, y resultó la negativa.

El Sr. Masini, hizo la siguiente mocion:

Que la Sala designe la cuenda que ha de adoptarse, como consecuencia necesaria de la declaración del pabellón que se acaba de aprobar.

Habiendo sido suficientemente apoyada, la Sala acordó que la misma

Comisión Especial que habia informado sobre el pabellon, dictaminase en la sesion siguiente sobre la escarda.

Se leyó la siguiente mocion:

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo único.

La Comisión de Negocios Constitucionales, formará y presentará á la consideración de la Sala el proyecto de Constitución para el Estado de Montevideo en el mas breve tiempo posible.—Muñoz.

Su autor la fundó y habiendo sido suficientemente apoyada se mandó pasar á la Comisión Constitucional.

Habiendo concluido los asuntos que formaban la órden del dia se suspendió la sesion, retirándose los S.S á las nueve y media de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco—Presidente, Barreiro (don Miguel), Barreiro (don Manuel), Pereira de la Luz, Gadea, Sayago, Nuñez, Cavia, Blanco (don Juan Benito), Zudañez, Laguna, Haedo, Pagola, Giró, Costa, Ellauri, Masculino, Ledesma, Masini, Zufriategui, Lamas, Guerra, Berro, Garcia, Echeverriarza, Lapido, Gadea, y Muñoz; con aviso de no poder asistir lo S. S. Pereira, Osorio y Fernandez; sin presentarse los S. S. Chucarro, Rodriguez, Payan, Zubillaga, Ramirez y Trápani: Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta y puso á consideracion de la Sala el siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado. La Comisión Especial encargada de presentar la minuta de Decreto por la que se ha de establecer la escarapela nacional; despues de meditar detenidamente sobre el color ó colores de que debe componerse, ha resuelto proponer á la consideración de V. H. el adjunto proyecto, para que se sirva admitirlo y sancionarlo.

Al fijarse la Comisión en el color celeste, ha tenido en vista, no con-

fundir la escarapela con la de los Estados Europeos y Americanos, conservando el color de que en parte se compone en la generalidad de éstos, con quienes está en los intereses del Estado conservar la mayor armonía, especialmente con la República Argentina.

La Comisión saluda á la H. A. con su mas distinguida consideración y aprecio.

Canelones, 19 de Diciembre de 1828.

Manuel Haedo—Juan Benito Blanco—Antonino Domingo Costa—Cristobal Echeverriarza—Ramon Masini.

MINUTA DE DECRETO.

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta.

Artículo único.—La Escarapela Nacional, será de color azul celeste.

Blanco—Costa—Haedo—Echeverriarza—Masini.

Puesto en discusión:

El Sr. Barreiro (don Manuel),—observó, que la cucarda podría ser de tri-color, mediante á que todos los pueblos habían gustado de él; pues á pesar de la adopción que se había hecho del Pabellon, por no confundirse con algun otro Estado, esto no impedía el que la cucarda fuese la que había indicado, y concluyó diciendo que él estaría por ella.

No habiendo quien tomase la palabra se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta de decreto presentada por la Comisión, resultó la afirmativa.

En seguida.

El señor Presidente, propuso que para llenar la órden del día se iba á proceder á la elección de Secretario dándose principio á ella por:

El Sr. Zufriátegui, que dió su voto por don Francisco Magariños.
El Sr. Masini por don Joaquin Sagra.
El Sr. Ledesma por el mismo.
El Sr. Masculino por íd.
El Sr. Ellauri por don Francisco Solano Antuña.
El Sr. Costa por don Joaquin Sagra.
El Sr. Giró por don Francisco Magariños.
El Sr. Pagola por don Joaquin Sagra.
El Sr. Haedo por don Francisco Magariños.
El Sr. Laguna por don Joaquin Sagra.
El Sr. Zudañez por don Francisco Antuña.

El Sr. Blanco (don Juan Benito), por D. Francisco Magariños.
El Sr. Nuñez por don Francisco Solano Antuña.
El Sr. Sayago por el mismo.
El Sr. Cavia por don Joaquin Sagra.
El Sr. Pereira de la Luz por don Francisco Solano Antuña.
El Sr. Barreiro (don Miguel), por don Francisco Rodriguez.
El Sr. Barreiro (don Manuel), por don Miguel Brid.
El Sr. Lamas por don Joaquin Sagra.
El Sr. Guerra por el mismo.
El Sr. Berro por el Sr. Antuña.
El Sr. Garcia por don Joaquin Sagra.
El Sr. Echeverriarza por don Francisco Antuña.
El Sr. Lapido por el mismo.
El Sr. Gadea por don Joaquin Sagra.
El Sr. Muñoz por don Miguel Antonio Berro.
El Sr. Blanco (don Silvestre), por don Francisco Magariños.
Hecho el escrutinio resultaron electos los S. S:
Sagra, por once votos; Antuña, por ocho; Magariños, por cinco; Rodriguez, Brid y Berro con uno.

El Sr. Presidente declaró electo para Secretario á D. Joaquin Sagra.

Habiéndose concluido los asuntos que formaban la órden del día, se suspendió la sesión, retirándose los S S á las nueve de la noche.

Hay una rúbrica

San Vicente.

En la villa de Canelones, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria con los sañores Blanco, Presidente—Lapido, Ellauri, Lamas, Berro, Masini, Haedo, Laguna, Giró, Pagola, Zudañez, Sayago, Blanco (don Juan Benito), Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Zufriátegui, Masculino, Guerra, García, Gadea, Pereira de la Luz, Costa, Echeverriarza y Cavia; con aviso de no poder asistir los señores Pereira, Vazquez Ledezma, Osorio, Fernandez, Muñoz y Nuñez; sin presentarse los señores Chucarro, Rodriguez, Payan, Zubillaga, Ramírez y Trápani.

El Sr. Presidente—Indicó á la Sala que la presente reunión no tenia más objeto que la recepción de S. E. el señor Brigadier Gober-

nador y Capitan General Provisorio de este Estado don José Rondeau y que al efecto se nombraría una comisión para que condujese á S. E. desde la puerta de la antesala á la Tribuna, y fueron nombrados los señores Cavia, Echeverriarza, Costa y Pereira de la Luz.

Habiéndose dado aviso de aproximarse S. E., fué conducido por la Comisión hasta colocarlo á la derecha del Presidente, quien dijo á la Sala, que con arreglo á lo dispuesto por la H. A. en sesión del día 1º del presente mes, iba á prestar el juramento el Sr. Gobernador y Capitan General Provisorio D. José Rondeau, y acto continuo fué interrogado del modo siguiente:

¿*Juráis* desempeñar la autoridad que os és conferida por la Soberania de este Estado, de Gobernador y Capitan General Provisorio, bien y fielmente.?

¿*Juráis* ser exacto en el cumplimiento de las leyes, obedeciendo y haciendo obedecer las que hay sancionadas y en adelante sancione la H. A. Constituyente.?

¿*Juráis* respetar la seguridad individual é inviolabilidad de las propiedades.?

¿*Juráis* defender la libertad del Estado, bajo el sistema representativo republicano.?

Y habiendo contestado á todo que sí: *El Sr. Presidente*, dijo: *Si así lo hiciereis, Dios y la Patria os feliciten, y si no, El y Ella os hagan cargo.*

En seguida el Excmo Sr. Gobernador y Capitan General hizo una sucinta alocución concluyéndola con pedir á los S. S. R. R. la cooperación de sus luces y esfuerzos, para llevar adelante la obra que se habia empezado, y á la que él se contraeria con el mayor interés.

El señor Presidente contestó brevemente, poniéndole de manifiesto que encontraria en el nuevo Estado, ciudadanos que habian Cooperado con sus luces é intereses unos, y con la espada otros, para dar libertad al pais, y de ellos podria formar un consejo—y concluyó con recomendarle la obediencia y respeto á las leyes.

S. E. se retiró, habiéndole acompañado la misma Comisión que lo introdujo; y acto continuo se pasó al Gobierno Sustituto la siguiente nota.

Canelones, Diciembre 22 de 1828.

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General Provisorio de Este Estado D. José Rondeau, acaba de prestar el juramento de Ley ante la H. A. G. C. y L.: En su consecuencia ella ha dispuesto ordenar al Excmo Gobierno Sustituto, entregue y ponga en posesión del mando al expre-

sado Excmo Sr., con arreglo á lo dispuesto con este Augusto Cuerpo en sesión del día primero.

El Presidente que suscribe al comunicarlo al Excmo Gobierno Sustituto, tiene el honor de saludarlo con su mas obsecuente respeto.

Al Excmo Sr. Gobernador Sustituto D. Joaquin Suarez.

En este Estado, y concluido el objeto que motivó esta reunión, se retiraron los SS á las once de la mañana.

Hay una rúbrica.

San Vicente,

En la Villa de Canelones, á treinta de Diciembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Suarez, Vice-Presidente; Zufriategui, Zubillaga, Trápani, Ellauri, Blanco (don Juan Benito), Costa, Guerra, Masculino, Pagola, Zudañez, Haedo, Barreiro (don Miguel), Pereira de la Luz, Sayago, Fernández, Laguna, Barreiro, (don Manuel), Gadea, Muñoz, Masini, Ledesma, Garcia, Echeverriarza, Lamas y Berro; con aviso de no poder existir, los S. S. Blanco (Don Silvestre), Chucarro, Rodriguez, Ramirez, Osorio, Cavia y Lapido; sin licencia ni aviso los S. S. Payan, Pereira y Nuñez.

Leidas, aprobadas y firmadas las dos actas anteriores, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado por el órden siguiente.

De una nota del Gobierno Sustituto, fecha 22 del corriente en que avisa haberse recibido del Gobierno el Sr. Brigadier General, reformado Don José Rondeau,

De otra; del Gobernador y Capitan General Provisorio, de igual fecha avisando, que siendo de necesidad proveer el destino del Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, para que el Gobierno pueda expedirse con mejor acierto y de conformidad con la confianza que fundadamente le inspiran los servicios y luces del benemérito ciudadano Don Juan Francisco Giró, le ha nombrado para ejercer el cargo indicado, encargándole provisoriamente de los Ministerios de Hacienda y Guerra. Que en consecuencia espera que V. H. penetrada de la conveniencia que resulta al Estado de esta elección, se sirva exonerar al Sr. Giró del cargo de Diputado que obtiene, dejándole expedito para el desempeño de su Ministerio.

De otra, el Sr. Presidente, fecha 24, solicitando permiso por ocho días para pasar á Montevideo á atender á su salud.

De otra fecha 29, del Diputado D. Luis Cavia, pidiendo permiso por

quince días para pasar á su establecimiento de estancia, en la que ha recibido un trastorno de consideración, que solo podrá remediarse en parte con su presencia. Que también lo exije el cumplimiento de un compromiso que contrajo con anterioridad de su nombramiento de Diputado.

Que la circunstancia de no hallarse reunida la H. A. y lo urgente de su marcha, le impiden á hacerlo sin la licencia prévia.

De una nota del Excmo. Gobierno Provisorio, fecha 26, avisando el nombramiento de Ministro Secretario de la Guerra provisionalmente, en la persona del Coronel D. Eugenio Garzón.

De otra, fecha 29, del Representante por el Departamento del Durazno, D. José Antonio Ramirez, contestando á la convocatoria que se le hizo el 27 y remitiéndose á otra del 23 en contestación á la del 16 (que no se ha recibido), en la que exponia motivos poderosos y justos, los cuales le impiden presentarse en ese punto; citando como uno de ellos el tener que atender á la consulta de una enfermedad que adolece; y concluye pidiendo se elija otro por el Departamento que representa, por serle enteramente imposible poder concurrir.

Y otra de igual fecha, del Representante por el Departamento de San José don Feliciano Rodriguez, contestando á igual convocatoria fecha 27, dice—que se halla imposibilitado de poder ponerse en camino á causa de hallarse solo en el curato, pero que lo hará luego que el ayudante regrese de una Comisión en que se halla.

De una solicitud del Representante don Juan Pablo Laguna, haciendo presente que habiéndosele negado la licencia que solicitó por 20 días para atender á la cosecha, no ha querido aparecer indiferente á las razones que ha tenido la Sala para negársela, habiendo permanecido en este punto hasta esta fecha, observando con dolor la separación de un crecido número de Diputados paralizando el despacho de los negocios públicos. Y concluye insistiendo en que se le conceda la licencia que ha solicitado por veinte días.

Se dió cuenta igualmente de haberse recibido en secretaria las credenciales del Sr. Dn. Julian Alvarez, Diputado por el Departamento de San José.

Se mandaron pasar á las Comisiones respectivas la elección de Ministros que tratan las notas de 22 y 26, la renuncia del Diputado Ramirez y los poderes del Sr. Dn. Julian Alvarez.

Las solicitudes de los S. S. Blanco (Don Silvestre), Cavia y Laguna se dejaron para considerarlas en tablas; y se mandó archivar la nota del Gobierno Sustituto.

Seguidamente se dió cuenta de los informes y minutas de decretos presentados por la Comisión Militar y la Especial, en el órden siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión Militar ha considerado la solicitud del soldado retirado por inútil, de caballería de línea número 9, que acompaña el Excmo. Gobierno con nota del 12 del corriente, recomendándola por considerarla justa; y despues de haber meditado lo bastante para arribar á poder aconsejar con asierto, se ha fijado en lo perjudicial que será particularizarse, en dar una resolución que pueda abrir la puerta á iguales solicitudes de un sin número de individuos que se hallan en el mismo caso y que ocurrirían al momento de ver, se concedía por la Representación esta ú otra gracia. Tambien ha tenido presente que para estos casos existen vigente leyes, dadas por el Congreso Nacional de la República Argentina, las que deben comprender á este individuo.

Por lo expuesto, la Comisión aconseja á V. H. adopte la adjunta minuta de decreto, y saluda atentamente á los S. S. R. R. con su mas atenta consideración y aprecio.

Canelones, 20 de Diciembre de 1828.

Manuel Vicente Pagola.—Atanasio Lapido.—Manuel Haedo.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta.

Artículo único:—Devuélvase al Gobierno la solicitud del soldado Nicolás Rodriguez, para que con arreglo á las circunstancias, y teniendo presente la ley de 31 Diciembre de 1825, dada por el Congreso General Constituyente de la República Argentina, provea lo conveniente.

Pagola—Lapido—Haedo.

OTRO DICTAMEN

H. A. G. C. y Legislativa del Estado.

La Comisión Militar ha examinado la solicitud de la viuda Juana Barredo, vecina de San José, en la que se queja de la pérdida de un hi-

jo en la presente guerra, pidiéndole que se le atienda del modo que se considere justo.

La Comisión, sin desatender la justicia que tenga esta parte, encuentra el reclamo desnudo de las formalidades que son necesarias para poderse expedir con acierto; y es por ello que aconseja á V. H. se sirva aprobar la adjunta minuta de Decreto.

Canelones, Diciembre 20 de 1828.

Manuel Vicente Pagola—Atanasio Lapido—Manuel Haedo

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta.

Pásese al Gobierno la solicitud de la viuda Juana Barredo, para que prévio conocimiento necesario la devuelva con su informe.

Pagola—Lapido—Haedo.

MINUTA DE DECRETO

La A. C. y L. del Estado.

Considerando: que la espontánea y expresa voluntad de los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército denominado hasta aquí *Ejército del Norte*, es de pertenecer al nuevo Estado de Montevideo, segun se manifiesta por el tenor de la comunicación que ha dirijido al Gobierno Provisorio, su digno y benemérito General Brigadier D. Fructuoso Rivera, con fecha de 18 de Noviembre de este año, desde su cuartel General de Itú.

Y considerando: que por el tenor de la misma comunicación, el Mayor General del precitado Ejército del Norte, Coronel D. Manuel Escalada, está bastantemente autorizado para hacer todas las explanaciones concernientes á este asunto; ha acordado y decreta.

Artículo 1.º Los Jefes, Oficiales y tropa que componian el hasta aquí llamado *Ejército del Norte*, se considerarán desde ahora pertenecientes al Ejército del Estado de Montevideo.

2.º El Gobierno pedirá al Mayor General, Coronel D. Manuel Escalada, todas las explanaciones que crea necesarias sobre la fuerza, composición y demas incidentes del precitado Ejército, y obtenidas las pasará al conocimiento de la Asamblea.

Muñoz—Zufriátegui—Masini—Masculino—Elguri, Secretario.

Puesta en discusión la minuta de decreto presentada por la Comisión Militar, en la solicitud del soldado retirado por inútil, de Caballería de Linea N.º 9: despues de haberse sostenido un debate en contra del artículo redactado por la Comisión, y dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no el artículo presentado por la Comisión, y resultó la negativa.

Abierta nuevamente la discusión á efecto de resolver sobre el asunto desechado, se redactó lo siguiente: « que vuelva á la misma Comisión para que redacte un nuevo artículo.

Sujeto á votación lo que se deja redactado, se aprobó por la Sala.

Puesto en discusión el dictámen y minuta recaida en la solicitud de la viuda Juana Barredo — La Sala fué de sentir que se desechase el artículo de la Comisión y que en su lugar se estableciese otro en estos términos: « que pase al Gobierno oportunamen-« te para que resuelva segun las prevenciones generales para es-« tos casos».

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta presentada por la Comisión Militar y fué desechada.

Seguidamente se puso á consideración de la Sala, la redacción que se hizo por un Sr. Diputado, en reemplazo de la que presentó la Comisión—Y despues de haberse convencido su autor en que se suprimiera la expresión *oportunamente*, se estableció la siguiente «Pásese al Gobierno para que resuelva segun la ley que establezca.»

Sujeta á votación si se aprobaba ó no lo nuevamente redactado, resultó la afirmativa.

Se puso á consideración de la Sala la minuta de decreto presentada por la Comisión especial en la nota del Sr. General D. Fructuoso Rivera, y despues de haber informado lo bastante el miembro encargado de ella, para hacerlo, se sostuvo un debate en pro y en contra de más de una hora, sobre el todo del proyecto en general, y dado el punto por suficientemente discutido, se sujetó á votación si se aprobaba ó no, y resultó la afirmativa.

Puestos en discusión particularmente cada uno de sus artículos y habiendo sido préviamente discutidos, sucesivamente fueron aprobados.

Se tomó en consideración la solicitud del Sr. Laguna, la que no pudo resolverse á causa de haberse ausentado los S.S. Fernandez y Pagola por enfermos y no haber número, dejándose para considerar en la siguiente sesión.

Habiéndose concluido la órden del día se retiraron los S.S. á las 12 y cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la villa de Canelones, á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veintiocho; abierta la sesión ordinaria, con los señores Blanco, Presidente; Zufriátegui, Zubillaga, Suarez, Trápani, Blanco (don Juan Benito), Berro, Guerra, Costa, Ellauri, Zudañez, Haedo, Pereira de la Luz, Sayago, Barreiro (don Miguel), Barreiro (don Manuel), Gadea, Muñoz, Ledesma, Masini, Echeverriarza, García, Masculino y Lamas; con aviso de no poder asistir los señores Fernandez, Chucarro, Lapido, Rodriguez, Osorio y Ramirez; el señor Pagola con aviso de no poder asistir por enfermo; sin licencia ni aviso los señores Payan, Pereira y Nuñez.

Leida la acta anterior:

El Sr. Muñoz—Observó que se notaba estar demasiado reducida la acta, sin explicarse las razones que se habían tenido presentes en la discusión para dar las resoluciones que en ella se expresaban.

El Sr. Presidente—Contestó, que precisamente esto era del reglamento, y que así se haría luego que los señores presentasen sus conceptos en la Secretaría.

Aprobada y firmada la acta anterior, se tomaron en consideracion las solicitudes de los señores Laguna y Cavia; el primero solicitando permiso por veinte días y el segundo por quince.

Puesta en discusión la del señor Laguna, un señor Diputado dijo que ignoraba quien solicitaba en ese momento la licencia, pues veía que el que la había pedido estaba ausente y que si así se acordaba sería abrir un abuso para que cualquier otro de los señores que quisiese mañana separarse, lo hiciese dejando escrita su solicitud, sin esperar la deliberación de la Sala. Que por esto creía no ser legal la resolución que recayese, mediante á que quien la solicitaba no estaba presente.

Otro señor Diputado dijo que el señor Laguna había permanecido con constancia muchos días despues de negada su primer solicitud. Que en este momento á él no le constaba ni creia que el señor Laguna se hubiese separado, pues su conducta anterior no

daba mérito para juzgarse así, mucho más, cuando debia creer que estaba próxima la sesión en que debía acordársele.

Se dijo tambien por otro de los S. S., que al Sr. Laguna debía considerársele como presente, pues sin duda, estaba seguro que por pura delicadeza y para evitar tener que separarse al tiempo de la discusión de su asunto, habia resuelto no concurrir y que de ningun modo esta falta podria ser bastante para dejar de considerar y resolver en su solicitud.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se concedia ó no la solicitud hecha por el Sr. Laguna, resultó la afirmativa.

Puesta en discusión la del Sr. Cavia, el Sr. Diputado que estuvo en oposición á la primera, lo hizo tambien en esta, aduciendo las mismas razones que tuvo para oponerse á aquella; y dado el punto por suficientemente discutido se acordó concedérsela.

Seguidamente se leyó y se puso á consideración de la Sala, el siguiente.

DICTÁMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones ha examinado los poderes del Sr. Representante Dr. D. Julian Alvarez por el Departamento de San José, y habiéndolos encontrado arreglados á las leyes é instrucciones vigentes aconseja á vuestra H. se sirva aprobar la adjunta minuta de Decreto.

La Comisión saluda á los S. S. R. R. con su más atenta consideración.

Canelones, 31 de Diciembre de 1828.

Juan Benito Blanco—José Trápani—Santiago Sayago—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La A G. C. y L. ha acordado y Decreta:

Hánse por bastantes los poderes del Sr. Dr. D. Julian Alvarez.

Cítesele para que se presente inmediatamente á prestar el juramento de ley.

Blanco—Trápani—Sayago—Costa.

Puesta en discusión, un Sr. Diputado pidió que se le explicase y dijése qué leyes eran esas por las que la Comisión había examinado los poderes al Sr. Diputado Alvarez.

Un Sr. Diputado, miembro de la Comisión de Peticiones, lo hizo, diciendo: Que las leyes que se citaban, eran las instrucciones y decretos que habian establecido por parte de los Gobiernos de la Provincia; desde que se creó el primer Cuerpo Representativo; que á ellos había considerado la Comisión como leyes vigentes, y que estas mismas sirvieron para admitir á otro S. Diputado por el mismo Departamento que se hallaba presente, así como también para la recepción del Sr. preopinante.

Se pidió se leyesen las instrucciones á que se ha hecho referencia, habiéndose verificado, y no pidiéndose nuevamente la palabra, se sujetó á votación si se aprobaba ó no la minuta presentada por la Comisión de Peticiones, y resultó la afirmativa.

Se leyó y puso á consideración de la Sala el siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones, impuesta de la comunicación que con fecha 27 del que concluye, ha dirijido á V. H. el Representante D. José Antonio Ramirez, por conducto del Sr. Vice-Presidente, renunciando el cargo con que está investido por el Departamento del Durazno, á causa de enfermedades que le impiden concurrir á las sesiones diarias del H. C., y que le obligan pasar á la capital á consultar sus males y método curativo con profesores de medicina; no considera bastantes las razones en que se funda el Sr. Ramirez, para admitírsele la renuncia que hace; pues si por las enfermedades accidentales á que todos los S. S. R. R. están expuestos tuviese de admitirse renuncia del cargo, á la vez se hallaria la H. A. impedida de expedirse por una cuasi-disolución, y los habitantes en un continuo movimiento para reelegir otros, abandonando sus labores é intereses, con perjuicio notable del país.

El Representante, que se halle en el caso del Sr. Ramirez, es muy justo se le exonere de concurrir, dándosele tiempo á reparar su salud, considerándolo como licenciado, para de este modo no perjudicar la expedición de los negocios públicos, pudiendo continuar la Asamblea con el número de Diputados que señala el artículo 5.º, título 1.º del regla-

miento adoptado por V. H. En este concepto, la Comisión propone el adjunto proyecto de Decreto para su exámen y sanción.

La Comisión saluda á la H. A. con su mayor respeto.

Canelones, 31 de Diciembre de 1828.

Juan Benito Blanco,—José Trápani,—Santiago Sayago—Antonio Domingo Costa

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta:

Se le considera á Dn. José Antonio Ramirez como licenciado, por el tiempo preciso para reparar su salud.

Blanco—Trápani—Sayago—Costa.

Puesto en discusión se dijo por un Sr. Diputado, que creía que cuando alguno de los S. S. manifestase causas legales que le impidiesen poder concurrir, y por ello solicitase su separación, debía mirarse con respeto su exposición, haciendo siempre justicia al honor del que la dirigiese, pues que si efectivamente como es de creer, cuando un Sr. Diputado dice hallarse imposibilitado de poder concurrir, no se le admite la renuncia, se vendría á tocar al fin el inconveniente de no poder tener reunida la Representación, con perjuicio de los intereses generales. Adujo algugunas otras razones, y concluyó diciendo, que por todas ellas, sería de opinión que en este caso y en los de igual naturaleza, la Sala debía admitir las renuncias.

Otro Sr. miembro informante de la Comisión, dijo que ella había tambien tenido presente las mismas razones expuestas por el Sr. preopinante, pero que se había fijado muy particularmente en el modo de no perjudicar la expedición de los negocios públicos; mas que no se empeñaría en sostener su redacción siempre que la Sala no la considerase necesaria.

En este estado y despues de haberse dado el punto por discutido, se sujetó á votación si se aprobaba ó no la minuta presentada por la Comisión de Peticiones, resultó la negativa.

Desechada la minuta de la Comisión, se puso á votación lo que había indicado el Sr. Muñoz, respecto á admitir la renuncia, y también se desechó.

Acto continuo se observó la necesidad que había de establecer una

resolución en la solicitud del Sr. Ramirez, puesto que las dos que se habían indicado fueron desechadas, y se acordó la siguiente:

«Vuelva la renuncia á la Comisión para que redacte una nueva minuta de decreto.»

El Sr. Presidente anunció estar concluida la órden del día; que se levantase la sesión. Así se hizo, retirándose los S. S. á las diez de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á primero de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco, Presidente; Zufriategui, Zubillaga, Trápani, Blanco (D. Juan Benito), Berro, Guerra, Costa, Ellauri, Zudañez, Haedo, Sayago, Barreiro (D. Miguel), Barreiro (D. Manuel), Gadea, Muñoz, Masini, Echeverriarza, García, Masculino, Lamas, Lapido y Pagola; con aviso de no poder asistir los S. S. Fernandez, Chucarro, Rodriguez, Osorio y Ramirez; sin licencia ni aviso los S. S. Payan, Pereira, Nuñez, Ledesma, Suarez y Pereira de la Luz.

El señor Presidente—anunció que á causa de hallarse enfermo el Sr. Secretario, no hábia podido redactarse la acta anterior, pero que se haria en la próxima sesión, dándose cuenta de ambas. Que esto mismo ocasionaba hacer las veces de Secretario, un oficial de la Secretaria.

Acto continuo propuso, que hallándose en la antesala el Sr Representante por el Departamento de San José, Dr D. Julian Alvarez, se le iba mandar entrar—Hecho, y habiendo prestado el juramento de ley fué incorporado.

Seguidamente se dió cuenta y puso á consideración de la Sala, el dictamen y minuta de decreto presentada por la Comisión de Hacienda del tenor siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Hacienda, encargada de dar dictámen sobre la resolución del Gobierno Delegado, expedida en la Villa de San José el 15 de Noviembre último, asignando seis pesos diarios á los Di-

putados á la Honorable Representación del Estado; despues de examinar con la detención y miramiento posible este asunto, es de parecer, que no debe autorizar al Gobierno para que continúe abonando á los Diputados los seis pesos de dietas, que como una disposición provisoria les acordó el Gobierno Delegado. La Comisión cree que es muy justo que el Estado abone á los Diputados, los gastos que se considere poder ocasionarle el servico que prestan al país, por medio de asignaciones por el tiempo que duren las Legislaturas, como se practica en la mayor parte de los paises que tienen un Gobierno representativo; mas atendiendo á que el asignar estas dietas debe ser el objeto de una ley fundamental, al estado de nuestras rentas que no alcanzan por ahora á cubrir los gastos mas urgentes del Gobierno, y teniendo presente que los S. S. Diputados de las anteriores Legislaturas, han prestado este servicio gratuitamente, la Comisión crée que no es la ocasión oportuna para que se designen dietas á los S. S. R. R. Por tanto presenta á la consideración de la H. A. la adjunta minuta de Decreto. Los S. S. Muñoz y Guerra sostendrán la discusión.

La Comisión saluda á la H. A.

Canelones, Diciembre 31 de 1828.

Pedro Francisco Berro—Nicolas Guerra—Ramon Masini—Francisco Joaquin Muñoz.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta.

Queda sin efecto desde esta fecha la disposición del Excmo. Gobierno Delegado, expedida en San José el 15 de Noviembre último, relativa á la asignación de seis pesos diarios á los Diputados á la H. Representación del Estado.

Berro—Guerra—Masini—Muñoz.

Puesto en discusión:

El señor Ellauri, en oposición á la minuta presentada por la Comisión, dijo: Que él creía que el Gobierno no había tenido facultades para disponer de la Hacienda, haciendo asignaciones á los señores Representantes y que él ignoraba si alguno de los señores la

había recibido, más si lo había hecho, era injusto é indecoroso, cuando estamos en la necesidad depremiar á los militares, á los padres, madres de éstos, y viudas.—Que si sería posible que los Representantes fuesen los primeros á percibir del Estado aquellas cantidades, tan necesarias para atender á otros objetos de primera necesidad, cuando se conocía la escaséz del Erario. Adujo algunas otras razones y concluyó pidiendo que se redactase otra minuta.

Un Sr. Diputado miembro de la Comisión, dijo.—Que ya se habían oído por las razones expresadas en el dictámen que se acababa de leer, en lo que se fundaba la Comisión, y que agregaría, que al recibir esas compensaciones, sería desmostrar poca delicadeza en el Cuerpo.—Que para las Legislaturas ordinarias se podría establecer una Ley, pues que el Gobierno cuando había resuelto aquello, fué para que la Sala lo autorizase ó reprobase; que si antes no se había considerado este asunto, al Cuerpo se le debía no haberse hecho por que todos tenían conocimiento de ello.

Otro Sr. Diputado, dijo que no estaba bien redactado el artículo, y que no se conformaba con él, ni con lo que había dicho el preopinante, y que no obstante que se presentaba la materia con odiosidad, él tomaba la palabra para demostrar que el Gobierno Delegado cuando tomó la medida de señalar dietas á los S. S. Diputados, fué teniendo presente los perjuicios que se erogaban á los individuos que estaban en San José esperando la reunión.—Que la razón que había encontrado para que no fuesen privados de ella, fué la de tener presente que en los paises que existen estos cuerpos, gozan todos de asignación; que tal había sucedido con el Congreso Cisplatino, hasta pagarles los gastos de viaje, y que ahora no comprendían porque quererse negar.

El Sr. miembro informante de la Comisión, hizo explicaciones y concluidas, despues de haberse dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta en general presentada por la Comisión de Hacienda, y resultó la afirmativa.

Puesta en discusión la minuta en particular:

El Sr .Diputado que sostuvo la oposición al artículo en general, volvió á hacerlo, demostrando que no se habia contestado á lo que se habia dicho, respecto al abuso de autoridad, al señalar las dietas, haciendo que se llevase á efecto sin la aprobación de la Sala, y que sobre lo que se habia dicho respecto al Congreso Cisplatino, seria á propósito hechar un velo. Concluyó con que debia desecharse el artículo de la Comisión y desaprobar la conducta del Gobierno.

El Sr. miembro informante de la Comisión, dijo, que cuando se había

dicho que era menester disimular al Gobierno, que no era como para autorizar un abuso.

El Sr Gadea—Que dos cuestiones se objetaban á su resolución, la primera quitar las dietas, y la otra ser nulo y de ningun valor el anuncio del Gobierno, así como la órden dada á la tesorería para cubrir los pagos; que el Gobierno estaba autorizado en aquella fecha para disponer de los fondos, como lo estaba para disponer de todos los asuntos de la parte libre de la Provincia, desde que había reasumido en sí, las atribuciones de todos los poderes y la soberanía del pueblo—Que por esta circunstancia era mal dicho cuando se decía, que no tuvo autoridad, pues nunca habia estado inhabilitado y que creia que todo lo demas dicho, eran proposiciones insignificantes y vagas.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no el decreto de la Comisión, y resultó la negativa.

Seguidamente se redactó el siguiente artículo:

« Se desaprueba la asignación hecha á los señores Diputados, por el Gobierno Delegado con fecha 15 de Noviembre. "

Sujeto á votación, despues de haber sido suficientemente apoyado, fué aprobado.

Se suscitó una cuestión de órden, relativa á extrañar á algunos señores Diputados por la falta notable ó separación del punto de las sesiones, sin el prévio aviso ó licencia, y se acordó, que por el señor Presidente se pasase comunicación á cada uno de los señores de órden de la Asamblea, significándoles el desagrado con que ella observaba la falta de concurrencia, y compeliéndolos á que se presenten á la mayor brevedad.

Se dió cuenta de la siguiente moción:

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L., ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Desde el día 15 del presente mes continuará sus sesiones en la plaza de Montevideo.

2.º Comuníquese al Gobierno Provisorio para que imparta las órdenes á fin de preparar el local conveniente al efecto.

Canelones, Enero 1º de 1829.

Solano García.

Su autor la fundó, y habiendo sido suficientemente apoyada, se

mandó pasar á una comisión especial para que presentase su infórme, y fueron nombrados para componerla, los señores Barreiro (don Manuel), Guerra, Haedo, Zubillaga y Lapido.

Habiéndose concluido los asuntos que formaban la órden del día, se levantó la sesión, y se retiraron los señores á las diez de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á dos de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los S. S. Blanco—Presidente, Zafriategui, Lapido, Guerra, Echeverriarza, Trápani, Berro, Garcia, Ellauri, Masculino, Pagola, Costa, Zudañez, Haedo, Sayago, Suarez, Pereira de la Luz, Ledesma, Gadea, Blanco (D. Juan Benito), Zubillaga, Masini, Lamas, Alvarez, Barreiro (D. Miguel) y Barreiro (D. Manuel); con aviso de no poder asistir los S. S. Chucarro, Fernandez, Muñoz, Rodriguez, Osorio y Ramirez; con licencia los S. S. Cavia y Laguna; sin licencia ni aviso los S. S. Payan, Pereira y Nuñez.

Leidas las actas anteriores:

El Sr. Gadea observó en la del treinta y uno que habia dicho en la discusión del Sr. Laguna, que se habia ausentado desentendiéndose de que se le concediese la licencia ó no, y que era inoficioso conceder la licencia cuando ya se la habia tomado, que lo mismo habia dicho en la del Sr. Cavia.

Aprobadas y firmadas, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente:

De dos notas del Excmo. Gobierno Provisorio, fechas 1º y 2 del corriente; en una dice que hallándose embarazado á cada paso, con solicitudes que le dirijen estos habitantes, sobre exigir el pago de varios artículos suministrados al Ejército de operaciones, y como el monto de la deuda es de bastante consideración; conoce que sus rentas serían insuficientes á llenar el objeto de los reclamos, al paso que arguye, que si siendo aquella deuda, Nacional, podrá obligarse á este Estado, á reconocerla y cubrirla.

Que para poderse expedir en este negocio, y á la naturaleza del asunto, se dirige á V. H. á fin de que se sirva marcar la linea de conducta, que debe guardar en el despacho de aquellas solicitudes.

En otra, acusa recibo al decreto que establece al antes titulado

Ejército de Norte, hoy del Estado de Montevideo, concluyendo con anunciar que ha pedido al señor Coronel Escalada, todos los conocimientos que ha creido necesarios, y que tan luego los obtenga, los pondrá en manos del señor Presidente.

Se dió cuenta igualmente de una renuncia, presentada por el Sr. Diputado D. Gabriel A. Pereira, del cargo que obtiene de representante por este Departamento, fundándola en la necesidad de atender á la cura radical de enfermedades que adolece, las que le privan absolutamente de poder concurrir á las sesiones, y que para que sus comitentes no dejen de estar representados por su falta indispensable, hace su formal renuncia.

Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda la primera, archivar la segunda y á la de Peticiones la renuncia del Sr. Pereira.

Se leyó y tomó en consideración el siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L.

La Comisión Especial, encargada de informar sobre el proyecto presentado por el Sr. Representante D. Solano García, relativo á trasladarse la H. A. á la Plaza de Montevideo; despues de meditar sobre su contenido, ha juzgado oportuno aconsejar á V. H., adopte la adjunta minuta de Decreto, fundada en las razones que expondrá el Sr. Barreiro, miembro de la citada Comisión.

La Comisión saluda á la H. A. con su mayor respeto.

Canelones, Enero 2 de 1829.

Manuel Barreiro, Presidente. — *Manuel Haedo*. — *Nicolás Guerra*. — *José Felix Zubillaga*.—*Atanasio Lapido*, Secretario.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Comuníquese al Gobierno el proyecto presentado por el Sr. Representante D. Solano García, sobre trasladarse la H. A. á la Plaza de Montevideo, á fin de que se presenten á la mayor brevedad las observaciones que crea conducentes al efecto.

Barreiro. — *Haedo*. — *Guerra*. — *Zubillaga*.—*Lapido*.

Puesto en discusión el artículo en general, y no habiendo precedido debate:

El Sr. Zudañez, dijo -Que pedia que el miembro informante de la Comisión, explanase en que había fundado su dictamen, para entonces poder manifestar su opinión:

El miembro de la Comisión lo hizo, diciendo que la había fundado en que los S. S. Diputados así como el Gobierno, no tenían todos los conocimientos que se podían conseguir en aquella Plaza, y que las resoluciones de la autoridad serían más activas. Conformado el señor preopinante con las razones indicadas, se procedió á votar si se aprobaba ó no el artículo en general, y resultó la afirmativa.

Se puso en discusión en particular, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no y resultó la afirmativa.

El Sr. Presidente,—anunció haberse concluido los asuntos que formaban la órden del día, y se levantaba la sesión, retirándose los señores á las nueve y media de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la villa de Canelones, á tres de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco,- Presidente, Lapido, Ellauri, Costa, Lamas, Masini, Blanco (don Juan Benito), Echeverriarza, Gadea, Masculino, Berro, Haedo, Barreiro (don Miguel), Ledesma, Pereira de la Luz, Suarez, Barreiro (don Manuel), Alvarez, Trápani, Sayago, Guerra, Zudañez, Garcia, Payan y Zubillaga; con aviso de no poder asistir los señores Chucarro, Fernandez, Nuñez, Rodriguez, Osorio, Ramirez, Pagola y Zufriátegui; con licencia los señores Cavia y Laguna; sin licencia ni aviso los señores Pereira y Muñoz.

El Sr. Presidente—Indicó que algunos señores se habían fijado en la redacción del acta del día primero, en la parte que trata de la indicación del señor Ellauri, sobre el artículo desechado relativo á dietas, y que si alguno de los señores gustaba observar algo, podría hacerlo.

El Sr. Costa—Observó que en el acta de que se trata, se había puesto como sancionada la moción hecha por el señor Ellauri, la que solo fué apoyada y mandada pasar á la misma comisión.

El Sr. Presidente—Visto que nada se decía en contrario, mandó volver á la Comisión el dictámen y minuta con la indicación del señor Diputado Ellauri.

Leida el acta anterior:

El Sr. Barreiro (don Manuel)—Observó que él había dicho que para facilitarse el Gobierno los inconvenientes que toca por la distancia en que se halla de la Plaza, convendría su traslación, y que para que pudiese hacer las observaciones que juzgase del caso, la Comisión aconsejaba se adjuntase la minuta del señor Solano, á efecto de recabar los conocimientos necesarios, para no exponerse la Sala á dar una determinación que diese mérito á no poderse expedir con la brevedad y acierto que se requiere.

Aprobada y afirmada, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, leyéndose las siguientes comunicaciones:

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Canelones, Enero 3 de 1829.

Impuesto el Gobierno Provisorio del proyecto presentado por el Sr. Representante D. Solano Garcia, sobre trasladarse para el 15 del corriente la H. A. á la Plaza de Montevideo, que el Sr. Presidente de aquella corporación se sirve acompañar á su nota de esta misma fecha para que á consecuencia de lo acordado por la H. A. presente á la mayor brevedad las observaciones que crea convenientes al efecto, juzga debe limitarse á decir: que la H. R. N. sabrá valorar las ventajas de la traslación proyectada á que por parte del Gobierno no hay nada que oponer, y que en el caso de acordarse como se propone, se pondrá el Gobierno inmediatamente en contacto con la H. A. aunque sin residir por ahora dentro de la Plaza de Montevideo para no comprometer la armonía entre los individuos de los Ejércitos Nacional é Imperial.

El Gobierno Provisorio saluda al Sr. Presidente de la H. A. con la consideración que acostumbra.

José Rondeau,

Por Comisión de S. E.

Antolin Busó

Sr. Presidente de la A. G. C. y L. del Estado.

OTRA

Ministerio de Gobierno.

Canelones, Enero 3 de 1829.

El único modo de valorar el que suscribe, la distinguida consideración

con que la H. A. G. C. y L. lo eligió para desempeñar el cargo de Gobernador y Capitan General Provisorio del Estado, fué admitirlo en sus circunstancias, y no trepidar en sacrificarle las comodidades de su vida privada y cuanto tiene de grata la independencia y reputación de que gozaba en Buenos Aires. Ninguna reflexión fué bastante á la de prestar este servicio importante á un país, á quien lo ligan sentimientos de afección y de agradable recuerdo; pero si ninguna de ellas pudo distraerlo en la ocasión de resignarse á toda clase de sacrificios, era sin duda por que le acompañaba la halagüeña esperanza de encontrar en la opinión de sus amigos una base sentada y generalizada, que había contribuido al nombramiento que se hizo en su persona, una base segundada por la mayoría de los habitantes del Estado, apoyada en los hombres de juicio de él, y que sería sostenida por sus consejos y sus reflexiones. Se lisonjea de haber por su parte hecho todo lo que es imajinable, para corresdonder á una confianza que estribaba en aquella persuación. Así es que apenas se recibió del Gobierno, procuró que el nombramiento de ministros, recayese en sujetos de conocimientos y cualidades dignas del desempeño de tales funciones. Con ellos conferenció; buscó sus aptitudes, y parecían todos satisfechos, todos deseosos de contribuir á la regeneración de la Patria. Esto no obstante, los adelantos que debía de experimentar en poco pero necesarios días, han venido á quedar frustrados por las renuncias de aquellos en quiénes el Gobierno que suscribe, repite haber depositado toda su confianza. « Los motivos en que las fundan: « el no sentirse con fuerzas para llevar por mas tiempo sobre débiles « hombros el grave peso de los negocios públicos: el que sucumbirían « irremediablemente á él sin que el sacrificio que hicieran de sí mismos « pudiera ser útil al país: las circunstancias que exingen los que « han de componer su administración calidades extraordinarias y « aptitudes poco comunes: » el considerarse con falta de ellas; y el deseo que otros las llenen más completamente, son razones, señores Representantes, que podría desde luego alegar el que suscribe, si el decoro del país, el interés de su buen nombre, y quizá el compromiso que contrajo tan solemnemente, no fuesen hoy más poderosas para obligarlo á sostener enérgicamente un puesto sembrado de espinas que comienza á serle desagradable, y á que coadyuba la retracción que observa en las personas que más debían sostener una obra á que sus esfuerzos anteriores habían dado un impulso activo.

En este estado, la paralización del Gobierno es una consecuencia forzosa. Los compromisos gravitan de tal suerte sobre el que crée

encontrar obstáculos para llenar aquel vacío. Satisfecho de otras elecciones, ha hallado igualmente una tenaz resistencia porque, sin querer admitir el cargo, exponen motivos particulares que dejan perplejo al Gobierno y sin saber que partido tomar para salvar los inconvenientes del momento. El quisiera una elección que penetrase á la H. A. de sus mas ardientes deseos, al paso mismo que contentase á todos los habitantes del Estado; quisiera que la marcha del Ejecutivo correspondiese á sus buenas intenciones; quisiera que la dulzura, el órden y la perfecta unión precidiesen todas las deliberaciones, pero recorre la vista y por doquiera encuentra tropiezos, se vé rodeado de inconvenientes, y no le queda otro arbitrio que dirijirse á la Soberania del Pueblo, para que disculpe y conozca las causas que retardan dar vado á los negocios fiados á su cuidado al mismo tiempo que para tomar su consejo, y saber si para la elección de ministros, causará perjuicio echar mano de alguno ó algunos de los H. H. Representantes sin que padezca la Reunión los continuos tropiezos de encontrarse sin número, para poder asistir á sus necesarias y continuas sesiones.

Necesita tambien, que la H. A. considere cuantas y urgentes son las medidas que está reclamando el país, sin que sea posible atender á ellas toda vez que para cada objeto especial tenga que acudir á su sanción, precisamente sobre medidas que, adoptadas por las anteriores Legislaturas del país, parece como que sirvieran de norma á las resoluciones del Gobierno Provisorio, hasta que se dé la Constitución del Estado que todo lo arregle y allane.

El Gobernador y Capitan General que suscribe, no se detiene en otras observaciones que crée al alcance de los S. S. Representantes, pero espera que la contestación á los puntos que abraza esta nota, no será retardada á beneficio de los altos intereses á que se contrae, y que al mismo tiempo admitirá las consideraciones del respetuoso afecto con que los saluda.

José Rondeau.

Por comisión de S. E.

Antolin Busó.

Muy H. A. G. C. y L. del Estado de Montevideo.

Se dió cuenta igualmente de una solicitud del Representante por el Departamento de Canelones, en que hace renuncia del cargo de tal, fundándola en la escaséz de sus luces y estar agobiado de un mal radical, le impide contraerse una sola hora á ninguna clase de servicio que pue-

da perturbar el sosiego de su espíritu, junto con la necesidad de establecer una cura dilatada y quizás sin provecho.

Se mandó volver á la Comisión especial la primer nota del Gobierno referente á la traslación de la Sala.

Para la segunda se nombró una Comisión especial, compuesta de los S. S. Suarez, Alvarez, Sufriátegui, Guerra y Pereira de la Luz.

La renuncia del Sr. Fernandez, se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Seguidamente se puso á consideración de la Sala el siguiente dictámen:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones ha vuelto á considerar el informe y minuta de decreto presentada á V. H. en sesión de 31 de Diciembre último, sobre la renuncia del Sr. Diputado D. José Antonio Ramirez; después de desechada, y desechada tambien la indicación de un Sr. Diputado para que se le admitiese.

Espinoso es el caso en que la Comisión se halla en un asunto al parecer muy sencillo para que negados los extremos de la cuestión, no es ella de las que presenta término medio sino el del silencio, pero debiendo cumplir con el precepto de abrir nuevo dictamen, y presentar otro proyecto de decreto á la consideración de la H. A.; despues de meditar detenidamente obrando con la justicia que su conciencia le dicta, tiene el honor de elevar el adjunto para que si es de la aprobación de V. H., se sirva sancionarlo.

Los fundamentos en que este decreto se apoya son los mismos explanados en el informe anterior y que haciéndolos traer á la vista como se pide por la Comisión, seria molesto repetirlos.

La Comisión saluda á la H. A. G. C. y L. con su más distinguida consideración.

Canelones, 3 de Enero de 1829.

Juan Benito Blanco—Santiago Sayago—José Trápani—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta.

Artículo único.—Se considera á D. J. Antonio Ramirez como licenciado por el término de un mes para reponer su salud.

Blanco—Sayago—Trápani—Costa.

Puesto en discusión:

El Sr. Ellauri dijo.—Que aunque por su parte estaba conforme con el dictamen de la Comisión, desearia que la redacción se hiciese en otra forma, porque nada se decia respecto de la renuncia que el Sr. Ramirez hacia, y que esto era dejar la puerta abierta para que cumplido el plazo que la Comisión señala, insistiese en hacer nueva renuncia. Que por lo expuesto, creia que la redacción debia hacerse adicionando un nuevo artículo que dijera:

Artículo 1º. No se admite la renuncia hecha por el Sr. Ramirez. Y segundo el de la Comisión.

Que ha dicho que es preciso cerrar la puerta á las renuncias, porque considera que si se hace lugar á alguna, por solo el motivo expuesto por el señor Ramirez, se veria á cada paso la Asamblea obligada á acceder á otras de igual naturaleza que se introdujeran.

El Sr. Gadeu dijo:—Que la renuncia hecha por el Sr. Ramirez, debia ser admitida por la Sala, puesto que demostraba la necesidad de no poder concurrir. Que en el proyecto en general nada habia que hacer, que cuando se entrase en la discusión en particular tendria lugar la adición propuesta por el Sr. preopinante.

El Sr. Costa, miembro informante de la Comisión, hizo explicaciones sobre las razones que habia tenido la Comisión al redactar el artículo.

Despues de haberse dado por suficientemente discutido, se sujetó á votación si se aprobaba ó no el artículo en general, resultó la afirmativa.

Puesto en discusión particular, el Sr. miembro informante de la Comisión, dijo:—que la redacción propuesta por un Sr. Diputado la consideraba fundada, pues que la misma Comisión al establecer su dictamen, habia tenido presente las mismas razones en que se apoyaba el Sr. autor de la adición, más que sin embargo, habia juzgado del caso redactar el artículo tal cual estaba. Que no insistiria en que se sancionase así, pues que respetaba las resoluciones de la Asamblea, y que como en-

cargado por la Comisión para sostener y dar explicaciones, podía asegurar que la Comisión se conformaba con la adición indicada.

El Sr. Gadea.—Que quería desentenderse de lo que puede haber resuelto la Sala para estos casos en otra circunstancia, y que solo se adheriría á sostener, que no debe ser admitido el proyecto presentado por la Comisión. Cuando un Sr. Diputado, dijo, hace su renuncia, ciñe al Cuerpo á que resuelva si debe ó no admitírsela, por que efectivamente, cuando ella es presentada en los términos que la hace el Sr. Ramirez, debe entenderse que no quiere concurrir más, bien sea dicho por sus intereses, por sus achaques ó por otro pretexto; él al fin viene á decir que no quiere venir. Que de este principio debe partirse para establecer una resolución que precisamente sea la de admitirle la renuncia, mucho mas cuando él está cierto que el Sr. Ramirez no vendrá por que no quiere.

El Sr. Costa.—La Comisión no sabe si el Señor Ramirez quiere ó no venir, ella no ha hecho mas que fijarse en las razones que expone en su solicitud; en ella no se encuentra otra cosa para hacer su renuncia, que la necesidad de tener que atender una cura formal, ocupando para ella algun tiempo, razones que á juicio de la Comisión no pensaron lo bastante para aconsejar á la Sala admitiese la renuncia, y que por ello solo se redujo á señalarle el tiempo que expresa el artículo.

Se mandó leer la solicitud del Sr. Ramirez, y hecho:

El Sr. Ellauri, dijo.—Que cuanto impropio le sería negarse el Sr. Ramirez en el sentido que ha dicho un Sr. Diputado, tanto mas honroso le es el modo con que se dirige á la Representación. Que era necesario hacerle justicia, pues que se ha visto bien que cuando la Asamblea estuvo en San José, se le vió asistir con constancia á las sesiones diarias, quizás estando ya enfermo, pero que como la distancia era corta haría el sacrificio de concurrir. Que por esto insistía en que no debía admitírsele la renuncia, y sí señalarle un plazo para atender á su curación, puesto que el tiempo que se señala es bastante; pues si antes de vencerse estuviese en aptitud de poder asistir, debe creerse que lo hará.

El Sr. Gadea.—Que cuando dijo que no quería venir, no fué por que estuviese satisfecho de que así era, pero sí, porque juzgaba que pretextando estar enfermo ó indicado otra especie, valía tanto como decir que no quería asistir, que en la petición viene la concesión.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no el artículo de la Comisión, y resultó la negativa.

En este estado, el Sr. Presidente propuso que se entraría á votar el artículo adicional, propuesto por un Sr. Diputado, que dice así:

«Artículo 1.º—No se hace lugar á la renuncia solicitada por el Sr. Ramírez».

Fué apoyada suficientemente. Sujeta á votación.

El Sr. Musini observó, que esta indicación debía considerarse nuevamente, pues que era una redacción que aunque apoyada, faltaba discutirla. Que esto creía era conforme con la práctica.

El Sr. Álvarez, dijo: que cuando se votó el artículo después de la discusión general, había votado por la afirmativa; que cuando se hizo después de la discusión especial, lo había hecho por la negativa del mismo artículo; pero no por él solo y aisladamente, sino con algunas de las adiciones que se habían indicado en la discusión; que lo contrario habría sido votar en pro y en contra de un mismo concepto, y que así era como entendía lo dispuesto en el Reglamento de la Sala.

El Sr. Costa.—Que estuvo conforme la Comisión con la indicación adicional hecha por el Sr. Diputado Ellauri, y que admitida la adición, debiendo ocupar un lugar preferente al artículo en discusión, debió proceder la de aquél, pues que solo la adición propuesta por el mismo Sr. Diputado había sido apoyada suficientemente.

Se adujeron algunas otras razones en pro y contra; en el mismo órden que se hicieron al discutirse en particular, y después de darse el punto por suficientemente discutido y sujeto á votación, fué aprobado.

Seguidamente se sujetó á votación nuevamente el artículo de la Comisión que debe formar el segundo de la minuta, y fué aprobado.

Se tomó en consideración el siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones ha examinado la solicitud del Sr. Diputado don Gabriel Pereira, en que renuncia este cargo por el mal estado de su salud, y necesidad que tiene de contraerse exclusivamente á repararla. Las razones son las mismas en que don José Antonio Ramírez se funda para pedir ser relevado; y como la Comisión se ha pronunciado ya á este respecto, opinando que la resolución aconsejada puede servir de regla á los casos de igual naturaleza, como se ve en su informe de 31 de Diciembre, propone á V. H. el adjunto proyecto de Decreto, para que se sirva admitirlo y sancionarlo.

La Comisión saluda á la H. A. con su más distinguida consideración y aprecio.

Canelones, 3 de Enero de 1829.

Juan Benito Blanco.—Santiago Sayago.—José Trapani.—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y

DECRETA

Artículo único. Se considera como licenciado al Sr. don Gabriel Antonio Pereira, por el término de un mes, para reparar su salud.

Blanco.—Sayago.—Trapani.—Costa.

Puesto en discusión se pidió por el Sr. miembro informante de la Comisión, se redactase esta como la anterior, y se hizo en la forma siguiente:

«Artículo 1.º No se hace lugar á la renuncia del Sr. Pereira, y

2.º El mismo redactado por la Comisión.

Sujeta á votación la minuta en general, fué aprobada.

Puestos en discusión los artículos en particular, y no habiendo precedido discusión, fueron aprobados sucesivamente.

En este estado el Sr. Presidente anunció á la Sala, haberse concluído los asuntos que formaban la órden del día, y se levantó la sesión, retirándose los SS. á las 11 de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á 5 de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los SS. Blanco, Presidente.—Berro, Echeverriarza, Ellauri, Zudáñez, Masini, Lamas, Masculino, Muñoz, Lapido, Gadea, Ledesma, Blanco (D. Juan Benito), Zufríategui, Suárez, Sayago, Costa, Guerra, García, Payán, Haedo, Pereira de la Luz, Zubillaga, Trápani, Núñez, Barreiro (D. Miguel), Álvarez y Barreiro (D. Manuel); con aviso de no poder asistir los SS. Chucarro, Fernández, Rodríguez, Pagola y Osorio; con licencia los SS. Cavia, Laguna, Pereira (D. Gabriel) y Ramírez.

Leída, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente.

De una solicitud de los empleados de V. H., en que representan no poder continuar en el servicio á que está cada uno afectado, en razón á que la moneda con que se les cubre sus sueldos, se hallan reducidos á un ínfimo valor de real y medio, cuando el Gobierno abona por cada billete ocho reales; de que les resulta, que teniendo que cambiarla al comercio, y en general á los habitantes de esta Villa, por moneda metálica, para atender á sus necesidades, se encuentran empeñados sin poder cubrir sus créditos. Asimismo, observan á V. H., que el asiduo trabajo á que están contraídos diariamente, como en los días de fiesta igualmente que de noche, consideran que la H. A. se servirá valorar la diferencia de trabajo á los demás empleados de la Provincia, para ser atendidos á una compensación suficiente á sus incómodos.

Se hizo igualmente de tres informes despachados por las Comisiones en el órden que sigue:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L.

La Comisión Especial, encargada de dar su parecer sobre el contenido de la nota del Excmo. Señor Gobernador Provisorio, datada en tres del corriente, tiene el honor de elevar á la Augusta A. G. la minuta de comunicación con que cree deber ser aquella contestada, y ha encomendado á las SS. Representantes don Nicolás Guerra y don Julián Álvarez el satisfacer á las dudas que puedan ocurrir en la discusión.

La Comisión Especial ofrece á la A. N. G. el homenaje de sus más altos respetos.

Canelones, Enero 5 de 1829.

Joaquín Suárez.—Pablo Zufriátegui.—Basilio Pereira Luz.—Nicolás de Guerra.—Julián Álvarez.—Secretario.

MINUTA DE COMUNICACION

Canelones, Enero de 1829.

La A. G. C. y L., se ha penetrado con sentimiento de las dificultades que ha experimentado el Excmo. Sr. Gobernador Provisorio en la organización de los respectivos ministerios, y de la imposibilidad consi-

guiente en que se ha hallado de expedirse para adoptar las multiplicadas medidas que demandan las urgentes necesidades del Estado, con todas las circunstancias contenidas en nota del 3 del corriente, y después de oir el dictamen de la Comisión Especial, nombrada al efecto, ha acordado en sesión de esta fecha, se conteste al Excmo. Sr. Gobernador, que considerando la conducta tan franca como circunspecta, que ha observado en una posición tan delicada, se felicita del acierto con que le hizo el objeto de sus más grandes confianzas, y que reconoce altamente el mérito distinguido de haberlas aceptado, posponiéndolo todo al interés de prestar sus servicios á un suelo, que le era ya deudor de sus primeras glorias.

Que un ejemplo tan ilustre da derecho al Excmo. Sr. Gobernador Provisorio, de encontrar en todas las clases, ciudadanos celosos que le auxilien en el desempeño de sus árduas tareas, y que confían que á la voz de tan digno Jefe, se harán ellos superiores á las inspiraciones de su modestia, no reconociendo otro Juez de sus aptitudes, que al encargado, por su alto destino, de apreciarlas. Que cuando el Excmo. Sr. Gobernador Provisorio juzgare oportuno destinar alguno ó algunos de los honorables miembros de la Representación Nacional, á ejercer empleos en que considere necesarios sus talentos, la A. G. se prestará á privarse de sus servicios, defiriendo á los conceptos prudentes del Excmo. Sr. Gobernador. Ultimamente, que debiendo servir de regla al Excmo. Sr. Gobernador Provisorio todas las disposiciones adoptadas por las Legislaturas del país, interin no se sanciona la Constitución del Estado, ó se dieren resoluciones especiales por la A. G. que derogue aquéllas, nada hay que pueda embarazar al Gobierno Provisorio de tomar todas las medidas y expedir todas las providencias que fueren conformes á las leyes y estatutos urgentes, sin necesidad de ocurrir para su sanción á la Representación Nacional.

Suárez.—Pereira.—Guerra.—Zufriátegui.—Álvarez.

2.º Del de la Comisión de Peticiones en la solicitud del Diputado don Lorenzo Fernández, haciendo renuncia del cargo de Representante.

Y 3.º Otro de la misma, en la nota del Excmo. Gobierno Provisorio á veintidos de Diciembre último, sobre la elección de Ministro en la persona del Sr. don Juan Francisco Giró.

Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones la solicitud de los empleados de la H. A. y los dos informes de esta misma Comisión que se acaba de indicar.

El Sr. Presidente propuso se anunciaría el día en que debían considerarse.

Acto continuo se volvió á leer la minuta de comunicación presentada por la Comisión Especial, y hecho se puso en discusión.

El Sr. Gadea, dijo— creo, S. S., que toda vez que el Gobierno se dirija á este H. Cuerpo, exponiendo conceptos dignos, deberá contestársele lacónicamente. Juzgo no está bien redactada la minuta de comunicación, pues en una de sus partes, envuelve vigorizar las disposiciones que antes nos rejían. Me reservo para la discusión de ésta en particular hacer algunas observaciones.

El Sr. Álvarez.—Para entonces se reserva uno de los miembros informantes de la Comisión, hacer las explicaciones que sean necesarias.

El Sr. Muñoz, pidió se leyese la comunicación del Gobierno á que se refiere la minuta de contestación. Hecho, dijo—que había pedido la lectura, sólo para imponerse de los conceptos que ella contenía.

El Sr. Presidente, anunció que se iba á votar si estaba el punto suficientemente discutido. La Sala guardó silencio, y habiéndose dado por discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta de comunicación en general, y resultó la afirmativa.

Puesta en discusión en particular:

El Sr. Muñoz, propuso que podía dividirse en dos partes la redacción de la minuta, tomando la primera desde donde dice *al efecto ha acordado*, hasta donde empieza diciendo *últimamente*, y desde aquí hasta su conclusión.

El Sr. Zudáñez, que creía debía considerarse la comunicación en tres partes, la primera desde donde dice: *al efecto ha acordado en sesión de esta fecha* hasta donde dice «por su alto destino de apreciarlas»; 2.ª desde donde empieza, «que cuando el Excmo. Sr. Gobernador Provi-«sorio juzgare oportuno», hasta donde concluye «conceptos prudentes «del Excmo. Sr. Gobernador», y 3.ª desde donde empieza «últimamen-«te», hasta su conclusión. Se apoyó generalmente.

Puesta en discusión la primera parte.

El Sr. Gadea pidió la palabra, y dijo. No creo conforme las expresiones de la minuta cuando dice: «un ejemplo tan ilustre, da derecho al «Sr. Gobernador para encontrar etc.»; persuádome debiera decir: «da «derecho para persuadirse», y con respecto «á que los ciudadanos ce-«derán á los sentimientos de su conciencia y se harán superiores á sí «mismos en vista de la conducta de tan digno Jefe», que creía que era

como querer impulsar á los ministros siguiesen en desempeño de las funciones «que por debilidad de hombros para soportar tanto peso», habían renunciado, y que también estas expresiones podían adherir al Gobierno á que no admitiese las renuncias.

El Sr. Alvarez.—No hay objeto á que si se le pone el microscopio no se le encuentre escamas, y no hay período á que no se le hallen defectos; que respetando por lo mismo los superiores talentos del Sr. Diputado preopinante, no tenía inconveniente en que se añadiese la palabra «persuadir», aunque en concepto suyo era un pleonasmo de sentido; si la Sala lo encontrase convenir. Que hablándose en la minuta, de ciudadanos celosos, que se encontrarían en todas las clases, era preciso hacer violencia á las palabras para interpretarlas en el sentido de que se tratase de persuadir al Gobierno que insistiese en sus primeras elecciones; pero que habiendo sido él, redactor de la minuta por encargo de la Comisión, no se opondría á que se sustituyesen expresiones más propias á las que no pareciesen serlo, y se evitasen así los conceptos equívocos.

En este estado, después de haberse dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no la primer parte que contenía la minuta de comunicación, y resultó la afirmativa.

Puesta en discusión la segunda parte:

El Sr. Zudañez, dijo. -Yo creo que no es lo mismo que la Asamblea se prive de un Representante, que privarse de tres; y por esto desearía saber, si se ha admitido la renuncia del Sr. Ministro de Gobierno, pues que extrajudicialmente había oído decir que no concurría al despacho, porque si efectivamente había que sacarse algunos S. S. para el Ministerio, podía causar perjuicio ó entorpecimiento á los trabajos del Cuerpo, pues que observaba había precedido la lectura de un proyecto de decreto en que se prevenía la elección de otro Diputado en lugar del Sr. Giró.

El Sr. Costa, dijo.—Contestaré al Sr. Diputado, respecto de su observación como miembro de la Comisión de Peticiones, pues que se observa había precedido la lectura de un proyecto de decreto en que se prevenía la elección de otro Diputado en lugar del Sr. Giró, elegido Ministro de Gobierno. Que la Comisión al proponer aquella minuta de decreto, había tenido en vista que el Sr. Giró estaba desempeñando el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, y todos los demás que interinamente se le había encomendado por el Sr. Gobernador, según el contenido de la nota que dió mérito á aconsejar el reemplazo de

aquel Sr. Diputado, por otro que eligiese el Departamento á que pertenecía.

El Sr. Presidente observó también, que casualmente acababa de recibir una comunicación autorizada por el Sr. Ministro.

El Sr. Alvarez.—Que por la cláusula que está en discusión, no se ha ligado la Sala las manos, ni comprometídose de un modo absoluto é irrevocable á deferir siempre á las elecciones que hiciere el Gobierno de alguno ó algunos de los S. S. Representantes, despojándose de la atribución de hacer estas clasificaciones; pues con estudio se había puesto la palabra «prudente» hablando de los conceptos del Gobierno, á los que sólo se imponía la ley de deferir, y que en esto no se corría riesgo alguno.

No habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si se aprueba la segunda parte de la minuta de comunicación ó no — (Afirmativa.)

En discusión la tercera parte:

El Sr. Gadea pidió la palabra, y dijo. Por más que me haya esforzado en persuadirme equivocado, en los conceptos que aduje en la minuta en general, de que en una de sus partes envolvía, vigorizan una ley ó leyes; he oído que los S. S. Diputados que me han precedido en la palabra, han entendido lo mismo que yo, y en esta virtud voy á decir.

No puede ser consecuencia de una minuta de comunicación, hacer vigentes leyes, ni crearlas, pues esto es obra de serias discusiones y sanciones muy premeditadas. Además de esto, si el Gobierno debe reglar su conducta por las leyes adoptadas por las Legislaturas pasadas de la Provincia, entre ellas se encuentran algunas sancionadas por el Congreso General Constituyente, cuyas deliberaciones ya la Asamblea en sesiones anteriores ha repulsado, cuando la Comisión Militar informó que el Gobierno pudiese expedirse por la ley de treinta y uno de Diciembre de 1825, en una solicitud de un soldado inválido de que se trató noches anteriores, y la Asamblea sancionó que se estuviese «á la ley que se establezca.» Que esto no era ser consecuente, y que debían ser consideradas las leyes creadas por las Legislaturas, como las sancionadas por el Congreso recibidas por aquellas, y que ambas partes debía abrazar la minuta.

El Sr. Alvarez—Que la Comisión había presentado una minuta de comunicación, y no un proyecto de ley ó de decreto. Que en la comunicación se decía que se conformase el Gobierno á las leyes vigentes, lo

que no era establecer alguna nueva. Que esas leyes vigentes debian existir; pues que sin ellas no existiría el Gobierno; y que diciéndose que se conformase á ellas nada se innovaba, por consiguiente no se salía por lo mismo, de los límites á que debía ceñirse una simple minuta de comunicación.

El Sr. Barreiro (Dn. Miguel)—Me parece que por lo mismo era necesario se dijese; « las leyes respectivas vigentes en los diferentes distritos del Estado», pues que siendo solo el objeto actual de la Comisión y de la Sala, dar una declaración al Gobierno para que se expida en los casos generales, se evita así el inconveniente de que esta declaración envuelva en sí misma, una creación de leyes para Montevideo y la Colonia. Que por esto sería de sentir, que se estuviesen á las leyes respectivas vigentes en el Estado. Que ésta declaración, no puede servir á establecer leyes para la plaza y la campaña.

Fué apoyada suficientemente esta indicación.

El Sr. Alvarez, dijo. —Que la observación hecha por el Sr. Diputado preopinante era exacta, y que no se había tenido presente por la Comisión. Que bajo este punto de vista la cláusula discutida ofrecía una discusión de grave interés y trascendencia, que en la intención de la Comisión no había estado el proponer que por lo mismo exigía que este punto fuese nuevamente meditado, sin aventurarse á una resolución tan importante sobre tablas y que retirando por ahora la Comisión la cláusula en discusión pedía volviese á ella para que hiciese una nueva redacción, que salvase las dificultades nacidas de la observación hecha por el Sr. Diputado preopinante, sin perjuicio de que continuase la discusión, para que las nuevas observaciones que se hiciesen por otros S. S. Representantes, ilustrasen y diesen lugar á expedirse la Comisión con más acierto.

Fué apoyada la indicación.

El Sr. J. Elauri, dijo. —Que no se aleja de considerar justa la observación hecha por un Sr. Diputado, relativa á notar la expresión de «Leyes expedidas por las anteriores Legislaturas»; pero tampoco puede convenir en que se diga «las de los respectivos distritos»; porque no se conocen Leyes Departamentales; pues en el hecho de ser leyes son generales del Estado. Que una cosa es no haber S. S. y otra no estar en ejercicio en tal ó cual punto del territorio como las hará poner el Poder Ejecutivo según vaya quedando expedido, y que así opinaba que sólo se diga «Leyes vigentes».

El Sr. Muñoz, dijo. Que él estaría siempre conforme con la parte de la minuta que se discutía, porque consideraba que era, en su opinión,

como debía de redactarse. Que ya se entendía que se hablaba en ella, de leyes protectoras, ó puramente orgánicas; que ya se veía que estas leyes, no se necesitaba para que rigiesen ponerlas en ejercicio por medio de otras leyes ó decretos, pues que ellas tenían por sí cierto carácter de existencia, que sólo siendo abrogadas por otra ley podrían perder, y añadió. ¿Y qué perderían, S. S., los ciudadanos de Montevideo y Colonia con que se les den esas leyes protectoras, y se reglamenten según las leyes vigentes los diferentes ramos de la administración? Lo que podía—dijo—alarmar á la población de Montevideo y Colonia, sería considerar vigentes las leyes que importan el establecimiento de contribuciones, pero éstas han caducado, porque como ellas tienen una existencia marcada, es pasado con mucho el tiempo de su duración y véase como (añadió); á la sanción de leyes gravosas concurrían con sus votos los habitantes de Montevideo y Colonia. Concluyó despues de otras observaciones, pidiendo que la Sala sancionase la parte de la minuta como estaba redactada.

El Sr. Barreiro (D. Miguel), dijo—Que no había pretendido atacar las leyes sean ellas cuáles fuesen, sino sólo no hacerlas extensivas á Montevideo y Colonia, porque no es este el caso de ello, ni puede aun serlo, por que no sería justo. Supongamos la ley sobre papel sellado, patentes, supresión de Cabildo, etc. Concluyó pidiendo que se redactara en otra forma la tercera parte.

El Sr. Gadea, dijo—Que ni la redacción hecha por la Comisión, ni la aducida por el Sr. Barreiro, salvan á su vez las escabrosidades difíciles que esta materia contiene, pues ésta deja leyes vigentes para una parte de la población que no deben comprender á otra; aquéllas generalizan las existentes sobre supresión de Cabildos, papel moneda, patentes etc., hasta la población Montevideo, cuyos Diputados no concurrieron á su sanción, y que la minuta todo debía salvarlo.

El Sr. Barreiro (D. Miguel), dijo—Que era crear una ley; que no es la menor parte del Estado, Montevideo y Colonia, que es la mayor, y que parece duro querer forzar á esos dos puntos á reconocer esas leyes, tanto por no haber concurrido á su formación como porque subsisten en la campaña sólo por hallarse existentes en ella; y que no estándolo allí, el querer que el Gobierno se regule generalmente por éllas, es crearlas para aquellos distritos. Que ahora recién el Estado va á organizarse con el carácter de independiente que ha adquirido, y que es al constituirse que él uniformará sus estatutos, generalizando los de aquí, ó los de allá ó sustituyéndoles otros. Que dijo al principio, que el objeto de la Comisión, no era ni podía ser otro que el de una declaración para

que el Gobierno pueda expedirse, y que por lo tanto debe evitarse en la contestación cuanto envuelva creación de leyes.

El Sr. Costa.—Sería bueno que el Sr. Diputado preopinante redactara la indicación que había sido apoyada.

El Sr. Muñoz, observó, que la cuestión era si se había de volver á la Comisión la parte de minuta que se discutía, ó si debía seguir la discusión de este asunto.

El Sr. Costa, dijo—Que la discusión prévia era inoportuna, pues apoyada la indicación de que vuelva la tercer parte de la minuta de comunicación á la misma Comisión Especial para ser redactada, se presentaría á la consideración de la H. A. y entonces era el tiempo preciso de discutirse.

El Sr. Ellauri.—Está puesto en discusión este artículo, y mientras no sea desechado no pueden tener lugar las indicaciones que se han hecho.

El Sr. Muñoz.—Inculcó en que era preciso tener presente el carácter de las leyes de que se entendía hablaba la minuta, y que también se entendía que las leyes á que se refiere, eran las que habían sancionado las Legislaturas de la Provincia y que como había dicho antes, las leyes sobre contribuciones no existían legalmente, y que de consiguiente las que se sancionasen en adelante, serían las que autorizarían al Gobierno para percibir las contribuciones. Que también era preciso tener presente que la población de Montevideo y Colonia, era apenas una quinta parte de la del Estado, y también que en la Representación Provincial se había interpretado su voluntad, cuya interpretación había sido justificada cuando en la primera reunión popular que hubo en Montevideo, se expresó claramente, aclamando que querían ser regidos por las leyes de la Provincia. Y concluyó diciendo que él estaba por la redacción de la parte de la minuta, como la había presentado la Comisión, por cuanto ella importaba una resolución.

Se pasó á cuarto intermedio y vueltos á la Sala:

El Sr. Barreiro (D. Miguel), dijo.—El Reglamento aclamado en Montevideo fué únicamente para las elecciones, esto no quiere decir que haya pensado adoptar las leyes establecidas ó adoptadas en la campaña. Si es monstruosa la falta de uniformidad, eso sólo quiere decir, que debe legalmente propenderse á establecerla; pero que esto será obra de muchas discusiones largas y muy premeditadas, y por lo mismo no puede entrar en el objeto del momento. Que sin perjuicio de adelantarse en el particular, debe entre tanto seguirse como en reali-

dad se ha continuado desde la paz hasta ahora, sin que por ella se haya inferido el menor embarazo.

En este estado, se procedió á votar si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Se leyó la tercera parte de la minuta, y sujeta á votación si se aprobaba ó no, resultó la negativa.

El Sr. Presidente, anunció al Sr. Barreiro que podía redactar su indicación nuevamente, y lo hizo en estos términos:

Que en lugar de decir que se esté á las instituciones adoptadas por las Legislaturas del país que se diga: «A las leyes generales vigentes en los diferentes distritos del Estado».

Después de haber sido suficientemente apoyada, se puso en discusión y:

El Sr. Lapido pidió la palabra, y dijo—Que cuando él había negado su voto á la parte de la minuta desechada, fué en concepto de que volvería á la Comisión para que redactara otra, y para entonces con mejores conocimientos podría hablar con más acierto.

El Sr. Costa, dijo—La indicación hecha por un Sr. Diputado para que vuelva á la misma Comisión la minuta, ha sido suficientemente apoyada y en este caso, debe ponerse á consideración de la Sala si ha de pasar á la Comisión ó no.

Habiendo guardado silencio la Sala, el Sr. Presidente sujetó á votación, si ha de volver ó no á la Comisión este asunto, resultó la afirmativa.

Se leyó la siguiente.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único. Se declara en todo el territorio del Estado al Brigadier D. Fructuoso Rivera, libre de las imputaciones de traidor, y en pleno goce de los privilegios y prerogativas anexas á un buen ciudadano.—*Lapido.*

Su autor la fundó, y habiendo sido suficientemente apoyada, se mandó pasar á la Comisión Especial que había entendido en los asuntos del Sr. General Rivera.

El Sr. Lamas presentó la siguiente.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y

DECRETA:

Artículo único.—Invítese á la Comisión de Hacienda para que presente un proyecto relativo á nivelar los derechos que se cobran en la Aduana de Montevideo, reformar y moralizar el resguardo y á establecer el peso, medida y graduación de los diferentes efectos de introducción.—*Lamas.*

Su autor lo fundó y habiendo sido suficientemente apoyado, se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

En este estado, se levantó la sesión, y se retiraron los S. S. á las once de la noche.

Hay una rúbrica

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á siete de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco, Presidente; Suarez, Zubillaga, Blanco (don Juan Benito), Masculino, Berro, Guerra, Costa, Ellauri, Zudañez, Haedo, Nuñez, Luz, Sayago, Barreiro (don Manuel), Zufriátegui, Lamas, Barreiro (don Miguel), Payan, Garcia, Ledesma, Echeverriarza, Masini, Gadea y Alvarez; con aviso de no poder asistir los S. S. Chucarro, Fernandez, Rodriguez, Trápani y Osorio; sin licencia ni aviso los señores Lapido, Pagola y Muñoz; con licencia los señores Cavia, Laguna, Pereira (don Gabriel) y Ramirez:

Leída, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta del informe y minuta de un período de comunicación, presentado por la Comisión especial encargada de informar en la nota del Excmo. Gobierno fecha tres del corriente, del modo que sigue.

DICTAMEN

H. A. G. C. y L.

La Comisión Especial encargada de dar su parecer sobre la nota del Gobierno Provisorio, datada en tres del corriente, despues de las mas

profundas meditaciones y de haber invocado las luces de diferentes señores Diputados, para consultar el acierto en el gravísimo punto que contiene el último período de la minuta de comunicación que elevó á la H. Asamblea General, el día de antes de ayer, discutido en la sesión de la misma fecha, ha reformado su redacción en los términos que aparece en la nueva minuta que tiene el honor de incluir, proponiendo se subrogue al único período de dicha minuta, que no fué sancionado.

La Comisión Especial ofrece á la H. Asamblea General el homenage de sus mas altos respetos.

Canelones, Enero siete de mil ochocientos veintinueve.

Joaquin Suarez.—Pablo Zufriátegui—Nicolás de Guerra.—Basilio Pereira Luz.—Julian Alvarez, Secretario.

MINUTA DE UN PERÍODO DE COMUNICACIÓN

Ultimamente, que nada debe embarazar la acción del Gobierno Provisorio en la linea de sus atribuciones, rigiéndose por las leyes y estatutos que se observaban antes de la Convención Preliminar de Paz, en los diferentes Departamentos del Estado, hasta que la Constitución se sancione, sin perjuicio de las resoluciones especiales que dictase la A. G., segun lo creyese oportuno, bien sea de mutu-propio, ó á solicitud del mismo Gobierno en todos los casos que así lo exigiesen la gravedad y trascendencia de las medidas, ó la incompatibilidad de las instituciones locales de dichos Departamentos; sobre lo que la Asamblea General en la imposibilidad de contraerse por ahora á dichas reglas mas precisas y detalladas, descanza en el ilustrado y prudente discernimiento del Gobierno.

Suarez.—Zufriategui.—Guerra.—Pereira Luz.—Alvarez, Secretario.

Se leyó y puso á consideración de la Sala el siguiente

DICTAMEN:

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones ha examinado la nota del Excmo. Gobierno Provisorio, de fecha veintidos de Diciembre último, en que da cuenta haber nombrado al señor Representante por el Departamento de

Maldonado don Juan Francisco Giró, Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, encargándole interinamente de los despachos de Guerra y Hacienda. En su consecuencia, propone á V. H. el adjunto proyecto de Decreto, para que se sirva admitirlo y sancionarlo.

La Comisión saluda á la H. A. con su acostumbrada consideración.

Canelones, á cinco de Enero de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco.—José Trápani.—Santiago Sayago.—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta.

Artículo 1.º Se tiene por separado de la H. Representación del Estado, al Sr. D. Juan Francisco Giró.

2.º Avísese al Gobierno en contestación, previniéndole determine la elección de otro Diputado para el Departamento á que correspondía.

Blanco.—Trápani.—Sayago.—Costa.

Puesta en discusión.

El Sr. Gadea—observó, que creía necesario pasase al Gobierno aviso á la Sala de haber admitido ó no la renuncia de los Ministros; y en el segundo caso, que dijera por que tiempo había sido la admisión, si por pocos días ó por el que marcase la ley. Que en la comunicación fecha tres del corriente, que ha dado mérito á la minuta de contestación que ocupó á la Sala en sesión anterior, decia el Gobierno que tenia necesidad de nombrar ministros, y al efecto pedía se dijera, si podia sacar alguno ó algunos de los señores de la Asamblea, probando con esto su resolución en admitir las renuncias, é inter no conste si han vuelto á ocupar el ministerio, sería inoportuno el decreto presentado por la Comisión.

El Sr. Costa, dijo—que no podría decirse el tiempo que el señor Giró, pueda permanecer en el Ministerio, por que la Comisión, ni lo sabe ni puede exigirlo saber—que en la discusión anterior se había dicho lo mismo y se había salvado por el que habla en la parte que le correspondía, habiéndolo hecho el señor Presidente tambien, asegurando tener en su poder una comunicación firmada por el señor Giró—que

despues de esto se ha visto en el despacho al señor Ministro, de lo que debe inferirse no se le ha admitido la renuncia.

En este Estado, se sujetó á votación si se daba el punto por suficientemente discutido, y resultó la afirmativa.

Si se aprueba la minuta en general, resultó la afirmativa.

En seguida se pusieron en discusión en particular los dos artículos, y no habiendo en ambos quien tomase la palabra, fueron aprobados sucesivamente.

Se leyó y tomó en consideración el siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

Examinada por la Comisión de Peticiones la representación del señor Diputado don Lorenzo Fernandez, renunciando el cargo de Representante, la encuentra fundada en la escasez de sus luces y hallarse atacado de una enfermedad que le obliga contraerse á una curación radical.—Si la falta de luces pudiese ser razon para renunciar el cargo; la evidencia de las ningunas que poseemos los mas de los que por el voto de los Pueblos ocupamos un lugar en la H. A., debiera servir tambien para que lo dejasemos. En esta referencia la Comisión se contrae especialmente á sus miembros.

Del mismo modo á juicio de la Comisión puede servir de apoyo al señor Diputado Fernandez la enfermedad que adolece; pues la H. A. no puede dejar de conceder á ningun representante el tiempo preciso á su curación como lo ha hecho con otros señores. Es por esto que la Comisión obrando en consonancia con las deliberaciones de V. H., le propone el adjunto proyecto de decreto.

La Comisión saluda á la H. A. con el mayor respeto.

Canelones, 5 de Enero de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco.—José Trápani.—Santiago Sayago.—Antonino Domingo Costa

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta.

Artículo 1.º No há lugar á la renuncia que hace el señor don Lorenzo Fernandez, del cargo de Diputado por el Departamento de Canelones.

2.º Se le considera como licenciado por el término de quince días para reponer su salud.

Blanco.—Trápani. Sayago. —Costa.

Puesto en dicusión:

El señor Gadea, dijo —que sería cansar la consideración de la Sala, con los fundamentos que encuentra para probar la necesidad que hay de admitir las renuncias que hagan los señores Diputados. Que sobre esto se ha expresado demasiado en las sesiones anteriores, lo mismo que reproduce ahora; y que sin otro objeto que el de que se observe su consecuenciaha dicho.

No habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si estaba el punto discutido, y resultó la afirmativa.

Si se aprueba en general, afirmativa.

Se puso en discusión el artículo 1.º y

El señor Gadea, dijo—Se dice no ha lugar á la renuncia del señor Diputado, y la Comisión aduce sus razones. Yo creo señores que no son suficientes las que dá la Comisión. El que habla conoce (dijo) muy de inmedioto al Representante don Lorenzo Fernandez, sabe tambien que adolece de males habituales desde mucho tiempo anterior; y en el año pasado ha estado desempeñando las obligaciones de aquel por hallarse imposibilitado de hacerlo á causa de la habitualidad de sus males, y he aqui una razón bastante para admitirle la renuncia. Se dice que se le conceda por quince días licencia ¿y si no fuesen bastantes? que vuelva á pedirla. Con que entonces señores están cerradas las puertas á las renuncias? Parece que esto es monstruoso.—Y concluyó.

No habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se daba el punto por discutido, resultó la afirmativa.

Si se aprueba el 1er artículo segun está redactado, resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el artículo 2.º.

El Sr. Gadea, dijo—que con menos motivo, con menos causa y con menos justicia se han concedido en otras renuncias un plazo mas largo para atender á la salud de los solicitantes, pero que á ninguna con mas razón que á esta ha debido dársele un mes, y no los quince días que señala la Comisión. Que no sabe porque se particulariza así, pues que ya ha dicho que los males del señor Fernandez, le consta que son de mas consecuencia que los que han expuesto los otros señores á quienes se les ha dispensado un mes de licencia. Que por lo mismo insiste en que se deben admitir las renuncias, pues de otro modo vá á gravitar sobre el Cuerpo un mal, y mal de trascendencia.

El señor Costa, dijo—que la Comisión habia tenido presente los fundamentos en que apoyaba el señor Fernandez su renuncia, y que ellos habian sido salvados en el informe que se acompaña con la minuta de decreto en cuestión. Que respecto al menos tiempo concedido á éste que á aquellos, la Comisión habia tenido en vista que el señor Fernandez se halla en el mismo pueblo en que está la Representación, y de consiguiente mas inmediato para solicitar nuevo plazo, toda vez que el que se le señala no fuese bastante al reparo de su salud; mas no así los señores Ramirez y Pereira por la distancia en que están, pues por ejemplo, el señor Ramirez, en venir á Montevideo y volver á su pueblo despues de haber consultado con los facultativos, se tomará un número de días, que acaso serán más de la mitad que se le señala. Que el que el no adherirse á la admisión de las renuncias, es porque ha considerado la Comisión que el hacerlo por el dicho solo de un diputado que por atender á sus necesidades particulares, ocurria al medio de renunciar el puesto que ocupaba, seria en perjuicio de la Asamblea, pues admitido éste sistema, muy en breve se hallaría sin número con que considerar los negocios públicos. Concluyó haciéndo algunas otras pequeñas observaciones, y pidiendo se admitiera el artículo tal cual estaba redactado.

No habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si estaba el punto suficientemente discutivo ó no, resultó la afirmativa.

Si se aprueba el 2º artículo conforme lo ha redactado la Comisión, afirmativa.

El señor Presidente, anunció que habiéndose concluido la órden del día se levantaría la sesión.

El señor Alvarez, dijo—que una parte de la minuta de comunicación que habia quedado pendiente, estaba despachada por la Comisión, y se había dado cuenta al principio. Que el Gobierno recomendó su mas pronto despacho, y que si la Sala lo tenia á bien, podia considerarse.

Asi se acordó.

Seguidamente se leyó la minuta del período de comunicación de que se dió cuenta anteriormente, y puesta en discusión:

El Sr. Barreiro (*Don Miguel*) observó, que en la quinta línea, adonde dice «Departamentos del Estado», podria decirse suprimiendo el *del* «que ahora componen el Estado»: para que de este modo quedase más correcto; pues que antes de la *Paz*, Montevideo y Colonia no formaban el Estado.

El Sr. Alvarez, miembro informante de la Comisión, se conformó

con la adición, y testada la palabra *del*, se suplantó en su lugar la adición *que ahora componen el Estado.*

Sujeta á votación despues de leida, si se aprobaba ó no, la minuta del período:

El Sr. Ellauri, observó que era necesario estar á lo que previene el Reglamento. Que la discusión era en general, y que cuando lo fuese en particular tendria lugar la indicación que se habia hecho.

Puesta á votación la minuta en general, fué aprobada.

En discusión en particular:

El Sr. Barreiro (*don Miguel*) volvió á hacer la misma observación, redactando las mismas palabras.

El Sr. Alvarez, reprodujo lo que habia dicho antes.

Vuelta á leer en particular la minuta, y dada por discutida, se procedió á votar si se aprobaba ó no, resultó la afirmativa.

El Sr. Presidente declaró aprobadas las tres partes que componen la minuta de comunicación.

En este estado:

El Sr. Garcia observó, que la Comisión de Constitución se hallaba sin dos de sus miembros, uno el señor Giró por separado, y otro el señor Cavia, con licencia. Pidió se nombrase un propietario y un suplente.

El Sr. Zudañez, dijo—que el reemplazo del señor Giró, lo consideraba necesario, mas que el del señor Cavia, no porque no era lo mismo encontrar conformidad de opinión en dos, que en uno: Que la Comisión llevaba redactados cuarenta artículos de la Constitución y que introducidos dos señores, y puesto al exámen de aquellos, podria encontrarse divergencia entre ambos y causar un retroceso á los trabajos de la Comisión. Que por lo expuesto, y atendiendo á que el señor Cavia debia regresar muy breve, seria lo bastante nombrar el que debe subrogar al señor Giró.

No habiéndose hecho oposición, el señor Presidente nombró al señor Nuñez para reemplazar al señor Giró.

Habiéndose concluido los trabajos se levantó la sesión, retirándose los señores á las diez y cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente

En la Villa de Canelones, á ocho de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco, Presidente; Lapido, Payan, Suarez, Zubillaga, Costa, Berro, Guerra, Masculino Zudañez, Haedo, Ellauri, Sayago, Luz, Barreiro (don Miguel), Blanco, Zufriátegui, Lamas, Ledesma, García, Echeverriarza, Masini, Gadea, Alvarez, Barreiro (don Manuel) y Nuñez; con aviso de no poder asistir los señores Chucarro, Trápani, Rodriguez, Osorio y Pagola; sin licencia ni aviso el señor Muñoz; con licencia los señores Cavia, Laguna, Pereira (don Gabriel), Ramirez y Fernandez.

Leida, aprobada y firmada la acta anterior se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, en el órden siguiente:

De una representación del Representante D. Manuel Vicente Pagola, en la que expone á V. H. que impulsado del deseo de ser útil al heroico país que le ha dado el ser, admitió un cargo superior á sus conocimientos y actitud, contrayéndose desde la apertura de las sesiones hasta el día, con la mas asidua asistencia al desempeño de sus deberes. Más hoy, retentado después de cuatro años de un ataque, que en la ciudad de Buenos Aires le tuvo por el espacio de un año completo á los umbrales de la muerte, como es de pública notoriedad se vé en la necesidad de suplicar, se le conceda el término necesario para tratar de su curación y consultar con los médicos de la capital, el método curativo que le convenga, protestando á V. H. volver á incorporarse en el momento en que se halle expédito para el ejercicio de las atenciones que se le han confiado.

De una comunicación del Excmo. señor Gobernador y Capitan General Provisorio, fecha de este día, á la que acompañan originales á V. H., las explicaciones que ha dado el señor Coronel don Manuel Escalada, Mayor General del Estado, al mando del Brigadier General don Fructuoso Rivera, en contestación á la nota que se le pasó para que lo verificase y en cumplimiento del artículo 2.º del decreto de 30 ppdo.

Y de una solicitud del señor Diputado don Nicolás de Guerra, en la que hace presente á V. H., que teniendo que cumplir varias contratas de ganado, de consideración, en lo que resta de este mes, y haciéndose necesario su apersonamiento á su estancia para llenar aquel objeto, suplica á V. H. se sirva concederle un mes de licencia, en atención á la considerable distancia á que tiene que trasladarse.

La primera y última se mandó pasar á la Comisión de Peticiones, y la segunda á la Especial encargada en los asuntos del General Rivera.

Se dió cuenta igualmente del siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L.

La Comisión Especial encargada de informar en el proyecto presentado por el Sr. García, referente á trasladarse la H. A. á la plaza de Montevideo, ha meditado sobre la contestación del Gobierno fecha tres del corriente, relativa al mismo particular, y cree deber aconsejar á V. H., la adopción de la minuta de comunicación que tiene el honor de presentar. La Comisión se haría molesta, si hubiese de enumerar todas las razones que la han hecho decidir por aquel proyecto, y sólo se contraerá á manifestar las que marcan la conveniencia que resultaría de la traslación indicada á la predicha Plaza. Allí ve la Comisión más facilidad para que los miembros de la Representación Nacional puedan hacerse de luces, y expedirse con acierto en las muchas y delicadas materias que deben tratarse; ve también la capacidad de un local más á propósito, tanto para las sesiones públicas, como para los trabajos de las respectivas comisiones; y vé, en fin, que allí serán de mayor publicidad los actos de sus tareas por el bien general.—Más la Comisión encuentra también un fuerte impedimento para que sea realizada la predicha traslación, sin que antes allane el Gobierno la dificultad que indica para residir en la misma plaza, facilitando con su inmediato contacto todas las ventajas que serían consiguientes para la mejor administración pública.

La Comisión juzga haber demostrado suficientemente las razones en que funda la citada minuta de comunicación, sin embargo, los señores Barreiro y Lapido, son encargados para exponer algunas otras en caso necesario.

La Comisión saluda á la H. A. con su mayor respeto.

Canelones, ocho de Enero de mil ochocientos veintinueve.

Manuel Barreiro, Presidente. — *José Félix Zubillaga, Nicolás de Guerra, Manuel Haedo, Atanasio Lapido*, Secretario.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La A. G. C. y L., impuesta de la comunicación del Gobierno, fecha tres del corriente, relativa á su traslación á la Plaza de Montevideo, ha resultado verificarla, tan luego como el Gobierno avise haber allanado

la dificultad que manifiesta en su citada nota para residir dentro de la referida plaza, pues se hace indispensable é interesante su inmediato contacto.

Barreiro—Zubillaga—Haedo—Guerra—Lapido.

Puesta en discusión la minuta en general:

El Sr. Ellauri, dijo—Que habiendo emanado esta comunicación de la moción hecha por un señor Diputado, sería del caso que en la minuta se hiciese referencia á alguna moción.

El Sr. Lapido, dijo—Después de la contestación que ha recaído en la moción del señor García, dada por el Excmo. Gobierno, nada ha tenido la Comisión que hacer sino aconsejar á la Sala se conforme con la traslación, toda vez que el Gobierno allane los inconvenientes que él mismo toca. Que la Comisión al redactar la minuta había creído oportuno simplificarla lo más posible, pero que si la Asamblea tuviese á bien que se redactara en otro sentido, ella respetará siempre sus resoluciones.

El Sr. Gadea, dijo—Que hallándose la Comisión Especial en la necesidad de aconsejar á la Asamblea respecto á la moción del señor Diputado Solano sobre trasladar este Cuerpo á la plaza, ha redactado muy bien en sustancia, pues es de parecer se traslade cuando el Gobierno allane las dificultadss que expone en su nota tres del corriente. La redacción (dijo) es exacta, y si algún vicio tiene, á mi parecer, señores, será sobre la forma ó modo, más en cuanto la esencia dice lo mismo que la noción, pues una y otra redacción establecen la conveniencia y necesidad de trasladarse á la plaza este Cuerpo. Y por esto, yo provoco (dijo) que el señor Diputado autor de la moción, exprese nuevamente los fundamentos que tuvo presente al presentar su moción.

El Sr. García, dijo—Que no había expuesto las razones que le movieron porque no veía aparecer su proyecto, tal como él lo tenía redactado y presentado á la Soberana Asamblea. Sin embargo, que siendo provocado á fundarlo por el Diputado preopinante, decía: Que después de haber escuchado la comunicación del Excmo. Gobierno, en la que indica la necesidad de estar en contacto con la Augusta Corporación, quedaba todo allanado con ponerse en el Cordón ó en la Aguada.

Que habiendo oído las diferentes razones de la Comisión, que demuestran las utilidades y ventajas de expedirse la Augusta Asamblea dentro de Montevideo, sería menester cerrar los ojos para no estar por una medida sin la cual no solamente lo encontraba difícil, sino moral-

mente imposible se arribase con la prontitud que generalmente se desea, á la organización del país; por que no se da paso en que no se toque un tropiezo que allanar, en que no se presente un escollo insuperable, y en que no se oiga una voz interior que nos grita á Montevideo.

Allí es donde están reunidos los elementos que debe formar ese pacto social, que es el que combina, dá alma y vida al cuerpo político Allí es donde se hallan acumulados todos los materiales de que debe construirse la complicada máquina, que ha de trazar la senda sobre la cual pueda, con movimiento uniforme, marchar el Estado en su nueva regeneración. Sí, en Montevideo es donde debe hacerse primero la reforma en la administración general, para que de allí, como de su fuente y orígen, emanen á todas las demás partes del Estado: allí es donde debe primero regularse al Tribunal Superior de Justicia, que por su deformidad se hallan los pleitos paralizados; la nivelación de los derechos de aduana y fijarse las contribucianes con todo lo demás relativo al ramo de hacienda. En fin, sin estar en Montevideo no podría pagarse en plata moneda, sinó en la de papel, de que tanto se quejan los rentados, así civiles como militares, pues es necesario antes declarar un regulador de los valores en todos los cambios. Y así concluia ser de conveniencia general la traslación de la Asamblea á aquella Plaza.

Fuera de eso *¿quid Leges? sine moribus ni hil proficlant.*

Las Leyes, decía el gran Ciceron, de nada sirven sinó están cimentadas sobre las costumbres. Por eso, aun cuando nosotros diésemos una constitución la mejor, la mas sabia, la mas perfecta de cuantas han salido de las manos de los hombres, nada habíamos hecho; todos nuestros sacrificios, tareas y desvelos serían perdidos, si no ilustrásemos primero al país, y formásemos el espíritu público; la tierra para que produzca debe ser precisamente cultivada. Antes de darse la Constitución, debe inspirarse el amor y deseo de abrazar las instituciones en todos los pueblos del Estado. Esto solo puede hacerse por la prensa, la cual solo puede trabajar con éxito en Montevideo. No me extiendo á mas (dijo) por que si en el resto de la discusión se objetasen otros reparos, creo los desharé.

El Sr. Zudañez, dijo—Que cuando un Diputado presenta una moción y se manda pasar á Comisión para que informe sobre ella, se considera primero aquella, y admitida ó desechada, se pone en discusión en seguida la redactada por la Comisión. Que esto es lo que debe observarse presentemente.

Pidió se leyese la moción del señor Garcia; hecho, dijo:

Que insistia en que debia primero discutirse en general y particular y después de votado en pro y contra considerarse la minuta presentada por la Comisión.

El Sr. Barreiro (Don Manuel), dijo—Que ya la Sala habia aprobado al menos en general, la moción del señor Solano; cuando éste la presentó, fué apoyada y se pasó á la Comisión; que el órden propuesto por el señor preopinante, parece debia adoptarse solo en el caso de hallarse en oposición el informe de la Comisión con la moción de dicho señor Solano; y que entre esta y aquella no se advertia sino una simple diferencia y no verdadera oposición.

El Sr. Zudañez, dijo—Que se tiene un ejemplo muy reciente en un asunto de importancia, cuando el señor Gadea presentó en las sesiones de San José una moción en cuatro artículos, la que después de haber pasado á la Comisión y presentado ésta su informe en una minuta de decreto que contrariaba en todas sus partes la moción del señor Gadea, se consideró sin embargo primero ésta, y después de desechada, fué que se pasó á considerar aquella.

El Sr. Presidente, dijo—Que como cuestión prévia debía considerarse el asunto del señor Solano.

El Sr. Zudañez, dijo—Que insistía en que debía considerarse primero que nada, la moción del señor Solano, y que al efecto debía procederse á votar como cuestión prévia, si se ha de considerar primero la moción del señor García ó no.

El Sr. Gadea, dijo—No puedo considerar ni como dos mociones ni como dos distintos proyectos el parecer de la Comisión especial, y el del señor Solano, por que ambos dos hablan sobre una misma cosa y están identificados en la sustancia. El Cuerpo para adelantar esta materia, debe, señores, valorar las razones expuestas por el motor del proyecto, y los inconvenientes que el Gobierno presenta, y fallar sobre la traslación á Montevideo.

En este estado se sujetó á votación como cuestión prévia, se da por suficientemente discutida. Resultó la afirmativa.

El se aprueba la minuta presentada por el Sr. Solano, *negativa.*

En discusión la de la Comisión:

El Sr. Zudañez, dijo—Que siendo su opinión oponerse á la minuta, se reserva hacerlo para la discusión en particular.

No habiendo quien tomase la palabra, y despues de haberse dado el punto por discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta en general presentada por la Comisión, resultó la afirmativa.

Puesta en discusión en particular:

El Sr. Zudañez, dijo—Que ni convenía con la comunicación del Excmo. Gobierno en su nota de tres del corriente, ni con el parecer de la Comisión especial. Que cuando esta, en anterior sesión, aconsejó se pidiesen observaciones al Gobierno sobre esta materia, el opinante dijo, que no solo le parecía conveniente, sino aun necesario el hacerlo,atendidas las presentes circunstancias. Que el obstáculo que indica S. E. para no poder presentarse en compañia de la Sala dentro de los muros de Montevideo,para no comprometer la buena armonía entre los individuos que componen los Ejércitos Nacional é Imperial, podía superarse de dos modos, ó entrando sin tropas, lo que en su concepto era enteramente anti-político, ó haciéndo que los imperiales auxiliares dejasen libre la plaza, en cuyo caso, su parecer era, que tomaría la Asamblea en consideración el punto de la traslación. Más que el parecer de la Comisión, concebido poco más ó menos en términos, de que la Asamblea decreta su traslación á aquella Plaza, tan luego como S. E. anuncie haberse levantado el obstáculo, le parecía resolución condicional, prohibida por las leyes aun en los asuntos contenciosos.

Que si la Augusta Representación de la Soberanía Nacional pasase á Montevideo, bajo la férula de las tropas brasileras, se manifestaría allí como una soberanía mendicante, sin la magestuosa dignidad é independencia á tan alta Representación. Recorrió en suma los graves inconvenientes que había en resolver la traslación anunciada, no solo atendido el estado delicado de cuyos destinos está encargada la Asamblea, si tambien el actual de la Provincia de Buenos Aires, respecto á las de las otras de la Unión, por los últimos sucesos. Que en San José (añadió) nos zumbaron los oidos varios señores Diputados, cuando se trataba de la forma de Gobierno, con el anuncio de que la Provincia, hoy elevada á Estado independiente, estaba dividida en dos poderosos partidos que se chocarían necesariamente, si no se contentaba á sus Jefes colocándolos en el Gobierno. Que es constante que amenaza á las Provincias del Rio de la Plata una guerra civil; y que si en estas circunstancias tan críticas se verificase la traslación de las dos primeras autoridades á Montevideo, á pesar de la buena fé del Emperador del Brasil, á quien mas que á nosotros le interesaba el religioso cumplimiento de la Convención Preliminar de Paz, podía por posible ó imposible, ceder á las inspiraciones de alguno ó de algunos de sus Ministros educados en la escuela de Maquiavelo, persuadirle la grande ventaja que le resultaba de dejar á nuestro Estado sin sus primeras autoridades, dejándolo expuesto á una completa anarquía, ó una espantosa guerra civil: ó que si tal vez de buena fé el Emperador del Brasil, como

amigo y protector de nuestra independencia, quisiese autorizar con su presencia nuestras sesiones en la corte del Rio Janeiro ¿qué partido tomaría la Augusta Asamblea? ¿Acaso la fuerza moral, que es la única con que contaría, podría sobreponerse á la fuerza física de las armas brasileras resguardadas dentro de las murallas de Montevideo.?— En apoyo de su opinión y de sus justos recelos, cito el proyecto horrible, pero ventajosísimo á la República de Atenas, del célebre Temistocles, contra la libertad de las demas Repúblicas de la Grecia, sus íntimas amigas y aliadas contra el poder del rey de Persia, que si no tuvo efecto,fué por la inflexible virtud de Arístides. Refirió la opresión de la Polonia por su protectora Catalina 2.ª de Rusia, que á título de tal, bajo las bayonetas rusas hizo recibir á los Polacos y contra su voluntad á Estanislao: Recordó la división de aquella desgraciada Nación, entre sus protectores la expresada Catalina, José 2.º de Austria y Federico 2º de Prusia y sin dejar en silencio la suerte de la España por nimiamente confiada con los Cartagineses, Sarracenos y Napoleón Bonaparte. Concluyó decidiéndose contra la idea de la traslación de la Augusta Asamblea á la Plaza de Montevideo en las presentes circunstancias como medida anti-política.

El Sr. Barreiro (don Manuel), dijo—Que cuando la Comisión presentó la minuta de Comunicación, tuvo presente las mismas razones que ha presentado el señor preopinante, y que para evitar compromisos, fijó por tiempo el que necesitase el Gobierno para allanar inconvenientes, no asignándole el modo porque no parecía propio. Que la Comisión bien conocía el modo de remover los obstáculos, bien introduciendo á la plaza más fuerza que la imperial, bien haciendo que esta se trasladase á otro punto; pues la Comisión cree, que aquella no está dada á las tropas del Imperio en rehenes, sino que estas deben considerarse como auxiliares.

El Sr. Ellauri, dijo—Así como he convenido en conformarme con la minuta en general, no podré hacerlo en particular, ni tampoco adherir á la opinión emitida por el señor preopinante, por varios reparos.

1.º porque la minuta no debía ser de comunicación, sino de decreto.

2.º que debía concebirse en artículos distintos, á fin de que, en conformidad del reglamento, á cada uno de ellos no pudiese decirse mas que si ó no: como v. gr.: Artículo 1.º La Asamblea se trasladará á la Plaza, de Montevideo.—Artículo 2.º—Esta traslación se verificará á tal plazo ó cuando se haya verificado tal condición, etc.

El 3.er reparo que le ocurre es, que segun la opinión emitida por alguno de los señores, aun debe agregarse á otro artículo más, en que

se marquen las garantías con que para aquel caso debe contar la Asamblea, para la seguridad y libertad de sus miembros.

Uno de los señores de la Comisión, despues de algunas observaciones que hizo en contestación al señor preopinante, dijo —Que cuando se le decía al Gobierno, que allanase los inconvenientes que tocaba, parece que se le decia lo bastante, porque no parecia regular marcarle lo que debe hacer. Y concluyó diciendo, que la Comisión no tendría inconveniente en que se redactara otra minuta, siempre que la Sala así lo acordase.

El Sr. Ellauri, dijo —Que prescindiéndo el que se quiere entrar en discusión sobre el proyecto de minuta de decreto, que propuso anteriormente por via de ejemplo, hace moción prévia para que la minuta de comunicación presentada por la Comisión, vuelva á ella para que redacte otra nueva en términos precisos como antes indicó.

Fué apoyada.

El Sr. Alvarez, dijo—Si la Sala acordase que vuelva este asunto á la Comisión, esta debería redactar una minuta que salvase los reparos que se han hecho en esta discusión.

Que la cuestión no es, si se ha de trasladar la Sala á Montevideo, ó no, pues esto ya está ventilado.

Ahora (dijo) lo que se necesita saber es, cuando debe hacerse esta traslación, si en el término de los 15 ó 20 días, ó si se esperará á que se desocupe de las tropas imperiales, ó á que el Gobierno avise estar allanados los inconvenientes que hoy toca.

Hizo algunas otras observaciones, y concluyó con que sería conveniente que la Comisión se expresase en términos mas precisos.

El Sr. Ellauri, dijo—Que aunque ahora la discusión es sobre distinta materia, diría en corroboración de sus anteriores conceptos, y por contestación á lo que se acababa de decir, que siempre opinó, muy desde los principios, que las tropas Imperiales no debieron conservarse en la Plaza de Montevideo, así que se nombró nuestro Gobierno Provisorio, según el sentido literal del artículo de la Convención que habla de la materia; pero que como la cuestión ahora es la prévia de órden, ciñéndose á ella insiste en que la minuta vuelva á la Comisión, que es á quien compete redactarla nuevamente despues de haber oido los diferentes conceptos de los señores Representantes.

Fijó la proposición siguiente:

«Vuelva á la Comisión para que forme una nueva redacción, etc.»

El Sr. Gadea, dijo—He guardado silencio porque he considerado ser este asunto de suma trascendencia, y porque podia ser importante

no aducirse todas las razones al caso, en pró ó en contra. No puedo convenir (dijo) en que vuelva otra vez á la Comisión para que redacte en otra forma, pues ninguna otra en que lo haga satisfará al autor de la indicación, pues modos y formas sobre que existan duda no le faltará, cualquiera que sea la redacción. Por otra parte, es retardar la decisión de esta materia tan nimia á ver mio, que se hubiese resuelto en un cuarto de hora. Estemos, señores, hasta las once ó doce de la noche, pero entretenidos en una cosas mas útiles.

Yo sé lo que es proposición compuesta. Esta es simple y simplísima, si la simplicidad puede ponerse en grado superior. La proposición compuesta frangiendo el reglamento, fué la que se puso á la consideración de la Sala en San José, relativa á las cualidades del Poder Ejecutivo, que tenia seis partes; edad, propiedad, nacimiento, etc. Ningun Diputado pidió entonces la observancia del reglamento; nadie dijo que podia asentirse sobre una cualidad y disentirse sobre otra; ello fué que se discutió bajo el epígrafe de artículo único y se sancionó en una vez en todas sus distintas partes. Hacer cuestiones sobre modos y formas, es cabalmente el mejor medio de entorpecerlo todo, poner en ridículo la Legislación y ventilar personalidades, y deducir quienes de los señores preopinantes se hallan más adelantados en los principios del silogismo, ó quien, por espíritu de contradicción, quiera siempre salir en sus conceptos airosos, desentendiéndose de lo principal de las cuestiones propuestas á la sanción y adhiriéndose mas bien á las personas impidiéndoles con estudio la prosecución de sus discursos, con invectivas odiosas de no hallarse en la cuestión.

Esto se ha hecho muchas veces con el Diputado que habla, hasta reducirle á invitar á algunos de los señores que lo han hecho, á una formal disputa sobre si se había salido del asunto ó no, reproduciendo y deseando poner á la consideración del Cuerpo si era evidente haber vertido premisas de las que silogísticamente debia deducir por consecuencia necesaria la cuestión ó punto en discusión.

Este ominoso modo de conducirse (dijo) me ha hecho muchas veces dejar de hablar, y ahora lo hago negando que ningun Diputado puede interrumpirme y que no toca al que lo ha hecho avalorar estar fuera de la cuestión ó no, sin provocarme á otra cuestión insignificante, en que lo convenceria á la evidencia de que sí, me hallaba en el asunto, y de que solo por odiosidad ó fines muy bajos, podria haber suscitado tal disputa, que nos habrá hecho apartar de lo esencial, digno de la consideración de los Padres de la Patria.

Mi opinión, señores (dijo) está reducida á que no es conveniente de

modo alguno trasladarnos á la plaza, sea con fuerza Nacional, sea solo con el Gobierno, ó bien haciendo salir las fuerzas auxiliares portuguesas. Ninguna razón quiero por ahora proponer, mas que el encelamiento de los pueblos, y las siniestras interpretaciones que podrán dársele á este paso. Si los señores Representantes juzgan asi hay mas que decidir en un minuto. No se trata de la Asamblea. Sí por contrario hay mas que decir, lo que aconseja la Comisión, ó lo que dice el señor Diputado, autor de su última redacción, y no que vuelva á la Comisión, pues esto á ver mio es demorar el asunto y aburrir á los de la Comisión, poniéndola en el duro caso de no hallar qué aconsejar á la Asamblea, y vacilar sobre el modo y forma de hacerlo.

El Sr. Ellauri dijo—como autor de la moción, hablará últimamente para que se cierre la discusión.

Que se ha dicho, hablando de sí mismo, que jamás podrá atribuir á ignorancia tal ó tal cosa, y que en esto tal vez se padece mucha equivocación: que estando puesta en discusión la moción prévia, á ella debe ceñirse cuanto se diga, sin difundirse en lo que sea relativo á la cuestión general.

Que nunca se debe reputar perdido el tiempo que se emplea en instruirse en los primeros deberes, que son los de sostener los debates y discutir las materias bajo el órden prescripto por el Reglamento, cuyo exacto cumplimiento invoca.

El Sr. Presidente—Pregunto si estaba discutida la cuestión prévia ó no, y resultó la afirmativa.

Seguidamente, si se aprueba ó no la redacción hecha por un señor Diputado, resultó la afirmativa.

En este estado, siendo la hora avanzada, se levantó la sesión, y y se retiraron los señores á las once de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á nueve de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco, Presidente: Lapido, Payan, Blanco (don Juan Benito), Zubillaga, Masculino, Berro, Guerra, Costa, Ellauri, Haedo, Nuñez, Sayago, Luz, Barreiro (don Manuel), Zufriátegui, Lamas, Garcia, Barreiro (don Miguel), Echeverriarza, Ledesma, Masini y Gadea; con aviso de no poder asistir los señores Chucarro, Zudañez, Trápani, Rodriguez, Osorio, Pagola, Al-

varez y Muñoz; con licencia los señores Cavia, Laguna, Pereira (don Gabriel), Ramirez y Fernandez.

El Sr. Presidente anunció á la Sala, que la Secretaría no había podido concluir la acta á causa de no haber remitido su alucución en tiempo, uno de los señores Diputados, y se pasó á dar cuenta de los asuntos que habian entrado, por el órden siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L.

La Comisión encargada de redactar nuevamente la minuta presentada en la sesión de ayer, relativa á la traslación de la Soberana Asamblea á la Plaza de Montevideo, teniendo presente los diferentes conceptos que vertieron en la citada sesión, adjunta la minuta de decreto que somete á la consideración de V. H., encargando á los señores Barreiro y Lapido contesten á los reparos que sobre ella se hiciesen.

La Comisión saluda á la H. A. con su mayor respeto.

Canelones, Enero nueve de mil ochocientos veintinueve.

Manuel Barreiro, Presidente:—*José Félix Zubillaga*—*Nicolás de Guerra*—*Atanasio Lapido*, Secretario.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L., ha acordado y decreta:

Artículo único—La A. G. C. y L., se trasladará á la plaza de Montevideo, cuando el Gobierno avise que las tropas extrangeras no ocupan puesto alguno del Estado.

Barreiro—Zubillaga—Guerra—Lapido.

El Sr. Presidente, dijo—Que este asunto se daría en la órden cuando debiera considerarse.

Seguidamente se leyeron los informes que siguen, anunciados en la órden de este día, y son:

PRIMER DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones, despues de examinar la solicitud del señor Diputado don Manuel Vicente Pagola, pidiendo licencia para

pasar á la Capital á consultar males de gravedad de que se vé acometido; males que en otra ocasión le han hecho sufrir inmensas molestias y dilatado tiempo para repararlos: Ha considerado justo se le conceda la licencia que pide; pero como no señala tiempo, y por su representación se deduce dependerá este del dictámen ó consejo de los facultativos, aconseja á V. H. se sirva admitir y sancionar la adjunta minuta de decreto, en que se le señalan ocho días, quedando en el arbitrio del señor Pagola al fin de ellos, ocurrir á V. H. por su aumento.

La Comisión saluda á la H. A. con su mayor consideración y respeto.

Canelones, nueve de Enero de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco—Santiago Sayago—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo único. Se le conceden ocho días de licencia al señor Diputado don Manuel Vicente Pagola para consultar su enfermedad.

Blanco—Sayago—Costa.

2.º DICTAMEN

La Comisión de Peticiones ha examinado la representación hecha por los oficiales de la Secretaría y Ayudantes de V. H., pidiendo se les abonen sus sueldos en metálico como se hace con los empleados en Montevideo; que se les indemnice de los perjuicios recibidos por la reducción del valor de la moneda papel en que se les ha cubierto hasta ahora, y se les aumente éstos por el trabajo extraordinario que recae sobre ellos en las circunstancias en que V. H. se ocupa diariamente en la expedición de asuntos de la mayor importancia á los intereses del Estado.

La Comisión no trepidaría en proponer á la H. A. el cese de los billetes del Banco de Buenos Aires como moneda del Gobierno, pero estando cierta que éste se ocupa hoy de un proyecto general, relativamente á esta moneda, se abstiene de hacerlo, á pesar de la justicia con que se reclama por los empleados de esta parte. Por lo demás, la Comisión cree no poderse extender á dar lugar al aumento de sueldos,

ni á la indemnización pedida, por que ellos están razonablemente regulados, y las rentas todas no bastarían á indemnizar los perjuicios que ha ocasionado la baja en el valor de los billetes del Banco de Buenos Aires; baja que no está ni ha estado en el poder de las autoridades evitar. Por estas razones la Comisión se ciñe á poner á la consideración de la H. A. la adjunta minuta de decreto, saludándola al mismo tiempo con la mayor consideración y aprecio.

Canelones, nueve de Enero, de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco—Santiago Sayago - Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La A. G. C. y L. del Estado, ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.º No ha lugar á la indemnización y aumento de sueldos que piden los empleados de la Secretaría y Ayudantes de Sala.

2.º Desde el día primero del presente se les abonará los sueldos que devenguen en la moneda que se determine para todos los empleados del Estado.

Blanco—Sayago—Costa.

3º. DICTAMEN

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión de Peticiones ha examinado la minuta de decreto presentada por el señor Diputado don Luis Lamas, en que pide se invite á la Comisión de Hacienda presente un proyecto, relativo á nivelar los derechos de la Aduana de Montevideo; reformar su resguardo y establecer el peso, medida de graduación de los diferentes efectos que se introduzcan.

En los momentos de considerar la Comisión de este asunto, que sin duda exige medidas prontas y eficaces, ha llegado á entender se ocupa el Excmo. Gobierno de un proyecto que abraza los puntos indicados por el señor Diputado autor de la minuta de decreto y se extiende á otros de no menos importancia. La Comisión de Peticiones, reconoce la necesidad absoluta de adoptarse medidas que

regularicen la Administración de Aduana y hagan efectivo el pago de derechos; removiendo los inconvenientes que tiene hoy aquella oficina de recaudación, por vicios arraigados en ella ó por falta de un sistema regular. El objeto de la moción del señor Diputado autor, queda lleno con que la Comisión de Hacienda contraiga su celo por los intereses generales á proponer los medios de remover aquellos inconvenientes, bien sea por medidas que proponga la misma Comisión, ó por los que presente á la consideración de la Honorable Asamblea el Excmo. Gobierno.

En este concepto la Comisión de Peticiones se ciñe solo á proponer á Vuestra Honorabilidad se pase la minuta de decreto presentado por el señor Lamas á la de Hacienda con este informe, y recomendación especial de expedirse con la brevedad posible en un asunto de tanta importancia, bien arreglándose á los puntos que ella indica, ó al proyecto que el Gobierno presente, si como cree la Comisión que habla tiene efecto tan breve como es de esperarse. La Comisión de Peticiones no cree ver preciso otro decreto para que esto se consiga; sin embargo, si la fórmula lo exige y Vuestra Honorabilidad lo determina, está pronto á redactarlo:

La Comisión saluda á la Honorable Asamblea General con su mas alto respeto y distinguida consideración.

Canelones, nueve de Enero de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco - Santiago Sayago—Antonino Domingo Costa.

Puesto en discusión el informe y minuta de decreto de la Comisión de Peticiones en la solicitud de don Manuel Vicente Pagola:

Un señor Diputado observó: — Que en su concepto la Comisión no se habrá fijado bién en el sentido literal de la solicitud del señor Pagola; y al efecto pidió que se leyese. Verificado, dijo: — Que se pedía un tiempo necesario para tratar de su curación y consultar con los médicos de la capital el método curativo que le convenga. — Señores, (dijo), no me parece tiempo bastante el de ocho días para que el señor Diputado Pagola consulte el método que debe adoptar y atienda á su curación.

Por lo tanto, (continuó), sería de opinión que solo se le diga: *como lo pide.*

No habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si estaba el punto suficientemente discutido ó no, resultó la afirmativa.

Si se aprueba el informe y minuta en general, afirmativa.

Puesta en discusión en particular:

Otro señor Diputado, en oposición á la minuta, dijo: — Que un mal de la gravedad que se indica en la solicitud del señor Diputado Pagola, necesita un tiempo más largo que el de ocho días, bién sea para tratar de su curación, bién para esa misma consulta que se indíca. Que este caso es el mismo que el que se presenta cuando se trata de renuncias, á las que ha dicho y repite deben ser admitidas, así como ser más largos los plazos que se concedan en las licencias, pués de otro modo si no se admiten las primeras no serán más largas las segundas; llegará tiempo que vendrán á quedar en la Sala seis ú ocho señores que no estén licenciados, resultando que estos tendrán que resolver en los asuntos públicos. Concluyó haciendo algunas otras observaciones, y no conformándose con la redacción del artículo.

El señor miembro informante de la Comisión, dijo: — Que el señor Diputado preopinante se ha estendido á hablar de renuncias, cuando no es del caso ni del asunto que se trata, pués en las vèces que se ha hablado sobre ellas la Comisión ha prestado francamente su dictámen.

Pidió se leyese el informe de la Comisión y hecho, dijó: — El señor Representante don Manuel Pagola en su sòlicitud no señala tiempo, y por ello se deduce que por ahora no necesita de otro, más que aquél bastante á oír el dictámen ó consejo de los facultativos, que después de estar impuesto es que dirá á la Sala se le señale uno más largo. Por último, (dijo), el que habla está satisfecho que el paso dado por el señor Pagola no es más que de pura delicadeza, pués está reducido á la consulta que se ha dicho, verificada la cual resolverá.

Se contestó estar conforme con lo expuesto por el señor miembro informante de la Comisión, más no con la redacción del artículo, pués no es lo mismo reparar que consultar. Que solo ha movido esta cuestión el variar esta palabra.

El señor miembro de la Comisión se conformó con que se textase la palabra reparar, y en su defecto se pusiese la de *consultar*. Igualmente lo hizo pidiendo se textase la palabra salud, y en su lugar se estableciese la de *enfermedad*.

Un señor Diputado que habló la primer vez, dijo: —Que no sería difuso por no ser molesto; pero que desearía que la Sala se fijase en la mezquindad del tiempo que se señala por la Comi-

sión; que ellos no son más que ocho días, y que no puede persuadirse que estos sean bastantes ni aún para consultar con los facultativos, y que por lo mismo insistía en que se deje á su arbitrio tomarse el tiempo que creyese necesario.

No habiendo quien tomase la palabra, después de haberse dado el punto por discutido, se procedió á votar, si se aprobaba ó no el artículo en particular como estaba redactado, resultó la afirmativa.

Se tomó en consideración el informe y minuta presentada por la misma Comisión, en la solicitud de los empleados de la Honorable Asamblea.

Puesto en discusión.

El señor Gadea pidió la palabra, y dijo: —Si la solicitud de los empleados ó el informe de la Comisión importaba generalizar una sola moneda en el Estado, no debía discutirse, y sí desecharse hasta que en general el Gobierno presentase ese proyecto, que la Comisión indicaba iba á pasar, respecto á generalizar la moneda metálica. Me reservo, dijo, para la discusión en particular hacer algunas observaciones sobre el informe de la Comisión, si es admitido en general.

No habiendo quien tomase la palabra, y dado el punto por discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta en general, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el primer artículo en particular:

El señor Gadea, dijo: — Tres cosas son las que los empleados solicitan, sobre las que informa á Vuestra Honorabilidad la Comisión: indemnización, aumento de sueldos, y que se les pague en metálico. En este concepto no creo el informe bien redactado, pués podría adherirme á la indemnización y no al aumento, ó podría oponerme á éste, y no á aquella. Que esto no puede hacerse por el Cuerpo en la votación de un solo artículo, por ser cosas muy distintas. La Comisión, señores, las identifica y hace militar las mismas razones para desaprobar lo uno y lo otro; esto es evidente cuando ella dice, no se hace lugar á la indemnización ni aumento de sueldos.

El señor Costa, dijo: — Que es cierto que no es lo mismo lo uno y lo otro, pero que la Comisión estuvo por la negativa en ambos casos, en razon de que si se pensase en indemizaciones, no se sabe de donde se podría reunir un caudal que fuese bastante á satisfacer á todos. Y que respecto al aumento, la Comisión había considerado que desde el momento en que sean pagos por la moneda metálica, el Gobierno cumple con lo que ha prometido al tiempo de contratarlos, y entonces no hay un solo motivo para ese aumento que se solicita. Los empleados, (dijo),

luego que se conformaron con el sueldo que admitieron desde que empezaron á prestar sus servicios, manifestaron que aquél era el bastante á sus trabajos, y no se encuentra una razón para que ahora soliciten nuevo aumento, mucho más cuando se les convenza de que en adelante serán pagos con la moneda que tenga su valor real.

Ellos deben también penetrarse de las escaceses del Erario, y he aquí un nuevo motivo para que se conformen con el sueldo que la Ley les señala. Hizo algunas otras observaciones, y concluyó pidiendo la aprobación del artículo, tal cual estaba redactado.

El señor Barreiro (D. Manuel), dijo: — Se dice por un señor Diputado que los empleados de la Sala debían saber cuando se obligaron á servirla cuál había de ser su trabajo y cual su prét, pero también es cierto que experimentando el peso de sus no interrumpidos quehaceres en ninguna proporción con el pago, pueden con toda razón exigir su aumento.

Que aunque es verdad que ellos están en actitud de renunciar toda vez que no les parezca bastante, pero que tambien es verdad que no habrá quién les quiera suceder en sus tareas, pues todos sabrán que si ellos los dejaron fué porque no se reportaba más utilidad que la de empeñarse diariamente para mantenerse y presentarse en la Sala con la decencia que ella les ordena, y ellos facilitarían si en lugar de los ocho reales que se les prometió por cada papel de á peso no se les diese mas que real y medio como se nota.

Que crée que debe aumentárseles el sueldo, bién sea en metálico, bién sea en papel, y cuando no por la escasez, se les reconozca la deuda, para que así tengan algún modo de satisfacer á sus acreedores.

El señor Lamas, dijo: - Que cree muy justo, que si sigue dándoseles en la moneda papel á los empleados, se les aumente el sueldo, pero que cuando se ha dicho por la Comisión que en este mes se les debe abonar en metálico, parece que nada hay que les impida á continuar sus servicios. Es necesario señores, (dijo), tener muy presente la escasez del Estado, y sus muy pocos recursos, en circunstancias en que hay mil objetos á qué atender, y muy particularmente el de asistir á las viudas é inválidos de la presente guerra, y á esos militares que, sacrificándo con todo género de trabajos, han venido al fin á conseguir dar la libertad á nuestro suelo. A ellos es á quien inmediatamente, y con preferencia debe atendérseles. Preciso es, señores, que carguemos todos con este peso, y hagamos esfuerzos para facilitar el modo con que el Erario no sienta tanto ese peso, que

gravita tanto hoy sobre él. — Concluyó haciendo algunas otras observaciones y conformándose con la redacción de la minuta.

El señor Gadea, dijo: — Señores, el aumento que los empleados solicitan no es sobre sus sueldos, sino sobre el que disfrutan hoy, por pagárseles á moneda papel. Resulta de esto que solo apercibe cuarenta reales el que tiene de prét cuarenta pesos. Es indudable que el Gobierno ha engañado á los empleados, y que este engaño aún sigue. Es cabalmente autorizarlo cuando se contraria á que se les dé en realidad el prét que tiene cada empleo designado, oponiéndose al aumento que los empleados solicitan. De modo que la Comisión habría mejor desechado la solicitud que haber redactado el artículo tan inexactamente, poniéndolo en diverso punto de vista.

El señor Costa, dijo: — Ahora se está discutiendo el primer artículo en particular, cuando se haga con el 2º contestaré al señor Diputado.

Se pasó á cuarto intermedio, y vueltos á sala:

El señor Presidente anunció que seguía la discusión del primer artículo, y no habiendo quién tomase la palabra, se procedió á votar si se daba por discutido el punto ó no, y resultó la afirmativa.

Si se aprueba el artículo 1º del modo que estaba redactado, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el 2º artículo:

El señor Costa, dijo: — Que la declaración de la moneda no es el asunto que se discute, pués se trata solamente de decretar una solicitud de los empleados de la Honorable Asamblea, con referencia á sus sueldos, y que la Comisión no ha podido ni debido hacer más que proponer el segundo artículo que vale tanto, á juicio del Diputado que habla, como obligarse la Honorable Asamblea á extinguir ó no dejar continuar la distinción de moneda que tiene hoy el país, para abonar á sus empleados, determinando el tiempo en que debe haber una general.

El señor Gadea, dijo: — El artículo 2º dice: « cuando se declare la moneda que deba servir al pago de todos los empleados del Estado. » Hablando del proyecto en general, dije, señores, que si era indispensable generalizar una sola moneda en el Estado, para resolver la solicitud de los empleados, como deducí de la lectura del proyecto, que no debía admitirse; y en este concepto la redacción está viciada, porque si se generaliza la moneda papel nada había resuelto la Sala, más que decir: el empleado apercibe en papel sus sueldos, y siempre crea que se le paga en valor real, como supone la admisión del

primer artículo que no permite el aumento de ellos. Si se generaliza la moneda metálica, de hecho estos empleados están aumentados del sueldo que perciben hoy; y en este caso, en contrario de una resolución soberana, el sueldo del empleado está aumentado de hecho. Hallo, señores, en esto, una contradicción, una implicancia que podría salvarse redactando de otro modo el artículo. Si la Comisión no puede preveer para expedirse, la moneda que en el país se generalizará, debiendo convencerse que puede llegar un caso en que su consejo á este Honorable Cuerpo, pueda quedar como cuerpo sin alma ¿por qué más bién en su informe no prescinde de dar lugar á la solicitud de los empleados? ó sobre el artículo en cuestión ¿por qué no aconseja que, como aún se ignora en qué moneda pagará el Estado el resto de sus empleados, no puede decidir que los de Vuestra Honorabilidad sean pagos á metálico, pués este género quizá no se halle, y que sería un inconveniente insuperable el realizarlo?

El señor Costa, dijo: - - El señor preopinante se servirá decir de que modo valora la moneda, pues ve el Diputado que habla se exije una resolución agena del caso. Que la Comisión no pudiendo prevenir el juicio de la Honorable Asamblea no ha debido expedirse sino hablando en los términos generales en que habla el artículo 2.º

Que la cuestión del artículo en discusión, es la que se ha explicado, y no la que el señor Diputado preopinante envuelve en su discurso.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba el artículo 2º, segun lo había redactado la Comisión, y resultó la afirmativa.

Se leyó y puso á consideración de la Sala, el informe de la Comisión de Peticiones, referente á la moción presentada por el señor Lamas, y puesta en discusión.

El señor Gadeu, dijo: - - Que creía que la Comisión aconsejaba con fundamento á la Honorable Asamblea y que después de haber oído las razones en que el autor de este proyecto lo apoyaba, no puede negarse su utilidad. Solo noto, dijo, que él no ha estado redactado en artículos, y en este caso hubiera pasado á la Comisión de Hacienda, y ella hubiese hoy presentado su dictámen y hubiese recaido resolución sobre él. Su autor ha presentado una minuta expositiva, pidiendo resolución sobre los puntos de ella; asi es que fué por el Presidente dirijida á la Comisión de Peticiones, lo que no hubiera sucedido si esta minuta hubiese sido redactada en artículos. Creo que esto debe hacer la Comisión, si de esta discusión se desea tirar alguna cosa útil.

El señor Lamas, dijo: — Que no se conformaba con el dictámen de la Comisión de Peticiones, pués que el pasarse á la de Hacienda, para que ésta se expida, bien sea por medidas que ella proponga, ó bien por las que dicte el proyecto que el Gobierno presente, va á demostrar un asunto tan urgente como necesario y sencillo á la vez. Que no puede mirarse con indiferencia el desfalco que están sufriendo los intereses del Estado por la falta de regularización en el ramo de Aduana, ni menos ser indiferente á que los extrangeros esten pagando solo un quince por ciento de derechos, cuando nuestros hermanos los de la República pagan el veinticuatro. Que el remedio de este mal es cosa del momento, y por lo tanto siempre insistiría en que se expidiese una resolución que allanase los inconvenientes que se tocan, y que ya ha dicho cuando fundó su moción.

El señor Mosini, dijo: — La forma en que el señor preopinante ha presentado su minuta ha dado mérito á que pase á la Comisión de Peticiones. Si ella hubiese sido redactada en tres ó más artículos, la Comisión de Hacienda la hubiese admitido y cuidado de expedirse con la brevedad que exije su importancia.

El señor Lamas: — Contestó satisfaciendo al señor preopinante.

El señor Presidente, dijo: — Que si el señor autor de la moción se conformaba se pasaría á la Comisión de Hacienda.

El señor Lamas, dijo: — Que él se conformaría con que se pasase á dicha Comisión, siempre que ella se ocupase de establecer una resolución que abrazase todos los puntos que él se había propuesto al redactar su moción.

El señor Costa, dijo: — Que precisamente esto es lo mismo que dice la Comisión, cuando recomienda que se pase su informe con la minuta de decreto presentada por el señor preopinante á la Comisión de Hacienda, para que se expida con la brevedad posible, arreglándose á los puntos que ella indica.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no el dictámen en general, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión particular, después de haberse leido el dictamen:

El señor Lamas, dijo: — Que de ningun modo se podia conformar con que se espere el arreglo general que debe presentar el Gobierno. Que por lo tanto insistía en que se pasase á la Comisión de Hacienda, para que solamente se ocupe de los tres puntos que ella abraza, pués son muy sencillos, y que por lo mismo podía expedirse con facilidad.

Otro Sr. Diputado fué de opinión que volviese á la Comisión de Peticiones para que aquella radactase una minuta de dos ó mas artículos.

En este estado se sujetó á votación, si se daba el punto por suficientemente discutido ó no; y resultó la afirmativa.

En seguida se hizo, si se aprobaba ó no el dictámen presentado por la Comisión de Peticiones, y resultó la negativa.

El Sr. Presidente anunció, que en virtud de haber sido desechado el dictámen, volviera á la misma Comisión para que presentase otra redacción.

Seguidamente se anunció por el mismo señor, que habiéndose concluido los asuntos que formaban la órden del dia, se levantaba la sesión y se retiraron los señores á las once de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á trece de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente, Lapido, Zubillaga, Suarez, Blanco (don Juan Benito), Berro, Payan, Costa, Masculino, Zudañez, Haedo, Ellauri, Luz, Nuñez, Sayago, Zufriátegui, Lamas, Garcia, Echeverriarza, Ledesma, Gadea y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Barreiro, Rodriguez, Osorio, Chucarro, Guerra, Trápani y Masini; con licencia los señores Cavia, Laguna, Pereira (don Gabriel), Pagola, Ramirez y Fernandez.

Leidas, aprobadas y firmadas las dos actas anteriores, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado, por el órden siguiente:

De una nota del Excmo. señor Gobernador y Capitan General Provisorio, su fecha diez del corriente mes, en la que dice Vuestra Honorabilidad que queriendo facilitar el mejor y más pronto desempeño de los respectivos Ministerios que se hallaban al cargo del Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, ha nombrado con fecha ocho del corriente por su Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda, al benemérito ciudadano don Francisco Joaquin Muñoz, que ocupaba un lugar en el seno de la Augusta Representación Nacional.

De dos del mismo, Excmo. señor, sus fechas doce del corriente, acusando recibo á la contestación que se dá por Vuestra Honorabilidad con la de siete, á la que pasó Su Excelentísimo con fecha tres del corriente. Y en la otra dice, quedar enterado de la separación del se-

ñor Diputado don Juan Francisco Giró, y que al efecto se han librado las órdenes necesarias al lleno de aquella resolución.

De una comunicación, fecha diez del corriente, del Tribunal del Consulado de Montevideo, dirigiendo á Vuestra Honorabilidad la representación que el cuerpo de comerciantes de aquella plaza le ha elevado con una memoria que adjunta, demostrando razones y argumentos de lo ruinoso que sería al país el recibo de la moneda papel del Banco de Buenos Aires, agregando el Tribunal, que impelido por el voto general del comercio y atendida la gravedad y urgencia de la materia, se apresura á ponerlo en conocimiento de la Augusta Asamblea para que se sirva considerarla, por si se merece la acojida que se proponen sus autores, para que quede asegurado el país de los males y funestas consecuencias que le prepararía cualquiera otra medida contraria. Al efecto tambien acompaña la citada petición firmada por ochenta y tantos vecinos.

Y de una solicitud del Diputado don Solano García, en que expone: - - Que cuando admitió el nombramiento de Representantes, fué solamente por el término de tres meses que duraban las Legislaturas ordinarias. Que en su consecuencia esperó, desde principio de Setiembre hasta mediado de Octubre, en el Durazno, la reunión de la Sala, que no tuvo su verificativo por la no comparecencia de los más de los Diputados, lo cual dió mérito á la otra nueva convocatoria para la Villa de San José, en donde, desde la primera apertura de la Augusta Asamblea, no ha faltado el exponente hasta el día de hoy á ninguna de sus sesiones. Que por lo tanto, siéndole difícil subsistir por más tiempo en éste pueblo, suplica á Vuestra Honorabilidad se digne concederle licencia por un mes para pasar á su casa con el solo objeto de proporcionarse los medios de poder continuar desempeñando su encargo.

Se mandaron pasar á la Comisión de Peticiones el primero y último asunto, el tercero á archivar y el que corresponde al Consulado de Montevideo á la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anunció, que se iba á empezar la órden del día y se hizo leyendo el siguiente:

DICTAMEN

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión encargada de redactar nuevamente en su minuta presentada en la sesión de ayer, relativa á la traslación de la Soberana

Asamblea á la Plaza de Montevideo, teniendo presente los diferentes conceptos que vertieron en la citada sesión, adjunta la minuta de decreto que somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad, encargando á los señores Barreiro y Lapido contesten á los reparos que sobre ella se hiciesen.

La Comisión saluda á la Honorable Asamblea con su mayor respeto.

Canelones, Enero nueve de mil ochocientos veintinueve.

Manuel Barreiro—Presidente. — *José Félix Zubillaga*—*Nicolás de Guerra*—*Atanasio Lapido*, Secretario.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa ha acordado y decreta:

Artículo único. — La A. G. C. y L. se trasladará á la Plaza de Montevideo cuando el Gobierno avise que las tropas extrangeras no ocupan punto alguno del Estado.

Barreiro—*Zubillaga*—*Guerra*—*Lapido.*

Puesto en discusión:

El señor Gadea observó: — Que la minuta en general ó su redacción, nada importaba, que lo demostraría en la discusión en particular si ella tuviese lugar.

No habiendo quién tomase la palabra, se procedió á votar si se daba el punto por discutido ó no y resultó la afirmativa.

Si se admite en general la minuta ó no, negativa.

Se observó que este asunto debia volver á la Comisión para que redactase otra minuta.

Se dijo en contrario á la observación: que habiendo sido desechado el artículo en general lo habia sido también desde su base, y que en su consecuencia no debía por ningun principio volverse á considerar.

En este estado, el señor Presidente propuso si había de volver este asunto á la Comisión ó no, y resultó la negativa.

Se pasó á cuarto intermedio y vueltos á Sala:

Se leyó y puso á consideración de la Sala el siguiente.

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Hacienda, encargada de dictaminar sobre el contenido de la comunicación del Gobierno con fecha diez y ocho de Diciembre, relativa á la disposición provisoria del Gobierno Delegado sobre la asignación de dietas á los señores Diputados, acerca de lo que ha presentado ya su dictamen á la Honorable Asamblea, se ha ocupado nuevamente en este asunto, y después de varias y detenidas conferencias, teniendo presente las razones que en el anterior debate en sesión de 1.º de Enero, se adujeron sobre la materia, ha resuelto aconsejar nuevamente á Vuestra Honorabilidad, la adopción de la minuta de decreto en los términos en que anteriormente ha sido presentada para su sanción. La Comisión al redactar la minuta de Decreto que ha tenido el honor de poner á la consideración de la Asamblea y cuya sanción recomienda nuevamente, se fijó más en el espíritu de la nota pasada por el Gobierno que en su texto literal; ella concibió que aquél no podía ser otro que recabar de este Cuerpo la autorización para continuar el pago, ó la resolución para el cese de las dietas en lo sucesivo, puesto que no era de la competencia del Gobierno Sustituto provocar á juicio las providencias tomadas por la anterior administración.

Adoptando la Asamblea la minuta de decreto en los términos en que está concebida, la Comisión crée que habrá llenado el objeto que se propuso el Gobierno al pasar la comunicación de diez y ocho de Diciembre, y habrá evitado entrar en discusiones intempestivas, que el mismo Gobierno no ha tenido en vista promover.

La Comisión recomienda á la consideración de la Asamblea, las razones de su anterior informe, que crée innecesario reproducir, y las que ahora nuevamente aduce, saludándola con el más profundo respeto.

Canelones, ocho de Enero de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro—Presidente;—*Cipriano Pagán*—*Nicolás de Guerra*—*Ramón Masini*, Secretario.

Puesto en dicusión en general:

El señor Zudañez, dijo: -- Que pedia solo la palabra para saber quienes eran los S. S. encargados de dar explicaciones y sostener la discusión.

Se contestó que faltaban dos, y que de los que se hallaban presentes que correspondian á la Comisión, ninguno de ellos estaba preparado para poder informar.

El señor Zudañez, prosiguió diciendo que en virtud de ser precisa la asistencia de los señores que deban dar explicaciones al tiempo de la discusión, pedía se suspendiese el considerar este asunto hasta la concurrencia de los demás señores. — Fué apoyada esta indicación.

El señor Gadea, pidió la palabra, oponiéndose á que se dejara de considerar el dictámen de la Comisión de Hacienda por la falta de los dos señores, pués que la Comisión había prestado ya sus razones en el dictámen que se presentaba. Que la Sala reunida como lo estaba, podía admitirlo ó desecharlo, además de que existían dos ó más Señores que se debieron hallar presentes en los trabajos de la Comisión, y ellos debían recordar las razones en que se apoyaron para redactar su dictámen, y en este caso muy poco más tendrían que añadir de lo que estaba escrito. Que á la Sala es á quien le corresponde avalorar las razones de la Comisión.

Yo no encuentro, señores, (dijo), un inconveniente razonable para dejar de considerar este asunto. En la misma Sala puede encontrarse algún señor Diputado que quiera sostener el dictámen de la Comisión. Hizo algunas otras observaciones, y concluyó con que él se conformaría con lo que la Sala resolviese.

El señor Diputado que hizo la indicación apoyada, insistió en que se considerase como cuestión de órden su moción, ya que el señor presidente se conformaba con lo que la Sala resolviese.

El señor Presidente, dijo: — Que estaba en discusión la indicación hecha por un señor Diputado, y que se ponía á la consideración de la Sala como cuestión de órden, si se había de suspender el considerar este asunto ó no.

Otro señor Diputado observó que él había apoyado la indicación porque la consideraba justa y arreglada, pués no hallándose los señores de la Comisión encargados de sostener el debate y dar las explicaciones necesarias, sería cometer una falta que haría incurrir en defectos graves al Cuerpo; y que por lo mismo era de opinión que se suspendiese el considerar este asunto.

El mismo señor Diputado que habló la primer vez insistió en que se considerase el asunto, fijándose en que no encontraba una razón para que se pudiera dejar de hacer.

Se volvió á insistir por el señor Diputado autor de la moción, que se procediese á votar si se habia de suspender este acto.

la competencia del Gobierno Sustituto provocar á juicio las providencias tomadas por la anterior administración.

Adoptando la Asamblea la minuta de decreto en los términos en que está concebida, la Comisión crée que habrá llenado el objeto que se propuso el Gobierno al pasar la comunicación de diez y ocho de Diciembre, y habrá evitado entrar en discusiones intempestivas, que el mismo Gobierno no ha tenido en vista promover.

La Comisión recomienda á la consideración de la Asamble, las razones de su anterior informe, que crée innecesario reproducir, y las que ahora nuevamente aduce, saludándola con el más profundo respeto.

Canelones, ocho de Enero de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro—Cipriano Payan—
Nicolás de Guerra—Ramon Masini.

Puesto en discusión en particular:

El señor Gadea pidió la palabra, y dijo: — La redacción, señores, que la Comisión de Hacienda pone hoy á nuestro conocimiento y consideración, es la misma que el Cuerpo ha desechado en sesiones anteriores. Yo aduje en la noche pasada que era un insulto, y si esto no fuese tan exacto, se me permitirá diga, que proponerlo en la misma forma que fué reprobado, es tenacidad ridícula. Tres cosas son las que se objetan respecto á dietas: abolirlas absolutamente, (esto es sí legalizar su creación); suspenderlas desde la fecha ó concederlas.

Yo aduciría las razones que pudiesen aclarar en cuál de estas tres aserciones ó proposiciones podríamos fijarnos; más no quiero ser molesto. Considero á la Sala suficientemente instruida.

Más no puedo silenciar las que se han aducido en favor, de que no puede el Cuerpo designar dietas para sus miembros, porque ningún cuerpo de esta naturaleza lo ha hecho y porque los periodistas nos zumbarían con epitetos desagradables los oídos en los papeles públicos. Señores: lo primero está desmentido, pués es un hecho que el Congreso de Buenos Aires se las designó, y en cuanto á los periodistas, no creo tendrian por qué tachar esta medida; y si acaso fuese porque de ella resulta un bien particular á cada miembro, dirían lo mismo de la inmunidad, bien incomparable, decretada por la Sala para cada uno de los Diputados. La paridad es exacta, á más de que ¿qué podrían hablar los periodistas á que no se les pudiese convencer y hacer callar á fuerza de razones y convincentes demostraciones, respecto á este asunto? Contrayéndome solo diré, que reprobada en sesiones anteriores

MINUTA DE DECRETO

La Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Se tiene por separado de la Representación Nacional al señor don Francisco Joaquín Muñoz.

Art. 2.º Avísese al Gobierno en contestación á su nota de diez del presente, previniéndole determine se nombre otro Diputado por el Departamento á que corresponde.

Blanco.—Sayago.—Costa.

Puesto en discusión, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta en general, presentada por la Comisión de Peticiones, y resultó la afirmativa.

Puestos en discusión en particular sus dos artículos, fueron aprobados sucesivamente.

Se tomó en consideración el siguiente:

DICTAMEN

H. Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión de Hacienda, encargada de dictaminar sobre el contenido de la comunicación del Gobierno con fecha diez y ocho de Diciembre, relativa á la disposición provisoria del Gobierno Delegado sobre la asignación de dietas á los señores Diputados, acerca de lo que ha presentado ya su dictámen á la Honorable Asamblea; se ha ocupado nuevamente en este asunto, y después de varias y detenidas conferencias, teniendo presente las razones que en el anterior debate en sesión de primero de Enero se adujeron sobre la materia, ha resuelto aconsejar nuevamente á Vuestra Honorabilidad, la adopción de la minuta de decreto en los términos que anteriormente ha sido presentada para su sanción. La Comisión al redactar la minuta de decreto que ha tenido el honor de poner á la consideración de la Asamblea, y cuya sanción recomienda nuevamente, se fijó mas en el espíritu de la nota pasada por el Gobierno que en su texto literal; ella concibió, que aquél no podía ser otro que recabar de este Cuerpo la autorización para continuar el pago, ó la resolución para el cese de las dietas en lo sucesivo, puesto que no era de

venir equivocaciones que pudieran padecerse sobre resoluciones ya tomadas que el mismo proyecto había sido aprobado anteriormente en general; y que esto á su juicio, importaba haber aprobado su base, es decir, que quedan sin efecto las dietas designadas por el Gobierno que nada se debe hablar de lo justo ó injusto á tal deliberación, sino solo de la fecha desde que debe tener efecto el citado acuerdo de la Asamblea.

Pedí tambien, (dijo en seguida), que los informantes de la Comisión expresasen las nuevas razones que tuviesen para proponer á la Asamblea que reconsidere una redacción que ya fué desechada, y que como no ha oído alguna, parece impropio se le quiera hacer retrogradar, que si la Comisión halla que en uso de su libertad para opinar como la tienen todos los Representantes, no debe variar la que manifestó por primera vez, le queda el arbitrio de pedir que se nombre otra. Y concluyó diciendo, que presentemente estábamos en el mismo caso de las noches anteriores, y que por lo expuesto debía mandarse hacer nueva redacción, bien sea por esta Comisión, ó por otra que se nombre si así se conviniese.

El señor Masini, dijo: — Cuando volvió á la Comisión de Hacienda el asunto en cuestión, no se creyó ella ligada á conformarse con la nueva moción del señor Diputado que se había opuesto á la minuta de decreto presentada, ni aún con la opinión que la misma Asamblea dejaba ya traslucir en contradicción con la Comisión; no por tenacidad como ha querido suponerlo el señor preopinante, sino porque en su creencia ha mirado la cuestión bajo su verdadero punto de vista; considerando más el espíritu de la comunicación del Gobierno, que su sentido rigurosamente literal, pués por este podría acaso imputársele querer provocar á juicio intempestivamente al anterior. Sería tal vez desagradable descender en este momento á otros pormenores, que por estar al alcance de este Honorable Cuerpo, vale más encomendarlos al silencio.

En este estado, se procedió á votar si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Seguidamente:

El señor Ellauri, dijo: — Que se esclareciese primero lo que importaba la votación, á que se llamaba á la Asamblea, pués que habiendo sido aprobado el proyecto en general y reprobado en particular, era necesario que cada uno de los señores estuviese bien seguro de lo que iba á desechar — Fué aprobada su indicación.

El señor Gadea, dijo: — El proyecto respecto de dietas ha sido aprobado en general, y esto solo importa ser digna esta materia de discusión, y de que nos dediquemos á tratar sobre ella redactando

artículos particulares que suspendan las dietas, que las hagan proseguir, ó que se opongan á su creación, y no el cese de ellas, como el señor Diputado preopinante acaba de aseverar.

A ver mío, señores, reprobada la privación de las dietas desde esta fecha, como he dicho, solo debemos ocuparnos en su desaprobación absoluta, ó en su concesión. Noto, señores, que ya casi por costumbre se hacen idicaciones y mociones, que resultando apoyadas, para nada sirven. A este respecto se hizo una indicación que á mi juicio debía haber servido de norte á la Comisión de Hacienda para expedirse, y veo ahora que ni la recuerda ¿á qué pues, fué hecha?

Dos indicaciones más, apoyadas, acabo de oir. Si de estas se ha de hacer el mismo caso que de aquella ¿á qué son redactadas?

El señor Lamas, dijo: — Que en la sesión anterior quedó acordado el cese de las dietas, por cuanto la Sala había aprobado la minuta en general presentada por la Comisión de Hacienda. — Que lo que debe considerarse ahora, es si la suspensión de aquellas debe ser desde la fecha del decreto, ó desde que el Gobierno las señaló. Que esto en su concepto era lo que puramente debía ocupar á la Sala.

El señor Masini — Pidió que se lea lo acordado por la Asamblea en la sesión correspondiente sobre este asunto. Se leyó, y hecho en la parte que da por sancionada por la Asamblea la moción del señor Ellauri; continuó: Esa resolución está equivocada, pués de lo contrario no tendría lugar la discusión actual. En el acta de la sesión posterior se enmendó á solicitud de un señor Diputado, pués la moción apoyada por la Asamblea pasó á la Comisión de Hacienda, lo que no hubiera tenido lugar si hubiese quedado ya sancionada.

Pidió nuevamente se leyese la observación hecha en la segunda sesión subsiguiente, que « contiene no haber sido aprobada, sino man« dada pasar á la Comisión por acuerdo de la Sala la indicación hecha « por el señor Diputado Ellauri », y hecho dijo: La Asamblea ve bien que mi observación es exacta.

El señor Costa, dijo: — Antes de pasarse, señores, á otra cosa, voy á hacer una indicación por si merece ser apoyada. Las razones aducidas por dos señores Diputados, en oposición uno de otro, sobre la inteligencia del valor que tiene la aprobación de un proyecto en general, me hace vacilar: ambas opiniones me parecen probables y entre tanto mi imaginación no puede fijarse. Así es que, considerando antes de ahora se han promovido ya estas dudas, sin que hayamos arribado á una resolución que ponga el punto con la claridad que debe tener, propongo

como cuestión de órden, que previamente á la resolución de la cuestión presente, la Comisión de Legislación redacte un artículo adicional al reglamento, detallado con palabras precisas lo que importa la aprobación ó desaprobación de un proyecto en general, y que la Asamblea se ocupe de su exámen y sanción, suspendiéndose entre tanto la discusión del asunto de que la Honorable Asamblea se ha ocupado hasta entonces. — Fué apoyado.

El señor Presidente, contestó: — Que tendría lugar á ser considerada después de concluida la presente indicación.

El señor Ellauri, dijo: — Que siendo eso así, debía suspenderse este asunto sin pasarse á nueva votación.

El señor Costa: — Pido que se pronuncie la Honorable Asamblea sobre tablas en la indicación que he hecho y ha sido apoyada.

Habiéndose guardado silencio:

El señor Presidente, propuso: — Si se había de suspender la discusión de este asunto hasta que la Comisión de Legislación presentase la minuta que debe abrazar los puntos puestos en la moción que se acababa de hacer, y había sido apoyada; y resultó la afirmativa.

Se pasó á cuarto intermedio, y vueltos á Sala, se puso en consideración el siguiente:

DICTAMEN

H. A. G. C. y L. del Estado.

La Comisión de Peticiones ha vuelto á considerar el proyecto ó minuta de decreto presentada por el señor Diputado don Luis Lamas, que con el dictámen de esta Comisión se ha discutido en sesión de nueve, y teniendo presente las razones aducidas por varios señores Diputados, y el espíritu ó tendencia del informe presentado á Vuestra Honorabilidad, ha acordado proponer á la consideración de la Honorable Asamblea el mismo proyecto, redactado en los términos que se han creido más conformes á la práctica, con supresión de la palabra *nivelar*, y sustituida con la de *arreglar* los derechos de Aduana. La Comisión entiende que nivelar los derechos, vale tanto como establecer unos mismos para todos los efectos, cuyo principio le parece contrario á las bases que deben adoptarse en el arreglo general, y presentará un motivo de alteración que perjudicaría á los intereses del comercio y á los generales del país.

La Comisión saluda á la Augusta Asamblea con su acostumbrado respeto y distinguida consideración.

Canelones, 14 de Enero de 1829.

Juan Benito Blanco — Santiago Sayago.— Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La Honorable Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo único. — Invítase á la Comisión de Hacienda para que presente con la brevedad posible: 1º un Proyecto relativo á arreglar los derechos de Aduana; 2º para reformar y moralizar el Resguardo, y 3º para establecer el peso, medida y graduación de los diferentes efectos que se introduzcan.

Blanco.— Sayago. — Costa.

Puesta en discusión la minuta en general:

El señor Gadea, pidió la palabra y dijó: — Tres son los objetos que propone la Comisión de Peticiones pasar á la de Hacienda, para ser considerados. Si respecto al arreglo de derechos, moralización del Resguardo y nivelación del peso y medida que regulen los efectos en la Aduana, hay, señores, alguna Ley, considero infructuoso tratar de esto. Más si ni práctica, ni determinación alguna superior hay expedida á este respecto, que adoptada pudiese quitar los inconvenientes que ha presentado el autor de este Proyecto, me conformo pase á la Comisión de Hacienda para que sus trabajos remuevan los males que se nos han expuesto.

El señor Lamas dijo: — Creo, señores, que nosotros no tenemos ninguna práctica ni Ley vigente respecto al ramo de Aduana, pués si las hubo antes en Montevideo, ellas cesaron desde que cesó en aquel punto el Gobierno Imperial, y desde entonces se retiró el peso, medida y todo lo demas concerniente á aquella administración. Mi empeño en el arreglo de este ramo con la brevedad que exigen las circunstancias, es solo movido por el interés público. No se puede mirar, señores, con indiferencia el que los estados europeos estén pagando solo el quince por ciento de derechos, cuando los estados

de la República Argentina y los de Norte América satisfacen el veinticuatro.

El reformar el Resguardo es tan necesario como lo es el que al colocar á la cabeza de este departamento un individuo, no sea de aquellos que desde que se recibe el puesto, se crée no tener más obligación que salir de su casa á la oficina, sin cuidar de celar de un modo activo todos los puntos que están á su caso, para evitar el abandono de sus subalternos y hacerles cumplir exactamente con sus deberes.

Concluyó diciendo que la expedición en este asunto era tan sencillo, que creía muy poco tendría que hacer la Comisión de Hacienda luego que se ocupase de él.

El señor Musini: — Pidió se leyese la minuta de decreto presentada por la Comisión de Peticiones, y hecho dijo:

He pedido la lectura de la minuta de decreto, con la cual se ha creido obligada á conformarse esta vez la Comisión de Peticiones, para observar á la Asamblea que su redacción es impropia.

Dudo mucho que se me presente el ejemplar de un decreto, de una Asamblea Deliberante, que empiece con la palabra *invítese*, y esto cuando se dirige á una Comisión de su seno para que presente un Proyecto de Ley sobre Aduanas. La Asamblea puede y debe mandarlo si lo tiene por conveniente, pero de ningun modo hacer invitaciones.

El señor Costa, dijo: — Que así como la Asamblea puede decir mando también lo puede hacer diciendo invito ó recomiendo, la ejecución de tal ó tal cosa.

El señor Zudañez — Que la discusión se habia pasado á ser particular cuando se estaba tratando en general. Que por lo mismo pedía volviese la discusión al punto que debía.

En este estado, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se hallaba el punto suficientemente discutido ó nó, y resultó la afirmativa.

Sujeto á votación si se aprobaba la minuta en general, resultó la afirmativa.

Puesta en discusión en particular:

El señor Gadea pidió la palabra, y dijo: — Moralizar el Resguardo según se ha oído al señor Diputado autor del proyecto, importa poner una persona á su cabeza, de probidad, que no estafe los intereses del Estado. Esto, señores, no incumbe á nuestra resolución.

Es acto privativo del Poder Ejecutivo, á él toca depositar el manejo de los intereses confiados á su celo patriótico, en manos puras y no en

manos mercenarias. De este Cuerpo (dijo) deben solo emanar leyes y decisiones que el Gobierno deberá obedecer, é interin en él no se viese claramente alguna fracción de ellas, escandalosa, no podría el Cuerpo increparle á que adoptase medida alguna que ya estuviese por Ley, prescripta. Esto, señores, no puede hacer la Asamblea; cualquier particular quizá con un solo dato podrá en los papeles públicos tachar la conducta del Gobierno que permite la desmorilización de algunas de las instituciones del Estado. El que lo haga lo probaría, el público juzgaría y el Gobierno tomaría las medidas necesarias á evitarlo. Esto es lo que yo juzgo deberse hacer, más no por la Sala.

El señor Lamas — Creo que corresponde á este Cuerpo proponer los medios de facilitar al Gobierno en sus muchas atenciones el modo como pueda expedirse con más acierto. Sabemos muy bien (dijo), que el Gobierno se ocupa del arreglo general de todos los ramos; pero esto no quiere decir que la Sala no esté en actitud de poderle indicar este arreglo ú otro que considere necesario y del momento. Sería un mal, (continuó), y un mal de gravedad, si dejásemos ó fuésemos indiferentes á esa estafa que se está haciéndo en los almacenes de Montevideo, perdiéndo el Estado más de ciento cincuenta mil pesos en un tiempo tan corto como el que corre, desde que nuestro Gobierno tiene mando en aquél punto.

Se sabe bién que al Gobierno toca la elección de las personas, pero esto no priva recomendarle las cualidades que deban tener ¿qué se quiere, que así no más se deje marchar á Montevideo del modo que lo ha estado haciéndo hasta aquí? ¿no se ve el total abandono con que se miran los intereses del Estado y su manejo escandaloso por parte de muchos empleados?

¿Si esto es de pública notoriedad, qué más debe hacerse que apurar su arreglo aún cuando sea con calidad de interino, hasta el arreglo general?

Hizo algunas otras observaciones y concluyó diciendo, que él creia que la Sala debía ayudar al Gobierno á marchar con acierto, y muy particularmente en las circunstancias.

El señor Costa, dijo: — Se ha dicho por un señor Diputado, refiriéndose solo á la expresión moralizar, que es atribución del Gobierno, sin tenerse presente que la Comisión no ha fijado el artículo con esta expresión, sino la de *reformar*, y que á juicio de la Comisión vale como dividirlo de la Aduana ó su Jefe, poniéndole otro independiente, y esto indispensablemente es atribución de la Honorable Asamblea.

Es muy exacto que la Sala no debe nombrar la persona, más sí indicar el modo y las calidades que deba tener, pués es atribución de la Ley, y por consiguiente de este Honorable Cuerpo.

El señor Gadea, dijo: — Aún cuando el artículo tenga las expresiones de arreglar, reformar, y moralizar el Resguardo, si arreglar y reformar importa la creación de un nuevo empleo como el señor Diputado miembro informante de la Comisión acaba de exponer, no puedo estar por su redacción. Señores, nos hemos innumerables veces quejado de la escasez de nuestras rentas, de la necesidad de crear fondos para subvenir á las necesidades del Estado. Hemos dicho que el Gobierno no podrá marchar sin esto; hemos lamentado nuestro deplorable estado de pobreza á lo sumo, ¿ y ahora creando empleos? No se deben aumentar cantidades sin necesidad. Estaría más conforme y satisfecho de poder arribar más fácilmente al fin que nos hemos propuesto de hacer felices á los pueblos, si se hubiese nombrado el Gobierno Provisorio con un simple Secretario encargado de todos los Departamentos, economizando hasta en los oficiales, mientras no hubiésemos salido de los primeros escabrosos pasos en que la guerra ha sumergido á los habitantes, ó hasta cubrir (y es mejor dicho) el Gobierno su crédito interior, pagando al militar inválido y al que con sus intereses ha coadyuvado á aquélla, para lo que se precisan ingentes sumas.

No puedo estar por que la Comisión de Hacienda nos proponga creación de empleos. La supresión de algunos desearía, y seria mas acertado. No creo tampoco sea preciso nombrar un Comandante del Resguardo para moralizarlo, como tampoco estoy por que un amo se halle mas bien servido por el sin número de criadas. Valen mas pocos servidores de celo, que muchos que se abandonen y no llenen sus deberes.

El señor Alvarez, dijo:—Yo creo, señores, que estamos saliendo de la cuestión. La Comisión de Peticiones no ha hecho más que recomendar tres puntos, para que la de Hacienda presente un proyecto sobre ellos, y que cuando ésta se expida, entónces llegará el caso de llevar la discusión al punto en que hoy se encuentra, pués lo único que podría admitir discusión sería la desmoralización, y sobre esto se ha dicho cuanto hay que decirse.

El señor Zudañez, dijo:— Que siendo de la misma opinión del señor preopinante, sólo agregaría, que ha oído decir que se trata de nueva creación de empleo, esto es la del Comandante del Resguardo, y es necesario tener presente, (dijo), que este empleo ha sido creado hace mucho tiempo, y que sólo en el mando del Baron de la Laguna fué supri-

mido, reasumiéndolo el Administrador de la Aduana, pero que siempre ha existido con independencia, el uno del otro.

Y concluyó diciendo: — que esta observación la habría hecho para cuando la Comisión de Hacienda se ocupe de este asunto.

El señor Costa — Explicaré mis conceptos: cuando he hablado de poner al Resguardo á las órdenes de un Comandante General no ha sido precisamente para que así lo proponga la Comisión de Hacienda, ni para pedir se sancione ahora, pues no es este el caso de tratar de la cuestión.

He manifestado el juicio ó inteligencia privada de la Comisión de Peticiones. Cuando la de Hacienda presente su proyecto, entónces tendrá lugar la discusión sobre el empleo de Comandante General del Resguardo.

Es ciertamente exacto, lo que ha dicho el señor Diputado, que sólo en tiempo del Baron de la Laguna no ha existido el Resguardo bajo la dirección de un Comandante, pero en el día aún sigue sujeto al Administrador de Aduana, y es preciso á juicio del Diputado que habla, separarlo de esta dependencia, colocándolo como estaba y ha estado antes de la época citada.

El señor Masini — Yo siempre insistiré en que se suprima ó varíe la palabra *invítase*, porque repito que me parece muy impropia en este caso, y en palpable contradicción con el carácter de una minuta de decreto.

El señor Alvarez — Yo creo propia la palabra invitar, y tan propia que no debía usarse por las Comisiones, la de ordenar.

En este estado, se procedió á votar si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Sugetas á votación las tres partes de que se compone la minuta, fueron aprobadas sucesivamente por su órden.

El señor Presidente anunció que hallándose algunas de las Comisiones incompletas en su número, iba á destinar á ellas algunos señores, y lo hizo nombrando para la de Hacienda en lugar del señor Muñoz, al señor Alvarez, y para la de Milicia, provisionalmente, en lugar del señor Osorio al señor Zufriátegui.

El señor Ellauri observó, que en la Comisión especial encargada de los asuntos del señor General Rivera, faltaba un individuo por la separación del señor Muñoz, y que pedía se nombrase éste, y otro en lugar de su persona; pués que contraído á la redacción de la Constitución y teniendo que hacerla en el asunto que había pasado nuevamente á la Comisión de Legislación, absolutamente podía atender á la especial.

El señor Presidente nombró en seguida para la Comisión de Peticiones al señor Gadea en lugar del señor Rodriguez, y para la especial por el señor Muñoz y el señor Ellauri á los señores Alvarez y Lamas.

En este estado, y habiéndose concluido los asuntos del día, se levantó la sesión, anunciándose se convocaría luego que las Comisiones despachasen algunos asuntos de los que están encargadas, retirándose los señores, á las diez y media de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Villa de Canelones, á veinte y uno de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente: Masculino, Zubillaga, Blanco (don Juan Benito), Berro, Guerra, Costa, Zudañez, Haedo, Ellauri, Nuñez, Sayago, Luz, Cávia, Zufriátegui, Lamas, García, Masini, Echeverriarza, Ledesma, Gadea y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Payan, Rodriguez, Osorio, Chucarro y Lapido; con licencia los señores Fernandez, Pereira (don Gabriel), Ramirez, Pagola y Laguna; sin licencia ni aviso los señores Barreiro y Trápani.

Leida la acta anterior:

El señor Zudañez observó, que faltaba poner en la redacción y en la parte que el había hablado sobre el Resguardo, estas precisas palabras: *De que esa reunión ocasionó los gravísimos perjuicios que todos sabian*, y que para que la Comisión de Hacienda se fijase en ellas, pedía se pusiesen en la acta.

Aprobada y firmada, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente:

De dos comunicaciones del Excmo. Gobierno, fecha veinte del corriente, por el Departamento de Hacienda y dice en una:

El Gobierno Provisorio del Estado tiene el honor de elevar á la consideración de los Honorables Representantes, un proyecto de Ley sobre el establecimiento de las tres oficinas generales de Hacienda, y otra minuta de decreto, cuyo objeto es promover y fomentar la pastoría, ramo muy importante de la riqueza de este pais.

El señor Ministro de Hacienda manifestará á la Honorable Asamble las razones en que se funda la necesidad de esa Ley y Decreto, cuya sanción es urgente á juicio del Gobierno.

El renueva á los señores Representantes su consideración más distinguida.

José Rondeau – Francisco Joaquín Muñoz.

A. G. C. y L. del Estado.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.—Habrá tres oficinas generales para la administración, recaudación y conservación de las rentas públicas en el Estado de Montevideo, á saber: una Contaduría que liquide todas las acciones activas y pasivas, que intervenga en todas las recetas y pagos del Tesoro; que arregle y metodice el establecimiento y cobranza de los impuestos directos é indirectos; una Receptoría General por la que se recauden toda clase de rentas; y una Tesorería General en que se viertan todos los productos, y conserve el tesoro público del Estado.

Muñoz.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Queda permitida la extracción de novillos por los puntos y con las precauciones que el Gobierno señale.

Art. 2.º Queda igualmente autorizado el Gobierno para percibir por cada cabeza del ganado que se extraiga, un peso, por único derecho.

Muñoz.

Y en otra del mismo Ministerio, dice:

El Gobierno Provisorio eleva á la consideración de los Honorables Representantes el adjunto Proyecto de Ley sobre moneda, cuya sanción demanda imperiosamente la situación del Estado.

El Ministro de Hacienda presenta á la Honorable Asamblea, los conocimientos relativos á este asunto, y el que suscribe le reitera su más atenta consideración y obsecuentes respetos.

José Rondeau -- Francisco Joaquín Muñoz.

H. A. G. C. y L. de este Estado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que pueda recibir en las oficinas de recaudación, todos las monedas de un curso corriente en el Mercado, en la forma que crea conveniente.

Art. 2º. Quedan sin efecto desde esta fecha todas las leyes y disposiciones anteriores sobre moneda.

Muñoz.

En seguida se hizo del dictamen y Minuta de Decreto de la Comisión de Constitución por este órden.

DICTAMEN

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación, encargada especialmente de presentar un proyecto, que detalle la verdadera inteligencia, objeto y consecuencias de la discusión general, á que se sujetan todos los asuntos puestos á la consideración de la Honorable Asamblea, ha creido no poderse expedir de un modo más exacto que proponiendo la adjunta minuta de decreto, que si fuese adoptada podrá mandarse imprimir y agregarse al reglamento de debates como una adición, y debiendo quedar suprimidos los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, á los que entrarán en tal caso á sustituir los presupuestos.

Los señores Zudañez y Ellauri están encargados de hacer las explicaciones que fuesen precisas, y de sostener la discusión.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su más profundo respeto y consideración más distinguida.

Canelones, Enero 20 de 1829.

Jaime de Zudañez—José Félix Zubillaga—Cristóbal Echeverriarza—Solano García—Luis Bernardo Caviá—José Ellauri.

A. G. C. y L. del Estado.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Todo proyecto será puesto dos veces en discusión; la primera se llamará discusión en general, y la segunda discusión en particular.

Art. 2.º La discusión en general versará solo sobre las ventajas, ó inconvenientes del proyecto en general, sin entrar en el exámen particular de sus artículos, aún cuando tenga uno sólo.

Art. 3.º En la discusión general ningun Representante podrá hablar más que una vez para fundar en pró ó en contra del proyecto en general, y otra para explicar únicamente lo que crea se ha entendido mal, sin extenderse á otros pormenores; más el autor de un proyecto, ó el encargado de sostenerlo por la Comisión que lo presenta, tendrá derecho de contestar á todas las réplicas que se hagan.

Art. 4.º Dado el punto por suficientemente discutido en general, por resolución de la Asamblea, el Presidente sin otra formalidad propondrá á votación si se ha de entrar ó no á la discusión en particular.

Art. 5.º Si la Asamblea se negase, á entrar en la discusión particular, se entenderá que por el mismo hecho queda rechazado por entónces el proyecto en general, y que no se podrá volver á tratar de él hasta el tiempo que según su calidad le designe la Constitución, ó el Reglamento permanente que se forme.

Art. 6.º Aprobado que sea por la Asamblea, que se entre á la discusión en particular, se abrirá esta en detal sobre cada artículo, y aún cuando el proyecto no tuviese más que uno, el debate será libre, pudiendo cada miembro hablar cuantas veces lo juzgue conveniente siendo sobre la cuestión.

Zudañez — García — Cavia — Echeverriarza — Zubillaga — Ellauri.

Se dió cuenta igualmente de una renuncia del señor Representante por el Departamento de San José don Feliciano Rodriguez, fundándola en hallarse sólo en el curato á que pertenece, acercarse la cuaresma, en la que tiene no sólo obligación de suministrar el pasto espiritual á su feligreses, sino también desobligarlos del precepto anual.

Se mandaron pasar á la Comisión de Hacienda las dos comunicaciones del Excelentísimo Gobierno con los proyectos adjuntos.

Se anunció que el asunto despachado por la Comisión de Legislación se avisaría en la órden del día siguiente. Y la renuncia del señor Diputado Rodriguez se pasó á la Comisión de Peticiones.

Se leyó la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º El Gobierno Provisorio á la mayor brevedad posible pasará á la Asamblea una noticia de todas las tropas del Estado en actual servicio.

Art. 2.º Entre tanto la Asamblea delibera la fuerza permanente que ha de existir, no se alistará persona alguna en los cuerpos de línea ni milicias.

Art. 3.º Todo individuo enrolado para el servicio de las armas después del Tratado Preliminar de Paz, queda licenciado y sin compromiso alguno, desde la publicación de este decreto.

Costa.

Su autor la fundó, y habiéndo sido suficientemente apoyada se mandó pasar á la Comisión de Milicia.

Se leyó igualmente lo siguiente:

MINUTA DE DECRETO

La Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Habrá un Taquígrafo para la redacción de la sesiones, con la dotación competente.

Art. 2.º Encárgase al Gobierno su más pronta adquisición.

Masini.

Habiéndola fundado su autor y sido suficientemente apoyada, se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

El señor Gatica observó, que había corrido un mes después del segundo nombramiento de otro secretario, y que cuando se había hecho entender la necesidad que se tenía de que hubiese dos, observaba que no se presentaba al desempeño de sus obligaciones el electo, sin embargo de habérsele pasado dos notas para que lo hiciese, siendo esto casi un desprecio que hacía de lo resuelto por la Honorable Asambléa.

Pidió se leyese la última comunicación, y hecho, dijo: — que creía que la Sala estaba en el caso de proceder á elejir otro.

El señor Zudañez: — Que él no creia que el señor Sagra quisiese despreciar lo resuelto por la Asambléa, mucho más cuando le constaba

que existía su renuncia en poder de un señor Diputado, como lo podría atestiguar con dos de los mismos señores que se hallaban presentes. Y concluyó pidiéndo que no se resolviese en el asunto, hasta que se le pasase otro aviso, en el que se le previniese que en el término de cuarenta y ocho horas se presentase en este punto ó remitiese su renuncia.

La Sala guardó silencio, y el señor Presidente anunció se pasaría la comunicación en la forma indicada.

En este estado se levantó la sesión y se retiraron los señores á las nueve y media de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á veintidos de Enero de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión con los señores Blanco—Presidente: Zubillaga, Suarez, Masculino, Blanco (don Juan Benito), Berro, Guerra, Costa, Masini, Zudañez, Haedo, Ellauri, Nuñez, Sayago, Cavia, Luz, Zufriátegui, Lamas, García, Echeverriarza, Gadea y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Payan, Rodriguez, Ledesma, Osorio, Chucarro y Lapído; con licencia los señores Fernandez, Pereira, Ramirez, Pagola y Laguna; sin licencia ni aviso los señores Barreiro y Trápani.

Leída la acta anterior:

El señor Zudañez observó, que la redacción con que concluye la acta, donde dice *que le consta tiene la renuncia del señor Sagra un Sr. Diputado*, se ha entendido mal; pués lo que dijo, fué: *que aquella existía en esta Villa y que esto se había dicho delante de su persona y de los señores Echeverriarza y Berro.*

Aprobada y firmada, se dió cuenta de los asuntos que habían entrados, por el órden siguiente:

De una nota del Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores fecha 16 del corriente, acusando recibo de la resolución de Vuestra Honorabilidad en la separación del ex-Diputado dón Francisco Joaquin Muñoz, indicando estar autorizado para manifestar, que con la misma fecha se han librado las órdenes necesarias para dicha subrogación.

De la renuncia que en nota 13 del corriente, hace por segunda vez don Joaquin Sagra del cargo de Secretario conferido por Vuestra Honora-

bilidad, fundándola de hallarse atacado de reumatismo que padece hace cuatro años, é imposibilitado de trasportarse á este punto ni á caballo, ni en carruaje, pues sus dolores le permiten andar apenas.

Se dió cuenta igualmente de tres asuntos despachados por la Comisión de Peticiones en las solicitudes de los señores Guerra y García, ambos pidiendo licencia por un mes, y la otra del señor Diputado Rodriguez, haciendo renuncia del cargo de Representante.

Se mandó archivar la primera, y las demas, se dijo por el señor Presidente, se anunciarían en la órden el día que debían considerarse.

En seguida se puso á consideración de la Sala, la minuta de decreto adicional al Reglamento, en este órden.

MINUTA DE DECRETO

La Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Todo proyecto será puesto dos veces en discusión; la primera se llamará discusión en general, y la segunda discusión en particular.

Art. 2.º La discusión en general se versará solo, las ventajas ó inconvenientes del proyecto en general, sin entrar en el exámen particular de sus artículos, aún cuando tenga uno solo.

Art. 3.º En la discusión general ningún Representante podrá hablar más que una vez para fundar en pró ó en contra del proyecto en general, y otra para explicar únicamente lo que crea se ha entendido mal, sin extenderse á otros promenores; más el autor de un proyecto, ó el encargado de sostenerlo por la Comisión que lo presenta, tendrá derecho de contestar á todas las réplicas que se hagan.

Art. 4.º Dado el punto por suficientemente discutido en general, por resolución de la Asambléa, el Presidente, sin otra formalidad propondrá á votación si se ha de entrar ó no, á la discusión en particular.

Art. 5.º Si la Asambléa se negase á entrar en la discusión particular, se entenderá que por el mismo hecho queda rechazado por entónces el proyecto en general, y que no se podrá volver á tratar de él hasta el tiempo que según su calidad le designe la Constitución, ó el Reglamento permanente, que se formo.

Art. 6.º Aprobado que sea por la Asambléa que se entre á la discusión en particular, se abrirá ésta en detal sobre cada artículo; y aún cuando el proyecto no tuviese más que uno, el debate será libre, pu-

diendo cada miembro hablar cuantas veces lo jusgue conveniente, siendo sobre la cuestión.

Puesto en discusión en general y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta en general, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión en particular sus artículos, se aprobó el primero sin discusión.

En el segundo se sostuvo un debate en pró y en contra. Se hizo en contra oponiéndose á la redacción en la parte que dice: *se versará sólo sobre las ventajas*, pidiendo que se dijese más bien; *se versará únicamente sobre el proyecto*, pués todo lo demas parecía retumbancia.

Se sostuvo en pró, la redacción, no considerando bastante lo que se había dicho en contrario, porque las dos repeticiones que se notan en el artículo tienen cada una su lugar, pués que cuando se dice *sólo se versará*, es lo mismo que se dijera *únicamente*, y que lo mismo sucede con la expresión *sólo* que se repite, pués esta tiene lugar hablando de artículo único: que tampoco puede notársele de cacofonía, porque esto defecto se hace notable cuando es un discurso, pero no en una Ley ó Decreto, donde se hace necesario hacer uso muchas veces de la repetición de palabras.

Se adujeron algunas otras razones, y dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no el segundo artículo según estaba redactado y resultó la afirmativa.

El tercero, cuarto y quinto fueron aprobados sucesivamente sin discusión.

El artículo sexto fué discutido á causa de haberse pedido por un señor Diputado que para estar conforme con la redacción, desearía se le dijese por alguno de los señores cuándo se salía de la cuestión.

Se contestó que lo que se solicitaba, por el señor Diputado preopinante se hallaba expreso en otro artículo del reglamento.

Se leyó el artículo 105, y hecho, se volvió á insistir por el señor Diputado que habló primero, que él no podria saber cuando estaba en la cuestión ó fuera de ella, pués que precisamente había observado que sólo cuando él hablaba se decía salir de la cuestión, que esto lo había observado repetidas ocasiones, y no así con otros señores á quienes más de una vez había considerado fuera de ella, aún cuando se oyese por toda la Sala hablar de historias del tiempo de Matusalen, que por lo mismo insistiría siempre en que se variase la palabra *sobre la cuestión*, porque toda la libertad que daba el artículo primero la restringía el artículo 6.°

Se desvanecieron por parte de algunos señores los recelos del señor Diputado que había hablado, indicando que si el artículo presenta algunas dificultades, era libre el señor Diputado para redactar otro, presentándolo en oportunidad: se dijo también, que cuando se decía separarse de la cuestión, era lo mismo que lo que dice el Reglamento cuando habla sobre salir notablemente de ella. Que toda vez que se reclame con dignidad, no se hará *más* que un deber en cumplimiento del mismo Reglamento, porque nada tiene de extraño que en el acaloramiento de la discusión pueda separarse de ella.

Dado el punto por suficientemente discutido, y sujeto à votación el artículo 6.º, fué aprobado.

El señor Presidente proclamó sancionada la adición al Reglamento, anunciando se haría imprimir y circular á los señores.

El mismo señor hizo leer el artículo 9º que trata sobre el Representante que se haga notar por su inasistencia, y hecho, dijo: 18 señores Diputados faltan — 2 no nombrados — 2 separados — 5 licenciados — 3 sin licencia ni aviso — y 6 con aviso de no poder asistir.

La Sala vé (continuó), que la falta es considerable; entre los que dan aviso de no poder asistir se encuentran algunos que hace más de un mes dicen lo mismo, así como los tres sin licencia hace más de ocho días que lo están, y que por ello pedía á la Sala una resolución que sirviese á poderse expedir.

Se dijo por un señor Diputado, que este asunto podía dejarse para formar la órden del día de la primera sesión, á fin de poder acordar una medida con más acierto. — Fué apoyada esta indicación, y no habiéndose hecho oposición, así se acordó; suspendiendo la sesión y retirándose los señores á las diez de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á veinte y tres de Enero de mil ochocientos veinte y nueve; abierta la sesión con los señores Blanco—Presidente: Zubillaga, Suarez, Blanco (don Juan Benito), Berro, Costa, Masculino, Zudañez, Haedo, Ellauri, Nuñez, Luz, Cavia, Sayago, Lamas, García, Guerra, Masini, Echeverriarza, Gadea y Alvarez; con

aviso de no poder asistir los señores Payan, Rodriguez, Ledesma, Osorio, Chucarro, Lapido y Zufriátegui; con licencia los señores Fernandez, Pereira, Ramirez, Pagola y Laguna; sin licencia ni aviso los señores Barreiro y Trápani.

El señor Presidente observó: -- Que por hallarse enfermo el Secretario no había podido redactar la acta anterior, lo que se haría en la sesión siguiente, y que por la misma causa hacía sus veces el segundo oficial.

Seguidamente puso á consideración de la Sala la indicación que había hecho en la sesión anterior relativa á que la Sala acordase una resolución que sirviese á los señores Diputados que se hiciesen notar por su inasistencia, y propuso que podría pasarse á una comisión especial ó á alguna de las nombradas.

Se opinó por un señor Diputado, que mediante á estarnos con licencia, otros con aviso, y ausentes sin él, nada había que hacerse á los primeros, que para los segundos todavía no había cesado la causa según ellos, y que por los últimos no debía usarse de indulgencia alguna, sino llamarlos por medio de comunicaciones, y que esto consideraba ser atribución puramente del Presidente; más, que en caso de tener probabilidad que lo hacían por sólo no querer asistir, la Sala debía resolver se procediese á la elección de otros.

Otro señor Diputado, conformándose con que este asunto pasase á una comisión, añadió, que los avisos que se dan de no poder asistir, son de aquellos que se hallan en el mismo pueblo, más cuando ellos no estén, es abusivo se les considere como con aviso.

Otro señor Diputado se conformó con lo que había dicho el señor preopinante.

En este estado el señor presidente procedió á nombrar la comisión especial que debe dictaminar sobre este asunto, y lo hizo en los señores Pereira de la Luz, Suarez y Gadea.

Seguidamente se puso á la consideración de la Sala el siguiente

DICTAMEN

II. Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión de Peticiones, después de examinar detenidamente la renuncia que hace el señor Diputado por San José doctor don Feliciano Rodriguez, en comunicación de 20 del presente mes, ha acordado proponer á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto Proyecto de Decreto, para que se sirva admitirlo y sancionarlo.

La Comisión saluda á la Honorable Asambléa con su más distinguida consideración y respeto.

Canelones, 22 de Enero de 1829.

Juan Benito Blanco — Lázaro Gadea—Santiago Sagago—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo único — Se concede al señor Diputado don Nicolás de Guerra, el mes de licencia que solicita.

Blanco — Gadea — Sagago — Costa.

Puesta en discusión general, un señor Diputado dijo: — Que deseaba saber si concediéndose la licencia quedaba número suficiente para continuar las sesiones.

El señor Presidente contestó que había.

Y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no la minuta en general, y resultó la afirmativa.

Si se procede á la discusión en particular ó no, afirmativa.

Seguidamente se puso en discusión y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no, y resultó la afirmativa.

Se tomó en consideración la renuncia del señor Sagra, y después de leida:

El señor Gadea, dijo: — Opino, señores, que la renuncia debe ser admitida por las causas razonables que expone, y que no solo me contentaría con admitirla, sino que desearía se designasen las cualidades que debe tener quien ejerza este empléo, para evitar que el nombramiento sea mal recibido por el público, como había sucedido con el del señor Sagra, que causó un desagrado y zuzurro general: tanto así, que él atribuía que el señor Sagra había renunciado por esto mismo, y que por eso pedía se designasen las cualidades que debe tener el Secretario.

El señor Presidente le observó que le parecía que había una Ley de las anteriores Legislaturas, que las designaban.

El señor Gadea, continuó: — Que él no se adelantaba á decir las razones de este zuzurro; pero que lo hubo es verdad, como todos los se-

ñores Representantes lo habrán presenciado, y para que las resoluciones de la Honorable Asambléa no fuesen recibidas con desagrado, él indicaba que antes de procederse al nombramiento se le designasen las cualidades. Fué suficientemente apoyada esta indicación.

No habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Puesta en discusión en particular:

El señor Gadea, dijo: — Que dejaba el designar las cualidades para cuando se haya de proceder á la elección del otro Secretario.

No habiendo quien pidiese la palabra, se procedió á votar si se aprobaba en particular ó no, y resultó la afirmativa.

Si se admite la renuncia del señor Secretario Sagra, afirmativa.

El señor Presidente señaló el martes próximo para la elección de otro.

El señor Ellauri pidió se nombrase un miembro para la Comisión de Constitución y Legislación, en lugar del señor García que había conseguido licencia para separarse de la Asambléa por un mes.

El señor Presidente contestó, que no podía proceder al nombramiento por que los señores que se hallaban presentes, precisamente eran los que estaban en las Comisiones permanentes.

El señor Costa, dijo: — Que la discusión sobre dietas había quedado pendiente en sesión anterior hasta que se pusiese una adición al Reglamento. Que ya esta se había verificado y que lo indicaba para que se continuase la discusión en esta noche. — Fué suficientemente apoyada.

Se leyó el dictámen de la Comisión, y puesto en discusión en general.

El señor Ellauri, dijo: — Que la discusión en general ya estaba discutida y aprobado el dictámen.

Acto continuo el señor Presidente sujetó á votación: si se procede á discusión particular ó no. — (Afirmativa.)

Puesta en discusión en particular:

El señor Gadea, dijo: — De las discusiones que se han precedido sobre la materia, se deduce que la Asambléa no aprueba el proyecto desde una fecha, y de las mismas discusiones se han objetado también tres cosas: primera desaprobar la medida del Gobierno; segunda, concederse las dietas hasta la fecha en que se expidió la Minuta de Decreto, y la tercera concederse.

Después de haber hecho algunas otras observaciones, concluyó diciendo que oiría las razones que se adujeran nuevamente, en pró y contra de las tres proposiciones arriba asentadas y entonces hablaría con más acierto.

No habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se daba el punto por discutido, y resultó la afirmativa.

En seguida se hizo, si se aprobaba ó no el dictámen de la Comisión de Hacienda, y resultó la negativa.

El señor Masini observó, que en las sesiones anteriores se hicieron algunas indicaciones, y una de ellas era que pasase á otra Comisión.

El señor Alvarez, dijo: — que cuando dió su voto por la negativa no fué por que se concediesen las dietas, sino que no se conformaba con la redacción, y era en concepto de que pasase á otra Comisión.

En este estado, el señor Presidente procedió al nombramiento de una comisión especial para que ella informe sobre este asunto, destinando para componerla á los señores Luz, Blanco (don Juan Benito), Sayago, Masculino y Costa.

Habiéndodose concluido los asuntos que formaban la órden del día se levantó la sesión, retirándose los señores á la diez y media de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos veinte y nueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco —Presidente, Lapido, Fernandez, Suarez, Blanco (don Juan Benito), Zubillaga, Guerra, Masculino, Costa, Zudañez, Haedo, Ellauri, Sayago, Nuñez, Cavia, Luz, Zufriátegui, Lamas, García, Echeverriarza, Masini, Gadea y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Payan, Ledesma, Osorio, Chucarro y Berro; con licencia los señores Pereira (don Gabriel), Ramirez y Pagola; sin ella ni aviso los señores Barreiro, Trápani y Laguna.

Leida:

El señor Ellauri observó, que en la acta por dos ó tres veces se decía: Si se aprobaba en general, cuando estaba omitida en la adición proponerlo sino después de considerarse suficientemente discutido, proponerse la discusión en particular.

Observó igualmente que á la conclusión de la misma acta, se encuentra haber dicho: «que la discusión en general, ya estaba discutido y aprobado el dictámen», lo que pedía fuese variado, poniéndose en su lugar: «que la discusión estaba cerrada en general.»

Aprobadas y firmadas las dos actas anteriores, se dió cuenta de los asuntos que que habían entrado, por el órden siguiente:

Del dictámen y minuta de comunicación de la Comisión especial, relativo á los señores Representantes que se han hecho notar por su inasistencia.

De una minuta de comunicación de la Comisión especial encargada de dictaminar sobre las dietas, pidiendo se sirva reunir la Sala en Comisión general el día veintiseis, á las siete de la mañana.

Otra igual, de la Comisión de Hacienda, solicitando la misma reunión para discutir en el mismo día sobre la moneda del Estado.

El señor Presidente, dijo, se avisaría en la órden del día en que debían considerarse estos asuntos.

Se leyó y puso á consideración de la Sala el siguiente:

DICTAMEN

Augusta Asambléa General Constituyente y Legislativa:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de elevar á la Augusta Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, la adjunta Minuta de Decreto, relativo al establecimiento de las tres oficinas generales para la administración, recaudación y conservación de las rentas públicas, consiguiente á la nota del Gobierno Provisorio de veinte del corriente, sobre el particular.

Los señores Representantes don Julian Alvarez y don Ramon Masini, están encargados de sostener la discusión.

La Comisión de Hacienda saluda á la Augusta Asambléa General Constituyente y Legislativa con todo su respeto.

Canelones, Enero veinticuatro de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro—Nicolás de Guerra—
Julian Alvarez Ramon Masini.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Se declara con vigor en el territorio del Estado el Decreto de la Legislatura de la Provincia, del doce de Febrero de mil ochocientos veintiseis, cuyo tenor es el siguiente:

«Habrá tres oficinas generales para la administración, recaudación y conservación de las rentas públicas en la Provincia Oriental, á saber: una Contaduría que liquide todas las acciones activas y pasivas, que in-

tervengan en todas las recetas y pagos del Tesoro; que arregle y metodice el establecimiento y cobranza de los impuestos directos é indirectos: una Receptoria General por la que se recauden todos los impuestos directos é indirectos; y una Tesorería General que conserve el Tesoro público de la Provincia. »

Art. 2.º El Gobierno Provisorio propondrá á la Asambléa General el número de empleados de que hayan de componerse dichas tres oficinas generales, y sus dotaciones.

Art. 3.º Comuníquese al Gobierno Provisorio para su cumplimiento, en contestación á su nota del veinte del corriente.

Canelones, veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y nueve.

Berro - Alvarez—Guerra—Masini.

Puesto en discusión:

El señor Ministro de Hacienda hizo las explicaciones necesarias, probando la necesidad que había del establecimiento de aquellas tres oficinas, y concluyó observando — que aunque notaba alguna variación hecha á la Minuta presentada por el Ministerio, refiriéndose á otra Ley vigente en parte del territorio del Estado, no haría observación alguna en el proyecto en general.

En este estado, el señor Presidente propuso si habia de pasar á considerarse en particular ó no, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión en particular el primer artículo.

Se adujeron razones en contra y en pro de él. En contra se dijo —que la atribución de arreglar y metodizar, que se daba á la Contaduría General en el establecimiento y la cobranza de los impuestos directos é indirectos, importaba establecer una Ley, y que esta facultad sólo era peculiar del Cuerpo, y de ningún modo el establecerse por la Contaduría, y que por lo mismo no se estaba conforme con la redacción del artículo, pués no era exacto toda vez que se estuviese al sentido de las voces, porque ella dá al Contador la facultad de arreglar y metodizar el establecimiento de impuesto, y teniéndola él, no se sabía cuál podria ser la Ley que se estableciese arreglándolos.

Se dijo en pró — que ya se sabía que no era el Contador el que la establece, porque esta facultad existe inmediatamente en el Cuerpo Soberano, y que supuesto esto, debían desvanecerse los temores del señor preopinante. Que el metodizar no significa otra cosa que arreglar el modo como se han de recaudar los impuestos. Que este estable-

cimiento tiene una parte Fiscal y otra de cálculo en el órden de los pagos, y que en este sentido es una oficina del Gobierno. Para arreglar y metodizar es preciso que exista el establecimiento que debe hacerlo, pero que esto no quiere decir que este tenga la facultad de crear, pués esto solo le es dado á la Representación del Estado, y que en este sentido estaba redactado el artículo.

Otro señor Diputado observó — que la materia de que se ocupaba la Sala era asunto de una Ley, y no de decreto como se citaba haciéndose referencia del de la Legislatura de doce de Febrero, y se pidió se dijera: *se declara con valor y fuerza de Ley*, etc. La Comisión de Hacienda se conformó con la adición y hecha:

El señor Presidente propuso si se daba por discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Sujeto á votación si se aprobaba el primer artículo, resultó afirmativa.

Se puso en discusión el artículo 2º y

El señor Ministro, dijo: — Que el artículo segundo, aunque el Ministerio no se opondrá con teson á que la Sala lo deseche, creía necesario observar, que siendo una cosa nueva la creación de este establecimiento en el país, el mismo Gobierno no podrá saber el número de empleados de que deba componerse, ni la dotación que pueda ser bastante, y que por lo mismo crée que todos los nombramientos que se hagan serán en Comisión, hasta tanto que hecho de los mejores conocimientos pueda decir con seguridad los que consideren indispensables, teniéndose siempre presente, que el Gobierno será escrupuloso en guardar la mayor economía. Que cuando llegue el caso de presentar el presupuesto, entónces vendrá en él detallado el número de empleados y sus dotaciones, pués que para hacerlo en el momento se vería atado para resolver.

Se dijo por otro señor Diputado que cuando la Comisión había propuesto se adoptase la redacción del 2º artículo, fué porque creyó ser de estilo dar este conocimiento el Gobierno á la Sala. Que ella había creído también que al establecerse estas oficinas, sería con empleados permanentes, pero que siendo éstos en comisión no tendría inconveniente en que el Gobierno lo comunicase á la Sala cuando fuese oportuno, pués la Representación Nacional estaría para cualquier clase de abuso, que no se teme de presente, en aptitud de poder reclamar.

Se dijo por otro señor Diputado que el Gobierno, cuando presentó este proyecto, debía estar fijo en el número de empleados y sus do-

taciones, mucho más cuando sin equivocarse podía asegurarse haber visto un título de Contador General, y otro de Tesorero, lo que corrobora su opinión respecto á deber tener conocimiento del número de empleados y dotaciones bastantes para aquellas oficinas; que sea muy enhorabuena que se retarde hasta meditarlo, pero que no por esto debe dejar el Gobierno de dar conocimiento á la Asambléa antes que presente el Presupuesto, haciendo todos los esfuerzos para que sea posible así verificarlo.

Se contestó que es de práctica en todos los Estados representativos, autorizar al Gobierno para el Establecimiento de las oficinas, y él, después de recabada esta autorización, crearlas y señalarles el número de empleados y sus dotaciones. Que en esto no se corre ningun riezgo, porque al presentar el presupuesto de gastos recibe la perfecta sanción de la Sala, y entónces ella con todos los pormenores que crée necesarios, disminuye ó aumenta los sueldos como árbitro.

Se dijo por otro señor Diputado — Que la Sala se ocupaba de una cosa en que el mismo Ministerio no tenía interés en insistir, y que habia dicho que al presentar el presupuesto, se demostraría el número de empleados y sus dotaciones. Que en el artículo no se fijaba tiempo ni traba alguna, y que por lo mismo no habia inconveniente en qué pasase tal cual estaba redactado.

En este estado, el señor Presidente propuso si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si se aprueba el artículo 2.º tal cual está redactado, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el tercer artículo, y no habiéndo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba ó no, y resultó la afirmativa.

Se anunció por el señor Presidente estar concluidos los asuntos que formaban la órden del día, y el señor Costa, dijo — Que la Comisión especial encargada de informar sobre las dietas había presentado una solicitud, que pedía se leyese, y se hizo con la siguiente:

II. Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión Especial encargada de abrir dictámen sobre la nota del Gobierno Sustituto de diez y ocho del ppdo., relativamente á las dietas asignadas provisoriamente á los señores Representantes por el Gobierno Delegado; ha meditado lo grave de la cuestión, y teme incurrir en un error de consecuencias desfavorables á la causa pública, ó en una contradicción que deberá necesariamente envolverlas. Por esto y no fiándose los individuos que la componen de sus luces propias para

dictaminar en este asunto con el acierto que desean, han acordado suplicar á Vuestra Honorabilidad se reuna la Comisión General para el día veintiseis próximo, á la siete de la mañana, en la cual el señor Costa, está encargado de exponer las razones especiales que han obligado á los Representantes que firman, dirijir á Vuestra Honorabilidad esta solicitud.

La Comisión saluda á la Honorable Asamblea con su más distinguida consideración y respeto.

Canelones, veinticinco de Enero de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco—Antonino Domingo Costa—José Basilio Pereira de la Luz—Eufemio Masculino.

Concluida la lectura, dijo — que consideraba necesaria la reunión solicitada, para expedirse con la mayor brevedad y mejor acierto. Que al efecto pedía se resolviese sobre tablas. Fué apoyada esta indicación. Y siendo el señor Alvarez uno de los que estuvo por ella dijo — que la Comisión de Hacienda tenía una solicitud de igual naturaleza, y que pedía también se considerase.

El señor Ministro recomendó la importancia que había de ganar tiempo en la consideración del proyecto relativo á moneda, pués sin este requisito se sufrirían entorpecimientos de consideración á todo el Estado.

El señor Costa, observó — Que reunida la Sala en Comisión General á las siete de la mañana del día siguiente, podria haber tiempo para discutirse sobre los dos asuntos.

Se pidió por algunos señores, que la hora de la reunión fuese la de las ocho — y el señor Presidente dividió en tres partes la votación.

1.ª Si se ha de reunir la Sala en Comisión General, afirmativa.

2.ª Si se ha de reunir á las siete de la mañana, negativa.

3.ª Si á la de las ocho, afirmativa.

En este estado se levantó la sesión, y se retiraron los señores á las diez de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á veinte y seis de Enero de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente, Zubillaga, Suarez, Payan, Blanco (don Juan Benito), Masculino, Fernandez, Guerra, Costa, Zudañez, Haedo, Ellauri, Cavia, Luz, Sayago, Lamas, Berro, Garcia, Masini, Ledesma, Echeverriarza, Gadea y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Osorio, Chucarro, Nuñez, Barreiro (don Manuel), Lapido y Zufriátegui; con licencia los señores Pereira (don Gabriel), Ramirez y Pagola; sin ella ni aviso los señores Trápani, Laguna y Barreiro (don Miguel.)

Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por ésta órden.

De una comunicación del Ministerio de Gobierno, fecha de este día, acusando recibo de la resolución de Vuestra Honorabilidad admitiendo la renuncia del Diputado por el Departamento de San José doctor don Feliciano Rodriguez; y expresa que el Gobierno ha ordenado la convocación de la mesa respectiva, y prevenido el nombramiento del individuo que debe sustituirlo.

Y de otra del Ministerio de Hacienda de la misma fecha, acusando recibo de la Ley fecha del día de ayer, en que se dispone por Vuestra Honorabilidad el establecimiento de las tres oficinas principales de Hacienda.

Se dió cuenta igualmente de dos asuntos despachados por las Comisiones: una especial, y la otra de Hacienda; la 1.ª, encargada de informar sobre la moción hecha por el Representante don Atanasio Lapido, respecto á los goces del General don Fructuoso Rivera, y la 2.ª, relativa á la extracción de ganado vacuno.

Se mandaron archivar las primeras, y la 2ª y 3ª se dijo por el señor Presidente, se anunciaría en la órden el día en que debían considerarse.

Se leyó y puso á consideración de la Sala el siguiente.

DICTAMEN

Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión Especial encargada de dictaminar respecto á la notable inasistencia de algunos señores Representantes, después de haber meditado el caso con la circunspección que exije, ha tenido á bien aconsejar á Vuestra Honorabilidad la adopción de la adjunta Minuta de comunicación que tiene el honor de adjuntar, para que si tuviese á bisn admitirla, sea dirijida, signada por el señor Pre-

sidente, á cada uno de los señores Diputados cuyas faltas se han notado.

El señor Gadea se encarga de exponer las razones que ha tenido en vista la Comisión Especial para expedirse en esta forma.

La Comisión saluda á la Honorable Asambléa con su acostumbrado respeto.

Lázaro Gadea—Joaquin Suarez - Basilio Pereira de la Luz

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Canelones, Enero de 1829.

El que suscribe se dirije al señor Diputado doctor don N. de F.; indicándole que en consecuencia de llamar el cumplimiento del artículo 9 del Reglamento. La Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado en sesión anterior, después de haberse hecho cargo de la notable y larga inasistencia de algunos de sus miembros á sus ordinarias reuniones, y después de haber considerado detenidamente el desprecio de ellos, al menos en no haber contestado á anteriores invitaciones hechas al señor Diputado por el que habla. La Asambléa ha dispuesto se ponga por medio de esta nota en conocimiento del señor Representante, la urgentísima necesidad que hay de su apersonamiento, con el objeto de llenar la mente del Deparmento (tal) al hacerle depositario de sus confianzas; apersonamiento mucho más preciso y necesario, cuando va ya á ocuparse el Cuerpo en considerar la Constitución política del Estado.

Igualmente la Asambléa General encarga al que firma anuncie al señor Diputado, que en caso de serle físicamente imposible su más pronto apersonamiento, se digne exponerle los poderosos causales que lo motivan, renunciando si lo hallase á bién, el cargo que representa, si así prudentemente lo demandase la justicia; y que en el caso que hayan cesado estos motivos se convenza el señor Representante de la urgencia en que se halla el Cuerpo, de adoptar cualquiera otra medida con que pueda llenar el vacío de la Representación del Estado.

Con este motivo, el Presidente de la Honorable Asambléa, saluda al señor Diputado con su consideración más distinguida.

Gadea. — Suarez. — Luz.

Puesta en discusión la Minuta en general, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se pasa á considerar en particular ó no, y resultó afirmativa.

Puesta en discusión en particular:

Un señor Diputado observó: — Que la palabra *desprecio*, le parecía demasiado fuerte, pués no creía que los señores Diputados que han faltado hayan imaginado nunca despreciar al Cuerpo, ni sus resoluciones. Que tampoco era de opinión se indicase el que renuncien, pués esto debería ser obra de una resolución de la Sala, y que el decirles que lo hiciesen, poniéndolos en el caso de que lo verificasen para que al considerarlas la Asambléa no se les admitiese, sería hacerlos llevar un chasco, y no guardar consecuencia la Representación en sus acuerdos.

Se dijo por otro señor Diputado: — Que la Comisión no se opondría á que se variase la palabra *desprecio*, ni tomaría un formal empeño sin dejar de juzgar lo necesario. Pero que la Comisión ha considerado, que lo persona que no ha querido contestar hallándose á una inmediación corta, no importa otra cosa que no querer respetar las resoluciones de la Sala.

Que respecto á la expresión *renuncia*, ella es condicional, y la Comisión especial ha consultado que en esa larga inasistencia, no se hace otra cosa sino perjudicar al Cuerpo y á los intereses generales; y que consultando los dos extremos, no concurrir ó admitirles las renuncias, la Comisión especial se había decidido por lo segundo; más que, sin embargo, la Comisión estaba dispuesta á que se hiciesen los reparos que se estimasen necesarios, con tal que ella tenga los efectos que se ha propuesto.

En este Estado, el señor Presidente propuso á la Sala dividir la redacción de la Minuta en tres partes; y sujeta á votación la 1ª en la forma que la había presentado la Comisión, fué desechada.

Testada la palabra *desprecio* y á donde dice al menos, suplantándose en lugar de la primera la de *descuido*, y sujeta á votación si se aprobaba ó no, resultó la afirmativa.

La 2ª parte que empieza: *La Asambléa*, y concluye con *política del Estado*, fué aprobada.

La 3ª que empieza: *igualmente*, y concluye con *Representación del Estado* se desaprobó en la forma redactada por la Comisión; y habiéndosele textado desde donde empieza *renunciando*, hasta donde dice *la justicia*, y habiendo puesto en lugar de la palabra *caso que hayan*; la *de haber*, fué aprobada.

Se hicieron algunas observaciones, respecto á las personas á quienes correspondía dirigirles la comunicación que se acababa de sancionar, y se dijo comprenderles á los que faltaban sin licencia, como también á los que aún cuando hubiesen dado aviso de no poder asistir, no se hallasen en el pueblo.

En este estado, y habiéndose concluído los asuntos que formaban la órden del día, el señor Presidente anunció, que en la sesión del día siguiente se tomaría en consideración con preferencia los asuntos de Hacienda, y se procedería á la elección de otro Secretario, suspendiéndose esta, y se retiraron los señores á las nueve y cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á veinte y siete de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente; Lapido, Zubillaga, Suarez, Blanco (don Juan Benito), Payan, Berro, Cósta, Guerra, Zudañez, Masculino, Haedo, Ellauri, Sayago, Luz, Barreiro (don Manuel), Lamas, García, Ledesma, Echeverriarza, Masíni, Gadea, Cavia y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Osorio, Nuñez, Chucarro, Zufriátegui y Barreiro (don Miguel), con licencia los señores Pereira (don Gabriel), Ramirez y Pagola; sin ella ni aviso los Señores Laguna y Trápani.

Leída, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta del informe y minuta de decreto, presentada por la Comisión de Peticiones, relativa á la moción hecha por el señor Masíni, sobre taquígrafo.

El señor Presidente, dijo se anunciaría en la órden este asunto.

Se pasó á la órden del día y se puso á la consideración de la Sala el siguiente:

DICTAMEN

Augusta Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de elevar á la Augusta Asambléa General la adjunta minuta de decreto, sobre la extracción de ganados vacunos fuera del territorio del Estado, á que es referente la

nota del Excmo. Gobierno Provisorio sobre el particular. Los señores Diputados don Ramon Masíni y don Julián Alvarez son encargados de sostener la discusión.

La Comisión de Hacienda saluda á la Augusta Asambléa General con su más alto respeto.

Canelones, Enero veinticuatro de mil ochocientos veintinueve

Pedro Francisco de Berro — Nicolas de Guerra — Julián Alvarez — Ramon Masíni.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Es libre la extracción de ganado vacuno fuera del territorio del Estado.

Art. 2.º Cada cabeza pagará un peso por único derecho.

Art. 3.º La extracción de dichos ganados, se hará por los puntos precisos y los menos posibles que determine el Gobierno, adoptando todas las medidas necesarias para evitar la extracción clandestina.

Art. 4.º Las licencias serán concedidas inmediatamente por la Administración de la Aduana de Montevideo.

Art. 5.º El derecho de extracción será pagado en el acto de otorgarse la licencia en dicha Administración.

Berro — Guerra — Alvarez — Masíni

Puesto en discusión en general :

El señor Ministro de Hacienda, dijo : — Que aunque la redacción que presenta la Comisión es distinta á la presentada por el Gobierno, sin embargo, el Ministerio se conforma con ella por partir de principios eminentemente liberales, pués que al proponerse el Gobierno establecer este decreto solo tuvo presente abrir un canal, que empezase á producir á los hacendados en su industria, reduciendo á metal ú otro objeto de cambio sus productos. Hizo algunas otras observaciones y concluyó diciendo : — que el Gobierno se opondría á que el proyecto pase tal cual está redactado, prestándole la Sala su sanción.

El señor Barreiro (don Manuel) : — O había Ley que prohibiese anteriormente la venta de ganados ó no : si la había, la Sala parece que por ahora no la puede derogar, puesto que el hacerlo importa lo mismo que crear una Ley, y parece que ella no está en estado de poder legislar, toda vez que aun no ha formado la Constitución, que debe ser el

fundamento de las Leyes que se sancionen. Si no la había, estamos en el mismo caso, y por lo mismo soy de parecer no se admita la Minuta de Decreto presentada en general.

El señor Lapido dijo: — Que después de apoyar una parte de la indicación que había hecho el señor Diputado que le había precedido en la palabra, agregaría: que desde que empezó el Gobierno patrio á dirigir la Provincia, uno de los primeros cuidados que tuvo, fué el no permitir la extracción de animales vacunos, con tanto rigor, que ni aún se permitía hacerse al territorio de las provincias hermanas; disposición que ha permanecido vigente hasta la fecha, porque sin duda se consultó lo perjudicial que sería si hubiese franquicia á este respecto, aunque no por esto aseguraría que había dejado de pasarse algún número, y que creía que en las presentes circunstancias no era aún llegado el caso de permitirse, muy particularmente, cuando se observaba la falta de la guarnición bastante para cubrir la frontera, la ninguna policía y todas las demás precauciones á privar la extracción clandestina y el robo, que sería subsiguiente á la falta del indispensable celo.

El señor Costa — He oído señores, que un señor Diputado, para fundar su oposición al proyecto que se ha presentado por la Comisión de Hacienda, á consecuencia del presentado por el Gobierno para la extracción de ganados, entra negando á la Augusta Asambléa el carácter de Legislativa. Otro señor Diputado apoyó esta indicación, agregando que el proyecto del Gobierno y el de la Comisión deben desecharse por perjudiciales, lo que se apoyó por un tercer miembro de la Honorable Asamblea. No puedo menos de extrañar que una moción tal, haya encontrado apoyo en dos señores Representantes que han concurrido á la sanción de la Honorable Asamblea declarándose Legislativa y Constituyente. El negarle al Cuerpo este carácter, es, en concepto del que habla, no respetar debidamente sus deliberaciones, y nosotros los Representantes tenemos una mayor obligación á someternos á lo que la Honorable Asambléa delibere, cuanto que si nos separamos de este principio cometeremos una infracción enorme á las Leyes y una evidente falta á nuestros primeros deberes. La cuestión, pués, debe rectificarse y no presentarla del modo que se ha hecho.

El señor Barreiro (don Manuel) — No ha sido mi intento cuestionar si la Sala es ó no Legislativa. Sólo sí hacer presente la contradicción que aparecía en dar ahora una Ley con la conducta que ha observado la Sala. Recuerdo que en la solicitud de un soldado inválido se dijo: que no podía vigorizar la Ley del año veinticinco, san-

cionada en el Congreso General de las Provincias que le favorecía, aunque adoptada en este Estado; porque siendo éste independiente de aquél no debía considerarse ligado á sus leyes, las que no podría avalorar porque esto sería crearlas. En vista de esto decretó la Sala (como puede verse) que volviese dicha solicitud al Gobierno, para que éste procediese con arreglo á la Ley, que para este caso y otros de su naturaleza se sancionase. Con este motivo seguramente el Gobierno pidió á la Sala una regla general para poder conducirse, sin necesidad de ocurrir para cada caso particular.

La Comisión especial, encargada de aconsejar á la Sala la contestación á esta nota, fué de dictámen que se dijese al Gobierno podía proceder con arreglo á las Leyes sancionadas, y adoptadas por las Legislaturas de la Provincia. Pero la Sala tuvo en consideración el reparo que hizo un señor Diputado, á saber: que esto era legislar para Montevideo y Colonia; lo que la Sala no podía hacer en las circunstancias, y por lo mismo decretó la Sala que el Gobierno se rigiese por las Leyes y estatutos vigentes en los diferentes Departamentos del Estado. Por esta razón he dicho ahora que si ha existido una Ley, la Sala no tiene facultad para derogarla, y si no ha existido no puede considerarse en actitud para sancionarla.

El señor Alvarez, dijo: — Que no había estado en el seno de la Representación cuando el primer caso, pero sí en el segundo; que entónces se dijo al Gobierno se sujetase á las Leyes vigentes, ocurriendo á la Sala toda vez que tuviese dudas que considerase no poder resolver por sí. Se ha dicho que no se considera á la Sala con facultad de poder legislar. ¿Pero, señores, no estamos dictando leyes todos los días? ¿Cómo es que se disputa pués, y se quiere decir que sobre este asunto no se pueda dictar alguna? Hizo algunas otras observaciones, y concluyó diciendo: Que la Asamblea estaba en aptitud de poder establecer las Leyes que juzgase necesarias en beneficio del país.

En este estado se sujetó á votación si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si se ha de pasar á considerar este asunto en particular ó no, afirmativa.

Puesto en discusión el artículo primero:

El señor Ministro, dijo: — Que al haberse puesto en discusión la minuta en general, había prestado el Ministerio su conformidad, atendiendo á que la Comisión había partido de principios eminentemente liberales. Pero cuando se trata del artículo 1º en particular, era necesario observar que el Gobierno se había reducido á pedir

que por ahora la extracción fuese solo de novillada, para que los hacendados pudiesen conservar su capital, pués que restringiéndose la facultad de vender por ahora los novillos, se habrían deshecho de un capital muerto, hasta que cubierta la frontera pudiese con más seguridad hacerse el libre uso de la industria y propiedad, que es la que da valor y fomento á los países. Citó en apoyo de la libertad que debe tener todo individuo en la sociedad para poder disponer de las producciones de su industria, los males que trajo á la España la prohibición de los merinos; prohibición que no sólo enfermaba á esta, sino que contagiaba la América. Demostró las ventajas que reportó el país desde el año dos, en que se permitió la extracción de nuestras pieles, y probó que los hacendados inmediatos á la frontera, negociaron siempre con la Provincia de San Pedro la extracción de ganados, con cuyo negocio se surtían de los renglones de consumo, tabaco, yerba, lienzos. Y concluyó diciendo — que nada podría adelantarse con la prohibición del libre uso de la propiedad; más, que sin dejar de adoptar este principio, era necesario susponder por ahora la libre extracción de los animales vacunos, reduciéndola sólo al de novillos, y dejando al Gobierno el tiempo que deba tener toda esa dilatación, confiando en que él es el encargado de velar sobre la prosperidad del país, y consiguiendo al mismo tiempo calmar los temores que puedan alarmar á los señores Representantes.

El señor Masini, dijo: — Como uno de los miembros informantes de la Comisión, encargado de sostener el proyecto presentado por ella, estoy plenamente convencido de la grande é inconcusa utilidad y conveniencia de la libre extracción de ganados; pero después de haber oído la opinión del señor Ministro de Hacienda para no extender por ahora esta franquicia sino á los novillos, creo que los señores de la Comisión de Hacienda se conformarán con la restricción indicada.

El señor Zudañez — Como oportunamente tenemos en la Sala algunos señores Diputados hacendados, me había prometido oir sus opiniones, más, desgraciadamente ninguno hasta ahora las ha manifestado. Quisiera antes de seguir, que se contestase por el miembro informante de la Comisión que acaba de hablar, si toda la Comisión se convendrá con la opinión del señor Diputado.

El señor Guerra — Yo me conformaría con que el Ministerio señalase un plazo por el cual se entendiese que cumplido, se podría hacer uso de la extracción de ganado vacuno, por ejemplo el de dos meses.

El señor Masini — Yo no he dicho absolutamente que la Comisión se conforma; sino que por mi parte me conformo, y que los señores de la Comisión serán talvez de mi opinión, ellos podrán decirlo.

El señor Zudañez, siguió — Supuesto ese plazo que ha hablado el señor Diputado anteriormente, me opondré á los dos artículos, al de la Comisión y al del Ministerio; opino que sería conveniente que la Sala consultase á los hacendados antes de resolver, pués que considero que sin prestar aquellos sus conocimientos, no se podria arribar á una resolución acertada, que toda vez que se hiciese sin adoptar esta medida, marcharía el país á su total ruína, porque los portugueses estaban derramando el dinero por la parte de San Pedro, pagando los animales vacunos hasta doce pesos, así como el cabalgar sin reparar en calidades á ocho; y que se sabe que éste es el arma fuerte con que cuentan ellos. Que á pesar que los portugueses después de la Convención son nuestros amigos, es necesario precaucionarse para que no nos suceda lo que antes, y no vengamos á estar como estuvo la provincia después de la guerra con los españoles.

Cito hechos sucedidos en la Inglaterra, cuando se derramó el dinero por utilizar unas fábricas, y concluyó dando su opinión: Que sin antes de tomarse conocimientos de los estancieros, la Sala no proceda á resolver nada sobre el particular.

El señor Ministro — Demostró que sería establecer una cosa nunca vista y contraria á nuestro sistema, admitir el principio de que la Asambléa se ocupase de consultas en los Departamentos, porque hoy lo haría á los hacendados, mañana á los manufactureros, luego á los labradores, y otro día á los zapateros, cuando se tratase de zapateros, teniendo ocupada de este modo á la masa de la población en comicios públicos, y la reunión de la Representación vendría al fin á servir de nada. Que las Comisiones tienen recursos para hacerse de los conocimientos necesarios; que cuentan con las personas de su mismo seno y con las demas de la población, con la estadística é historia del país que repite que el sistema de prohibición es la ruina de todos los estados y que no puede haber alguno feliz, toda vez que haya esta restricción.

Hizo referencia de que en ningún tiempo fué bastante la prohibición de los gobiernos á impedir la extracción, y que crée que la Asambléa no tendrá que arrepentirse, luego que permita libertad al cuidadano de poder desprenderse de sus propiedades. Que restrin-

giendo la facultad, por ahora, de la extracción de los ganados vacunos, permitiendo sólo la de novillos: el Gobierno cuidará de obrar con prudencia por la felicidad pública.

El señor Cavia, dijo: — Que se había propuesto no hablar en este asunto, porque puede acaso considerársele afectado de intereses personales; pero que la indicación hecha por el señor Diputado, que precedió en la palabra al señor Ministro de Hacienda, le ha obligado á tomarla para decir algo en la materia, bién que será muy poco por escaséz de sus conocimientos en la pastoría, á que no hace un año se ha dedicado. Se ha dicho (continuó) que los continentales prodigan el dinero en nuestra frontera, pagando hasta doce pesos el ganado vacuno, con el designio de llevarse todo el que tenemos, y dejar sumerjidos en la mayor miseria á los habitantes de este Estado, forzándolos á comer avestruces, yeguas y carpinchos, como sucedió en la desgraciada época anterior; más, señores, este es un temor que no está fundado sino en el temor mismo. Convengo (prosiguió el orador) en que se extraerán ganados hasta ciertos puntos; pero de ningun modo en que se hará la extracción de todos los que poseemos, ni aún de su mayor parte.

El hacendado luego que observe la saca de vacas y el precio mayor que en dicha razón hayan tomado, precio á que deben conservarse por algún tiempo en el país, tendrá buen cuidado de no vender una sola; porque aunque le ofrezcan por ella veinte pesos los fronterizos, sabe que le producirá mucho más esta vaca en término de tres años, siempre que su precio sea el de siete ú ocho pesos. Este pensamiento no se oculta á ningún estanciero, por rústico que sea; y sería preciso no calcular así para determinarse á enajenar las vacas. Sin embargo habrá casos en que á pesar de conocer este perjuicio, tendrá necesidad de vender algunas; y obligársele á que lo hagan en el mercado de Montevideo por ocho pesos, pudiéndo hacerlo por veinte en el de Rio Grande, no sólo es un ataque muy directo al sagrado derecho de propiedad y á las fortunas particulares, sino también perjudicial á la prosperidad general. Por estas razones dijo el orador que se adhería al artículo propuesto por el señor Ministro.

El señor Alvarez — Que aunque uno de los encargados por la Comisión para sostener el debate, lo haría de un modo muy corto porque es materia que no profesa, y porque por su misma claridad poco más tendria que añadir, pués le parece que todas son cuentas palmarias.

No siendo hacendado ni saladerista, no se podrá creer que habla

con personalidad, y por lo mismo sostendrá que es un principio de eterna justicia el que tiene cada individuo para deshacerse de lo que es suyo, derecho que tienen los hacendados toda vez que quieran deshacerse de sus vacas.

Que no ha oído una sola razón que pueda impedirlo. Se ha dicho que ofrecen doce pesos por el ganado vacuno y que por la ambición del dinero se lo llevarán todo: si hay quien lo dé se lo llevan sin remedio, prívese ó no la extracción. Supuesto esto, y por lo mismo que ofrecen doce pesos, convencido de la imposibilidad en que está de guardarse la frontera por ahora, siempre será un beneficio para los hacendados y el Estado, el que se permita la extracción, pués que los mismos hacendados cuidarán de desprenderse de aquellos que no disminuya su capital; tan cierto es esto (dijo) que hay en la Sala un Representante que en el año pasado, teniéndo novillos y vacas fueron á comprarle los primeros, y los vendió á diez pesos. Después quisieron pagarle las vacas al mismo precio, y dijo: — no vendo vacas, á once no vendo, á doce y hasta catorce y nunca quiso desprenderse de ellas. Hizo algunas otras observaciones, y concluyó pidiendo la aprobación del artículo según estaba redactado.

El señor Zudañez — Insistiendo en lo que había dicho anteriormente, cerró su discurso, pidiendo que en la acta siguiente constase su parecer, el que es:

« Que la Augusta Asambléa no proceda á resolver sobre este asunto, sin que antes pida los conocimientos necesarios á los hacendados por conducto del Poder Ejecutivo, para que ilustrándose la Sala con ellos, pueda acordar lo que convenga. »

El señor Ministro Reprobó la indicación del señor Diputado, considerándola inoficiosa y concluyó diciendo: — que la libertad y franquicia es lo único que puede establecer la moral del país.

El señor Gadea — He oído, señores, tratar de la extracción de ganados con tendencia á los intereses particulares de cada individuo, más no por la tendencia que tiene al bién general y común á toda la sociedad del Estado. Quiero considerarla bajo este punto de vista, y por él soy de opinión, que es intempestiva la absoluta y libre extracción de ganado vacuno á las fronteras. Los ganados, señores, ó sus valores, son la riqueza de este estado. Cuantos más haya mayor será el gérmen de riqueza. La libre extracción destruye, ó al menos la minora. Voy á demostrarlo: el portugués que compre nuestros ganados á doce pesos cabeza, será sin duda porque considera sacar de él un producto ganancial, con el cual

no sólo resarza sus gastos sino también aumenta su capital en giro. Sacará, por ejemplo, veinticuatro pesos; luego toda vez que este aumento pueda, beneficiando el ganado en el Estado, quedar entre sus especuladores y vecinos, su riqueza está aumentada, y con la extracción disminuida, porque se ha hecho perder esta ganancia con ella. Quiero decir, si de la ingente suma de quintales de carne salada que se expedan del Brasil y de este Estado, las dos terceras partes pudiesen proporcionar nuestros especuladores saladeristas, claro está que las ganancias que reportaba antes el Brasil, las reportaría el Estado en el aumento de sus capitales, suponiendo que el precio de esta carne no puede alterarse, ni puede alterarse, ni puede dejar de exitir el objeto que se propone el que da doce pesos por una vaca, que es hacer de ella veinticuatro. Si con la extracción libre puede quedar la campaña tan exhausta de ganados como en los años veintidos, veintitres y veinticuatro, en que sólo se conservaban para comer, sin poderse con ellos especular, se podría asegurar que las vacas no eran la riqueza del Estado, que esta estaba destruida, y que el Estado ninguna tenía por más que creciese el valor de cada animal vacuno, porque se compraba sólo para comer.

El caso es, señores, ver cómo activar esta riqueza abriendo los canales por los que ha de producir. Estos canales son sin duda el beneficio del ganado que va á hacer quien nos los compre. Para llenar este objeto se requieren capitales. Para formarlos opino conducente que por ahora se extraigan solo novillos en pié, hasta ponerse los mismos hacendados ú otros, en aptitud de proporcionar éstos y las vacas ya beneficiadas, y conseguir si es posible, que todo el expendio de este efecto se haga en el Estado exclusivamente. Se me aglomeran un sinnúmero de idéas que patentizan á la vez ser un mal enormísimo para el bién general la extracción libre de ganado vacuno. No podrían exponerse sin ser cansado, más no podré dejar de aseverar que es perjudicial á la felicidad común, consigan con las producciones del país las utilidades posibles y aumento de capitales los portugueses, extrayendo en pié nuestros ganados, y no los mismos propietarios de ellos, ú otros, cuyos capitales estén en el país. Con ese aumento que he propuesto recibirán aquellos aumentando la riqueza del Brasil y disminuyendo la nuestra.

Cuarto intermedio.

Vueltos á sala, y no habiendo quien tomase la palabra, se pro-

cedió á votar si se aprobaba ó no el artículo primero, según lo había redactado la Comisión de Hacienda, y resultó la negativa.

Textada la palabra *ganados vacunos* y subrogada en lugar de esta la de *Novillos*. Se leyó en esta forma:

Artículo 1.º Es libre la extracción de novillos fuera del territorio del Estado.

Se sujetó á votación y fué aprobado.

El señor Presidente — Observó que siendo la hora avanzada, se suspendería la sesión, dejando este asunto para continuarse el día siguiente; y no habiendo hecho oposición, se retiraron los señores á las diez y tres cuartos de la noche — quedando citados para la hora de costumbre en la del día siguiente.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco,—Presidente; Zubillaga, Fernandez, Suarez, Blanco (don Juan Benito), Payan, Berro, Costa, Haedo, Masculino, Ellauri, Luz, Cavia, Barreiro (don Manuel), Lapido, Zufriátegui, Lamas, Echeverriarza Masini, Ledesma, Gadea y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Osorio, Zudañez, Trápani, Sayago, Guerra y García; con licencia los señores Pereira (don Gabriel), Ramirez y Pagola; sin ella ni aviso los señores Laguna, Chucarro, Nuñez y Barreiro (don Miguel.)

Leida:

El señor Ministro de Hacienda, observó — Que una de las razones en que se apoyó el Ministerio para probar la necesidad que había por ahora de permitirse solo la extracción de novillos, fué la de que todavía estaban por establecerse una cantidad de ganado considerable que se había introducido en la Provincia.

Aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente.

Ministerio de Hacienda.

Canelones, Enero 29 de 1829.

Para ajustar, liquidar y fenecer todas las cuentas del Estado que se

han llevado en diversas oficinas de la campaña durante la guerra; así como también la de los cabildos suprimidos y los que cesen en adelante, ha creido el Gobierno de indispensable necesidad el nombramiento de una Comisión extraordinaria, cuyos miembros reunan á un tiempo probidad é inteligencia; y como para el efecto deben hacerse gastos, que cuando menos pueden calcularse en tres mil pesos, ha resuelto elevar á la Honorable Asambléa la adjunta Minuta de Decreto, cuya sanción es urgente.

El Gobierno Provisorio reitera á los Honorables Representantes los sentimientos de su más atenta consideración.

JOSÉ RONDEAU.
FRANCISCO JOAQUIN MUÑOZ.

Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único. — Autorízase al Gobierno para la inversión de la cantidad de tres mil pesos en sueldos y gastos de una Comisión extraordinaria de cuentas que ajuste y liquide todas las del Estado que se consideren rezagadas.

MUÑOZ.

Ministerio de Hacienda.

Canelones, Enero 28 de 1829.

La necesidad de crear las ventas suficientes para atender á los gastos ordinarios y extraordinarios á que tiene que hacer frente un Estado nuevo, obligan al Gobierno á recomendar á la Asamblea Constituyente y Legislativa por el conducto del señor Presidente, el que tome en consideración los cuatro proyectos que se adjuntan, por el órden con que van numerados.

Los señores Representantes conocerán la urgencia de considerarlos, y prestarles su sanción desde el momento en que se fijen en que ellos van á proporcionar recursos, no solamente para los gastos ordinarios sinó tambien los que se necesiten para aquellos, que tienen un carácter extraordinario, como por ejemplo, el que debe resultar del compromiso en que está el Gobierno de remunerar á los

militares del Estado que han prestado sus servicios en la guerra última.

El Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda, hará á la Asambléa las explanaciones necesarias.

El Gobierno protesta á los Honorables Representantes su más distinguida consideración y particular aprecio.

JOSE RONDEAU.
FRANCISCO JOAQUIN MUÑOZ.

Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado:

Se leyeron igualmente los proyectos, desde uno al cuatro: el primero, que contiene las clases de Papel Sellado, de que debe hacerse uso en este Estado; el segundo vigorizando la Ley de Patentes sancionada el ocho de Abril de 1827; tercero, vigorizando la Ley de ocho de Abril del mismo año, en que se suprimen los impuestos, cuya recaudación regulariza la Ley de Patentes; el cuarto, que comprende los derechos de importación y exportación marítima, y manera de recaudar los derechos.

Ambos se mandaron pasar á la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anunció á la Sala, que seguía la discusión en particular de los artículos que habían quedado pendientes en la sesión anterior.

Leído el artículo segundo, se puso en discusión, y el señor Ministro de Hacienda pidió la palabra, y explanó las razones que había tenido el Gobierno para la redacción de este artículo. Concluída su alocución y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Puesto á votación si se aprobaba el artículo según estaba redactado, resultó la afirmativa.

El artículo tercero, fué aprobado sin discusión.

Se pasó á considerar el artículo cuarto, y puesto en discusión:

El señor Ministro, dijo: — Que establecida la Colecturía, parecía regular hacer variación al artículo, diciendo en lugar de *por la administración de la Aduana de Montevideo*, por la Colecturía General.

La Comisión de Hacienda se conformó, y —

El señor Gadea, dijo: — Creo, señores, impeditiva de la extracción de ganados la medida que adopta el artículo cuarto de la Comisión de Hacienda que prescribe se saque de la Colecturía General la licencia para extraerlo, por la imposibilidad para apersonarse en Montevideo el que

la necesite por las largas distancias, y porque en conseguirlo tendría quizá que gastar la mitad del producto ganancial de los animales extraidos. Opino no ser útil poner á los especuladores en este forzoso caso, y en vista de las razones que ha expuesto el Ministerio, creo debérsele poner al artículo la cláusula *por ahora*.

El señor Ministro — La observación que acaba de hacerse por el señor Diputado, importa en concepto del Ministerio, pero él se conforma por el redactado por la Comisión, por cuanto la redacción debe considerarse sólo de circunstancias, pués no estando bien guarnecida la frontera ni establecidas las Receptorías subalternas, se hace indispensable que las licencias se expidan por la Colecturía General, así como preciso subordinar á los especuladores, sin dejar de conocer que van á erogárseles algunos perjuicios. Hizo algunas otras observaciones, y concluyó pidiéndo que la Sala prestase su sanción al artículo.

El señor Gadea — No solo por las razones expuestas, es impeditiva esta medida á la extracción de novillos ya sancionada, sino también como el Ministerio ha expuesto, coarta la libertad individual. Debe, pués, ser reprobada la redacción de este artículo y considerarse por innecesaria, mucho más cuando se objeta el obvio modo de poder quitar los inconvenientes y males también expuestos por el Ministerio, de evitar el fraude, facultando á la Colecturia para que imprima estas líneas, que podrán repartirse por las oficinas parciales de las Receptorías, donde podrán ocurrir en puntos más inmediatos los interesados. Así se conseguiría mayor facilidad para extraer los novillos, y el Estado reportaría las ventajas en que se ha fijado el Legislador.

El señor Ministro — El Gobierno reglamentará todo lo que sea concerniente al ramo de contabilidad; pero esto no es de la cuestión. Que es preciso dar formas al establecimiento de Receptorías, las que no están aún arregladas. No es un perjuicio tan grave el que pueda seguirse á los hacendados con ocurrir á Montevideo, pues que no hay necesidad del apersonamiento del interesado porque solo bastará la remisión de un criado ó un peón con una carta para solicitarlo, y que esto puede hacerse desde el Río Negro ú otro cualquier punto de la campaña.

El señor Gadea — Si la redacción de este artículo debe reprobarse, porque como he demostrado, en cierto modo restringe de hecho la Ley de la extracción de novillos á las fronteras, por la necesidad en que pone de venirse á Montevideo por la licencia.

Si debe reprobarse porque coarta la libertad como se ha dicho, debe

mucho más reprobarse con ódio, si esta licencia puede ser sacada para cualquier individuo por una simple carta, como ha expuesto el señor Ministro. Voy á demostrarlo.

Cualquier Ley deja de serlo, señores, y es digna de reprobación y de ódio, cuando de ella se siguen irreparables males. No podría detallar por ahora los que podrían aducirse y prácticamente poner á la vista seguidos directamente de que se permitiesen las licencias con la franquicia que se ha expuesto, y de que se puedan dar por simple carta remitida de cualquier individuo sin averiguación de las marcas y propiedades de los novillos que por ellas habían de extraerse. Se abriría la puerta á la inmoralidad y robo.

Mas exacto sería que el señor Ministro hubiese dicho que el interesado podría sacar por medio de una carta la licencia, pero que no por esto quedaba desobligado del cumplimiento de las Leyes vigentes en el Estado, que prescriben probar la propiedad de lo que se vende, y respecto de ganados, evidenciar por las marcas que ha sido bién habido y comprado á sus legítimos dueños.

Asimismo esta franquicia sería un mal, pués al que había sacado la licencia superior para extraer mil novillos, quién podría residenciarle si á legítimos dueños lo había comprado? Pasaría con ellos á las fronteras con su licencia, aunque los hubiese robado el día antes de haberla en sus manos.

Conforme con el Ministerio, en vista de no poderse aún formar las Receptorias parciales, he dicho que me adheriría á que se pusiese la cláusula por ahora, en caso de permitirse este artículo tal cual lo ha redactado la Comisión de Hacienda.

El señor Alvarez.—Observó, que no era el asunto de tanta gravedad para haberle querido dar tanta importancia, pués es preciso no entender el artículo para insistir que admitido como está redactado, coarte la libertad ni menos cause ese gasto tan excesivo, que llegue á suceder se pierda en esta dilijencia el producto de las utilidades; ni que tampoco sea precisamente necesaria la concurrencia personal del dueño de la tropa que se conduzca, pués como se ha dicho por el señor Ministro, bastará que se solicite la licencia por una carta que se remita por un peón. Hizo algunas otras observaciones y concluyó insistiéndo en que la Sala debía adoptar el artículo según estaba.

El señor Gale, después de haber hecho algunas otras explicaciones en favor de su opinión, se redujo á que se adheriría con la redacción del artículo, siempre que se agregase la calidad de por ahora.

El señor Coria pidió la palabra, y dijo:—Que no es del caso ocupar-

se de si para concederse los permisos para la extracción de ganado, ha de justificarse la propiedad de las marcas; porque esto debe determinarlo el Gobierno al reglamentar la Ley. La cuestión es, agregó, si estos permisos han de sacarse precisamente en la Colecturía General ó en cualquiera de sus oficinas subalternas de campaña. Por una parte se reconoce la necesidad y conveniencia de no poner trabas al comercio y á la industria; y se obraría en contradicción de este principio, si se obligase al interesado á ocurrir por la licencia á distancia de cincuenta leguas, pudiéndo obtenerlas á las diez por ejemplo. Por otra parte, ha manifestado el señor Ministro la imposibilidad de que se otorguen por ahora las licencias en la Receptorias de campaña: y para conciliarse lo uno y lo otro, soy de opinión, que los permisos para la extracción de novillos, se expidan en la Colecturía General hasta tanto se arreglan sus Receptorias subalternas, y que hecho, se den por cualquieras de dichas oficinas.

El señor Ministro — Que él no haría oposición á que se ponga la palabra de por ahora, porque crée que pasando el artículo tal cual está redactado evita en lo esencial el fraude, y se deja en actitud de poderlo reformar más adelante, cuando se facilite el establecimiento de las Receptorias. Que en este concepto no hay oposición por parte del Ministerio en que se establezca la calidad de por ahora.

Cuarto intermedio.

Vueltos á Sala:

El señor Alvarez pidió la palabra y dijo: — Parece que fuera insignificante ésta palabra de por ahora, y que siéndolo parece que debía quedar el artículo como estaba; pero que juzgando que no lo era — la Representación Nacional debía decidir en este punto en grande consecuencia fijándose en sus intereses.

El señor Ellauri, se fijó que no era sólo un peso el que se iba á pagar como único derecho, porque el artículo segundo fijaba éste, y después se señalaba en el cuarto las licencias, para las cuales necesariamente se tenía que gastar el valor del papel sellado, y de aquí se deducia que se hacía un otro pago de derecho.

Adujo otras razones, y concluyó diciendo, que él no se conformaba con la redacción del artículo, de uno ni del otro modo.

El señor Alvarez — Desvaneció las razones aducidas por el señor preopinante, demostrando que si no se habían de expedir licencias, era inútil discutir por dónde, y respecto al aumento que se decía al pago del derecho, que no lo consideraba con bastante fuerza porque todos tenian libertad para salir del país, y teniéndola no había

necesidad de pedir licencia ni seguir las demas formas establecidas por las Leyes. Que en la Aduana se pagaban los derechos; más que no por esto dejaban de sacarse las licencias de introducción y exportación. Y concluyó demostrando que los puntos indicados por el señor preopinante, no tienen todo el valor necesario á poder desechar el artículo de la Comisión.

El Sr. Gadea—La Ley, señores, debe expresar la voluntad y mente del Legislador, y sin reglamentarse el modo como deba llenarse. Este artículo lo creo más reglamentario de la Ley. El reglamentar la Ley es atribución del Gobierno y no nuestra. La nuestra es formar la Ley. Ella está formada en los dos artículos primeros: se extraerán novillos, y cada uno pagará por impuesto de derecho un peso; he ahí la Ley. Cuanto pueda decirse respecto del modo, no es Ley, y el Gobierno dirá si estos novillos deben ir con ciñuelo ó no: si debe haber quien en la línea cobre el derecho en esta ú otra moneda. Al Gobierno es á quien toca expedirse en esto. Toda vez que el Cuerpo lo haga, hace tambien una usurpación de los derechos de aquél; juzgo, pués, no deberse admitir la redacción de este artículo reglamentario, como he dicho, y si se pasa por él será siempre necesario ponerle la cláusula que he indicado de por ahora, pués en este caso aunque habiamos reglamentado la Ley, habíamos hecho previniendo una circunstancia de ella.

El señor Alvarez—Impugnó los conceptos anteriores.

Sujeto á la votación si estaba el punto suficientemente discutido ó no, resultó la afirmativa.

Puesto á votación si se aprobaba el artículo como nuevamente se había redactado con aprobación de la Comisión, resultó la afirmativa.

El señor Presidente propuso en discusión el 5º artículo, y habiendo sido aprobado, anunció seguir la órden del día por el nombramiento de Secretario, y—

El señor Gadea pidió la palabra, y dijo:—Que cuando en la sesión en que se había omitido la renuncia al señor Sagra, se había reservado para el día de la elección de otro, hablar sobre las calidades que debía tener el que se nombrase; lo había hecho después de haber sido suficientemente apoyada una indicación suya á este respecto. Pasó seguidamente á demostrar las ventajas que se reportarían con fijarse en que las calidades indispensables que tuviese el individuo que se elijiese para Secretario, fuesen al menos la de ciudadano y amigo de la independencia del país; y después de haber aducido otras distintas razo-

nes para corroborar su opinión, pidió que la Sala considerase este asunto sobre tablas.

El señor Presidente lo propuso así y la Sala estuvo por la negativa.

Después de esto el señor Gadea convino en que podía procederse á la elección de Secretario, pués que había dicho cuanto tenía que decir sobre este asunto con lo que estaba satisfecho de que era excusado pasase á la Comisión, porque se perdería tiempo y la urgencia de la elección hacía que se procediese á ella.

En este estado se procedió á la elección, dando principio el señor Zubillaga, que dió su voto por don Miguel Antonio Berro, y los señores Fernandez, Suarez, Blanco (don Juan Benito), Payan, Haedo, Pereira de la Luz, Cavia, Barreiro (don Manuel), Alvarez, Echeverriarza, Masini, Lamas, Zufriátegui y Blanco (don Silvestre) lo dieron por el mismo señor Berro; los señores Ellauri, Costa, Berro y Ledesma por el señor Antuña; el señor Masculino por don Pablo Olloniego y el señor Gadea por don Enrique Bric; y habiendo resultado con la mayoría de sufragios don Miguel Antonio Berro: fué proclamado por el señor Presidente Secretario de la Honorable Asamblea.

El señor Ledesma, pidió que constase en la acta, que no había dado su voto por don Miguel Antonio Berro, por no habérselo admitido la condición de *si es ciudadano.*

El señor Presidente anunció que siendo la hora avanzada se suspendía la sesión, dejando el asunto relativo al General Rivera para considerarse en la siguiente.

El señor Lapido redactó la siguiente moción:

«Que hasta que se declare la Constitución no pueda obtar ningún in-«dividuo empleo alguno, sin que tenga las calidades de conocido pa-«triotismo.»

Después de haberla fundado, y siendo suficientemente apoyada, el señor Presidente previno á su autor que la presentase por escrito para destinarla á la Comisión que corresponda, y se retiraron los señores á las once de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á veintinueve de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco, Pre-

sidente, Lapido, Fernandez, Suarez, Blanco (don Juan Benito), Payan, Berro, Zubillaga, Costa, Haedo, Ellauri, Masculino, Cavia, Sayago, Luz, Barreiro (don Miguel), Lamas, Echeveriarza, Masini, Ledesma, Barreiro (don Manuel), Gadea y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Osorio, Nuñez, Zufriátegui y Trápani; con licencia los señores Pereira (don Gabriel), Ramirez, Pagola, García y Guerra; sin ella ni aviso los señores Laguna y Chucarro:

Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

De una solicitud del señor Representante por el Departamento de la Colonia don Pablo Zufriátegui, en la que hace presente á Vuestra Honorabilidad, que una enfermedad adquirida en la campaña del año veinticinco le han hecho padecer hasta la fecha (como es constante á todos); que actualmente se vé atacado de un modo que nunca ha experimentado, y está firmemente persuadido que el local más que nada le hace sentir, y agravan más aquella. Que en esta situación se ve obligado á separarse de este punto á tratar de sus curaciones; solicitando por esto se sirva Vuestra Honorabilidad admitirle su renuncia, que en debida forma hace del cargo que obtiene de Representante.

De una nota fecha de este día, del Secretario de Vuestra Honorabilidad don Miguel Antonio Berro, en la que acusa recibo del aviso de su elección, reconociendo el honor que se le dispensa, y suplica que si no le fuese dable expedirse seguún sus deseos, tenga Vuestra Honorabilidad la dignación de disimularlo, en la seguridad de que cederá muy gustoso el puesto á quien la Representación lo determine.

Y del informe y minuta de decreto de la Comisión de Hacienda, relativo á moneda.

Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones la primera, la segunda archivar y la tercera, se dijo, se anunciaría en la órden.

Se leyó y puso á consideración de la Sala el siguiente:

DICTAMEN

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión Especial encargada de los asuntos relativos al señor Brigadier General don Fructuoso Rivera, tiene el honor de elevar á la H. Representación Nacional la inclusa Minuta de Decreto, relativa á la moción de un señor Representante para que se declarase á aquél Jefe, libre de las imputaciones injuriosas que se le hicieron en la época anterior, y en posesión de todos los derechos de un buen ciudadano.

Las razones que han determinado el juicio de la Comisión Especial sobre esta materia están consignadas en los considerandos que tiene la misma minuta, cuyo tenor está encargado de sostener en la discusión el señor Alvarez.

La Comisión saluda á la Honorable Asamblea General con su más profundo respeto.

Canelones, Enero veinticuatro de mil ochocientos veinte y nueve.

Eufemio Masculino.— Julian Alvarez.—Luis Lamas.—Ramon Masini.

MINUTA DE DECRETO

La Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado:

Considerando: Que al decretarse en sesión del treinta de Diciembre último que los jefes, oficiales y tropa del antes llamado Ejército del Norte eran reconocidos pertenecientes al Ejército de este nuevo Estado, se calificó al Brigadier don Fructuoso Rivera de digno y benemérito general.

Considerando: Que esta calificación no podía hacerse por la Representación Soberana del Estado, sin que por el mismo hecho quedasen en toda la extensión de su territorio, destruídas y sin valor alguno las imputaciones odiosas con que en una época anterior habían sido atacados el honor y crédito de dicho Brigadier General.

Considerando: Que en el mismo decreto se le reconoce en posesión y pleno goce de todos sus derechos cívicos, y de la más alta decoración á que puede aspirar en la gloriosa carrera de las armas un distinguido servidor de la patria.

Considerando: Que esta declaración se hizo en circunstancias que el referido Brigadier General pudo haber sido desconocido por la Representación Nacional y negádosele la reintegración de sus derechos, toda vez que esto hubiese sido compatible con la justicia y la naturaleza de sus servicios.

Considerando: Que por lo mismo, una tal declaración es más honorífica y solemne que otra especial y aislada, que nada añadiría á la hecha en los momentos de aproximarse el enunciado Brigadier General con parte de la fuerza de su mando por órden del Gobierno y en conformidad á los votos de los buenos ciudadanos, con lo que recibe el testimonio más inequívoco de la confianza que inspira al pueblo y á las autoridades:

DECRETA

Artículo 1.º Se considera innecesaria la nueva declaración solicitada por uno de los señores Representantes al dicho respecto.

Art 2.º Remítase el presente decreto al Gobierno para que lo comunique al Brigadier General don Fructuoso Rivera, y disponga su publicación por la prensa.

Masculino.—Alvarez.—Masini.—Lamas.

Puesto en discusión en general:

El señor Lapido, dijo: — Que estando bien esclarecida en los considerandos redactados por la Comisión Especial, la intención manifestada al presentar el que habla, su minuta, nada tiene que decir, sino conformarse con la redacción, toda vez que se diga por la Comisión si se deben imprimir las razones que se vierten en los considerandos, con los dos artículos que forman el decreto.

El señor Álvarez — Es en el mismo sentido que ha dicho el señor Diputado que la Comisión ha establecido el decreto, y por eso es que empieza con « La Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado. — Considerando: » y concluidos estos dice: « Decreta: Que esta es la fórmula que se observa en estos casos, y que el artículo segundo habla sobre su impresión.

El señor Masini — Yo creo que primeramente debe tomarse en consideración el proyecto presentado por el señor Diputado por Canelones.

El señor Costa — La observación que acaba de hacerse, parece que no tiene lugar porque el autor está conforme con lo redactado por la Comisión especial; y en este caso se considera como retirada.

El señor Masini — No he entendido que la exposición del señor Diputado autor del proyecto, indique explícitamente su conformidad en retirarlo. Esta última circunstancia, y la aprobación de la Asambléa, son precisas y conformes en mi opinión, con la práctica del Congreso General Constituyente, reunido en Buenos Aires. Así creo que se deba discutir el proyecto de que se trata, antes del que presenta la Comisión á no ser que su autor lo retire y la Asambléa lo consienta.

El señor Lapido — Que había dicho ya, que se conformaba con el decreto de la Comisión especial. Que supuesto esto, creía excusado el que se entrase á considerar su proyecto; pero que tampoco no se opondría á que se vote sobre él.

Se sujetó á votación si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Seguidamente se hizo si se había de considerar en particular ó no, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión en particular:

El señor Caviá, dijo: — Que recordaba que un artículo del Reglamento prevenía que la redacción de todo decreto no debía contener más que la expresión de la voluntad. Que los considerandos le parecia no debian ocupar una parte del cuerpo del decreto.

Se léyó el artículo cincuenta y siete del Reglamento, y hecho:

El señor Masini, dijo: — La redacción de la minuta de decreto no está en oposición con lo que prescribe el Reglamento. Ella comprende sólo dos artículos, y lo que ha dado márgen á la observación del señor preopinante, es el exordio de los considerandos que anteceden al decreto. Esto no es incompatible: yo pudiera citar en su apoyo la forma análoga de un decreto redactado, nada menos que por Mirabeau, eminente orador de una de las más ilustres Asambleas deliberantes.

El señor Caviá - - Que él no se había opuesto á la redacción de la minuta, sino que solamente había hecho aquella observación por si merecía ser considerada.

El señor Gadea - - Los imputaciones criminosas y la declaración, señores, de reo de lesa patria, hecha por el Gobierno en la persona de don Fructuoso Rivera, han sido publicadas, y por decretos de aquél se ha penetrado el público de la infamia con que caracterizaba á este jefe. Ha sido prescripto, y como estos decretos están vigentes aún por declaración de este Honorable Cuerpo, no hay que dudar que el señor Fructuoso fué un traidor. La admisión hecha por la Honorable Asamblea en treinta de Diciembre pasado, sólo importaba una Ley de olvido, declarando pertenecer el General y Oficiales del Ejército denominado del Norte á este Estado, de aquella fecha en adelante; dejando la infamia y falsas imputaciones anteriores en su fuerza y valor.

Creo que la redacción bajo de consideraciones hecha por la Comisión especial, no salva el objeto del señor Diputado motor del proyecto, pués ella no llena lo que se debe requerir respecto de Rivera en la infamia que gravita en su persona.

El señor Alvarez — Pido la palabra para decir sólo que no gravita.

El señor Gadea — Ha gravitado sobre el General Rivera el horroroso crímen de reo de lesa patria, porque, señores, así ha sido declarado por la autoridad primera. Esta declaración al público, dejó persuadido

y convencido de la realidad de este crimen. Así es preciso también declarar la falsedad de la imputación para voltear aquella creencia, que únicamente en los que saben discurrir no tendría lugar; pués de no haberlo probado el Ministerio que la hizo cuando así lo prometió, se debía deducir la criminalidad en hacerlo, sus particulares miras, sus políticos cubileteos, y por último la falsedad de sus asertos respecto del señor General Rivera.

Más, para el público, señores, que está á lo que lée, era necesario para quitar esa persuación en que los ratifica los decretos del Gobierno, una declaración que hiciese tanto como los decretos en contrario.

Si porque los hechos posteriores del General Rivera desdicen las imputaciones del criminal anteriormente hechas por el Gobierno no es necesaria esta declaración, como el señor Diputado miembro informante de la Comisión especial ha expuesto, y sino sería necesario levantar la excomunión á un individuo que estaba arrepentido.

El señor Alvarez - La reputación de la virtud y del patriotismo del General don Fructuoso Rivera han podido más que todos los decretos y todos los dicterios que se han sugerido contra él. ¡ No abramos más las heridas de la patria !

El señor Lapido — Quisiera saber si se hace uso del nombre del señor General don Fructuoso Rivera en algunas de las partes del considerando para poder rectificar mi juicio.

Se leyó la primer parte en que se hace mención de dicho señor, y

El señor Gadea — No se ha podido llenar la mente del Legislador en esta parte, y concluyó haciendo algunas otras pequeñas observaciones.

El señor Masini — El autor de la moción se ha manifestado conforme con el dictámen de la Comisión, creyendo que llena el objeto que el mismo se propuso. La acción del señor General Rivera, para su indicación, en caso de que todavía la necesitara, es personal, y de consiguiente á él solo le competiría intentarla, y él no ha hecho sobre esto ninguna reclamación. Además todas las razones que aduce el señor preopinante me parecen intempestivas, y fuera de la cuestión.

El señor Barreiro (don Miguel), dijo, que pedía solo la palabra para decir que si es innecesaria la declaración por parte de la Asambléa, debía suprimirse la cláusula « de que pudo haber sido desconocido por la Representación Nacional. » Que con que no se haga uso de estas palabras, crée que quedaría mejor redactada esta parte.

El señor Alvarez — Que creia haber puesto todo su estudio en la redacción de que se ocupaba la Sala, para no volver á abrir las he-

ridas de tanto buen servidor de la Patria, y que también podía haberse expresado la Comisión en otros términos que halagasen más, pero que siempre juzgó haber hecho cuanto podía por aconsejar á la Asambléa adoptase la minuta que se había presentado.

No habiendo quien tomase la palabra se procedió á votar si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

En seguida se hizo si se aprobaban los considerandos según estaban redactados, resultó la afirmativa.

Puestos en discusión los artículos primero y segundo; y no habiendo quien tomase la palabra, fueron aprobados sucesivamente por su órden.

Cuarto intermedio.

Vueltos á sala se leyó el siguiente:

DICTAMEN

H. Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión de Peticiones ha meditado el proyecto relativo á proporcionar un taquígrafo para que redacte las sesiones de Vuestra Honorabilidad.

Persuadida la Comisión que esta medida no seria bastante para que las discusiones íntegras de los asuntos que se ventilen se pudiesen estampar en el diario de sesiones que debe imprimirse, por la morosidad que presenta el arte taquigráfico para trasladar un discurso á la lengua castellana; y convencida á la vez que servirfa únicamente para aglomerar gastos que á su juicio deben economizarse, juzga innecesario por ahora la adquisición de un profesor de taquigrafía, y al menos la de dos oficiales ayudantes, que sería preciso proporcionar también.

Segura la Cemisión que informa que dos secretarios podrán redactar lo más esencial de las alocuciones para llenar los objetos de que sin duda se habrá fijado el señor Representante autor del proyecto, y que puede cada uno de los demás señores presentar en copia sus discursos para la formación de la acta y diario; tiene por inútil la adopción del proyecto que da mérito al presente informe. Así es que aconseja á Vuestra Honorabilidad la Minuta de Decreto que tiene el honor de presentar adjunta.

Los señores Gadea y Costa se encargan de explanar las razones de que la Comisión ha fundado este dictámen.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su más distinguido respeto.

Canelones, 27 de Enero de 1829.

Juan Benito Blanco — Lázaro Gadea — Santiago Sayago — Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo único — No se hace lugar por ahora á la adquisición de un taquígrafo que redacte las sesiones de la Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado.

Blanco — Gadea — Sayago — Costa.

Se leyó igualmente la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

La Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Habrá un taquígrafo para la redacción de las sesiones, con la dotación competente.

2.º Encárgase al Gobierno su más pronta adquisición.

Masini.

Puesta en discusión en general esta última:

El señor Masini pidió la palabra y dijo: — La Comisión de Peticiones se ha equivocado. No me ha pasado ni remotamente por la imaginación el fijarme como lo dice en su informe, en que con el otro Secretario electo ni con un ciento más, se pueda suplir la falta de un taquígrafo, porque con el taquígrafo podía excusarse el otro secretario; pero, lo repito: cien secretarios no suplirán un taquígrafo. Así es que espero que el miembro informante aduzca razones en favor de su opinión, para poder contestarlas.

El señor Gadea — La Comisión de Peticiones ha examinado el proyecto de un señor Diputado, respecto á proporcionar un taquígrafo, y se ha penetrado que su adquisición no haría más que aglomerar gastos y recargar los fondos del Estado.

Hemos innumerables veces lamentado nuestro estado, falto de recursos pecuniarios para subvenir al soldado inválido, á la viuda, al militar, etc. ¿cómo podremos aumentar un empléo cuyo prét va á gravitar sobre el Erario? Por otra parte, el arte taquigráfico de suyo es imperfecto, y más imperfecto se haría por la adquisición de un sólo profesor. La morosidad que presenta el trasladar los discursos del arte á la lengua castellana y el no llenarse el objeto que sin duda se habrá propuesto el señor Diputado autor del proyecto, de estampar en el diario de sesiones los discursos íntegros de los señores Diputados, por estas razones se ha persuadido la Cómisión no poder admitir por ahora la adquisición de este profesor, que demanda ingentes gastos con los oficiales que sería preciso proporcionarle.

El señor Masini — Yo, señores, no había creido tener que lidiar ahora con un profesor del arte taquigráfico. Cualesquiera que sean los conocimientos del señor preopinante en este arte precioso y delicado, es innegable que su opinión y el dictámen de la Comisión, siempre tendrán contra sí la práctica de todas las Asambléas deliberantes que existen y existirán en las cinco partes del mundo. Si este arte, pués, fuera tan innecesario, tan imperfecto, tan inútil, como lo cree la Comisión, sería una locura estupenda que lo usase, y lo protegiese todo país libre, y que de consiguiente tiene un Gobierno representativo. Esta práctica inconcusa me releva de extenderme difusamente, para obrar un convencimiento que no creo necesiten los ilustrados miembros de esta Asambléa. Sin embargo, no puedo menos de llamar en auxilio de la Minuta de Decreto que nos ocupa, la respetable autoridad del ilustre jurisconsulto inglés Jeremias Bentham. Este sienta como un principio la absoluta necesidad de servirse del único medio de dar á las sesiones de una Asambléa, la antenticidad y exactitud que deben caracterizarlas, para que su publicidad, poniendo á la vista de todos los ciudadanos del Estado, y aún del mundo entero, las opiniones de los delegados del pueblo, sirva de un freno saludable á los que quieran trapasar sus deberes; á los que se olviden un momento de las tremendas obligaciones del que ocupe un lugar en el santuario de la Ley. Siguió inoculcando en la práctica de usarse taquígrafos por todos los congresos; que cada periodista tenia el suyo en lugar destinado al efecto, y concluyó recomendando de nuevo á la ilustración de la Honorable Asambléa la sanción de su Proyecto de Decreto.

El señor Gadea, contestó haciendo algunos reparos á lo expuesto por el señor preopinante, y concluyó pidiendo se aprobase la minuta presentada por la Comisión.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar:

Si se ha de considerar la minuta en particular ó no, y resultó la negativa.

El señor Masini, pidió retirar su proyecto; y habiéndose consultado á la Sala si se admitía, así se acordó.

El señor Presidente anunció que al día siguiente se ocuparía la Sala en considerar el asunto de que se había dado cuenta, y acto contínuo se leyó la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º No podrán optar á empleos públicos los individuos que á la conclusión de la guerra con el Brasil, se hallaban despojados por la Ley, de la calidad de ciudadanos de la República Argentina.

Art. 2.º La declaración que contiene el artículo anterior solo tendrá valor hasta que sea jurada la Constitución del Estado.

Art. 3.º Comuníquese al Gobierno para su publicación y cumplimiento.

Lapido.

Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones, y uno de sus miembros dijo: - - Que consideraba corresponder á una Comisión especial. Y el señor Presidente resolvió por acuerdo de la Sala nombrar la Comisión, y lo hizo en los señores Barreiro (don Manuel), Fernandez, Pereira, de la Luz, Masculino y Ledesma.

Habiéndose concluido los asuntos que formaban la órden del día se levantó la sesión, y se retiraron los señores á las once de la noche.

Hay una rúbrica.

San Vicente.

En la Villa de Canelones, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente; Blanco (don Juan Benito), Barreiro (don Manuel), Gadea, [illegible], Ellauri, Masini, Echeverriarza, Lapido, Haedo, Barreiro (don

Miguel), Zudañez, Suarez, Cavia, Sayago, Nuñez, Zubillaga, Luz, Ledesma, Payan, Berro y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Osorio, Chucarro, Fernandez y Trápani; con licencia los señores Pereira (don Gabriel), Ramirez, Pagola, García y Guerra; sin ella ni aviso los señores Laguna, Lamas y Masculino.

Leída, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

De una comunicación del señor Representante don. Alejandro Chucarro fecha veintinueve del corriente, en la que acusa recibo de la de veintisiete del mismo, dirigida por el señor Presidente á nombre de Vuestra Honorabilidad, en que se le hace cargo por su notable inasistencia á las ordinarias reuniones, expresando haber expuesto los motivos que le exoneraban para concurrir á las sesiones. Más, impuesto de que se vá á ocupar la Honorable Asambléa en considerar la Constitución política del Estado, queda decidido en apersonarse á este punto á la mayor brevedad.

De dos notas del Excmo. señor Gobernador y Capitan General Provisorio fechas veintiseis y treinta del que concluye, acusando recibo en la primera, de la Ley sancionada sobre el establecimiento de las tres oficinas principales de Hacienda; y en la segunda del mismo modo, sobre el decreto en que se declara libre la extracción de novillos.

De otra comunicación del mismo Excmo. señor fecha de hoy dia, dirijida por el Ministerio de la Guerra, en la que dice haber recibido el decreto expedido por la Honorable Asambléa, sobre la vindicación del señor Brigadier General don Fructuoso Rivera, expresando que con esta fecha lo ha comunicado al expresado señor General para su satisfacción, y ha ordenado se circule dándose al Registro Oficial.

Y de una solicitud del señor Representante don Basilio Pereira de la Luz, en la que hace presente á Vuestra Honorabilidad, que hace dos meses se halla separado de su familia y de sus intereses, sin que en todo el periodo citado haya podido acercarse á reparar la una ni los otros á causa de la larga distancia en que se hallan, y por observar el pequeño número de Diputados para la sesiones, cuya falta ya no exíste. Que hoy tiene noticias que su esposa se halla enferma, y su establecimiento de campo casi abandonado, con perjuicio de sus intereses; por lo que lo obliga á ocurrir á Vuestra Honorabilidad en solicitud de que se sirva acordarle permiso por un mes, á los objetos que ha expresado.

El señor Presidente anunció que se hallaba presente el señor Secretario nombrado don Miguel Antonio Berro, y que en su con-

secuencia se procedería á tomarle el juramento; lo que hecho por dicho señor ocupó su puesto.

Acto contínuo, y después de haber mandado pasar á la Comisión de Peticiones la solicitud del señor Representante Pereira de la Luz, y archivar las demás comunicaciones, se leyó y puso á consideración de la Sala el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Asamblea Constituyente y Legislativa:

La Comisión de Hacienda ocupada incesantemente en el proyecto de Ley del Excmo. Gobierno Provisorio, de veinte de Enero, relativo á moneda; tocando la dificultad de arribar á una resolución sin inconvenientes, y considerándose sin las luces necesarias, para no exponerse á yerros de la mayor gravedad y trascendencia, pidió á la Asambléa General Constituyente se dignára formarse en Comisión General para tratar de la materia, con el objeto de que reunidos los conocimientos de todos y discutidos los puntos con plena libertad, se ilustrase la Comisión para poder desempeñar tan árdua tarea. Habiendo la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa condescendido con los votos de la Comisión de Hacienda, han tenido lugar diferentes sesiones en que se han tocado las mas graves dificultades, para fijar el destino de las diferentes monedas corrientes en el país, sin encontrarse medios de ajustarse las conciencias de los señores Representantes. En este estado de vacilación y angustia, se ha apersonado hoy el señor Ministro de Hacienda á manifestar á la Comisión, que para que pudiera expedirse la Representación Nacional con más acierto sobre este importantísimo asunto, había pensado el Gobierno adoptar una medida prévia, que estaba en la esfera de sus atribuciones y que allanaría una de las más graves dificultades que presenta la resolución; medida que debía ejecutarse con el más religioso secreto, para que produjese el resultado eminentemente benéfico á que se aspiraba, y con cuyo carácter la reveló á la Comisión de Hacienda, cuyos individuos deberían prestarse de auxiliares en su ejecución; pero que no podría tener ésta lugar sino en el término de cuarenta días, y que durante éste tiempo, era absolutamente indispensable que se autorizase al Gobierno en los términos que lo había solicitado de la Honorable Asambléa General, en el citado oficio de veinte del corriente. Después de ésto

la Honorable Asambléa General formada en Comisión, fué instruida por el mismo señor Ministro de Hacienda, de los expedientes que el Gobierno pensaba adoptar en el caso de obtener la autorización que había propuesto, y satisfecha al parecer de la prudente economía con que el Gobierno usaría de las facultades que se le concediesen, sin perjuicio de no ligarse las manos para reclamar cualquier medida que estimase menos acertada; y considerando cuánto más graves son los inconvenientes de que continúe por más tiempo sin regla, y sin conformidad el uso de la moneda en las oficinas del Estado, la Comisión de Hacienda ha creído deber proponer á la sanción de la Honorable Asamblea el adjunto proyecto de Ley, que sostendrá el señor Alvarez.

La Comisión tiene el honor de saludar á la Honorable Asambléa General con su más profundo respeto.

Canelones, 29 de Enero de 1829.

Pedro Francisco de Berro — Julian Alvarez — Cipriano Pagan — Ramon Masini.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que pueda recibir en las oficinas de recaudación, todas las monedas de un curso corriente en el Mercado, en la forma que crea conveniente, hasta que se dé la Ley de moneda por la Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado.

Art. 2.º Quedan sin efecto desde esta fecha todas las Leyes y disposiciones anteriores sobre moneda.

Berro — Alvarez — Payan — Masini

Puesto en discusión en general.

El señor Ministro de Hacienda, pidió la palabra y dijo: — Cuando el Gobierno propuso el Proyecto de Ley que la Comisión de Hacienda aconseja se sancione, partió de un principio, que en concepto del que habla no puede considerarse sino como laudable, y quiso echarse sobre sí una responsabilidad, de la cual se libraria dejando al saber de la Asambléa le marcase la línea de conducta que debía observar á este respecto. Pero el Gobierno está lejos de adoptar esa especie de marcha y sólo quiere esta autorización para

proporcionar datos positivos, después de hacer los ensayos que juzga necesarios antes de dictar la Ley.

Visto es, pués, que el Gobierno no marcharía sin tomar las precauciones necesarias á fin de evitar los escollos que presenta este negocio, que no deben mirarse sino con el carácter de delicados. Los Señores Representantes saben bien que en una parte del país corre una moneda con la que no hay compromiso alguno, y en otra circula la que ha determinado la Ley; esa Ley legalmente establecida en circunstancias que nos empeñábamos por la libertad del territorio.

Se habla de las promesas del Banco Nacional, con las que contrajo el país un compromiso, porque ellas sirvieron para sostener la guerra con el Imperio del Brasil. El temperamento, pués, más análogo en las circunstancias presentes es la autorización que pide el Gobierno hasta que pueda expedirse la Ley.

En la Comisión General hizo el Ministerio algunas explicaciones y más particularmente á la de Hacienda; por consiguiente crée que la Asambléa nada aventurará con esta autorización adoptando el dictámen de la Comisión.

El señor Barreiro (don Miguel) — Por lo que acabo de oír al señor Ministro, encuentro mucha incoherencia entre su exposición y el proyecto presentado por la Comisión. El Ministerio pretende hacer ensayos y la Comisión le deja autorización ámplia para decidir sobre la moneda, y declara abolidas en su favor las leyes existentes sobre ella. Esto es de una trascendencia terrible; quisiera explicaciones. El Ministerio usa de frases muy vagas y las del proyecto son demasiado precisas. Yo las hallo incombinables, y encuentro al mismo tiempo mucha diferencia de ensayo á ensayos

El señor Ministro — Ha dicho el Ministerio que el Gobierno todo lo va á hacer en este tiempo, y entre tanto no se da la Ley no serán otra cosa que ensayos.

El señor Alvarez, dijo: — La Comisión cree que el artículo es como lo propone el Gobierno, con la diferencia sólo de limitarse el tiempo. Por lo demás si él ha de hacer ensayos, es necesario que se le autorice, pués de lo contrario queda con las manos atadas. Los ensayos deben producir mayores luces para la adopción de tal ó tal moneda, más si no se le diese esta autorización, será imposible que puedan vencerse los obstáculos con que la Comisión se ha encontrado al expedirse en una materia tan difícil.

El señor Barreiro (don Miguel) — Yo hasta ahora no he preten-

dido atacar ni al proyecto, ni á la exposición del Ministerio, y sólo he dicho que no observo la debida coherencia entre lo uno y lo otro. Que tampoco puede combinar lo de ensayo y ensayos. Que si se me hablase de ensayo en singular, como dice el señor Diputado, podía formarme idea de la intención del Ministerio; pero este habla de ensayos.

Lo primero, aunque por su naturaleza de ensayo, deja dudosos sus resultados; pero usando el Ministerio del plural, ya confiesa que no está cierto de ellos; que tendrá que repetirlos, y se deja sentir que esto es mucho más.

Hablando sobre el proyecto en general se me ocurre decir: 1º que no puede adoptarlo la Asambléa como Proyecto de Ley, porque eso sería introducirse á crear una y abolir otras; 2º que la autorización ámplia que se da al Gobierno se ignora como usará de ella, y dándola la Asambléa sin garantías, ella es sóla la responsable del abuso y de sus malos resultados. La necesidad del secreto reclamado, lejos de salvar á la Asambléa, le presenta un motivo poderosísimo para negarse. ¿Hay cosa más ridícula que proponer á un Cuerpo de este carácter, una resolución tan delicada, apoyándola sobre un secreto que se le hace el insulto de no participarle? Secreto del Gobierno para con la Asambléa Constituyente!.... ¿Puede haber mayor absurdo? El señor Ministro ha dicho que el Gobierno no abusará; pero eso no es bastante. Y de cualquier modo, ignorándose absolutamente qué es lo que el Gobierno pretende hacer, y al mismo tiempo haciéndose de ello un tan extraño misterio, no hay en qué funde su resolución la Asambléa. Yo hallo hasta escandaloso el habérnoslo propuesto. Si la Comisión no ha podido expedirse por falta de datos, para evitar los inconvenientes con que se encuentra, y es posible que el Gobierno se los facilite con la operación que pretende hacer, declare el Gobierno esa operación prévia á la Asambléa, y véamos todos si ella es capáz de proporcionar los resultados que pretende el Gobierno. Y si es necesario que la operación sea secreta, esto quiere decir que no se trata en sesión pública: la Asambléa puede tener sesiones secretas, y todos hemos jurado un secreto inviolable. Por lo mismo siempre será cierto que la responsabilidad está sobre la Asambléa, así como lo ridículo y absurdo de prestarse á ciegas á pretensión tan abultada.

El señor Ministro — Pido la palabra para hacer solamente algunas explicaciones. Observo que el señor Diputado preopinante confunde las operaciones del Gobierno si obtiene la autorización, con dar

un paso prévio para aclarar esta materia. La operación prévia que el Gobierno pretende hacer, es de su resorte y no correspondiente al Cuerpo Legislativo: la ha manifestado á la Comisión de Hacienda por pura deferencia; ella es ejecutiva, y ciertamente traerá buenos resultados.

Con respecto á lo demas de ensayo ó ensayos el Gobierno dirá si esto puede calmar los recelos de algún señor Diputado, que va á hacer uno sobre moneda, cuya responsabilidad recaerá sobre él. Despues de las explicaciones hechas nada tiene que añadir el Ministerio.

El señor Gadea—Convendría señores en la redacción del dictámen de la Comisión de Hacienda y en la sanción de los artículos sobre moneda propuesta por el Ministerio, caso que esta resolución no se hiciese partir de esa medida prévia y oculta que la Comisión expresa. Creo aún indecoroso que nuestras deliberaciones pendan de propuestas cuyo cálculo puede equivocarse, y que nos decidamos á formar nada menos que una Ley que apoyamos en un secreto. Es impropio al Cuerpo. A más de que me he fijado en el artículo segundo que anula las leyes de moneda, y en caso de sancionarlo, el Estado queda sin moneda legal y con la arbitrariedad de crear la que guste de curso regular en el Mercado, en la forma que crea conveniente, como expresa el artículo primero. Esto, señores, es formar Ley sobre moneda, pués es lo mismo crear de nuevo que autorizar alguna. Aquella autorizada que el Gobierno reciba por esta franca autorización que pide, esa sería la legal; y el modo de prescribirlo sería la Ley. Si el Gobierno obra como en la actualidad, recibiendo en sus arcas unas monedas excluyendo otras, es arbitrario, y si por decreto deja sin valor ó con él, cierto es que hace una Ley. Inconvenientes mil se siguen de lo uno y perjuicios incalculables de lo otro. Luego, pués, no se debe autorizar al Gobierno con esa franquicia que solicita; y si algo sobre moneda debe ser dicho que sea por la Representación, sin que el Gobierno tenga ingerencia, y sin que se le permita decirlo ni por obra ni por Ley: así es que no debe sancionarse el artículo primero.

El señor Alvarez—Pido la palabra solo para decir que cuando se pase á discusión en particular, contestaré á las observaciones del señor Diputado.

En este estado, se sujetó á votación si se daba el punto por suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Seguidamente se hizo: si se ha de pasar á considerar este asunto en particular ó no. — (Afirmativa.)

Puesto en discusión en particular.

El señor Gadea — Reproduzco cuanto aduje en la discusión en general, pués lo hice en concepto de que se estaba discutiendo en particular el artículo, por causa que no me hallaba presente.

El señor Alvarez — El señor Ministro dijo á la Comisión de Hacienda, que para que ella pudiera expedirse con más acierto al dar la Ley sobre la moneda, era necesario que el Gobierno adoptase una medida prévia; medida que reveló á la Comisión, ya para persuadirla de la necesidad que tenía de adoptarla, y ya para suplicar á los señores que la componen, le sirviesen de auxiliares. La Comisión se convenció de la utilidad de la medida, y crée que es absolutamente indispensable ponerla en ejecución. El Gobierno puede tomarla sin la autorización porque está en sus atribuciones; ella proporcionará mayores conocimientos para el mejor acierto, al expedirse sobre la Ley de la moneda; pero si esta se dícta antes, se inutilizan los esenciales resultados de la medida prévia, que no pueden lograrse en menos de cuarenta días; y en este tiempo ¿qué se hace?

La cuestión, pués, se reduce en si se ha de correr el riesgo que algún señor Diputado encuentra en la autorización, ó impedir que el Gobierno tome la medida prévia.

La Comisión la juzga indispensable; por consecuencia no ha trepidado en aconsejar su adopción á la Honorable Asambléa.

El señor Costa — Yo comprendo que la cuestión presente está reducida á llenar el compromiso solemne que ha contraído la Honorable Asambléa en resolución á una solicitud de sus empleados, de pagarles el mes que hoy concluye en la moneda que adopte para todos los empleados en el Estado. Esto se consigue con la autorización que Gobierno pide. La autorización no tiene que ver con las medidas previas que se dice debe tomar el Gobierno, porque ellas se han sentado uniformemente por el señor Ministro y la Comisión de Hacienda; no es del resorte de la Honorable Asambléa, que es absolutamente de la atribución del Ejecutivo. En este concepto el Diputado que habla está conforme con el artículo, aunque no en que se le dé el carácter de Ley, pues para hacerlo era preciso fuese permanente y esta disposición es provisoria hasta que se expida la Ley sobre moneda.

Espero se considere esta indicación por los señores de la Comisión de Hacienda y conformándose, que se reforme el título del proyecto.

El señor Ministro — Señores: ó es preciso que la Asambléa sancio-

ne la minuta presentada por el Gobierno, ó que ella dé la Ley de moneda. Los Representantes, por demasiado circunspección no se atreven á resolver ¿y qué hacer en tales circunstancias? ¿No es mejor que presten sus resoluciones después de este ensayo?

El Ministerio crée que es difícil que se encuentre un Ejecutivo que echándose sobre sí una responsabilidad que no le toca, quiera alarmar la opinión pública con un ensayo cuyos resultados pudieran perjudicarlo. Lo que hay de cierto es que es imposible marchar como hasta aquí: que es preciso tener presente el estado en que el país se halla, y que por consecuencia, ó se le da al Gobierno la autorización que pide, ó él se quita la responsabilidad que tiene.

El señor Gadeu, dijo: -- El Ministerio, señores, acaba de proponer como en disyuntiva la necesidad de autorizar al Gobierno como lo pide, ó de crear Ley de moneda. Juzgo muy equivocado al señor Ministro cuando quiere reducir á disyuntiva el asunto de moneda. El Cuerpo podría declarar preceptivamente que se recibiese en las oficinas de recaudación solo el papel. Esto no es ningún ramo de la disyuntiva. Podría disponer, señores, el Cuerpo, que se recibiese en estas oficinas solo cobre; este tampoco es miembro de la disyuntiva del señor Ministro. Podría también deliberar el Cuerpo se adoptase exclusivamente por moneda corriente en sus oficinas la plata ú oro. Esto menos es parte alguna de la disyuntiva; luego no puede decirse que de necesidad debe la Asambléa ó legislar sobre la moneda del Estado, su cuño, división y subdivisión, ó autorizar al Gobierno para que á su antojo reciba la que guste en la forma que le parezca más conveniente, pués como he dicho, puede muy bien declararlo que no sea ni uno ni otro de lo que la disyuntiva propuesta abraza.

El señor Ministro -- El que habla siente no haber podido recoger de todas las observaciones que ha hecho el señor Diputado preopinante, una opinión fija, para hacer sobre ella algunas explicaciones que relativamente á moneda siempre son imprudentes. El Ministerio ha dicho y repite, que es preciso que la Sala ó expida la Ley de moneda ó que se de al Gobierno la autorización que pide, partiendo del principio que no está en la atribución de nadie dar valor á la moneda cuando ella no tiene crédito. Ha dicho que solamente va á hacer un ensayo, y últimamente que las circunstancias del país son extraordinarias. Que el Gobierno, entregándose de blanco á la opinión pública, crée prestar el mejor servicio. Y concluyó, que no habiéndose aducido razones que hagan variar al Ministerio en su opi-

nión, crée que la Asambléa no aventurará nada en adherirse á la autorización que se necesita.

El señor Barreiro (don Miguel) — Los conceptos vagos en que se expresa el Ministerio, nada han aclarado de lo que se deséa saber, y más parecen destinados á imponer á la Asambléa. Esto sea dicho sin intención de agraviar la persona del señor Ministro, porque es la táctica común de los ministerios en sus pretensiones fuera del órden. Por lo mismo que no se pretende hacer más que ensayos, y que la Asambléa ignora cuáles ellos sean y que por otra parte se exija de ella nada menos que una autorización ámplia para recibir las monedas corrientes en las oficinas de recaudación, en la forma que estime conveniente, y que queden derogadas las leyes existentes sobre moneda; por eso, repito, el que la Asambléa no puede dejar de mirar con una circunspección muy particular pretensión tan avanzada. ¡Ensayos! Y si produce el primero mal resultado ¿cuáles serán los perjuicios variándolos en cuarenta días? Es verdad, pueden no ser malos, puede no haber la necesidad de repetirlos; pero ¿si la hubiese? Y sobre todo ¿cómo entrar á calcular su bondad ó malicia cuando la Asambléa ignora que es lo que se va á hacer? Sepamos claramente á dónde tiende el objeto del Ministerio; y si él va á tientas como lo manifiesta, no nos expongamos á perjuicios incalculables sobre un fundamento incierto. ¡Con cosas vagas é indeterminadas queremos arrancar tamaña autorización! No encuentro voz suficiente para expresar lo escandaloso de tal pretensión.

Yo ruego á la Asambléa se fije en todas las consecuencias posibles, y si pueden parecer abultadas, no olvidemos que es imposible dejar de entrar en todas las posibilidades de esa clase, puesto que ignoramos absolutamente cuál es el medio que se propone el Gobierno. Yo quisiera nos dijese el Ministro detalladamente, cuáles son los inconvenientes que tiene el Gobierno para expedirse con la moneda tal y cual está, hasta que la Asambléa se pronuncie fijándola. ¿Cuál es más; que la Asambléa para fijarla, suponiendo que existan embarazos, deje pasar algún tiempo más, ó que diga no hay moneda? Haya en horabuena cuantos inconvenientes se quiera, siempre serán mucho menores que continúe la moneda corriente, no contándose en esa clase de moneda papel, que habiendo cesado de hecho sólo tiene lugar en transacciones particulares al arbitrio de los interesados.

El señor Ministro — Puede protestar el que habla que él no ha querido envolverse en esas idéas vagas que se dicen de tácticas en los ministerios. El es franco porque está encargado de los intereses pú-

blicos. Pero, señores, la historia parece que se olvida: las promesas del Banco de Buenos Aires es la única moneda que legalmente circula en el país, y mientras que la Ley esté vigente no puede adoptar otra. ¿Cómo se quiere, pués, suponer que el Ministerio quiere envolverse en esas ideas vagas? El Gobierno no ha podido decidirse hasta ahora por sus luces ni consejos, y crée que con el temperamento que propone, se obtendrán luces suficientes para tomar medidas de conveniencia é interés público, para establecer una moneda que destierre las extrangeras.

El señor Barreiro (don Miguel) — Infinitamente con más crédito corre esa moneda portuguesa que la papel. Niego que esta sea sólo la legalmente introducida. Del mismo modo lo ha sido la una que la otra; y con respecto á su valor y crédito real, lejos de haber sido la papel la única reconocida y admitida por el Gobierno, siempre se acogió con preferencia y trasporte la metálica. El señor Ministro bien sabe que al expresarse de otro modo, habla contra la opinión pública; y ya que nos dice: extrañamos, olvidemos ó no sepamos la historia de su introducción á la Provincia, todos le contestarán que el tal papel fué introducido á la fuerza, que produjo perjuicios reales, que su introducción no envolvió la prohibición del metálico circulante, y que entónces y ahora, todos y cada uno de los miembros de la Asamblea, el Gobierno, el señor Ministro y todos en el país, aceptarían con gusto el patacón brasilero por tres pesos en papel. Ultimamente el objeto principal cada vez se nos presenta más oscuro; nada, nada, nada nos ha declarado el señor Ministro; no habiendo contestado á objeción alguna de cuantas se le han hecho, y queda en su vigor la repugnancia que debe tenerse en admitir su pretension. Todo lo que puede hacerse si hay tanta urgencia como se pondera es que preferentemente á otros objetos, tratemos de este.

Querer forzarnos á la disyuntiva propuesta por el señor Ministro, de dar la autorización ó dar al Estado moneda fijando la Ley, es decir que no hay otro medio y obligarnos á precipitar resoluciones que deben partir de un exámen delicado. Resolver algo en el entretanto para salir de la que nos disgusta, eso podrá ser; pero crear ya una moneda, eso es ridículo.

El señor Ministro — Es preciso tener presente que el Gobierno del país, á excepción de Montevideo, la única moneda que reconoce y recibe es la de Buenos Aires, y que por su valor escrito ha cubierto sus empeños desde el principio de la guerra. Creo que estas observaciones bastarán para que no se diga que nada, nada se ha dicho.

El señor Barreiro (don Miguel) — Tomo la palabra para decir que nada, nada, nada ha contestado el señor Ministro. Y con respecto á insistir en que el Gobierno no ha reconocido más moneda que la papel, digo que es un absurdo: 1º porque no es así, que ha reconocido y reconoce todas las que circulan, y que todas, menos precisa y nominadamente la papel, son las admitidas como por signo, por todos los habitantes del Estado; 2º porque si hay algo en favor del papel en razón de los pagos que con ella indebidamente hace el Gobierno, eso sólo podrá á lo sumo probar la necesidad de una forma, que es la declaración para que cese de hacerlo, visto que su valor real no corresponde ni remotamente al nominal que tiene. Y por último, si hay alguna que designe á esta con exclusión de todas, como lo afirma el señor Ministro: que la muestre.

— Cuarto intermedio.

— Vueltos á sala:

El señor Gadea — Convengo que la única moneda legal sea el papel como el Ministerio ha expuesto; más sancionado el artículo segundo ninguna legal hay, y en este caso quizá el Gobierno no recibiese tal papel moneda por su valor en el mercado, y este sería un mal peor. A más de esto ¿qué vale que el papel sea moneda legal, si nadie le recibe por su valor escrito? Si se resiste esta moneda por el comercio ¿qué sacamos con que sea legal? Acaso el Gobierno la reciba. Si lo hace por su valor nominal es un mal también; luego en la incertidumbre de ignorarse qué hará el Gobierno con la autorización que pide, no puede dársele.

El señor Ministro — Observo, señores, que la cuestión ha llegado á extraviarse, por que ella no tiende á hacer la apología de las monedas. El Ministerio ha sentado por principio que el Gobierno ha recibido el papel y pagado con él sus compromisos y muy particularmente á sus empleados. Ahora bien: el Gobierno se encuentra en este embarazo, de donde se sigue un perjuicio de trascendencia, porque en una parte se recibe y paga con él, y en otra se recibe y paga en metálico. Para salir de él y regularizar la recaudación de las rentas, solicita la autorización, que ni reprueba ni admite sino aquellas que tengan un curso corriente en el mercado. Que quiere decir esto, por ejemplo: supongamos que recibe el cobre perdiendo un treinta ó un quince por ciento como en el Brasil, pagará del mismo modo; que recibe el papel por el valor de tres reales, lo entregará con arreglo á lo que lo ha tomado.

Repito, pués, (continúo) que será siempre fuera de la cuestión hacer panegíricos sobre cualquiera de las monedas.

El señor Alvarez — Yo no puedo decir mucho sobre esta materia, porque no tengo los suficientes datos ni facilidad para consultarla. El conocimiento que tengo de la medida prévia que quiere tomar el Gobierno me ha convencido de su utilidad, y estoy persuadido que si lo tuvieran todos los señores Diputados pensarían del mismo modo. Ultimamente ó es preciso renunciar las ventajas de la medida prévia ó dar reglas al Gobierno.

El señor Barreiro (don Miguel) — Cualquiera que sea el punto de vista en que el señor Diputado ponga el asunto, siempre queda de manifiesto el ultraje que se hace á la Asambléa, exigiéndole una resolucion sobre un secreto que ignora. Si el señor Diputado lo posée y ha logrado tranquilizar su conciencia, siempre será cierto que solo al saberlo ha podido tranquilizarla. En ese caso estamos todos y subsiste en pié el insulto á la Asambléa en el atrevimiento de tal proposición. ¿Es al Gobierno el dictarnos la órden ó tomar la de nosotros? ¿Un Cuerpo creado y reunido para deliberar, para hacerse cargo de asuntos graves, para meditarlos, combinarlos, pesarlos, discutirlos y resolverlos, decidir sobre asunto tan importante, por la luz de un secreto que ignora y con pleno conocimiento de que es secreto y lo ignora ¿puede presentarse mayor monstruosidad ni cosa mas estravagante? Señores: ¿qué es servilidad? ¿Hay una más humillante? Y se dirá que se solicita, no se nos manda; pero, bajo el atractivo de la utilidad pública pretende arrastrársenos á ciegas como lo haria el Poder Ejecutivo con un soldado. Es una esclavitud muy impropia del cáracter de la Asambléa, y no nos es dado en asunto alguno separarnos de la discusión clara sobre cosa dada, sin incurrir en tal bajeza. Por lo que ha dicho el señor Ministro se daría por muy bien servido que se tomase desde ahora con preferencia en consideración, no su pretensión sino el objeto que la motiva.

Digo con preferencia, porque no aparecen tan urgentes los casos ni tan caracterizados de difíciles, que no haya podido expedirse el Gobierno con la moneda en circulación como lo ha hecho hasta el día. El disgusto que se siente es sobre el empeño del Gobierno en querer precisamente pagar servicios reales con una moneda de valor quimérico, que designando un peso sólo contiene real y medio.

El perjuicio que han recibido consiguientemente los pobres empleados á quienes se les han quitado casi siete octavas partes de sus haberes mensuales, cesa pagándoles, como puede evidentemente, á métalico.

Por lo que he oido explanar al señor Ministro, entro en mayores temores, y no creo haya quien no los tenga, conociéndose en el caso de decidir sin la menor luz sobre un asunto, que cada vez muestra más ser delicadísimo. Y si entre los señores Diputados hay quien dé su asentimiento será por una deferencia urbana; pero por lo demás es ridículo un asentimiento que recae sobre cosa que no se conoce y que se exige por condición precisa, que no se pida su conocimiento ó averiguación. Por lo mismo me parece que lo más sencillo es que el Gobierno marche como hasta aquí, con la diferencia de que el papel que corre por real y medio, se pague en el mismo sentido y se reciba así; no siendo en manera alguna decente y justo que sea de otro modo. Si en realidad no es este el inconveniente (porque se nos obliga á estar adivinándolo) sería más acertado que el Gobierno dijera, tal es el expediente que se me ha ocurrido, como creo es un deber suyo hacerlo, por lo mismo que lo cree de utilidad pública, y entónces veria la Asambléa si era indudablemente capaz de producir los buenos resultados que se propone el Gobierno. Esto presentaría las luces que requerimos sobre el particular y nos pondria en aptitud de pronunciar, con la dignidad que corresponde al carácter de la Asambléa, á los deberes que ha contraido y á lo que esperan los pueblos que han depositado en ella su confianza.

Se dice que no hay lugar para una consulta, y esto es muy singular á pocas horas de distancia de Montevideo y con toda la facilidad de traer los libros necesarios.

El señor Alvarez — Si era menester una biblioteca.

El señor Barreiro contestó: — Lo mismo podriamos decir en todos y cada uno de los asuntos que ocurren, y si eso es de valor y un obstáculo indispensable, nada podríamos vesolver. ¿Qué hacemos aquí? ¿Para qué estamos?

El señor Gadea — Sería preciso, señores, según el modo con que el señor Ministro se expresa, nos dijese cómo arreglaría la contabilidad en el caso que ha propuesto; cómo toma cuentas, cómo sabrá el valor corriente del papel moneda, ó si á este Cuerpo al revisar estas cuentas para su aprobación, le será necesario averiguar qué valor tuvo el papel el día primero del mes, y después sucesivamente; pués este valor en el mercado se alterará diariamente.

Esta medida trae mayores inconvenientes; incalculables confusiones, observaré. Hoy puede el Gobierno recibir en sus oficinas el peso de papel por dos reales, mañana último de mes baja á un real ¿por qué

precio lo dará al empleado? Si por el que lo recibió le perjudica, y si por el que corre se perjudica él. Vice-versa: Recibe el Estado hoy el papel á dos reales, A últimos del mes se halla á cuatro. ¿Por qué precio lo entrega al soldado? Si por cuatro que corre, hace un comercio detestable, indigno del carácter de un Gobierno libre; y si por dos mejora al empleado, ó puede mejor decirse que el oficial quien corre con el expendio, puede en este caso venderlo por los cuatro y pagar al empleado á dinero como á dos.

Estos, señores, son males que deben pesar sobre la consideración de los individuos de la Representación. Males que bien calculados no tienen paragon con los que se seguirian de si el Cuerpo, por ahora preceptúase al Gobierno que recibiese solo oro y plata, y para facilitar el cambio el cobre en cantidad determinada en las oficinas de recaudación.

El señor Ministro—Después de oír el expediente sencillo que propone el señor Diputado preopinante nada hay que decir, pero es que no hay más que cobre y papel.

El señor Gadea—No sé á qué atribuir el empeño del Ministerio en sostener estas dos clases de moneda.

El señor Ministro—El Ministerio creía haber explanado suficientemente todos los inconvenientes con que tropezaba, explicando que recibe el papel y paga con él, de lo que resulta un grande perjuicio á los individuos que prestan servicios al estado. Para salir de estos apuros, es que el Gobierno quiere la autorización. Ha dicho que las únicas monedas circulantes son, en Montevideo el cobre y en la campaña el papel. Ha expresado también que una de las medidas que podría adoptarse, sería recibir las monedas según el curso corriente de la plaza y pagar en el mismo sentido. La única objeción que se ha puesto es la dificultad en la contabilidad, pero este trabajo recae solamente sobre el Gobierno. La medida prévia de que se hable, se ha manifestado á la Comisión de Hacienda, sólo para obtener sus luces y nada más; y proporcionará sin duda alguna los conocimientos necesarios á fin de expedirse con más acierto en este importante negocio.

El señor Barreiro (don Miguel)—Los inconvenientes que objeta el señor Ministro pueden servir de materia á discusiones que puede tener la Sala sucesivamente, con preferencia si se crée preciso á cualquier otro punto. Por lo que respecta á que en Montevideo y la campaña, no sea de la misma calidad la moneda que se recauda y que de ello nazca el perjuicio de que se quejan los empleados por pagárseles en papel, la ilación no es exacta.

¿Por qué el Gobierno no hace uso también en favor de ellos del metálico que recibe? ¿Son mucho más los individuos con que ha aumentado la lista de empleados después que Montevideo es parte del Estado?

Cualquiera que sea el aumento no es proporcional ni con mucho al producido en sus recursos metálicos por la adquisición de aquella tesorería. Por lo mismo, si no les paga en metálico será por capricho, porque no quiere; y este no querer es arbitrario no aduciéndose por el señor Ministro cosa alguna que muestre ser por falta de posibilidad. ¡Hay para los empleados de Montevideo y no para los de campaña! Nada puede presentarse más monstruoso. Los empleados en aquella plaza ni absorven las recaudaciones de su caja, ni los sueldos de la campaña están precisamente vinculados á las colecturías de afuera.

Déjese el señor Ministro de presentarnos esa diferencia como causa de la que se ha seguido en los abonos; ni menos para la operación sencilla de hacerla cesar pretenda arrancar de la Asambléa una autorización que la degrada, á pretexto de asegurarla resultados ventajosos. Sepamos al menos cuáles son esos resultados. Cuando sepamos los medios, estaremos en el caso de calcularlos con la escrupulosidad propia de nuestro deber y del empeño sagrado que personalmente hemos contraido. Aquí estamos para deliberar precisamente sobre asuntos de esta clase. Sea este el objeto de nuestras discusiones diarías. Si el asunto es importante contraigámonos con el esmero que exije; pero tengamos presente que es peculiar sólo á nosotros. En todo cuanto ha dicho el Ministerio, nada hay que motive justamente su abultada solicitud.

El medio y los fines son igualmente ocultos á esta Asambléa, y es contra nuestro honor adoptar una resolución sin requisitos tan esenciales. Si en la Comisión de Hacienda no hay quién los ignore, no es lo mismo relativamente al resto de la Asambléa, y estoy seguro de que si hay quien se adhiera á la absurda pretensión del Ministerio, será por condescendencia, por urbanidad, por compromiso; en fin por todo menos por convencimiento. Este, por su naturaleza y circunstancias, no es de aquellos asuntos que debemos decidir con pararnos y sentarnos. Yo desafio á que se discuta punto por punto bajo los datos explanados por el señor Ministro y me obligo á sostener solo la discusión; no por confianza particular en mis pequeñas luces, sino por la que me da la fuerza natural que trae en sí misma la justicia de la oposición.

El señor Ministro — Dejaré á un lado lo que tiene relación á que los señores Representantes por deferencia, ó por relaciones particulares, sancionen el asunto en cuestión, pués que nadie puede persuadirse que los señores Diputados no reglen sus deliberaciones solo por los sentimientos de su conciencia. No es exacto lo que se ha dicho sobre los pagos en moneda; lo que se dice, es que hay una Ley que ordena se hagan en papel y el Gobierno no puede separarse de ella mientras que no se abrogue. Esto se ha repetido varias veces y no se repetirá más.

El señor Barreiro (don Miguel) — El conocimiento que tiene el señor Ministro es el mismo que tenía cuando se sentaba entre nosotros, y entonces dijo y sostuvo, que el papel moneda así como el sellado, había cesado de hecho. Yo no sé que haya posteriormente adelantado con esto, ni para haber mudado su modo de opinar. Lo dicho con respecto á los pagos ha arrancado exactamente de asertos vertidos por el señor Ministro, porque en todo no se ha hecho más que contestarle. Sería muy del caso traer la Ley que ordena se hagan en papel; pero habiendo también la que obligaba á admitirlo en el comercio por su valor nominal, y habiendo esta cesado de hecho, aunque la otra no hubiese arrancado de una circunstancia particular, cual era la falta total de metálico, ha debido cesar lo mismo. Contra todos los hechos incontrastables son que actualmente hay metálico, que el papel cesó y debió cesar de hecho desde que esta Provincia se desprendió volviendo á quedar sola; y que, sobre todo, cualquiera que sea el carácter que quiera dársele, de ningún modo ha excluido en tiempo ni período alguno la metálica. Todo lo contrario. Por lo demás, si quiere sostenerse como existente, lo más que puede pretenderse es que la Asambléa declare su no existencia, porque de hecho es así; que continúe sirviendo en las transacciones particulares, ó que se reciba ó dé en abono por el real y medio ó por el valor que actualmente tenga de hecho, ó cualquiera otra resolución análoga, reconocido como lo está que no es tan difícil darla, visto su notorio descrédito.

En este estado, el señor Presidente propuso si estaba el punto suficientemente discutido ó no, y

El señor Zudañez, dijo: — Me parece que por las razones que se han aducido deja la materia bastante indecisa y por eso creo, que el punto no está suficientemente discutido, y como la hora ya es avanzada, propongo que se suspenda la sesión para tratar este asunto en la inmediata, en la que, con lo que se ha dicho y aún se puede decir, tendrémos mayores esclarecimientos y podrémos arribar á una resolución acertada.

Fué apoyada esta indicación por más de cinco señores, y decidió el señor Presidente suspender la sesión hasta el día siguiente á la misma hora de las siete de la tarde, y se retiraron los señores á las doce menos cuarto de la noche.

Hay una rúbrica

Berro.

En la villa de Canelones, á 3 de Febrero de mil ochocientos veinte nueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente; Blanco (don Juan Benito), Ellauri, Masini, Alvarez, Berro, Barreiro (don Miguel), Ledesma, Cavia, Payan, Echeverriarza, Zubillaga, Suarez, Luz, Zufriátegui, Costa, Zudañez, Nuñez, Fernandez, Barreiro (don Manuel) y Haedo; con aviso de no poder asistir los señores Osorio, Chucarro, Masculino, Lapido, Sayago, Gadea y Trápani; con licencia los señores Pereira (don Gabriel), Ramirez, Pagola, García y Guerra; sin ella ni aviso los señores Laguna y Lamas.

Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

De una comunicación del señor Representante don José Ignacio Osorio, fecha veintiocho del mes que ha concluido, en la que dice á Vuestra Honorabilidad que después de haber dado aviso al señor Presidente de no poder concurrir por enfermedad que le había atacado y manifestádole sus deseos de concurrir tan luego como mejorase, se ha convencido que su mal se aumenta, que debe atender á su curación radical, cuyos auxilios debe procurar en Montevideo. Por tanto, y en consideración á las razones expuestas, espera le sea aceptada la renuncia, que formalmente hace del cargo de Diputado.

Y de una solicitud del señor Secretario don Cárlos San Vicente, en la que expone á Vuestra Honorabilidad, que habiendo desempeñado el cargo de Secretario desde las primeras sesiones preparatorias, continuó en la clase de interino hasta el 25 de Noviembre del año anterior, en que se le eligió propietario. Que en la sesión de su nombramiento se consideró el asíduo trabajo de uno y la necesidad de elegir otro; acordado así tuvo lugar la elección del señor Araucho y con la renuncia de éste la de otros; hasta que el 31 de Enero ha podido conseguirse el apersonamiento del últimamente nombrado. Pide

que en atención al doble trabajo que tuvo en más de dos meses, se sirva Vuestra Honorabilidad ordenar se le abonen por la Tesorería del Estado dos pagas, cuya cantidad deba gravitar sobre los fondos públicos, como sueldos que debía pagarse desde 26 de Noviembre á otro Secretario.

Así mismo se dió cuenta del siguiente:

DICTAMEN

H. Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión Especial encargada de abrir dictámen sobre la nota del Gobierno Sustituto, de diez y ocho del pasado Diciembre, respecto á las dietas señaladas á los señores Diputados por el Gobierno Delegado, ha conferenciado conmigo mismo y lo ha hecho repetidas veces en Comisión General, para encontrar los inconvenientes y ventajas en continuar la medida ó suspenderla, poniéndose en estado de informar á la Augusta Asambléa con el acierto y exactitud que ha deseado.

Dos son las opiniones que la Comisión ha hallado generalizadas en la pluralidad: la primera en que no haya dietas á causa de lo escaso de nuestras rentas, y la segunda por el contrario. Aquella opinión sólo es sostenida por una muy diminuta minoría, y ésta por una mayoría, que en la mayor parte renuncia el beneficio de recibirlas, convencida de que no es exacto el gravámen á los fondos públicos, y que si algunos sufren, quedan demasiadamente rémunerados con la continuación en las tarcas de Vuestra Honorabilidad, que de otro modo serían paralizadas con la separación inevitable de varios señores Representantes por no poder subsistir. Cuando la Comisión ha meditado sobre este punto, considerando la necesidad absoluta de admitir las renuncias de muchos señores Diputados hasta quedarse sin número para formar Cuerpo, considera también que esta medida á más del perjuicio que se ha demostrado, envuelve otro de una mayor consecuencia. Separados seis ú ocho señores Representantes por la causa indicada, se ponía á los pueblos en la necesidad de fijarse al reemplazarlos en la cualidad primitiva de ser pudientes las personas que habían de elegir; y en la precisión también de mirar como secundarias las cualidades de patriotismo, luces y celo por los intereses del país, por no conducir á los ciudadanos de menos fortuna al grado de resistirse de todos modos á ocupar un puesto en que les es imposible subsistir por falta de recursos. Para obligarlos no hay derecho,

no hay poder, y recayendo los cargos en la clase pudiente con exclusión de la que no lo es, Vuestra Honorabilidad se privará de muchos conocimientos tan necesarios en nuestro Estado para constituirlo y organizarlo; pués ello es que el amor á los intereses comunes y el patriotismo, no se consiguen con el dinero, ó más bien, no está éste unido siempre con aquellas virtudes. Así, pués, la medida adoptada por el Gobierno Delegado, mirada con la imparcialidad que debe presidir á todas las deliberaciones de la Augusta Asambléa, es justa á juicio de la Comisión, y debe ser aprobada, á cuyo efecto propone el adjunto Proyecto de Decreto para que se sirva admitirlo y sancionarlo.

La Comisión saluda á la Augusta Asambléa General Constituyente con su más distinguida consideración.

Canelones, Enero 31 de 1829.

Juan Benito Blanco — Basilio Pereira de la Luz — Antonino Domingo Costa — Eufemio Masculino.

MINUTA DE DECRETO

La Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo único. — Se aprueba el Decreto del Gobierno Delegado de 15 de Noviembre último, relativo á las dietas de los señores Diputados.

Blanco — Luz — Costa — Masculino.

El señor Presidente indicó á la Sala, que este asunto se repartiría en la órden del día cuando debía considerarse, y que los dos antecedentes pasarían á la Comisión de Peticiones.

En seguida se puso en discusión el dictámen de la Comisión de Hacienda, que quedó pendiente en la última sesión.

Pidió la palabra el señor Alvarez, y dijo: — Yo no sé si los señores Representantes tendrán algo nuevo que añadir sobre lo dicho en la sesión última; por lo que hace á la Comisión, no habiendo podido tener explicaciones indispensables con el señor Ministro de Hacienda, por su ausencia, nada podría adelantar sobre la materia. Espera tener estas explicaciones el día de mañana y en la sesión de la noche podrá presentar mayores conocimientos, y medios de poner término á este

asunto, y probablemente pedirá sesión secreta. Por estas razones suplica á la Honorable Asambléa quiera deferir la discusión hasta el día de mañana.

La Sala lo aprobó.

El señor Presidente expuso que habiéndose suspendido la discusión que hacía la órden del día, podía resolver la Honorable Asambléa si se había de tomar en consideración alguno de los asuntos que habían entrado.

El señor Costa — Pido al señor Presidente proponga á la Sala que se considere sobre tablas el dictámen de la Comisión Especial relativo á las dietas de los señores Representantes.

El señor Masini — Apoyo la indicación del señor preopinante, mediante á que considero á los señores Representantes con los suficientes conocimientos para resolver este asunto.

Se puso á votación de la Sala y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión en general, y no habiendo quién tomase la palabra, se puso á votación y resultó la afirmativa.

En este estado, se propuso si se había de considerar en particular ó nó, resultó la afirmativa.

El señor Presidente anunció que estaba en discusión en particular, y

El señor Alvarez pidió la palabra y dijo: — Que solo la tomaba para manifestar, que no es extraño que no la haya tomado ninguno de los señores Representantes, porque en las diferentes sesiones que ha tenido la Honorable Asambléa formada en Comisión, se han llevado hasta el último punto la delicadeza y el convencimiento de los señores Representantes sobre esta materia.

Puesto á votación si estaba el punto suficientemente discutido ó no, resultó la afirmativa.

Si se admitía la minuta en particular ó no, afirmativa.

El señor Diputado Ellauri se retiró al principio de la discusión, dando aviso de hallarse indispuesto.

No teniendo de qué ocuparse la Honorable Asambléa se levantó la sesión, retirándose los señores á las nueve y media de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la villa de Canelones, á 6 de Febrero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente; Payan, Laguna, Berro, Echeverriarza, Costa, Zubillaga, Fernandez, Cavia, Masini, Alvarez, Zufriátegui, Barreiro (don Manuel), Sayago, Haedo, Zudañez, Ledesma, Nuñez, Lamas, Barreiro (don Miguel) y Gadea; con aviso de no poder asistir los señores Suarez, Lapído, Ellauri, Luz, Masculino, Blanco (don Juan Benito), Osorio, Chucarro y Trápani; con licencia los señores Pereira (don Gabriel), Ramiréz, Pagola, García y Guerra.

Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

De dos notas del Ministro de Gobierno de fecha de ayer, acusando el recibo de las resoluciones de la Sala, relativas al nombramiento de don Miguel Antonio Berro para Secretario de la Sala, y á las dietas de los señores Diputados.

De una solicitud de don Carlos San Vicente, sobre admitírsele su renuncia por hallarse afectado del pecho y no poder por consecuencia leer con franqueza ni contraerse al ejercicio de la pluma.

Otra de don Bonifacio Redruello, haciendo también su renuncia del cargo de Representante por el Departamento de la Colonia.

Otra del señor Representante don José Ellauri, en la que expone á Vuestra Honorabilidad que cuando admitió el cargo de Diputado tres meses ha, fué en el firme concepto de que iba á rendir á su patria un servicio, aunque bien corto por la escasez de sus luces, pero enteramente desinteresado, y que por lo mismo se ha conservado sin interrupción en su desempeño, á pesar del mal estado de su salud. Más que después que la Honorable Asambléa ha aprobado la retribución pecuniaria que el Gobierno Delegado se anticipó á designar á tan altas funciones, crée que sin contrariar sus principios ni comprometer su delicadeza, puede considerarse en libertad para solicitar de Vuestra Honorabilidad se le admita su renuncia, á fin de atender con desahogo al reparo de su quebrantada salud.

Otra del señor Diputado don Eufemio Masculino, haciendo presente á Vuestra Honorabilidad que estos días ha sufrido su salud un ataque violento, que lo ha privado asistir á las últimas sesiones, y que demanda una curación prolija y larga, según dictámen de los facultativos; y que para contraerse á ella libremente se ve en la necesidad de hacer formal renuncia del cargo de Representante, esperando que la Honorable Asambléa se servirá admitirla.

Otra de don Antonio José de Soura Viana, Agente de la Escuadra

Imperial, pidiendo se revocase la providencia del Gobierno Provisorio, relativa á que el Juzgado de Presas suspendiese sus funciones.

Y de una nota del Excmo. Gobierno Provisorio, fecha de hoy, en que hace presente los inconvenientes que toca en el expediente de los negocios públicos y la necesidad de que la Asambléa resuelva la traslación de las autoridades á las inmediaciones de Montevideo.

Fué acordado que las dos primeras se archivasen, y las solicitudes de renuncias con la de don Antonio José de Sotura Viana, pasasen á la Comisión de Peticiones.

Se leyó la última nota del Excmo. Gobierno Provisorio, y el señor Presidente indicó, que si la Asambléa lo aprobaba se nombraría una Comisión especial para que dictaminase sobre este asunto con la brevedad que él demandaba.

El señor Masini dijo que él lo creía de suma urgencia, y que pedía se considerase sobre tablas.

El señor Zudañez — Creo que debe pasar á una Comisión especial como lo ha indicado el señor Presidente, porque la materia es de mucha gravedad.

Puesto á votación si se consideraba sobre tablas, resultó la afirmativa.

Se pasó á discusión en particular, y

El señor Alvarez, dijo: — Que á los inconvenientes que expresaba el Gobierno en la nota que se ha puesto á la consideración de la Honorable Asambléa podría añadir que la Comisión de Hacienda ha tocado infinitas dificultades para expedirse en los gravísimos asuntos que se han puesto á su cuidado; que para vencerlas era á su juicio indispensable que se tomase la medida que proponía el Gobierno; y después de indicar otras razones concluyó pidiendo que la Sala se resolviese por la traslación.

El señor Zudañez — Efectivamente, parece ocioso entrar en discusión sobre esta materia, después que el Gobierno ha manifestado las dificultades en que se encuentra para arreglar los diferentes ramos de la administración, así como la Comisión de Hacienda para expedirse en los gravísimos negocios de que está encargada. Sin embargo, yo desearía que la Honorable Asambléa demorase su traslación por dos ó tres días, en los cuales concluiré los trabajos de la Constitución de que estoy encargado, y luego presentaré mi renuncia del cargo de Representante que me es imposible continuar.

Concluyó reproduciendo lo que había dicho en la sesión anterior.

El señor Ministro de Hacienda—Cuando el Gobierno se ha dirigido á la Honorable Asambléa para hacer esta indicación, ha sido impulsado por los obstáculos que toca para marchar, y muy particularmente el Ministerio de Hacienda en el arreglo de los diferentes ramos de su atribución. Que era de suponerse que el Gobierno había tocado realmente estos inconvenientes, insuperables sin la adopción de la medida que proponía: que era de absoluta necesidad, ó que las autoridades se aproximasen á la plaza, ó que las oficinas existentes allí, viniesen donde estaba el Gobierno. Que en Canelones no había bastantes habitaciones ni aún para las que actualmente se hallan aquí, pués que aún los tres Ministerios estaban reunidos en una misma pieza. Parece escusado, añadió, adelantar más reflexiones en esta materia; bastan en opinión del Ministerio las que se han explanado, para que la Honorable Asambléa tenga alguna deferencia á la indicación del Gobierno.

El señor Gadea—He sido, señores, uno de los que se opusieron cuando se trató de la traslación anteriormente. Pero ahora, que una casualidad nos ha privado de la casa que servía para las sesiones de la Representación, y que así el Gobierno como la Comisión de Hacienda han manifestado las dificultades que tocan para expedirse, en los graves negocios que están á su cargo, deduzco que es necesaria la traslación, y que de ella no puede seguirse mal alguno. Entre tanto no quiero dejar de poner á la consideración de la Asambléa, que es absolutamente preciso que ella fije el día en que deben suspenderse las sesiones, así como en el que deben reunirse en el punto que se señale. La resolución á este respecto debe ser extrictamente cumplida por cada uno de los señores Representantes, pués de lo contrario sufrirían los negocios públicos un considerable perjuicio.

El señor Presidente propuso á la Sala si estaba el punto suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

El señor Gadea—Creo, señor Presidente, que la resolución de la Honorable Asambléa no debe recaer sobre la comunicación del Gobierno, sino que debía nombrarse una Comisión especial, para que ésta presentase inmediatamente una Minuta de Decreto.

El señor Presidente lo indicó á la Asambléa, y después de algunas pequeñas observaciones, asi se sancionó. Quedaron nombrados los señores Gadea, Masini y Cavia para redactar la Minuta de Decreto, y se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á Sala se leyó la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Se suspenderán las sesiones de la Honorable Asambléa desde el ocho del corriente.

Art. 2.º El día doce del mismo se abrirán dichas sesiones en la Capilla de la Aguada.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

Gadea — Cavia — Masini.

El señor Gadea pidió la palabra y dijo: — Después de haberse acordado la traslación de la Sala á las inmediaciones de Montevideo, se hace necesario que la Honorable Asamblea señale el día en que deben suspenderse las sesiones, así como el día en que deben abrirse; la Comisión ha creido suficientes para la traslación los días que indica la Minuta de Decreto que ha presentado, pero es preciso que los señores Representantes queden penetrados que precisamente deben reunirse para abrir las sesiones el día señalado. Si hubiese en Secretaría algunos asuntos pendientes que su importancia demandase urgencia en su despacho, podrá reunirse el Cuerpo dos veces al día.

El señor Alvarez: — Desearía saber si el día ocho que señala en la Minuta de Decreto es inclusive.

El señor Cavia — La mente de la Comisión ha sido que la Asambléa se reuna ese día para cerrar las sesiones. — Así se acordó.

Se puso á la consideración de la Sala si estaba suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si se considera en particular la Minuta de Decreto ó no — Afirmativa.

Puesto en discusión el artículo primero, y no habiendo quien tomase la palabra se aprobó.

Siguió el artículo segundo, y

El señor Alvarez dijo: — Yo creo que es preciso que nos obliguemos á cumplir exactamente la resolución de la Honorable Asambléa; reuniéndonos precisamente el día que se señala, pero me parece que el término es corto, para que los señores Representantes puedan marchar y alojarse en el punto destinado.

El señor Gadea — Las atenciones que pesan sobre la Asambléa demandan urgentemente el que ella se reuna y abra sus sesiones á la mayor brevedad; por consiguiente, la Comisión ha creído que son

suficientes los días que se señalan para tomar las medidas convenientes.

Se puso á votación si estaba suficientemente discutido, y resultó la afirmativa.

Si se aprobaba el artículo segundo. — Afirmativa.

Puesto en discusión el artículo tercero, y no habiendo nadie tomado la palabra, se votó si se aprobaba, resultando afirmativa.

En seguida se puso en consideración de la Sala el dictámen de la Comisión de Peticiones, relativo á la renuncia del señor Representante don José Ignacio Osorio, y conformándose la Sala en tablas con los dos artículos redactados por dicha Comisión, fueron aprobados.

Igual resolución se dió al dictámen y Minuta de Decreto presentada por la referida Comisión, referente á la renuncia del señor don Pablo Zufriátegui.

Se leyó el dictámen de la Comisión de Peticiones en la solicitud del señor San Vicente, referente á las dos pagas que pide por el tiempo que desempeñó sólo la Secretaría, y

El señor Costa, dijo: — Me parece, señor Presidente, que por el Reglamento sólo las renuncias y licencias de los Representantes deben considerarse sobre tablas, y debiendo haber aún dos días de sesiones podría darse en la órden del día de mañana. — Así se resolvió.

El mismo señor Costa, dijo: — He visto, señor Presidente, que entre las comunicaciones que han entrado, hay una de mucha gravedad. Por tanto, pido al señor Presidente que para tratarse de este asunto aumente la Comisión de Peticiones, que acualmente tampoco está completa.

El señor Masini – Yo estoy conforme con que se aumente la Comisión, y mi opinión es que se le reuna la de Legislación.

El señor Zudañez — La Honorable Asambléa sabe que la Comisión de Legislación tiene un trabajo muy asiduo en el Proyecto de Constitución, y que por consiguiente no puede contraerse á este asunto. Pido, pués, que se le aumenten algunos miembros de la Representación.

Se procedió á votar si se aumentaban los señores que indicaba el señor Diputado, y resultó la afirmativa.

Fueron nombrados los señores Barreiro (don Miguel), Alvarez y Masini.

Concluidos los asuntos anteriores, el señor Presidente dijo que continuaba la discusión del informe de la Comisión de Hacienda sobre moneda, y

El señor Alvarez dijo: — Desde que la Comisión de Hacienda se impuso por la revelación del Ministerio, de la medida secreta que había pensado para proporcionarse datos que pudieran salvar las dificultades en la sanción de la Ley de moneda, formó el concepto que ninguna regla podrá darse por la Representación Nacional sobre este particular. La razón es que por cualquiera que ella sea debe tener un carácter permanente, y es probable que pueda hacer equivocar al público en sus especulaciones. Por el contrario; autorizando al Gobierno para tomar las medidas que crea más convenientes á este respecto, como que ellas no tienen un carácter tan firme, el público especulará con más circunspección.

El miembro informante de la Comisión ha oído varias reflexiones á los señores Representantes en oposición, y siente una gran dificultad para contestarlas, porque tendría que revelar el secreto. Considera también que parecerá duro á los señores Representantes sancionar una medida fundada en un secreto; pero ya se ha dicho que del secreto dependen los buenos resultados de la medida prévia.

Después de explanar más extensamente la utilidad de la medida, concluyó diciendo: — Que había dos medios que adoptar, sobre cuya elección podía resolver la Sala: la una era que la Asambléa nombrase tres ó cuatro individuos de su seno para imponerse del secreto, y la otra que ella se reuna en sesión secreta para que el Ministerio se lo declare.

El señor Gadea — Quedando en plena indiferencia sobre las indicaciones que ha hecho el señor miembro informante de la Comisión, no deberé ceñirme á otra cosa que á corroborar lo que he dicho en sesiones anteriores.

Efectivamente, estoy persuadido que la materia es grave, y por lo mismo no me conformo con la medida que propone el señor Diputado preopinante, de nombrar una Comisión de tres ó cuatro individuos para revelarles el secreto. Sería preciso que se le reuniesen dos terceras partes de la Asambléa para tranquilizar mi conciencia. Las razones que hasta aquí he oído no son bastantes para convencerme á adoptarla, y no puedo excusar el oponerme de nuevo.

Las monedas de uso corriente son la pasta de oro y plata, el cobre y el papel de Buenos Aires con las garantías que se han explicado. El oro y la plata tienen su valor intrínseco; no así el cobre, y mucho menos el papel; porque la sociedad toda está bien persuadida que su valor es nominal ó ideal. De la admisión de la plata y oro en las oficinas de recaudación nada puede decirse; tampoco estaré

lejos de convenir en que se admita una pequeña parte de cobre; pero manifestando ya los perjuicios que resultarían de la admisión de la moneda papel, creo convendría más que se aboliese enteramente, porque de hecho está abolida esta moneda.

Yo no encuentro, pués, qué inconveniente puede haber en adoptarse el medio que antes de ahora he indicado; es decir, que en las oficinas de recaudación se admitan solamente las monedas de oro y plata, y si se quiere más, parte en cobre. Repito que los billetes del Banco de Buenos Aires están abolidos de hecho, y que, por consecuencia, la medida que propongo no se opone de ningún modo á esa gratitud que debemos á Buenos Aires.

El señor Ministro de Hacienda — Cuando el Ministerio reveló á la Comisión de Hacienda un proyecto que tendía á obtener datos importantes á esta cuestión delicada, creyó hacer un servicio, indicando una medida útil, necesaria y consecuente con los principios de la fé pública. Después de haber tenido algunas explicaciones con la Comisión de Hacienda, ha manifestado también que haría la misma revelación á todos los señores Representantes siempre que ella fuese necesaria para tranquilizar sus conciencias. Ha dicho y repite que la medida prévia podría ó no traer resultados; pero que entre tanto el Gobierno no puede marchar sin que la Honorable Asambléa le diese la autorización que pide ó que dicte la Ley de moneda.

Partiendo de estos principios debe acordar ó que se haga aquella revelación en sesión secreta, ó resolver la cuestión de un modo positivo. No es del caso la admisión de tal ó tal moneda; esto es separarse absolutamente de la cuestión.

El señor Alvarez — Yo creo deber advertir que la suposición del señor Ministro de que la medida puede ó no traer resultados es equívoca. Así como dice el señor Ministro que puede ó no traer resultados positivos, yo creo que nos proporcionará resultados infalibles.

El señor Costa — En mi opinión, señores, es innecesario que se extienda más la discusión; toda vez que el Ministerio y la Comisión estén conformes en declarar la medida prévia en sesión secreta, la Asambléa no debe trepidar. Si ella no fuese de la misma opinión, el Gobierno y la Comisión quedarán á cubierto de la responsabilidad. Por lo mismo creo que debe pasarse á sesión secreta.

El señor Zudañez — No puede tratarse ningún asunto en sesión secreta sin que haya al efecto resolución especial de la Asambléa.

Puesto á votación por el señor Presidente, si se había de revelar ó no la medida prévia en sesión secreta, resultó la afirmativa.

Siendo la hora avanzada, se resolvió que la Asambléa se reuniría con este objeto el día de mañana, á las diez de ella. Se levantó la sesión á las diez y cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Villa de Canelones, á siete de Febrero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente; Masini, Zubillaga, Cavia, Payan, Costa, Gadea, Sayago, Ledesma, Nuñez, Laguna, Berro, Echeverriarza, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Alvarez, Haedo, Fernandez, y Zudañez; con aviso de no poder asistir los señores Suarez, Lapido, Ellauri, Luz, Masculino, Blanco (don Juan Benito), Chucarro y Trápani; con licencia los señores Pereira, Ramirez, Pagola, García y Guerra.

Leída, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

De tres comunicaciones del Excmo. Gobierno acusando recibo de las resoluciones de la Asambléa, relativas á las renuncias de los señores Zufriátegui y Osorio, y la traslación de la Sala.—(Se mandaron archivar.)

De otra poniendo á la consideración de la Sala la necesidad de que se ocupe de la formación de una Ley de Imprenta.—(Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.)

De otra en que adjunta para su sanción el decreto del Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas, expedida á favor de los individuos que quedasen inútiles en la guerra con el Brasil. —(Se ordenó pasase á la Comisión Militar.)

En seguida se leyeron los dictámenes que presentaba la Comisión de Peticiones por este órden:

1.º Sobre la renuncia del señor Ellauri.

DICTÁMEN

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión de Peticiones ha examinado detenidamente la renuncia que hace del cargo de Representante por la ciudad de Monte-

video el señor don José Ellauri. Las razones en que la funda, son hallarse enfermo y haber Vuestra Honorabilidad señalado dietas á los señores Diputados, cuando él fué electo en el concepto de no tenerlas y haberse por esto constituido hacer este servicio gratis á su patria.

Muchas veces ha dicho la Comisión que una enfermedad accidental no puede ser causa para admitirse una renuncia, y ahora lo repite añadiendo, — que si los señores Representantes se han de afectar todos á la vez por una resolución de la Honorable Asambléa contra su dictámen privado ó público, y esto ha de ser motivo para renunciar el cargo, destruirémos nosotros mismos el sistema representativo, nos envolverémos en la anarquía y serémos la presa de un tirano. El que haya dietas no le impide al señor Diputado Ellauri servir á su país con el desinterés que manifiesta. La resolución de Vuestra Honorabilidad no obliga á nadie á recibirlas, pués su objeto es solo atender á las necesidades de los que por falta de recursos no podrían subsistir desempeñando el cargo á que los elevó el voto de los pueblos; y una deliberación de esta clase no merece ser el objeto de la ira de un señor Representante, que por su carácter está de los primeros obligado á someterse á ella y respetarla ejemplarmente.

La Comisión opina no debe admitirse la renuncia del señor Ellauri, por las razones que ha expuesto y explanará más si fuese preciso el señor Gadea, y al saludar atentamente á Vuestra Honorabilidad le propone el adjunto proyecto de decreto para que se sirva admitirlo y sancionarlo.

Canelon, siete de Febrero de mil ochocientos veintinueve.

Lázaro Gadea—Santiago Sayago—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La Asambléa General Constituyente y Lejislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo único. — No se hace lugar á la renuncia que hace el señor don José Ellauri del cargo de Diputado por Montevideo

Gadea—Sayago—Costa.

2.º Sobre la renuncia hecha por el señor Masculino. 14*

DICTAMEN

H. Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado.

Examinada por la Comisión de Peticiones la representación del señor Diputado don Eufemio Masculino en que renuncia del cargo con que lo honró la ciudad de Montevideo, y tomados otros conocimientos respecto á las causales que indica, no halla mérito para que le sea admitida dicha renuncia. El señor Diputado Masculino puede pedir licencia por el tiempo preciso para curarse de la enfermedad de que accidentalmente se ve atacado, y restablecido volver á ocupar el lugar á que el pueblo lo destinó. Por esto es que la Comisión propone á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de decreto para que se sirva admitirlo y sancionarlo, saludando al mismo tiempo á la Honorable Asambléa con su consideración más distinguida.

Canelon, siete de Febrero de mil ochocientos veintinueve.

Santiago Sayago—Lázaro Gadea—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo único — No ha lugar á la renuncia que hace del cargo de Diputado el señor don Eufemio Masculino.

Sayago—Gadea—Costa.

3.º Sobre la que hace del cargo de Secretario don Carlos San Vicente.

DICTAMEN

H. Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado:

La Comisión de Peticiones ha visto y examinado la renuncia que hace del empleo de Secretario el señor don Carlos San Vicente, fundándola en causales que pueden indudablemente ser efectivas. La Comisión no crée debe entrar en un exámen prolijo sobre su valor y certidumbre, pués le basta ver la renuncia de un empleo dotado de dos mil pesos para considerar no podrá ser sin causa suficiente, ó

la aspiración de mejorar de destino; aspiración que es natural y justa. Por este motivo propone la Comisión á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de decreto, para que se sirva admitirlo y sancionarlo, saludando á la Honorable Asambléa con su mayor consideración y aprecio.

Cancelón, 7 de Febrero de 1829.

Santiago Sayago—Lázaro Gadea—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo único.—Admítese la renuncia que hace del empleo de Secretario, el señor don Carlos San Vicente.

Sayago — Gadea — Costa.

Se puso á la consideración de la Asambléa el 1º, sobre la renuncia del señor Ellauri, y

El señor Alvarez, dijo que creía deber retirarse porque la resolución iba á recaer sobre un concuñado suyo.

El señor Presidente lo consultó á la Sala y varios señores Diputados expusieron, que no versándose asuntos de interés, no había un motivo para que se retirase el señor Alvarez; mucho más cuando por su falta habría que suspenderse la discusión por no haber el número de Representantes que dispone el reglamento.

Así se resolvió.

Habiéndose leído el dictámen de la Comisión:

El señor Lamas, dijo: — Creo, señores, que debe admitirse la renuncia del señor Ellauri, así como la de cualquier otro señor Representante que la presente con igual fundamento; la razon es que cuando los pueblos nombraron sus Diputados fué en la inteligencia de que no tendrían dietas y que harían gustosos este servicio á su patria gratuitamente. Al ménos el que habla está convencido de que fué elegido bajo este concepto, porque de lo contrario se hubieran fijado en personas de mayores luces, al depositar en ellos la representación de sus derechos. Traicionaríamos, pués, la confianza que hemos merecido de nuéstros conciudadanos, si una vez que ha de gravitar sobre el Erario el sostén de los Diputados no les dejásemos en plena libertad para ele-

gir personas de mejores aptitudes, sin que sirva de obstáculo el ser ó no pudientes. Por tanto mi opinión es que la Honorable Asambléa admita esta renuncia y todas las que se presenten de esta clase.

El señor Gadea—La Comisión al redactar la minuta de decreto que acaba de leerse, ha pesado las razones en que se funda la renuncia; y jamás podrá considerarlas justas. Al contrario, ellas ridiculizan una resolución de la Honorable Asambléa expedida después de una detenida discusión. Se dice, señores, que los pueblos cuando elijieron sus Representantes fué en el concepto de que harían gratuitamente este servicio á su patria. Pero, señores, ¿quién obliga al señor Ellauri á recibir las dietas? Probablemente mucha parte de los señores Diputados tampoco las recibirá, ¿y será este un motivo para que todos presenten sus renuncias? Y si se admitiese la del señor Ellauri, ¿podrá negarse á todos los demás que la hagan con el mismo motivo? Y si así sucediese ¿podrá reunirse la Asambléa en mucho tiempo con la falta del mayor número de sus Diputados?

Yo, señores, tendría por ridícula la no admisión de renuncias cuando ellas fuesen fundadas en razones justas y poderosas, pero estoy muy distante de conceder que sean de esta clase, las que se alegan en favor de la presente. Por lo mismo pido que la Honorable Asambléa apruebe el dictámen de la Comisión, porque de lo contrario, á más de entorpecimiento que se causará en el expediente de los negocios públicos de que estamos encargados, se abrirá una brecha á la moral de la Honorable Asambléa.

El señor Lamas—Yo no considero las razones en que el señor Ellauri funda su renuncia bajo este punto de vista frívolo en que se ponen, ellas son en mi opinión justísimas. Estoy persuadido que si al tiempo de elejirnos se hubiera creido que tendríamos dietas, el pueblo se hubiera fijado en personas de mayor capacidad. Al menos el que habla está convencido que en tal caso, habría muchos que obtendrían los sufragios con preferencia á él. Creo, pués, que debe admitirse la renuncia en cuestión.

El señor Barreiro (don Miguel)—Es una equivocación creer que la elección del señor Ellauri y la de los demás señores Diputados, fué en el concepto de que no obtendrían dietas; ellos fueron nombrados por que obtenían la confianza pública y nada más.

Ya se ha dicho que nadie obliga á los señores Representantes á que reciban las dietas, y todo el que quiera puede continuar haciendo gratuitamente este servicio al país; por consecuencia no debe hacerse lugar á renuncias de esta clase.

Después de algunas otras explanaciones, puso el señor Presidente á votación si el asunto estaba suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si se admitía la renuncia del señor Ellauri, negativa.

Se puso en discusión la renuncia del señor Masculino, y no habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación si se admitía, y resultó la negativa.

En seguida se tomó en consideración la del señor San Vicente y se aprobó sin discusión el dictámen de la Comisión.

El señor Presidente — hizo presente que en la Comisión Militar faltaban algunos miembros, y que era preciso reintegrarla. Nombró á los señores Barreiro (don Miguel), Lamas y Laguna.

Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á Sala:

El señor Presidente — dijo: que continuaba la discusión sobre moneda.

El señor Gadea, dijo: — Es preciso tener presente que el día de mañana deben suspenderse las sesiones de la Honorable Asambléa, y que el de hoy fué el señalado para que el Ministerio revelase el secreto de la medida prévia. Así lo ha hecho y aunque no me meteré á si en la sesión secreta se arribó á algún resultado; al menos los señores Diputados quedaron impuestos de la medida y están en aptitud de juzgar de su utilidad ó desconveniencia. Lo que conviene, pués, es tomar una resolución sea cual fuese antes de suspenderse las sesiones.

El señor Costa, — La sesión secreta de que se ocupó la Asambléa no se ha concluido; ella quedó suspensa, y sobre lo que debe recaer una resolución es si ella ha de continuar ó no.

El señor Alvarez — El público, señores, regularmente se alarma cuando las sesiones son secretas; es preciso advertirle que este secreto no durará sino veinte ó treinta días, por que así no habrá motivo de alarma.

El señor Gadea — La sesión secreta de hoy quedó concluida, porque su objeto era revelar á la Asambléa la medida prévia, y esto se hizo. Yo no presté mi voto para discutir la medida, sino para generalizar el secreto entre todos los Representantes, y desde que este se reveló, aunque la sesión no terminase con la formalidad debida, porque la Asambléa se declaró en Comisión para discutir con más libertad, el objeto se llenó, y por consiguiente la sesión quedó concluida.

El señor Costa — Desde que el señor Diputado preopinante, conviene en que hubo sesión y que no se concluyó con la formalidad debida,

conviene en que hubo discusión y que esta quedó pendiente. Yo no sé pués, cómo quiere se proceda á tomar una resolución sobre la materia, no habiéndose concluido la sesión secreta. Repito que lo que debe resolverse es si ella ha de continuar ó nó.

El señor Ministro de Hacienda —El Ministerio ha cumplido con su compromiso revelando á la Asambléa ese proyecto, que en caso de ejecutarse debe ser como un secreto, tal como el que se ha ponderado. El no ha estado presente á la conclusión de aquella sesión, pero desde que la Asambléa está impuesta del secreto, está también en circunstancias de deliberar lo que juzgue más conveniente. Lo que importa la sesión secreta es, si la Asambléa ha de acordar ó no al Gobierno la autorización que pide; por que si ella crée que no debe autorizarlo, el Gobierno no tiene que tomar ninguna medida que no sea pública.

Es preciso, señores, discutir con asiduidad y no vagar. La revelación se ha hecho y la Asambléa debe haber formado su juicio sobre los objetos que el Gobierno se propone; lo que importa es sancionar ó desechar el proyecto; la mayoría resolverá y los demás se subordinarán á su resolución.

El señor Gadea —Los Diputados, señores, ya han formado su juicio sobre la utilidad ó inconveniencia de la medida, y de consiguiente están en aptitud de resolver.

El señor Barreiro (don Miguel) —El tomar una resolución sobre una materia de tanta trascendencia, no puede hacerse con la precipitación que quiere el señor Diputado. Yo encuentro que la medida prévia no tiene ninguna analogía con el dictámen de la Comisión y que el Gobierno puede ponerla en ejecución sin necesidad de esta autorización.

El señor Ministro —El Ministerio ha repetido muchas veces que la medida prévia tiene por objeto adquirir datos, con los cuales puedan tomarse las resoluciones convenientes: ha dicho también, que esta medida estaba en sus atribuciones; pero lo que importa es salir cuanto antes de los inconvenientes que se tocan.

El Gobierno recibe informemente en las oficinas de recaudación diferentes monedas; para regularizarlas es absolutamente necesaria la autorización, ó que la Asambléa dé reglas que lo puedan relevar de su compromiso. El Ministerio está lejos de pretender que la resolución sea poco premeditada; pero no puede menos de recomendar á la Sala que ella sea pronta, pues que de otro modo no puede marchar.

El señor Barreiro (don Miguel) — Es verdad que el objeto del Gobierno al pedir la autorización, es regularizar la moneda, pero ¿quién

le quita el que ponga en ejecución esa medida prévia, para la cual es innecesaria la autorización?

Se esperan de ella muy pronto conocimientos positivos para expedirse con más acierto al dictar la Ley de moneda; esperémoslos, pués, y entretanto marche el Gobierno como hasta aquí.

El señor Alvarez — Se ha dicho por un señor Diputado que la medida prévia no tiene ninguna analogía con la autorización que la Comisión aconseja, cuando el que habla ha demostrado hasta la evidencia su conexión. La medida prévia, señores, es sobre moneda; no puedo explicarme más. Cualquiera resolución que tomase la Asambléa serviría de cálculo á los especuladores y tenedores de las diferentes monedas; alteraría su valor, y los señores Diputados saben bien lo que esta alteración perjudicaría á la medida prévia.

Nada más puede decirse sin indicar el secreto en esta discusión, y ojalá que todos los señores se penetren de este riesgo. Es preciso, pués, que volvamos á la sesión secreta para deliberar si ella ha concluido ó no.

El señor Barreiro (don Miguel) — Doy por sentado que cualquiera resolución de la Asambléa sería difícil para la medida prévia; pero en mi opinión es mucho más arriesgada esa ámplia autorización que se quiere dar al Gobierno.

El señor Alvarez — Yo no sostendré precisamente, que se dá esa ámplia autorización, pero la indicación de la Comisión fué, que se autorizase al Gobierno para tomar las medidas que creyese convenientes.

Lo que la Comisión encuentra, que tiene conexión con la medida prévia, es que la Asambléa no dé ninguna regla.

El señor Barreiro (don Miguel) — Una vez que el señor Diputado desiste, puede declararse que el Gobierno tome la medida prévia, y que entretanto marche como hasta aquí, sin admitir el papel en las oficinas de recaudación.

El señor Alvarez — Protesto que no puedo contestar por las razones que hantes he indicado.

El señor Ministro — El Ministerio tiene el disgusto de repetir que se divaga, siempre que se trata de tal ó tal moneda; lo que él pide es una resolución, sea cual fuese. Es preciso, señores, fijarse en las circunstancias difíciles en que el Gobierno se encuentra. Autoríceselo, pués, ó dénsele reglas para que pueda marchar; pero entretanto, él no puede mirar con indiferencia la depreciación de una mo-

neda que tiene el Tipo de la libertad del país dejando en boga otra, es preciso decirlo, señores, de un Tipo ominoso.

La medida prévia se pondrá en planta y ella traerá resultados; pero mientras no se arribe á una resolución, no se puede entrar en clasificaciones.

El señor Barreiro (don Miguel) — Es excusado repetir lo que he dicho anteriormente. Tome el Gobierno la medida prévia: véamos sus resultados y entónces decidirémos según los datos que ella nos proporcione; pero no puedo menos de añadir que he extrañado el tono de seguridad con que el señor Ministro ha pronunciado algunas expresiones.

El señor Ministro — El Ministerio estaba muy distante de imaginar que se había producido con severidad, manifestando sus sentimientos sobre una determinación vaga. Se habló de una moneda que no tiene ningún carácter legal. Se habló de otra que no puede recordarse sin gratitud, y cuya depreciación se ha comprado con nuestra libertad.

¡Qué extraño es, pués, que él se afecte!

El Ministerio, mientras no se le quite ese carácter legal, la sostendrá siempre con toda la firmeza y libertad á que tiene derecho en el lugar que ocupa.

El señor Gadea — Yo no creo distantes á los señores Representantes, de convenir que nada tiene que ver la autorización con la medida prévia; ¿para qué meternos en opiniones sobre moneda? Sólo se trata de cuál convendrá admitir, y esto no tiene ninguna analogía con la medida.

Tampoco creo que las resoluciones de la Asambléa ni los decretos del Gobierno jamás puedan hacer variar el valor de la moneda, sino su crédito en el mercado.

Es también inconcebible lo que ha dicho el señor Ministro respecto á la legalidad del papel moneda, y que el Gobierno deba sostenerla. Desde que es rechazado en el mercado no puede ser legal.

La cuestión, pués, se reduce á cuál moneda conviene admitir en las oficinas de recaudación, y esto es lo que hay que resolver.

El señor Ministro — Me permitiré entrar estableciendo, que el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, ha sentado datos gratuitos. Primero: que ninguna resolución que se tome dará valor á la moneda, cuando nada hay más fácil de preveer; que si el cobre se admitiese especialmente en las arcas del Estado, aumentaría en el momento su valor, y vice-versa. Otro dato gratuito es decir que los billetes del Banco de Buenos Aires no es una moneda legal; véanse los

registros oficiales. ¿Por qué la recibe el Gobierno por su valor escrito en la campaña? Luego es una moneda legal.

Es claro, pués, que al establecer cualquiera resolución va á alterar el valor de cualquiera de las monedas que se favorezca.

El señor Gadea — He convenido en que es preciso arribar á una resolución, pero no puedo convenir en las asercionos del señor Ministro. El país no ha legalizado la moneda papel; él la admitió solamente por la conexión que tenia con su libertad; pero ella ha sido resistida siempre; por consiguiente dejó de ser legal.

El señor Alvarez — Pido la palabra para decir solamente que hemos perdido el tiempo saliendo de la cuestión. Ella se reduce puramente á si debemos reunirnos en sesión secreta para cerrar la que quedó pendiente esta mañana. Esto es lo que debemos resolver.

El señor Presidente lo puso á votación de la Sala, y se acordó se reunirían á las diez de la mañana; por lo que se levantó la sesión retirándose los señores á las once de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Villa de Canelones, á ocho de Febrero de mil ochocientos veintinueve; reunidos los señores, Blanco—Presidente; Masini, Zubillaga, Cavia, Payan, Costa, Gadea, Sayago, Nuñez, Laguna, Berro, Echeverriarza, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Alvarez, Haedo, Fernandez y Zudañez; no habiendo número competente para abrir la sesión por enfermedad de los señores Ellauri, Lamas, Ledesma y Masculino; y estando señalado el día de hoy para suspender las sesiones de la Asamblea, con el objeto de trasladarse á la Aguada, quedaron de hecho suspendidas, retirándose los señores á las once de la mañana.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á diez y seis de Febrero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente; Alvarez, Lamas, Cavia, Zubillaga, Masini, Chucarro, Sayago, Haedo, Pereira (don Gabriel), Echeverriarza, Gadea, Barreiro (don Manuel), Fernandez, Barreiro (don Miguel), Pagola, Laguna, Costa, Blanco (don Juan Benito) y Berro; con aviso de no poder asistir lo señores Ellauri, Ledesma, Masculino, Luz, y Zudañez; con licencia los señores Garcia y Guerra; sin ella ni aviso los señores Ramirez, Nuñez, Payan, Suarez, Lapido y Trápani.

Se leyó la acta de la última sesión.

El señor Barreiro (don Miguel) observó, que en la redacción de la acta se notaba poca regularidad, pues que en ella se insertaban extensamente los discursos del Ministerio, mientras que los de la oposición se expresaban de un modo conciso.

El señor Presidente contestó, que el reglamento disponia que en las actas sólo se indicasen las discusiones; que todo lo demás debía expresarse en el Diario de Sesiones, cuya publicación tenía entendido activaba la Comisión de Peticiones: que aún para esto era necesario que los señores Representantes remitiesen sus alocuciones á la Secretaría como antes de ahora se había indicado; y que si el señor Diputado quería, podía remitir las suyas para ponerse íntegras en la acta de la presente sesión.

Aprobada y firmada, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado, por el órden siguiente:

Una comunicación del Gobierno fecha 14 del corriente, acompañando un proyecto de Ley sobre los derechos de puerto.—(Comisión de Hacienda.)

Un oficio del Gobierno, fecha trece del corriente, pidiéndo que la Honorable Asambléa declare el órden que se ha de seguir en el pago de las dietas de los señores Representantes, respecto á la inasistencia más ó menos prolongada de algunos de ellos con licencia ó sin ella.—(Pasó á la Comisión de Peticiones.)

Una solicitud del señor Representante don Santiago Sayago, con el objeto de que se le conceda un mes de licencia para reparar el detrimentro que han sufrido sus intereses, en razón de haber quedado abandonados.—(Comisión de Peticiones.)

Otra del ciudadano José María Marquez, exponiendo que habiendo sido acusado como Editor del periódico «Observador», y juzgado por las leyes del Imperio, pide que si hay lugar á la acusación se le juzgue por las leyes patrias.—(Peticiones.)

Una comunicación del Gobierno, fecha catorce del corriente, indicando la conveniencia de designar un escudo de armas al Estado, correspondiente á su nuevo carácter. — (Comisión de Legislación.)

El dictámen de la Comisión de Peticiones en solicitud de Antonio José de Soura Viana, que aconseja pase á informe del Gobierno: (Que se daría en la órden del día.)

Otro de la Comisión de Hacienda, que aconseja se autorice al Gobierno, para la inversión de tres mil pesos en sueldos y gastos de una comisión extraordinaria de cuentas. — (Igual resolución que la anterior.)

Concluido, el señor Presidente indicó á la Sala que continuaba la discusión pendiente sobre moneda.

El señor Alvarez — Cuando la Comisión de Hacienda aconsejó á la Honorable Asambléa que se autorizase al Gobierno para recibir en las oficinas de recaudación las monedas de un curso corriente en el mercado, fué en el concepto de que se tomaría la medida prévia que debía proporcionar datos positivos, para expedir la Ley de Moneda. Pero habiéndose acercado el Ministro de Gobierno á la Comisión, y hecho presente que no crée ya conveniente ni necesaria la adopción de aquella medida, la Comisión pide á la Honorable Asambléa se le permita retirar su proyecto.

El señor Gadea — Me es muy extraño en este momento que una medida cuyo resultado ha sido tan frívolo, haya podido tener tanto tiempo entretenida la perspicacia del Gobierno.

¿Será posible que después de haber estado tantos días entretenidos y convencidos de su utilidad, salgamos ahora con que es innecesaria?

Como considero que no podemos obligar al Gobierno á la adopción de una medida que está en sus atribuciones, no me empeñaré en sostener más esta cuestión. Consentiré, pués, en que la Comisión de Hacienda retire su proyecto, pero con la indispensable obligación de presentar cuanto antes sus trabajos sobre la Ley de moneda.

El señor Alvarez — Reservándome contestar oportunamente al señor Diputado preopinante, me ceñiré solamente á la obligación que se quiere imponer á la Comisión de Hacienda para que presente sus trabajos con la brevedad que quiere el señor Diputado. Ciertamente el que habla ha extrañado esta animadversión, porque la Asambléa debe estar penetrada que la Comisión de Hacienda ha trabajado con empeño en este asunto. Ella considera que sus conocimientos no son suficientes para expedirse en una materia tan delicada con la rapidéz que quiere el señor Diputado. Al menos el que habla le cede-

ría gustoso el puesto para que con sus luces ilustrase á la Comisión, á fin de acelerar la conclusión de sus trabajos, en que todos estamos tan interesados.

El señor Gadea — En sesiones anteriores se han vertido por los señores Diputados, suficientes luces para que la Comisión pueda expedirse del modo que juzgue más conveniente, y yo á la verdad no considero la materia tan difícil, que ella no pueda presentar sus trabajos en un par de días.

Lo que deseo es que la Comisión se expida, si se quiere errando, porque estos yerros son menos malos que los perjuicios que causa en el público la demora.

Se ha dicho antes de ahora que las medidas que se toman son provisorias; deliberemos, pués, aunque sea cometiendo errores, porque al fin los conoceremos pronto y podremos remediarlos.

Es algo que precisamente me he dirigido; juzgo siempre que los yerros cuyo remedio sea fácil, es el menor de los males que podamos cometer.

Nosotros hemos deliberado en materias muy graves, y ¿por qué no hemos de deliberar en esta?

Hagamos, pués, algo ya, y es lo que la Comisión hubiera acertado si lo hubiera hecho.

El señor Barreiro (don Miguel) — El Ministerio no ha dejado de ponderar que el Gobierno no podía marchar si no se accedia al proyecto presentado para su autorización.

Ponderaba también la conveniencia urgente de la medida prévia, y sin embargo se nos acaba de asegurar que ya no es conveniente; y por consecuencia se retira el proyecto que nos ha preocupado tanto tiempo. Sabemos también que mientras la Asambléa discutía este asunto, el Gobierno se ha arrogado una autoridad que no tenía, mandando que en las oficinas de recaudación sólo se reciba una cuarta parte en cobre. El Gobierno, señores, se ha excedido. Es escandaloso que durante la discusión haya tomado una medida como esta, que es sólo atribución de la Asambléa. Pido, pués, que sin perjuicio de que la Comisión de Hacienda siga sus trabajos, se cite al señor Ministro para que dé cuenta de la razón por què el Gobierno se ha atrevido á expedir esta medída, y también de los motivos con que se retira el proyecto en cuestión.

El señor Alvarez — Yo no me opondré á que el Ministro venga á dar razon del por qué ha tomado la medida que ha indicado el señor Diputado, apesar de que creo que está en las atribuciones del Gobierno; pero

sí me opondré á que venga á dar cuenta en sesión pública de lo que nos propuso en sesión secreta, y que ahora ha encontrado otro medio que subrogar sin tantos inconvenientes.

Por tanto, creo que para esto no es necesario que venga el Ministro, y que siendo la cuestión sobre si se permite á la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de continuar sus trabajos, retirar el proyecto que presentó, es sobre ella que debe recaer la votación de la Asambléa.

Despues de algunas otras explicaciones, el señor Presidente puso á votación si estaba suficiente discutido ó no, resultó la afirmativa.

Si se permitía á la Comisión de Hacienda retirar su proyecto. — (Afirmativa.)

Concluido este asunto el señor Presidente previno que se habían concluido los que hacían la órden del día.

El señor Masini — Pido la palabra para decir solamente, que el dictámen de la Comisión en la solicitud del señor Soura Viana, es de pura fórmula y creo que pueda considerarse sobre tablas. — (Se apoyó esta indicación.)

El señor Barreiro (D. Miguel) -- Pido tambien que se cite al señor Ministro para que en la próxima sesión dé cuenta á la Asambléa de porqué ha tomado el Gobierno la providencia que he indicado. — (Fué tambien apoyada.)

Se puso por su órden en votación la indicación del señor Masini, y fué aprobado sin discusión el dictámen de la Comisión.

Igualmente fué aprobada la indicación del señor Barreiro.

Se levantó la sesión á las ocho y media anunciándose que continuaría mañana á las cinco de la tarde, para tratar de los asuntos que se darían en la órden del día.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á diez y siete de Febrero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco —Presidente; Alvarez, Lamas, Cavia, Zubillaga, Masini, Chucarro, Sayago, Haedo, Pereira (don Gabriel), Echeverriarza, Gadea, Barreiro (don Manuel,) Fernandez, Barreiro (don Miguel,) Pagola, Laguna, Costa, Blanco y Berro; con aviso de no poder asistir los señores Masculino, Ellauri, Zudañez, Trápani y Luz; con licencia los señores

Guerra y García; sin ella ni aviso los señores Ramirez, Nuñez, Payan, Suarez, Ledesma y Lapido.

Leída la acta anterior.

El señor Gadea — Observó que en su primera alocución, donde decía que la Comisión de Hacienda podría retirar su proyecto se pusiese « su dictámen, » pués creía que siendo del Gobierno el proyecto respecto á moneda, la Comisión no podía pedir que fuese retirado.

Aprobada y firmada, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente:

Del dictámen de la Comisión de Peticiones referente á la consulta que propone el señor Ministro de Gobierno, sobre si han de considerarse con opción á percibir las dietas designadas á los señores Representantes, aquellos que no han asistido anteriormente con licencia ó sin ella, ni hayan dado aviso anticipado en el día, en conformidad del reglamento.

Otro, de la dicha Comisión, relativo á la renuncia del cargo de Diputado que hace don Bonifacio Redruello. Y otro de la misma, en la solicitud del ciudadano José María Marquez, Editor del periódico « Observador Oriental. »

El señor Presidente anunció á la Sala se repartirían estos asuntos en la órden del día, y que pasaban á considerarse los indicados en la de hoy; hallándose presente el señor Ministro de Hacienda.

El señor Gadea pidió la palabra y dijo: — Ha sido extraño á muchos señores Representantes y particularmente al que habla, haber sabido que el Gobierno ha expedido un decreto, ordenando que en las oficinas de recaudación se reciba tres partes en plata ú oro, y una en cobre. Esta extrañeza ha motivado la moción que se ha hecho en la sesión anterior, para que el señor Ministro viniese á dar cuenta de la razón por que se ha tomado aquella medida, que sólo es peculiar al Cuerpo Legislativo. Si ellas fuesen de las atribuciones del Gobierno, no necesitaría de la autorización que pidió, para recibir en las oficinas de recaudación todas las monedas de un curso corriente en el mercado, y entónces el señor Ministro nos hubiera excusado las fatigas de su discusión. Por tanto, pido que el señor Ministro haga las explicaciones que se le han pedido.

El señor Ministro — Estaba muy lejos el Gobierno de esperar una alarma tal como se ha manifestado entre algunos señores Diputados, sobre el decreto que ordena recibir en la Aduana de Montevideo sólo una cuarta parte en cobre. Esto ha sido tanto mas extraño al Ministerio cuanto era mayor la persuación en que se hallaba de que los señores

Representantes sabian que esta resolución, estaba en la esfera de las atribuciones del Gobierno.

El cobre, señores, no es una moneda inventadas para las grandes transacciones, sino solamente para facilitar el cambio: sólo un abuso podia haberlo introducido en Montevideo.

El Gobierno no debia autorizar este abuso, y en consecuencia ha tomado esta medida reglamentaria porque no hay ninguna Ley que se lo prohiba.

Creo que esto será bastante para que los señores Diputados se tranquilicen. Al Ministerio le es grato observar el celo con que los señores Diputados miran las atribuciones del Cuerpo Legislativo, porque mientras haya quien las sostenga, no volveremos á los tiempos de anarquía, ni estaremos sujetos al capricho de un tirano.

El señor Gadea — La única razón que el Ministerio presenta es que pudo tomar la medida en cuestión, no habiendo una Ley que se lo prohiba; y en mi opinión, señores, este es un efugio; pues respecto del papel ha dicho el señor Ministro en sesiones anteriores, que era una moneda legal suficientemente garantida. ¿Por qué, pues, esta medida no se ha hecho extensiva al papel? ¿Por qué no la tomó antes, una vez que estaba en sus atribuciones? El Ministerio se halla en iguales circunstancias; y si porque no hay una Ley que se lo prohiba pudo coartar la circulación del cobre, pudo tambien regular las demas monedas, pues que respecto á ellas tampoco habia Ley alguna. Se ha dicho antes de ahora, que cualquier resolución que el Cuerpo tomase sobre moneda importaria una Ley.

Este es un axioma, y sólo podria no llamarse Ley, en vista de no poder ser permanente; pero de cualquier modo seria reconocer una moneda del Estado, y este reconocimiento depende sólo del Cuerpo Legislativo.

El Ministerio ha pedido se le faculte para recibir en sus arcas las monedas de un curso corriente en el mercado. ¿Y no podria haberse determinado al discutir esta autorización en la Asamblea que el Gobierno recibiese una cuarta parte en cobre? En este caso ¿no hubiera dicho él que le preceptuabamos en una de sus atribuciones? Así debia suceder una vez que, como dice el señor Ministro, está en las facultades del Gobierno la medida que se ha tomado.

El señor Ministro — Observo, señores, que sólo con una fuerte preocupación puede ponerse este negocio en el punto de vista que lo ha hecho el señor Diputado.

¿El Gobierno, señores, no puede deliberar las monedas que se han

de recibir en sus oficinas mientras no haya una Ley que se lo designe? ¿Ha de recibir todo en cobre cuando sólo para contarlo no tiene brazos suficientes? En el exordio del decreto están las razones de su conveniencia. Ya se ha dicho que al recibir exclusivamente cobre es un abuso que sólo pudo tolerarlo el Gobierno que lo introdujo. Remediar este abuso diciendo que en tal tiempo se ha de pagar en tal ó tal proporción, es no tan sólo una atribución sino un deber del Gobierno ¿Qué conexión tiene, pués, esta providencia con la autorización que ha pedido? Nada tiene que ver, señores. Se ha dicho y se ha repetido varias veces que ¿por qué Ley se recibe el papel? ¿Y esto se dice entre nosotros?

Señores: — El Ministerio tendrá siempre una satisfacción en dar á los señores Diputados todas las explicaciones que se quieran, pero entre tanto es preciso no valerse de la posición que ocupan para hacerle ataques injustos.

El Ministerio sostendrá siempre la providencia que ha dado, porque está en sus atribuciones, y porque nada tiene que ver con el proyecto que presentó.

El señor Gadea — Contrayéndome sólo al asunto en cuestión, diré, señores, que yo no he preguntado porqué Ley se recibía la moneda papel; he dicho sí, que porque el Ministerio no ha tomado la misma medida con ésta que con el cobre, mucho más cuando en concepto del señor Ministro el papel es una moneda legal. El Gobierno representativo está dividido en tres poderes. Las atribuciones del Ejecutivo son precisamente ejecutar las Leyes. ¿Qué Ley, pués, ha ejecutado el Gobierno en la medida que ha tomado con el decreto de siete del corriente? Ninguna; luego no ha transgredido sus atribuciones. En las circunstancias en que nos ocupábamos sobre sancionar la Ley de moneda, no debía el Gobierno ni prevenir el juicio de la Asambléa con su decreto relativo al cobre, ni tampoco debía hablar cosa alguna á este respecto, ignorando la resolución que tomaría la Honorable Asambléa.

El señor Ministro — Pido la palabra por última vez. No entraré en el pormenor de doctrinas importunas con respecto á lo que constituye el Gobierno representativo; pero repetiré que no se ha encontrado ninguna Ley para que los comerciantes paguen los derechos solamente en cobre. Se sabe lo que importan las Leyes y cual es su carácter. El Gobierno, pués, ha tomado esta disposición porque sin ella no podia hacer efectiva la responsabilidad de sus empleados.

Después de esto quedan en su lugar las razones que se han aducido:

la Honorable Asambléa resolverá en su vista si el Gobierno ha transgredido ó no sus atribuciones.

Cuarto intermedio —Vueltos á Sala:

El señor Gadea, dijo: —Dejé de exponer las últimas expresiones con que el señor Ministro ha concluido su discurso, sobre que la Asambléa decidirá si ha habido ó no transgresión. ¿Pero, señores, habrá un sólo individuo que ignore lo que importa este decreto, para no deducir que el ordenar no se reciba en las arcas de recaudación más que una cuarta parte de cobre, no es ni puede ser atribución del Gobierno? Estoy persuadido que si se le hubiera autorizado con la franquicia que ha pedido no habria hecho más. El Ministerio ha retirado su proyecto; no hablarémos, pués, sobre este asunto, á menos que no se introduzca otro, que dé mérito á tratar sobre moneda. Entretanto no hay más Ley sobre moneda que el decreto de siete del corriente, y todos deben observarlo; por consecuencia ya se sabe la tendencia que esto puede tener en la alteración de los valores de plaza. No habiendo, pués, una Ley respecto á moneda, este Decreto no puede ser sino una Ley, porque reconoce el cobre, le dá un valor real, y en una palabra: lo nacionaliza en la parte que se admite.

Cualquiera decisión que se tome sobre moneda hará conocer la impropiedad de esta medida. Si la Asambléa la aprueba, quiere decir que el Gobierno necesitaba su autorización: Si la rechaza, es claro que el Ejecutivo ha excedido sus atribuciones.

El señor Costa —Según la explicación del señor Diputado, quiere que la Asambléa envuelva en una resolución sobre moneda. La cuestión es, si estaba en las atribuciones del Gobierno la medida que ha tomado; y esto es lo que debemos resolver.

El señor Alvarez —Se ha dicho que no se concibe cómo puede haber un Diputado que opine estar la medida en cuestión en las atribuciones del Gobierno, y como el que habla tiene la desgracia de ser uno de ellos, dará sus razones.

El Poder Ejecutivo, señores, forma reglamentos, expide decretos y ejerce funciones, que prueban hasta la evidencia atributos legales, que no se concederian, entendiéndose por Ejecutivo una máquina.

El decreto es una medida reglamentaria que se ha tomado provisionalmente, y toda vez que el Gobierno toma una determinación de esta clase, no se mezcla en las atribuciones del Cuerpo Legislativo.

Se ha dicho que ninguna moneda que no contenga su valor intrínseco puede recibirse en las oficinas de recaudación: por consiguiente si al-

go puede culparse al Gobierno en la admisión del cobre, es que haya tomado una medida tan suave.

No hay Ley ninguna que autorice para que todas las cantidades se paguen en cobre; él no es una moneda para las grandes transacciones, sino para los cambios pequeños. Su introducción es un abuso que debe contener el Ejecutivo. En el lugar mismo de su procedencia pierde un treinta y cinco por ciento y aquí no pierde tanto; ¿y por qué, pués, el Gobierno en precaución de futuros perjuicios, no ha de tomar medidas que al mismo tiempo corrijan el abuso y faciliten la espedición de las oficinas?

Siendo de la atribución del Gobierno cumplir la Ley, y siendo una de ellas el que cuide de que en las oficinas de recaudación se reciban valores reales, es evidente que pudo y debió tomar esta medida.

El señor Chueurro — En mi concepto, señores, cuando el Gobierno ha procedido á cortar este abuso, creo que ha hecho un bien al país. Nosotros no tenemos moneda ninguna, y por consiguiente no debemos recibir ninguna que no tenga un valor intrínseco.

El único cargo que se puede hacer al Gobierno es haber admitido esa cuarta parte porque sólo debió recibir las monedas de un valor fijo. Por consiguiente, creo que la cuestión debe fijarse en si el Gobierno ha avanzado sus atribuciones al admitir esta cuarta parte; reconociendo al mismo tiempo que la medida es benéfica y que este avance contendrá el abuso introducido.

Mi opinión sería que la Asamblea se expida de modo que no se admitiese ningún cobre, porque de admitirse éste debiera con más razón recibirse el papel, poniéndolo cuando menos al nivel.

El señor Alvarez — He dicho, señores, que el Gobierno puede expedir decretos y formar reglamentos, como lo hacen todos los Gobiernos del mundo. Es preciso no confundir estas disposiciones con las Legislativas.

Sólo se dicta una Ley, cuando se deroga otra, ó cuando se impone alguna obligación.

Ya se ha dicho que el Gobierno trataba de cortar un abuso, y ahora tocando los extremos se dice que esa medida es demasiado condescendiente; pero, señores, los abusos no pueden cortarse de golpe sino gradualmente. Se dice también que por qué no se ha admitido el papel. Los señores Diputados deben tener presente que el papel sólo ha corrido en la campaña, y que habiéndose declarado que los respectivos Departamentos se dirigiesen por sus leyes vigentes, al

concluirse la guerra, el Gobierno puede tomar esta medida sin especial autorización de la Asambléa.

Yo creo que hemos abundado en razones por una y otra parte, y que por consecuencia debemos arribar á la votación.

El señor Barreiro (don Miguel) — La cuestión es si el Gobierno ha transgredido sus facultades al expedir el decreto citado. El señor Ministro dijo que no había encontrado una Ley que se lo impidiera, y yo digo que tampoco hay ninguna que impida á los particulares pagar con él. El señor Diputado que me ha precedido en la palabra, lo único que ha dicho es, que el Gobierno se veía en la obligación de recibir valores reales en sus arcas; luego está en toda su fuerza la objeción que se ha puesto, sobre que al recibir la cuarta parte ha excedido sus atribuciones.

Desearía, pués, que el señor Ministro nos aclarase esta duda.

El señor Ministro — Pido la palabra, sentando que sólo por un sentimiento de condescendencia puede renovarse esta discusión, después de todo lo que se ha dicho.

¿Se olvida el señor Diputado que el Gobierno sabe, como todos los hombres del mundo, que el cobre no es creado para intervenir en grandes transacciones? Esta sola razón basta para que el Gobierno ataque el abuso que se ha introducido, admitiéndolo en la proporción que ha señalado. Repito que el cobre en ninguna parte puede intervenir sino en cambios menores, á no ser en circunstancias como las en que se ha hallado el Emperador del Brasil.

El señor Barreiro (don Miguel) — En tal caso el embarazo en que el Gobierno se hallaba, sólo debía ser un motivo para obligar al Ministerio á consultar este negocio con la Asambléa.

La autoridad del Brasil que dió la Ley para que el cobre fuese admitido en sus oficinas, existe; esta disposición está vigente en Montevideo; luego debe admitirse si él es admitido en el Brasil.

Concluidas algunas otras pequeñas explicaciones, el señor Presidente puso á votación si el asunto estaba suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si el Gobierno había transgredido sus atribuciones al expedir el decreto que había motivado la discusión. — (Negativa.)

En seguida se puso en discusión en general el dictámen de la Comisión de Hacienda, relativo á autorizar al Gobierno para la inversión de tres mil pesos en sueldos y gastos de una Comisión extraordinaria que ajuste y liquide todas las cuentas rezagadas del Estado.

El señor Gadea, pidió la palabra, y dijo: — No sé, señores, cómo

podamos dar lugar á la multiplicidad de empleados cuyos salarios gravitan sobre el Erario, sin tener un conocimiento de sus entradas. Hay gastos de primera necesidad y otros que no lo son; yo creo que los de esta comisión no son absolutamente precisos. He dicho antes de ahora y es preciso ser consecuente: ¿cómo podremos designar el objeto en que deben invertirse un millon de pesos, sin saber de dónde han de salir?

Quisiera también que se me dijese qué clase de cuentas son las que va á chancelar esta comisión con el nombre de rezagadas. En mi concepto no es tiempo de tomar esta medida, porque el Gobierno no nos ha pasado aún el presupuesto de gastos ni la razón de los empleados que hay.

El señor Lamas—Me causa admiración el oír hablar al señor Diputado oponiéndose á que el Gobierno emplée tres mil pesos en esta comisión, sin haber presentado el presupuesto de gastos. Yo no sé cómo quiere el señor Diputado que lo presente sin nombrar una comisión para la liquidación de las cuentas atrasadas, y particularmente de las de propios.

Esta comisión, pués, es la que nos dará luces sobre las deudas y créditos del Erario, y ellas deben servir de norma al Gobierno en sus operaciones.

El señor Alvarez—Las cuentas rezagadas que indica la Minuta de Decreto, cuya adopción aconseja la Comisión de Hacienda, son todas las de la Provincia antes de crearse en Estado. Es preciso también tener presente que la inversión de estos tres mil pesos no es anual sino por una sola vez, y que esta operación dará rentas no sólo para esta cantidad sino para algo más.

Después de esto se puso á votación si el asunto estaba suficientemente discutido.—(Afirmativa.)

Si se consideraba en particular—(Afirmativa.)

El señor Gadea—Se me ha dicho que esta comisión es con el objeto de liquidar las cuentas rezagadas de la Provincia, y yo quisiera una razón más general. Si son las cuentas de propios las que se van á liquidar, hay una oficina que ha corrido con este ramo y puede liquidarlas: si ellas son pertenecientes á otros ramos pueden también liquidarse en sus respectivas oficinas. No sé, pués, á qué viene esta comisión, ni lo que importan las liquidaciones que va á hacer. Por otra parte, si el Gobierno tiene necesidad de hacer esta liquidación, debe también comprenderse la de la deuda nacional, y me parece que esto es por ahora imposible.

El señor Chucarro — Yo creo que el señor Ministro debía estar presente para darnos las explicaciones necesarias, porque ninguno de los señores Diputados podrá darlas con la misma propiedad. Mi opinión es que se suspenda la sesión y que se llame al señor Ministro para la próxima.

Conformada la Honorable Asambléa con esta indicación, y siendo la hora avanzada se suspendió la discusión.

Habiendo indicado el señor Cavia al principio de la sesión que los graves asuntos con que se hallaba ocupada la Comisión de Legislación, retardarían el que pudiese dictaminar sobre el Escudo de Armas del Estado que el Gobierno Provisorio había pedido, se resolvió nombrar una Comisión Especial compuesta de los señores Blanco (don Juan Benito), Costa y Lamas; con lo que se retiraron los señores á las diez de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

Actas de la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado

Contiene escritas desde la foja ciento veinte y dos, hasta la doscientas diez y nueve — (Hay dos rúbricas)

En la Aguada de Montevideo, á veintisiete de Febrero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco — Presidente, Alvarez, Blanco (don Juan Benito), Cavia, Masini, Zubillaga, Ellauri, Haedo, Nuñez, Zudañez, Chucarro, Echeverriarza, Gadea, Barreiro (don Miguel), Barreiro (don Manuel), Pagola, Masculino, Costa, Lamas, Payán, Berro y Sayago; con aviso de no poder asistir los señores Laguna, Pereira y Trápani; con licencia los señores Guerra y Garcia; sin ella ni aviso los señores Ramirez, Suarez, Ledesma, Lapido, Fernandez y Luz: Leída la acta anterior, observó el señor Costa que al redactarse sin duda, se había olvidado indicar su moción respecto á la preferencia con que debía discutirse el dictámen de la Comisión de Peticiones, sobre la renuncia del señor Redruello, y que habiéndolo acordado la Asamblea, debía anotarse en la acta próxima.

Aprobada y firmada, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

El informe del Gobierno sobre la solicitud de don Antonio José de Soura Viana.

Los poderes que presenta el ciudadano don Pedro Pablo Sierra, electo Diputado por el Departamento de Maldonado.

La renuncia que reitera el señor Diputado don Eufemio Masculino.

La renuncia del señor Representante don Jaime de Zudañez.

Estos asuntos pasaron á la Comisión de Peticiones.

El dictámen de la Comisión militar que aconseja la adopción del decreto del Congreso General de las Provincias Unidas del Río de la Plata, relativo á los premios de los individuos que quedasen inútiles de resultas de la guerra con el emperador del Brasil: que se daría en la órden del día.

Así mismo se dió cuenta de la siguiente comunicación.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Aguada, Febrero veintisiete de mil ochocientos veintinueve.

El Gobierno Provisorio del Estado tiene el honor de dirigirse á la Honorable Asamblea General y Legislativa sometiendo á su sanción el adjunto proyecto de Ley, que establece un departamento de Policía en el Estado.

La seguridad de las personas y propiedades, el aseo de los pueblos, el adelantamiento de las obras públicas, que contribuyen tanto á la comodidad como á la belleza, y por último la conservación del órden interior, son objetos de este establecimiento y se recomiendan por sí mismo á la consideración de la Representación Nacional, á quien tiene la honra de saludar con la debida consideración.

José Rondeau — Juan F. Giró.

Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado.

PROYECTO DE LEY

La Honorable Asamblea Constituyente y Legislativa usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha acordado y decreta con valor y fuerza de Ley los artículos siguiente:

1.º Se establecerá en el Estado un departamento de Policía.

2.º Estará á cargo del Jefe de este Departamento la Policía alta y baja, é inspección de mercados y abastos en todo el territorio del Estado.

3.º Constará de los empleados que expresa, y con las asignaciones que detalla la siguiente nómina, á saber:

Un Jefe de Policía	$	2.000
Un Oficial 1.º	»	1.000
Un id. 2.º	»	600
Un Auxiliar	»	400
Un Contador Tesorero.	»	1.000
Un Oficial Cajero	»	600
Gastos de Oficina en un año.	»	300
Un Portero de las Oficinas	»	300
Un Médico de Policía	»	600
Cuatro Comisarios de ciudad á 800 $.	»	3.200
Uno id. para cada uno de los Departamentos	»	6.400

Treinta Celadores á 300 . . . . . » 9.000
Un Sargento y 10 Soldados para cada Departamento . » 12.312
Se asignan para la construcción de carros de limpieza, herramientas y habilitación en general del Departamento, con el debido cargo . . . . . » 4.000
4.º Transcríbase al Gobierno para su publicación y cumplimiento.

Guró.

Se nombró una comisión especial para este asunto, compuesta de los señores Blanco (don Juan Benito), Berro, Chucarro, Pereira (don Gabriel) y Barreiro (don Manuel).

El señor Presidente puso en discusión en conformidad á lo acordado en la anterior sesión, el dictamen de la Comisión de Peticiones sobre la renuncia del señor Redruello. No habiendo quien tomase la palabra, el señor Presidente puso á votación si se había de considerar en particular, y resultó la afirmativa.

El señor Alvarez, pidió la palabra, y dijo, — que nada tenía que oponer á la minuta de decreto presentada por la Comisión; antes bien que estaba en sus principios, que según ellos toda renuncia debía admitirse; pues los que la hacían era ó porque no querían ó porque no podían. Que si no podían debía excusárseles aun con pesar, y si no querían debía también excusárseles, pero sin pena. Que eran sin duda necesarios en estos cuerpos los talentos y la experiencia; pero más necesario que todo la voluntad, que era la que en medio de la falta de costumbres y de luces en que nos halló la revolución, había obrado los prodigios que habían hecho de la América la tierra clásica de la gloria. Que los que habían de elegir los diputados cuidasen de las calidades que debían adornarles; que á los electos sólo les pedía el querer; pero un querer fundado en la combinación de que no podía aspirarse á mayor honor que al de merecer la alta confianza de sus conciudadanos; la de ser llamados por votos libres y solemnes á presidir á los destinos de su patria.

De su patria he dicho (continuó) y el dictámen de la Comisión de Peticiones me hace dudar si á pesar de ocupar este asiento, me sea lícito llamar mía una Patria, que me ha honrado colocándome en el número de Representantes. El señor Redruello teme perder la ciudadanía de la República Argentina admitiendo el cargo de diputado Oriental: él teme, y la Comisión encuentra justo y razonable este temor, y hace de él uno de los fundamentos en que apoya la admisión de la renuncia.

Es contra este temor que yo tengo que decir, que se haría mañana valer contra mí si lo consagrara con mi silencio. Yo he estado y estoy en la persuación de que admitiendo el cargo de diputado Oriental, este acto no importaba la renuncia de mis derechos de ciudadanía, en Buenos Aires, mi patria natural. Cierto de que las leyes no pueden tener un efecto retroactivo y de que no las hay preexistentes á este respecto; yo estoy seguro de que puedo ocupar este lugar, sin que ni explícita ni implícitamente renuncie al suelo en que Dios me hizo nacer. Sí porque hay en la Banda Oriental y Buenos Aires dos gobiernos independientes, no puede ser una patria, si es preciso que sean dos, lo serán igualmente de mis hijos, que han nacido en una y otra; y á este título y de lo que debo personalmente á ambas, lo serán igualmente mías Pero si por la impiedad de las Leyes, es preciso renunciar más adelante á una de esas dos patrias, los que saben sentir no llevarán á mal que yo no renuncie á aquella de que nadie puede hacer que yo no sea hijo. Tal es mi resolución; pero no son tales mis opiniones. Las ciudadanías de la Banda Oriental y Buenos Aires no son incompatibles: lo serán el ejercicio de ambos enhorabuena, pero no ellas en sí mismas.

Yo pido, pues, que se aproveche esta ocasión de manifestar los señores Representantes su sentir á este respecto. Si la Comisión insiste, ó la Sala vacila, yo haré una moción formal para salir de la ansiedad de tener que optar entre estos dos extremos: que se entienda ó que he renunciado á mi patria, ó que estoy ocupando un lugar usurpado.

El señor Gadea — Señores: El Estado Oriental al verse hoy libre é independiente, disfrutando de la fortuna que los destinos le han deparado; debe observar el derecho que todos los de su clase observan. Este es llamado derecho de gentes. Por él queda todo individuo privado de disfrutar de la ciudadanía en dos distintos estados. Nadie pues podría optar á empleos honoríficos en este; sin perder de hecho la ciudadanía del de su nacimiento. Se dice que no es incompatible la ciudadanía de este Estado con la de la República Argentina. Deberá esto entenderse si la Constitución nuestra adoptase los hijos de aquella República por ciudadanos. Sólo en este caso no podrá haber incompatibilidad; más interin esta no se sancione, el mismo tratado que nos ha hecho independientes ha fijado los límites de la ciudadanía según el derecho de gentes que he expuesto: luego si por este derecho hay incompatibilidad entre la ciudadanía de dos estados independientes, la hay entre la ciudadanía de este Estado y la de la República Argentina.

El señor Diputado preopinante no ignora, que al separarse lo que hoy llamamos República de Bolivia de la República Argentina, sus

habitantes perdieron la ciudadanía de ésta; y que á pesar de ser nativos todos de un mismo territorio; se dividieron de hecho sus fueros; y ningún individuo boliviano pudo optar á empleo en la Argentina República, y vice-versa sin renunciar la nativa ciudadanía: A más de esto hay, señores, tres clases de ciudadanía, que yo explicaré así; nata, adquirida y por adopción. Las dos últimas detallará nuestro código constitucional y, por su primera natural, sólo se considerarán ciudadanos de este Estado los que en él hayan nacido; y después de que se sancione por la Constitución, que sean adoptados por ciudadanos los de la República Argentina ó los Ingleses; entonces sí podrán llamarse éstos, ciudadanos del Estado.

Esto lo creo muy obvio y de fácil inteligencia. Esto debe deducirse de quedar independientes de todo poder extranjero para gobernarse en la forma más conveniente á nuestras necesidades y recursos; como un artículo que el tratado expresa.

Me ceñiré pues á decir que la razón expuesta por el señor doctor Redruello, de no querer perder la ciudadanía de su país, es poderosa y legítima para que la Comisión de Peticiones de que soy miembro, le haya sólo por ella admitido su renuncia.

El señor Costa — Como miembro de la Comisión debo decir, señores, que á mi juicio no ha sido precisamente esa, la razón esencial que ha obligado á admitir la renuncia del señor Redruello. Ella ha tenido también presente que su residencia en este Estado es temporal, que sus intereses y la falta de medios para atender á su subsistencia y la de su familia, lo ponen en la necesidad de pasar á Santa Fé. En este sentido es que la Comisión ha expedido su dictamen.

Todo lo demás que se ha expresado es inoportuno, y no debe tocarse hasta que la Constitución nos de reglas á este respecto.

El señor Alvarez — Pido la palabra tan sólo para decir, sin ingerirme en refutar los fundamentos alegados por un señor Diputado, que como antes he indicado, haré una moción especial sobre este particular.

Si ella no fuese admitida, me veré en la precisión de hacer mi renuncia.

El señor Costa — Considero que no hay necesidad de hacerse esta moción, porque muchos señores Diputados están en la misma clase de ciudadanos de la República Argentina. Repito que es muy inoportuno entrar en esta materia hasta que se dé la Constitución del Estado.

El señor Zudañez — La cuestión es muy importante, pero nos distraemos del asunto en cuestión, que es puramente la renuncia del Se-

ñor Redruello. Creo pues que las razones que se han dado, son suficientes para que arribemos á una resolución.

El señor Chucarro — Conforme con el dictámen de la Comisión para admitirse la renuncia, sólo me fijaré en el motivo en que lo funda para adoptarlo. No es del caso entrar en la clasificación de esta razón, por que ella es la opinión particular de un individuo que la quiere hacer valer. Mientras no se dé la Constitución no podemos entrar á clasificar á los ciudadanos y mucho menos á los diputados. Los pueblos los han nombrado, sin creer que fuese precisa esa declaración, porque obtenían su confianza, y esto basta. Creo pues que la renuncia debe admitirse, luego que se alega la razón de que no quiere perderse la ciudadanía de otro estado, sin entrar en clasificaciones.

El señor Gadea — En mi alocución anterior no ha sido mi ánimo ilegalizar el nombramiento de algunos señores Diputados. Sólo he asegurado que la razón de no querer perder la ciudadanía natural es bastante para admitir cualquier renuncia que en ella estribe. Los pueblos, señores, pudieron muy bien adoptar por ciudadanos á los que hoy sin serlo naturales, ocupan un lugar en este Cuerpo, como la Asamblea General que lo representa, en su Constitución podrá adoptar también por ciudadanos á cualquier individuo que no haya nacido en el Estado. Si los señores que hoy son diputados quieren renunciar el derecho con que los pueblos los condecoran por no perder la ciudadanía natural, exponiéndolo, se les debe admitir su renuncia, como sin duda se hubiese hecho cuando los nombraron; porque así como nadie puede legalmente dar lo que no tiene, nadie puede recibir lo que no quiere, y puede perjudicarle.

En este estado puso á votación el señor Presidente, si el asunto estaba suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si se admitia la renuncia del señor Redruello, afirmativa.

En seguida se puso en discusión el dictamen de la Comisión de Peticiones sobre la solicitud del señor San Vicente, y

El señor Gadea, dijo — Nada más razonable, señores que premiar los servicios extraordinarios.

Los señores Representantes han visto el doble trabajo que ha tenido el señor San Vicente, desempeñando sólo, las funciones de dos Secretarios desde que la Honorable Asamblea sancionó el nombramiento del otro.

Esta sóla razón ha sido suficiente para que la Comisión aconseje á la Asamblea el que se le acuerde la gratificación que señala su dictámen.

El señor Lamas — Quisiera saber que meses son esos en que el señor San Vicente ha desempeñado las funciones de dos Secretarios porque si son solo los dos primeros haría más cuenta que se le concediesen los dos meses que pide en papel, que no los doscientos pesos en metálico que la Comisión aconseja.

El señor Masini — Creo que en el reglamento hay un artículo que señala este caso y pido que se lea.

Se leyó el artículo adicional acordado por la Honorable Cámara de Representantes en sesión de catorce de Febrero de mil ochocientos veintiseis — y el señor Masini continuó: el artículo que acaba de leerse, señores dispone que un solo Secretario desempeñe las funciones de los dos, hasta tanto que la acumulación de los asuntos haga necesario el nombramiento del otro; sin que por esto tenga más dotación que la señalada por el reglamento. Es claro pues que sin faltar á él no podemos acordar al señor San Vicente la gratificación que aconseja la Comisión.

Después de algunas otras explicaciones, el señor Presidente puso á votación si el asunto estaba suficiente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si se ha de considerar en particular; resultó empatada la votación.

Se puso nuevamente en discusión, y

El señor Gadea — pidió la palabra, y dijo — Este Cuerpo, Honorable Senado, resolvió anular lo que dice el artículo adicional que acaba de leerse, porque vió la necesidad de nombrar el otro Secretario.

La Honorable Asamblea ha visto que han transcurrido dos meses desde aquella resolución al recibimiento del nuevo Secretario; y el cúmulo de trabajo de que en este tiempo se hallaba recargado el señor San Vicente. Es pues justa su solicitud por que á más de sus servicios, expone igualmente que se halla empeñado por la decadencia que sufría el papel y yo creo que no debe haber un señor Diputado que no considere razonable esta gratificación.

El señor Lamas — Sin oponerme á que se conceda, sólo quisiera que no se abriesen ejemplos de esta clase, porque si hay derecho para recompensar á uno, lo hay igualmente para recompensar á otros.

Es preciso pues que tengamos presente las circunstancias en que se halla el Estado, para no dar lugar á innumerables reclamaciones que el Erario no podría soportar.

El señor Gadea — A ver mío, señores no puede haber lugar á las reclamacianes que teme el señor Diputado por parte de los empleados, por que ya hay una resolución á este respecto. La gratificación

de que tratamos no va á recaer sobre el perjuicio que el señor San Vicente haya sufrido en la baja del papel, sino por el doble trabajo que ha tenido desempeñando sólo la Secretaria.

Después de algunas otras pequeñas explicaciones y declarado el asunto por suficientemente discutido, fué desechada la minuta de decreto presentada por la Comisión.

El señor Blanco (don Juan Benito) pidió la palabra, y dijo — Los señores Representantes han visto que varias veces ha dejado de haber sesión por la falta de uno ó dos Diputados, y creo muy necesario una declaración de la Honorable Asamblea para que, mientras no entre á discutirse la Constitución, puedan hacer Sala uno más sobre la mitad de los Diputados recibidos y no licenciados. — *Fué apoyada* esta indicación.

El señor Presidente — El señor Diputado puede presentar una minuta de decreto para que sobre ella recaiga la resolución de la Asamblea.

Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á Sala:

El señor Barreiro (don Manuel) pidió la palabra y dijo — Desearía que la Asamblea resolviese si en una solicitud particular debe guardarse la misma regla que cuando un Diputado presenta un proyecto y es desechado. Digo esto por que en mi concepto la negativa que acaba de sancionarse es sólo sobre el dictámen de la Comisión, sin que por esto quede desechada la solicitud del señor San Vicente.

El señor Masini — Pido que se lea lo que á este respecto previene el reglamento.

Leído que fué, continuó: Este negocio está enteramente concluído y no puede reconsiderarse sin faltar á lo que expresamente dispone el reglamento, cuyo cumplimiento reclamo. Es preciso, señores que nos acostumbremos á traspasar las reglas que en él se dictan, por que si este abuso se introduce en la Asamblea destruiremos toda su moral. Pido pues que no se haga lugar á la indicación que acaba de hacerse.

El señor Gadea — La representación del señor San Vicente ha sido admitida de hecho, y sólo se ha reprobado el dictámen de la Comisión; pero esto no puede importar una declaración de la Asamblea para que la solicitud del señor San Vicente sea desechada y no pueda volver á considerarse.

El señor Barreiro (don Manuel) — Yo creo que la Asamblea pudo muy bien desechar el dictámen de la Comisión y no la Petición

del señor San Vicente. A lo menos el que habla ha votado en este sentido, y por consecuencia cree que este asunto debe volver á la Comisión para que en vista de las razones que se han dado dictamine de nuevo.

Después de algunas otras explicaciones hechas por varios señores Diputados, se resolvió que volviese de nuevo á la Comisión á fin de que abriese dictámen si se hace lugar ó no á la solicitud del señor San Vicente.

El señor Masini—Insisto en que se ha faltado á lo que previene el reglamento, y pido al señor Presidente que conste en la acta mis indicaciones á este respecto.

En seguida se leyó la minuta de decreto presentada por el señor Blanco (don Juan Benito), que después de fundada pidió se resolviese sobre tablas.

La Asamblea así lo acordó, y después de algunas explicaciones, se sancionó en los términos siguientes:

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1º. Interin no se halle completa la Representación Nacional, ó se aproxime su número, harán Sala la mitad de los Diputados y uno más siempre que no bajen de diez y siete.

Artículo 2º. Esta resolución sólo tendrá efecto hasta tanto que deba empezar á discutirse la Constitución del Estado.

Concluído este acto:

El señor Costa pidió la palabra, y dijo—Hace tres meses, señores que hemos nombrado el Gobierno Provisorio, cuyo nombramiento recayó en el señor General don José Rondeau. Este benemérito Jefe admitió el cargo, y á su costa se ha trasladado á este país á prestar el importante servicio de ser el Jefe del Estado. He sabido hoy con asombro que no ha percibido sueldo ni aún se le ha señalado, y por consiguiente está sosteniéndose á costa de su fortuna; la está consumiendo para sostenerse en un puesto que le aumenta necesariamente sus necesidades.

Nosotros no lo hemos traído á este lugar con el objeto de que sacrifique sus intereses. Demasiado sacrificio ha hecho con abandonar su sosiego y tranquilidad por llenar los deseos de nuestros conciudadanos, y así creo indispensable salga la Representación Nacional

de este descubierto, designándole un sueldo correspondiente al carácter de primer Jefe del Estado, á cuyo efecto presento un proyecto de decreto para que si es apoyado se considere por la Honorable Asamblea.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta.

El Gobernador y Capitán General Provisorio del Estado disfrutará desde el día de su nombramiento el sueldo de nueve mil pesos al año que se le abonarán por meses en proporción.

Costa.

Habiendo sido apoyada por varios señores diputados, se pasó á la Comisión de Hacienda, y siendo la hora avanzada se levantó la sesión á las diez de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á veintiocho de Febrero de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente, Alvarez, Blanco (don Juan Benito), Cavia, Zubillaga, Masini, Ellauri, Haedo, Ledesma, Chucarro, Echeverriarza, Nuñez, Gadea, Barreiro (don Miguel), Barreiro (don Manuel), Costa, Lamas, Berro y Payán; con aviso de no poder asistir los señores Masculino, Pereira (don Gabriel), Sayago, Pagola, Laguna, Trápani y Z[illegible]z; con licencia los señores Guerra y Garcia; sin ella ni aviso los señores Ramirez, Suarez, Lapido, Fernandez y Luz.

En este estado, indicó el señor Presidente que por haberse enfermado el Secretario de la Asamblea no se había podido concluir la acta anterior, y que por la misma razón hacía sus veces el Oficial segundo de la Secretaría.

En seguida se leyó el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente del Estado.

La Comisión Militar ha considerado la nota del Gobierno Provisorio adjuntando el decreto del Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, sancionado á favor de los individuos que quedasen inútiles de resultas de la guerra que entonces existía contra el Emperador del Brasil, y que era extensivo á las viudas, madres é hijos, en los casos que allí se indican. En consecuencia, la Comisión no puede menos que recomendar á Vuestra Honorabilidad su adopción, absteniéndose de entrar en explanaciones al efecto, considerando suficientísimo presentar solo el asunto.

Tiene la Comisión el honor de saludar á Vuestra Honorabilidad.

Aguada, veintiuno de Febrero de mil ochocientos veintinueve.

Manuel Vicente de Pagola — Miguel Barreiro — Manuel Haedo.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Todos los individuos del Estado que en la guerra sostenida con el Emperador del Brasil hayan resultado inválidos, disfrutarán mientras vivan el sueldo íntegro que corresponde á su clase, grado y arma.

2.º — Caso que haya muerto en campaña, sus viudas é hijos y á falta de estos las madres viudas, gozarán las dos terceras partes del sueldo que les correspondía.

3.º Las viudas disfrutarán de esta pensión mientras no vuelvan á casarse, y los hijos hasta la edad de veinte años siendo varón; siendo mujer mientras no tome estado.

4.º El Estado se compromete á cuidar especialmente de la educación y destino de los que hayan quedado huérfanos de resulta de esta guerra.

5.º La Asamblea Nacional se reserva á más de esto, conceder á los individuos del Ejército la gracia y premios á que se hayan hecho acreedores por particulares servicios en la presente campaña.

Comuníquese al Gobierno en contestación en su nota siete del corriente.

Sala de Sesiones, en la Aguada. Febrero de mil ochocientos veintinueve.

Pagola. — Barreiro. — Haedo

El señor Presidente — Anunció que estaba en discusion, y no habiendo quien tomase la palabra, propuso á la Sala si se había de pasar á considerar en particular, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el artículo primero:

El señor Blanco (Don Juan Benito) dijo —, que pedia la palabra no para aponerse al artículo, sí para que se le diese mas extensión; de consiguiente era de parecer, que en lugar de decir « los inválidos etc de la guerra con el Emperador del Brasil,» dijera « los de la guerra de la Independencia»; para que de este modo comprendiese á todos los que desde el principio de la revolución se han inutilizado en defensa de este Estado, pues le constaba que había algunos de los años anteriores y otros de los años veintidos y veintitres, que han sido desatendidos completamente.

El señor Masini — Pido la palabra para apoyar la indicación del señor preopinante, no precisamente con el objeto de que se varie la redacción de este artículo, sino con el de que se agregue otro que haga extensiva la recompensa á todas las personas que han peleado por la independencia en otras épocas.

El señor Barreiro (don Miguel) — Estoy conforme con la indicación que acaba de hacerse. La Comisión no la tuvo presente, y por esto es que se ha conformado con el proyecto presentado por el Gobierno.

El señor Presidente — Si la Sala lo acuerda puede ponerse el artículo en los términos que se han indicado.

El señor Caviu — Desearía saber si en el artículo que se discute se comprenden también los inválidos que quedaron de resultas de la guerra de la independencia que sostuvo el país contra España.

El señor Chucarro — El Artículo primero de la Ley de premios de que nos ocupamos, no puede en mi concepto sancionarse como lo ha presentado la Comisión, y mucho menos dándole una extensión mayor que la que le acordó el Congreso de la República.

No puede sancionarse como lo ha presentado la Comisión, porque comprende á todos los individuos del Estado Nacional que fué formado de los contingentes de las Provincias de que se compone la República, en circunstancias que nosotros tambien eramos parte integrante de aquella.

Por el Tratado Preliminar de Paz nuestra provincia fué desmembrada de las demás y ha formado un Estado diverso; por consiguiente el ejército de este nuevo Estado no puede ser otro, que el que forman los cuerpos y divisiones tanto veteranas como de milicias que antes del tratado se denominaban Provinciales; á estos militares pues, es á quien creo que debe comprender la ley de premio cuyo artículo primero discutimos.

Los demás cuerpos y divisiones de que se compone el Ejército Nacional de la República, y que han salido de nuestro territorio, pertenecen al Gobierno General. Si este no está en estado de llenar su compromiso, cada provincia es de esperar que adopte la misma ley en conformidad de lo dispuesto por el Congreso General, como justa recompensa de los servicios que prestaron en sostener el honor y gloria de la Nación Argentina.

Sobre la extensión que se le ha querido dar al artículo en cuestión, solo diré, que en mi concépto deben tenerse presente las mismas razones aducidas y algunas otras que podrán exponerse cuando por una Ley independiente de esta, se ocupe la Honorable Asamblea de premiar y los que sostuvieron la independencia del País promovida desde el año diez.

El señor Costa -- Sin embargo que estuve por la indicación del señor Blanco, movido del deseo de ser premiados ó al menos socorridos los inválidos de la guerra de la Independencia; por lo que acabo de oír creo, será mas conveniente pase nuevamente el Proyecto de Ley á la Comisión Militar, para que redactando el artículo con arreglo á las indicaciones que se han hecho por varios señores diputados, abrace todos los casos y todos los individuos que deben ser premiados, sin hablar en términos tan generales que cause confusión y presente embarazos al Gobierno al darle cumplimiento; por que ciertamente el Gobierno de la República ha premiado los servicios prestados en aquella guerra á todos los que han recidido en Buenos Aires, de cuyo beneficio no han disfrutado los hijos del Estado que por las circunstancias en que él se ha hallado no han podido ocurrir en tiempo.

El señor Alvarez -- Apoyo las indicaciones precedentes. No tiene duda que todos los que han derramado su sangre por la Independencia tienen derecho á que se le recompense: pero debemos tener presente que el artículo conforme lo presenta la Comisión es una deuda para considerarse tal como está; sin perjuicio de que las dos indicaciones apoyadas pasen á la Comisión.

El señor Gadea — Señores: creo no se podrá votar sobre el artículo

conforme está redactado, por que dice « los individuos del Ejército, » sin explicar de cual ejército. Este artículo debía redactarse en términos claros, inequívocos y que expresen claramente la voluntad del Legislador y salven todas las dificultades que en el decurso de la discusión he oído proponer. A no ser así, sería dudosa esta ley y se ignoraría su verdadera acepción. Yo ignoro si al permitir y sancionar nuestra independencia la República Argentina, se eximirían del cumplimiento de las Leyes benéficas que ha sancionado y que comprendian á los individuos á quienes hoy queremos beneficiar con la Ley que nos proponemos sancionar. Igualmente ignoro si sancionado el artículo conforme está proferido, comprende su relato á todos los individuos inválidos, aunque se hallen en otro país y aun cuando hayan pertenecido á otras provincias de la unión; á Buenos Aires v. gr. Si así se entendiese, es claro que éstos recibirían dos premios á la vez. El artículo hace suscitar sin número de dudas. Pudiendo una sola ley abrazar cuanto pueda sancionarse respecto de inválidos ¿ para que suscitar la formación de otra ? A mi juicio debe este proyecto volver á la Comisión Militar para que, en consecuencia de las observaciones que se han hecho, redacte sus artículos en otra forma.

El señor Alcarez — Efectivamente, como ha dicho el señor Diputado preopinante, el artículo tiene demasiada extensión; pudiera decirse solamente, « á todos los individuos del Ejército, nacidos en el territorio Oriental. »

El señor Costa — Conformándome con la indicación que acaba de hacerse por el Señor Diputado que me ha precedido, me parece sería mejor decir : « todos los individuos del Ejército Oriental » ó « todos los individuos que componian las Divisiones Orientales », porque de estos hay muchos que han sido incorporados al Ejército de las Provincias Unidas, donde rigen las leyes que el Congreso General expidió para socorrer los inválidos, huérfanos y viudas, y podriamos envolvernos en nuevas confusiones sinó se explicase el artículo del modo que he propuesto. Por lo que respecta á la primera indicación que se ha hecho para que se comprendan en esta Ley los inválidos, huérfanos y viudas que hayan quedado á causa de la guerra de la Independencia, debe ser obra de otra ley y no de la presente; ley que debe presentar la misma Comisión en oportunidad.

El señor Chucarro — A la observación del Señor Diputado sobre los inválidos que en nuestro territorio puedan haber quedado, pertenecientes al Ejército Nacional de la República, diré, que no solo los inválidos son comprendidos sinó los hijos, esposas y madres, de los que com-

prende la ley, y estos deben estar en las provincias; por consiguiente, allí es donde deben reclamar la recompensa de sus servicios, sin que esto se oponga á que si hay entre nosotros uno que otro inválido de los que dice el Señor Diputado sea considerado como es justo, pues siempre debe hacerse una excepción de la regla general.

El señor Gadea — No creí tuviesemos que alargar la discusión para determinar sobre este asunto queriéndose hoy decidir. La ley del Congreso que es puesta á nuestra consideración, es vigente en el Estado por una determinación de este Honorable Cuerpo. Es pues la duda á que individuos comprenda y lo que quiera expresar el artículo en discusión. ¿Hay más pues que determinarlos, relatando que deben ser los inválidos que pertenecen ó se hallan en el Estado, explicando deber ser pagos por nuestro Erario? Y en caso que algunos señores no se persuadan estar esta ley vigente ¿vigorizarla como fué en la República Argentina sancionada por otro artículo? Así creo habremos únicamente salvado los inconvenientes que varios señores preopinantes han expuesto. Asi podremos expedirnos llenando los votos y deseos de la Representación.

El señor Costa — Cuanto mas se prolonga la discusión mas difusa se hace; se complican las cuestiones y aun se presentan en confuso, ó se confunden los discursos.

Se dice por un señor Diputado que la ley que discutimos está vigente. Vigente, señores, una ley que en este momento se discute, no es producirse con exactitud. Por mas de una vez á solicitud de viudas y de inválidos ha declarado la Honorable Asambléa que se reservasen las solicitudes hasta que la ley se estableciese. Luego no había ley vigente y por que no la había es que nos ocupamos hoy de establecerla y no debe hacerse improvisando indicaciones que pueden envolvernos en mas confusiones que lo que ya se observa. Por esto es que me conformo en que se ponga en votación si se aprueba ó no el artículo en discusión, y negando, que se vote si ha de volver el proyecto á la Comisión; para que este caso no sirva de regla en contra de la práctica de discutirse las indicaciones en que se proponga adición, supresión y corrección en cualquier artículo ó proyecto.

El señor Gadea — Cuanto mas se divaga, señor en la discusión, mas razones se aglomeran á mi imaginación para convencerme no estar exacto el artículo, y que sobre él será siempre incierta la votación, como para persuadirme que nada hay que hacerse para sancionar esta ley, sino redactarla como ya he espuesto. La ley es vigente. Vigorícese si no. Noto que la Asamblea en una solicitud hecha por un inva-

lido, decretó que estuviese á la ley que se estableciese; mas creo que esto no podría invalidar la ley espedida por el Congreso, por que aquella resolución cayó sobre un caso particular, pero repito, vigoríceese si esta resolución importa el derogarla. Pero permítaseme decir: si el Ministerio ha referido y dicho tantas veces que el papel moneda del Banco de Buenos Aires es moneda legal solo por haber determinado este Honorable Cuerpo que el Gobierno estuviese á los usos, estatutos y leyes vigentes en los diferentes departamentos del Estado; si el Ministerio, repito, juzga por vigente esta ley del Congreso, ¿por qué yo por lo mismo no juzgaré vigente la ley de inválidos interin una resolución soberana no la haya derogado? No obstante señor esta objeción: He dicho vigoríceese y resuélvase, detallando en artículos, que los inválidos del Estado disfruten el premio en ella designado, y que este sea pagado por nuestro erario.

El señor Alvarez — La regla que se dió al Gobierno, fué para que obrase en concepto de las Leyes que estuviesen vijentes en los diferentes departamentos, si, ya no habia una resolución especial contraria. Pero esto es salir fuera de la caestion. Para que podamos arribar al fin de la discusión, es preciso que entremos á votar si se aprueba ó nó, conforme está redactado el artículo. Si se aprueba no hay nada que decir, y si no que se ponga en consideración una de las indicaciones.

El señor Gadea — En mi primera alocución ne convenido con el señor Diputado preopinante en que vuelva á la Comisión, pero no obstante no podré prescindir ni dejar de exponer que á mi juicio, la resoción respecto del inválido no pudo derogar la ley de premio para estos, para la viudas, madres é hijos de los que murieron en la lucha de la independencia. No sé á que cismar con que no es vigente la ley de premio. Vigoríceese he dicho. Si se hubiese estado á esto no se me habría redargüido sobre ello, y entonces los señores diputados que lo han hecho se habrían fijado mejor en lo que expuse, para dar un paso en la sanción de la Ley de premio que se quiere establecer y no se hubiese alargado tanto la discusión saliendo de lo principal de ella, inculcando sobre si está ó no vigente la Ley sancionada por el Congreso de la República Argentina.

El señor Cávia — En mi opinión el decreto de que nos ocupamos, debe contener la expresión del tiempo desde el cual el Gobierno de este Estado queda sujeto á cumplir el compromiso que contrae con los beneficiados en el mismo decreto, es decir: si ha de pagarles desde el día que resultaron inválidos ó desde la época en que la Provincia se constituyó en Estado independiente.

Hago ésta indicación para que si este asunto vuelve á la Comisión Militar, se tenga presente en la nueva redacción.

En este estado se puso, á votación si estaba el punto suficientemente discutido ó no y resultó la afirmativa.

Si se aprueba el artículo primero segun lo ha redactado la Comisión Militar, negativa.

Si vuelve á la Comisión para que forme otra nueva redacción, afirmativa.

Se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala, el señor Presidente anunció que el señor Ministro de Hacienda se hallaba en antesala, y habiendo entrado, se tomó en consideración el asunto que estaba pendiente sobre autorizar al Gobierno para disponer de la suma de tres mil pesos en una Comisión de cuentas.

El señor Ministro — Explicó las operaciones que tenia que hacer la Comisión de cuentas, lo importante que serían sus trabajos, y que no podian encargarse á ninguna de las nuevas oficinas. Que este asunto no merecia discutirse porque de suyo era sencillísimo.

El señor Gadea — El que habla fué de los que en sesiones anteriores preguntó en que clase de cuentas rezagadas se iba á invertir la suma para que el Gobierno pedia autorización, porque, señores no podrá autorizarse para inversión de una suma sin saber en que vá á invertirse. Esto sería impropio y poco digno. Se me dijo que en estas cuentas rezagadas entrarian las de propios, y he oido al señor Ministro que son las cuentas de las oficinas que han cesado. Encuentro mucha diferencia entre uno y otro aserto, pues no creo que la oficina de propios haya cesado ni haya quien legalmente puede hacerla cesar, si no es una resolución de este Cuerpo, que no la ha habido. Desearia pues que el señor Ministro explicase mas, diciendo que cuentas son las que vá á liquidar esa Junta, y que oficinas son las que han cesado.

El señor Ministro — Aunque para el objeto, la inversión de la cantidad pedida por el Gobierno para sueldos y gastos de una Comisión extraordinaria de cuentas, parezca excesiva, cree el Ministerio que debe advertir, que es imposible presentar una relación exacta de los sueldos que deben gastarse. El Gobierno pide tres mil pesos porque considera que con esta cantidad y con individuos aptos estarán liquidadas las cuentas de las oficinas que han cesado. Ella despues presentará sus trabajos, que en concepto del Ministerio son muy interesantes, y los que serán presentados á su tiempo á la H. A. para su exámen. Esto será lo bastante para que los señores se persuadan que el Gobierno no

ha pedido una cantidad exorbitante, agregando aun mas, que en caso que de esta cantidad hubiese un sobrante volverá á la Tesorería.

El señor Gadea — Hecho ya cargo que las cuentas que van á liquidarse son las de la oficina Tesorería de la Provincia que ha cesado, la de Propios y la oficina del Consulado, opino ser demasiado la cantidad de tres mil pesos, pues estas oficinas teniendo sus respectivos contadores, finiquitadas ya por el presupuesto de sus gastos aprobados por la autoridad respectiva, como salvado su cargo por las partidas de data, nada habrá mas que revisarlas, viviendo á costa de muy poco trabajo al conocimiento del resultado que se busca, que será sin duda su legalidad y estado del fondo que haya manejado la oficina. Yo creería bastante pedir un estado de estas cuentas á cada oficina para llevar el objeto que el Ministerio se haya propuesto.

El señor Ministro — Solo diré que esta operación para la cual pide el Gobierno los tres mil pesos, es indispensable; que una operación que hace una casa de comercio cuando pasa de uno á otro. Se ha dicho que es excesiva la cantidad pedida porque la Comisión no tiene mas que hacer que revisar las cuentas, y que con muy poco trabajo se vendrá al conocimiento de los fondos que ha manejado la oficina. Esto es un error. No es esto lo que vá á hacer la Comisión sino que vá á liquidarlas, y que ella debe examinar las cuentas y documentos, para lo que es indispensable mucho tiempo y mucho trabajo. No han cesado las oficinas que ha nombrado el Señor Diputado, sino que se han incorporado á las tres generales, y sus cuentas deben pasar á una comisión para que ella las liquide, que es para lo que pide el Gobierno la autorización.

El señor Chucarro — Establecida señores por la Asamblea la oficina general de Receptoria, el Gobierno con fecha veintisiete de Enero expidió un decreto reglamentando esta oficina: en él dispone que sea desempeñada por un contador principal interventor y dos contadores liquidadores, de los cuales uno será encargado de la mesa de contribuciones indirectas y otro de contribuciones directas. El contador de la mesa de contribuciones directas, dice, estará ademas encargado de liquidar los productos de las rentas del Estado, sean municipales, consulares, de policia y de puerto ó de cualquiera denominación. Al contador de esta mesa, es á quien creo que podría encargarse el glosar, liquidar y fenecer esas cuentas rezagadas que dice el señor Ministro quiere cometer á una comisión, para lo que pide autorización de la Asamblea para la inversión de tres mil pesos. Mi objeto, señores, en proponer este medio, es el de economizar cuanto sea posible los fondos públicos,

no por que no esté convencido de la utilidad de la medida que el Gobierno propone, pero como observo que la contribución directa aún no está establecida, y que tardará mucho tiempo en establecerse; creo por lo mismo que del modo propuesto podría llenarse el objeto del Gobierno con mas economia.

El señor Ministro — No puede recargarse ningun trabajo á ninguno de los tres contadores, por que sus cuentas tienen que marchar con el día. La que está encargada de las contribuciones directas no puede echarse sobre si aquel trabajo por hallarse encargado de los intereses municipales y consulares. No se crea que por no estar establecida la contribución directa no tiene nada que hacer. Tiene mucho que hacer, y no puede ninguna de las mesas recargarse con este trabajo por que entónces no podría el Gobierno reclamar el atraso que hubiese en él de sus cuentas diarias. Si el señor Diputado tiene un medio económico, lo puede proponer, pues no dejará de agradar.

El señor Chucarro — Yo he hecho las observaciones anteriores en atención á que el Gobierno no ha hecho mas que pedir autorización para la inversión de tres mil pesos para pagar á los individuos que se encarguen en esta Comisión, no con el carácter de empleados de un Tribunal de cuentas, sinó el de simples comisionados. Tambien observo que el señor Ministro ha dicho que el contador de la contribución directa está recargado de trabajo, cuando ella no está establecida, y no entiendo que sea otra la que se establece sobre los capitales. En conclusión está demostrando que no existe la contribución directa, que hay un contador nombrado para ella y que mientras no desempeñe las funciones que le detalla su nombramiento, puede ocuparse del trabajo que se quiere cometer á una Comisión de cuentas rezagadas

El señor Barreiro (don Miguel) — Quisiera que el señor Ministro nos dijese si han cesado las oficinas de propios y la del consulado.

El señor Ministro — Contestó què sí.

El señor Barreiro (*don Miguel*) — Desearía saber tambien, por que disposición.

El señor Ministro — Parece que no es esta la cuestión.

El señor Barreiro (don Manuel) — Yo sé que no es; pero el Ministerio pide tres mil pesos para invertirlos en una Comisión que liquide las cuentas rezagadas. Se pregunta cuales son las cuentas rezagadas. Se contesta que las de las oficinas que han cesado. Se pregunta cuales son estas. Se contesta la de Propios y la del Consulado. Yo tengo pues derecho de preguntar por disposición de quien. Es verdad

que no es esta la cuestión, pero nace naturalmente y es imposible pasar adelante y entrarnos en la discusión sin salvar ese tropiezo.

El señor Ellauri — Es necesario no desconocer un principio; que tan absurdo es que el Ejecutivo se arrogue el Poder Legislativo, como el Legislativo el Ejecutivo. El Gobierno pidió á la Asamblea la autorización para establecer las tres oficinas, y en ellas se comprendió también que en las tres Generales pudiera refundir otras oficinas. Esto me parece lo suficiente para recalmar los recelos muy justos de algunos señores diputados, pues se ha dicho lo bastante para que se conceda al Gobierno la autorización que pide.

El señor Costa — Pidió que se leyese el artículo en discusión y hecho, dijo: He pedido la lectura para si consideraba alguna oscuridad en él pedir se redactase de nuevo, pero no hallo mérito para que se varíe la redacción, y de consiguiente estoy conforme con el proyecto.

El señor Lamas — Creo señores, que es de práctica que cuando se trata de liquidar cuentas se nombra una Comisión, y cuando el Gobierno pidió la autorización para establecer las tres oficinas generales, tuve muy presente que se debía formar una Comisión que liquidase las cuentas de las otras oficinas particulares; por consiguiente cuando di mi voto fué con el conocimiento, de que era una medida precisa formar una Comisión de Cuentas que chancelase las rezagadas.

El señor Barreiro (don Miguel) — Pido la palabra para decir solo, que el señor Ministro ha dicho que han cesado las oficinas.

El señor Lamas — Se ha dicho que han cesado las oficinas pero no el impuesto que se recaudaba en ellas.

En este estado, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si estaba el punto suficientemente discutido ó no, resultó la afirmativa.

Si se aprueba la Minuta de Decreto según lo ha redactado la Comisión de Hacienda ó no, afirmativa.

El señor Presidente puso en discusión el dictamen de la Comisión de Peticiones, relativo á las dietas de los señores diputados.

El señor Lerena observó que no podía tratarse de este asunto por que no estaba repartido en la órden del día extensamente.

El señor Presidente — contestó que se había repartido muy en extracto como era de costumbre.

El señor Lamas, dijo — El dictamen ya se ha leído y creo que con la lectura de anoche y ahora, puede discutirse.

Habiendo guardado silencio la Sala, el señor Presidente como cues-

tión prévia lo puso á votación, si se consideraba este asunto *ó no*, y resultó la negativa.

Se puso en consideración de la Sala el siguiente:

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Peticiones en vista de la solicitud del ciudadano José María Marquez, echa cargo de las razones en que la funda, ha acordado elevar á V. H. la adjunta minuta de decreto para que se sirva admitirla y sancionarla.

La Comisión saluda á la Honorable Asamblea con su acostumbrado afecto y consideración.

Aguada, diez y siete de Febrero de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco—Lázaro Gadea—Santiago Sayago—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta:

Remítase esta solicitud al Poder Ejecutivo para que informe con antecedentes.

Blanco—Gadea—Sayago—Costa.

Puesto en discusión, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si había de pasar á considerarse en particular, resultó la afirmativa.

Se hizo presente por un señor Diputado que para facilitar la asistencia de los Señores Representantes seria mas conveniente que las sesiones de la Asamblea fuesen por la mañana: fué apoyada esta indicación y se acordó que se reuniesen á las diez.

No teniendo de que ocuparse la Sala, se levantó la sesión retirándose los Señores á las diez de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á cinco de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Pereira—Vice Presidente, Alvarez, Blanco (don Juan Benito), Cavia, Masini, Zubillaga, Ellauri, Haedo, Echeverriarza, Gadea, Pagola, Chucarro, Ledesma, Laguna, Costa, Lamas, Payan y Berro; con aviso de no poder asistir los señores Blanco—Presidente, Masculino, Trápani, Barreiro, Sayago y Zudañez; sin licencia ni aviso los señores Guerra, Garcia, Ramirez, Luz, Suarez, Lapido, Fernandez y Nuñez.

El señor Vice Presidente indicó á la Sala que se iba á leer la acta de la penúltima sesión, no haciéndose con la última por no haberse concluido, en razón de no haber mandado alguno de los señores Diputados sus discursos; pero que se daria cuenta en la inmediata.

Aprobada y firmada, se leyó la comunicación siguiente:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Aguada, Marzo dos de mil ochocientos veintinueve.

Una de las primeras necesidades de un Estado es sin duda la de entablar y mantener sus relaciones con aquellas naciones que por su vecindad, su comercio y el conjunto de sus intereses mútuos, tienen con él mas puntos de contacto. Esta necesidad es mas ejecutiva en las circunstancias en que este País se halla constituido independiente por resultado de una guerra en que aquellos estados fueron parte con nosotros, los nuevos intereses que ella ha creado sobre los que ya existian, exigen una actividad de comunicaciones entre unos y otros, que no puede lograrse sin el intermedio de agentes competentemente autorizados, que residiendo cerca de aquellos dos Gobiernos promuevan nuestras gestiones y derechos, satisfagan las reclamaciones que se nos hiciesen, ajusten y concluyan los arreglos á que haya lugar, y por último contribuyan á remover todos los obstáculos que pueda oponer la distancia ó la mala inteligencia á la conservación de nuestras buenas relaciones con ellos.

Con este objeto el Gobernador Provisorio somete á la sanción de la Honorable Asamblea Constituyente y Lejislativa el adjunto proyecto de Ley, saludando á los Señores Representantes con su acostumbrada consideración.

José Rondeau.— Juan F. Giró.

Honorable Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado.

PROYECTO DE LEY

La Honorable Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Artículo único. — Se habilita al Gobierno con la suma de diez mil pesos para el envío de dos agentes competentemente autorizados, cerca de los gobiernos de la República Argentina y el Imperio del Brasil.

Giró.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

El señor Vice-Presidente — Puso en discusión el dictámen de la Comisión, sobre dietas, que quedó pendiente en la anterior sesión; y no habiendo quien tomase la palabra, se votó si se discutía ó no en particular, y resultó la afirmativa.

El señor Ellauri — Pidió la palabra, y dijo, que el artículo primero estaba poco específicado porque en su concepto debía declararse, que no disfrutarán dietas los diputados el día que falten ni tampoco en los que transcurseu hasta la sesión en que se apersonen á la Asamblea.

El señor Lamas — Observo señores que la Asamblea al sancionar el decreto del Gobierno Provisorio, no tuvo presente la moneda en que debian pagarse las dietas de los Señores Diputados, ni tampoco la ha tenido presente la Comisión en su dictámen.

Yo creo muy necesario que se haga esta declaración, porque en las circunstancias en que el País se halla jamás podré consentir en que se paguen seis pesos en metálico.

El señor Gadea — El Cuerpo Representativo al sancionar las dietas de los diputados, no tuvo en vista la diferencia de moneda que ha expresado el señor Diputado: solo se fijó en la necesidad de facilitar medios de subsistencia á los Representantes que no fuesen de la clase pudiente, y si se quiere de compensar en algun tanto los perjuicios que deben sufrir en sus intereses particulares durante están desempeñando este cargo; pero parece particular que pagando el Gobierno en metálico á sus empleados, lo haga en la misma moneda á los Diputados. A mas de esto yo creo que esta declaración es inoportuna.

El señor Lamas — En mi opinión la declaración es esencial porque el Gobierno pide reglas para hacer el pago de las dietas, y parece regular señalarle la moneda en que debe ser; pero si como se dice, ella

es ahora inoportuna, yo presentaré en la próxima sesión un proyecto de decreto.

Varios Señores Diputados adujeron sus razones en pró y contra de estas indicaciones y últimamente se acordó que el Señor Ellauri redactase el artículo 1.º, quien lo hizo en estos términos:

« Ningun Representante percibirá dietas por los días que no asista ó no hubiese asistido á las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea sin prévio aviso; ni tampoco por los que mediaren hasta apersonarse en ella ».

El señor Cuvia — Propuso á este artículo la adición siguiente: « toda vez que antes no hubiese dado aviso en Secretaría, de estar dispuesto á continuar sus tareas ». — (Fué apoyada).

El señor Ellauri — Fundó la conveniencia del artículo tal como se había redactado, en la necesidad de contener los abusos de la inasistencia de los Señores Representantes sin un motivo urgente.

Otros Señores Diputados manifestaron que esta medida á más de ser excesivamente rigurosa podia ser tambien á la vez injusta y que siendo fácil evadirla dando aviso en Secretaría de no poder asistir, no se lograba el objeto principal que su autor se proponía.

Puesto á votacón fué desechado este artículo y se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala, el señor Masini presentó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º. Los Representantes no percibirán dietas por aquellos días que falten á las sesiones sin prévio aviso en el día, y en contravención á lo que dispone el reglamento.

2º. Tampoco se abonarán á los licenciados mientras no vuelvan á incorporarse.

Masini.

Fué dado por su autor y suficientemente apoyado, se puso á la consideración de la Asambléa, y despues de una pequeña discusión fué igualmente desechado.

En este estado, un señor Diputado expuso que era hasta indecoroso que la Asambléa ocupase tanto tiempo en un asunto de esta naturaleza, y que debía volver á la Comisión para que teniendo presente las

razones que se habian expuesto, dictamine nuevamente de modo, que pueda arribarse á una pronta resolución.

— Fué apoyada esta indicación.

El señor Gadea — Como miembro de la Comisión de Peticiones debo hacer presente á la Asambléa que no encuentro medio alguno que proponer, despues de los que se han indicado; pido pues que este asunto pase á una Comisión especial, para que aconseje lo que juzgue mas conveniente.

Fué igualmente apoyada esta indicación por los señores Blanco y Costa.

Conformada la Sala en que pasase á una Comisión especial, el señor Vice Presidente nombró á los señores Echeverriarza, Alvarez, Payan, Masini y Cavia y siento las tres de la tarde se levantó la sesión.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á siete de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los Señores Blanco-Presidente, Berro, Costa, Payan, Lamas, Sayago, Chucarro, Pagola, Laguna, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Gadea, Pereira (don Gabriel), Echeverriarza, Zudañez, Haedo, Ellauri, Zubillaga, Cavia, Blanco (don Juan Benito), Alvarez y Masini; con aviso de no poder asistir los señores Trápani, Masculino y Ledesma; sin licencia ni aviso los Señores Guerra, Garcia, Luz, Ramirez, Suarez, Lapido, Fernandez y Nuñez.

Se indicó por el Señor Presidente que se iba á leer la acta de la penúltima sesión, no haciéndose con la última en razón de no estar concluida, de lo que se daría cuenta en la sesión inmediata.

Aprobada y firmada, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado por el órden siguiente:

De una comunicación del Gobierno Provisorio, fecha cinco del corriente, en la que informa con antecedentes sobre el recurso interpuesto ante Vuestra Honorabilidad por el ciudadano Don José M.ª Marquez, editor del diario «Observador Oriental»—Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

El dictámen y nueva redacción de la minuta de decreto hecha por la

Comisión Militar, relativo á las viudas é inválidos de los que hayan muerto en la guerra ocasionada desde el año diez.

Otro, de la Comisión especial, expresando el modo como debe abonárseles las dietas á los señores Diputados.

Otro, de la Comisión de Hacienda, aprobando el proyecto de ley presentado por el Señor Representante Don Antonino Domingo Costa en que señalan al Excmo. Señor Gobernador y Capitan General del Estado, nueve mil pesos anuales de sueldo.

Otro, de la Comisión especial, relativo al proyecto de ley presentado por el Gobierno, en que se establece un Departamento de Policía en el Estado.

Otro, de la Comisión de Hacienda, referente al proyecto de ley sobre autorizar al Gobierno para invertir la suma de diez mil pesos en dos agentes diplomáticos, cerca de los Gobiernos de la República Argentina y del Imperio del Brasil.

Se anunció por el Señor Presidente que estos asuntos se mandarían imprimir, lo que efectuado se repartirían, señalándose el día en que debían considerarse.

Asimismo se dió cuenta del dictámen de la Comisión de Peticiones, relativo al mes de licencia que solicita el Señor Representante Don Santiago Sayago.

Concluido, se pasó á los asuntos que hacían la órden del día. Se leyó el dictámen y minuta de decreto de la Comisión de Peticiones, referente á los poderes de don Pedro Pablo Sierra, electo Diputado por el Departamento de Maldonado, y no habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación si se consideraba en particular, y resultó la afirmativa.

Puesto á discusión particular, un Señor Diputado observó que segun el informe de la Comisión faltaba algun requisito. Se mandó leer las instrucciones sobre elecciones, expedidas por el Gobierno Provisorio en Junio de mil ochocientos veinticinco, y no hallándose en Secretaría se pidió al Ministerio de Gobierno. Entretanto se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á sala.

Se leyeron las instrucciones, y observado que los poderes estaban conformes, se puso á votación y fueron aprobados.

En seguida se puso á la consideración de la Asamblea, la minuta de decreto de la misma Comisión, sobre la renuncia del Señor Zudañez, y se acordó su discusión en particular.

El señor Ellauri - Pidió se leyese la renuncia y despues de leída di-

jo: He hecho leer la renuncia para que los señores representantes puedan comparar las razones en que se funda, con la que dá la Comisión en su dictamen. Creo que cuando un señor Diputado renuncia por el mal estado de su salud, no basta para negársele el que sea miembro de una comisión, por que para esto tiene otros miembros. Sin embargo estoy conforme con que no se le admita, pero la Comisión debió abrir dictamen para que la Asamblea le acordase una licencia temporal á efecto de reparar su salud.

El señor Gadea — La Comisión de Peticiones se ha fijado solamente en las razones aducidas por el señor Zudañez al hacer su renuncia: él no pide que en caso de no admitírsele ésta, se le conceda licencia; por consiguiente no puede decirse que la Comisión la debió aconsejar.

El señor Ellauri — No encuentro que tenga nada de extraño que cuando un Diputado hace la renuncia por enfermedad y no se le admite, la Comisión aconseje que se le dé licencia. Algo mas regular es, que negársela redondamente.

El señor Gadea — La Comisión de Peticiones á ver mío, le pareció inoportuno aconsejar la licencia sin que él la pidiese, aunque no estaría desconforme en que se le conceda. El que habla, particularmente crée que la Comisión por si no debió proponerla, pero siendo el objeto del señor Diputado preopinante acelerar la licencia, no pondrá embarazo á que se le conceda por un segundo artículo.

Conformada la Asamblea se puso á votación el artículo de la minuta y fué aprobado. Se redactó el segundo en estos términos: «Concédese un mes de licencia para que pueda atender á reparar su salud.

Fué así mismo aprobado.

Se leyó á continuación la minuta de decreto de la misma Comisión, relativa á la licencia que solicita el señor Pereyra de la Luz, y despues de algunas pequeñas observaciones fué aprobada.

La misma resolución recayó sobre la minuta relativa á la licencia del señor Sayago.

Concluidos estos asuntos:

El señor Presidente, hizo presente á la Honorable Asamblea, en conformidad á lo que previene en el reglamento, que habiéndose oficiado con repetición al señor Ramirez invitándolo á que se apersonase al lugar de las sesiones no lo había hecho, ni aun contestado: Que en este caso pedía que la Asamblea deliberase la línea de conducta que debía guardar á este respecto.

También hizo presente que habiéndose oficiado al señor Fernandez

con el mismo objeto, habia contestado que se apersonaría tan luego como se lo permitiesen las atenciones de su Ministerio, y que en caso de serle imposible haría su renuncia en debida forma.

Despues de hechas por varios Señores Diputados algunas indicaciones sobre la resistencia del señor Ramirez, se acordó que una comisión especial aconsejase las medidas que convendría tomar. Fueron nombrados los señores Ellauri, Blanco y Pereyra.

En este estado, el señor Presidente manifestó varios inconvenientes que se habian tocado en que las sesiones fuesen por la mañana, siendo uno de ellos el que los Ministros no podían asistir porque eran justamente las horas del despacho público. Añadió que el Gobierno se hallaba dispuesto á proporcionar algunos carruajes para facilitar la venida de los Señores Diputados y que si la Asamblea lo acordaba podían volverse á entablar por las tardes.

Un Sr Diputado hizo tambien presente las dificultades que habían tocado las Comisiones para despachar los asuntos de que estaban encargadas, y que de consiguiente convendría se les dejasen libres las horas de la mañana.

Conformada la Asamblea se acordó la reunión á las cinco de la tarde.

Despues de esto se leyó el proyecto siguiente, indicado por el señor Lamas en la última sesión:

PROYECTO DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta.

Artículo único. Las dietas señaladas á los Señores Representantes, les serán satisfechas en la moneda papel ó su equivalente en metálico como fueron declaradas por el Gobierno Delegado.

Lamas.

Habiendo sido suficientemente apoyado pasó á la Comisión de Hacienda.

Se leyeron igualmente dos minutas de decreto presentadas por el señor Barreiro (don Miguel), que dicen así:

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente declara:

Artículo único.—En el decreto por que quedaron creadas las tres

oficinas generales para la administración, recaudación y conservación de las rentas públicas del Estado, no se incluye la supresión de las oficinas de propios y consulado, ni menos el establecimiento de la contribución directa.

Barreiro.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1º. El Poder Ejecutivo pasará á la Honorable Asamblea todos los reglamentos que hubiese publicado hasta la fecha.

2º. Presentará igualmente para su exámen y sanción todos los reglamentos que en adelante expidiese antes de publicarlos.

Barreiro.

Habiéndolos fundado su autor, y sido suficientemente apoyados pasó el 1º. á la Comisión de Hacienda y el 2º. á la de Legislación.

El señor Masini — presentó tambien el proyecto siguiente:

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta.

Artículo único. — El Presidente de la Honorable Asamblea hará insertar en los periódicos las faltas de asistencia á las sesiones de cualquier Diputado y las causas alegadas al efecto.

Masini.

Fué apoyado, y pasó á una Comisión especial compuesta de los señores Costa, Chucarro y Pagola.

Antes de levantarse la sesión:

El señor Costa pidió la palabra y dijo — Hace sobre dos meses que presenté un proyecto de decreto para que se ordenase al Gobierno, remitiese á la Asamblea una noticia de la fuerza armada que tiene el Estado. Creo tambien contenía una prevención para que se licenciasen los individuos enrolados en los cuerpos en servicio. Cuando este proyecto fué presentado pareció necesario á su autor se tomase aquella medida para precaver por medio de ella los gastos que se estaban originando al Erario con la aglomeración de fuerzas que quizá fuesen excesivas: ahora ya lo creo innecesario, pues sé que se han tomado estas mismas providencias por el Gobierno y sé tambien se trabaja el

arreglo de la fuerza armada permanente que debe tener el Estado, y así pido retirarlo.

La Asamblea lo acordó y se retiraron los señores á los dos de la tarde.

Hay una rúbrica

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á nueve de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente, Alvarez, Blanco (Don Juan Benito), Cavia, Zubillaga, Masini, Ellauri, Haedo, Zudañez, Echeverriarza, Barreiro (Don Manuel), Barreiro (Don Miguel), Pagola, Laguna, Chucarro, Costa, Lamas, Payan y Berro; con aviso de no poder asistir los Señores Trápani, Pereira (Don Gabriel), Gadea y Ledesma; con licencia los Señores Luz y Sayago; sin ella ni aviso los Señores Ramirez, Guerra, García, Suarez, Lapido, Fernandez, Nuñez y Masculino:

Leídas, aprobadas y firmadas las dos actas anteriores, el señor Presidente anunció hallarse en la ante Sala el señor Diputado don Pedro Pablo Sierra, y habiéndose mandado entrar, prestó el juramento de estilo y quedó incorporado.

Se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Aguada, Marzo nueve de mil ochocientos veintinueve.

El Gobierno Provisorio del Estado eleva á la consideración de los Honorables Representantes una minuta de adición al proyecto de ley de Aduanas, cuya importancia es de suyo manifiesto.

El Ministro Secretario de Hacienda dará las explicaciones que demanden los Honorables Representantes, á quienes el que suscribe renueva las protestas de su adhesión y respeto.

JOSÉ RONDEAU.

FRANCISCO JOAQUÍN MUÑOZ.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

MINUTA DE ADICIÓN AL PROYECTO DE LEY DE ADUANA

Artículo 1.º Los géneros y artículos extrangeros que se despachen por reexportación para los puertos extrangeros del Uruguay y Paraná, solo pagarán el uno % y la mitad de eslingaje que ahora pagan.

Artículo 2.º No se permitirá embarcar por reexportación para los puntos de que habla el artículo anterior, en buques que excedan del porte de ciento cincuenta toneladas.

Muñoz.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa ha sancionado y decreta:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º El Gobierno Provisorio dispondrá lo necesario á efecto de que para el día cuatro del próximo mes de Abril esté preparada en la Plaza de Montevideo la Sala que ha de servir para las sesiones de la Representación Nacional.

Art. 2.º Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior serán incluidos en el presupuesto de gastos generales de la Nación.

Art. 3.º Comuníquese al Ejecutivo esta resolución para su cumplimiento, etc.

Alejandro Chucarro.

Fundada por su autor, y sido suficientemente apoyada, pasó á una Comisión especial compuesta de los señores Blanco (don Juan Benito), Zubillaga y Cavia.

Una comunicación del señor Masini haciendo presente las razones que lo habian obligado á no conformarse con el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al nombramiento de los Agentes para el Brasil y la República Argentina.

Un señor Diputado pidió la palabra, y dijo, que no estando en práctica admitirse en la Sala dictamenes particulares, creía que no debía hacerse lugar á éste, á no recaer una resolución especial de la Asamblea.

El señor Masini contestó que no pretendía que la Asamblea lo considerase, pues que le bastaba que ella supiese su dictamen.

Se leyó el siguiente informe con que la Comisión de Legislación

acompaña el proyecto de Constitución, y se acordó que éste se leyese en la sesión de mañana.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa.

La Comisión encargada de presentar el proyecto de Constitución pa- este nuevo Estado, aunque en medio de las circunstancias difíciles que son bien notorias, y falta de las comodidades y proporciones necesarias para el recogimiento que demandaba la profunda y detenida meditación de un asunto tan importante y grave; ha podido al fin sobreponiéndose á inconvenientes de todo órden, arribar á su conclusión, y tener el honor de elevarlo adjunto á la consideración de la Augusta Asamblea, en ciento setenta y siete artículos.

La Comisión espera que, como es de práctica, despues de una lectura simple de él en la presente sesión, la Augusta Asamblea determine que se imprima y reparta anticipadamente un ejemplar á cada uno de los señores Representantes, á fin de que lo mediten y se preparen para la discusión, que empezará el día que la misma Augusta Asamblea tenga á bien designar. Para cuando este caso llegue estan especialmente encargados de sostener el debate, los señores García, Zudañez y Ellauri.

La Comisión entretanto, queda ocupándose del manifiesto que ha de preceder á la Constitución, y de la ley de elecciones, que será como una adición ó complemento de la misma.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su mayor respeto.

Aguada, Marzo siete de mil ochocientos veintinueve.

Jaime de Zudañez, Presidente — José F. Zubillaga — Luis Bernardo Cavia — Cristóbal Echeverriarza — José Ellauri, Secretario.

Augusta Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado.

Despues de esto se pasó á los asuntos que hacian la órden del día. Se leyó el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa.

La Comisión de Hacienda considera digno de la sanción de Vuestra Honorabilidad, el proyecto de ley presentado por el señor Representante don Antonino Domingo Costa, en que señalan al Excmo. señor

Gobernador y Capitan General del Estado, nueve mil pesos anuales de sueldo que se le abone por meses en proporción.

La Comisión no cree deber ocuparse de si esa dotación es ó no excesiva para el Jefe de un Estado pequeño y naciente; pero si ha tenido presente, que la traslación de dicho Jefe á este Estado y su establecimiento en él, deben haberle causado gastos y erogaciones que no entarán ni con mucho compensados con el sobrante que pueda considerarse en dicha asignación, aunque la duración en el puesto elevado que ocupase extienda al año para que está hecho el arreglo.

Los señores Alvarez y Berro estan encargados de sostener la discusión.

La Comisión saluda á Vuestra Honorabilidad con todo su respeto.

Aguada, Marzo cinco de mil ochocientos veintinueve

Pedro Francisco de Berro — Julian Alvarez — Cipriano Payan - Ramon Masini.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta :

Artículo único. El Gobernador y Capitán General Provisorio del Estado disfrutará desde el día de su nombramiento, el sueldo de nueve mil pesos al año, que se le abonarán por meses en proporción.

Costa.

Resolvió la Sala su consideración en particular.

El señor Lamas — Observó que la Comisión hacia valer los gastos extraordinarios que habia hecho el Señor Gobernador Provisorio para señalarle el sueldo de nueve mil pesos, y que en su concepto sería mas conforme que se le señalase el sueldo con arreglo á las rentas del Estado, y que por separado se le abonasen los gastos.

El señor Chucarro — Apoyó esta indicación, añadiendo, que la resolución que ahora tomase la Asamblea podria servir de ejemplo para señalarse el sueldo de los Gobiernos sucesivos; y que esto debía evitarse declarando el sueldo en un artículo y en otro por separado la indemnización de los gastos.

El señor Alvarez — Contestó que el sueldo del Gobierno Permanente había de ser declarado por una ley especial : que el del Gobierno Provisorio no podía servir de ejemplo por que era puramente obra de las circunstancias : que la Comisión había considerado solo en globo la

indemnización, por que de otro modo sería preciso pedir al Gobernador una relación de sus gastos ofendiendo su delicadeza, ó señalársele una cantidad excesiva; y que en esta persuación debía aprobarse el artículo tal como estaba.

Despues de algunas otras explicaciones, se puso á votación si estaba el punto suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si se aprobaba el artículo conforme está redactado, afirmativa.

En seguida se leyó el siguiente

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente del Estado.

La Comisión Militar ha considerado la nota del Gobierno Provisorio adjuntando el decreto del Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, sancionado á favor de los individuos que quedasen inútiles de la guerra que entonces existía contra el Emperador del Brasil, y que era extensivo á las viudas, madres é hijos en los casos que allí se indican.

En consecuencia, la Comisión no puede menos que recomendar á Vuestra Honorabilidad su adopción, absteniéndose de entrar en explanaciones al efecto, considerando suficientísimo presentar sólo el asunto.

Tiene la Comisión el honor de saludar á Vuestra Honorabilidad.

Aguada, 21 de Febrero de 1829.

Manuel Vicente de Pagola. — Manuel Barreiro. — Manuel Haedo. — Gabriel A. Pereira.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente del Estado ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Todos los individuos que hubiesen pertenecido á las divisiones de este Estado, formadas sucesivamente desde el año diez, y hayan en la guerra resultado inválidos, disfrutarán mientras vivan, desde que quedaron tales, el sueldo íntegro correspondiente á su clase, grado y arma.

Art. 2.º Las viudas é hijos y á falta de éstos las madres viudas de los que hubiesen muerto en campaña, gozarán las dos terceras partes de los sueldos que les correspondían.

Art. 3.º Son excluídas del artículo antecedente las viudas que por

culpa propia se hallasen divorciadas de sus maridos á la época del fallecimiento de éstos y las que hubiesen dado públicamente causa para el divorcio mientras la ausencia de ellos en el ejército: como igualmente los hijos que hubiesen justamente sido desheredados por sus padres y los que por su mala conducta pública para con ellos, se hubiesen hecho dignos de esa pena.

Art. 4.º El simple certificado del Párroco y Juez de sus domicilios presentando por sóla la primera vez, será suficiente para reputarlos no incurridos en las antedichas exclusiones.

Art. 5.º Las viudas disfrutarán de la pensión expresada mientras no vuelvan á casarse y los hijos hasta la edad de veinte años siendo varones y siendo mujeres mientras permanezcan solteras.

Art. 6.º El Estado se compromete á cuidar especialmente de la educación y destino de los que quedaron huérfanos de resultas de la guerra.

Art. 7.º La Asamblea General Constituyente se reserva además conceder á los individuos de las fuerzas expresadas, la gracia y premios á que se hubiesen hecho acreedores por particulares servicios en la guerra desde dicho tiempo.

Art. 8.º En ninguno de los artículos antecedentes se reputan incluídas las personas que hayan recibido y continúen recibiendo en Buenos Aires iguales ó análogos sueldos, asignaciones y premios por la misma causa.

Comuníquese al Gobierno en contestación á su nota siete del corriente.

Pagola.—Hacdo.—Barreiro.—Pereira.

Puesto en discusión:

El señor Ellauri, dijo:—Dos reparos se me ofrecen en el proyecto en general. Primero: no se como pueda llamarse minuta de decreto cuando teniendo una tendencia general debía ser proyecto de ley: segundo; que como tal debe también darse á la Asamblea el carácter de Legislativa, y sólo se le da el de Constituyente. Podrá hacerse esta corrección si la Comisión no tiene embarazo.

Fué apoyada esta indicación, y habiéndose conformado la Comisión *reacordó* discutirse el proyecto en particular.

Leído el artículo 1.º, un señor Diputado observó estaba concebido en términos muy vagos, porque desgraciadamente el país había tenido guerra á la que no se podía dar el carácter de nacional, y que en su concepto no debían comprenderse en la ley los que hubiesen quedado

inválidos de resultas de ella. Que no estaría pues por el artículo si no se expresaba: « la guerra de la libertad é independencia del País ».

El señor Barreiro (don Miguel) — La Comisión no ha usado la palabra de *la guerra de la independencia* porque ella se declaró mucho después de haber empezado *la de la Libertad*. Por otra parte, la tendencia de cualquiera de las guerras que haya habido en el país, ha sido hácia su libertad, y no hay una razón para excluir á los que hubiesen quedado inválidos obedeciendo las órdenes de las autoridades establecidas en él. Creo, pues, que el artículo debe aprobarse como está.

El señor Masini — Pido la palabra para proponer una supresión. Esta es la que los inválidos disfruten el sueldo íntegro mientras vivan: preciso es tener presente la situación en que puede hallarse el país, y no comprometer su dignidad, obligándonos á lo que no se puede cumplir. Quisiera, pues, que el término fuese más corto.

El señor Barreiro (don Miguel) — El señor Diputado puede estar persuadido que en nuestro Estado no hay tantos inválidos como se ha figurado, porque la mayor parte de ellos han muerto. Hay pocos, y por consiguiente, no resulta compromiso alguno en que sean considerados.

Resuelto que el punto estaba suficientemente discutido, fué aprobado el artículo primero.

En discusión el artículo segundo.

El señor Masini — En este artículo encuentro las mismas dificultades que en el primero; á más de esto, el que habla recibió tarde la orden del día en que se acompaña el informe de la Comisión y no puede tomar parte en la discusión porque no ha tenido tiempo para meditarlo. Pido, pues, que se suspenda la discusión de este asunto hasta la sesión de mañana.

El señor Barreiro (D. Miguel) — La Asamblea ha tratado ya dos veces este asunto y parece que los Señores Diputados están en actitud de resolverlo; por consiguiente no puede suspenderse su discusión.

No habiendo quien tomase la palabra fué igualmente aprobado este artículo.

En discusión el artículo 3.º.

El señor Costa — Observó que el artículo se refiere exclusivamente á las viudas que en la época del fallecimiento de sus maridos se hallasen divorciadas; y que en su concepto sería más conveniente que en lugar de « divorciadas » se dijese « separadas » — Fué apoyada esta indicación, y la Comisión se conformó con que se corrigiese.

El señor Zudañez — Conforme con la corrección que acaba de hacerse, quisiera tambien que se suprima el periodo del artículo que dice « y

los que hubiesen dado públicamente causa para el divorcio ó separación mientras la ausencia de ellos en el ejército. »

Esto es demasiado duro y puede dar lugar á cuestiones interminables y escandalosas que la Asamblea debe hacer lo posible para evitarlas. Pide pues que se suprima.

Cuarto intermedio: Vueltos á Sala:

El señor Barreiro (don Miguel) — El artículo se refiere solamente á las mujeres cuya mala conducta fuese pública durante la ausencia de sus maridos, y como se exige esta notoriedad no puede haber lugar á las cuestiones que teme el señor Diputado.

Declarado suficientemente discutido este artículo, se procedió á votar si se aprobada ó no, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 4.º

El señor Alvarez — Observó que si este artículo pasaba como se proponia sería el único caso en que el simple dicho de un Párroco ó un Juez bastase para infamar á una madre, sin causa formada y sentencia pronunciada.

El señor Barreiro (don Miguel) — Se dice, Señores, que la simple certificación del Párroco y Juez no es suficiente para infamar á una madre. Es preciso tener presente que el Párroco y el Juez son unas personas de carácter público que deben hacer fé. Además de esto si ella se cree agraviada tiene el recurso de la ley para apelar ante quien corresponda.

El señor Costa — Pido una explicación. En caso que los informes del Juez y Párroco no estuviesen conformes ¿qué debera hacerse? Quisiera que el señor miembro informante de la Comisión propusiese un medio para salvar esta dificultad.

El señor Barreiro (don Miguel) — Podrá allanarse agregando que se esté por el informe favorable.

El señor Costa — Creo muy racional que se esté por la favorable, y si la Comisión se conforma puede expresarse por una adición al artículo.

El señor Alvarez — Se ha dicho, señores, que la persona sobre quien recaiga la nota de infamia le queda el recurso legal de la apelación, pero en este caso era preciso que el Juez y Párroco entrasen en un juicio contradictorio con la mujer, y esto sería muy indicoroso.

Soy pues de opinión que en lugar de esto, se diga que la solicitud se dirija al Fiscal público, y que éste, prévios los informes competentes expida certificado. A él es á quien compete señalar si estan ó no comprendidas en el artículo.

El señor Costa — No encuentro una razon para convencerme que sea

el Fiscal el que deba certificar; no hay ninguna ley que diga que éste intervenga en asuntos de viudas de militares. Por esto es que insisto en que sean el Párroco y Juez los que den el certificado, expresándose por una adición al artículo que en caso de inconformidad, se esté por el informe favorable. Exijo del señor Miembro informante de la Comisión me diga si ella está conforme con esta reforma.

El señor Barreiro (don Miguel) — Me parece que no es rara la difación de una mujer por pública notoriedad, porque generalmente nunca procede de una voz vaga. Pudiera pues declararse que el Párroco certifique con respecto á la separación, y el Juez con respecto á la desheredación.

El señor Cavia — Creo que pudieran salvarse estos inconvenientes adicionando el artículo en estos términos: «En el caso que difieran el Párroco y el Juez en sus certificaciones, se estará por la favorable siempre que para la otra no hubiese una contestación legal.» Fué apoyada esta indicación.

El señor Costa — Propuso que habiéndose hecho tres diferentes indicaciones, creía conveniente que se suspendiese la discusión, y que la Comisión redactase de nuevo el artículo teniendo en vista estas indicaciones y las razones que se habian explanado.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesión á las diez de la noche.

Hay una rúbrica

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á diez de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los Señores Blanco-Presidente, Ellauri, Sierra, Payan, Costa, Lamas, Chucarro, Laguna, Pagola, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Gadea, Ledesma, Echeverriarza, Haedo, Pereira (don Gabriel), Masini, Cavía, Zubillaga, Blanco (don Juan Benito) y Berro; con aviso de no poder asistir los Señores Alvarez y Zudañez,; con licencia los Señores Luz y Sayago; sin ella ni aviso los Señores Ramirez, Guerra, García, Suarez, Lapido, Fernandez, Trápani y Nuñez.

Leída la acta anterior.

El señor Masini — Observó que la redacción de la acta en la parte relativa al dictámen particular que había presentado sobre el nombramiento de los agentes era inexacta, arbitraria é irregular. Yo he pre-

sentado, añadió, un informe y no una comunicación como se ha clasificado en la acta. El fué leído en la Asamblea como lo fué el de la Comisión con el cual no estuvo conforme, y era regular que como él apareciese íntegro en la acta. Pido pues que se ponga á la letra en la próxima. Fué apoyada ésta indicación por otros Señores Diputados.

El señor Costa — El Diputado que hizo oposición á ese informe, ha sido el que habla: lo hizo fundándose en que segun el reglamento, no puede leerse sinó en extracto ningun escrito que no acompañe un proyecto sin que al efecto recayese una resolución de la Asamblea; y por consiguiente creo que tampoco debía incluirse íntegro en la acta sin este requisito. Sin embargo convendré en que se ponga en la de esta sesión si la Sala lo declara.

Puesto á votación si se pondría ó no, resultó la afirmativa.

El señor Caviá — Pidió tambien que en la adición propuesta por él, donde dice: «siempre que para la otra etc», se ponga «toda vez que la otra no se refiera á una constancia legal».

El señor Masini — Pidió igualmente que en su alocución, donde dice, «quisiera pues que el término fuese mas corto», se ponga «quisiera pues que se considerase la magnitud de ese gasto al resolverse este artículo», porque este es el concepto en que me expresé.

Informe del Señor Masini.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

El infrascrito miembro de la Comisión de Hacienda que no suscribió al dictámen con que ella apoya la pretensión del Gobierno, relativa á que se le habilite con la suma de diez mil pesos para el envio de dos Agentes diplomáticos cerca de los Gobiernos de la República Argentina é Imperio del Brasil, crée de su deber manifestar las razones en que funda su disentimiento.

La debilidad del Estado de Montevideo no debe aumentarse, sino al contrario procurar su fortificación por medio de las mayores economias. De esta regla de conducta no debemos salir sin poderosos motivos, de cuya clase no me parecen los que el Gobierno indica en su comunicación, pues que se refiere á necesidades de futuro. Si otra cosa fuese, el Gobierno debe declararlo para que la Honorable Asambléa General gradúe el tamaño de la necesidad y con arreglo á ella se pronuncie.

Por otra parte, el Gobierno en su comunicación y proyecto de Ley, no habla sino de la autorización para la inversión de diez mil pesos, y esto es dar por sentado que está en la esfera de sus atribuciones el establecer y nombrar agentes diplomáticos. He aqui otra cuestión que

naturalmente debe ofrecerse á la penetración de la Honorable Asamblea; y que debe resolverse préviamente y con el competente detenimiento, como que se trata de una facultad de que no se halla investido el Gobierno Provisorio, y que le concederá ó no la Constitución que vá pronto á discutirse, y en fin que no puede ser resuelta implícitamente del modo que esto se verificaria con la adopción del proyecto que el Gobierno presenta. Por estas razones el que suscribe opina que mientras no se conceda por el Poder Legislativo aquella facultad al Gobierno Provisorio, y en tanto que no aparezca una necesidad grave y de presente, no se haga lugar al proyecto de ley con que el Gobierno Provisorio acompañó su comunicación de dos del presente.

El que suscribe saluda á la Honorable Asambléa con el más profundo respeto.

Aguada, Marzo 5 de mil ochocientos veintinueve.

Ramón Masini.

Aprobada y firmada se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

Se leyó una comunicación del Gobierno fecha nueve del corriente, acompañando tres proyectos de ley. El 1.º sobre la fuerza permanente que debe tener el Estado para su seguridad y conservación del órden interior. El 2.º sobre la creación de una fuerza naval para la seguridad de las costas y protección del comercio. El 3.º que señala los sueldos pue deben gozar los individuos del Ejercito y Armada.

El señor Costa -- Observó que el Ministerio de la Guerra incluye tres proyectos en una sola comunicación, dirigida nada menos que á la Asambléa y creo que no debemos permitir que se introduzca este abuso. Estoy persuadido que el Ministerio de la Guerra en iguales circunstancias no hubiera permitido se introdujesen de este modo en su Ministerio. Pido pues que se le devuelvan por Secretaría, con prevención de que remita cada proyecto con su respectiva nota.—Fué apoyada esta indicación por varios Señores Diputados y se resolvió su devolución.

Se leyó el siguiente.

DICTÁMEN

Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión Especial encargada de abrir dictámen sobre la minuta de decreto presentada por el señor Representante don Alejandro Chu-

carro, relativa á que se den por el Poder Ejecutivo las providencias convenientes para que el cuatro del próximo Abril esté preparado en la plaza de Montevideo el local donde la Representación Nacional ha de tener sus sesiones, considera muy ventajosa á los intereses públicos la adopción de la medida propuesta: pero como esto importaría la resolución de que la Honorable Asambléa debe trasladarse á la citada plaza, resolución que aun no se ha expedido, la Comisión ha creido oportuno redactar una minuta de decreto, que abrace ambos objetos, y tiene el honor de elevarla á la consideración de los Señores Representantes para que si la encuentran arreglada le presten su sanción.

La Comisión saluda á la Honorable Asambléa con su mayor respeto.

Aguada, Marzo diez de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco — José Feliz Zubillaga — Luis Bernardo Cavia.

Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Luego que la plaza de Montevideo fuere evacuada por las tropas Brasileras que existen en ella, se trasladará á dicha plaza la Representación Nacional.

Artículo 2.º El Gobierno Provisorio dispondrá lo necesario á efecto de que para el día cuatro del próximo mes de Abril, esté preparada en la referida ciudad la Sala que ha de servir para las sesiones de la Asambléa.

Artículo 3.º Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior serán incluidos en el presupuesto General de gastos de la Nación.

Artículo 4.º Comuníquese al Ejecutivo esta resolución para su cumplimiento.

Blanco — Zubillaga — Cavia.

Se dijo por el señor Presidente que este asunto se repartiría.

Se dió cuenta de una comunicación que el Señor Diputado Ramirez ha dirigido al Señor Presidente de la Asamblea, en la que hace presente: y que la acrecentación de sus dolencias expuestas en sus dos anteriores notas, prohibido por los facultativos hacer la menor fatiga, y

el no poder dejar sin grave perjuicio de su salud de tomar los diarios medicamentos, le prohiben enteramente dar cumplimiento á lo ordenado por el señor Presidente de comparecer al lugar de las sesiones.

Pasó á la Comisión especial nombrada en la sesión del siete del corriente.

Se leyó el proyecto de Constitución presentado en la sesión de ayer; y concluido acordó la Asamblea se mandase imprimir para repartirse á los señores diputados.

Cuarto intermedio. Vueltos á Sala se puso en discusión la nueva redacción del artículo cuarto del proyecto de ley sobre viudas, presentado por la Comisión Militar, que dice: «El certificado del Párroco y del Juez de sus respectivos domicilios, á saber: el del Párroco por lo relativo á las viudas y el del Juez respectivamente á los hijos, será suficiente para reputarlos no incurridos en las antedichas exclusiones.»

El señor Ellauri — Encuentro que esta nueva redacción no satisface las dudas que se propusieron en la última sesión; 1.º por que se ciñe solamente á la certificación del Párroco y Juez, y 2.º por que falta la indicación de la constancia que es esencial. Pido pues que se lea una redacción que he hecho y que si fuese apoyada podrá tomarse en consideración.

Se leyó como sigue:

«Para conocerse quienes no se hallan comprendidos en la exclusión del artículo precedente, las solicitudes que se introduzcan sobre tales pensiones, deberán á mas de los otros documentos necesarios, venir acompañadas de certificados del cura Párroco y Juez de domicilio, y este último solo para los casos de exheredación, de no haber constancia en sus archivos relativas á las causales expresadas.»

He formado esta nueva redacción que en mi concepto salva aquellas dificultades. Es necesario señores, que la ley precaba el abuso que puede hacerse dando esa libertad á un solo individuo cuyo informe pueda infamar á una madre; y esto no se logrará mientras que no se declare que este informe se refiera á lo que conste en sus archivos.

El señor Barreiro (don Miguel) — Las observaciones del señor Diputado me parecian propias si solo se tratase del divorcio legal, pero en el artículo anterior se trata de los de hecho. No queda tampoco al arbitrio del Párroco decir, tal persona está comprendida en las excluciones del artículo, por que él dará su informe apoyándose en la opinión que tenga en el público. Es preciso tambien tener presente que en nuestro país son muy raros los divorcios legales, así como muy comunes las

separaciones de hecho, y por consiguiente es probable que no haya una constancia legal.

El señor Ellauri — No he dejado de tener presente que el artículo solo trata de divorcios legales, pero de ningún modo debe autorizarse á una sola persona para que se constituya el órgano del pueblo y clasifique esa publicidad. Más en las separaciones de hecho debe haber constancia legal en uno ú otro juzgado: exíjase ésta, y sea ella del modo que fuese, siempre será más legal que la publicidad que se invoca.

El señor Barreiro (don Manuel) — Hice presente en la sesión de anoche que el cura informaba como cura, y el Juez certificaría como tal, expresando hallarse ó no comprendidos en el artículo. Basta con que el Párroco ó Juez digan, no me consta que haya motivo de divorcio, y de este modo se facilita á las viudas el premio y se les ahorrarán muchos pasos. En el caso que el cura ó Juez no quisiesen dar este certificado, ya se ha dicho que para esto hay recurso legal.

El señor Gadea — Creo, señores, que la admisión de la redacción últimamente presentada, puede traer notables perjuicios. La de la Comisión está también demasiado extensa: y ambas pueden dar lugar á que se premien algunas mujeres que no deben ser atendidas; pero de admitirse una ú otra, más me adhiero á la presentada por la Comisión.

El señor Ellauri — El señor Diputado me ha hecho recordar uno de los inconvenientes que objeté anoche, y es que al cabo de tantos años es muy probable que los curas no existan y, ¿dónde se ha de buscar la certificación? El único medio es el de exigir la constancia legal de no estar en los casos del artículo.

El señor Barreiro (don Miguel) — Me adheriría á lo que dice el señor Diputado si abrazase los dos casos de divorcio legal ó de hecho. Todos sabemos que hay infinitas mujeres en la campaña, de una conducta irregular, y es preciso salvar el desprecio que haría de la moral pública, premiándose á las que no mereciesen esta consideración.

El señor Ellauri — En mi concepto, si el artículo pasa como lo propone la Comisión, hay más riesgo en que se desprecie la moral pública, por que el crédito viene á refundirse en una sola persona que invoca la opinión pública; pero cuan fácil es el errar involuntariamente. Quisiera más bien que la ley fuese pródiga, que poner en la mano de un solo hombre la facilidad de cometer una injusticia, ya sea por equivocación, por arbitrariedad ó por prevención. Es preciso, pues, que consideremos que nadie pueda ser culpable sin que haya constancia de que lo es.

El señor Barreiro (don Miguel) — La Comisión ha tenido presente que lo mismo se exige para el monte-pío, y si se hace en este caso, por que no en el otro? Yo creo que fijándose en la publicidad que exige el artículo queda el inconveniente salvado, porque sin ella rara vez habrá delito.

Declarado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votación si se aprobaba ó no el artículo como lo había redactado la Comisión-negativa.

En discusión el redactado por el Señor Ellauri.

El señor Barreiro (don Miguel) — Pidió se leyese el artículo 3.º, y hecho, dijo:

Está visto que el artículo del Señor Diputado no abraza las separaciones de hecho y por consiguiente no sé como pueda admitirse.

El señor Ellauri — El artículo 3.º dice: «Son excluidas del artículo anterior las viudas que por culpa propia se hallasen separadas de sus maridos á la época del fallecimiento de éstos, y las que hubiesen dado públicamente causa para la separación etc».

La redacción que he propuesto abraza estos casos porque toda vez que no haya constancia legal no está comprendida en el artículo. Se exige la constancia que hubiese en el respectivo juzgado. La separación puede haberse verificado de hecho, pero una separación de esta clase no puede tener un efecto legal; es preciso una constancia y esto es á lo que yo me refiero: Si no la hay no está comprendido en el artículo.

El señor Barreiro (don Miguel) — El Señor Diputado se ciñe solo á los divorcios legales y no á los de hecho.

El señor Ellauri — Cuando he dicho que me refiero á una constancia, es para que se acredite la separación de hecho: para esto es que exigo la constancia legal.

El señor Barreiro (don Miguel) — No habiendo sido legal el divorcio no puede haber constancia legal en los libros Parroquiales. Quisiera que el Señor Diputado me explicase como puede ser esto.

El señor Ellauri — Basta con que se refiera á la constancia de una cuestión ó una queja legal entre uno y otro.

El señor Chucarro — En mi concepto del modo que se ha propuesto el artículo, no salva los inconvenientes ni llena los objetos. Uno de los fundamentos que se han dado en esta discusión es que el Párroco certifique etc. Esta clasificación se ha dicho que puede comprometer la inocencia. Se dice que bastará solamente que conste en el archivo que haya habido una queja para ser legal, y quedamos en los mismos in-

convenientes. No llevándose pues el objeto, creo, que con que el Párroco ó Juez declarasen que no les consta que está comprendida en las excepciones de la ley, estaba conseguido el objeto. De este modo, cuando ellos no den el certificado, será por que tienen constancia del delito, y la mujer tendrá buen cuidado de no quejarse. Creo que es lo mas sencillo.

El señor Gadea — Con la extensión que está redactado el artículo es inoficioso. El señor Diputado en su redacción pide una constancia legal y eso es imposible. Ningun divorcio se concluye jamás, ni puede certificarse: no hay pues como darse esta constancia legal. Habia simples quejas y de estas tampoco puede haber constancia legal: solo puede haberla de divorcio consumado, pero yo creo que hasta ahora hay uno que lo esté, y entretanto no puede darse esa certificación por que no se sabe por parte de quien está la culpa. El Párroco debe velar sobre la moral pública, y es el que puede saber los descarrios que puede haber y el que debe informar referente á los hechos públicos de que debe tener constancia.

En este estado, el señor Presidente indicó á la Sala que podía suspenderse la sesión, y habiéndolo así acordado, se retiraron los señores á las nueve y media de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á once de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los Señores Pereira—Vice Presidente, Blanco (Don Juan Benito,) Lamas, Cavia, Haedo, Ellauri, Echeverriarza, Zubillaga, Masini, Gadea, Barreiro (Don Manuel,) Barreiro (Don Miguel,) Pagola, Costa, Chucarro, Ledesma, Lapido, Payan y Berro; con aviso de no poder asistir los Señores, Blanco—Presidente, Laguna, Alvarez, Sierra y Zudañez; con licencia los Señores, Luz y Sayago; sin ella ni aviso los Señores, Ramirez, Guerra, García. Suarez, Fernandez, Nuñez, Trápani y Masculino: Leida, aprobada y firmada la acta anterior se dió cuenta de los asuntos que habian entrado, por el órden siguiente.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

El Gobernador Capitan General Provisorio que suscribe tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, el adjunto

Proyecto de Ley sobre el Ejército del Estado y el pié y fuerza de los cuerpos que deben componerlo.

Esta fuerza la cree el Gobierno indispensable para atender á la seguridad de una frontera dilatada: para la guarnición de algunos pueblos que la necesitan; y para la conservación del órden público y demás objetos de su institución. El total de ella que es de un mil quinientos hombres, es el último punto de reducción y economía á que ha podido llevarse el cálculo.

El Gobernador y Capitan General que firma, al dirigirse á los Honorables Representantes tiene la satisfacción de saludarles con su más distinguida consideración.

Aguada, Marzo once de mil ochocientos veintinueve.

José Rondeau. — Eugenio Garzón.

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, en sesión de este día ha acordado y decreta con valor y fuerza de ley, lo siguiente.

TÍTULO 1.º

Artículo único — El Ejército del Estado se compondrá por ahora de la fuerza siguiente:

Una Brigada de Artilleria Ligera compuesta de dos campañías, cada una de ellas con cien plazas.

Un Batallón de Cazadores con seis compañias y cada una de ochenta y tres plazas.

Tres Regimientos de Caballería con don Escuadrones cada uno; cada Escuadrón con dos compañias y estas con las fuerzas de cincuenta y seis plazas; incluyendo á mas cuatro individuos de tropa en la Plana Mayor, por Regimiento.

Un escuadrón de Guias, escolta del Gobierno, compuesto de la misma fuerza que uno de los otros.

TÍTULO 2.º

Artículo único — El pié y fuerza de la Brigada de Artillería, Batallón de Cazadores, de los tres Regimientos de Caballería y del Escuadrón de Guías será el que á continuación se detalla:

Brigada de Artillería

Fuerza de una compañía

Oficiales...	Capitán	1		
	Teniente	1		
	Alferez	2		
	Sargento 1.º	1	4	
	Sargento 1.º	1		
	» 2.º	3		
	Trompetas	2		
	Cabos 1.ros	6		
	» 2.os	6		
	Soldados	80		
	Total de 1.ª compañía	98		
	Fuerza de 2 compañias		196	

Plana Mayor

Jefes	Teniente Coronel Comandante de la Brigada	1		
	Sargento Mayor	1		
	1er. Ayudante	1		
Oficiales...	Porta	1		
	Cirujano	1		
	Sarjento Brigada	1		
Tropa.....	Maestro de tropa	1		
	Trompa de órdenes	1		
	Sillero	1	4	200

Batallón de Cazadores

Fuerza de 1 compañía

Oficiales...	Capitán	1
	Teniente 1.º y 2.º	2
	Subteniente	1

Tropa.....	Sargento 1.º	1	
	» 2.º	3	
	Cornetas	2	
	Cabos 1.os	6	
	» 2.º	6	
	Soldados	64	
	Total de 1 compañia	82	
	Fuerza de 6 compañias		492

Plana Mayor

Jefes.....	Coronel	1		
	Teniente Coronel	1		
	Sargento Mayor	1		
Oficiales...	1.er Ayudante	1		
	2.º »	1		
	Abanderado	1		
	Capellan	1		
	Cirujano	1		
Tropa.....	Tambor mayor	1		
	Sargento Brigada	1		
	Supernumerario	2		
	Maestro de corneta	1		
	Corneta de órden	1		
	Tambor de id.	2	8	
	Fuerza del Batallón			500

Tres Regimientos de Caballería

Fuerza de 1 compañia

Oficiales...	Capitán	1	
	Teniente	1	4
	Alferez	2	

	Sargento 1.º	1		
	Sargentos 2.os	3		
	Tompetas	2		
	Cabos 1.os	4		
	» 2.os	4		
	Soldados.	42		
	Total de 1 compañia . . .	56		
	Fuerza de 1 Escuadron . .		112	
	» de 2 Escuadrones .		112	224

Plana Mayor

Oficiales...	Un Jefe Coronel ó Teniente Coronel	1		
	Sargento Mayor	1		
	1.º y 2.º Ayudantes	2		
	Portas	2		
	Capellan.	1		
	Cirujano.	1		
	Sargento Brigada.	1		
	Maestro de Trompas.	1		
	Un trompa de órdenes	1		
	Maestro lomillero.	1		
	Fuerza de 1 Regimiento. .		228	
	» de 3 » . .			684

Escuadrón de Guías

Fuerza de 1 compañia

Oficiales...	Capitán	1		
	Teniente.	1		
	Alferez	2	4	

Tropa.....	Sargento 1.º	1		
	» 2.os	3		
	Trompas.	2		
	Cabos 1.os	4		
	» 2.os	4		
	Soldados.	42		
	Total de una compañía	56		
	Fuerza de 2 compañías		112	

Plana Mayor

Jefes.....	Teniente Coronel Comandante.	1		
	Sargento Mayor	1		
Oficiales...	1.er Ayudante	1		
	Porta.	1		
Tropa.....	Sargento Brigada.	1		
	Maestro de Trompas.	1		
	Trompeta de órdenes	1		
	Lomillero	1	4	
	Fuerza del Escuadrón		116	
	Fuerza del Ejército			1.500

TÍTULO 3.º

Artículo 1.º El Gobierno queda autorizado para organizar el Ejército que se detalla en el título anterior, haciendo uso para ello de las tropas que hoy tiene existentes el Estado.

Art. 2.º Si ellas no fuesen suficientes, el Gobierno tomará las medidas que crea mas conveniente, para llenar el número de hombres que falte en los cuerpos para el completo.

Art. 3.º Si las tropas existentes excediesen el número designado en el título 1.º, el Gobierno podrá licenciar el exceso, verificándolo en aquellos hombres que sean menos aptos para el servicio de las armas en tiempo de Paz.

Art. 4.º El Gobierno queda autorizado para reemplazar del modo que lo crea mas conveniente la baja que el Ejército tenga cada tercio de año.

TÍTULO 4.º

Artículo 1.º Para la formación y organización del Ejército habrá un Estado Mayor General.

Art. 2.º Dicho Estado Mayor recidirá donde exista el Poder Ejecutivo del Estado.

Art. 3.º El Gobierno arreglará su establecimiento con el número de Generales y demas oficiales que deban componerlo.

Garzon.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

El Gobernador y Capitan General Provisorio que abajo suscribe, tiene el honor de dirijirse á V. H. presentando el adjunto proyecto de ley, sobre la creación de una fuerza naval compuesta de un Bergantin y tres Goletas de Guerra.

Esta medida que vá á consultar la seguridad de nuestras costas, y la protección de nuestro comercio marítimo, la exijen imperiosamente la circunstancias presentes del Estado y su misma situación geográfica; por lo que, el Gobernador que firma no se detendrá mas sobre el particular, pues juzga que V. H. estará persuadida de la necesidad de adoptarla.

Con esta oportunidad el Gobernador y Capitan General que suscribe, se hace un grato deber en saludar con su mas alto aprecio y respeto á los señores representantes á quienes se dirije.

Aguada, Marzo once de mil ochocientos veintinueve.

José Rondeau — Eugenio Garzon.

Siendo de absoluta necesidad crear una pequeña fuerza Naval, que sirva tanto á cubrir las costas del territorio del Estado cuanto á dar la protección que es debida al comercio marítimo de sus habitantes:

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado ha sancionado la siguiente:

LEY

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer la compra de tres Goletas de Guerra y un Bergantin.

Art. 2.º Esta Escuadrilla será mandada en jefe por un Coronel.

Art. 3.º Para el mando de los buques y demas servicios de ella, ha-

brá un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, tres Capitanes, cuatro Sub-tenientes, ocho Aspirantes, cuatro Contadores, cuatro Cirujanos, cuatro Pilotos y cuatro Pilotines.

Art. 4.º De todas las demas clases, desde Contramaestre de construcción hasta Grumete, será dotado cada buque segun lo exija la necesidad de su servicio.

Art. 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo á sus efectos.

Garzon.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

El infrascrito Gobernador y Capitan General acompaña el adjunto proyecto de Ley, sobre los sueldos que deben gozar los individuos del Ejército y Armada del Estado.

Al trazar esta planilla, el Gobierno, ha tenido por Norte la economía, y muy presente el estado de nuestras rentas; mas no ha creído posible asignar cantidades menores, sin que sufriese mucho esa clase destinada al sostén del Estado y de sus Leyes, de quien son apoyo y defensa.

El abajo firmado, saluda con este motivo á los Honorables Representantes con su mayor consideración y respeto.

Aguada, Marzo once de mil ochocientos veintinueve.

JOSÈ RONDEAU
EUGENIO GARZÓN

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta la siguiente:

LEY

Artículo 1.º Todos los jefes, oficiales, empleados y tropas de la Escuadrilla del Estado gozarán el sueldo mensual que se declara en la siguiente planilla:

Coronel	$	220
Teniente coronel	»	180
Sargento mayor	»	120
Capitan	»	100
Teniente	»	75
Sub-teniente	»	60
Aspirantes á instrucción para plantel de oficiales . .	»	40
Contador	»	75

Cirujano	» 75
Piloto	» 55
Pilotin	» 30
Contramaestre de construcción	» 60
Idem con cargo	» 45
1er. guardián	» 25
2.º idem	» 22
1os. Carpinteros y Calafates	» 25
Velero	» 20
Sangrador	» 22
Condestable	» 20
Marinero	» 14
Grumete	» 8

A los Comandantes de Buques navegando en alta mar se les asistirá con la gratificación de mesa de cuarenta pesos mensuales, á mas de las dotaciones que quedan expresadas respectivamente á sus graduaciones, y á los subalternos la media gratificación de mesa de veinte pesos, cuyo abono debe hacérseles desde el día en que reciban la órden de salida hasta el de su regreso, ambos inclusive.

Los oficiales de guerra y mayores embarcados disfrutarán así mismo una ración ordinaria de armada, ó cuatro pesos mensuales como equivalentes si solicitasen su abono á plata. Las mismas raciones corresponden á los oficiales de mar, tripulaciones y demas plázas de marina á bordo.

Los oficiales y tropas de tierra embarcados, gozarán igualmente la ración y aquellas además de la gratificación de mesa, que gozan los de marina cuando navegan en alta mar.

Art. 2.º Todos los jefes, oficiales y tropa gozarán el sueldo mensual que expresa la siguiente planilla.

Brigadier	$ 250
Coronel Mayor.	» 230

	Artillería	Caballería	Infantería Ligera de Línea
Coronel	$ 220	$ 220	$ 202
Teniente Coronel .	» 150	» 150	» 137
Mayor	» 108	» 108	» 103
Capitán	» 80	» 80	» 60
Ayudante . . .	» 57	» 57	» 50

Teniente 1º. . .	»	45	»	45	»	42
» 2º. . .	»	42	»	42	»	38
Cirujano. . . .	»	50	»	50	»	50
Sargento 1º. . .	»	16	»	16	»	16
» 2º. . .	»	14	»	14	»	14
Trompetas. . .	»	12	»	12	»	12
Tambor. . . .	»	12	»	12	»	11
Cabo 1º. . . .	»	12	»	12	»	12
» 2º. . . .	»	11	»	11	»	11
Soldados . . .	»	10	»	10	»	10

Art. 3.º Comuníque al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y demás efectos.

Garzon.

Se ordenó pasen dichos proyectos á la Comisión Militar.

En seguida se leyó el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión Especial encargada de presentar á Vuestra Honorabilidad el proyecto de Ley en que se establezca el Escudo de Armas del Estado, tiene el honor de acompañarlo con un diseño del adoptado, para que considerándolo Vuestra Honorablidad se sirva prestarle su sanción.

Para adoptar el escudo que se presenta detallado en el proyecto de Ley, ha tenido presente la Comisión que el gran sello Nacional ha de contener símbolos de todas las reparticiones ó Departamentos de Gobierno para que cada uno haga uso del sello especial á su ramo, quedando el grande para los casos en que por la práctica de las Naciones debe usarse por el Ejecutivo General.

Del mismo modo la Comisión ha creido oportuno en esta ocasión, proponer á la Honorable Asambléa determine que aprobada la ley como se presenta, se coloque el Escudo de Armas en la Sala de sesiones de Vuestra Honorabilidad y en todos los Tribunales del Estado; y que se labre un sello con las mismas armas para el uso de la misma Asambléa General, á quien saluda la Comisión con su acostumbrado respeto. Aguada de Montevideo, diez de Marzo de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco—Antonino Domingo Costa—Luis Lamas.

PROYECTO DE LEY

La Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta con valor y fuerza de ley.

El Escudo de Armas del Estado será un óvalo coronado con sol y cuarteado: con una balanza por símbolo de la igualdad y la justicia, colocada sobre esmalte azul en el cuadro superior de la derecha :en el de la izquierda, el Cerro de Montevideo como símbolo de Fuerza, en campo de plata; en el cuadro inferior de la derecha un caballo suelto como símbolo de la Libertad, en campo de plata; y en el de la izquierda sobre esmalte azul, un buey como símbolo de la Abundancia. Adornado el Escudo con trofeos militares, de marina y símbolos del Comercio.

Blanco—Costa—Lamas.

Se anunció por el señor Vice Presidente que se repartiría este asunto en la órden del día.

Concluido, se dijo continuaba la discusión del artículo cuarto redactado por el señor Ellauri, que quedó pendiente en la última sesión.

El señor Chucarro — Pidió la palabra, y dijo — El asunto que está en discusión ha ocupado tres sesiones consecutivas la atención de la Asamblea, sin que hasta ahora haya podido arribarse á una resolución; tales son las dificultades que se han tocado en las diferentes redacciones que se han hecho. Persuadido pues que el artículo quinto que como adición al cuarto de la Comisión tengo el honor de proponer á la Asamblea, puede llenar los deseos de todos los señores diputados y salvar los inconvenientes que se han manifestado en el curso de la discusión, pido que se lea ; y si él mereciese su consideración puede entrar á subrogar el artículo redactado por el señor Ellauri.

Se leyó y es como sigue:

«5.º El Párroco y Juez de los respectivos distritos no podrá negarse á otorgar los certificados á que se refiere el artículo anterior sin que se hubiese probado previamente y conforme á la Ley la existencia de las causas que se expresan en el artículo 3.º»

Chucarro.

Fué apoyado suficientemente.

El señor Costa — Convengo en la redacción que se propone por el señor Diputado preopinante toda vez que el artículo debe ocupar el lugar de quinto como me parece ha indicado su autor. El motivo princi-

los huérfanos, pero que dé destino generalmente á todos los que hayan quedado de esta clase desde el año diez, me parece demasiado gravoso; me parece que es presentarle al Gobierno mil inconvenientes cuando al cumplir con la Ley por relación de algun individuo de esta clase, se encuentre con falta de aptitudes, falta de educación y de moralidad en personas con quienes no ha podido cumplirse con la primera obligación que es la de educarlos; porque los nacidos en los primeros años de la revolución no están en estado de recibir ahora educación, y menos podrán ser destinados con la generalidad que propone el artículo en discusión. Por esto propongo se suprima de la Ley la palabra « y destino »

Fué apoyada esta indicación.

El señor Barreiro (don Miguel) — La Comisión, que ha manifestado su deferencia hasta aquí, no puede conceder esta supresión. El Estado es el padre de estos huérfanos, y debe atender con preferencia á su colocación en aquellos destinos que puedan desempeñar.

El señor Ellauri — A mas de lo que ha dicho el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, que el premio de que trata el artículo solo alcanza hasta la edad de veinte años, tampoco importa una obligación precisa de darles una colocación sean cual fuesen su conducta y aptitudes; cuando no solo podría servirle para protegerles y considerarlos con preferencia á otros solicitantes en igualdad de mérito.

El señor Costa — He manifestado con bastante precisión el concepto que he formado sobre el artículo que discutimos, y despues de oir al señor Diputado preopinante, sin ser mi ánimo insistir en una repetición de lo expuesto, que manifestaría tenacidad, diré en contestación, que el artículo no presenta la cuestión como la simple preferencia entre dos solicitantes; un huérfano y otro que no lo es. El artículo impone expresamente la obligación de destinar aquellos, pues dice:

« El Estado se compromete á cuidar especialmente de la educación y destino », y yo entiendo que esto no importa una simple preferencia. Me parece, señores, que esta inteligencia es la más natural y correcta. Asimismo, repito, no seré tenaz en la presente cuestión: presentadas las razones en que me he fundado, no emplearé el tiempo en repetirlas. La Sala las tendrá presentes y resolverá.

Después de algunas otras observaciones hechas por varios señores se procedió á votar si estaba el punto suficientemente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si se aprobaba el artículo sexto conforme lo ha redactado la Comisión. Afirmativa.

El séptimo fué aprobado sin discusión.

El octavo fué aprobado con la adición «ó que se hubiesen empleado con sueldo en el Estado ó fuera de él, las cuales no tendrán opción á las asignaciones y sueldos, mientras el goce de los anexos á los empleos en que se hallasen».

Proclamado quedar sancionado el todo del proyecto de ley presentado por la Comisión Militar, se levantó la sesión, retirándose los señores á las nueve y cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á trece de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los Señores Blanco -Presidente, Berro, Sierra, Payan, Ledesma, Chucarro, Costa, Pagola, Barreiro (don Miguel), Gadea, Echeverriarza, Haedo, Ellauri, Masini, Zubillaga, Cavia, Alvarez, Lapido y Blanco (don Juan Benito); con aviso de no poder asistir los Señores Laguna, Barreiro (don Manuel) y Pereira (don Gabriel); con licencia los Señores Luz, Sayago y Zudañez; sin ella ni aviso los Señores Ramirez, Guerra, Garcia, Suarez, Fernandez, Nuñez, Trápani y Lamas.

Leída, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

De una comunicación del Gobierno, acompañando un proyecto de Ley, concebida en los términos siguientes:

MINISTERIO DE HACIENDA

Aguada de Montevideo, Marzo trece de mil ochocientos veintinueve.

El Gobierno Provisorio del Estado tiene la honra de someter á la consideración de los Honorables Representantes, una minuta de decreto á virtud del cual debe quedar reducido á una cuarta parte el valor de la deuda que hasta fin del año próximo pasado, gravita sobre los arrendatarios de las tierras de propiedad pública, conocidas por «Propios de Montevideo».

El fin de esta disposición es puramente benéfico hácia un determinado número de individuos; pero los Honorables Representantes no podrán desconocer que pesa en favor de aquellos una consideración especial de que no es dado prescindir al Gobierno ni á la Asamblea.

Es muy sabida la historia de los padecimientos de los arrendatarios de aquellas tierras para que el Gobierno se empeñe en referirla á los Representantes del Pueblo. Basta llamar su atención sobre las diversas épocas en que al impulso de las armas, han visto aquellos infelices desaparecer en un día sus montes, sus sembrados, sus edificios, y en fin todo cuanto habían podido adquirir en muchos años á fuerza de sudores y privaciones. Así es que la deuda data desde el primer sitio que por las armas de la Patria sufrió la Capital.

Considerados posteriormente los arrendatarios por las Juntas de Propios, porque no debía ser de otro modo, comenzaron nuevamente sus labores, venciendo inmensas dificultades, y otra y varias veces volvieron á perder el fruto de sus trabajos, sin que en sus manos ni en las de autoridad alguna estuviesen los medios de evitarlo. La deuda por consiguiente ha ido creciendo; los deudores han tenido cada vez menos productos de que pagar, y los cabildos se han sucedido sin atreverse á disminuir ni poder realizar el cobro en cantidad importante.

El decreto adjunto llenará este objeto, asegurará esta pepueña renta para lo sucesivo, alentará el trabajo de los arrendatarios, y chancelará esa cuenta odiosa, siempre creciente é imaginaria, sin que pueda decirse que en esto se infiera un perjuicio á los intereses del Estado pues que no lo hay efectivo, ni deben jamás recibirlo de los actos de justicia.

El Ministro Secretario de Hacienda hará las explicaciones de que necesiten los Honorables Representantes, á quienes reitera su mayor consideración el que suscribe.

José Rondeau.—Francisco Joaquín Muñoz.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º. Quedan condenadas las tres cuartas partes de la deuda pendiente hasta fin de mil ochocientos veintiocho contra los arrendatarios de las tierras de propiedad pública, conocidas por de «Propios de Montevideo.»

Art. 2º. La cuarta parte adeudada se cobrará ejecutivamente; y el arrendatario insolvente perderá el derecho al terreno, que será concedido al que pague su adeudo de contado.

Art. 3º. El canón establecido sobre las tierras se recaudará por trimestres en adelante.

Muñoz.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

Otra del mismo Gobierno, que dice: Ministerio de Hacienda.

Aguada, Marzo once de mil ochocientos veitinueve.

El Gobierno Provisorio del Estado tiene la honra de dirijirse á la Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa, consultando su juicio sobre los créditos particulares reconocidos y mandados pagar con las rentas de este Estado, par autoridados que ya hoy no rijen en él.

El Gobierno encargado de la dirección de la Guerra y el General en Jefe del Ejército Republicano han girado letras contra la Colecturia establecida en Canelones y dependiente entonces de aquel Gobierno, que sin embargo de haberse aceptado ó anotano su presentación, no fueron cubiertos, ya por falta de fondos y ya por que el nuevo órden de cosas consiguiente á la Paz debió determinar al Gobierno Delegado á la suspensión de estos pagos. Los interesados reclaman, y al parecer con justicia, fundándose en la calidad peculiar de una letra; y en vano han recurrido al Gobierno de Buenos Aires, pues con previos informes los han mandado *ocurrir á donde corresponde;* de modo que suponiendo que al girar estas letras, se haya dado por recibido su valor, en cuenta de los productos de dicha colecturia destinados á los gastos de la guerra, no es á juicio del Gobierno aventurado el cubrirlos ni dudoso el derecho de los acreedores á exigirlo de la Tesoreria del Estado.

Los Honorables Representantes se dignarán acordar una resolución, sobre este asunto y aceptar la mejor consideración con que el que suscribe los saluda

José Rondeau—Francisco Joaquin Muñoz.

Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa del Estado.

Pasó igualmente á la Comisión de Hacienda.

De una comunicación del señor Representante don Joaquin Suarez, en la que acusa recibo al señor Presidente de las comunicaciones que le ha pasado fechas veinticinco del pasado, y seis del corriente, indicando que tan luego mejore de sus dolencias tendrá la complacencia de reunirse al destino donde se halla la Asambléa.—Se mandó archivar.

Concluido, el señor Presidente puso á la consideración de la Asambléa el proyecto sobre el establecimiento de la Policia.

El señor Cacia — Pidió la palabra, y dijo—Aunque por la órden del día debe tratarse con preferencia el asunto que se ha anunciado, probablemente por su gravedad ocupará mucho tiempo á la Asambléa. En

este concepto pido que antes se tome en consideración el dictaman presentado por la Comisión especial relativo á la traslación del Cuerpo.

Fué apoyada ésta indicación y la Sala lo acordó.

En discusión el artículo 1.º

El señor Chucarro — El autor de la moción que acaba de ponerse á la consideración de la Honorable Asamblea no tiene inconveniente en que se aumente el artículo primero que ha propuesto la Comisión. Siendo su objeto esencial el que se prepare el local que ha de servir para las sesiones, no tiene inconveniente en que se apruebe este artículo.

Puesto á votación quedó aprobado.

Los artículos segundo, tercero y cuarto fueron sucesivamente aprobados sin discusión.

El señor Costa, dijo: — Por las mismas razones que el señor miembro de la Comisión Especial ha expuesto, para que se prefiriese la consideración del proyecto sobre la traslación de la Asamblea, pido también se considere el proyecto presentado por la Comisión de que soy miembro, relativo al Escudo de Armas del Estado.

Apoyado suficientemente, la Sala lo acordó, y fué aprobado sin discusión.

El señor Presidente, puso á consideración de la Asamblea el proyecto sobre Policía.

El señor Ministro de Gobierno, dijo: — Al Ministerio ha sido muy satisfactorio oir el dictamen de la Comisión sobre este proyecto, por cuanto le deja esperar que los demás señores Representantes le prestarán igualmente su sanción. El Departamento de Policía es uno de los ramos más importantes de la Administración del Estado porque precisamente tiende á la conservación de los goces más apreciables cuales son la seguridad de los individuos y sus propiedades. Esta es su principal atribución en todos los países y la que más debe hacerse sentir en el nuestro.

Los señores Representantes saben bien que la campaña está inundada de hombres perjudiciales, sin que los alcaldes instituídos principalmente para administrar justicia, puedan contenerlos. Tales son los saludables objetos que se ha propuesto el Gobierno al introducir el proyecto en discusión, que espera obtendrá la aprobación de la Sala.

El señor Ellauri — Tanto por las razones que el Gobierno expone en su comunicación como por el informe de la Comisión y lo que ha dicho el señor Ministro, nadie puede dudar de la necesidad de establecer el Departamento de Policía. Sin embargo, no me parece acertada la forma que se le quiere dar, porque tal vez la Constitución adoptará

medidas que estén en oposición con la forma del proyecto. Este es el inconveniente que me ocurre en general y que desearía se propusiese algún medio de salvarlo. En lo demás estoy conforme.

El señor Ministro de Gobierno — Convenido el señor Diputado en que hay necesidad de establecer el Departamento, dice que talvez puede la Constitución proveer alguna medida que esté en oposición con la forma del Proyecto; pero este es un término muy indefinido, por que así como se sancionará la Constitución dentro de un mes puede tardar talvez seis su establecimiento, y entretanto es preciso que el Gobierno tome sus medidas á los objetos indicados.

El señor Gadea — En un Estado de una gran población es sin duda necesaria una policía bien reglamentada, pero en el nuestro podía limitarse y no ser tan dilatada. Su creación solo puede tener tendencia á la seguridad individual. Siendo pues asi ¿porqué en cada Departamento no será suficiente el celo de su Juez para contener á los malévolos que franjen las leyes? Por otra parte es preciso que nos fijemos en la injente suma que el Gobierno vá á insumir. A ver mio, señores, creo que sería obvio buscar otro medio mas económico. La campaña ha estado un tanto arreglada, y si me es permitido decirlo, bien sin ese Departamento. No me parece pues que haya tal necesidad de establecerlo.

El señor Ministro de Hacienda — Observo señores que no hay divergencia en las opiniones con respecto á que es indispensable crear la policia. En este ramo nada hay hecho desde hace mucho tiempo .Se supone que la situación del país no demanda urgentemente el que se establezca la policía, pero esto no es exacto. Para que el Gobierno pueda cumplir los empeños contraidos para con los Pueblos, es absolutamente preciso la creación del Departamento de Policía.

¿Una suma de cuarenta mil pesos se considera ingente, cuando esta medida vá á producir tantas ventajas? ¿Pueden ocultarse éstas á ninguno de los señores Diputados. ?Por otra parte la observación de que el establecimiento de la Policía puede estar en contradicción con las disposiciones constitucionales, es tambien gratuita.

Señores, el Gobierno es el que debe concebir el plan de Policía porque es el que debe hacer efectiva esa garantía sagrada de la seguridad individual; ¿y cómo se garante? ¿Escribiéndola solamente? No, señores.

La Honorable Asamblea no puede desatender la necesidad de establecer el Departamento de Policía, y es preciso que se persuada que

esta economía es mal entendida. Pido pues que se adopte el proyecto que se ha presentado.

El señor Barreiro (don Miguel) — Mas obvio que todo me parece echar mano de los medios que los Gobiernos han usado hasta aquí. Con respecto á la ciudad, las patrullas de vecinos han contenido siempre á los malvados y en la campaña las partidas fuertes destinadas á este objeto. Este es un medio con el cual se conseguirá el fin que el Gobierno se propone. No es tampoco indiferente la creación de la Policía á las reglas que adopten en la Constitución, por que tal vez el nombramiento del Juez será directamente por el pueblo. Opino pues que el proyecto pase á la Comisión de Constitución para que lo examine y que entretanto haga uso de los medios que han estado en práctica hasta aquí.

Apoyada esta indicación se puso á votación, y resultó la negativa.

Si se consideraba en particular el Proyecto, afirmativa.

En este estado acordó la Sala se pasase á cuarto de intermedio, y continuando luego la discusión.

El señor Costa — Dijo: Por lo que ha manifestado en la discusión en General del Proyecto sobre Policía, un Señor Diputado miembro de la Comisión de Constitución, he venido en conocimiento que la Ley que se discute puede, cuando no ser contradictoria al sistema de administración interior de los Departamentos, al ménos presentase graves inconvenientes al establecerse éste; por aumentos de gastos y otras causas. La Ley que se ha presentado por el Gobierno y estamos discutiendo, establece un sistema permanente de Policía, que como he dicho, puede estar en oposición con aquel y ser preciso variarlo sancionada la Constitución, en cuyo caso esta ley vendría á no tener el carácter de permanente, y por esto yo creo seria oportuno darle desde ahora el de provisorio.

El señor Ministro de Hacienda — Para contestar al Señor Diputado sería preciso establecer primero: Si todas las Legislaturas y particularmente la de la creación de la Policía tienen un carácter constitucional. Yo creo que solo las constituciones tienen este carácter, y que todo lo demás incluso la Policía, es provisorio.

La Policía es, Señores, en todas partes el brazo derecho del Gobierno, y por eso delega en ella una parte de sus atribuciones: el proyecto que se discute no es mas que pedir la autorización para hacer esta delegación. Yo encuentro que está demás esta declaratoria para que la medida sea provisoria porque ella no puede tener un carácter permanente.

No es fácil tampoco concebir como puedan encontrarse las bases de la creación de la Policia con las disposiciones Constitucionales, á menos que no se adopte en la Constitución un sistema enteramente desconocido. Repito pues que la Asamblea no debe trepidar en la adopción del proyecto tal cual está.

El señor Costa — Se ha dicho por el Señor Ministro, que á no establecerse en la Constitución no pueden establecerse otros principios en estas bases generales para la seguridad individual y de propiedades. Yo creo Señores que esto no es exacto. La Constitución establece un sistema de Gobierno en nada nuevo; es como todos los sistemas representativos republicanos. Establece para la administración de los departamentos un Delegado de Gobierno y una Junta de administración y esto quiere decir que si por la ley en discusión debía tener el Estado un Jefe superior de Policía como centro de la administración de este ramo Gubernativo, por el sistema constitucional si llega á adoptarse, habrá tantos Jefes cuantos son los Delegados, teniendo por centro comun el Gobierno del Estado ¿Y puede negarse que esta institución es constitucional ? No Señores: á la Constitución corresponde determinar la forma con que los Departamentos han de ser gobernados, y creo que el señor Ministro convendrá conmigo en este principio.

Se ha dicho tambien que no hemos de estar sin policía todo el tiempo que pase sin ser jurada la Constitución, y que este será muy dilatado á causa de tener que sugetarla al exámen del Gobierno de la República y del Emperador del Brasil.

Puede en efecto pasar mucho tiempo hasta que la Constitución sea jurada; pero no creo preciso esperar á ese tiempo para ponerse en práctica el sistema de administración interior que adoptemos. Sancionada la Constitución podrá tener efecto lo que en esta parte disponga por medio de un decreto sin temor que por eso nos venga mal alguno por que no creo esté en los intereses del Brasil ni de la República oponerse ni les importará cosa alguna el que nuestro Departamento tenga delegados en la parte gubernativa ó tengan comisarios.

El señor Gadea — Yo opino señores que el Cuerpo Legislativo debe no tan solo intervenir en la Policía sino tambien reglamentar todos los ramos. Sería por ejemplo una monstruosidad que el Poder Ejecutivo crease por si una ley penal como á mis ojos ha sucedido. ¿Acaso sabemos hasta donde llegaran las atribuciones que el Gobierno delegue en la Policia? ¿Por qué pues la Asambléa no ha de entender en su reglamento?

Ciñéndome solamente á su creación diré, que de hecho la Policía ha

sido siempre un espionaje del Poder Ejecutivo, y aunque no por esto creo que sucederá lo mismo con la que vamos á crear, es necesario reglamentarla. Sería pues muy conveniente segun la opinión de un sabio, como lo ha dicho un señor Diputado, que el Juez de Policía fuese nombrado por el pueblo.

Por otra parte la Constitución ha establecido que los Departamentos se dirijan por Jueces comisionados y no pudiendo esto dejar de ser constitucional, debe precisamente chocar este nombramiento con los comisarios que establece la Policía

Estando pues, señores cerca el tiempo de considerarse la Constitución, no se como pueda considerarse una ley que hoy tenga fuerza y mañana nó. A ver mio, señores cuando mas puede dársele el carácter de Provisorio.

El señor Ellauri — Sí el artículo al decir « se establecerá en el Estado un Departamento de Policía » dá á entender como parece que se establecerá un Departamento central de donde dependan los demas empleados de este ramo, no estaré por su adopción. Estaré por la creación de la Policia, pero no en la forma que se quiere establecer—Se ha dicho mal cuando se ha dicho que el Cuerpo Legislativo no debe intervenir en la mas esencial de las garantias sociales: la Legislatura puede y debe hacerlo—Ciñéndome pues solo al artículo presente digo, que el establecimiento de un departamento central ofrece innumerables inconvenientes—Quisiera que todos las ramos de la Administración se estableciesen de modo, que cualquiera que se encontrase agraviado tuviese cerca la autoridad á quien quejarse—Si pues el artículo importa el establecimiento de una oficina central, répito que no estaré por él, aunque estoy por que se cree la Policía.

El señor Ministro de Hacienda — Vuelvo á repetir que no puedo concebir como el establecimiento de la Policia segun se presente en el proyecto, pueda encontrarse con lo que á este respecto disponga la Constitución sea cual fuese el sistema que ella adopte; por que aunque ahora se establezca la Policia, y sus formas no estuviesen de acuerdo con las disposiciones constitucionales, luego que ellas se sancionen se guardaran tambien las formas que se designen. Haya delegados en los pueblos y déseles la forma que se quiera, ha de haber un Departamento Central, y sino ¿adónde habían de remitir las relaciones estadísticas y las cuentas que lleven? ¿qué inconvenientes pues puede haber en que se establezca una oficina central de Policía, ni como pueden estar aislados los diferentes ramos que ella debe abrazar?

Siendo pues lo mas importante y esencial en concepto del Gobierno

el establecimiento de un buen Departamento de Policía, sea con la forma que fuese pido, que el artículo pase como está.

El señor Ellauri — Yo creo que el centro de acción general es el Gobierno, y en mi opinión jamás deben hacerse esas delegaciones parciales. No consentiré pues por mi parte que haya otro centro común.

El señor Barreiro (don Miguel) — Conforme con el señor Diputado preopinante, solo diré que si el Ejecutivo crée que es de su resorte el establecimiento de la Policía, ¿á qué ocurre á la Asamblea para su creación? Por otra parte, la Policía en mi concepto debe ser una parte del poder judicial. El Gobierno pues parece desea tener una intervención general en los menores actos de los ciudadanos; y por tanto, creo que jamás debemos consentir su creación, ya que no tengamos parte en su reglamento.

El señor Ministro de Hacienda — Solo observaré que el Gobierno está en la persuación que el ramo de Policía le compete. El Gobierno tiene en este momento quien está desempeñando las funciones de los comisarios de Policía: ocurre al Cuerpo Legislativo porque para este establecimiento necesita dinero y es preciso su autorización para obtenerlo.

La Policia no tiene tampoco mas relación con el Poder Judiciario, que el de auxiliarlo cuando necesite de ella.

Una sociedad bien reglada no puede existir sin una policia presunta, y es preciso sentar que ella existe de hecho mientras se discute este proyecto. De consiguiente parece que no es exajerado decir que cuando se trata de establecer un Departamento de Policía haya una oficina central séa cual fuese. Sus atribuciones son tambien muy conocidas para confundirlas con un Tribunal de Justicia y mucho mas cuando su objeto principal es conservar las garantias individuales.

El señor Barreiro (don Miguel) — Pidió se leyese el oficio con que el Gobierno acompaña el proyecto, y hecho dijo: Despues de leerse esta comunicación ¿puede decirse que el Gobierno no necesita de la Asamblea sino para obtener las cantidades precisas? ¿Puede decirse esto, señores? He dicho y repito que la policia pertenece al Poder Judicial.

En este estado se votó si el asunto estaba suficiente discutido ó no, y resultó la afirmativa.

Si se aprueba el artículo, negativa.

Promovidas por algunos señores Diputados diferentes observaciones sobre el destino que debia darse á este asunto: la Sala acordó que

debia pasarse á una comisión, y por votación nominal se resolviese á cual de ellas.

Verificada esta votación resultaron once votos por que fuese á la de Constitución y siete á una especial.

Concluido, el señor Presidente puso á la consideración de la Sala el proyecto relativo á los agentes para el Brasil y la República Argentina.

El señor Ministro de Hacienda — Dijo: El señor Ministro de Gobierno, que se ha retirado por una pequeña indisposición, me ha encargado sostener el proyecto que acaba de ponerse en discusión. Parece excusado mortificar á los señores Representantes observando la necesidad en que nos hallamos de entablar nuestras relaciones con dos Estados que, como se vé por la Convención Preliminar de Paz, han tenido una intervención directa en nuestra Independencia. No ocultándose pues á la Honorable Asamblea la conveniencia de esta medida, creo que bastará esto para que se decida por su adopción.

El señor Costa — Conforme con el proyecto que se ha presentado, y convencido de su utilidad, solo observaré: que el Gobierno se ciñe puramente á la vez de Agentes, y en mi concepto sería conveniente añadir que fuesen Agentes ó Ministros; á fin de que el Gobierno haga el nombramiento con el carácter que mejor le pareciese.

El señor Gadea — La reforma que ha propuesto el señor Diputado es esencial. Todos sabemos lo que importa el título ó carácter de un agente diplomático; la adición que se ha propuesto abraza las dos cosas, por que dice que el Gobierno puede dar á su Agente el carácter que mejor le conviniese.

Entre tanto desearia saber si es asunto particular ó general el objeto á que van éstos Agentes.

El señor Ministro de Hacienda — El Gobierno cumpliendo con su deber informará oportunamsnte á la Honorable Asamblea del resultado que tenga el envio de estos Agentes; y entre tanto no hay una necesidad de declarar su objeto, cuando los señores Representantes saben bien que el principal es estrechar nuestras relaciones con el Brasil y la República Argentina. Por lo demas yo creo que la Sala no debe ocuparse ahora en si ha de ser Agente Diplomático, Ministro Plenipotenciario, ó Encargado de Negocios: el Gobierno ha elejido la categoria menos pomposa, á fin de evitar los gastos que deberian hacerse mandando un Ministro con todo aquel aparato de su clase.

El señor Barreiro (don Miguel) — Quisiera que el señor Ministro ó alguno de los miembros de la Comisión me dijese, que se entiende por esa República Argentina á donde deben ir nuestros Enviados.

El señor Alvarez — Por lo que hace al que habla puede decir, el señor Diputado tiene la misma obligación que èl para saberlo.

El señor Barreiro (don Miguel) Yo sé que la República Argentina se componia de las Provincias Unidas; pero desde el 1.º de Diciembre no exite esta República ¿dónde van pues estos Agentes y con quien van á tratar.

El señor Ministro de Hacienda — El señor Diputado puede tranquilizarse, la República Argentina existe de hecho y trataremos con ella, imitaremos á los Americanos del Norte estableciendo los principios de hecho. Existe la República Argentina y sea cual fuese su Gobierno trataremos con él, como lo hacen los agentes de las demás Naciones, sin mezclarnos en si es ó no legítima su autoridad. Nuestras relaciones comerciales sufririan considerablemente si estableciesemos esos principios añejos de las monarquias, que ha indicado el señor Diputado. Es preciso que los señores Representantes consideren solamente, si se autoriza ó no al Gobierno con la suma que ha pedido, pues que los resultados de la negociación lo conocerán á su tiempo.

En este estado, y siendo la hora avanzada, se suspendió la sesión retirándose los señores á las diez de la noche.

Hay una rúbrica

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á catorce de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco— Presidente, Pagola, Payan, Chucarro, Laguna, Cavia, Haedo, Alvarez, Zubillaga, Costa, Masini, Ledesma, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Gadea, Ellauri, Lamas, Lapido, Blanco (don Juan Benito), Sierra, Berro y Echeverriarza; con aviso de no poder asistir los señores Masculino y Pereira (don Gabriel); con licencia los señores Luz, Sayago y Zudañez; sin ella ni aviso los señores Ramirez, Guerra, Garcia, Suarez, Fernandez, Nuñez y Trápani.

Leída, aprobada y firmada la acta anterior:

El señor Lapido — Observó, que al declararse el resultado de la votación del artículo primero del Proyecto de Policia, en la sesión anteterior, se habia padecido una equivocación, pues que en su concepto fué empatada, y no negada como se habia declarado. Que notó esta equivocación al tiempo de retirarse, observando que los señores Di-

putados eran diez y ocho, de los que nueve habian estado por la afirmativa, y que antes de entrar en la discusión de los asuntos que hacian la órden del día, creia conveniente que la Asamblea resolviese el modo de salvar este error, en el caso que lo hubiese.

Otro señor Diputado apoyó esta indicación, añadiendo que efectivamente tenia bien presente que no pudiendo el Secretario contar á los Diputados que estuvieron por la afirmativa, á causa de la posición en que se halla su mesa, se habia contado el número de nueve. Que sin duda la equivocación debia resultar de que se había contado en el número de los señores que estuvieron por la negativa á los Ministros que estaban presentes, y que esto podia aclararse permitiendo que el Secretario declare si en efecto tiene alguna duda en el resultado de la votación.

En oposición se dijo por otros señores Diputados que no podia haber tal equivocación por cuanto se habia rectificado la votación por tres veces: que el Secretario habia proclamado su resultado del modo que lo oyeron todos los señores Representantes, quienes en caso de duda debieron haberla notado y reclamado en el acto. Que la negativa del artículo estaba sancionado por la Sala; que no podia anularse sin destruir por sus cimientos al reglamento, y sin abrir un perniciosísimo ejemplo que daría lugar á que sucediese lo mismo con cualquiera resolución de la Asamblea.

Qué habiendo pasado el proyecto á la Constitución de Legislación, el perjuicio que podría resultarle sería infinitamente menor que el de abrir un ejemplo tal, aun en el caso de que hubiese realmente equivocación; y que en consecuencia la Sala no podia de ningun modo volver á considerar este asunto.

Despues de algunas otras pequeñas observaciones, por indicación de un señor Diputado se puso en votación como cuestión prévia, si se habia de discutir ó no, la indicación del señor Lapido, y resultó la negativa por doce votos contra nueve.

En seguida se dió cuenta de una solicitud del señor Cavia en que pide veinte dias de licencia para atender á los perjuicios que ha sufrido en su establecimiento de campo.

Pasó á la Comisión de Peticiones.

Concluido, el señor Presidente puso en discusión en general el proyecto sobre Agentes, anunciado en la órden del día.

El señor Gadea — Pidió la palabra y expuso, que no sin un noble objeto habia preguntado la noche anterior si estos Agentes iban encargados de algun asunto particular, ó de los generales á fin de enta-

blar las relaciones de amistad y comercio. Que en esta pregunta habia tenido en vista consultar la economia de las rentas del Estado, por que en su concepto si el envio de los Agentes era para algun asunto particular, podia ser necesario un Ministro extraordinario, y si para asuntos comerciales bastaría un cónsul, sin un carácter tan pomposo; en cuyo caso tendria por excesiva la cantidad que pide el Gobierno.

Qué á mas de lo expuesto con respecto al Agente hácia el Gobierno de la República Argentina, estaba persuadido que ella no existía desde los últimos sucesos ocurridos en Buenos Aires; y que á su Gobierno no podía darse el carácter de Gobierno de la República. Por tanto, añadió desearía que el Ministro nos diese explicaciones.

El señor Ministro — Contestó que el Gobierno al resolver el envio de estos Agentes había tenido presente los principios establecidos en todas las naciones para tener sus agentes diplomáticos, que si son útiles en todos los países, en el nuestro son tanto mas necesarios. A mas de esto, continuó, los Señores Representantes saben bien que tenemos pendientes asuntos de importancia con ambos Estados, que no podrían resolverse sin el recurso de Agentes competentemente autorizados.

El Estado en que se haya Buenos Aires no puede tampoco destruir esta necesidad, pues que sobre la eterna gratitud que debemos conservar á ese Pueblo que tanto ha contribuido á nuestra libertad, hemos visto á su Gobierno en las diferentes épocas de su aislamiento siempre á la cabeza de las relaciones exteriores, y de consiguiente no podemos ahora dejar de reconocerlo como Capital de la República Argentina.

Por lo que hace al carácter de los Enviados, el Gobierno ha creído conveniente el de Agentes, y como que su comisión podrá durar siete ú ocho meses, ha calculado que la cantidad que pide es la absolutamente indispensable. En este concepto el Gobierno espera que la Honorable Asamblea prestará su sanción al proyecto que ha presentado.

El señor Barreiro (don Miguel) — Quisiera que el Señor Ministro se hiciese cargo que las Provincias en las épocas que ha indicado, estaban de hecho separadas, y que entonces las relaciones exteriores eran dirigidas al Gobierno de Buenos Aires.

El señor Ministro — Despues de haber hecho presente los objetos de la misión, el Ministerio por su parte no tiene embarazo en que diga «al Gobierno de Buenos Aires» en lugar de «al Gobierno de la República Argentina.»

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si se consideraba el proyecto en general y resultó la afirmativa.

En este estado, la Asamblea acordó se pasase á cuarto intermedio. Vueltos á Sala se puso en discusión el proyecto en particular.

El señor Barreiro (don Miguel) El señor Ministro ha dicho que en lugar de República Argentina, se pusiese al Gobierno de Buenos Aires, y si la Comisión no tiene inconveniente podrá hacerse esta variación.

El señor Alvarez — Por mi parte, como miembro de la Comisión estoy conforme en que se diga no de la Provincia de Buenos Aires, sino de Buenos Aires, como lo ha dicho el señor Ministro.

Se conformaron tambien otros señores de la Comisión.

Despues de algunas otras observaciones á que contestó el señor Ministro, fué aprobado el proyecto con la variación que se ha indicado.

Se puso á consideración de la Sala el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión Especial encargada de dar dictamen sobre la consulta del Gobierno Provisorio del trece del próximo pasado, en órden á la forma en que haya de arreglar el abono de las dietas acordadas á los señores Representantes, tiene el honor de elevar á la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, el incluso proyecto de Ley, para que se digne admitirlo y sancionarlo.

Al minutar la Comisión el artículo primero ha tenido presente que aprobado por la Asamblea el acuerdo del Gobierno provincial comunicado á los señores Representantes, en que les asignaba seis pesos de dietas, se les reconoció el derecho llano en que estaban de percibirlas y que de este derecho no pueden ser privados sin una calificación especial de los actos porque aquel merezca perderse. La falta de asistencia á las sesiones ó ha sido con licencia temporales, ó sin ellas. La Comisión hablará del primer caso cuando descienda al artículo segundo. Para el caso de que los señores Representantes hayan faltado sin licencia, el artículo nueve del reglamento prescribe que cuando algun Representante se haga notar por su inasistencia, el Presidente pida á la Sala la resolución especial que las circunstancias del caso hagan oportuna. Es pues preciso, 1.º que la inasistencia haya sido notable para que no se repute ofendido el miramiento que debe dispensarse á los ciudadanos elevados al desempeño de las mas augustas funciones, y que los gobiernos y los jefes inmediatos dispensan al último de los oficinistas. Es preciso además que, siendo notable la inasistencia, la Sala tome en consideración las circunstancias especiales del

caso, para resolver segun ellas. No puede pues dictarse una regla general que no confunda todos los casos particulares en que la inasistencia sin aviso puede proceder de causas diferentes, algunas dignas de excusa, y las mas imposibles á esta altura de ser calificadas. Nuevos en el ejercicio de nuestras funciones, se ha oido muchas veces anunciar que faltaban con aviso algunos señores Representantes que estaban ausentes del lugar de las sesiones sin permiso especial de la Sala; y así se ha asentado en las actas ¿Cómo hacer la calificación de esta inasistencia real de que no ha quedado constancia? ¿Cómo hacerla cuando los señores Representantes estan inhabilitados para justificar las razones que les impidieron asistir á las sesiones, y la imposibilidad de haber dado aviso oportuno? La Comisión ha creído que si los señores Representantes han merecido la confianza del Estado, merecerán igualmente que no se les veje defraudándoles de sus derechos reconocidos, á pretesto de omisiones que no pueden calificarse, designándoles sin oirles, como indolentes en el cumplimiento de sus deberes de redactar el artículo segundo. La Comisión ha considerado que la experiencia mostrará á la Asamblea que no puede dictarse una regla general respecto á los señores Representantes que pidan ser licenciados: las excepciones serian en mayor número que los casos comunes á que la regla fuese aplicable. Las dietas, ya que se les ha dado este nombre, son una asignación con que la sociedad paga á sus Representantes, como dice un celebre publicista, por un sentimiento de honor; por que siendo superior á todo, no debe recibir nada de nadie; con que la sociedad paga por un sentimiento de justicia, por que no tiene derecho para que los unos sirvan gratuitamente á los demas. Las dietas son una justa indemnización que reciben á la par del magistrado, del guerrero y del administrador de las rentas del Estado Deben disfrutar de ella cuando dejan de asistir al ejercicio de sus cargos por enfermedad ó por otras causas, que sobre el pié en que estan montadas las sociedades no justifican menos el impedimento: la muerte de una esposa á quien un señor Representante vaya á prestar los últimos deberes, la de un hijo único, á cuyo cargo tuviese toda su fortuna, al alzamiento de un administrador de sus negocios etc., en estos casos, y en todos los de su especie tienen derecho á obtener licencias temporales con goce de sus dietas, como todos los empleados públicos las alcanzan del Gobierno con goce de sus sueldos. Los casos de esta naturaleza son los que ocurrirán con más frecuencia; pues los otros son los comprendidos en la indemnización calculada con las dietas y no serán tan fácilmente otorgadas. De todos modos es mas llano y menos expuesto á

inconvenientes hacer un acuerdo especial para cada caso que dictar una regla general para los menos comunes, y para todos los que no pueden proveerse.

Estos mismos principios tienen su aplicación respecto del artículo tercero del proyecto. Es lisonjero esperar que llegue remotamente el caso de que la inasistencia de un señor Representante dé mérito á privarle de las dietas; pero si hubiese quien frustrara nuestras esperanzas vendría en todo sentido que la privación de las dietas fuese á consecuencia de una resolución especial de la Sala. Sería esta privación mas calificada por lo mismo mas justa, y á la vez mas temida.

En el caso contrario los mas ricos se considerarían autorizados para ser mas inexactos que los menos pudientes, y la inasistencia de los que no pueden brillar por sus caudales apareceria envilecida por la ruindad del motivo á que se atribuiría su exactitud. Además; como se supone, que los que necesitan de las dietas para vivir al nivel de la clase que deben frecuentar, no las necesitarian menos por que dejasen de asistir á las sesiones, el privarles de ellas á este título, sería quitarles los medios de conservar la decencia de su estado, y por lo mismo respecto de ellos sería mas oportuno el adoptar medidas coercitivas de otro género, hasta la destitución. Esto podrá conocerse mejor en cada caso ocurrente, y es una nueva razon para dejar subsistente el artículo tercero en conformidad al reglamento.

Los artículos cuarto y quinto son consecuencia de los anteriores, y es excusado motivarlos, sin embargo sobre unos y otros informará siendo necesario el señor Alvarez.

La Comisión saluda á la Honorable Asamblea con el mas profundo respeto.

Cipriano Payan — Luis Bernardo Cavia —
Cristóbal Echeverriarza — Julián Alvarez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todos los Representantes recibidos serán satisfechos de las dietas que les han sido acordadas, hasta el día último de Febrero próximo pasado ó hasta el en que les hayan sido admitidas sus renuncias; sin distinción alguna.

Art. 2.º Los Representantes que desde primero del presente mes de Marzo fuesen licenciados por tiempo, disfrutaran ó dejarán de percibir sus dietas segun lo acordase la Asamblea General en cada caso.

Art. 3.º En los casos de inasistencia sin aviso á las sesiones, la Sala invitada por el Presidente con sujeción al artículo noveno del Reglamento resolverá si ha de privarse á los Representantes inasistentes de las dietas, y porqué número de días.

Art. 4.º El Presidente de la Sala comunicará al Gobierno Provisorio esta resolución para que con arreglo al artículo primero proceda á ordenar el pago de las dietas vencidas.

Art. 5.º En lo sucesivo el Presidente de la Sala pasará al Gobierno al fin de cada mes, una relación de los Representantes que deban percibir íntegramente las dietas, y de los que debieren recibirlas con descuento, ó no recibirlas segun fuese acordado en los casos que ocurriesen con sujeción á los artículos segundo y tercero de la presente ley.

Payan — Cavia — Echeverriarza — Alvarez.

No habiendo quien tomase la palabra se puso á votación si se pasaba á considerar en particular ó no, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

El señor Lamas — Quisiera que me dijesen los Señores de la Comisión si tuvieron presente al extender su informe que algunos Señores Diputados han faltado á las sesiones por atender á sus intereses particulares, pues no parece regular que en el estado en que nos hallamos se den dietas á los Diputados por el tiempo que no hayan estado ocupados en los negocios públicos.

Tambien pido que antes que se pase al Gobierno la resolución sobre este asunto, despache la Comisión el proyecto que he presentado sobre la moneda en que deben pagarse las dietas

El señor Alvarez — La Comisión especial encargada de este negocio tenía presente los casos que ha indicado el Señor Diputado y aun hace referencia de ellos en su informe; también ha dicho que esos mismos Diputados cuando han faltado han dado aviso de no poder asistir.

En la altura en que nos hallamos, sería imposible clasificar los motivos de la inasistencia, ni podría decirse cual Diputado estaba en tal caso y cual en el otro. Por lo que hace á las faltas notables, ya se dice en el proyecto la medida que hay que tomar.

Dado por suficientemente discutido, se puso á votacion y fué aprobado el artículo primero, y sucesivamente los demás sin discusión, con lo que quedó sancionado el proyecto.

Finalizados los asuntos que hacían la órden del día el señor Presi-

dente manifestó á la Sala la necesidad de nombrarse el otro Secretario para que la Secretaría pudiere expedirse tal cual corresponde. En consecuencia se señaló el Martes próximo para verificarse la elección.

El señor Barreiro (don Miguel,) pidió en seguida que las respectivas Comisiones despachasen cuanto antes dos proyectos que había introducido en la sesión del siete del corriente mes, y que en su concepto urjían por su conexión con otros presentados por el Gobierno

El señor Ellauri — Contestó, que por lo que se había pasado á la Comisión de que era miembro, estaba ya despachado, ó que podría darse cuenta en la próxima sesión.

El señor Gadea — Hizo tambien presente que la Comisión de Peticiones encargada de imprimir el Diario de Sesiones no podía hacerlo con aquella exactitud y pureza en que deben darse al público los trabajos de la Asamblea, sin que los señores Diputados presentasen sus alocuciones: que para hermosear esta obra tan esencial, rogaba á los Señores Representantes los remitiesen á la Secretaría como se había indicado antes de ahora, pues que así se facilitaría tambien la regularidad en redacción de la acta, que de otro modo jamás podrá lograrse.

El señor Masini — Las observaciones que acabo de oir me hacen votar el inconveniente que resulta de que los señores Diputados traigan sus discursos. Estamos observando la demasiada extensión con que vienen redactadas las actas á pesar de lo que previene el reglamento y cuya lectura nos ocupa un largo tiempo, que debíamos emplear en la discusión de los importantes asuntos que están á nuestro cuidado. Pido pues se resuelva que las actas en adelante sean reducidas.

El señor Gadea — Considero que la medida que se propone imposibilitaria la impresión del Diario de Sesiones, pues sin que se traigan los discursos, no pueden publicarse, y mucho menos si las actas se reducen, porque de ellas es que la Comisión redacta las sesiones. Para salvar este inconveniente no hay otro medio, sino el de que se reconsidere el proyecto sobre un Taquígrafo que presentó un señor Diputado. Aunque la Sala lo creyó entonces innecesario, fué en la calidad de por ahora, y por consiguiente, convencido de su necesidad pido que la Asamblea vuelva á tomar en consideración aquel proyecto.

El señor Alvarez - Si esta moción importa la reconsideración del asunto del Taquígrafo, estoy conforme; pero por lo demás me parece poco menos que imposible que los Diputados puedan traer sus discursos exactos; al menos el que habla no podrá jamás hacerlo. Siendo pues efectivo que mientras no haya Taquígrafo no pueden ni redactarse las actas con exactitud, ni menos darse á luz el Diario de las Sesio-

nes, á lo menos tal cual se han producido, apoyo la indicación que ha hecho el señor Diputado que me ha precedido en la palabra.

El señor Masini — Por lo que acaban de exponer los señores Diputados concibo que sería oportuno reproducir el proyecto que tuve el honor de presentar sobre el Taquígrafo, y que no me permitió retirar— Si mi proposición pues fuese apoyada volveré á introducirlo.

La Sala lo acordó y el señor Masini pidió se señalase día para su consideración—Quedó señalado el Lunes próximo.

Después de esto se leyó la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

1.º Los individuos pertenecientes á las Divisiones Orientales que se hubiesen hallado prisioneros en el Brasil á la conclusión de la guerra, siendo casados ó hijos de familia no serán obligados á continuar el servicio militar, hasta que por el nuevo arreglo de milicia entren á hacer el que les corresponda.

2.º Los individuos que comprende el artículo anterior al presentarse al Gobierno serán socorridos con cuatro meses de sueldo á buena cuenta de sus haberes.

3.º Los que por no estar comprendidos en el primer artículo deban continuar sirviendo en los cuerpos á que corresponden, antes de mandarlos al servicio serán socorridos con dos meses de sueldo, vestuario y montura si fuesen de caballeria.

4.º Serán comprendidos en este decreto no solo los que vengan al Estado en adelante, sino tambien todos los que hayan venido antes de la publicación de este decreto que se hará saber con todos los departamentos de la Provincia para que concurran los interesados.

5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su pronto cumplimiento.

Vazquez.

Su autor la fundó, y habiendo sido suficientemente apoyada, se ordenó pasase á la Comisión Militar.

No teniendo de que ocuparse la Asambléa, se levantó la sesión retirándose los señores á las nueve y cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco —Presidente, Alvarez, Zubillaga, Cavia, Blanco (don Juan Benito), Ellauri, Haedo, Echeverriarza, Masini, Gadea, Barreiro (don Manuel), Pagola, Laguna, Costa, Chucarro, Ledesma, Sierra, Payan y Berro; con aviso de no poder asistir los señores Masculino, Lamas y Lapido; con licencia, los señores Luz, Sayago y Zudañez; sin ella ni aviso, los señores Ramirez, Guerra, Garcia, Trápani, Fernandez, Nuñez y Pereyra:

Leida la acta anterior el señor Gadea observó, que en su primer alocución, donde decia generales se pusiese comerciales, en cuya variación se aprobó y firmó.

En seguida se dió cuenta de los asuntos que habian entrado por el órden siguiente:

De una nota del Excmo. Señor Gobernador y Capitan General Provisorio, fecha de este dia, en la que dice á Vuestra Honorabilidad que si aun no se hubiese empezado á discutir la planilla de sueldos militares, se le devuelva si se creyese posible, para hacer en ella algunas variaciones que se han creido mas convenientes.

De otra del mismo Excmo. Señor en la que acusa recibo de la ley de inválidos sancionada con fecha doce del corriente.

Se mandó archivar.

Del dictamen y proyecto de ley que presenta la Comisión de Constitución y Legislación para regularizar y uniformar la Policia en todo el Estado.

Otra de la misma Comisión en la que aconseja no hallar digno de ser admitido á discusión la minuta de decreto presentada por el señor Barreiro (don Miguel), para que el Poder Ejecutivo pase á la Honorable Asamblea todos los reglamentos que hubiese publicado.

Otro de la Comisión de Hacienda acompañando un proyecto de ley para el establecimiento de las cinco clases de patentes.

Otro de la misma Comisión vigorizando la ley en que se suprimen los impuestos que las patentes entran á subrogar.

Otro de la Comisión de Peticiones relativo á la licencia de veinte dias que solicita el señor Cavia para reparar sus intereses.

Una minuta de decreto presentada por el señor Chucarro que es como sigue:

La Honorable Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado ha acordado y

DECRETA

Artículo 1.º El Gobierno Provisorio remitirá á la Asamblea Nacional un estado en que se demuestra el producto de las rentas recaudadas en todo el territorio, en los tres meses vencidos desde el día diez de Diciembre del año próximo pasado hasta igual día del mes de Marzo del año corriente.

2º. Pasará igualmente una relación de todos los empleados de la lista civil, expresando los sueldos que disfrutan.

3º. Comuníquese al Gobierno para su cumplimiento etc.

Chucarro.

Su autor la fundó en estos términos.

La minuta de decreto que he presentado tiene por objeto el adquirir los conocimientos precisos del estado de nuestras rentas, y lo que ellas han producido en la cuarta parte del año que se recaudan en todo el territorio del Estado. Este conocimiento lo considero indispensable por que adquiriéndolo podremos formar un cálculo mas exacto de su producto anual, y con arreglo á él nos ocuparemos de la organización de los diferentes ramos de que debe componerse la administración del País. — Yo he observado que las Legislaturas que nos han precedido, como la Asambléa actual solo se ha ocupado de la distribución del Tesoro público, y no recuerdo que haya un solo documento en que pueda rejistrarse lo que han producido nuestras rentas: esta noticia ha sido y es esencial á los Representantes del Pueblo; y ya que por el estado de Guerra en que nos hemos hallado y por la complicada organización en que ha estado el País, no hubiese sido posible el conseguirlo, hoy que afortunadamente disfrutamos de la quietud que la Paz trae en pos de sí y que nuestras rentas se han hecho extensivas á todo el Territorio del Estado, es tiempo de que sepamos lo que ellas producen. — Los Pueblos, Honorables Representantes, nos han constituido en árbitros de sus destinos, pero no en árbitros absolutos, sino con sujeción á los principios que ellos han proclamado solemnemente; esto supuesto, de cuya regla no puede separarse todo el que merezca su confianza, nos impone el deber de exijir que el Ejecutivo dé cumplimiento á lo que dispone en el artículo 1.º, si él fuese sancionado como lo espera su autor.— Para combinar la organización de un Estado es muy preciso saber los elementos con que se cuenta, y si nosotros ignoramos lo que producen

nuestras rentas ¿cómo podemos expedirnos con el acierto debido al ocuparnos de este importante asunto?

Por estas consideraciones creo que los señores Representantes convendrian en la utilidad de sancionar la minuta de decreto que está á su consideración.

Fué suficientemente apoyada, y pasó á la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente indicó, que si la Asamblea no tenia inconveniente se devolveria al Gobierno la planilla de sueldos que solicitaba en la comunicación que se habia leido, y la Sala se conformó.

Resuelto considerarse sobre tablas segun práctica la minuta de decreto de la Comisión de Peticiones relativa á la licencia del señor Cavia, se mandó leer y es como sigue:

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Peticiones en vista de la solicitud del señor Diputado don Luis Bernardo Cavia, y de las causas que expone para solicitar licencia por veinte días, ha acordado aconsejar á Vuestra Honorabilidad se le conceda á cuyo efecto propone á la consideración de los señores Representantes la adjunta minuta de decreto para que se sirvan admitirla y sancionarla.

La Comisión saluda á la Honorable Asamblea con su mas distinguida consideración y respeto.

Aguada de Montevideo, diez y seis de Marzo de mil ochocientos veintinueve.

Lázaro Gadea — Juan Benito Blanco — Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º. — Se le conceden al señor Representante don Luis Bernardo Cavia los veinte días de licencia que solicita, si antes no entrase la Asamblea á discutir la Constitución del Estado.

Blanco.— Gadea.—Costa.

—Se puso á discusión general.

El señor Alvarez, dijo:—Siendo este el primer caso que ocurre de los prevenidos en la resolución de la Honorable Asamblea sobre si los

Diputados licenciados han de gozar dietas, creo que sería conveniente acordar si el señor Cavia las habia de disfrutar ó no: esto podria servir de regla en caso semejante y convendría declararlo por medio de una adición en el proyecto.

El señor Costa — El miembro de la Comisión que ha redactado el proyecto no se halló en la discusión de aquel asunto, y los demás Señores no lo tuvieron presente. En este caso, y para no perder el tiempo volviendo el proyecto á la Comisión, el que habla á nombre de ella se conforma en que el señor Diputado proponga la adición que guste.

El señor Alvarez — Exprofeso no he querido emitir mi opinión sobre este particular, porque creo que debe discutirse: en mi concepto podría la Comisión hacer una nueva redacción, pasando entre tanto la Sala á cuarto intermedio.

La Asamblea se conformó.

— Vueltos á sala:

El señor Costa, dijo — La Comisión no ha tenido que entrar á discutir la nueva redacción porque el señor Cavia se ha apersonado á ella y ha dicho que no queria disfrutar las dietas. Por lo mismo la Comisión ha creido conveniente declararlo en un segundo artículo.

— Se leyó y es como sigue:

« Art. 2.º Durante el tiempo de esta licencia no disfrutará dietas ».

Fueron aprobados sin discusión ambos artículos.

Después de esto se puso en discusión el proyecto del Taquígrafo anunciado en la órden del día, y después de algunas observaciones se sancionó en los términos siguientes:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Habrá un Taquígrafo para la redacción de las sesiones de la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

Art. 2.º Disfrutará de la dotación de mil quinientos pesos anuales.

Art. 3.º Encárgase al Gobierno de su más pronta adquisición.

Concluído:

El señor Costa, observó que la Comisión de Peticiones encargada de redactar el Diario de Sesiones, habia notado las dificultades en que se encontraba la Secretaría para dar á la Comisión las copias de las actas, y aun para allanar los trabajos atrasados; que por consecuencia pedía que el señor Presidente lo pusiese á la consideración de la

Asamblea, á fin de que si lo tenía á bien resolviese el nombramiento de otro auxiliar, en su concepto indispensable.

El señor Presidente, lo propuso á la Sala, y se acordó su nombramiento con la misma dotación que tenía el anterior.

No habiendo ningún otro asunto que considerar y necesitándose el día de mañana para la impresión de los proyectos entrados hoy, se resolvió que la Asamblea se reuniría el miércoles á la misma hora, y se levantó la sesión á las ocho y cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente; Alvarez, Blanco (don Juan Benito), Zubillaga, Lapido, Pereira (don Gabriel), Ellauri, Haedo, Echeverriarza, Gadea, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Pagola, Núñez, Laguna, Chucarro, Sierra, Lamas y Berro; con aviso de no poder asistir, los señores Masculino, Trápani, Costa, Payán, Ledesma y Masini; con licencia los señores Zudáñez, Cavia, Luz y Sayago; sin ella ni aviso, los señores Ramírez, Guerra, García, Suárez y Fernández.

Leída, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de dos comunicaciones del Gobierno, fechas diez y siete del corriente, acusando recibo en una, de la ley del Escudo de Armas que ha sancionado Vuestra Honorabilidad, y en la otra, quedar enterado de la resolución de la Honorable Asamblea para trasladarse á la plaza de Montevideo tan luego sea evacuada por las tropas brasileras. — Se madaron archivar.

Conforme á la órden del día se puso á la consideración de la Sala el proyecto de ley sobre Policía presentado por la Comisión de Legislación, que dice:

DICTAMEN

Augusta Asamblea General Constituyente y Legislativa.

La Comisión de Constitución y Legislación, á quien se le pasó el proyecto de Ley sobre Policía, que había presentado el Gobierno y fué desechado, para que informase sobre él con una nueva redacción, tiene el honor de presentarla en diez artículos á la consideración de la

Augusta Asamblea para que se sirva aprobarla, desecharla, corregirla ó adicionarla, según lo estimase más conveniente.

La Comisión al redactar el proyecto del modo que lo ha hecho, tuvo en vista las diferentes observaciones aducidas en la discusión anterior. Parece no haberse alejado de la uniformidad de la mayoría en que se ponga ya en ejercicio de un modo regular y sistemado esa facultad, ó más bien, ese deber, que el Ejecutivo tiene de velar, y cuidar de los diferentes ramos, que abraza la Policía. Esto supuesto la Comisión ha creído que la Ley solo debía ocuparse de su regularización, de los nuevos empleados, y fondos, que para esto se necesitan, y del modo ó forma en que el Gobierno deba hacer esta delegación, á fin de que su influencia sea igualmente activa y benéfica en todos los puntos del territorio del Estado. Parece que estos fines, y la economía de más de diez y ocho mil pesos, se llenaran con el proyecto adjunto. Los individuos de la Comisión indistintamente están encargados de dar las explicaciones, que se exijan.

La Comisión saluda á la Augusta Asamblea con su más profundo respeto y consideración más distinguida.

Aguada, Marzo diez y seis de mil ochocientos veintinueve.

Cristóbal Echeverriarza — José Felix Zubillaga
— Luis Bernardo Cavía - - José Ellauri.

Augusta Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha acordado y decreta con valor y fuerza de

LEY

Artículo 1.º Se regularizará, y uniformará la Policia en todo el Estado.

Art. 2.º El Delegado del Poder Ejecutivo de cada Departamento será Jefe de Policía en todo él.

Art. 3.º Para que dichos Jefes puedan expedirse con actividad en tan importante ramo, se crean los empleos subalternos siguientes:

Diez y seis Comisarios con seiscientos pesos anuales cada uno.	9.600
Treinta celadores con tres cientos pesos idem.	9.000
Total en dichos sueldos cada año.	18 600

Art 4.º El Gobierno hará entresacar de las tropas permanentes del Estado, los individuos que repute mas adecuados, y hasta el número que considere necesario para el auxilio de la Policía.

Art. 5.º Esta fuerza armada, y los subalternos que establece el artículo tercero, serán mandadas distribuir en los diferentes Departamentos del Estado, en la proporción que lo exijan sus atenciones, y á las inmediatas órdenes de sus Jefes.

Art. 6.º Todo impuesto, contribución, derecho ó multa, cuya recaudación esté á cargo de la Policía, se vertirá en la Receptoría del respectivo Departamento, con su debida cuenta y razón.

Art. 7.º En los Departamentos en que hasta ahora haya habido médicos llamados de ciudad, continuarán estos con la dotación de quinientos pesos anuales, y bajo el título de Médicos de Policía, hasta que las circunstancias permitan que pueda haber uno en cada Departamento.

Art. 8.º A mas de los gastos expresados en los artículos precedentes, se asignan para la construcción de carros de limpieza, herramientas y habitación en general de los Departamentos que el Gobierno estime ya susceptibles de tales mejoras, cuatro mil pesos anuales que se entregarán con el debido cargo.

Art. 9.º El Gobierno formará á la mayor brevedad un reglamento de Policía que circulará á todos los Departamentos encargando su mas puntual observancia.

Art. 10. Comuníquese al Gobierno Provisorio para su publicación y cumplimiento.

Echeverriarza.—Cavia.—Zubillaga.—Ellauri.

El señor Lapido, pidió la palabra y dijo — En mi opinión, para discutirse este asunto, es necesaria la asistencia del señor Ministro de Gobierno y pido que se le llame.

El señor Chucarro — Yo apoyaría el dictamen del señor Diputado si la Asamblea pudiese entrar en la discusión de este asunto; pero en mi opinión no puede ser así, por que la Comisión parte en su proyecto de una base falsa. Tal es la de que el Delegado del Poder Ejecutivo de cada Departamento será el Jefe de Policía en todo él.

No existiendo estos Delegados no puede establecerse la Policía bajo esta forma, y de consiguiente creo innecesaria su discusión

El señor Ellauri — La observación que acaba de hacerse, en concepto del miembro de la Comisión que habla, es inoportuna, pues que se está discutiendo el proyecto en general; y se reserva contestarla cuando se considere en particular.

El señor Gadea — Creo que el proyecto en general está ya aprobado por el Cuerpo en la discusión anterior de este asunto: el motivo de haberse pasado á la Comisión fué, el no haberse aprobado el artículo 1.º del proyecto del Gobierno y por consecuencia no debe volverse á discutir en general.

El señor Alvarez — El proyecto debe discutirse en general por que está enteramente variado del que presentó el Gobierno. Puede ser rechazado en general, pues como ha dicho un señor Diputado está trazado sobre una base falsa, y por lo mismo creo que debe discutirse.

Se puso á votación como cuestión previa si la discusión había de ser en particular — negativa.

Discusión en general.

El señor Ellauri — Sobre la observación que se ha hecho, repito lo que antes he dicho: — La base del proyecto es; que se establezca la Policía, y cuando se trate del segundo artículo contestaré á ella.

El señor Gadea — Es preciso ser consecuente en los principios — Se ha dicho en el Cuerpo que la conveniencia de un proyecto se resolvía en su adopción en general. Quisiera que se me dijera. ¿ qué había importado la admisión del proyecto del Gobierno sobre Policía en general? Está sancionado que debe haber Policía y solo se trata ahora de arreglar la forma: es claro pues que la discusión debe ser sobre el proyecto en particular.

El señor Pereira (don Gabriel) — Estoy conforme con lo que ha dicho el señor Diputado por que despues de sancionar la Sala que haya Policía, debemos empezar á tratar el proyecto en particular; pero como ha dicho un señor Diputado, para esto es necesario la asistencia del señor Ministro.

El señor Gadea — A mas de lo que se ha dicho, sería preciso que en la deliberación de este asunto tan grave entrásemos improvisando, por que habiéndose repartido tarde el proyecto, los señores Diputados no han tenido tiempo de considerarlo. En la otra sesión me opuse á la creación de la Policía por los injentes gastos que ella demanda, y otros mil inconvenientes que encontraba en la realización del proyecto; pero habiendo sancionado la Sala el que se establezca, no sé como puede volverse á tratar en general — Solo nos resta pues discutirlo en particular, y aun asi necesitamos tiempo para meditarlo.

El señor Chucarro — La Sala ha manifestado en la sesión anterior, sobre policía, la necesidad de establecerla, pero no en la forma que lo proponía el Gobierno. Al tratar pues de su base fundamental que era el artículo 1.º fué rechazado, y por eso pasó á la Comisión. Está en su

proyecto parte de un supuesto falso como es el que presenta en el artículo 2.º, y por consiguiente creo que debe volver á la Comisión para que lo redacte de nuevo.

El señor Ellauri — Todos las razones que se han aducido no hacen mas que ocuparnos el tiempo en una discusión inútil, y repito que las contestaré al considerarse el proyecto en particular.

Declarado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si se consideraba el asunto en particular, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

El señor Barreiro (don Miguel) — Se reguiarizará y uniformará la Policía en todo el Estado, dice el artículo: quisiera que los Señores de la Comisión nos explicasen todos los objetos de este artículo, para entrar en su discusión con mas conocimiento.

El señor Ellauri — La Comisión no se ha propuesto señalar todos los objetos de la Policía porque ellos son bien conocidos Sin embargo, he oído en discusiones anteriores á un Señor Diputado, que la Policía es una parte del poder judicial, y esto es una equivocación: no es lo mismo la policía preventiva que la Policía judicial. La primera que es la de que trata el artículo en cuestión, es puramente atribución del Poder Ejecutivo, y tal es el sentido en que está concebido.

El señor Barreiro (don Miguel) — Por lo mismo que el señor Diputado distingue la Policía preventiva de la judicial, debía expresarlo en el artículo. Sea una policía preventiva ó no, yo creo que siempre será una parte del poder judicial, y á su tiempo fundaré esta opinión, pero entretanto creo que convendría poner esa adición de preventiva.

El señor Ellauri — La Comisión crée que sería redundante esta adición, pero sin embargo no tendrá embarazo en que se ponga.

Puesto á votación el artículo como estaba en el proyecto, *fué aprobado.*

Puesto á discusión el artículo 2º. se suscitó una cuestión de hecho sobre si existían ó no en los respectivos Departamentos los Delegados del Ejecutivo que él señala; y no pudiendo resolverse sin la asistencia del Señor Ministro de Gobierno se acordó pasarse á cuarto de intermedio mientras se le llamaba.

Vueltos á Sala.

El señor Presidente -- Anunció que el Ministro había avisado no poder asistir por indisposición.

En este estado la Asamblea resolvió se suspendiese la discusión de este asunto hasta la próxima sesión, fundándose en la necesidad de los

informes del Ministerio, y en que los Señores Diputados no habían tenido el tiempo suficiente para meditarlo.

En consecuencia se puso á la consideración de la Sala el Proyecto sobre patentes.

El señor Ministro de Hacienda — Creo que este proyecto está en el mismo caso que el anterior, porque al menos el Ministerio lo ha recibido muy tarde; y siendo aun más minucioso que el de Policía, sería conveniente dar á los señores Diputados tiempo para meditarlo, antes de entrar en la discusión. — Pido, pues, que se suspenda su consideración.

La Sala acordó que se suspendiese.

El señor Presidente — Indicó á la Asamblea, que el motivo de la tardanza en repartir los proyectos había sido un error de consecuencia notado después de su primera impresión; y en seguida puso á su consideración el nombramiento del otro Secretario, según estaba resuelto anteriormente.

El señor Barreiro (don Miguel) Habiendo acordado la Sala la adquisición de un Taquígrafo que ciertamente aliviará mucho el recargo de los trabajos de un solo Secretario, creo excusado el nombramiento del otro. Por lo mismo pido que se ponga en discusión nuevamente, si se ha de nombrar ó no el otro Secretario.

— Fué apoyada esta indicación, y la Sala resolvió que se discutiese.

El señor Alvarez — Me parece que el nombramiento del Taquígrafo no nos releva de la necesidad del otro Secretario, porque según el reglamento el uno debe estar encargado del Diario de Sesiones, y el otro de la redacción y lectura de las actas. Además, habiendo dos Secretarios, llevarán así las actas como los diarios, un carácter más fidedigno por que estando á cargo de uno sólo, la menor equivocación que él padeciese, podría hacer variar el sentido de un discurso. Lo único que puede objetarse es la economía de las rentas; pero el que habla cree que habrá un señor Diputado que sin más dotación que sus dietas se encargaría de desempeñar el cargo, y este temperamento le parece muy ventajoso. Para esto sería también necesario variar lo que previene el reglamento á este respecto y no puede hacerse sin una especial resolución de la Asamblea. Sobre estas observaciones podrán adelantar las suyas los señores Representantes.

El señor Ellauri — Las reflexiones aducidas por el señor Diputado que me ha precedido en la palabra me hacen fuerza; y si en efecto hay uno del Cuerpo que con sólo el goce de las dietas quiera desempeñar el cargo del otro Secretario, habremos adelantado mucho. Sin embar-

go, me ocurre una duda, y es la de que, si concluído el término de la Representación, ese Diputado deberá continuar disfrutando las dietas, ó señalársele el sueldo de Secretario. Salvada ésta, estoy muy conforme.

El señor Alvarez — El que habla se halla en a misma duda que el señor Diputado, y como su indicación ha partido de un acto voluntario, no había previsto esta dificultad; pero si la Sala lo acordase, se encargará de consultarlo y presentaré un proyecto en la próxima sesión. Entretanto, puede suspenderse la discusión de este asunto, y de este modo se llenarán también las formas que previene el reglamento para la variación de alguno de sus artículos.

— Fué apoyada suficientemente esta indicación.

El señor Barreiro (don Miguel) — Soy de la misma opinión que haya un individuo del Cuerpo que quiera encargarse de desempeñar un cargo; pero habiendo la duda que se ha tocado, es necesario que sobre ella recaiga una resolución de la Asamblea.

Declarado el punto suficiente discutido, se puso á votación si se suspenderia ó no, la discusión de este asunto, y resultó la afirmativa.

El señor Alvarez — Quedó encargado de presentar un proyecto en la próxima sesión, y no habiendo otro asunto de que ocuparse la Asamblea, se levantó la sesión á las ocho y media de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á veinte de de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesisón ordinaria con los señores Blanco-Presidente, Berro, Payan, Lamas, Chucarro, Costa, Laguna, Sierra, Nuñez, Barreiro, (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Gadea, Haedo, Pereira (don Gabriel), Lapido, Zubillaga, Alvarez Trápani, Ellauri, Blanco (don Juan Benito) y Echeverriarza; con aviso de no poder asistir, los señores Masculino, Ledesma, Pagola y Masini; con licencia, los señores Cavia, Sayago, Luz y Zudañez; sin ella ni aviso, los señores Ramirez, Guerra, Garcia, Suarez y Fernandez:

Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda en que aconseja no deber hacerse lugar al proyecto presentado por el señor Lamas, relativo al pago de las dietas de los Representantes, en papel moneda—que se repartiria.

De una comunicación del señor Pereira de la Luz en que avisa haber recibido la licencia acordada por la Asamblea—Se mandó archivar.

El proyecto de que quedó encargado presentar el señor Alvarez en la última sesión redactado en los siguientes términos:

PROYECTO DE ADICIÓN AL REGLAMENTO

Artículo 1.º Los Secretarios de la Asamblea General podrán ser nombrados de su mismo seno.

Art. 2.º Los Diputados nombrados Secretarios, conservarán el ejercicio de su representación.

Art. 3.º Ningun Diputado podrá ser compelido á admitir dicho cargo de Secretario.

Art. 4.º No disfrutan mas sueldo que sus dietas mientras duran las sesiones.

Art. 5.º Los Diputados Secretarios despacharán en la Mesa del Presidente.

Alvarez.

Pasó á la Comisión de Legislación.

Concluido se puso en discusión el artículo 2.º del Proyecto de Policía que quedó pendiente en la última sesión.

El señor Ellauri— Dijo, que habiendo quedado pendiente la discusión de este artículo por haber ocurrido la duda de hecho, sobre si en las Departamentos existen ó no Delegados del Gobierno, esperaba que el señor Ministro de Gobierno se sirviese aclararla.

El señor Ministro de Gobierno — Contestó: que los Delegados del Gobierno en los diferentes Departamentos eran los Consejos de Administración y los Alcaldes, pero que siendo la atribución esencial de estos, la administración de Justicia no podia encargárseles el servicio activo que demandaban los diferentes ramos de la Policía, mucho mas cuando los cargos que estaban desempeñados eran concejibles y por consecuencia sin sueldo.

El señor Ellauri — Añadió que la Comisión estaba persuadida que los Delegados del Gobierno eran los comandantes militares de los respectivos Departamentos, y que no siendo así, el Gobierno podía y debía nombrar Jefes Delegados. Que el objeto de la Comisión era que la Delegación de las facultades del Gobierno, no fuesen en un solo Juez de Policía, sino que en cada Departamento hubiese un Jefe que velase

la conducta de los subalternos, sin que los vecinos á quien se hubiese inferido agravio tuviesen que ocurrir á la Capital.

Sobre esto se sostuvo una detenida discusión en pró y contra del artículo, y se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala.

El señor Chucarro — Observó que según la razones que se habían aducido, el objeto esencial que la Comisión se proponía, era regularizar la Policía en todo el Estado, y marcar sus empleados; y que al efecto proponía que el proyecto volviese á la Comisión para que redactase de nuevo.

El señor Costa — En una de las sesiones anteriores manifesté mi opinión contra el proyecto que nos ocupa, considerando las dificultades que tendría el Gobierno en encontrar hombres de tantas virtudes que opriman á los ciudadanos, y sin reparar los males que abusando de su autoridad pueda cometer un Comisario.

Por lo mismo creo necesario el nombramiento de un Jefe de Policía en cada Departamento, con la dotación correspondiente, y pido que el artículo adicione en este sentido, creo que nunca pueden ser excesivas los cantidades que se empleen en garantir la seguridad individual de los ciudadanos y sus propiedades.—Siendo esta la primera base de la Sociedad no puede jamás economizarse en un objeto tan sagrado.

El señor Ellauri — Expuso, que la Comisión había creido avanzarse en indicar el nombramiento de un Jefe de Policía en cada Departamento pero que por su parte no tendrá embarazo en que se adicione el artículo como ha dicho el señor Diputado, ni tampoco en que se les señale su dotación sin embargo de que no le parece oportuno.

El señor Barreiro (don Miguel) — Despues que el señor Ministro ha dicho que no existen los Delegados del Gobierno que el artículo señala, no debió continuar su discusión — La Comisión admite ahora la adición que se ha propuesto, pero para esto puede haber varios inconvenientes —Por lo mismo creo que debe volver á la Comisión.

El señor Chucarro — Habiendo arribado la Asamblea al convencimiento de que no existen esos Delegados, y conforme la Comisión en que se adicione el artículo, creo que es preciso descender á otros artículos del proyecto. Por otra parte, los Jefes que se establezcan deben tener sus oficinas, empleados etc, con su competente dotación, y por lo mismo creo indispensable que vuelva á la Comisión para según las observaciones que se han hecho redacte de nuevo el proyecto.

El señor Ellauri — Las observaciones que se han hecho prestan suficientes conocimientos á la Asamblea, y nada puede agregarse de

nuevo: pido pues se vote si el artículo está suficiente discutido, y si la Sala lo acuerda, se pase á cuarto de intermedio para dar lugar á que se redacte con la adición que se ha propuesto.

El señor Barreiro (don Manuel)—La órden del día se ha pasado en el supuesto de que los Delegados existían, y no siendo así, esta es una cuestión separada que debe meditarse; no puede pues discutirse sin faltar á las formas.

El señor Ellauri—La discusión ha girado desde el principio en el concepto de que no existen los Delegados, y de consiguiente no hay tal falta de formas.— Si sobre esto hay que hacer observaciones pueden hacerse.

Se puso á votación si había de cerrarse la discusión ó no, y resultó la afirmativa.

La Sala acordó se pase á cuarto de intermedio — y que entretanto se redactase el artículo según la adición propuesta por el señor Costa.

Vuelta á Sesión.

Se puso á votación el artículo según estaba redactado en el proyecto de la Comisión y resultó desechado.

Se leyó el artículo nuevamente redactado en estos términos:

« 2.º El Poder Ejecutivo nombrará un Jefe de Policía en cada Departamento ».

« 3 º La dotación de cada uno de estos Jefes será de mil doscientos pesos anuales.

Puesto en discusión el artículo 2.º

El señor Gadea—Hizo presente que la nueva redacción salvaba los inconvenientes que se habían tocado en el curso de la discusión, estableciendo un Jefe central en cada Departamento; y que esta medida garantía la libertad de los ciudadanos y sus propiedades, objeto esencial del establecimiento de la Policía.

El señor Chucarro—Insistió en que, para discutirse este asunto con más conocimiento y combinar todos los artículos del proyecto con arreglo á la adición, debía volver á la Comisión: y apoyada suficientemente esta indicación, fué puesta á votación y resultó la negativa.— En este estado y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las diez de la noche, anunciándose que continuaría mañana á la misma hora.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á veintitres de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Pereira, Vice Presidente; Berro, Payán, Lamas, Chucarro, Sierra, Costa, Núñez, Pagola, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Gadea, Echeverriarza, Haedo, Ellauri, Lapido, Zubillaga, Alvarez y Blanco (don Juan Benito); con aviso de no poder asistir, los señores Blanco, Presidente, Masini, Ledesma, Masculino, Laguna y Trápani; con licencia, los señores Cavia, Luz, Zudañez y Sayago; sin ella ni aviso, los señores Ramirez, Guerra, Varcía, Suarez y Fernandez.

Leída, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

Una comunicación del Gobierno, fecha diez y nueve, acusando el recibo de la resolución de la Asamblea para la adquisición de un Taquígrafo. — Se mandó archivar.

Otra de la misma fecha acompañando el Proyecto de Ley, sobre sueldos del Ejército y Armada. — Pasó á la Comisión Militar.

Otra de fecha veintiuno con un Proyecto de Ley para la creación de la clase de Generales en el Estado. — A la misma Comisión.

Un dictámen de la Comisión especial acompañando un proyecto relativo al método que debe seguirse para la publicación de las inasistencias de los señores Representantes en las Sesiones. Que se repartiría.

Concluído, el señor Vice Presideute puso á la consideración de la Sala el artículo 2.º del Proyecto de Policía redactado por el señor Costa.

El señor Ellauri pidió la palabra y dijo: Desechado el artículo que redactó la Comisión y presentado nuevamente el que se ha puesto á discusión, parece que se llena el vacío que se encontró en aquel. Sin embargo, siendo los Consejos de Administración como ha dicho el señor Ministro, los encargados de los ramos Gobernativos, tal vez sus atribuciones podrán chocar con las del Jefe de Policía. — Para salvar este inconveniente y otros que pudieran presentarse, la Comisión ha creído conveniente presentar un Proyecto de Ley para el nombramiento de Jefes Políticos en los Departamentos, y pide que si mereciese la aprobación de la Asamblea se considere con preferencia, suspendiéndose entre tanto la discusión del artículo. — Se leyó y es como sigué:

PROYECTO DE LEY

La Asamblea General Constituyente y Legis'ativa del Estado, usan-

do de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha acordado y decreta con valor y fuerza de

LEY:

Artículo 1.º Interín la Constitución establece la forma permanente de gobierno de los Departamentos del Estado, habrá en cada uno de ellos un agente del Poder Ejecutivo con el título de Jefe Político.

2.º Estos Jefes gozarán la dotación de mil y doscientos pesos anuales.

3.º Serán nombrados por el actual Gobernador y Capitán General.

4.º Sus atribuciones y facultades serán detalladas en un reglamento especial, que formará el referido Gobernador, y se los circulará, encargándoles su más puntual observancia.

5.º Cada uno de dichos Jefes tendrá para su despacho una oficina servida por un oficial escribiente, con la dotación de trescientos pesos anuales.

6.º Las funciones de los Consejos de administración, interín ellos no fuesen suprimidos por Ley, quedarán puramente reducidos á administrar justicia.

Zubillaga—Echeverriaza—Ellauri—Nuñez.

Fué suficiente apoyada la indicación del señor Ellauri.

El señor Gadea—No encontraría inconveniente ninguno en que para considerarse el proyecto que acaba de leerse, se supendiese la discusión del artículo, si con este paso no se infringiese el reglamento—Sería necesario haberlo repartido con la orden del día para que los señores Diputados hubiesen tenido tiempo de meditarlo. A más de esto, sería también preciso que para tratarse este asunto estuviese presente el señor Ministro.

Por otra parte la Asamblea se ha ocupado de él, varias sesiones sin que hasta ahora haya podido arribar á su resolución: propongo pues, que se declare la Sala en Comisión General—á fin de que discutiéndose con toda libertad pueda lograrse su más pronta conclusión.

El señor Costa—Sin embargo de que he apoyado el proyecto de Ley que ha presentado la Comisión, me adhiero á la moción del señor Diputado, convencido de que así podremos arribar más fácilmente á una resolución.

Fué también apoyada por otros señores.

El señor Ellauri—La Comisión no tiene tampoco inconveniente en

que se reuna la Asamblea en Comisión General, teniendo á la vista el proyecto presentado.—Solo encuentra la dificultad de la hora en que debe reunirse, y quisiera que alguno de los señores indicase algun medio á este respecto.

El señor Alvarez—Yo creo que la única hora en que la Asamblea puede reunirse es la de las sesiones, y por consiguiente siendo el objeto el arribar á una resolución, pido que la Sala se declare ahora mismo en Comisión General.

Apoyada suficiente se puso á votación y resultó afirmativa.

El señor Vice Presidente—Anunció que continuaría la sesión cuando la Comisión General haya despachado, suspendiéndose la presente á las siete y media de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á treinta de Marzo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Pereira, Vice-Presidente, Berro, Payán, Sierra, Costa, Chucarro, Pagola, Masini, Lamas, Ledesma, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Gadea, Echeverriarza, Laguna; Haedo, Zubillaga, Trápani, Alvarez, Blanco (don Juan Benito) y Ellauri; con aviso de no poder asistir, los señores: Blanco, Presidente—Masculino, Lapido; con licencia los señores: Luz, Sayago, Cavia y Zudañez; sin ella ni aviso, los señores Ramirez, Guerra, García, Suarez, Fernandez y Nuñez.

Concluida la Comisión General, se leyó, aprobó y firmó la acta anterior, y se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente:

Del dictamen de la Comisión de Hacienda en que aconseja la adopción de la minuta de decreto presentada por el señor Chucarro sobre que el gobierno remita un estado del producto de las rentas recaudadas en todo el territorio en los trece meses vencidos desde el diez de Diciembre del año último hasta igual día del presente mes de Marzo, pasando igualmente una relación de la lista civil, expresando los sueldos que disfrutan.

Que se repartiría.

Otro de la Comisión de Peticiones que aconseja la admisión de la renuncia del señor Masculino.

Que se repartiría.

Una minuta de decreto qne presentó el señor Ellauri señalando el quince de Abril próximo para empezar á discutirse la Constitución del Estado; y que en consecuensia se llame con urgencia á los Diputados que faltan.

Fundada por su autor, y suficientemente apoyada, pasó á la Comisión de Legislación.

El señor Vice Presidente—Anunció que continuaba la discusión del artículo 2.º sobre Policía, que quedó pendiente en la anterior sesión.

Se leyó.

El señor Costa pidió la palabra y dijo: Cuando se estaba discutiendo el artículo que acaba de leerse, la Comisión de Legislación presentó un proyecto de Ley pidiendo se considerase previamente, suspendiendo entretanto la discusión de este artículo. La indicación fué suficiente apoyada, y por consecuencia antes de todo debe recaer á este respecto á una resolución de la Asamblea.

Puesto á votación si se había de considerar previamente el proyecto presentado por la Comisión de Legislación, resultó la negativa.

Puesto en discusión el artículo 2.º pendiente, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar y fué rechazado.

En este estado y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las nueve y media de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos veintinuve, abierta la sesión ordinaria con los señores: Pereira Vice Presidente—Berro, Payan, Sierra, Chucarro, Trápani, Costa, Laguna, Nuñez, Pagola, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Gadea, Masini, Echeverriarza, Haedo, Ledesma, Lapido, Zubillaga, Lamas, Alvarez y Ellauri; con aviso de no poder asistir, los señores: Blanco, Presidente—Masculino y Blanco (don Juan Benito); con licencia, los señores: Luz, Sayago, Cavia y Zudañez; sin ella ni aviso los señores Ramirez, Guerra, García, Suarez y Fernandez.

Leída, aprobada y firmada la acta anterior se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente:

Una minuta de decreto para la supresión de los Fiscales en la campaña presentada por el señor Costa—El autor fundó la conveniencia de

su adopción, y habiendo sido suficientemente apoyada pasó á la Comisión de Legislación.

Otra minuta de decreto presentada por el señor Barreiro (don Miguel), que es como sigue.

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado considerando: que interin se sanciona la Constitución, traería grandes inconvenientes el emprender la organización regular y uniforme de una Policía: considerando, que sin una necesidad urgente y de primer órden no deben crearse instituciones costosas, hasta que no pueda saberse, si las erogaciones que demandan estaran al nivel de nustras rentas: considerando, que la necesidad verdaderamente esencial y urgente en el ramo de la Policía, es la atención á la seguridad de la propiedad y las personas en la campaña, y que el destino de las fuerzas militares en tiempo de Paz es con especialidad de afianzar el órden y seguridad interior; ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.º La Policía urbana de los pueblos continuará en el mismo pié en que ahora se halla.

2.º El Gobierno Proveerá que sean auxiliados los Jueces que estan de presente encargados de la Policía, de los individuos de tropa, que crea convenientes.

3.º La Policía de campaña será ejercida por ahora por un Jefe militar de graduación superior de los que estan actualmente en ejercicio.

4.º El Jefe que expresa el artículo anterior tendrá á sus órdenes un Escuadrón de Caballería, de los que estan actualmente creados y en servicio.

5.º Dicho Jefe se ocupará exclusivamente de descubrir, perseguir y aprehender á los desertores, vagos, ladrones y malhechores.

6.º Los asi aprehendidos serán remitidos por dicho Jefe á los Juzgados Ordinarios más inmediatos donde haya cárcel, y los desertores á los cuerpos á que pertenezcan, uno y otro con el oficio correspondiente en que se exprese la causa y demas circunstancias de la aprehensión.

7.º Será reputado vago todo individuo que transite sin un salvo conducto ó resguardo firmado por el juez de su residencia.

8.º Los jornaleros obtendrán el salvo conducto que previene el artículo arterior del propietario á quien sirva, con el visto bueno del Juez.

9.º Los individuos de esta clase, al dejar el servicio del propietario

de quien obtenían el salvo conducto, deberan dejar éste en poder de aquél.

10.º Si no la cumpliese, el propietario deberá dar cuenta al Juez para que este lo noticie al Jefe de Policía, ó al de la partida más inmediata.

11.º El Jefe encargado de la Policía rural, y los Jefes de las partidas que emplee en este servicio, tomará auxilio de los vecinos hacendados, de carne y caballos por conducto del Juez del partido donde se exija, siendo de cuenta del Estado abonar los que se inutilicen ó pierdan.

12.º Cada Jefe dejará al propietario un recibo de lo que de él haya recibido por vía de auxilio.

13.º Toda vez que el Jefe de la Policía rural considere preciso destinar una partida á otro Departamento distinto del en que se halle, lo avisará al Juez principal del mismo Departamento, dándole noticia del Jefe que la mande.

14.º El Juez del Departamento con esta noticia se dirijirá por medio de oficio al Jefe de la partida, instruyéndole de toda reunión de vagos, mal entretenidos y criminales, para que los persiga y aprehenda.

15.º También seran obligados los Jueces á dar al Jefe de Policía y Comandantes de partidas las noticias que le pida sobre crímenes cometidos, y sus autores.

16.º Este Decreto se observará provisoriamente, y hasta que sancionada la Constitución se dé la Ley que regularice la policía en todo el territorio del Estado.

Miguel Barreiro.

Concluída su lectura, el señor Barreiro hizo presente que el proyecto se hallaba suficientemente fundado en las consideraciones que lo precedían para hacer ver la necesidad de adoptarlo, y que por consiguiente nada tenía que añadir.

Apoyado por varios señores pasó á la Comisión de Legislación.

En seguida se leyó la siguiente minuta de decreto presentada por el señor Alvarez.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Se difiere el proyecto de Ley sobre la organización de Policía de una forma más regular y uniforme, hasta despues de sancionada la Constitución.

Art. 2.º Entretanto el Gobierno provisorio proveerá á las necesidades más urgentes del ramo de policía haciendo u o de los medios que tiene á su disposición.

Art. 3.º Si á los objetos indicados en el artículo anteri r necesitase el Gobierno disponer alguna cantidad mensual, ó por una sola vez, pedirá una autorización especial á la Sala.

Alvarez.

Despues de fundada, su autor expuso que esta moción exijía prioridad en su discusión, con arreglo á lo que previene el reglamento, y pidió que se considerase preferentemente como cuestión prévia.

El señor Barreiro (don Miguel)—Dijo que la suya estaba en el mismo caso y que exigía la misma preferencia.

Los señores Diputados que apoyaron esta moción añadieron, que lo habían hecho en este sentido.

Habiendo indicado el señor Costa que con arreglo á la práctica de la Asamblea debía considerarse sobre tablas el informe de la Comisión de Peticiones relativo á la renuncia del señor Masculino, el señor Vice Presidente lo mandó leer y es como sigue:

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Peticiones despues de examinar detenidamente la representación que hace el señor Diputado por Montevideo don Eugenio Masculino, renunciando el cargo á causa de hallarse atacado de una enfermedad que le impide asistir á las sesiones de Vuestra Honorabilidad y le obliga á mudar de temperamento según el dictámen de facultativos.

Estas causas á juicio de la Comisión son bastantes para que se admita la renuncia en circunstancias en que deberá reunirse la totalidad de la Representación Nacional para considerar, discutir y sancionar la Constitución; lo que no se verificaría continuando el impedimiento del señor Masculino, y por el contrario admitiéndosele la renuncia, puede elegirse otro en su lugar sin la menor demora por la facilidad de reunirse el Colegio electoral de Montevideo y su distrito. Con esos fundamentos la Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del

adjunto Proyecto de Decreto, saludando á los señores Representantes con su más distinguida consideración.

Aguada de Montevideo, diez y seis de Marzo de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco.—Lázaro Gadea.— Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Admítase la renuncia que hace del cargo de Diputado por Montevideo el señor Diputado Eugenio Masculino.

Art. 2.º Avísese al Gobierno para que determine la elección de otro Diputado que lo subrogue.

Blanco.— Gadea —Costa.

Puesto en discusión y no habiendo quien tomase la palabra, se puso votación y fué aprobada la minuta de Decreto presentada por la Comisión.

Resultó por la Asamblea que el proyecto del señor Barreiro (don Miguel) se considerase como cuestión prévia, se puso en discusión, y no habiendo quien tomase la palabra se votó si se había de considerar en particular, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1.º

El señor Chucarro—La Sala ha sancionado que se regularizará y uniformará la Policía en todo el Estado, y habiendo encontrado en el curso de la discusión varios inconvenientes en su ejecución se han presentado despues dos proyectos con el objeto de diferir la discusión de este asunto hasta que se sancione la Constitución—Por lo mismo creo necesario que el artículo en discusión sea subrogado por el artículo primero del proyecto presentado por otro señor Diputado, y sería aún más conveniente que se reasumiesen ambos proyectos—Si los señores Diputados no tienen inconveniente podría tomarse este medio.

El señor Barreiro (don Miguel)—Si el señor Diputado halla conformes los dos proyectos, las mismas dificultades que presenta el uno las encontrará en el otro. La Asamblea pues debe elejir el que está en discusión por lo mismo que es más reglamentario.

El señor Gadea—Que la Asamblea sancione este proyecto no está en contradicción con la sanción del artículo 1.º del de la Comisión.

El artículo dice que se regularizará y uniformará la Policía en todo el Estado, y el proyecto que nos ocupa no contradice esta resolución. Sin embargo, para evitar cualquir duda á este respecto, convendría en que se pusiese otro artículo declarando que se difería por ahora la regularización de la policía.—En lo demás estoy conforme en que debemos adoptar este proyecto, por lo mismo que designa las reglas.

El señor Barreiro (don Miguel)—Lo mismo que expresa el artículo 1.º del proyecto que ha presentado otro señor Diputado dice el último del que nos ocupa; por consecuencia yo no encuentro la necesidad de subrogarse por aquel.

Declarado el punto por suficiente discutido se puso á votación y fué rechazado el artículo.

Después de algunas observaciones sobre si había de redactarse otro artículo en lugar del desechado, ó continnarse la discusión por el 2.º del proyecto, se acordó que aquel fuese subrogado por el siguiente:

Artículo 1.º Se difiere la discusión del proyecto de ley presentado por la Comisión de Legislación relativo á Policía hasta despues de sancionada la Constitución ».

Fué aprobado sin discusión, y la Asamblea resolvió pasarse á cuarto intermedio.

Vueltos á Sala.

El señor Vice Presidente—Anunció que el tiempo amenazaba, y que de consiguiente podría suspenderse la discusión para continuar mañana á la misma hora. La Asamblea se conformó.

El señor Lapido—Pidió se leyese una minuta de decreto, que presentó para que quedase sin efecto lo resuelto por la Honorable Asamblea con fecha siete de Enero último, sobre que los respectivos Departamentos del Estado se rigiesen por sus leyes y estatutos vigentes al celebrar la Convención Preliminar de Paz; y que en consecuencia estuviesen en su vigor y fuerza provisoriamente todas las leyes y decretos sancionados por las anteriores legislaturas.

Fundada por su autor y suficiente apoyada, pasó á la Comisión de Legislación, y se levantó la sesión á las ocho y cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á 1.º de Abril de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Pereira, Vice-Presidente—Berro, Payán, Lamas, Chucarro, Costa, Sierra, Pagola, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Gadea, Haedo, Ellauri, Echeverriarza, Masini, Ledesma, Zubillaga, Lapido, Alvarez y Blanco (don Juan Benito); con aviso de no poder asistir, los señores: Blanco, Presidente y Trápani; con licencia los señores: Cavia, Luz, Sayago y Zudañez; sin ella ni aviso los señores: Ramirez, Guerra, García, Suarez, Fernandez, Laguna y Nuñez.

Leída, eprobada y firmada la acta anterior se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

Un dictámen de la Comisión de Peticiones en que aconseja no hacerse lugar á la reclamación que hizo don José María Marquez, autor del «Observador Oriental», y que se recomiende á la Comisión de Legislación presente cuanto antes la ley sobre libertad de Imprenta. (Que se repartiría).

Otro de la Comisión especial, aconsejando no se haga lugar á la queja interpuesta por don José de Sousa Viana, Agente de presos del Brasil. (Que se repartiría).

Un proyecto presentado por el señor Masini, para que se establezca la Biblioteca Pública.

Una minuta de comunicación que se dirije al Gobierno, presentada por el mismo señor Diputado, para que aquel haga cesar el juego de Lotería establecido en el Teatro de Montevideo.

El señor Masini pidió la palabra, y dijo: Que si la Sala no iba á ocuparse inmediatamente del artículo cuya discusión quedó pendiente en la última sesión, fundaría la conveniencia de los dos proyectos que había presentado.

El señor Vice-Presidente—Contestó, que podria hacerlo el señor Diputado luego que se concluyese la discusión del asunto que estaba pendiente, y puso á la consideración de la Asamblea el artículo 2.º del proyecto del señor Barreiro.

El señor Gadea—Habiéndose sancionado el artículo 1.º que difiere el proyecto relativo á Policía presentado por la Comisión, hasta después de sancionada la Constitución, parece que esto importa que la Policía quede como estaba, ni puede la Asamblea deliberar otra cosa después de aquella sanción. Se ha dicho que es de la obligación del Gobierno velar sobre la seguridad, tranquilidad y órden público y nada más puede encargársele por ahora. Parece pues excusado que nos ocupemos de ninguno de los otros artículos.

El señor Ministro de Hacienda—Empezaré señores por reconocer ese sentimiento que han manifestado los señores Representantes por alcanzar en este asunto lo que en mi opinión es sinó imposible muy difícil, la perfección de la Policía. Todos han convenido en la necesidad de ese establecimiento; todos conocen que es tan necesaria como tener Gobierno para conservar el órden público y seguridad individual.

Pero tratándose del establecimiento de la Policía ¿puede considerarse el artículo en cuestión como cosa que pueda suplirla? Este artículo nada dispone que no ejecute hoy mismo el Gobierno. Es preciso que se entablen relaciones con todos los Pueblos, y para esto es absolutamente necesaria la Policía, porque ella es la parte gubernativa y el brazo derecho del Gobierno.

Si la Sala pues ha desechado el proyecto del Gobierno, es preciso suplantarlo con otro que llene el mismo objeto; por consiguiente creo que es perder el tiempo en la niscusión de este artículo.

El señor García—Estoy conforme con el señor Ministro en que haya una Policía, pero su indicación ya no tiene lugar, porque está sancionado el que se difiera su regularización.

En la sanción del artículo 1.º ha considerado la Sala, que no podía suplantarse por otro el proyecto del Gobierno, y por lo mismo ha tenido razones poderosas para diferir este asunto. Resultó pues que no puede por ahora regularizarse la Policía, y estando en las atribuciones del Gobierno tomar entretanto todas las medidas que crea convenientes para la conservación del órden público, nada más puede decirse á este resrespecto.

El señor Alvarez—Creo que el artículo que está en discusión, como todos los que le siguen, limita ó traba las atribuciones del Gobierno. Acordado por la Sala que se difiera el proyecto de la Comisión, el que habla cree que el artículo debe ser desechado, y subrogado por el otro que dejé expedido al Gobierno para que pueda proveer á las necesidades más urgentes por los medios de que está en posesión.

Pido que así se resuelva.

El señor Chucarro—Se me ocurre dos observaciones que hacer; si el artículo sancionado solo ha querido diferir la discusión del proyecto de la Comisión ó también cualquiera otro que tenga relación con la regularización de la Policía. —Si lo primero; puede considerarse otro proyecto que tenga el mismo objeto, y si lo segundo, la Sala ha concluído este asunto difiriendo su discusión. Por consiguiente, lo que hay que hacer es sancionar un artículo diciendo que se comunique esta resolu-

ción al Ejecutivo para su inteligencia. Entretanto el Gobierno proveerá como hasta aquí, y no hay necesidad de darle regla.

El señor Barreiro (don Miguel)—Como autor del proyecto que se discute soy de la misma opinión que el señor Diputado y puede ponerse el artículo 2.º que es de fórmula.

Fué igualmente apoyado por otros señores.

El señor Alvarez—El artículo que se ha sancionado esta concebido en términos mas vagos y para determinar su sentido en términos mas claros, es que he propuesto el otro artículo, declarando que el Gobierno provea á las necesidades más urgentes por los medios que estén en su mano. De otro modo en mi concepto quedaría trabada la acción del Gobierno, y por lo mismo he pedido que así se resuelva. También debo advertir que antes es preciso votar si se desecha ó no el artículo 2.º que está en discusión.

El señor Costa—Creo conveniente declarar que cuando voté por la sanción del artículo 1.º fué en el concepto de que el importaba diferir el arreglo ó reforma del ramo de Policía hasta sancionarse la Constitución; es decir que no puede alterarse el sistema actual. En este sentido no me opondré á la adición que ha propuesto el señor Diputado, ni tampoco á que si el Gobierno necesita recursos para tomar las medidas que se inclinan los pida la Asamblea.

El señor Gadea—Se ha dicho repetidas veces que no convenía por ahora regularizar la policía, y es claro que no puede entenderse el diferir solo por el proyecto de la Comisión. No es tampoco preciso que el artículo 2.º sea subrogado por el que se ha propuesto para el Gobierno se persuada de que no se ha hallado por conveniente regularizar y uniformar la Policía hasta despues de sancionar la Constitución. Insisto en que es tan innecesario como detallar al Gobierno la línea de conducta que debe observar para mantener el órden público. No puede tampoco decirse que el artículo ataca las atribuciones del Ejecutivo, y por consiguiente no puede coartarse. Si algo pués se ha decir al Gobierno es que marche como hasta aquí.

El señor Chucarro—Para quitarse toda duda creo que convendría añadir un 2.º artículo, aclarando el sentido del 1º.

El señor Ellauri—No puede entrarse á subrogar el artículo en cuestión antes de resolver si es ó no desechado. Pido pues que se vote.

Fué apoyado.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación si se admitía el artículo 2.º del proyecto del señor Barrero y resultó la negativa.

Se pasó á cuarto intermedio: Vueltos á Sala se puso en discusión el artículo propuesto por el señor Alvarez.

El señor Barreiro—(don Miguel) Habiéndose desechado el artículo 2.º del proyecto, por que se juzgó innecesario, creo que no puede ser subrogado por otro que el de comuníquese al Gobierno que es de fórmula.

Me he hecho cargo del propuesto por el señor Diputado, y me parece tan innecesario como aquel, á menos que no envuelvá otros conceptos que en los que en él aparecen. Desearía pues que si es así me lo explicase su autor.

El señor Alvarez—He dicho que el artículo 1.º estaba redactado en un sentido algo vago, y sancionado como está, queda abierta la puerta para subrogar el proyecto diferido, otros proyectos supletorios. Para evitar es esto, es que he propuesto el artículo que está en discusión, y tal es el concepto en que está concebido.

El señor Barreiro (don Miguel)—Insisto en que era innecesario otro artículo que no fuese el de la fórmula que se había indicado, y después de diferentes observaciones que se hicieron en pro y en contra del artículo del señor Alvarez, dado el punto por suficientemedte discutido, se proceeió á votar y fué aproáado en los siguientes términos.

Art. 2.º Entre tanto el Gobierno proveerá á las necesidades más urgentes del ramo, con los medios de que está en posesión.

En este estádo, y siendo la hora avanzada se levantó la sesión á las diez menos cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevióco, á dos de Abril de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión ordinaria con los señores: Pereira, Vice Presidente—Costa, Chucarro, Zubillaga, Núñez, Lapido, Trápani, Masini, Gadea, Echeverriarza, Rerro, Lamas, Sierra, Pagola, Ellauri, Ledesma, Payan, Alvarez, Haedo, Barreiro (don Manuel,) Barreiro (don Miguel), Blanco (don Juan Benito); con aviso de nó poder asistir el señor Blanco, Presidente - con licencia los señores: Cavia, Luz, Sayagó, y Zudañez; sin ella ni aviso los señores Ramirez, Guerra, García, Suarez, Fernandez y Laguna.

Leída el acta anterior.

El señor Barreiro (don Miguel)—Observó que en la última sesión se había cansado á si mismo y había cansado á la Asamblea con sus discursos; y que los señores Diputados habían oído la acta.

El señor Vice-Presisente—Contestó que varias veces se había prevenidos á los señores Representantes que cuando quisiesen que sus discursos se insertasen íntegros los trajesen á la Secretaría, que el Reglamento prevenía que en las actas solo se indicasen las discusiones; pero que si el señor Diputado quería que se agregase algo más podía expresarlo.

El señor Barreiro (don Miguel)—Replicó que nada.

Aprobada y firmada se dió cuenta de los asuntos que había entrado por el órden siguiente:

El Excmo. Gobierno Provisorio, en comunicación de este día, somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el expediente que ha seguido don Blas Despuy, reclamando cantidad de pesos, que dice adelantarle la Tesorería General del Estado. Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Del dictámen que presenta la Comisión de Hacienda en que aprueba la minuta de decreto sobre condenar las tres cuartas partes de la deuda pendiente hasta fin del año próximo pasado contra los arrendatarios de Propios, y exigirse ejecutivamente la cuarta parte adeudada. (Que se repartiría).

Concluído, el señor Costa pidió la palabra, y dijo: que como miembro de la Comisión de Peticiones encargada de la dirección y publicación del Diario de Sesiones, debía hacer presente la imposibilidad de que el Secretario pudiese retener todas las razones fundamentales que se vierten en el curso de una discusión, y que por consecuencia mientras que no venga el Taquígrafo cuya adquisición se ha encargado al Gobierno, la Comisión no podía tampoco expedirse en la parte que le toca.

Por lo mismo, añadió, propongo que la Sala resuelva que los señores Diputados remitan sus discursos á la Secretaría, y que las actas se lean con un día de por medio.—Fué apoyada esta indicación; su autor pidió al señor Vice-Presidente la pusiese á la consideración de la Asamblea para su resolución sobre tablas como cuestión prévia. Así se acordó, y fué puesta en discusión en general.

El señor Masini—Aunque estoy conforme con el fondo de las ideas del señor Diputado, no lo estoy con la resolución que propone.

En mi opinión la Sala no puede obligar á los señores Representantes á que presenten sus discursos, porque es muy difícil que puedan ha-

cerlo con exactitud; tampoco puede diferirse la lectura de la acta. El reglamento dispone que en las actas se redacten las resoluciones de la Sala, y cuando más solo deben indicarse algunas razones en pro y en contra. Todo lo demás debe expresarse en el Diario de Sesiones, y por esto es que se encarga su redacción á uno de los Secretarios.

El señor Costa—Yo creo que la moción que he hecho no impone una obligación á los señores Diputados para que presenten sus discursos, sinó una prevención que se les hace, á fin de salvar las dificultades que se tocan para redactar las actas y diarios de sesiones. El reglamento previene que en las actas no solo se expresen las resoluciones de la Sala, sinó que se indiquen las razones fundamentales que se hayan aducido; y si es imposible que los señores Diputados presenten sus discursos, lo es aún más que el Secretario pueda expedirse con la previsión que se quiere—Este es el concepto en que está concebida la 1.ª parte de la indicación: la 2.ª es para que los señores Diputados tengan tiempo de redactar y presentar sus discursos, para que por ellos pueda la Secretaría extender el acta.

El señor Masini—Creo que el señor Diputado no ha comprendido bien los conceptos de mi anterior alocución. Lo que he querido manifestar es la necesidad de que las actas sean reducidas, para no obligarnos á perder el tiempo en su lectura; y que en mi opinión la Asamblea no puede obligar á los señores Representantes á presentar sus discursos.

El señor Alvarez—Manifestó también la imposibilidad de que los señores Diputados pudiesen retener, redactar y presentar los discursos con exactitud, y que por consiguiente no podrían salvarse los inconvenientes que habían motivado la moción de un señor Diputado.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación si se consideraba en particular la moción del señor Costa, y resultó la negativa.

El señor Masini—Pidió se leyesen los dos proyectos que había presentado en la última sesión, relativo el uno al restablecimiento de la Biblioteca pública, y el otro á que se ordenase el cese del juego de Lotería establecida en el teatro de Montevideo.

Verificada la lectura, su autor los fundó, y habiendo sido apoyados paso el 1.º á una Comisión especial compuesta de los señores Ellauri, Blanco (don Juan Benito), Costa, Barreiro (don Manuel) y Zubillaga.

El 2.º á otra, compuesta de los señores Alvarez, Lamas, Chucarro, Barreiro (don Miguel) y Sierra.

Se puso en discusión el artículo 3.º del proyecto sobre Policía presentado por el señor Barreiro (don Miguel).

El señor Ministro de Hacienda — Pidió se leyesen los dos artículos sancionados, y hecho dijo, que el artículo puesto en discusión no tenía analogía con los que acababan de leerse, y que por consecuencia creía excusado que la Asamblea se ocupase de él.

El señor Alvarez — Habiendo sido sancionados los dos primeros artículos de la minuta de decreto presentada por el que habla, en lugar de los del proyecto presentado por el señor Barreiro, propongo á la Sala que el artículo en discusión sea desechado y entre á subrogarlo el tercero, de la minuta; porque de otro modo nada significaría el artículo 2.º sancionado.

El señor Barreiro (don Miguel) — Prescindido del artículo 3.º de mi proyecto tal cual está redactado, pero si la Sala quiere que se subrogue por otro, lo presentaré.

El señor Alvarez—Insisto en mi anterior indicación y pido que se vote si se desecha el artículo que está en discusión.

Fué apoyado.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votación el artículo y fué desechado.

El señor Barreiro (don Miguel) — Redactó otro artículo 3.º concebido en estos términos:

« El artículo anterior se entenderá solo de la Policía baja, tanto rural como urbana. »

Fué igualmente apoyada.

En este estado se promovió una cuestión prévia sobre cual de las dos mociones había de obtener la preferencia en su consideración, y despues de varias observaciones se resolvió que la del señor Alvarez introducida primero.

Se leyó como sigue:

Art. 3.º Si á los objetos indicados en el artículo anterior necesitase el Gobierno disponer de alguna cantidad mensual, ó por una sola vez, pedirá una autorización especial á la Sala.

Puesto en discusión, se dijo en oposición á este artículo que él era innecesario, por que si el Gobierno tuviese precisión de alguna cantidad para los objetos urgentes de que estaba encargado, estaba en su mano solicitarlos de la Sala sin esta declaración.

Que á mas no aclaraba el sentido ambiguo en que estaba concebido el artículo 2.º, y que por consecuencia en caso de adoptarse debia ser el penúltimo artículo del proyecto en discusión.

En favor del artículo se dijo, que habiéndose sancionado el artículo 2.º era absolutamente precisa la adopción de éste, por el enlace que que se observaba en ambos, que como la Policía abrazaba inmensos objetos se le decia al Gobierno que proveyese á las necesidades mas urgentes de este ramo, y que solo para esto debia pedir la autorización que indicaba el artículo 3.º, dando cuenta al pedirla de los objetos que se proponia.

Que siendo este el concepto de ambos artículos era necesario sancionar el que estaba en discusión.

Despues de diferentes observaciones en este sentido, el señor Costa hizo presente que á su juicio, las dudas que se habian indicado en el curso de la discusión provenian de no haberse comprendido el concepto del artículo 2.º, que podrian allanarse poniendo otro artículo adicional en el cual se explicase que los medios de que se valga el Gobierno serán los que le suministran las leyes siguientes; y que si su indicación fuese apoyada redactaría el artículo. Fué apoyada suficientemente.

El señor Barreiro (don Manuel) Yo no puedo menos de figurarme al Gobierno en grande confusión cuando reciba la sanción de este proyecto, porque en mi concepto tropezará en contradicciones. Quisiera pues que algo se dijese sobre esto, tratando de reconsiderar lo que se ha resuelto en los artículos anteriores.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación y fué aprobado el artículo.

El señor Costa — Redactó su indicación en estos términos:

« 4.º Los medios que en el artículo 2.º se previenen podrá valerse el Gobierno, serán los que le suministran las Leyes y las personas encargadas por ahora de ejecutarlas. »

Puesto en discusión el artículo 4.º del Proyecto del señor Barreiro, el mismo señor Diputado pidió que fuese subrogado por el artículo 3.º que había introducido antes.

El señor Costa — El señor Diputado autor del proyecto ha apoyado mi moción y creo que esto importa que ha retirado su artículo.

El señor Barreiro (don Miguel) — Yo la apoyé, pero no en el sentido que subrogue al artículo 4.º

En este estado y siendo la hora avanzada se suspendió la sesión. El señor Vice-Presidente propuso el nombramiento de otro Vice que desempeñase este cargo en tanto que no venía el Señor Suarez, mediante á que hallándose enfermo el Presidente, podría sucederle á él otro tanto, ó no poder asistir por algun motivo urgente; y en este caso la

Asamblea se hallaria en la imposibilidad de reunirse por falta de quien la presida.

La Sala se conformó.

El señor Barreiro (don Manuel) — Indicó con este motivo que creia conveniente se resolviese tambien si en caso de falta accidental del Presidente y Vices, y habiendo número suficiente de Representantes podrian elegir entre ellos un Vice-Presidente interino.

Se le contestó que podía presentar una moción á este respecto.

Procediéndose á la elección del Vice Presidente interino—Votaron:

El señor Berro por el señor Costa.

El señor Payan por el señor Barreiro (don Manuel)

El señor Sierra por idem.

El señor Chucarro por idem.

El señor Trápani por idem.

El señor Lamas por el señor Echeverriarza.

El señor Costa por idem.

El señor Nuñez por el señor Blanco (Don Juan Benito.)

El señor Gadea por el señor Alvarez.

El señor Barreiro (don Manuel) por el señor Ellauri.

El señor Barreiro (don Miguel) por el señor Alvarez.

El señor Pagola por el señor Costa.

El señor Ellauri por el señor Barreiro (don Manuel.)

El señor Haedo por id.

El señor Echeverriarza por idem.

El señor Masini por el señor Echeverriarza.

El señor Ledesma por idem.

El señor Lapido por el señor Barreiro (don Manuel.)

El señor Zubillaga por idem.

El señor Blanco (don Juan Benito) por el señor Echeverriarza.

El señor Alvarez por el señor Chucarro, y

El señor Pereira por el señor Echeverriarza.

Hecho este escrutinio resultaron elejidos: el señor Barreiro (don Manuel) con nueve votos; el señor Echeverriarza con siete; el señor Costa con dos; el señor Alvarez con idem; y el señor Chucarro con uno.

Quedó nombrado el señor Barreiro (don Manuel,) y se retiraron los Señores Senadores á las diez de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á tres de Abril de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Senadores Barreiro (don Manuel,) Vice-Presidente interino, Berro, Payan, Sienra, Trápani, Lamas, Costa, Nuñez, Pagola, Barreiro (don Miguel,) Gadea, Haedo, Echeverriarza, Ledesma, Masini, Zubillaga, Blanco (don Juan Benito) y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Blanco—Presidente, Ellauri, Pereira (don Gabriel,) Chucarro y Lapido; con licencia los Señores Cavia, Luz, Sayago y Zudañez; sin ella ni aviso los señores Ramirez, Guerra, García, Fernandez, Suarez y Laguna.

Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado por el órden siguiente.

De una comunicación del Ministro de Gobierno fecha dos del corriente en la que dice haber impartido el Gobierno las disposiciones convenientes para la subrogación del señor Masculino.

Se mandó archivar.

Del dictámen y Proyecto de Ley que presenta la Comisión de Hacienda, relativo á los derechos de importación y exportación.

Que se repartiría.

Otro de la misma Comisión aprobando los dos artículos adicionales que presentó el Gobierno con fecha nueve del mes próximo pasado.

Que se repartiría.

Se leyó lo siguiente.

MINUTA DE DECRETO

Contraviniendo al artículo 3.º del título 1.º del Reglamento la práctica de dar á la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, otro tratamiento que el que ella ha adoptado; se declara abusivo todo aquel que se oponga al adoptado en dicho reglamento que es el único que rige en la materia.

Masini.

Su autor expuso que su simple lectura sería lo suficiente para convencer á la Honorable Asamblea la adopción de la minuta que habia tenido el honor de presentar, por lo que escusaba dar otras razones, sin embargo de que cuando se discutiese explanaría las convenientes que le habían dado márgen á su redacción. Habiendo sido suficientemente apoyada pasó á la Comisión de Legislación.

Concluido, el señor Vice-Presidente puso á la consideración de la

Asamblea el artículo 4.º del Proyecto sobre Policía, presentado por el señor Barreiro (don Miguel,) y habiendo observado varios Señores Diputados que este artículo era inconexo con los anteriormente sancionados, su autor se conformó en retirarlo, y la Sala lo acordó.

En consecuencia se puso en discusión el artículo 4.º redactado por el señor Costa.

El señor Gadea — Pidió la palabra y dijo. — Siendo el objeto fundamental del Proyecto que nos ocupa diferir la regularización permanente de la Policía hasta sancionarse la Constitución del Estado, creo indispensable la adopción de este artículo, por que él aclara las ambigüedades con que está concebido el 2º.

Puesto en votación, resultó aprobado en los términos siguientes.

Artículo 4.º « Los medios de que podrá valerse el Gobierno según se previene en el artículo 2.º serán los que le suministran las L. L. valiéndose de las personas encargadas de ejecutarlas. »

Leido en seguida el artículo 5.º del proyecto del señor Barreiro, su autor pidió, se le permitiese retirarlo como tambien los demás que lo seguian, mediante á que estaban en el mismo caso que los desechados.

La Sala se conformó, y quedó aprobado el proyecto poniéndose el artículo 5.º de fórmula.

Concluido, el Señor Vice-Presidente puso á la consideración de la Sala el proyecto de Ley sobre patentes.

El señor Alvarez — Hizo presente que para discutir este proyecto era necesaria la asistencia del señor Ministro de Hacienda, y propuso le llamase pasando entre tanto á cuarto de intermedio.

Así se resolvió.

Vueltos á Sala.

El señor Vice-Presidente — Anunció que el señor Ministro había avisado no poder asistir, y puso á la consideración de la Sala el siguiente proyecto.

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Hacienda crée, que será conveniente que Vuestra Honorabilidad sancione la Minuta de Decreto presentada por el señor Representante Chucarro para que pida al Gobierno provisorio una razon del producto de las ventas recaudadas en todo el territorio, en los tres meses vencidos desde el diez de Diciembre del año último hasta igual día del presente Marzo, y otra igual de la lista civil, expresando

los sueldos que disfrutan. Estos datos servirían de base á los trabajos de la Comisión y del augusto Cuerpo, á quien aquella tiene el honor de saludar con todo su respeto.

Aguada, Marzo treinta de mil ochocientos veinte y nueve.

Pedro Francisco de Berro. — Julian Alvarez. — Cipriano Payan. — Ramon Masini.

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado ha acordado y decreta

Artículo 1.º El Gobierno Provisorio remitirá á la Asamblea Nacional un estado en que se demuestre el producto de las rentas recaudadas en todo el territorio, en los tres meses vencidos desde el día diez de Diciembre del año próximo pasado hasta igual día del mes de Marzo del año corriente.

Art. 2.º Pasará igualmente una relación de todos los empleados de la lista civil, expresando los sueldos que disfrutan.

Art. 3.º Comuníquese al Gobierno para su cumplimiento etc.

Chucarro.

Puesto en discusión y no habiendo quien tomase la palabra se puso á votación si se habia de considerar en particular, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

El señor Gadea — Según está expresado el artículo 1.º dudaremos de los productos de las rentas desde que se instaló el Gobierno Provisorio hasta el diez de Diciembre. Creería pues oportuno que se pidiese una razón del producto de las ventas desde su instalación hasta fin de Marzo próximo pasado.

El señor Alvarez — La Comisión de Hacienda ha admitido el artículo 1.º del Proyecto presentado por el señor Chucarro, para que los conocimientos que suministre el Gobierno puedan servir de base á los trabajos de la Asamblea y á este efecto es suficiente saber el producto de las rentas en los tres meses que se indican. Se ha puesto desde entonces que el Gobierno está en posesión de las ventas de todos los Departamentos, y para el cálculo que se quiere hacer no es preciso mas.

Dado el punto por suficientemente discutido fué apoyado el artículo 1º.

En discusión el 2º.

El señor Costa — En mi opinión el artículo 2.º no lleva por si solo el objeto que el autor del proyecto se propuso al presentarlo á la Asam-

blea y que por consiguiente propongo que se adicione diciendo que se remita igualmente una noticia de la inversión de los fondos en los dichos tres meses.

Fué apoyada esta indicación.

El señor Alvarez — Dijo que convenia en que se pusiese la adición en otro artículo y el señor Costa se conforme.

Puesto á votación el artículo 2.º de la minuta fué aprobado, y se puso en discusión la indicación del señor Costa, en estos términos.

« Del mismo modo pasará una noticia de la inversión de estas rentas en los dichos tres meses. »

Fué igualmente aprobado sin discusión, resolviéndose que ocupase el lugar del artículo 2.º y que este fuése el tercero.

Siendo de forma el artículo 4.º quedó sancionada la minuta.

Acto continuo se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda que sigue.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa.

La Comisión de Hacienda no cree que Vuestra Honorabilidad deba tomar en consideración el Proyecto de Decreto presentado por un señor Diputado para que las dietas señaladas á los señores Representantes les sean satisfechas en la moneda papel, ó su equivalente en metálico. La moneda papel tiene para el Estado el valor, que garante con su promesa, y puesto que por regla general todos los empleados son pagados en metálico desde 1.º de Enero del presente año no hay porque exceptuar de ella á los señores Representantes.

El señor Alvarez está encargado de sostener la discusión.

La Comisión saluda á Vuestra Honorabilidad con todo su respeto.

Montevideo, Marzo veinte de mil ochocientos veinte y nueve.

Pedro Francisco de Berro — Julian Alvarez — Cipriano Payan — Ramon Masini.

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta.

ARTÍCULO ÚNICO

Las Dietas señaladas á los señores Representantes les serán satisfechas en la moneda papel, ó su equivalente en metálico, como fueron declaradas por el Gobierno Delegado.

Lamas.

Puesto en discusión y hechas por su autor algunas pequeñas explicaciones, se procedió á votar y fué desechado.

En seguida se leyó el dictamen y minuta de adición de la Comisión especial, que sigue.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión Especial encargada de abrir dictamen sobre la minuta de Decreto presentada por el señor Diputado don Ramon Masini; la ha considerado detenidamente, y encuentra que si bien es loable el celo de su autor, no son los medios que propone los mas propios para conseguir el objeto: Anunciar al público en los periódicos las faltas de asistencia á las sesiones de la Honorable Asamblea y las causales que se den por los señores Representantes no le parece á la Comisión sean las mas adecuadas para estimular á la asistencia. Cierto es que los Representantes de la Nación no tienen otro juez que el de la opinión pública, en cuyo principio la Comisión está conforme con el autor del proyecto; pero un anuncio diario de la faltas de asistencia, á mas de lo gravoso que sería á los fondos del Estado, parece un medio poco noble y que se opone á la consideración debida á los ciudadanos que obtienen el cargo de Representantes del Pueblo. No por esto quiere decir la Comisión que los habitantes del Estado no tengan derecho á saber las faltas que cometan sus Representantes, por medio de la prensa: este derecho lo reconoce la Comisión; crée que debe darse esta noticia, pero está disconforme en el modo y por eso propone otro que, llenando el objeto, lo concilie con la dignidad y decoro, que debe ser la divisa de la Representación Nacional.

Citada ésta sesión á una hora determinada como está prevenido y se practica, y no hallándose reunido el número suficiente de Representantes, otra despues para abrir la sesión, con los presentes se labrará una acta en que se expresen los que han asistido, y los que falten, cuya acta se publicará por su órden en los diarios de sesiones. Este arbitrio le parece á la Comisión mas digno de V. H. y abraza todos los objetos que el autor del proyecto se ha propuesto al presentarlo á la consideración de la Asamblea.

La Comisión crée que el que ella presenta es preferible por los fundamentos que deja expuestos, y explorarán en caso necesario los señores Chucarro y Costa, y se hace un honor en saludar á los señores Representantes con su mas distinguida consideración.

Aguada, veintiuno de Marzo de mil ochocientos veintinueve.

Manuel Vicente de Pagola — Alejandro Chucarro — Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE ADICIÓN AL REGLAMENTO

Art. 1º. Pasada una hora de tiempo despues de la anunciada en la órden del día para abrir la sesión, el Presidente llamará á Sala.

2º. Reunidos en ella los Representantes que se hallen presentes, sino hubiese número para abrir la sesión, se labrará un acta en que se exprese los que han asistido, los que faltan y causales que hubiesen dado.

3º. Esta acta se publicará por su órden en los diarios de sesiones.

4.º Esta resolución se imprimirá, repartirá á los señores Diputados y se agregará al reglamento de Policía interior de la Asamblea.

Aguada, veintiuno de Marzo de mil ochocientos veintinueve.

Cincarro — Pagola — Costa.

El señor Masini dijo — No puedo menos de manifestar mi extrañeza, porque habiéndose repartido el proyecto de la Comisión que acaba de ponerse á la consideración de la Sala, no se haya hecho lo mismo con el mio, para que los señores Diputados pudieran compararlo — Es un principio bien conocido en el sistema republicano, la utilidad, de que desde el Jefe hasta el último de los ciudadanos aparezcan bajo su verdadero punto de vista, en todo lo que tengan relación con los deberes de que están encargados — En este concepto creo que nunca podria ser indecoroso publicar las faltas de los señores Representantes; y las razones que las hayan motivado; por consiguiente creo que mi proyecto es mas útil y mas sencillo.

El señor Costa — A juicio de la Comisión el proyecto que ha presentado llena de un modo mas digno los objetos que se había propuesto el señor Diputado autor de la moción.

Publicar las faltas de los señores Representantes por los periódicos es ciertamente poco honroso; y por consiguiente siendo el medio que la Comisión propone, mas decoroso y de mas fácil ejecución, no dudo que obtendrá la sanción de la Sala.

El señor Masini — Pido que se lea y vote antes mi moción como es de práctica.

Se leyó y dice así:

PROYECTO DE DECRETO

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y

DECRETA:

Artículo único. El Presidente de la Honorable Asamblea hará insertar en los periódicos las faltas de asistencia á las sesiones de cualquier Diputado, y las causas alegadas al efecto.

Masini.

Puesto á votación fué desechado.

Admitido en seguida por la Sala á discusión particular el proyecto de la Comisión, fué aprobado sin discusión el primer artículo y sucesivamente los demás.

El señor Vice-Presidente — indicó que estaban concluidos los asuntos repartidos á excepción de los dos para cuya consideración era necesaria la asistencia del Señor Ministro de Hacienda.

El señor Costa — Hay dos asuntos pendientes que por la práctica podrian resolverse sobre tablas, pues que son de fórmula; los dictamenes de la Comisión de Peticiones sobre las reclamaciones del Agente de Presas del Brasil, y del autor del periódico «Observador Oriental».

Otros Señores Diputados se opusieron diciendo que necesitaban considerarse.

En este estado el Señor Vice-Presidente manifiesta á la Sala la imposibilidad de continuar desempeñando estas funciones; fundándose en que habría casos que las atenciones de su ministerio no le permitirían asistir. En este concepto pidió se le admitiese su renuncia.

Un Señor Diputado expuso que podría allanarse esta dificultad adoptando el temperamento propuesto en la sesión anterior: es decir que en caso de faltar quien presida, puedan los Señores Diputados asistentes nombrar un Vice-Presidente.

Otros Señores Diputados contestaron que para esto sería preciso que la resolución de la Asamblea recayese sobre una moción; y que á mas de esto debiendo hacerse la elección fuera de la Sala habría facilidad para rehusar el cargo, y que sería difícil allanar este inconveniente.

Convencida la Sala en la necesidad de nombrar otro Vice-Presidente, se admitió la renuncia al señor Barreiro (don Manuel), y se procedió á la votación nominal.

El Sr. Berro votó por el Sr. Gadea.

El Sr. Payan por el Sr. Echeverriarza.

El Sr. Sierra por el Sr. Gadea.

El Sr. Trápani por el Sr. Echeverriarza.
El Sr. Lamas por id.
El Sr. Costa por id.
El Sr. Nuñez por id.
El Sr. Pagola por id.
El Sr. Barreiro (don Manuel) por id.
El Sr. Barreiro (don Miguel) por el Sr. Alvarez.
El Sr. Gadea por id.
El Sr. Haedo por id.
El Sr. Ledesma por el Sr. Echeverriarza.
El Sr. Masíni por el Sr. Costa.
El Sr. Zubillaga por el Sr. Berro.
El Sr. Blanco (don Juan Benito) por el Sr. Echeverriarza.
El Sr. Alvarez por id.
El Sr. Echeverriarza por el Sr. Alvarez.

Hecho el escrutinio de los votos, resultaron electos los señores Echeverriarza con diez votos: el señor Alvarez con cuatro: el señor Gadea con dos: el señor Costa con uno; y el señor Berro con uno.

Fué proclamado el señor Echeverriarza de vice-Presidente interino.

Concluido este acto se levantó la sesión, retirándose los señores á las nueve de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á cuatro de Abril de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Echeverriarza Vice-Presidente interino, Berro, Payan, Lamas, Laguna, Trápani, Costa, Nuñez, Pagola, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Gadea, Haedo, Masini, Ledesma, Ellauri, Lapido, Zubillaga, Blanco (don Juan Benito) y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Blanco—Presidente, Sierra, Pereira (don Gabriel) y Chucarro; con licencia los señores Cavia, Luz, Sayago y Zudañez; sin ella ni aviso los señores Ramirez, Guerra, Garcia, Suarez y Fernandez: Leida, aprobada y firmada la acta de la sesión anterior se dió cuenta del dictamen de la Comision Militar en el proyecto presentado por el señor Ledesma sobre prisioneros, y se anunció que se repartiria.

El señor Vice-Presidente — Puso á la consideración de la Asamblea el dictamen y proyecto de ley de Patentes presentado por la Comisión de Hacienda, concebido en estos términos.

DICTÁMEN

Honorable Asambléa General Constituyente y Legislativa.

La Comisión de Hacienda tiene el honor de apompañar á V. H. con algunas modificaciones la ley de patentes sancionada por la Representación Nacional en ocho de Abril de mil ochocientos veintisiete que el Gobierno Provisorio ha pedido á V. H. se sirviese declarar en vigor.

Las variaciones estan reducidas primero, en los artículos tercero y octavo á la supresión de los caballos y coches de alquiler y coches volantes, calesas, birlochos y carros de uso particular. Los coches y caballos de alquiler lejos de gravarse con impuestos deberian alentarse por la necesidad que hay de ellos, y los escasos é imperfectos, que son en Montevideo estos establecimientos. Los carruages de servicio particular no son entre nosotros un lujo, sino una necesidad que se satisface con poca frecuencia: sin que por lo mismo se halle la menor razon de analogía para que se practique lo que en las ciudades populosas donde ruedan tantos carruages por ostentación. 2.° A la supresión en el artículo cuatro de los menestrales de tienda abierta. Esta clase apenas puede, con raras excepciones, procurarse una subsistencia escasa, y ojalá pudieran hallarse medios, de que el provecho que reportarsen del trabajo excitase á dedicarse á los talleres á los que viven sin aplicación, y en la ociosidad. 3.° A la adición de las confiterías en los artículos cinco y seis por hallarse en el mismo caso que los cafées y mesas de billar. 4.° A una subrogación en los mismos artículos de detallado número de cuadras en lugar de las que en ellos se reglan por una distancia fija de la plaza mayor se ha creido que especificándose como se ha hecho salva mejor la justicia y el espíritu de la Ley.

Los señores Masini y Alvarez sostendrán la discusión.

La Comisión saluda á Vuestra Honorabilidad con todo su respeto.

Aguada, diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

Pedro Francisco Berro — Cipriano Payan— Julian Alvarez — Ramon Masini.

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Artículo 1.º Habrá cinco clases de patentes, á saber: de diez, de quince, de treinta, de cuarenta y cinco y de sesenta pesos.

Art. 2.º Corresponderá la primera clase de diez pesos, á todo almacen, tienda, puesto y baratillo que no se halle expresado en las otras cuatro clases.

Art. 3.º Corresponderá la segunda clase de quince pesos, en la campaña, á toda tienda fija ó movible, y mesa de billar: en la ciudad á las fondas, posadas y depósitos de maderas.

Art. 4.º Corresponderá la tercera clase de treinta pesos, en la campaña, á toda pulperia, y en Montevideo á todos los almacenes que no están comprendidos en las cuadras que expresará el artículo siguiente y á las barracas de cueros existentes en cualquier punto de la ciudad.

Art. 5.º Corresponderá la cuarta clase de cuarenta y cinco pesos á todo almacen y tienda dentro de las cuatro cuadras que hay en la calle de San Pedro desde el Porton para el Oeste: dentro de las dos cuadras que hay en la calle San Gabriel, y otros dos en la calle de San Carlos desde la Plaza al Oeste: dentro de las dos cuadras que median entre la plaza y la calle San Pedro: dentro de las dos cuadras que hay desde la calle de San Gabriel hasta la de San Luis, y las dos cuadras frente del muelle, desde la calle de Pescadores hasta el Arsenal, y á todo café, confitería, mesa de billar y pulperia, boticas y almacenes de drogas en la ciudad.

Art. 6º. Corresponderá la quinta clase de sesenta pesos á los cafeés, confiterías, mesas de billar y pulperias existentes dentro de las cuadras expresadas en el artículo anterior y á las casas de martillo y de gallós en la ciudad.

Art. 7º. Toda casa de abasto ademas de la patente que le corresponde por su giro, pagará otra igual por la venta por menor del vino y licores fuertes.

Art. 8º. Estas patentes serviran por un año: Los establecimientos que se abran en el segundo ó tercer tercio del año pagaráu solamente por los tercios que no se hayan vencido al empezar su giro.

Art. 9º. Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos y el que no la tuviese en el primer trimestre del año será obligado su dueño á sacarla y pagará ademas otro tanto de su valor,

y dos tantos, si en segundo semestre aun no las hubisen comprado.

Art. 10. Esta ley se revisará todos los años.

Berro — Payan — Alvarez — Masini.

Concluida su lectura se puso es discusión en general.

El señor Lunas pidió la palabra, y dijo. — Creo señores que ni el Ministerio ni la Comisión de Hacienda se han fijado bien en el enorme impuesto que se propone — Todo el mundo sabe que enla ciudad hay un considerable número de casas de trato, pero tambien es bien notorio que la mayor parte de estos establecimientos se han sostenido hasta aqui, por el consumo de las tropas; Marina y demas empleados que han ocupado la Plaza: naturalmente se veran ahora en la necesidad de cerrarlas, y mucho mas si se establece la ley de Patente en los términos que se ha propuesto. Por otra parte el notable recargo que se establebece á la localidad en que se hallen las casas de trato sea cual fuese su principal, es en mi opinión injusta, asi como el doble impuesto á las que vendan por menor vinos y licores fuertes — Es claro que estas imformaciones obligaran á abandonar el País como ya secede, á una porción de hombres cuya permanencia sería muy útil á la prosperidad del Estado — En mi concepto pues la Representación Nacional no debe por ahora sancionar ninguna clase de contribución, á menos que no hubiese una necesidad urgente; y aun en este caso debería repartirse la carga entre todas las clases proporcionalmente.

El señor Ministro de Hacienda — Si el establecimiento de la ley de Patentes fuese un ensayo en este País podrían ser razonables algunas de las observaciones que ha hecho el señor Diputado, pero remontándose un poco se vé que ellas no pueden suspender el juicio de los señores Representantes para su sanción. No es un ensayo el que se va á hacer, porque la ley de patentes se halla establecida hace sobre dos años y ya se ha conocido las ventajas de su establecimiento. — Se dice que desaparecerán del País los hombres, porque se les obligará á cerrar sus puertas ¿pero señores faltan en el recurso para trabajar y emplear los capitales en otra clase de negocio? ¿No seria mejor que una porción de hombres robustos que se hallasen ocupados detras de un mostrador se entretuviesen en ocupaciones mas útiles al País?

Por otra parte el impuesto sobre unos establecimientos que conviene minorar por la tendencia que tienen hácia la corrupción de las costumbres, lejos de ser recargados es bien módico. A mas de esto, este dere-

cho subroga al de Alcabala ó reventa y el de compostura y no se hace mas que regularizarlos de un modo mas suave.

Sería es verdad una fortuna no tener necesidad de impuestos, pero el Estado ha de sostenerse, y para esto se necesitan rentas.—Hasta ahora el Gobierno ha marchado cumpliendo religiosamente sus compromisos sin pedir mas que lo establecido por la ley, pero para en adelante los señores Representantes saben bien que son precisos otros recursos. —El establecimiento de la ley de Patentes en la campaña no ha causado ninguna alarma, y por consiguiente cargos que han de ser iguales en todo el Estado no deben causarla tampoco en la (capital.)

El señor Ellauri — El Establecimiento de la Ley de Patente cuya tendencia parece ser regularizar los derechos de Alcabala, de compostura y reventa es absolutamente importante, pero sin embargo no me parece justo el método con que se quiere introducir.

Es verdad que este derecho está establecido hace dos años en la campaña, pero es preciso tener presente que se pagaba en papel. Es preciso tambien observar que un recargo de esta naturaleza introducido tan repentinamente es contrario á los principios de una buena economia política, porque asusta á los que la han de pagar. En este concepto soy de opinión que la ley de Patentes se establezca de un modo menos gravoso, arreglándola por el minimum de los impuestos que presentemente se hayan establecido.

El señor Barreiro (don Miguel) - Prescindiendo de las razones que se han aducido contra el proyecto, me fijaré solamente en el tiempo en que se introduce; sola la circunstancia de ignorar aun el producto de las rentas recaudadas, bastaría para no admitirlo. Creo pues que debe suspenderse su discusión hasta que tengamos á la vista los estados que se han pedido. Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación si habia de discutirse en particular ó no, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1.º.

El señor Lamas — Se ha dicho que sería mas conveniente al País que los hombres empleados detras de un mostrador se contrajesen á otros trabajos; pero yo quisiera que se me dijese á que otro ejercicio que le prometa utilidad podria dedicarse un hombre que llega de Europa no siendo á propósito para los trabajos de campaña. Esos cortos capitales empleados en las casas de trato excepción de muy pocos ¿en qué podrian emplearse con algun lucro en el País?

Aun en el caso de ser absolutamente preciso el establecimiento de este impuesto ¿no sería mejor dejarlo para despues de sancionarse la Constitución, que entrar imponiéndolo tan repentinamente?

Tambien veo que en el proyecto que nos ocupa se modifican algunos impuestos y se suprimen otros, y yo creo que no hay motivo justo para esto; por que si el Estado tiene necesidad de rentas, es preciso que se repartan proporcionalmente entre todas las clases, sin gravar mas á una que á otra. Insisto tambien en que es injusto el recargo excesivo que se pone á la localidad sin consideración á la poca utilidad que podrá producir una casa de abasto, en razon de su costo principal. Por lo mismo creo que no debe aprobarse el artículo.

El señor Ministro de Hacienda — El derecho que se establece en la Ley de Patentes sobre la localidad, es un derecho establecido en todos los Países. Es preciso tener presente que un buen local proporciona mayor reventa y por consiguiente mas utilidad, sea cual fuese el principal empleado en una casa de trato.

Por lo mismo, y á mas de lo conveniente que sería el disminuir el número de pulperías, deben justamente recargarse aquellas que estén situadas en un local mas ventajoso. Se ha dicho tambien, en que podrían emplearse las personas y capitales de aquellos que se vean en la necesidad de cerrar sus puertas; pero, Señores ¿ esto se pregunta en un país tan escaso de brazos, y en donde el menor capital puede producir? He dicho que hasta ahora no se cobran mas impuestos que los derechos de Aduana y algun otro de poca importancia que son muy eventuales. Con su producto ha cubierto el Gobierno los gastos ordinarios hasta aquí, como lo verán los Señores Representantes y el público por los estados que saldrán á luz dentro de pocos días, pero esto no basta. Es preciso tener presente que nuestras necesidades no son solo del momento y que debemos mirar para adelante.

Que acabamos de salir de una guerra en que se han hecho gastos extraordinarios, y que es preciso pagar la parte que nos toque en la deuda. Que tambien es preciso cubrir los compromisos contraidos por los Gobiernos anteriores, y que todo esto no se puede hacer sin tener rentas.

En fin creo que el artículo 1.º debe aprobarse, porque en él solo se establecen las proporciones de la Ley de Patentes.

La Asamblea recordó pasarse á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala.

El señor Costa — propuso que se suprimiese la 5.ª clase de patentes, en razon de que por ahora era difícil calcular las proporciones en que aparecerá designado el derecho de patentes.

El señor Ministro — Contestó que siendo la tendencia de la ley regu-

lariza los impuestos en todo el Estado, no tendría por su parte inconveniente en que se hiciese alguna variación.

El señor Ellauri—En efecto la ley de Patentes traerá el bien de regularizar los impuestos, pero no pudiendo arreglarse estos impuestos á una ajustada proporción, creo que cuanto más se subdividan, tanto más nos aproximaremos á este ajuste. Por lo mismo propongo que se establezcan seis clases de patentes: es decir, de diez, quince, veinticinco, treinta y cinco, cuarenta y cinco y sesenta.

El señor Costa—Si lo que acaba de proponer el señor Diputado no importase el establecer un sistema Fiscal en las casas de negocio no trepidaría en adoptarlo. Por otra parte es muy difícil detallar con exactitud las localidades más ventajosas para la reventa, y por consiguiente creo que incurriríamos en notables equivocaciones.—Si el señor Diputado salvase esta dificultad, me adheriría á su indicación.

El señor Ellauri—Conforme en que será muy difícil señalar justamente las localidades, aclararé la idea que me he propuesto en mi indicación.

Mi objeto es que tales ó cuales establecimientos tengan un derecho arreglado á su clase de giro, y para esto es que he propuesto la 6.ª clase de Patentes.

Fué apoyada suficientemente esta indicación y la Comisión se conformó con ella.

El señor Barreiro (don Miguel)—Yo creo que debemos fijarnos en la naturaleza del impuesto.

Era necesario que para establecerlo tuviesemos todos los datos y conocimientos precisos para convencernos de su utilidad; y por lo mismo que el señor Ministro ha dicho que los hay, debemos tenerlos á la vista.

Conozcamos las necesidades y entonces podremos resolver con más acierto. Entre tanto no debe pasar el artículo.

El señor Ministro—El Ministerio ha dicho que hasta ahora han bastado las rentas que han entrado para cubrir sus primeras necesidades y otros gastos extraordinarios que ha indicado; pero ha dicho también que hay una deuda interior y otra exterior. Que no solamente se ha calculado las necesidades del momento sino los compromisos en que nos hallamos. Que la clase de rentas que hasta ahora estan establecidas son eventuales, y que sería imprudente atenerse á ellas: por último, que es preciso preparar el País para tener una existencia suya. No es posible por ahora saber á cuanto asciende la deuda, por-

que para esto sería preciso liquidarla; y para liquidarla se necesitan rentas. Tales son los conocimientos que puede dar el Gobierno.

El señor Barreiro (don Miguel) — Todo lo que ha dicho el señor Ministro no nos dá sino conocimientos generales, y para establecer la ley necesitamos particulares: tal vez en su vista podriamos creer más conveniente el establecimiento de la contribución directa.

El señor Ministro — Creo que los informes del Ministerio deben reputarse oficiales y siendo asi, yo no se como quiere el señor Diputado que se den estos conocimientos. — Ya he dicho hasta la cantidad á que aproximativamente habrán ascendido las rentas en los tres meses últimos, y los objetos en que se han invertido; por consiguiente no se que más datos se quieren.

El señor Barreiro (don Miguel) — Sin perjuicio de los asertos del señor Ministro, él no debe dejar de conocer que por los estados podriamos de un modo más positivo fijar nuestra opinión.

El señor Costa — Habien lo convenido la comisión con la corrección propuesta por un señor Diputado, parece excusado que continúe la discusión del artículo como está.

Fué apoyado y la Sala se conformó.

El señor Ellauri — Redactó el artículo en estos términos.

« Artículo 1.º — Habrá seis clases de patentes, á saber: de diez, quince, veinticinco, treinta y cinco, cuarenta y cinco y sesenta pesos. »

Despues de algunas pequeñas observaciones y dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación y fué aprobado.

Un señor Diputado propuso que siendo el artículo primero sancionado, la base del proyecto, volviese esta á la Comisión para que asociada del autor de la corrección arreglase los demás artículos. Apoyado y puesto á votación resultó la afirmativa, y siendo la hora avanzada se suspendió la sesión retirándose los señores Senadores á las nueve y media de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á ocho de Abril de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Echeverriarza-Vice Presidente interino, Berro, Payan, Sierra, Chucarro, Costa, Nuñez, Pagola, Barreiro (don Manuel), Gadea, Haedo, Ellauri, Lamas,

Ledesma, Masini, Cavia, Zubillaga, Alvarez y Blanco (don Juan Benito); con aviso de no poder asistir los señores Blanco-Presidente, Pereira (don Gabriel), Trápani, Lapido y Barreiro (don Miguel); con licencia los señores Luz, Sayago y Zudañez; sin ella ni aviso los señores Ramírez, Guerra, García, Suarez y Fernández: Leída, aprobada y firmada la acta anterior se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

El Excelentísimo Gobierno Provisorio en comunicación del día de ayer, dice, que consecuente al decreto expedido el cuatro del que gira, en el expediente que acompaña, eleva á la resolución de V. H. la consulta á que se contrae en su precedente vista el Fiscal general á cerca de los señores que declaran libres á los nacidos en el país de madres esclavas, pues su aplicación á los casos ocurrentes en la administración de justicia ofrece dificultades, que toca allanar á V. H. Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

El señor Representante don Solano García, acusa recibo á la nota del señor Presidente, fecha seis del mes que ha concluido, y dice, que ya hubiera efectuado su regreso, si no fuese por falta de buques para este destino; pero que pasado dos días, salía uno para Buenos Aires, donde pensaba embarcarse, y que de aquel destino le sería fácil venir en uno de los paquetes á la plaza de Montevideo. Se mandó archivar.

El señor Ministro de Gobierno en comunicación de siete del corriente, acusa recibo del Decreto del día tres sancionado por Vuestra Honorabilidad relativo á que el Gobierno presente un estado de la recaudación, inversión etc. de las rentas del Estado desde el diez de Diciembre hasta igual día del mes de Marzo; expresando que remitirá el referido estado tan luego como sea posible, siendo de su deber insinuar haberse tomado ya medidas para la formación de él, y que llegue al conocimiento de Vuestra Honorabilidad caracterizado de la mayor exactitud. — Archívese.

Del dictámen que presenta la Comisión de Constitución y Legislación para la cesación de los Agentes Fiscales del crímen en los Departamentos. — Que se repartiría.

Otro de la misma Comisión proponiendo sea admitido el proyecto de adición al Reglamento para que puedan ser nombrados los Secretarios del seno mismo de la Asamblea. — (Que se repartiría).

Se dió cuenta y leyó la siguiente comunicación:

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Aguada, Abril ocho de mil ochocientos veintinueve.

El Gobierno Provisorio del Estado tiene el honor de presentar y someter á la sanción de la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa el adjunto reglamento provisorio de administración de justicia que ha podido formar despues de haber tomado los conocimientos necesarios sobre tan delidada materia.

La Honorable Asamblea con su acostumbrada sabiduría lo adoptará, modificará ó desechará según le parezca conveniente, pero entre tanto, es menester que los señores Representantes se persuadan que es urgente uniformar y regularizar en el Estado este ramo importante de la administración. La disposición de la Asamblea, de seis de Enero, que declaró vigentes en todos los departamentos las L. L. y estatutos que regían antes de la Convención, ha ocasionado en este como en otros ramos, graves embarazos y paralizado el curso de una multitud de asuntos judiciales, por que no habiendo en el Estado un Tribunal de Apelaciones, la Cámara de Montevideo conoce en aquel grado en todas las causas que se siguen dentro de su recinto, mientras que en los departamentos de campaña el Gobernador con su Asesor constituía el Tribunal de Apelaciones hasta trece del mes pasado que se mandó suspender. La complicación y gravámenes consiguientes á este estado reclaman urgentemente la atención de las autoridades, y el Gobierno espera que la Asamblea se contraerá con preferencia al remedio que de ella se prometen los Pueblos.

El Gobernador provisorio saluda á los señores Representantes con distinguida consideración.

JOSÉ RONDEAU
JUAN FRANCISCO GIRÓ.

Honorables Representantes de la Asamblea General Constituyente y Legislativa de este Estado:

Se indicó por el señor Vice-Presidente que el Reglamento que se acompañaba era bastante difuso; y por consiguiente se leería cuando despachase la Comisión de Legislación á quien pasaba.

Se leyó el siguiente:

DICTÁMEN

Señores Representantes. La Comisión de Constitución y Legislación, á cuyo informe se ha pasado la minuta de decreto presentada por uno de sus miembros, halla ser de la mayor importancia y necesidad el que con toda preferencia se discuta y sancione, con la sola variación poco esencial, que demuestra la nueva, que de acuerdo del mismo autor tiene el honor de elevar á la consideración de los señores Representantes, á quienes saluda con todo su respeto.

Aguada, Abril seis de mil ochocientos veintinueve.

José Ellauri.—José Felix Zubillaga.—Luis Bernardo Cavia. — Cristobal Echeverriarza.

Señores Representantes de la Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado.

Nueva minuta de decreto en lugar de la presentada por el señor Ellauri.

Artículo 1.º —El día 2 de Mayo próximo se abrirá la discusión sobre el proyecto de Constitución.

2.º Se convocará para este día del modo más eficaz á todos los Representantes que con cualquiera motivo esten ausentes.

Ellauri.—Zubillaga.—Cavia.—Echeverriarza.—Núñez.

Se leyó la siguiente comunicación.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Aguada, Abril siete de mil ochocientos veintinueve.

El Gobernador y Capitán General provisorio del Estado tiene el honor de dirigirse á los Honorables Representantes de la Nación sometiendo á su exámen, la consulta que por conducto del Alcalde de 2.º voto, encargado de la autoridad civil del Departamento de Montevideo le ha dirijido el señor Presidente del Colegio Electoral, con el objeto de aclarar las dudas que manifiesta en ella, y que impiden la elección del Diputado que debe subrogar al señor Masculino.

La urgencia, bien conocida de los Honorables Representantes, de una resolución que absuelva las dudas suscitadas, relevan al Gobernador

y Capitán General abajo firmado de recomendar á su celo y eficacia, la brevedad de comunicarla al Ejecutivo para que obre los efectos que se desean.

El tiene la honra de reiterar á la Honorable Asamblea sus más obsecuentes respetos.

José Rondeau—Juan F. Jiró

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

El Presidente del Colegio Electoral del Departamento de Montevideo, tiene el honor de dirigirse al señor Alcalde de 2.º voto, encargado de la autoridad civil, participándole que habiéndose hoy reunido dicho Colegio, se ha visto embarazado para expedirse, y en consecuencia ha decidido el consultar los siguientes puntos: 1.º Si en razón de hallarse entre los electores cinco Diputados actuales á la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, pueden estos votar en la elección del Diputado que ha de reemplazar al señor don Eufemio Masculino. 2.º Si atendiendo á que es uno solo el Diputado que vá á elegirse, y estableciendo el artículo 2.º de las instrucciones dadas por el Gobierno provisorio, que haya tres electores por cada Diputado, será bastante la mayoría de uno sobre la mitad de la totalidad de los electores para formar colegio, respecto de que se han excusado de asistir algunos electores por hallarse enfermos. En este estado espera el Colegio Electoral que el señor Alcalde de 2.º voto, encargado de la autoridad civil, se servirá elevar esta consulta para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, seis de Abril de mil ochocientos veintinueve.

J. [illegible] Presidente—
R[illegible] Secretario.

Señor Alcalde de 2.º voto encargado de la autoridad civil.

Esta conforme.

[illegible]

Contestada su [illegible].

E[illegible] Consejo [illegible] que se consultaban por la mesa [illegible] y que [illegible] Gobierno [illegible] de es-

te asunto, pedía se resolviese sobre tablas segun práctica — Fuè suficientemente apoyada esta indicación, y la Asamblea así lo resolvió.

Puesto en discusión general.

El señor Masini, pidió á la Sala declarase, si apareciendo él firmado en la consulta como Secretario de la mesa debía retirarse. -- La Asamblea acordó que no era necesario.

El señor Costa — De los cinco señores Representantes que componen parte del colegio electoral justamente no asisten más que dos á las sesiones de la Asamblea, por que los otros tres se hallan actualmente enfermos, y siendo así no encuentro embarazo en que puedan sufragar en la elección. Cuando más pudiera decirse que no asistiesen á la aprobación del Diputado electo, pues de otro modo se retardaría considerablemente la elección.

El señor Ellauri — Si como se ha indicado lo que ha motivado la consulta del colegio electoral ha sido la delicadeza de los señores Representantes sobre si podrían votar en la elección, creo que por esto solo no debió hacerse la consulta. Cuando más podría recaer la duda sobre si estos señores podrían aprobar la elección.

Con respecto al 2.º punto, y si no hubiese alguna ley que sirva de regla debe atenerse á la práctica.

El señor Costa -- La práctica constante es que debe abrirse la elección con la asistencia de las dos terceras partes de los electores, y creo que no debe alterarse esta práctica.

El señor Chucarro — A pesar de lo que se ha dicho por los señores Diputados que me han precedido, debo observar que la facultad que se concede á los electores es solo para nombrar á los Diputados y por consecuencia creo que toda vez que sean Representantes, no pueden descender á ser electores; porque si así fuese, podría suceder que la Asamblea se convirtiese en electores de los diferentes Departamentos. Por lo mismo creo que los que faltan deben ser nombrados directamente por el Pueblo.

Observó también que el Presidente del colegio es un individuo que habiendo sido electo Representante, hizo su renuncia, fundándola en que era ciudadano de la República Argentina; y creo que la mesa y el Gobierno debieron tener presente esta circunstancia.

El señor Gadea — La elección indirecta que es la que hasta aquí ha regido es viciosa; bajo este concepto opinaré, que cuando los Pueblos depositan su confianza en los electores, no hacen más que facultarlos para que en su nombre elijan el Cuerpo Legislativo.—La duda es si estos podrán tener acción á elegir siendo Representantes; pero si los Pue-

blos no les han retirado sus poderes; si la voluntad tiende de un solo acto ¿qué inconveniente puede haber en que un individuo electo Diputado pueda tener voto en la elección primaria y también en su clasificación? Yo creo que ninguna. Lo que en mi opinión debe pesar en nuestra consideración es la necesidad de elejir los Diputados que faltan, y las demoras é inconvenientes que se presentarían, si fuese necesario proceder al nombramiento de nuevos electores.

El señor Barreiro (don Manuel) — Yo juzgo que nadie puede hacerse cargo de dos obligaciones incompatibles, como son las de Representante y elector: llegaría el caso de que un Diputado, supongamos elector de Paysandú ó Cerro Largo, tendría que dejar la Sala para asistir á las elecciones. Parece pues monstruoso que una misma persona juzgue en causa propia; y por consiguiente creo que ningún Diputado puede continuar en el ejercicio de elector.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el 1er punto de la consulta, y despues de algunas explicaciones hechas por varios señores Diputados sobre la demora é inconveniente que resultarían si se procediese al nombramiento de nuevos electores, la Asamblea resolvió que los cinco señores Representantes que formaban parte del colegio electoral podían sufragar en la elección.

Con respecto al segundo punto acordó igualmente, que estando en práctica el que para la apertura de las mesas concurriesen las dos terceras partes de los electores, se estuviese á ella.

En seguida el Señor Ellauri propuso se considerase también sobre tablas el proyecto relativo al día en que debe empezarse á discutir la Constitución, por cuanto urgía se resolviese á la posible brevedad para hacer la convocatoria de los señores Representantes que faltaban. Fué suficiente apoyada esta indicación y la Sala se conformó.

Puesto á discusión en general, y no habiendo quien tomase la palabra se procedió á votar si había de discutirse en particular, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

El señor Costa — Propuso que el artículo se adicionase declarando que para el día señalado debían hallarse reunidas las dos terceras partes de la Representación.

El señor Gadea — propuso igualmente que el artículo en discusión fuese precedido de otro en que se indicasen las medidas que debían

tomarse á fin de facilitar la reunión de los señores Representantes para el día señalado.

El señor Ellauri — contestó que aunque no tenía inconveniente en que se señalase el número de Diputados, creía que esto podría hacerse en otro artículo, ó bien en una moción por separado; y lo mismo con respecto á la indicación del otro señor Diputado.

El señor Alvarez — observó que señalarse el número de los Representantes que debían hallarse reunidos para empezar á discutirse la Constitución, importaba una variación al Reglamento, y que esto no podía resolverse sobre tablas.

Despues de diferentes observaciones á este respecto, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo 1.º como estaba redactado, y resultó aprobado.

Puesto á discusión el artículo 2.º hubo un largo debate sobre si las indicaciones que se habían hecho debían tener lugar en el proyecto en discusión. El autor del proyecto propuso que sin perjuicio de presentar á la consideración de la Asamblea en mociones por separado aquellas indicaciones, se sancionase el artículo tal como estaba redactado; y dado el punto por suficientemente discutido fué puesto á votación y resultó igualmente aprobado.

En este estado y siendo la hora avanzada se levantó la sesión, retirándose los señores á las diez de la noche.

Hay una rúbrica

Berro

En la Aguada de Montevideo, á nueve de Abril de mil ochocientoveintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Echeverriarza— Vice Presidente, Berro, Payan, Sierra, Chucarro, Trápani, Costa, Laguna, Fernandez, Pagola, Gadea, Haedo, Ellauri, Ledesma, Zubillaga, Cavia, Alvarez, Lamas, Blanco (don Juan Benito) y Nuñez; con aviso de no poder asistir los señores Blanco-Presidente, Pereira (don Gabriel), Barreiros, Lapido y Masini; con licencia los señores Luz, Sayago y Zudañez; sin ella ni aviso los señores Ramírez, Guerra, García y Suarez.

Leida, aprobada y firmada la acta anterior se dió cuenta del proyecto de la Ley de Patentes que la Comisión de Hacienda asociada del señor Ellauri ha presentado. — Se anunció que se repartiría.

Se puso á la consideración de la Sala el informe de la Comisión de

Legislación relativo á la minuta de decreto presentada por el señor Barreiro (don Miguel), que es como sigue:

DICTÁMEN

Augusta Asamblea General Constituyente y Legislativa.

La Comisión de Constitución y Legislación, á cuyo informe se ha pasado el adjunto proyecto presentado por uno de los señores Representantes sobre que se pidan al Gobierno todos los reglamentos, que hasta ahora hubiese expedido, y se le prevenga que los que haya de expedir en lo sucesivo los presente al exámen y sanción de la Augusta Asamblea; tiene el honor de manifestar con la franqueza que debe, no hallar digno dicho proyecto de ser admitido á discusión.

Una de las principales razones, que entre otras ha tenido en vista la la Comisión para opinar de este modo, es que por tal medio se defraudaría al Ejecutivo en la primera, y más esencial de sus atribuciones. Si el Gobierno ha de sujetar los Reglamentos que forme, al exámen y sanción del Poder Legislativo, se confundirían en éste más facultades, que deben estar más separadas. Si un celo laudable ha sido el que ha motivado el proyecto, luego que estos principios y otros no ménos importantes del derecho público, sean explicados, la Comisión espera que tal vez se retire voluntariamente por su autor, excusándole asi la nueva tarea del debate, á que sin embargo quedan dispuestos todos sus miembros.

La Comisión reitera á la Augusta Asamblea sus respetos y consideración.

Aguada, Marzo diez y seis de mil ochocientos veintinueve.

Cristobal Echeverriarza. — Luis Bernardo Cavia.
— José Felix Zubillaga. José Ellauri.

Augusta Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General Constituyente del Estado, ha acordado y decreta:

Artículo 1.º — El Poder Ejecutivo pasará á la Honorable Asamblea todos los reglamentos que hubiese publicado hasta la fecha.

Artículo 2.º Presentará igualmente para su exámen y sanción todos los reglamentos que en adelante expidiese antes de publicarlos.

Barreiro.

Concluida su lectura:

El señor Ellauri — dijo: sin descender por ahora á explanar las razones que la Comisión ha tenido presente para presentar el dictamen que acaba de leerse, me fijaré solamente en el órden con que debe discutirse. Estando en oposición el proyecto presentado por el señor Barreiro con el informe de la Comisión, creo que el proyecto debe considerarse con preferencia, porque si él fuese desechado, queda aprobado el dictámen. He hecho esta advertencia aunque innecesaria á fin de que no se confunda la votación.

En discusión general el proyecto.

El señor Gadea—Apesar de que no me sería difícil explanar las razones que á mi juicio obligaron á un señor Diputado á presentar este proyecto, me ceñiré solamente á indicar lo conveniente que ha sido presentarlo. No sé como la Comisión al extender su informe no ha tenido á la vista los reglamentos que ha expedido el Gobierno; reglamentos que solo la Legislatura podía expedir. Es preciso que nos fijemos en lo que es una ley ó un reglamento-Ley es un proyecto dado por la primera autoridad, y toda vez que un reglamento contenga preceptos, es de la atribución del Cuerpo Legislativo. El reglamento no es más que para ejecutar la Ley. El Gobierno, señores, de hecho ha legislado en sus reglamentos ¿Es de nuestro deber permitirlo ó no? Este es el punto en que debemos fijar la cuestión. Siendo de nuestro deber no permitir que el Ejecutivo usurpe nuestras atribuciones, debemos también tomar medidas para contenerlo.

Para la ejecución de los señores es que únicamente se forman los reglamentos; luego es preciso indicar al Gobierno el modo de formarlos. O el Gobierno ignora lo que es reglamentar las Leyes ó él ha transijido sus facultades. Esto es preciso deslindar detallando las atribuciones de cada uno de los poderes. A mi juicio, señores, no podrá presentarse una discusión más digna de toda nuestra atención.

El señor Ellauri — Pidió se leyese el proyecto en discusión, y hecho, dijo—He pedido la lectura del proyecto para que se conozca en los términos en que está redactado. El dice que el Poder Ejecutivo pasará todos los reglamentos que hubiese publicado, y los que en adelante expediese antes de publicarlos para su exámen y sanción. ¿Qué otra

cosa pues importa esto sino que la Asamblea se vuelva Reglamentaria? He aquí el motivo porque la Comisión ha opinado que no debe admitirse, pues sería abrogarse la primera de las atribuciones del Gobierno, y en este caso el Ejecutivo quedaría sin acción alguna. Tan delegado de los Pueblos es el Gobierno, como lo es la Asamblea, y es preciso no defraudar las atribuciones respectivas, por que en cualquiera de los poderes que haya usurpación hay despotismo.

Si el Gobierno en alguno de los reglamentos que ha expedido hubiese excedido sus atribuciones, esto puede ser materia para denunciarlo por medio de una moción especial; pero decir que la Asamblea sancione los reglamentos es en mi juicio un absurdo, que confundiría todos los principios. Todos los ciudadanos tienen su derecho para denunciar al Ejecutivo cuando traspase sus atribuciones: denúnciese pues los abusos, y este será el medio de contenerlos. Por lo mismo el proyecto debe ser desechado como lo propone la Comisión.

—El señor Gadea -- No hallándose presente el autor del proyecto, pido que se suspenda su discusión, á fin de que él explane las razones con que lo fundó á su introducción. Fué suficiente apoyada esta indicación y puesto á votación si se había de suspender ó no, resultó la negativa.

Declarado el punto suficientemente discutido y votado si había de pasarse á su consideración en particular, resultó igualmente la negativa, y quedó desechado el proyecto.

En seguida se puso á la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto.

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa.

La Comisión de Peticiones y Especial, encargadas de aconsejar sobre la queja del Agente de presas brasileros, en órden á la repulsa que le hizo el Gobierno provisorio de una representación en que solicitaba poder hacer la venta de los efectos pertenecientes á los buques apresados Unicorn» y «Helespont,» impuestas de los antecedentes que acompaña el Gobierno á su informe, es de opinión que Vuestra Honorabilidad se sirva acordar las dos minutas de decretos que tienen el honor de incluir, saludando á Vuestra Honorabilidad con todo su respeto.

Los señores Costa y Gadea estan encargados de sostener la discusión.

Aguada, treinta y uno de Marzo de mil ochocientos veintinueve.

Lázaro Gadea—Antonino Domingo Costa—Miguel Barreiro—Julian Alvarez.

La Asamblea General Constituyente y Legislativa, ha acordado y decreta (á solicitud del Agente de presos del Brasil)

Artículo único. — No ha lugar á la queja.

Alvarez—Costa—Gadea—Barreiro

La Asamblea General Constituyente y Legislativa, ha acordado y decreta (al Gobierno).

Artículo único -- Comuníquese al Gobierno el decreto acordado á la representación del Agente de presas del Brasil.

Alvarez—Gadea—Costa—Barreiro

Fueron aprobadas las dos minutas, sin discusión.

Acto continuo se leyó y tomó en consideración el siguiente.

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Peticiones, en vista del informe que ha pasado el Excmo. Gobierno Provisorio á consecuencia de la reclamación de don José María Marquez autor del periódico « El Observador Oriental », y de otros informes que la misma Comisión ha tomado, ha encontrado desnuda de todo fundamento legal la queja del señor Marquez.

El Gobierno ordenando la formalización del juicio con arreglo á las Leyes vigentes en Montevideo por la acusación formada al número veinte del « Observador » no ha hecho más que ceñirse precisamente á lo resuelto por V. H. sin que pueda servir de apoyo á la queja el decreto de trece de Diciembre último del Gobierno sustituto, sobre garantir la libertad de la imprenta; pues que este decreto no se opone á lo resuelto por la Honorable Asamblea con posterioridad, y aun cuando se opusiera, sería siempre preferible en la observancia esta resolución y no aquella.

Lo único que sería reparable en el caso de que se trata es la confiscación que dice el señor Marquez se le ha notificado sin oirlo, atribuyendo á vicio de la Ley por que se le vá á juzgar; pero sobre esto la Comisión sabe que no hay exactitud en los asertos, pues solamente se ha ordenado el embargo del número del periódico acusado hasta la resolución del juri si es ó no abusivo de la libertad de escribir. Esta determinación aun cuando no fuese arreglada y conforme á la ley que ri-

'je el juicio, la Comisión se abstendría de aconsejar su desaprobación, por que nada más justo que el embargo de un escrito acusado de abusivo hasta que se declare no serlo. Los acusadores creyéndose ofendidos en él, nada ó poco habrían conseguido si el impreso, á pesar de contener injurias y haberlo denunciado por ellas había de correr por todo el mundo llevando su nombre envuelto en acriminaciones que harían padecer la opinión bien adquirida de ciudadanos respetables.

Cierto es que á primera vista parece poco conforme á nuestros principios, se halle el país regido por leyes diferentes en algunos ramos de la administración y en algunos lugares del territorio; pero la madurez y reflexión con que la Honorable Asamblea lo dispuso así, desvenecen cualquiera deformidad, máxime, cuando se ocupa incesantemente en uniformar la administración en todo el Estado. La Comisión sin embargo juzga muy necesario se expida la ley de Imprenta que ha solicitado el Gobierno, y juzga también oportuno proponer un proyecto de decreto, por el que se recomiende á la Comisión de Legislación se contraiga á formarla y presentarla con la brevedad posible á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

La Comisión de Peticiones al cerrar su informe se hace un deber en recomendar á los señores Representantes la adopción de los proyectos que propone, saludándolos con su más distinguida consideración y respeto.

Aguada, 1.º de Abril de mil ochocientos veintinueve.

Lázaro Gadea. — José Trápani. — Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—No hay mérito para la queja y reclamación que hace don José María Marquez, autor del periódico «Observador Oriental.»

Trápani. — Gadea. —Costa.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Se recomienda á la Comisión de Legislación forme y presente á la Asamblea con la brevedad posible, la ley sobre abusos de libertad de imprenta.

Trápani. — Gadea.— Costa.

Puesto á discusión en general.

El señor Chucarro dijo -- Yo creo que la resolución de la primera minuta de decreto no debe tener efecto por cuanto el autor del periódico ha sido ya juzgado por las L. L. que la Asamblea declaró vigentes. Podría pues desecharse como innecesario y considerarse la otra minuta relativa á recomendar á la Comisión de Legislación el pronto despacho de la ley sobre abusos de libertad de imprenta.

El señor Costa — De ningún modo puede la Comisión conformarse con la indicación del señor Diputado porque ella al extender su informe no solo ha tenido en vista recomendar la ley de imprenta, sino también el que recaiga como es regular una resolución en la representación del señor Marquez.

Dado el punto por suficientemente discutido se resolvió discutirse en particular, y no habiendo quien tomase la palabra fué aprobaba la primera minuta.

Se leyó la segunda y fué puesta en discusión general.

El señor Ellauri — Como miembro de la Comisión de Legislación debo hacer presente á la Sala que ya se ha hecho anteriormente la misma recomendación á solicitud del Gobierno, y que la Comisión se había propuesto formar varias redacciones de la ley, para elegir lo más conveniente de cada una de ellas; pero habiéndose enfermado uno de sus miembros que atualmente está licenciado para su restablecimiento, este incidente ha entorpecido su despacho. Por ota parte debe también tenerse presente que la Comisión ha estado y está recargada de otros asuntos de importancia que igualmente demandan un despacho urgente; y que por consecuencia no le es fácil expedirse con la brevedad que desea.

El señor Costa — Despues de haber oído las razones aducidas por el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, el miembro de la Comision de Peticiones que habla no tiene embarazo en que se retire la minuta de decreto.

Los demás miembros se conformaron igualmente.

El señor Chucarro — Insisto en que se sancione la minuta y propongo que se adicione con un 2.° artículo declarando que entre tanto no se dá la ley permanente sobre abusos de la prensa rija en todos los departamentos del Estado la sancionada por la anterior Legislatura.

Fué apoyado.

El señor Costa — Yo creo que el señor Diputado no se ha fijado bien en la calidad de la ley que propone ni en las circunstancias en que nos hallamos. La ley que ha indicado presenta una multitud de inconve-

nientes: ella es una ley viciosa é incompleta, y que finalmente no tiene penas. Por lo mismo, para el poco tiempo que pueda tardar en sancionarse la ley permanente, creo excusada la adición que ha propuesto.

El señor Chucarro — Ninguna de las razones que se han expuesto quitan la necesidad de uniformar la ley en todos los Departamentos, y por lo mismo debe recomendarse su pronta formación. Es muy ridículo que en un Departamento se juzgue por una ley y en otros por otra. Por más defectuosa que sea la la ley de la anterior Legislatura, siempre será ménos perjudicial que la deformidad de rejirse los Departamentos por diferentes Leyes. Insisto pues en mi proposición.

El señor Gadea — Despues del informe dado por el miembro de la Comisión de Legislación creo inoficiosa la recomendación.—Creo también que por un poco de tiempo no es tan necesaria la ley que se propone, cuando una y otra tienen la misma tendencia. Por otra parte, la ley de Imprenta es de mucha gravedad para que no se consulte maduramente su adopción. Concibo que es un mal la diferencia de las Legislaturas en los Departamentos, pero esto no puede remediarse por ahora. Estoy pues por que se deje retirar la minuta.

El señor Vice Presidente propuso que habiéndose conformado la Comisión en retirar la minuta, se pondría á la deliberación de la Sala, sin perjuicio de que el señor Chucarro presentase su indicación en proyecto por separado.

Puesto á votación si se retiraba ó no, resultó la afirmativa.

Se pasó á cuarto de intermedio:

Vueltos á Sala se leyó la siguiente.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Entre tanto no se sanciona por la Honorable Asamblea la Ley permanente sobre abusos de libertad de imprenta, seran rejidos todos los Departamentos del Estado, por la ley de nueve de Abril de 1827.

2.º Queda derogada en la parte que comprende el artículo anterior la resolución de la Asamblea de siete de Enero último.

Chucarro

Habiéndola fundado su autor y sido suficiente apóyada pasó á la Comisión de Legislación.

Acto continuo se puso á la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTÁMEN

Señores Representantes.—La Comisión de Constitución y Legislación encargada de informar sobre el proyecto de adición al reglamento, presentado por un señor Representante para que los Secretarios puedan ser nombrados del seno mismo de la Asamblea; tiene el honor de elevarlo adjunto, proponiendo que sea admitido y sancionado. Si despues de cuanto expuso su autor al fundarlo se necesitasen algunas explicaciones más, los miembros de la Comisión estan encargados indistintamente de dar las que se le exijan.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su acostumbrado respeto y consideración.

Aguada, Abril seis de mil ochocientos veintinueve.

José Ellauri—José Félix Zubillaga—Luis Bernardo Cavia—Cristobal Echeverriaza—Joaquin Antonio Nuñez.

Señores Representantes de la Augusta Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

Proyecto de adición al Reglamento.

Artículo 1.º Los Secretarios de la Asamblea General podran ser nombrados de su mismo seno.

Art. 2º. Los Diputados nombrados Secretarios conservaran el ejercicio de su representación.

Art. 3.º Ningun Diputado podrá ser compelido á admitir dicho cargo de Secretario.

Art. 4.º No disfrutarán más sueldos que sus dietas mientras duran las sesiones.

Art. 5.º Los Diputados Secretarios despacharán en la mesa del Presidente.

Alvarez

Puesto á discusión en general, y no habiendo quien tomase la palabra, se resolvió su consideración en particular.

En discusión el artículo 1º.

El señor Chucarro—Observó que siendo el objeto del proyecto llenar la falta de uno de los Secretarios de un modo más económico, creía que podría corregirse el artículo refiriéndose solo á uno de los Secre-

tarios, á fin de no disminuir el número de los Representantes.—Fué suficiente apoyada esta indicación; y, conformada la Comisión como igualmente el autor, se puso á votación, y fué aprobado el 1.er artículo con la corrección propuesta. Sucesivamente, fueron aprobados los demás sin discusión y quedó sancionado el proyecto en los términos siguientes:

PROYECTO DE ADICIÓN AL REGLAMENTO

Artículo 1.º Uno de los Secretarios de la Asamblea General podrá ser nombrado de su mismo seno.

Art. 2.º El Diputado nombrado Secretario conservará el ejercicio de su representación.

Art. 3.º Ningún Diputado podrá ser compelido á admitir dicho cargo de Secretario.

Art. 4.º No disfrutará más sueldo que sus dietas mientras duran las sesiones.

Art. 5.º El Diputado Secretario despachará en la mesa del Presidente. »

Seguidamente se puso á la consideracion de la Sala el siguiente.

DICTÁMEN

Señores Representantes.—La Comisión de Constitución y Legislación, encargada de dar dictámen sobre el adjunto proyecto presentado por un señor Representante, para la cesación de los Agentes Fiscales del crimen en los Departamentos, halla muy justo y conveniente que se adopte y sancione con la pequeña variacion poco sustancial, que demuestra la nueva minuta que tiene el honor de elevar á la consideración de los señores Representantes, á quienes saluda con su más profundo respeto.

Aguada, Abril seis de mil ochocientos veintinueve.

José E[illegible]—José F[illegible] Z[illegible]—Luis Bernardo [illegible]—Cristóbal E[illegible]—Joaquín Antonio N[illegible].

Señores Representantes en la Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º. Desde primero de Abril del presente año cesarán en sus funciones los Agentes Fiscales del Crímen en los Departamentos.

Art. 2º. Las funciones de estos, inter no se arregla y regulariza la administración de justicia, será desempeñada por vecinos á elección del Juez en cada causa.

Costa.

Minuta de Decreto que sustituye á la precedente.

« Artículo 1.º—Desde primero de Mayo próximo, cesarán en su funciones las Agentes Fiscales de Crímen en los Departamentos.

Art. 2.º Mientras no se arregla y uniforma la administración de justicia, los jueces nombraran en las causas criminales que ocurran, vecinos que desempeñen accidentalmente el oficio de fiscal.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Ellauri—Zubillaga—Caria—Echeverriarza—Nuñez.

Puesta á discusión en general.

El señor Costa—Manifestó su conformidad con la minuta presentada por la Comisión, y pidió que se discutiese solamente ésta.

La Sala se conformó y no habiendo quien tomase la palabra, resolvió su consideración en particular.

Puesto en dicusión el artículo 1º.

Un señor Diputado observó que según estaba redactado el artículo podría ocurrir la duda de que si los Agentes Fiscales debían cesar en las funciones de Policía de que se hallaban igualmente encargados, y que en este concepto convendría aclararse más el artículo.

Otro señor Diputado fué de opinión que no solo debían cesar en las funciones de Agentes Fiscales, sino también en la del ramo de Policía, por que de lo contrario se creerían con derecho al sueldo que disfrutaban.

Despues de algunas observaciones á este respecto el señor Costa propuso que el asunto volviese á la Comisión á fin de que en vista de las dificultades que se habían presentado en su discusión, lo redactase de nuevo. Apoyada suficientemente esta indicación, se puso á votación, y resultó la afirmativa.

El señor Vice Presidente—Anunció que estaban concluidos los asuntos que hacían la órden del día, y que necesitándose el día de mañana

para la impresión de los que habían entrado, se repartirían para el siguiente; con lo que se levantó la sesión, retirándose los señores á las nueve de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á once de Abril de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Echeverriarza—Vice-Presidente, Berro, Payan, Chucarro, Costa, Blanco (don Juan Benito), Laguna, Nuñez, Gadea, Haedo, Ellauri, Masini, Ledesma, Lamas, Zubillaga, Cavia y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Blanco-Presidente, Pereira (don Gabriel), Lapido, Sierra y Barreiro; con licencia los señores Sayago, Luz y Zudañez; sin ella ni aviso los señores Ramírez, Guerra, García, Suarez, Pagola, Fernandez y Trápani:

Leida, aprobada y firmada la acta anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

El señor Ministro de Gobierno en dos comunicaciones del diez del corriente, acusa recibo de los dos decretos sancionados por Vuestra Honorabilidad relativos el uno á policía, y el otro en que señala el día que debe principiarse á discutir la Constitución — Se mandaron archivar.

Se leyó la siguiente comunicación:

Ministerio de Gobierno.

Aguada, once de Abril de mil ochocientos veintinueve.

Cuando el Ejército del Norte regresó de su campaña en las Misiones Orientales del Uruguay, las comunicaciones del General en Jefe anunciaron la emigración de una porción de familias indígenas de aquel territorio, que huyendo de las venganzas de sus opresores seguían la retirada del Ejército y venian á buscar asilo y protección en este nuevo Estado.

El Gobiermo tuvo el honor de trasmitir á la Honorable Asamblea la noticia de este acontecimiento, entre otras á que era referente la memoria presentada por el Coronel don Manuel Escalada, y se reservó dar conocimientos más exactos luego pudiera obtenerlos de la diputación que el mismo General anunció próxima en sus comunicaciones

A su llegada puso ésta en manos del Gobierno la representación que habían dirigido al General Rivera las familias emigradas, que orijinal sé acompaña bajo el número uno, pero siendo necesaria para proceder sobre principios ciertos una noticia mas detallada del número de familias, su clasificación y medios actuales de existencia, á fin de que ella sirviese de base á un plan para su establecimiento, y proveer á sus necesidades, la misma diputación fué encargada de preparar una memoria, que comprendiendo ambos objetos, se sometería á la consideración de la Asamblea Nacional, á quien solamente compete deliberar sobre este asunto, ya sea que hubiese de concederles tierras para su establecimiento, ya para acordar las erogaciones á que hubiese lugar.

La memoria y otros papeles de su referencia que ha obtenido el Gobierno de uno de los señores comisionados y que tiene el honor de acompañar á la Honorable Asamblea con los números dos á cuatro, si bien no abraza todos los objetos que se proponía el Gobierno servirá con todo para guiar el juicio de los señores Representantes, de quienes el Gobierno espera la resolución á que haya lugar, saludándolos con su acostumbrada consideración.

José Rondeau. — Juan F. Giró.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

Se anunció por el señor Vice-Presidente que los documentos que se acompañaban eran de bastante extensión, y que para no perder tiempo se suspendería su lectura hasta que despachase la Comisión especial á quien iban á pasar. Se nombraron para componerla á los señores Pagola, Costa, Haedo, Pereira y Cavia.

Se leyó la siguiente comunicación.

« Buenos Aires, Treinta y uno de Marzo de mil ochocientos veintinueve.

Dígnese V. V. S. S. presentar las adjuntas copias del libro de las facciones y del proyecto del Código Criminal á los ilustres Representantes de la Soberanía de la Nación, reunidos en el Congreso Constituyente.

Si una voz general debió oirse en el mundo de Colon, proclamando su libertad é independencia, otra común y no ménos vigorosa debe avisarnos de continuo, que no seremos felices sin buenas leyes políticas, civiles y eclesiásticas. Para esta grande obra todos los estados deben auxiliarse mutuamente. Lejos de mí una humillación hipócrita, que contiene un orgullo sublime. Creo ciudadanos sabios, ilustres y experi-

mentados en ese respetable Cuerpo. No obstante no les estará demás escuchar á un anciano, cuyo estudio no interrumpido por cerca de medio siglo, no tuvo otro objeto que el bien de sus semejantes, y sobre todo el particular de las Américas.

Trabajo en la presente el proyecto del Código eclesiástico, y tengo reunida una copia inmensa de apuntes para el civil. Ambos tendré el honor de elevar en su caso, á una Nación que, para ser grande y admirada de los demás, no necesita sino querer serlo, y saber serlo.

Reciban V. V. S. S. los más sinceros respetos de su obediente humilde servidor.

M. L. Vidaurre.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente de la República de Montevideo ».

Concluida su lectura, el señor Vice Presidente dijo que la Sala resolviese en que términos se había de contestar á esta nota.

El señor Gadea — opinó que debía pasarse á una comisión especial para que redactase una minuta de contestación.

El señor Masini — contestó que el señor Vidaurre se había dirigido al Secretario, conociendo que era el conducto por donde debía hacerlo y que por consiguiente en su opinión la contestación debe ser por Secretaría, manifestando que la Asamblea ha recibido con agrado los libros que se ha servido dirijirle, y todo lo demás que es de fórmula en tales casos. Esta es la práctica en todas partes.

El señor Costa — dijo: que en su concepto la contestación debía ir firmada por el Presidente y Secretario; por que de este modo sería más honorífica para el señor Vidaurre.

El señor Masini — replicó que el Presidente debía dirigirse en sus comunicaciones solo á las autoridades y que por lo mismo insistía en que se contestase por Secretaría en los términos que había indicado.

El señor Ellauri — propuso que podía contestarse por el Secretario, diciendo al señor Vidaurre que habiendo presentado al señor Presidente la comunicación y libros que se había servido dirigirle, fueron puestos á la consideración de la Asamblea, y que en consecuencia ésta, por el mismo conducto le había ordenado contestar manifestándole sus agradecimientos etc. La Sala se conformó.

Se dió cuenta enseguida de las siguientes minutas de decreto.

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha acordado y decreta.

Artículo 1º. El uso del papel sellado se reglará en todos los departamentos del Estado por la Ley sancionada por la Legislatura de la Provincia en el año de 1826 y mandada observar por decreto del Gobierno, de catorce de Setiembre del mismo año, en los departamentos de la campaña.

Art. 2º. Queda derogada en la parte que comprende el artículo anterior la resolución de la Honorable Asamblea de siete de Enero del año corriente.

Art. 3º. Comuníquese al Gobierno para su cumplimiento, imprímase y dése al Registro Oficial.

Chucarro

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha sancionado el siguiente decreto:

Art. 1º. Queda suprimido el derecho de cuatro reales y dos por cada niño, peon ó criado que establece el artículo 3º. del decreto del Gobierno de la Provincia, de trece de Enero del año de 1827, sobre las licencias para transitar de uno á otro Departamento.

Art. 2º. Queda derogada en la parte que comprende el artículo anterior la resolución de la Honorable Asamblea de siete de Enero del año corriente.

Art. 3º. Comuníquese al Gobierno para su cumplimiento.

Chucarro

Fundados por su autor y suficientemente apoyados:

El señor Costa — dijo que estaba conforme con las ideas del señor Diputado, pero que estando en la Comisión de Hacienda el proyecto del papel sellado presentado por el Gobierno, creia innecesario el que se había introducido á este respecto; y que bastaría con que se recomendase á la Comisión el pronto despacho de aquel.

El señor Alvarez — Es cierto que el proyecto del Gobierno de que se ha hecho referencia está hace tiempo en la Comisión de Hacienda, pero ella no ha podido adquirir hasta ahora para el despacho de este proyecto, así como para otros que se le han pasado, todos los conocimientos que deseaba, como por ejemplo el presupuesto de gastos, y el de rentas. La Comisión ha creído que aventuraría su opinion sin estos datos; pero viendo que se retardan, ya ha empezado sus trabajos y los presentará pronto á la Asamblea.

El señor Chucarro — El que habla para introducir este proyecto ha tenido presente que el derecho de papel sellado pesa solamente sobre

los pueblos de la campaña, al paso que los puntos ocupados por las fuerzas imperiales estan libres de esta carga, y esto no puede ménos que disgustar á los que la sufren. La ley debe ser general, y es absolutamente preciso ó generalizarla ó suprimirla enteramente. Tal es el objeto del proyecto, pero si la Asamblea recomienda á la Comisión el pronto despacho del presentado por el Gobierno, yo no tendré inconveniente en retirar el mio.

El señor Alvarez — En la demora que ha sido necesaria así en este proyecto como en otros de importancia para su meditación, es que únicamente se ha sufrido ese recargo; pero téngase presente que en la campaña se pagan todos los derechos en papel, y en los demás puntos en metálico, con lo que naturalmente salen estos perjudicados; no hay pues motivo para el disgusto que se ha indicado. Sin embargo ya ha dicho la Comisión que despachará pronto el proyecto del Gobierno.

La Sala se conformó con que el señor Chucarro retirase el suyo, y pasó el 2º. á la Comisión de Legislación.

Acto continuo se puso á la consideración de la Asamblea la nueva redacción de los artículos del proyecto de ley sobre patentes presentadas por la Comisión, que es como sigue.

PROYECTO DE LEY

« Artículo 1º. Habrá seis clases de patentes, á saber: de diez, de quince, de veinticinco, de treinta y cinco, de cuarenta y cinco y de sesenta pesos.

Art. 2º. Los diferentes establecimientos que más adelante se detallan, estarán obligados á comprar sus patentes por el órden siguiente: 1.º las máquinas de aprensar cueros, tercios de crin, lana etc., en la capital del Estado la de diez, fuera de ella ninguna: 2.º los puestos y las que fuesen simplemente posadas, en la capital la de quince, en la campaña la de diez: 3º. las tiendas meramente de menudeo, fijas ó movibles, las de ropas hechas, los almacenes de loza, ferretería, quincalla ó comistrajos, por menor, y los bodegones, en la capital, la de veinticinco, fuera de ella la de quince; 4º. las pulperías de puro menudeo, en la capital la de treinta y cinco, en la campaña la de veinticinco: 5º los cafés, confiterías ó pastelerías, y las barracas, conocidas vulgarmente por tales y con aparato exterior, en que se depositan ó acopian cueros, lana, crin, leña y otros frutos, en la capital la de cuarenta y cinco, en la campaña la de veinticinco: 6º. los almacenes de bebidas ó cualesquiera otros artículos por mayor, no siendo de introductores, las

joyerías, las barracas, huecos ó depósitos de maderas, los billares, fondas, boticas, velerías, jabonerías, canchas de bolos ó bochas, loterías particulares, reñideros de gallos y panaderías, en la capital la de sesenta, y fuera de ella la de treinta y cinco.

Art. 3º. Toda tienda, que á más del menudeo tenga registro para vender por mayor, y toda pulpería, que reuna también ambos giros, menor y mayor, pagará otra patente más, igual á la que corresponda á su clase, sea en la capital ó en la campaña.

Art. 4º. Dichas patentes serviran por un año, excepto las de las panaderías y las de loterías particulares que deberan renovarlas cada seis meses. Los establecimientos, que se abran en el segundo, ó tercer tercio del año, pagarán solamente por los tercios, que no se hayan vencido al empezar su giro.

Art. 5.º Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos; y no teniéndolas, cumplido el primer trimestre del año, será obligado su dueño á sacarla, y á pagar además otro tanto de su valor, y dos tantos si vencido el segundo trimestre aun no la hubiese comprado.

Art. 6.º Esta ley se revisará todos los años. »

Berro — Payan — Alvarez — Masini.

Concluida su lectura un señor Diputado propuso convendría que se discutiese en general el proyecto, en razón de haberse variado todos los artículos.

Otros señores Diputados contestaron que el proyecto en general estaba admitido y aun sancionado el artículo 1.º; por consiguiente que no podía retrogradarse.

Puesto en discusión el artículo 2.º

El señor Ministro de Hacienda—Observó que el método en que estaban colocadas en el artículo las diferentes clases de patentes le parecía más embarazoso que el adoptado en el proyecto del Gobierno, y que si la Comisión no tenía inconveniente podría variarse en un cuarto de intermedio.

El señor Ellauri—Al formar la redacción del artículo en el cual he tenido parte como miembro asociado á la Comisión, se empezó por el método que el señor Ministro propone, pero convencida prácticamente que era más sencillo este otro, se decidió á adoptarlo. Puede demostrarse fácilmente que es ménos embarazoso.

En este estado acordó la Asamblea pasar á cuarto intermedio: Vuel-

tos á Sala el señor Vice-Presidente anunció que continuaba la discusión del artículo 2.º.

El señor Alvarez — Como este artículo contiene diferentes periodos, me parece que debemos discutir cada uno por separado, y también votar sucesivamente las dos partes en que se dividen los períodos.

La Sala se conformó con esta indicación.

En discusión el 1er. período del artículo.

El señor Ministro de Hacienda — El Ministerio cree que convendría no recargar con este derecho á las máquinas que propenden de un modo tan ventajoso á la reexportación de los frutos del país; y propondría que la patente de diez pesos se pusiese solo á los establecimientos no comprendidos en las demás clases.

El señor Lamas — Conforme con la indicación del señor Ministro, creo también que podrían suprimirse las patentes de diez pesos por que en mi concepto no hay objeto á que se dedique.

Dado el punto por suficientemenie discutido fué aprobado todo el 1.er período del artículo como estaba redactado.

Puesto á discusión el 2.º período, fué también aprobado.

El 3.º en discusión.

El señor Ledesma — Desearía saber si las tiendas movibles que se señalan, son las que comunmente se llaman mercachifles, por que esta clase ha estado siempre prohibida y no deben permitirse: son bien conocidos los perjuicios que causan en la campaña, para que yo me empeñe en manifestarlos.

El señor Ministro — Justamente es una clase quesi ha estado prohibida ha sido por una fatalidad: ella proporciona la comodidad de proveer á las familias en la campaña de lo que necesitan. Todo lo que propende á dar movimiento al comercio es útil. Si los mercachifles han causado algun perjuicio hasta aquí no sucederá lo mismo desde que se establezca una policía regular.

El señor Ellauri—Coincidiendo con las razones del Ministerio diré que lo que ha estado prohibido por bando de buen Gobierno no son las tiendas movibles sino las pulperías volantes.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación y fué aprobado el 3.er período.

Puesto el 4.º en discusión fué aprobado igualmente sin ninguna observación.

En discusión el 5.º período.

El señor Ministro — pidió la supresión de la cláusula y *con aprato exterior* porque de este modo no se daría lugar á dudas para eludir la

ley. Despues de algunas explicaciones á este respecto la Asamblea se conformó.

El señor Masini pidió igualmente que habiéndose suprimido la cláusula anterior, debía por las mismas razones hacerse otro tanto con la de *conocidas vulgarmente por tales*, pues que ofrecía los mismos inconvenientes.

Otros señores Diputados fueron de opinión contraria, y hechas en pró y en contra varias observaciones, dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación, y fué aprobado este período, con la supresión indicada por el señor Ministro.

En discusión el 6.º período.

El señor Masini dijo — La palabra barracas que se pone en este período es equívoca, por que pudiera confundirse con las de cueros cuyas patentes están ya declaradas; por consiguiente pudiera ponerse de un modo más claro.

El señor Lamas— Contestó que el período no ofrecía la menor duda porque indicaba de un modo terminante las barracas ó huecos de maderas; y que por otra parte debía tenerse presente que al reglamentarse la ley por el Gobierno desaparecería cualquier motivo de duda que pudiera presentarse.

El señor Gadea — Observó también que en el período se expresa que los introductores no pagarán patentes; desearía saber que se entiende por introductores y la razón por que estos no pagan.

El señor Ministro -- Creo que el espíritu del artículo es que no paguen aquellos almacenes en que un introductor deposita sus efectos; por que en el momento que lo abra para la venta pagará su patente.

El señor Lamas — Es bien sabido que los introductores que se exceptúan son aquellos que reciben cargamentos de efectos, ya sea por su cuenta ó á consignación, y que los depósitan, porque muchas veces no se proporciona una venta regular, y tal vez los reembarcan.

Es claro pues que estos depósitos no deben pagar patente.

Dado el punto por suficientemente discutido, fué aprobado el período según estaba redactado.

Los artículos tres, cuatro, cinco y seis fueron enseguida aprobados sin discusión, y quedó sancionado el proyecto.

Concluído se puso á consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa.

Consiguiente á la sanción de la Ley de patentes que en esta misma fecha ha aconsejado la Comisión de Hacienda, es la declaración en vigor de la Ley de ocho de Abril de 1827 en que se suprimen los mipuestos que las patentes están á subrogar.

Por lo mismo la Comisión se adhiere á lo pedido á este respecto por el Gobierno Provisorio acompañando copia de dicha ley y el proyecto de la en que se hace la declaración citada.

Los señores Masíni y Alvarez están encargados de sostener la discusión.

La Comisión saluda á Vuestra Honorabilidad con todo su respeto.

Aguada, Marzo diez y seis de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro—Julian Alvarez
Cipriano Payan—Ramon Masini.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.—Se suprimen los derechos conocidos anteriormente por de alcabala de reventa, de composturas, aranceles, y policía que han sido regularizados por la Ley de Patentes.

Berro.—Alvarez.—Payan.—Masini.

Puesto en discusión y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar, y resultó aprobado.

El señor Gadea pidió se leyese el siguiente proyecto que presentó.

« Artículo 1.º — Interin no se regule la administración de justicia se nombrará para todo el Estado un Tribunal de Apelaciones.

2.º Comuníquese al Gobierno á los fines consiguientes.

Gadea.

Su autor, despues de fundado, pidió que conociendo la Asamblea lo urgente de este proyecto, recomendase á la Comisión su pronto despapacho. Fué suficientemente apoyado y pasó á la Comisión de Legislación

Siendo la hora avanzada se levantó la sesión, y se retiraron los señores á las diez y cuarto de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á trece de Abril de mil ochocientos veintinueve; hallándose reunidos los señores Echeverriarza-Vice Presidente, Berro, Sierra, Payan, Cavia, Zubillaga, Lapido, Masini, Gadea, Ellauri, Haedo, Laguna, Trápani, Chucarro, Blanco (don Juan Benito), y Alvarez; con aviso de no poder asistir los señores Blanco-Presidente, Pereira (don Gabriel), Lamas, Zudañez, Barreiros, Costa y Ledesma; con licencia los señores Luz y Sayago; sin ella ni aviso los señores Ramírez, Guerra, García, Suarez, Fernandez, Nuñez y Pagola.

En este Estado el señor Vice-Presidente anunció á los señores que habiéndose citado para sesión á las cinco de la tarde no podía abrirse ésta por falta de número y que por consiguiente se cumpliría el artículo 2.º del decreto sancionado en fecha tres del corriente, pues era ya pasada la hora señalada en el artículo 1.º. En consecuencia se acordó labrarse esta acta para constancia, retirándose los señores á las seis y cuarto.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á catorce de Abril de mil ochocientos veintinueve: reunidos los señores Echeverriarza—Vice-Presidente, Payán, Berro, Álvarez, Haedo, Cavia, Zubillaga, Laguna, Masini, Chucarro, Blanco (don Juan Benito), Lapido, Sierra, Ellauri, Gadea y Núñez; con aviso de no poder asistir, los señores Blanco—Presidente, Barreiro, Trápani, Pereira, Pagola, Ledesma, Costa y Zudáñez; con licencia, los señores Luz y Sayago; sin ella ni aviso, los señores Ramírez, Guerra, García, Suarez, Fernández y Lamas.

En este estado, el señor Vice Presidente anunció á los demás señores que no podía procederse á abrir la sesión por falta de número competente, y se acordó que se citase con urgencia para el día de mañana, á efecto de suspenderse las sesiones y señalarse el día que deban abrirse en la ciudad de Montevideo, ordenándose asimismo se formase esta acta en cumplimiento del decreto sancionado con fecha tres del corriente, para la debida constancia, retirándose los señores á las seis y cuarto.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Aguada de Montevideo, á veintidos de Abril de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Echeverriarza -Vice Presidente, Berro, Payán, Sierra, Chucarro, Trápani, Núñez, Pagola, Barreiro (don Manuel), Gadea, Haedo, Ellauri, Masini Zubillaga, Lapido, Cavia, Blanco (don Juan Benito), y Álvarez; con aviso de no poder asistir, los señores Blanco—Presidente; Zudáñez, Lamas, Pereira (don Gabriel), Costa, Ledesma y Barreiro (don Miguel); con licencia, los señores Luz y Sayago; sin ella ni aviso, lo señores Ramírez, Guerra, García, Suarez, Fernández y Laguna.

Leída, aprobada y firmada la acta de la última sesión y las del trece y catorce del corriente, en que no hubo Sala por falta de número, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado por el órden siguiente.

El Excmo. Gobierno, en dos comunicaciones fechas catorce del corriente, acusa recibo en una de la ley de Patentes sancionada por Vuestra Honorabilidad y en la otra de la que suprime los impuestos, regularizados por la misma ley --Se mandaron archivar. Otra del mismo Gobierno, fecha veintiuno, en la que pide á Vuestra Honorabilidad la bastante autorización para la inversión de mil doscientos cincuenta y siete pesos en la reparación del edificio destinado en la Villa de Canelones, para la escuela de niñas, sobre que instruyen los antecedentes y presupuesto que acompaña --Pasó á la Comisión de Hacienda.

Don Blas Despouy, se presenta á Vuestra Honorabilidad explanando algunas dudas que pueden ocurrir en el expediente que sigue sobre el reitegro de seis mil cabezas de ganado vacuno que adquirió por pago de suplementos que hizo á la expedición del Norte; cuyo expediente el Excmo. Gobierno elevó á Vuestra Honorabilidad para resolver—Pasó á la misma Comisión.

--El señor Vice Presidente — Anunció que en conformidad á las resoluciones acordadas por la Asamblea, había sido necesario hacer algunas variaciones en el presupuesto de gastos de la Sala ó Secretaría y que en consecuencia se iba á presentar el nuevamente formado, para que se considerase en lugar del presentado anteriormente. Leido que fué se mandó pasar á la dicha Comisión.

En seguida se leyó el informe y minuta de decreto de la Comisión que sigue:

DICTÁMEN

Señores Representantes.--La Comisión Especial, encargada de abrir dictámen sobre la adjunta nota del señor Representante don José Ramí-

rez, ha encontrado que teniendo esta cerca de mes y medio de fecha atrazada, pueden talvez haber cesado, ó disminuídose al ménos los inconvenientes, que el mal estado de salud oponían al señor Ramírez para llenar unos deseos tan laudables como los que manifiesta en su citada nota. Por lo mismo y siendo de esperar que un ciudadano tan celoso por el bien público, haga todo esfuerso para concurrir á la discusión y sanción del importante proyecto de constitución no parece que deba hacerse otra cosa que lo expresado en la adjunta minuta de decreto que la Comisión tiene el honor de elevar á la consideración de los señores Representantes, saludándolos con su mayor respeto.

Aguada, Abril siete de mil ochocientos veintinueve.

José Ellauri—Juan Benito Blanco—Gabriel A. Pereyra.

Señores Representantes en la Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.

Convóquese nuevamente y de un modo eficáz al señor Representante don José Ramírez, según se ha acordado por punto general.

Ellauri—Blanco—Pereira.

Habiéndose acordado que se resolviese este asunto sobre tablas según era de práctica, se puso en discusión.

El señor Gadea— Opinó que debía admitirse la renuncia que anteriormente había hecho el señor Ramírez, mediante á que siendo notorio el mal estado de su salud, la Asamblea no conseguiría que asistiese á la discusión de la Constitución, apesar de los buenos deseos que manifiesta en su comunicación.

El señor Ellauri — contestó que la Comisión no había podido aconsejar á la Sala la admisión de la renuncia del señor Ramírez, porque en su comunicación de veintiseis de Febrero, sobre la cual había recaído la minuta de decreto en cuestión, nada hablaba de renuncia, que en el tiempo que había transcurrido desde su fecha talvez habrían cesado los motivos que le impedían asistir y que por lo mismo la Comisión había creído conveniente dictaminar lo que aparece de la minuta.

Dado el punto por suficientemente discutido se acordó su consideración en particular, y despues de algunas cortas observaciones, fué aprobado el decreto presentado por la Comisión.

Concluído este asunto el señor Lapido pidió la palabra y dijo:

Cuando tuve el honor de presentar á la Asamblea un proyecto relativo á que se anulase el decreto acordado en siete de Enero sobre las leyes vigentes en los respectivos departamentos al celebrarse la Convención Preliminar de Paz, fué con el objeto de que al entrar las autoridades en Montevideo no rigiesen aquellas, y que se uniformase la administración en todos los puntos del Estado. El proyecto pasó á la Comisión de Legislación y no habiéndose hasta ahora expedido el informe, pido que la Sala acuerde una sesión permanente en este punto, para que con asistencia del Ministro de Gobierno se resuelva lo conveniente sobre aquel proyecto. Fué suficientemente apoyado.

El señor Ellauri — Creo que debe ponerse á votación si se ha de considerar sobre tablas la moción que acaba de hacerse.

El señor Lapido — La he hecho en el sentido de que se considere sobre tablas, á fin de que la Comisión pueda dar su informe para el día que se señale.

El señor Masini — La moción que acaba de hacerse abraza tres objetos; 1.º pedir una sesión en este punto; 2.º que sea permanente, y 3.º que se resuelva sobre tablas. Yo creo que sería muy perjudicial adoptar semejante determinación en un asunto tan grave, como es el de anular una resolución expedida por la Asamblea.

El señor Lapido — La moción no tiene más objeto que el que se resuelva sobre tablas el día en que deba tratarse este asunto, y por lo mismo insisto en que se marque el día.

El señor Gadea — Si el Cuerpo tomase en consideración este asunto sobre tablas infringiriamos el Reglamento.

Opino pues que pase á la Comisión respectiva.

El señor Lapido — No me opondría á que pasase á la Comisión si la Sala hubiera de continuar en este punto; pero como ella trata de suspender sus sesiones, y siendo mi tendencia que se uniformen las leyes, no puedo dejar de insistir en que se señale el día.

Despues de algunas otras pequeñas observaciones se puso á votación y resultó desechada la moción del señor Lapido.

En este estado el señor Vice-Presidente puso á la consideración de la Sala la resolución sobre el día en que debían suspenderse las sesiones en este punto y abrirse en Montevideo.

El señor Chucarro, dijo — Que había estado por la negativa en la moción que acababa de desecharse, solamente por no faltar á las formas que prescribía el reglamento; pero que estando conforme en que

no se verificase la traslación antes de resolverse el proyecto presentado por el señor Lapido, pedía se considerase la siguiente moción.

« Luego que la Sala haya deliberado sobre el proyecto presentado por el señor Diputado Lapido referente á la regularización de la administración en todos los Departamentos, y que está en la Comisión de Legislación, se verificará la traslación de la Asamblea á la Capital.

Fué suficientemente apoyada.

El señor Gadea, dijo—Estando resuelta la traslación luego que las tropas imperiales evacuasen la plaza, no puede tampoco hacerse lugar á esta moción.

Puesta á votación despues de algunas otras observaciones fué igualmente desechada.

El señor Ellauri, redactó—la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º—Quedan suspensas desde hoy las sesiones de la Asamblea.

Artículo 2.º —Continuarán dentro de la plaza de Montevideo luego que el Gobierno avise estar evacuada de Tropas Imperiales, y hallarse dispuesto el local conveniente.

Artículo 3.º — Comuníquese al Gobierno á los fines consiguientes.

Leída que fué, habiendo sido suficientemente apoyada, se puso á discusión en general y no habiendo quien tomase la palabra se acordó su discusión en particular.

El señor Chucarro, dijo—Yo creo que sería más oportuno decir que luego que el Gobierno pasase aviso oficial de estar evacuada la plaza se trasladase la Asamblea al local que le está señalado, y que entretanto no se suspendan las sesiones.

El señor Ellauri, contestó—La minuta se ha redactado con concepto á los conocimientos que ya tenemos de que mañana se desocupa la plaza; y necesitándose algún tiempo para llevar muebles, papeles, etc., es preciso que las sesiones se suspendan aunque sea por corto tiempo. Entretanto las Comisiones podrán también expedirse en los varios asuntos de que están encargadas.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación la minuta de decreto, y fué aprobada. Siendo la hora avanzada se sus-

pendió la sesión y se retiraron los señores Senadores á las nueve y media de la noche.

Hay una rúbrica.

Berro.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo capital del Estado, á veintiocho de Abril de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco-Presidente, Payan, Costa, Zudañez, Ellauri, García, Cavia, Zubillaga, Chucarro, Nuñez, Echeverriarza, Alvarez, Laguna, Lamas, Trápani, Pagola, Blanco (don Juan Benito), Masini, Berro, Haedo, Gadea, Pereira (don Gabriel), Barreiro (don Manuel) y Barreiro (don Miguel); con aviso de no poder asistir el señor Lapido, sin ella ni aviso los señores Sayago, Luz, Ramírez, Ledesma, Suarez, Guerra, Sierra y Fernandez.

Leída el acta de la última sesión, el señor Masini observó: que en lugar de la palabra *decreto* que se ha leído en su alocución, debía decirse *resolución*, pues en este sentido se había producido.

Aprobada y firmada se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente:

El Excelentísimo Gobierno en nota fecha veinticuatro del corriente avisa hallarse libre la plaza de las tropas brasileras, y pronto el local destinado á la Honorable Asamblea en la casa consistorial. (Archívese).

El señor Representante don Joaquín Suárez en comunicación fecha 15 del corriente acusa recibo á la circular fecha 9 del mismo, referente á su aproximación para el 2 de Mayo, día en que se abrirá la discusión del Proyecto de Constitución, á lo que contesta estará sin la menor demora.

El señor Don José Vidal, Diputado nombrado por el Departamento de la Colonia hace renuncia de su cargo, fundándola en la escaséz de salud, por cuyo motivo, y el Consejo de Profesores de Medicina, se halla en el campo para restablecerse. (A la Comisión de Peticiones).

El señor don Santiago Vázquez electo Diputado por esta Ciudad, presenta los poderes que acreditan su nombramiento. (A la Comisión de Peticiones).

Enseguida se pasó á la consideración de la Sala el siguiente:

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General, Constituyente y Legislativa.

La Comisión Militar encargada de examinar la Minuta de Decreto presentada por el señor Diputado don José Vázquez Ledesma, no puede ménos que aconsejar á Vuestra Honorabilidad su adopción apareciendo fuertemente mandada por la justicia, el reconocimiento y la humanidad.

La Comisión saluda á Vuestra Honorabilidad con lo más distinguido de su aprecio.

Aguada, diez y ocho de Marzo de mil ochocientos veintinueve.

Manuel Haedo—Atanasio Lapido—Miguel Barreiro—Manuel Vicente de Pagola.

MINUTA DE DECRETO

La Asamblea General, Constituyente y Legislativa ha acordado y decreta:

Artículo 1º. Los individuos pertenecientes á las divisiones Orientales que se hubiesen hallado prisioneros en el Brasil, á la conclusión de la guerra, siendo casado ó hijo de familia, no serán obligados á confirmar el servicio de las armas hasta que por el nuevo arreglo de milicia entren á hacer el que les corresponda.

Art. 2.º Los individuos que comprende el artículo anterior al presentarse al Gobierno serán socorridos con cuatro meses á cuenta de sus sueldos.

Art. 3.º Los que por no ser casados ó hijos de familia deben continuar sirviendo en los Cuerpos á que corresponden, antes de mandarlos al servicio serán socorridos del mismo modo.

Art. 4.º Serán comprendidos en este decreto, no solo los prisioneros que vengan al Estado en adelante, sino también todos los que hayan venido antes de este decreto, descontándoles lo que hayan recibido.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que lo haga saber á todos los Departamentos y fines consiguientes.

Vazquez Ledesma.

Puesto en discusión en general y no habiendo quien tomase la pala-

bra se puso á votación si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

El artículo 1.º fué aprobado sin ninguna observación.

Puesto á discusión el 2.º, el señor Gadea propone se adicionase con la palabra *devengados* en seguida de sus sueldos.

El señor Barreiro (don Miguel) dijo que como miembro de la Comisión no tenía inconveniente.

El señor Pagola se conformó igualmente.

El señor Solano García, expuso que creía supérflua la adición que se proponía, porque debiéndose retirar á sus casas, ya se supone que el socorro debe ser de sus sueldos devengados

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación como estaba redactado por la Comisión, y resultó aprobado.

Puesto el artículo 3.º en discusión fué igualmente aprobado como estaba, con la adición *á cuenta de sus sueldos* devengados.

En discusión el artículo 4.º

El señor Gadea—En este artículo se dice *descontándoles lo que hayan recibido:* esta es una expresión indefinida, y podría entenderse lo que hayan recibido de sus sueldos; por lo mismo convendría que se añadiese también de sueldos devengados.

Fué apoyada esta indicación, pero puesto á votación el artículo como estaba redactado, resultó aprobado, y quedó sancionado el proyecto.

Concluido, se puso á la consideración de la Sala, el siguiente:

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente.

La Comisión de Hacienda ha considerado la Minuta de Decreto presentada por el Gobierno provisiorio, sobre la deuda pendiente de los arrendatarios de las tierras conocidas por de propios de Montevideo, y lo estima digno de la sanción de Vuestra Honorabilidad por las razones que el mismo Gobierno expone acompañando dicha Minuta.

Los señores Berro y Alvarez están encargados de sostener la discusión.

La Comisión saluda á Vuestra Honorabilidad con todo su respeto,

Aguada, Marzo treinta y uno de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro — Cipriano Payan — Julian Alvarez.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º—Quedan condenadas las tres cuartas partes de la deuda pendiente hasta fin de 1828, contra los arrendatarios de las tierras de propiedad pública, conocidas por propios de Montevideo.

Art. 2.º—La cuarta parte adeudada se cobrará ejecutivamente; y el arrendatario insolvente perderá el derecho al terreno, que será concedido al que pague su adeudado de contado.

Art. 3.º—El canon establecido sobre estas tierras, se recaudará por trimestres en adelante.

Muñoz.

Puesto á discusión en general

El señor Barreiro (don Miguel)—El oficio con que el Gobierno acompaña este proyecto indica que la deuda empieza desde el primer sitio, y creo que en esto se padece una equivocación: yo creo que el año 16 se hizo una gracia semejante, y creo que no debemos pasar adelante sin aclarar esta duda.

El señor Ministro de Hacienda—El Gobierno ha encontrado al hacerse cargo de las rentas de propios, que los arrendatarios debían una suma de 80 $ ps.—Recorrió la época de esta deuda y ha hallado las mismas oscilaciones desde el tiempo que marca.—Es cierto que se han tomado por los Gobiernos anteriores medidas parciales, y que ha habido condonaciones, pero al fin no han tenido efecto. La deuda, según el estado presentado por el Cabildo de Montevideo asciende á 80 $ ps, y por consiguiente la suma que se condona es de 60 $ ps.—El Gobierno ha creido que con la medida que propone podría concluir con esta deuda de un carácter tan odioso.—Las circunstancias en que se han hallado los Gobiernos no son las mismas que las que ahora nos hallamos, porque el aspecto del País debe ofrecer á los colonos medios de trabajar con empeño en lo sucesivo, y esto mismo es lo que va á conseguirse con la medida que se propone.

El señor Ellauri—Opino muy al contrario que el señor Ministro respecto al Proyecto que está en discusión en general.—En mi concepto en el Proyecto se marca una injusticia como es la de confundir á los deudores remitentes con los insolventes.—Por lo mismo creo que no se llena el objeto de beneficencia que se propone, y que sería conveniente tomar informes del Cabildo, antes de adoptarse una medida semejante.

En este estado se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á Sala.

El señor Ministro.—Al concebir el Gobierno el proyecto en discusión partió del convencimiento de que toda vez que se estableciesen excepciones jamás podría realizarse el finiquito de esta deuda. Dije antes que se habrán tomado por los Gobiernos que nos han precedido una porción de medidas parciales, y que por las excepciones que en ellas se habían hecho, nunca había podido realizarse esta deuda.—Lo que importa, pues, es concluirla, porque es el único modo de que en adelante se recaude el canon con legalidad.

El Gobierno, pues, insiste en pedir á la Asamblea una resolución general que lo libre de tener un pleito con cada uno de los colonos

El señor Zudañez.—Me parece que son más que suficientes las razones que se han expuesto para convencernos de la utilidad del Proyecto en general; por consiguiente pido que se vote si se ha de discutir ó no en particular.

Dado el punto por suficientemente discutido se procedió á votar si se había de considerar en particular, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1.º

El señor Costa.—Despues de las observaciones que se han hecho por un señor Diputado manifestando los inconvenientes que trae el Proyecto como lo ha presentado el Gobierno, creo que no debe aceptarse el artículo como está redactado. Soy de opinión, pues, que en lugar de las tres cuartas partes de la deuda pendiente debe condonarse el total, porque de este modo el Gobierno podrá cobrar fácilmente las rentas desde el 1.º de Enero del presente año, y las observaciones que se han hecho demuestran suficientemente la justicia de esta medida. Creo también que la condonación debe extenderse á los colonos de los demás Cabildos.

Fué apoyada esta indicación.

El señor Ministro.—El Gobierno, al concebir este Proyecto, había pensado no sostenerlo, siempre que los señores Representantes se manifestasen decididos á beneficiar á los deudores, pero la condonación absoluta que se propone es más que generosidad, cuando estas rentas han estado afectas á créditos del mismo Cuerpo Municipal y que es necesario pagar. Estos créditos existentes, y una condonación absoluta disminuiría las rentas para llenar los compromisos pendientes. Parece, pues, que los señores Representantes al beneficiar á los deudores deben tener presente estos compromisos, sin perjuicio si se quiere de extender aun más el beneficio, y que una condonación total debe per-

judicar á los acreedores, por la demora que naturalmente deben sufrir en el cobro.

El señor Costa — La razon principal que ha dado el señor Ministro es la demora en el pago de los créditos; pero yo considero que aun condonándose solo las tres cuartas partes no se conseguirá pagar la deuda tan pronto como se quiere, y si esto es efectivo no debe causar embarazo la adopción de la medida que he propuesto. Por las reglas que nuevamente se establezcan, con más exactitud se conseguirán ciertamente rentas para la autorización de aquella deuda.

El señor Ellauri — El artículo en discusión parece que efectivamente beneficia á los colonos, pero yo advierto que envuelve una injusticia. Condonar las tres cuartas partes de la deuda generalmente, es igualar á todos los deudores, y ya se sabe la diferencia que hay en la situación de cada uno de ellos, ¿Cómo pues no hacer diferencia entre un individuo que se ha arruinado completamente, con otro que ha conservado en sus bienes y que quizas lo ha aumentado apesar de los asuntos de la guerra?...

Es indudable que hay una porción que se hallan en estos casos, y por consiguiente no debe tomarse una medida general que envuelva el deudor insolvente con el remitente. No estoy, pues, por la condonación total, ni por las tres cuartas partes.

El señor Ministro — Insisto en lo que antes he dicho, que sólo una medida general podrá hacer concluir esta deuda de un carácter tan odioso, y salvar los inconvenientes que nos ha dado la práctica y la experiencia. ¿A quién se le ocultará que á cualquiera de los deudores le sobrarían medios para eludir el pago si las excepciones se establecen? Este es el defecto de que han adolecido las medidas tomadas anteriormente, y que por lo mismo no se ha conseguido el objeto.

El señor Chucarro — La condonación absoluta es muy laudable, pero es preciso tener presente los compromisos contraídos por el cuerpo municipal, y que las rentas del Estado no son las más abundantes para atender á todas las urgencias. Por lo mismo soy de opinión que la condonación se haga como lo propone el Ministerio, con sólo la diferencia de que para los colonos insolventes sea por el total, pues que de extenderse á todos sería perjudicial á los acreedores de que se ha hecho mención.

El señor Alvarez — El artículo que se está discutiendo en los términos en que está ó de otro equivalente nos pondría en la necesidad de hacer una clasificación que llenaría de embarazos al Gobierno, y tendría la desventaja de que los demás pudientes se encontrarían con más

medios para hacer aparecer ó acreditar sus derechos al beneficio. Estas son las razones que la Comisión ha tenido presentes al extender su dictámen.

El señor Chucarro — Observaré sólo que en el caso que yo he propuesto no hay necesidad de hacer esta clasificación, porque basta que cualquier deudor acredite su indigencia, para ser favorecido.

El señor Lumas — Para tomar un temperamento que no perjudique á nadie, sería preciso que el pago de la cuarta parte empezase desde el año 20, porque ya saben los señores Representantes que desde esta época es que el vecindario ha empezado á trabajar en extramuros, y que hasta entonces han estado arruinados la mayor parte de los edificios. Los que no han tenido como levantar sus casas no debemos acordarnos de ellos; pero parece justo que los demás paguen la cuarta parte.

El señor Ellauri — Debo observar que del vicio mismo de que se han acusado á las medidas parciales, adolece la que el Gobierno propone. No estoy, pues, por la condonación, y me parecería mejor que se encargase al Cabildo el cobro de esta deuda, facultándolo ampliamente para condonar á todo aquel que no estuviese en estado de pagar.

El señor Ministro - -Se ha dicho que el temperamento que ahora se propone tiene el mismo vicio que las medidas adoptadas por los Gobiernos anteriores, pero esto no es exacto.

Ahora se propone una medida general y aquellas han sido parciales, y por lo mismo es que nada ha podido conseguirse. Es preciso tener también presente que la Junta de Propios ha estado y está siempre encargada de esta recaudación, sin que hasta ahora haya habido variación ninguna.

En este estado la Sala acordó pasase á 2º. cuarto intermedio.

Vueltos á Sala, se hicieron algunas otras pequeñas observaciones, y despues de ellas, el señor Zudañez dijo:

El señor Zudañez — Cuanto más nos empeñamos en esta discusión, tantas más dificultades encontraremos. Parece, pues, que siguiendo los términos de equidad debemos aprobar el artículo con la adición propuesta por un señor Diputado, de que se *condona la totalidad de la deuda á los notoriamente insolventes.* Yo creo que este será el único medio de arribar á una solución.

Fué apoyada esta indicación; y dado el punto por suficientemente discutido, el señor Presidente anunció que se votaría el artículo tal como estaba redactado en el Proyecto, y que en caso de ser desechado se consideraría con las adiciones que se habían propuesto: puesto á vota-

ción fue desechado. En consecuencia se puso en discusión la indicación del señor Costa.

El señor Ellauri — Poniéndose en discusión esta adición se faltaba á la unidad del debate, porque estándose discutiendo el Proyecto del Gobierno y tomando en consideración otro artículo que varía esencialmente el de aquel, se falta al Reglamento.

El señor Costa — Yo considero que no se falta al Reglamento, porque la adición que he propuesto tiene conexión con el artículo del Gobierno. Es verdad que se hace extensivo á los demás Cabildos, pero todos deben estar en el mismo caso, y por tanto creo que no se falta á la unidad del debate.

En este estado el señor Presidente propuso que se resolviese como cuestión prévia si la moción del señor Costa, era contra lo prevenido en el Reglamento.

El señor Costa dijo — Que retiraría la parte del artículo que hacía extensiva la condonación á los demás Cabildos, sin perjuicio de hacer una moción por separado, al efecto.

La Sala se conformó y continuó la discusión.

El señor Barreiro (don Miguel) — La redacción actual tiene sobre si todo el peso de las razones expuestas por el Ministerio con respecto á los créditos pendientes; quisiera pues que algo se dijese para allanar estas dificultades.

El señor Costa — Dice solamente que el Cabildo de Montevideo ni otro alguno ha podido afectar ninguna de estas rentas al pago de sus créditos, porque para esto tiene otras rentas fijas.

El señor Ministro — El Cabildo de Montevideo en diversas épocas y en circunstancias extraordinarias ha contraído deudas afectando sus rentas al pago de ellas. Sería muy delicado entrar en cuestiones á este respecto.

Es claro, pues, que condonando totalmente la deuda, se pone á los acreedores de peor condición que á los deudores.

Se dice que hay otras rentas para el pago de los créditos, pero ya se sabe que ellas son también destinadas á otras urgencias, y que de consiguiente condonando el total de la deuda habría que desatenderla.

El señor Cavia — Yo creo que aun cuando el canon de las rentas no fuese suficiente por algun tiempo á satisfacer los créditos pendientes, podría recurrirse al arbitrio de vender una parte de esos mismos terrenos de propios.

El señor Gadea — Para atender á nuestros compromisos, son en mi opinión muy precarias las rentas del Estado,. ¿Por qué, pues, hacer

una gracia tan general y tan absoluta, cuando debíamos acumular cantidades para cubrir estos compromisos en lugar de empeñarnos en minorar los recursos?... Una condonación absoluta es una indulgencia remarcable: tengamos presentes los males y perjuicios que se han sufrido es razonable; pero que olvidemos las necesidades del Estado, me parece propio, prudente.— Opino, pues, que la condonación no debe ser general.

El señor Costa —Los principales fundamentos que se aducen son siempre los compromisos que el Cabildo ha contraido, ¿pero si este es motivo para que no se condone el total, no es también para las tres cuartas partes?

Yo creo, señores, que con la medida propuesta se pone al Gobierno en aptitud de que esas rentas le produzcan en adelante mucho más de lo que le han producido hasta aquí.

El señor Gadea — No sólo son los compromisos que ha contraido el Cabildo, sino los de la deuda del Estado. Además de esto, los Cabildos tienen también otras atenciones, como supongamos la de sostener los establecimientos de instrucción pública; ¿por qué, pues, hemos de dispensar la deuda total á infinitos individuos, que quizás habrán hecho su fortuna durante este tiempo?...Si esta condonación que se propone fuese en otra época en que no tuviésemos tantas necesidades, podría hacerse; pero no podré estar por que ella sea general.

Dado el punto por suficientemente discutido — se puso á votación la indicación del señor Costa, y fué desechada.

El señor Presidente anunció que siendo la hora avanzada se suspendía la discusión; y se continuaría mañana á la misma hora, empezando por la adición propuesta por el señor Zudañez

El señor Cavia — La Comisión especial, de que soy miembro, nombrada para dictaminar en el asunto relativo á las familias que han emigrado de Misiones, no se ha atrevido á hacerlo por sí sola, considerándolo muy grave y delicado. Por lo mismo pido en su nombre, que para aumentar los conocimientos que son indispensables, se le reunan dos Diputados de la Comisión de Hacienda, y otros dos de la de Legislación.

La Sala se conformó, y el señor Presidente nombró de la Legislación á los señores García y Zudañez y de la de Hacienda á los señores Alvarez y Masini.

Concluido este acto se levantó la sesión, y se retiraron los señores á las diez y cuarto de la noche.

Berro.

Hay una fábrica.

En la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á veintinueve de Abril de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco—Presidente, Payan, Laguna, Alvarez, Trápani, Costa, Cavia, Zubillaga, Masini, García, Zudañez, Pagola, Gadea, Barreyro (don Manuel), Barreyro (don Miguel), Echeverriarza, Ellauri, Chucarro, Lamas, Muñóz, Berro, y Haedo; con aviso de no poder asistir los señores Pereyra (don Gabriel), Blanco (don Juan Benito), y Lapido; sin licencia ni aviso l s señores Fernandez, Guerra, Luz, Ramírez, Suárez, Sierra, Ledesma y Sayago.

Leída el acta, el señor Zudañez observó que á la conclusión de ella donde dice; « *empezando por la edición propuesta por el señor Zudañez* » se diga: *propuesta por el señor Chucarro*, porque él fué quien hizo la indicación, y el que habla no hizo más que apoyarla.

El señor Ministro de Hacienda observó también que donde dice: *que la Junta de propios está siempre encargada de esta recaudación*, debe decir: *la Junta de propios está siempre en el lleno de sus atribuciones.*

Aprobada y firmada, el señor Presidente dijo: que con motivo de las observaciones que acaban de hacerse, hacía presente á la Sala la nececesidad de nombrar el otro Secretario, pues con su falta y la del Taquígrafo no podría expedirse la Secretaría, sin incurrir en equivocaciones que alguna vez podrían ser graves. Que si la Honorable Asamblea no tenía inconveniente, se señalaría la próxima sesión para la elección del otro Secretario según estaba acordado.

La sala se conformó.

Debo también hacer presente, añadió, que en el mes anterior han dejado de asistir á las sesiones algunos señores Diputados, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento y al 3.º del Decreto acordado con fecha 14 de Marzo ppdo. relativo á dietas, la Asamblea resolverá lo que crea conveniente, á fin de pasarse al Gobierno la resolución anual que previene el citado decreto.

El señor Alvarez — Soy de opinión que se nombre una Comisión especial del seno de la Asamblea, y que se le faculte ampliamente para que haga la clasificación que previene el decreto de 14 de Marzo, y que hecha, se pase por el señor Presidente el respectivo oficio al Gobierno.

De otro modo, la Sala tendría que ocupar todos los meses, un tiempo necesario para asuntos más urgentes.

Fué apoyada esta indicación por varios señores Diputados.

Puesta en discusión se hicieron algunas observaciones en pró y en contra de esta indicación; dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no la moción del señor Alvarez,

y resultó aprobada. — En consecuencia se nombraron para esta comisión á los señores—Costa, Ellauri, Gadea, Echeverriarza y Blanco (don Juan Benito). — En seguida se dió cuenta de los asuntos que habian entrado, por el órden siguiente:

El señor Representante don Basilio Pereyra de la Luz, en comunicación de 23 del corriente, dice: que al llegar á su estancia en la Costa de Olimar, ha encontrado á su esposa gravemente enferma. Motivo bastante poderoso, para no poderse incorporar, hasta que no se halle restablecida, protestando hacerlo tan luego lo consiga.

Se mandó archivar.

El Dictámen de la Comisión de Hacienda aprobando los Presupuestos de gastos para el servicio de la Sala y Secretaría de la Honorable Asamblea.

Que se repartiría

Otro de la misma Comisión acompañando una Minuta de Decreto en que se autoriza al Gobierno para invertir la suma de un mil doscientos cincuenta y siete pesos en la reparación del edificio destinado en la Villa de Canelones para la escuela de niños.

Que se repartiría.

Concluido, se puso á la consideración de la Sala el artículo 1.º del Proyecto sobre condonación de la deuda de propios, redactado por el señor Chucarro en estos términos:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º —Quedan condonadas las tres cuartas partes de la deuda pendiente hasta fin de 1828 á los arrendatarios solventes de las tierras de propiedad pública conocidas por Propios de Montevideo y la totalidad de la de los individuos notoriamente insolventes.

El señor García—Se ha hablado demasiado sobre el Proyecto que nos ocupa, pero en mi concepto no se ha tratado bajo su verdadero punto de vista. Se trata de condonar la deuda en todo ó parte, suponiendo que esta deuda ascienda á 80 $ ps, y tengo entendido que tal deuda no existe y que cuando más, ascenderá á tres años.

Se ha dicho que el Gobierno Portugués condonó por causa de la guerra la deuda de los años anteriores, y esto no es exacto. Estoy impuesto que los colonos siguieron un pleito con el Cabildo, favorecidos de una ley vigente que declara no se cobre la renta en los tiempos de calamidades públicas. En este concepto fué que el Gobierno Portugués hi-

zo su declaración. ¿Si pues aquel Gobierno les hizo este beneficio, las autoridades Patrias serán ménos justas? No hay duda que todo el tiempo de la guerra fué una calamidad pública, y por consiguiente debe empezar la deuda desde el año 20 hasta fin del 22 en que volvió á empezar la guerra. Se dice que algunos han pagado el canon, pero en este caso debe devolvérseles; esto me parece lo más justo.

El señor Ellauri—Con efecto la cuestión no se ha considerado en su verdadero punto de vista. La tendencia que se ha observado en todos los señores Representantes, es de guardar un principio de equidad: esto es muy laudable siempre que ella no se oponga á la justicia; pero debe tenerse presente que estas rentas no son del Cabildo sino del Pueblo, y que le están consignadas desde tiempo inmemorial.

El artículo nuevamente redactado envuelve en mi concepto una injusticia, como es la de condonar las tres cuartas partes á los individuos solventes. Veamos el resultado de las condonaciones anteriores; á pesar de ellas nada se ha cobrado, la deuda se ha aumentado considerablemente, y yo no dudo que ahora suceda lo mismo. La nueva redacción deja la puerta abierta, para que los solventes puedan evadir el pago; ¿y quién podría clasificar esta insolvencia? El que pueda dejar de pagar, lo mismo sucederá con uno que con otro. Repito, pues, que no me conformo con el artículo, por que no se guarda proporción entre la equidad y la justicia.

El señor García — Se dice que el Gobierno Portugués había condonado la deuda, y repito que no es exacto, por que quien la condonó fué la ley por la circunstancia de la calamidad. Habiendo continuado despues la guerra, debe clasificarse la condonación que se pretende hacer.

Por lo mismo soy de opinión que el asunto vuelva á la Comisión para que tomando nuevos informes, proponga en su vista lo que crea más conveniente.

El señor Zudañez — No tengo presente que haya la ley que ha indicado el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, pero me consta que en las calamidades públicas se pagan todas las rentas. Podría citar varios ejemplares, y uno de ellos es lo que sucedió cuando el terremoto del Callao de Lima, pues á pesar de ser una de las mayores calamidades, no por esto dejaron de pagarse.

En la discusión de anoche, la mayor parte de los señores Representantes se manifestaron adictos á la condonación, ya sea por principios de equidad, ó de justicia. Entrar en clasificaciones de los años y personas, ocasionaría expedientes innumerables.

Se ha preguntado también quien hacía esta clasificación, pero esto

corresponde á la discusión del 2.º artículo. Repito, pues, que cualquiera otra medida que se tome será perjudicial.

El señor Elizaur: Habiendo distinción entre solventes é insolventes, viene á incurrirse en el mismo inconveniente que se puso á la indicación que hice, porque entra á hacerse la clasificación que se quería evitar. Mi idea era únicamente que la Junta de propios hiciese esta clasificación.

El señor Ministro de Hacienda: Mucho se ha hablado sobre este asunto y el Ministerio cree que cuando más se trate, tanto más se aumentarán las dificultades. Ya sea que el beneficio se haga por equidad ó por justicia, es preciso hacerlo para concluir con esta deuda.

El Ministerio dijo anoche y repetirá siempre que desde el momento que entre á hacerse excepciones se anulará el objeto. Es preciso, pues, tomar una medida general, ó dar una resolución con las reglas para ponerla en ejecución.

La resolución de la Asamblea es de un carácter más elevado que las que se han tomado hasta aquí; pero si se establecen excepciones, nada se adelantará.

El señor [illegible]: La Comisión al dictaminar, fué de opinión que no se hiciesen excepciones, pero esto ya está decidido, y si se ha de hacer alguna clasificación, ninguna más sencilla que la que propone. Cualquiera otra presentará más dificultades.

Dado el punto por suficientemente discutido, se pasará votación si se aprueba ó no el artículo, y resulta la afirmativa.

[illegible] Sala el señor Presidente [illegible] Mesa [illegible] disposición, y se pasó [illegible] Presidencia.

[illegible] el que había [illegible] el primer [illegible] y [illegible] lugar [illegible]

á subrogar la parte del artículo desechado, relativa al cobro ejecutivo. Propongo, pues, el siguiente:

Artículo 3.º — La cuarta parte adeudada se cobrará efectivamente diez días despues de requerido el colono con la liquidación de la deuda.

Fué también apoyado y la Sala se conformó.

En discusión este artículo.

El señor Ellauri — Observo que el artículo dispone el cobro ejecutivo á los diez días de ser requerido el colono, y me parece corto este término; sucederá talvez que se ejecute al deudor antes de que pudiera acreditar su insolvencia.

El señor Alvarez — Hay que considerar que todos los que tengan noticia de esta resolución, tienen mientras el Gobierno toma las medidas convenientes para ejecutarla, suficiente término para acreditar la insolvencia, y mucho más con los diez días que despues se señalan.

El señor Ellauri — No obstante esta explicación creo que no podrá ejecutarse al deudor que dijese no haber podido presentar los documenos necesarios para acreditar la insolvencia. Diez días es un término muy corto, particularmente para los que están ausentes: es preciso también tener presente que no siempre estan los jueces prontos para despachar. Creo, pues, que mi objeción existe, y que sería necesario aumentar el término.

El señor Alvarez — Sin empeño en sostener el término que he propuesto, diré solo que cuando he fijado los diez días, es por que los he creido suficientes, y porque es el término que se acostumbra en las causas ejecutivas.

Por lo que hace á los ausentes, creo que sean lo mismo diez que veinte. Si estan ausentes y no tienen apoderados no podrán ser requeridos, y aún para esto hay plazos señalados por la ley. Creo, pues, que no debe haber inconveniente en que sean diez días.

Dado el punto por suficientemente discutido se procedió á votar y fué aprobado el artículo.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesión, retirándose los señores á las nueve y media de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á treinta de Abril de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con

los señores Blanco-Presidente, Chucarro, Payán, Ellauri, Barreyro (don Manuel), Barreyro (don Miguel), Lapido, Pagola, Alvarez, Trápani, Gadea, Masini, Núñez, Echeverriarza, Zudañez, Berro, Lamas, Zubillaga, García, Cavia, Haedo, Costa y Laguna; con aviso de no poder asistir, los señores Pereyra (don Gabriel) y Blanco (don Juan Benito); sin licencia ni aviso los señores Fernandez, Guerra, Luz, Ramírez, Suárez, Zayago, Ledesma y Sierra.

Leída el acta anterior el señor Zudañez, observó: que la redacción de su primera alocución no era exacta. Que él entre otras cosas había dicho que deseaba el que el señor preopinante (que fué don Solano García) citase la Ley á que se ha referido para probar que en tiempos de calamidad no se pagan los arrendamientos. Que por las Leyes de Castilla en los arrendamientos de rentas reales se pagan estos cualquiera que sea la calamidad pública, ordinaria ó extraordinaria, siendo esta una condición expresa de los contratos. Que cuando el terremoto que arrasó el Castillo del Callao y destruyó la mayor parte de Lima así á mediados del siglo pasado, después de seguir un pleito ruidosísimo entre los conventos y monasterios por sus capitales á censo con los deudores, se les condonó á estos la parte de la deuda por especial cédula del rey de España. Lo mismo que sucedió con la caja general de censos de Indios por una extraordinaria plaga en el alto Perú, lo que acredita que no era la condonación de rigorosa justicia por Ley anterior, sino por principios de equidad.

El señor Presidente—contestó que se pondría en el acta de la primera sesión.

Aprobada y firmada se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

Un Informe general de la Comisión de Legislación, sobre los Proyectos que á continuación se expresan.

El Informe y Proyecto de Ley de Imprenta.

Otro sobre la supresión del derecho de pasaportes para transitar en la Provincia,—que presentó el señor Chucarro.

Otro sobre el Reglamento Provisorio de administración de Justicia.

El señor Presidente—anunció que este Reglamento era muy extenso, y que mediante á que se iba á imprimir y repartir, si la sala no tenía inconveniente se suspendería su lectura.

El señor Masini—dijo que debía leerse según lo previene el Reglamento,—y en consecuencia así lo dispuso el señor Presidente. Después de leerse una gran parte de él, la Asamblea acordó pasarse á cuarto intermedio.

Vueltos á sala el señor Lapido pidió se suspendiese su lectura para continuar en otra sesión, á fin de que pudieran considerarse los asuntos que hacían la órden del día.—La sala lo acordó.

En seguida se leyeron dos minutas de decretos presentadas por el señor Gadea: la primera sobre que la clasificación de las elecciones de Representantes correspondiese exclusivamente á la Asamblea: la segunda autorizando al Poder Ejecutivo para que en celebridad de tomar posesión el Gobierno Patrio de la Capital del Estado ponga en libertad á los presos cuyos delitos no sean exceptuados por las Leyes.

Su autor las fundó y fueron suficientemente apoyadas, pasando la primera á la Comisión de Legislación; y pidió que la segunda se tratase sobre tablas, porque pasándose á una Comisión, no se conseguiría su deseo, que era marcar el día grande en que el Gobierno Patrio entraba en la Capital, concediendo este indulto á los infelices presos por delitos leves.

La Sala se conformó.

En consecuencia se puso en discusión general el artículo como sigue:

Artículo Unico.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que en celebridad de tomar posesión el Gobierno Patrio de la Capital del Estado ponga en libertad á todos los reos, cuyos delitos no sean de los exceptuados por las Leyes generales.

El señor Masini—conformándose con las ideas del autor propuso que donde dice en celebridad de tomar posesión el Gobierno Patrio, se pusiese *de haber tomado posesión el Gobierno Patrio.*—Se apoyó suficientemente esta adición, y el autor se conformó con ella.

Puesto á votación si se había de considerar en particular, resultó la afirmativa.

Discusión en particular.

El señor Ellauri. — Observo una conformidad casi completa en la adopción de la minuta de decreto que está en discusión.—Sin embargo, desearía que para procederse con más circunspección al conceder esta gracia se añadiese—*con previo informe de los Jueces de las Causas.*

Conformado igualmente el autor de la moción, y no habiendo quien tomase la palabra, después de haberse dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si se aprobaba el artículo en estos términos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que en celebridad de haber tomado posesión el Gobierno Patrio de la Capital del Estado, pueda con previo informe de los Jueces de las causas poner en libertad á todos

los reos cuyos delitos no sean de los exceptuados por las Leyes generales.

Resultó la afirmativa.

Acto contínuo se leyó una minuta de decreto presentada por el señor Costa, sobre autorizar al Gobierno para invertir las cantidades precisas á derribar las murallas del frente de tierra en esta Capital. Su autor fundó la necesidad de esta medida, y apoyada por varios señores Diputados, pasó á una Comisión especial compuesta de los señores Zudañez, Zubillaga, Pereyra, Masini, Pagola, Alvarez y Barreyro (don Miguel).

En seguida se leyó el siguiente:

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Peticiones ha examinado detenidamente los poderes presentados por el señor don Santiago Vázquez, Diputado electo por la ciudad de Montevideo. En vista de la Ley de Elecciones, la Comisión ha clasificado por vicioso este nombramiento. Ha notado que en el electo no concurre la calidad de residente en el Estado que exije el artículo nueve de la referida Ley.

Tampoco la Comisión sabe que el electo sea propietario, pues de público no se le conocen bienes raíces algunos en este territorio. En esta virtud, la Comisión cree que esta elección debe desaprobarse; y en su consecuencia eleva á la sanción de V. H. la adjunta Minuta de decreto para que se sirva admitirla y sancionarla.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su acostumbrada consideración y aprecio.

Lázaro Gadea—Antonino Domingo Costa—José Trápani.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Desapruébase la elección de Representante hecha por el Colegio Electoral de la ciudad de Montevideo, en la persona del señor don Santiago Vázquez.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, con el Dictámen de la Comisión, para que haga reunir nuevamente á los electores, y proceder á otra elección.

Gadea—Costa—Trápani.

El señor Presidente —anunció que se repartiría.

El señor Gadea —pidió que según estaba en práctica se considerase sobre tablas este asunto, á fin de no retardar una deliberación urgente, como es la elección de un Representante en los momentos en que estaba para empezar á discutirse la Constitución del Estado.

El señor Lapido—contestó, que aun en el caso de que estuviese en práctica considerar sobre tablas los poderes de los Diputados, esto sería cuando el dictámen de la Comisión estuviese de acuerdo con la elección; pero que no siendo así en este caso, la Asamblea no podía improvisando resolver un asunto tan grave.

Sobre estos fundamentos se sostuvo una larga discusión en pró y contra, al principio de la cual el señor Zudañez pidió se resolviese como cuestión previa si los cinco señores Representantes que habían tenido parte en la elección podían votar en su aprobación.

No habiendo sido suficientemente apoyada esta indicación, no se hizo lugar á ella, y confirmó la discusión sobre si había de considerarse en tablas, hasta las diez y cuarto de la noche, que el señor Presidente anunció que la hora era avanzada, y que si la Sala no tenía inconveniente se suspendería la discusión.

Un señor Diputado contestó que no podía suspenderse, porque entonces la cuestión se resolvería de hecho, con cuyo motivo se pasó á segundo cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala, el señor Zudañez pidió que para cortar una discusión en la que por una y otra parte se habían dado suficientes razones, pedía se procediese á su votación, pero que esta fuese nominal.

Fué apoyada esta indicación.

El señor Masini—Contestó que no podía hacerse lugar á esta moción porque ella era contra lo que prevenía el Reglamento.

Después de algunas otras observaciones á este respecto, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación la indicación del señor Zudañez, y resultó desechada.

En este estado varios señores Diputados pidieron se suspendiese la discusión por ser la hora muy avanzada, pero no llegando al número de diez miembros que previene el Reglamento, no se hizo lugar.

El señor Zudañez —Hizo presente que el mal estado de su salud no le permitía continuar en la discusión, y se retiró.

Algunos señores Diputados reclamaron de nuevo, que habiéndose abundado en razones, sobre si los poderes del señor Vázquez se habían de considerar sobre tablas, se cerrase esta discusión.

Puesto á votación si estaba suficientemente discutido, resultó la afirmativa.

Si se habla de considerar ó no sobre tablas el dictámen de la Comisión relativo á los poderes del señor Vázquez: Afirmativa.

En discusión general.

El señor Gadea—La Comisión de Peticiones ha meditado detenidamente por dos días consecutivos este asunto, y al extender su informe no ha podido traicionar los sentimientos de su conciencia para que las instituciones patrias sean infringidas, como en su opinión ha sucedido en la elección del señor Vázquez. Le ha sido sensible que el Colegio Electoral al hacer esta elección no haya tenido presente las calidades que la ley previene.—Notando, pues, la Comisión la falta de residencia del señor Vázquez, y no conociéndole el capital que la Ley exije, ¿debería avanzarse á aprobar estos poderes? Ella no podría jamás abrir una herida tan mortal á las instituciones. Su opinión está con arreglo á la Ley, de que no ha debido separarse: la Comisión ha podido equivocarse y si así fuese demuéstresele; de otro modo, repito, nunca podrá traicionar los sentimientos de su conciencia. Creo también que no todos los Representantes han sido clasificados por el Poder Ejecutivo, y aunque el Gobierno haya hecho la clasificación en favor del señor Vázquez, la Asamblea tiene poder bastante para rechazar la elección, toda vez que se falte á la Ley.—Cualquier abuso á este respecto es de suma transcendencia y es preciso no autorizarlo con nuestro consentimiento para no dar lugar á que se repitan.

Tales son las fuertes razones que han obligado á la Comisión á aconsejar á la Sala la adopción de la minuta de decreto que ha presentado, sin que por otra parte, nada tenga que decir contra la persona del electo.—Ella ha dado su informe teniendo presente la Ley de Elecciones cuyos artículos están terminantes. Examínese, pues, y entonces se notará que la Comisión no ha tenido otra idea que la de su cumplimiento.

El señor Lapido—Sin conceder de ningún modo que la Asamblea se haya declarado en sesión permanente hasta concluir este asunto, he pedido la palabra para oponerme á la minuta de decreto que ha presentado la Comisión.—Ella funda su parecer en la falta de residencia, y de capital conocido en el señor Vázquez.—Por lo que respecta á la primera objeción, diré, que no sé como la Comisión no ha tenido presente que el señor Vázquez es natural de esta Ciudad; ha residido en ella con su familia hasta el año veintitres; que al aproximarse la entrada de las tropas Imperiales, pasó á Buenos Aires huyendo de nuestros opresores: que por consecuencia, su residencia enaquella capital

ha sido tan accidental como honorífica; y que en el momento que su patria se vió libre, ha vuelto á ella. Sería ciertamente una desgracia para el país, que el haber huído del yugo de los enemigos, y prestado servicios importantes á su libertad, fuese un obstáculo para ser Representante.

Este es exactamente el caso en que se halla el señor Vázquez.—Nada diré de los servicios que podría prestar ocupando un asiento en la Asamblea para el cual ha sido electo por dos de los principales departamentos del Estado: su patriotismo y sus luces son bien conocidas para que yo me empeñe en manifestarlo.

Por lo que respecta á la objeción de no conocérsele capital, diré; que la ley exije que tenga cuatro mil pesos ó renta equivalente por su arte ó profesión. Yo puedo probar con documentos públicos que el señor Vázquez tiene seis veces más, y para convencerse de que es así, no hay más que ver la cantidad que pagaba en Buenos Aires por contribución directa.

Creo que las razones que he dado son suficientes para convencer á los señores Representantes de que no puede ser admitido el Proyecto presentado por la Comisión.

El señor Alvarez—Pido al señor Presidente que consulte nuevamente á la Sala si ha de suspenderse la sesión, porque la hora es ya demasiado avanzada, y no habiéndose declarado en sesión permanente, puede hacerlo.

Fué apoyada por varios señores Diputados esta indicación.

Puesto á votación si se había de suspender, ó no: resultó la afirmativa, y se retiraron los señores á las once y cuarto de la noche.

Berro.

[illegible]

En la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á cinco de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco-Presidente, Payán, Laguna, Costa, Pagola, Sierra, Cavia, Alvarez, Lapido, Chucarro, Ellauri, Zubillaga, Trápani, Blanco (don Juan Benito), Echeverriarza, García, Berro, Gadea, Barreyro (don Manuel), Barreyro (don Miguel), Zudañez, Lamas, Núñez, Haedo y Zayago; con aviso de no poder asistir el señor Masini; sin licencia ni aviso los señores—Pereyra, Fernández, Guerra, Lúz, Ramírez, Suárez y Ledesma.

Leida el acta anterior, el señor Gadea observó que en ella no constaba el número de Representantes que habían pedido la suspensión de la sesión anterior, y manifestó su deseo de que constase de que la citada suspensión se había pedido por los diez Diputados que previene el Reglamento.

El señor Presidente—Contestó que se pondría en el acta próxima.

Aprobada y firmada se leyeron los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

Una comunicación del señor Representante don José Antonio Ramírez fecha 29 del mes que ha concluido, contestando á la de 23 del mismo que le dirijió el señor Vicepresidente, para su apersonamiento, y expresa que no lo puede verificar por sus contínuos achaques y grave enfermedad, esperando se ponga en consideración de la H. Asamblea, á fin de que se le exima del honroso cargo con que representa al departamento del Durazno, y que le es imposible desempeñar.

Pasó á la Comisión de Peticiones.

Un proyecto de ley presentado por el señor Costa, relativo á condonar la deuda de los arrendatarios de las tierras de propiedad pública conocidas por Propios de los Cabildos de la Campaña.

Fundada por su autor y siendo suficientemente apoyada, pasó á la Comisión de Hacienda.

El señor Ellauri—pidió se diese cuenta de dos Proyectos presentados por la Comisión de Legislación que no se habían leído la noche anterior; el uno relativo á la supresión de los Cabildos y Consejos de Administración en todo el Estado; y el otro de artículos adicionales al Reglamento provisorio de Administración de Justicia.

Se mandaron leer y se anunció que se repartirían.

En seguida el señor Presidente recomendó á las Comisiones el cumplimiento del Artículo 47 del Reglamento, y propuso á la Asamblea que si no había inconveniente empezaría la sesión por el nombramiento del otro Secretario.

La Sala se conformó, y se procedió á la votación.

El	señor	Berro	sufragó	por	el	señor	Cavia
»	»	Laguna	»	»	»	»	»
»	»	Sierra	»	»	»	»	»
»	»	Cavia	»	»	»	»	Costa
»	»	Ellauri	»	»	»	»	»
»	»	Payán	»	»	»	»	»
»	»	Alvarez.	»	»	»	»	»
»	»	Blanco (don Juan Benito)	»	»	»	»	»

El	señor	Núñez	sufragó	por	el	señor	Costa
»	»	Zubillaga	»	»	»	»	»
»	»	Lapido	»	»	»	»	»
»	»	Trápani	»	»	»	»	»
»	»	Barreyro (don Miguel).	»	»	»	»	»
»	»	Chucarro	»	»	»	»	Cavia
»	»	Zudañez	»	»	»	»	»
»	»	Haedo	»	»	»	»	»
»	»	Zayago	»	»	»	»	Costa
»	»	Echeverriarza. . . .	»	»	»	»	»
»	»	Costa	»	»	»	»	Cavia
»	»	Pagola	»	»	»	»	Costa
»	»	García	»	»	»	»	»
»	»	Gadea	»	»	»	»	»
»	»	Lamas	»	»	»	»	»
»	»	Barreyro (don Manuel).	»	»	»	»	»
»	»	Presidente	»	»	»	»	»

Hecho el resúmen resultó el señor Cavia con siete votos—y el señor Costa con diez y ocho.

Se proclamó la elección para Secretario, en el señor Costa.

Concluido este acto se anunció continuaba la sesión pendiente, sobre los poderes del señor Vázquez.

El señor Gadea—La Comisión de Peticiones al forjar el informe que ha elevado á la Asamblea aconsejando se deseche la elección de don Santiago Vázquez, ha procedido con arreglo á lo que la Ley previene, y no ha podido traicionar los sentimientos de su conciencia, dictaminando que fuese rechazada. Con sentimiento, dije, que se había notado que el Colejio Electoral de Montevideo no había tenido presente esta Ley.

La Comisión de Peticiones ha encontrado mil dudas en que pararse al extender su informe, unas dudosas y otras ciertas. En las ciertas le constaba que el señor Vázquez no tenía en el país, ni el caudal, ni la residencia que la Ley exije. Con respecto á las dudosas, ha tenido presente que el señor Vázquez ha estado prestando servicios en otro Estado, lo que basta para suspender el ejercicio de la ciudadanía: en esto es que principalmente se ha fundado, al declarar que la elección era contra la Ley.

Se ha dicho que tiene propiedad seis veces mayor que la que se necesita para ser nombrado Representante; pero es constante que no la tiene en el país. Aunque la Comisión creyese las aserciones expuestas

por un señor Diputado á favor del señor Vázquez, ellas no han estado en su conocimiento y el señor Diputado puede acercarse á la Comisión é informarle á este respecto.

La Comisión, pues, no ha podido informar de otro modo para no exponer al cuerpo á que infringiese las Leyes, y á los males que de esto podrían resultar. Es preciso que recordemos este deber: ¿qué otro norte pudo haber guiado á la Comisión de Peticiones sinó el cumplimiento de lo que previene el artículo 9.º de la Ley? En vista de ella y de lo expuesto, la Asamblea no debe trepidar en aprobar la minuta de decreto presentada por la Comisión.

El señor Costa.—Ya se ha dicho demasiado sobre el asunto en cuestión. A juicio del que habla, el señor Vázquez es muy digno de ocupar el lugar para el cual ha sido electo, pero la Comisión no ha debido separarse de lo que previene la Ley. Ella exige residencia presente y habitual, y al señor Vázquez no la tiene.

Lo que se ha dicho respecto á los motivos que lo obligaron á ausentarse al señor Vázquez, los ha tenido presentes la Comisión; pero la Ley señala las circunstancias que deben tener los electos, y por consecuencia no será culpa de la Comisión, el que con arreglo á ella no pueda aprobarse su elección.

Tales son las razones que han obligado á la Comisión de Peticiones á extender su informe del modo que lo ha hecho.

El señor Ministro de Gobierno.—El Ministerio entra con repugnancia en esta discusión presente, no porque tenga embarazo en dar su opinión con firmeza, sinó porque ella pueda personalizarse, y esto es lo que la Asamblea debe evitar, porque de otro modo no podrían olvidarse los odios que tanto perjudican al interés general del país. Por otra parte, el Gobierno desea que se le retire la facultad de clasificar, porque mientras el Poder Ejecutivo la tenga, daremos una idea muy poco favorable de nuestros principios.

El Gobierno ha clasificado al señor Vázquez del modo que lo ha hecho, porque lo ha creído con todas las cualidades que la Ley señala; y la Comisión ha traspasado sus atribuciones porque ellas están reducidas solamente á aprobar ó reprobar la forma de los poderes.—Ya se ha dicho que el señor Vázquez tiene la residencia legal, porque su ausencia ha sido eventual por huir de la opresión en que el país se hallaba. —El señor Vázquez ha prestado servicios, no en otro Estado como ha dicho el señor Diputado, sinó en Buenos Aires, cuando esta provincia era una parte de la República Argentina. No pueden ser desconocidos sus servicios ni su relevante patriotismo: es pues claro que teniéndose

presente los motivos que lo obligaron á huir, no puede hacerse valer la falta de residencia.

El ministerio, pues, considera que la Comisión de Peticiones aconsejando á la Asamblea sea rechazada la elección del señor Vázquez, ha traspasado sus atribuciones, porque ella no ha debido usurpar al Gobierno una atribución de que está en posesión, mientras que la Asamblea no resuelva otra cosa.—Concluir haciendo presente á la Sala, que es llegado el tiempo para la conciliación de los ánimos que tanto interesa al bien público, y espera que los señores Representantes propenderán á toda costa al logro de un objeto tan laudable.

En este estado la Asamblea acordó se pasase á cuarto intermedio.

Vueltos á sala....

El señor Zudañez—pidió se leyesen el decreto é instrucciones sobre elección y la resolución trasmitida por la última Legislatura al Gobierno con fecha 3 de Febrero de mil ochocientos veintiseis, en que se le autoriza para la clasificación de Representantes.

Concluída su lectura, dijo:

En el curso de la discusión se le han confesado al señor Vázquez por parte de los señores de la Comisión las calidades esenciales que pide la Sala de Representantes, que acaba de leerse.—Hablemos, pues, de la falta de residencia que se opone al señor Vázquez, teniendo presente que hay dos clases de residencia; una material y otra legal.—Que en las circunstancias que la provincia se hallaba el año veinticinco se pidiese la residencia material, no lo negaré; pero que en las que hoy nos hallamos sea un motivo para rechazar la elección, no puede ser legal. Habiéndose ausentado el señor Vázquez por huir de la opresión de nuestros enemigos; habiendo prestado servicios tan importantes por su libertad, esta ausencia no puede ser un motivo legal para imponerle una pena como es la de privársele del derecho de ciudadanía.

Si el señor Vázquez habiéndose ausentado en obsequio de la libertad de la provincia, recibe un castigo cuando se le niega este derecho, ¿cuál se impondría á los individuos que durante la lucha hayan permanecido voluntariamente entre los enemigos favoreciéndolos, quizás, directa ó indirectamente? —Repito que el señor Vázquez fué compelido á ausentarse por los opresores, y que esta ausencia no puede perjudicarle, porque en este caso todas las leyes lo favorecen.—(El orador citó varias leyes, decretos y publicistas en favor de esta aserción) ¿Pregunto, pues, (continuó) el señor Vázquez no se ha ausentado por necesidad á la capital de la República Argentina, que tantos esfuerzos y sacrificios ha hecho por nuestra libertad y en los que el electo ha

tenido tanta parte? ¿Pueden negarse al señor Vázquez, en vista de lo expuesto, la residencia de que habla la Ley de elecciones? No, señores; debe protejerse siempre al ciudadano honrado y meritorio, distinguiendo de otro que no haya hecho servicio. Por tanto, pido que sea desechado el proyecto de decreto en cuestión.

El señor Costa—El señor Ministro de Gobierno ha dicho que la Comisión de Peticiones se ha excedido en sus atribuciones porque el Gobierno está pública y exclusivamente autorizado para clasificar á los Representantes. Aunque la cuestión fuese insignificante, bastaría esta sola aserción para hacerla de la mayor importancia. Desde que esto se dejase pasar, aparecerfamos como unos meros instrumentos del Gobierno.

Es preciso tener presente que hay varios señores que no están clasificados por el Gobierno, y siendo la clasificación exclusivamente del Ejecutivo, estos señores estarían ilegalmente desempeñando el cargo de Representantes. Es público que la resolución que se ha leído fué sólo una urgencia del momento por la elección de don Jorge Pacheco; y por consiguiente no puede decirse que la Comisión ha traspasado sus atribuciones.

El señor Ellauri—Pregunto al señor Presidente si con los poderes del señor Vázquez se acompañaba la clasificación del Gobierno.

Se le contestó que no, y dijo:

Es visto que con los poderes del señor Vázquez no se acompañaba ningún otro documento.

Se ha repetido por el Ministerio que la atribución de clasificar es privativa del Gobierno, aunque se confiesa que es absurda, y en este sentido ha pedido que se le retire.

El derecho de clasificación concedido al Gobierno, emana de una comunicación oficial pasada por la última Legislatura al Gobierno; pero ni como el Gobierno ni la Legislatura pudo desconocer este absurdo, dijo en el artículo 7.º de las instrucciones, que el Gobierno se reservaba por ahora solo la clasificación de los individuos electos. ¿A qué serviría, pues, á los pueblos el derecho de elejir, si el Gobierno pudiese rechazar á su antojo á los electos? Consecuente con estos principios, es la Asamblea la que desde entonces ha clasificado á los Diputados, porque la facultad del Gobierno había cesado de hecho y de derecho; desde que se concluyó la elección para la cual se expendieron las instrucciones. Dudo también que el Diputado de la cuestión haya sido clasificado por el Gobierno, á lo ménos no consta á la Asamblea de un modo auténtico.

En este estado se pasó á un segundo cuarto intermedio.

Vueltos á Sala continúa.

El señor Ellauri—Dije, que la facultad dada al Gobierno fué provisoria, cuando dice que se reservaba por solo ahora esta atribución. Es claro, pues, que la Asamblea puede rechazar la elección del señor Vazquez.

Se dice que la Ley no exije residencia material, pero ciñéndome á su texto literal, digo que esta residencia es indispensable, y que las leyes que se han citado por un señor Diputado no tienen lugar en el caso en que se halla el electo. Por consiguiente, estoy por el informe de la Comisión.

El señor Ministro de Gobierno—El artículo 7.º dice que el Gobierno se reservaba por ahora sólo la clasificación de los electos; pero también dice hasta que la Legislatura no determine otra cosa. La H. Asamblea pues, no le ha retirado esta facultad, y por consiguiente está siempre en posesión de ella.

El señor Ellauri—El señor Ministro ha padecido una equivocación: el artículo 7.º dice que la atribución de las mesas se considerará en valor mientras la Legislatura no determine otra cosa, reservándose el Gobierno por ahora solo la clasificación de los individuos electos.

Es claro, pues, que este por ahora solo marca la época de aquella atribución.

El señor Alvarez—Quiero suponer que el Gobierno conservase legalmente la facultad de clasificar la elección; pero no quiere decir que el Cuerpo Legislativo se hubiese despojado de esta facultad de un modo que no pueda por si hacer uso de ella. Basta el buen sentido para conocer que la clasificación no es exclusiva al Gobierno. Supongamos que se eligiese un esclavo, ó un individuo de veinte años, y que el Gobierno hubiese aprobado esta elección ¿habrá alguno que diga que la Asamblea debería también aprobarlo? ¿No debe ella reconvenirlo toda vez que infrinja las leyes?

Por lo que hace al segundo punto, pocos hay en la sala que como el que habla puedan hacer el honor que se merecen las distinguidas cualidades del electo: por consecuencia, solo me fijaré en que no se ha observado la ley de elecciones, y este abuso debe mirarse con mucho interés.—La ley de elecciones es la única atribución que tienen los pueblos para defenderse del despotismo de la autoridad y de los partidos: no debe, pues, dársele interpretaciones siniestras.

La duda sería si la ley de elecciones pide la residencia habitual ó actual: así es que atribuyo á la ley el espíritu ménos estricto, pidiendo la

El señor Cavia observó también que el Proyecto de Ley presentado por el señor Costa, relativo á condonar la deuda de los arrendatarios de las tierras de propiedad pública conocidas por Propios de los Cabildos de la Campaña, había pasado á la Comisión de Hacienda, y no de Legislación como equivocadamente se expresaba.

El señor Presidente anunció que ambas observaciones se anotarían en el acta siguiente.

Aprobada y firmada se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

Una comunicación del Gobierno fecha 6 del corriente acusando el recibo del Decreto de la H. Asamblea relativo á la condonación de la deuda de propios.

Se mandó archivar.

El Dictámen de la Comisión de Peticiones que sigue:

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Peticiones ha examinado detenidamente la comunicación del señor don José Vidal, Diputado electo por la ciudad de la Colonia, en que renuncia este cargo por hallarse falto de salud y prevenido por los médicos no debe contraerse á ningún trabajo mental, confesando que á beneficio de un sistema de vida como el que ha adoptado, experimenta en su salud alguna mejoría. La misma expresión del señor Vidal y otros informes que la Comisión ha tomado, le persuaden puede hallarse este ciudadano, dentro de veinte días, en estado de apersonarse con sus poderes, á llenar el destino á que despues de tres elecciones lo ha elevado la ciudad de la Colonia. En todo el tiempo trascurrido desde la instalación de la H. Asamblea, no se ha llenado la representación concedida por la Ley á aquel pueblo, por las dificultades que han presentado los individuos electos anteriormente y es probable sería muy difícil llenarse si se admitiese la renuncia que se hace por el últimamente electo.

En vista de todo esto, la Comisión propone el adjunto Proyecto de Decreto para que la H. Asamblea se sirva admitirlo y sancionarlo.

Montevideo, 6 de Mayo de 1829.

Lázaro Gadea. - José Trápani. — Santiago Zayago. — Antonino Domingo Costa.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º No ha lugar á la renuncia que hace el señor don José Vidal del cargo de Representante por el Departamento de la Colonia.

2.º Se le conceden veinte días para reparar su salud y presentarse con sus poderes.

Gadea.—Zayago.—Trápani.—Costa.

Otro de la misma Comisión que dice:

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Peticiones ha visto y examinado la nota del señor don José Ramírez Diputado por el Departamento del Durazno, contestando á la convocatoria que con fecha 23 del ppdo. Abril le ha dirigido el señor Vice Presidente por órden de V. H. para que sin falta concurriese al exámen y discusión del proyecto de Constitución para el Estado. Tan distante el señor Ramírez de apersonarse á este acto y continuar llenando el puesto en que lo colocó el voto de sus conciudadanos, hace formal renuncia del cargo, fundada en sus enfermedades. Es la tercera vez que el señor Ramírez repite los impedimentos que le presenta su deteriorada salud para concurrir á las tareas de V. H., y la segunda que con este motivo hace renuncia. La Comisión cree que debe ya admitírsele, pues que no debe dudarse de los fundamentos en que el señor Ramírez se ha apoyado y se apoya: por esto es que propone á la consideración de V. H. el adjunto Proyecto de Decreto para que se sirva admitirlo y sancionarlo.

Montevideo, 6 de Mayo de 1829.

Lázaro Gadea—José Trápani—Santiago Zayago—Antonino Domingo Costa.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Admítese la renuncia que hace don José Antonio Ramírez del cargo de Diputado por el Departamento del Durazno.

Art. 2.º Comuníquese al Gobierno para que determine la elección de otro Representante que lo subrogue.

Gadea—Trápani—Sayago—Costa

El señor Presidente—manifestó á la Sala que el señor Costa admitía el cargo del Secretario á que se le había nombrado en la sesión anterior, exponiendo esperaba habría otros señores Representantes que en los casos de impedimento para desempeñarlo, ó de no poder continuar, admitirían también el nombramiento que en alguno recayese, y que si la Sala no hacía oposición ocuparía su lugar.

No habiéndose opuesto ningún señor Representante, ocupó el que le estaba destinado á la derecha del señor Presidente.

El señor Barreyro (don Manuel)—Observo señores que el señor Representante electo Secretario no ocupa el lugar que le está designado que es en la mesa del señor Presidente, y para ocupar otro se hace preciso una resolución.

El señor Presidente—Contestó que no se había podido preparar lugar en su mesa para el señor Diputado Secretario, ni ella por muy reducida lo admitía; y que el haber propuesto pasase á ocupar su lugar era sólo mientras se ponía otra mesa capaz.

El señor Diputado Secretario de acuerdo con el señor Presidente bajó á ocupar su asiento en la Asamblea, y habiendo pedido la palabra dijo: hago moción para que el Diputado Secretario pueda ocupar el lugar preferente que ocupaba el otro Secretario mientras se prepara el que debe ocupar en la mesa del señor Presidente.

Apoyada suficientemente se puso á votación en los términos propuestos, y resultó la afirmativa.

En este estado el señor Presidente anunció que si no había inconveniente se considerarían sobre tablas los informes de la Comisión de Peticiones relativos á las renuncias de los señores Vidal y Ramírez, como era de práctica.

La sala se conformó.

Puesto en discusión general el Proyecto de Decreto sobre la renuncia del señor Vidal, y no habiéndo quien tomase la palabra se puso á votación si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1.º.

El señor Galeas—Apesar de que el señor Vidal Diputado electo por el Departamento de la Colonia no ha presentado sus poderes con los cuales la Comisión de Peticiones pudiera clasificar si estaba nombrado con arreglo á la Ley, ha creido conveniente adoptar la medida de concederle veinte días de término, persuadida que será suficiente tiempo para restablecerse y presentar sus poderes.

La Comisión ha tenido también presente las dificultades que se han tocado anteriormente á la elección de Representantes por causa de las renuncias que han hecho los electos, y por lo mismo se ha decidido á aconsejar á la Sala la adopción de la minuta de decreto que ha presentado.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación si se aprobaba, ó no el artículo, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 2.

El señor Massini—En la renuncia del señor Vidal que se ha leído,

nada he oído que se parezca á solicitar exoneración temporaria para restablecer su salud, y por lo mismo creo innecesario el artículo.

Por otra parte, el Diputado no ha presentado aún sus poderes, y entre tanto no puede concederse la licencia.

El señor Gadea—A juicio del que habla es tan necesario el artículo 2.º como el primero.—Para decir al señor Vidal que ha hecho la renuncia importunamente, es preciso declarar que se presente con sus poderes en el término de veinte días, á fin de que tenga tiempo para presentarse y también para aliviarse de sus males, pues entre tanto no puede admitírsele la renuncia. Por tanto es preciso que vaya el 2.º artículo.

El señor Masini—Conforme con las ideas del señor Diputado, propongo que se suprima del artículo la frase *reparar su salud*. La Comisión se conformó, y puesto á votación con la supresión indicada fué aprobado.

En seguida se puso á la consideración de la Sala la minuta de Decreto, relativa á la renuncia del señor Ramírez, y fué unánimemente aprobada sin discusión.

Concluído este acto el señor Masini pidió que se omitiese la lectura del proyecto de Constitución mediante á que ya se había hecho anteriormente, y á que los señores Diputados lo tenían hace tiempo en su poder. Fué apoyada esta indicación, y la Sala se conformó por votación.

El mismo señor Diputado propuso que siendo tan importante el reunir todas las luces posibles para la sanción del proyecto de Constitución, sería muy conducente que la Asamblea resolviese que la discusión del proyecto en general fuese libre.

Fué suficientemente apoyada esta indicación.

El señor Barreiro (don Miguel)— Que aunque estaba de acuerdo con las ideas del señor Diputado autor de la moción, ella no podía tomarse en consideración, porque habiéndose alterado el Reglamento, esto no podía hacerse sobre tablas.

El señor Masini—Contestó que tratándose solo de hacer una excepción para un caso tan importante no creía que se faltase al Reglamento resolviéndolo sobre tablas.

Sobre estos fundamentos se hicieron algunas observaciones por varios señores Diputados, y últimamente se acordó ponerse á votación. Si la discusión del proyecto de Constitución había de ser libre haciendo para este caso una excepción de lo que previene el Reglamento resultó la afirmativa.

En este estado se acordó pasarse á cuarto intermedio: vueltos á Sala se puso en discusión general el Proyecto de Constitución.

El señor Ellauri—La Comisión de Constitución y Legislación, cuyos principales trabajos se presentan hoy á la discusión general, ha creído no poderse dispensar el grato deber de hacer por mi órgano algunas cortas explicaciones de los fundamentos más firmes, en que estriban sus opiniones, y de los grandes objetos, que se ha propuesto llenar redactando el proyecto de Constitución, que le fué encomendado. La Comisión no tiene la vanidad de persuadirse que hay hecho una obra original, grande, ni perfecta. Lo primero sería una extravagancia; porque en materia de Constitución, señores, poco, ó nada nuevo hay que discurrir despues que las naciones más civilizadas del globo han apurado las grandes verdades de la política, y resuelto sus más intrincados problemas, que antes nos eran desconocidos. Todo lo que puede ya exigirse es que se consulte detenidamente la prudencia para hacer prácticamente la aplicación más adecuada y conveniente de esos principios consagrados como dogmas en las diferentes cartas, que han visto la luz pública.

Lo grande, y lo perfecto no era compatible con las escasas luces de los miembros de la Comisión, y con las dificultades de todo órden, que les ha sido forzoso superar para concluir un trabajo tan delicado, como importante. Los señores Representantes son testigos oculares de las faltas que se han sufrido en las diferentes residencias accidentales, que ha hecho necesariamente la Asamblea en los otros Departamentos.—Sin la comodidad precisa para el recogimiento, y la meditación, sin libros, y sin una sociedad numerosa de ciudadanos ilustrados, á quienes consultan, y de quienes recogen conocimientos útiles; desconfiando de nuestra propia debilidad ¿cómo era posible lisonjearnos con la esperanza del acierto? Todo ello no obstante, la Comisión se veía obligada á emprender la obra, y llevarla á su conclusión, como lo hizo sobreponiéndose á cualquiera otra consideración. Era preciso establecer el pacto; la Asamblea no podía desentenderse de su primera y más sagrada atención, de constituir el Estado. Este era el voto de los Pueblos, esta era una de las estipulaciones principales de la Convención preliminar, y esto lo que nos iba á poner en la verdadera senda de una felicidad permanente.

Al tocar este punto, la Comisión no puede ménos de recordar con el mayor placer, y entusiasmo el noble origen, á que debemos el nuevo ser independiente, de que ya hoy gozamos, y que nos disponemos á consolidarlo por medio de las Leyes fundamentales. Si gloriosa ha si-

do la Revolución general de la América, heróica y sin ejemplo fué la de este territorio. Yo quisiera poderme tomar la libertad de recorrer la historia, que aunque sabido de cuantos me oyen, nos debe siempre sea muy dulce el repetir: más esto sería salir fuera de mi propósito, y trastornar el órden establecido en este recinto sagrado. Disimúlese no obstante el que en la efusión del gozo, de que mi alma se enagena al ver llegar con pasos tan rápidos, como magestuosos, el día grande de nuestra Nación, rinda el justo homenaje de mi gratitud á esos inéditos, y valientes ciudadanos, que supieron comprarnos con su ilustre sangre un bien tan inapreciable: ellos serán sin duda tan firmes defensores de la Constitución y de las Leyes, como lo fueron de la Independencia, y de la Libertad. Sin estas no hubiera nacido la Patria; sin aquellas su existencia sería tan precaria como la de un meteoro.

Continuando las explicaciones, de que he sido encargado, diré, que la Comisión al redactar el proyecto en discusión se propuso expresar en él todo lo que esencialmente debe contener una buena Constitución, á saber: 1.º la declaración de los derechos, que se reservan los ciudadanos, señalando el modo, y condiciones de su asociación: 2.º designar la especie de gobierno, que eligen los asociados: 3.º y último, arreglar la distribución de los Poderes políticos, señalar sus límites, y extensión, marcar sus órbitas para que no se choquen al paso que obren con independencia, y decir la forma, en que se quiere que sean ejercidos. La Comisión ha apurado sus cortas ideas en el desempeño de estos importantes objetos, contrayéndose á ellos con todo el celo y eficacia de que ha sido capaz.

En cuanto á los derechos reservar á los ciudadanos, ellos se ven diseminados por todo el proyecto. Entre otros muy apreciables me fijaré solamente, para no ser tan difuso, en el de la libertad de Imprenta, esa salvaguardia, centinela, y protectora de todas las otras libertades: esa garantía la más firme contra los abusos del Poder, que pueden ser denunciados inmediatamente ante el Tribunal imparcial de la opinión pública; y en cuyo elogio dice un célebre publicista de nuestros días que mientras un pueblo conserve intacta la libertad de la prensa no es posible reducirlo á esclavitud: este insigne derecho lo vemos con otros consignados en nuestra carta Constitucional.

La forma de gobierno no ha ofrecido grandes dudas á la Comisión. Ella se ha dejado arrastrar gustosamente del torrente de la opinión pública, pronunciada desde muchos años atras por la universalidad de nuestros conciudadanos de un modo tan uniforme y franco. Así es que no ha trepidado en proponer se adopte la de representativo republica-

no, que se ve en la sección 3.ª Esta es la de todas las Repúblicas libres de América, admitida sin esfuerzo, y con aplausos, cual si fuere inspirada por un sentimiento natural.

La división, y reparación de los Poderes, el fijar sus atribuciones, y el modo de desempeñarlas, es lo que realmente ha exigido á los miembros de la Comisión un trabajo muy superior á sus débiles fuerzas. Ellos han meditado, han conferenciado, y han hecho cuanto en sus circunstancias podían hacer para aproximarse, ya que no pudiesen llegar al acierto. La delegación del ejercicio de la soberanía de la Nación en los tres altos Poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, se encuentra especificado en el artículo catorce. El 1.º tiene la voluntad, el 2.º la acción, y el 3.º la aplicación. Aquel se presenta organizado por dos Cámaras una de Diputados y otra de Senadores. Aquí está el principal escollo, que la Comisión se ha esforzado en evitar. Ha procurado tener á la vista las Constituciones más liberales, y las más modernas, para tomarlas por modelo en todo aquello que fuese más adoptable á nuestra situación. Ha observado que las más de ellas se resienten de un cierto espíritu aristocrático en la formación de la Cámara de Senadores, que han deseado sirva como de cuerpo intermedio para contener las aspiraciones de los otros Poderes. La Comisión ha encontrado estos principios algo desconformes con los sentimientos más generales de este País, y por lo mismo es que sin dejarle de dar respetabilidad, y circunspección al Senado, exigiéndo más esquisitas cualidades en sus miembros, le dá simultaneamente más popularidad, circunscribe su duración, y en lo demás apenas le deja el nombre de esos cuerpos aristocráticos, que establecen otras Constituciones. Talvez esto no sea lo mejor ni lo más perfecto; pero la Comisión encuentra ser lo más adecuado al voto general de nuestros conciudadanos, esperando con docilidad se le hagan observaciones, que ha deseado en los papeles públicos, para reformar en este punto, como en otro cualquiera.

El Poder Ejecutivo en una sola persona con los Ministerios respectivos, acaso no presentará más reparo, que el que se ha oido privadamente, de estrechársele demasiado la esfera de su acción. La Comisión cree que esto no es muy exacto. Al Poder Ejecutivo se le franquean todos los medios, que puede necesitar para cumplir, y hacer cumplir las leyes. El nombramiento de sus empleados, la recaudación de las rentas, el mando de la fuerza armada: todo esto le incumbe privativamente, y es mas que suficiente para llenar sus deberes. ¿Y podría, ni debería concedérsele más en un sistema de Gobierno como el que se propone? La Comision cree que no, y sin embargo lo presenta con un carácter de

respetabilidad bien marcado. No hablemos de las garantías singulares, que se exigen en la persona, que haya de desempeñar la Presidencia. La iniciativa, que se le concede en todo proyecto nuevo de ley, ó de reforma de las existentes; la parte, que, por medio de sus Ministros, puede tomar en la discusión, y la facultad de deducir sus reparos, son sin duda prerogativas de un órden sublime, y que haciéndose de ellas un uso prudente y circunspecto, traerán sin duda bienes inmensos. En resumen: el Proyecto presentado al Poder Ejecutivo tan fuerte cuanto basta para hacer observar las leyes; conservar el órden y la tranquilidad pública en el interior, preservando al Estado de ataques exteriores: tan respetable cuanto puede ser un funcionario del primer rango: pero al mismo tiempo con todas las restricciones precisas para garantir á los ciudadanos de que no abusará del Poder, que se le confía.

El Poder Judicial, cuya completa organización se deberá á las Leyes secundarias, se ve en el proyecto constituido en tal independencia, que ella sola basta para asegurarnos que no serán en lo sucesivo los hombres quienes nos juzguen, sino las Leyes. Si en este ramo, el más difícil, y complicado sin duda, podemos algún día conseguir la perfección, no quedará nada que buscar para ver afianzada la libertad. El Proyecto presenta las bases de ese grande edificio; y siendo ellas firmes no quedará expuesto á ruinas.

Para concluir mi exposición, que ya temo pueda cansar la atención de los señores Representantes, manifestaré que la discusión general, á que se ha puesto el Proyecto, no puede ofrecer grandes embarazos, ni ocuparnos mucho tiempo. Ella debe sólo versar sobre la conveniencia, ó desconveniencia, oportunidad, ó inoportunidad de la Constitución. La Asamblea se halla íntimamente penetrada, no sólo de lo conveniente y oportuno, sinó hasta de lo importante y necesario que es ya constituir el Estado. Por expresarme con más propiedad, diré que es ya una obligación forzosa, de que no podemos desentendernos: nos ha sido impuesta por una estipulación solemne, que respetamos, y en la que no fuimos parte apesar de ser los más interesados en ella. Apresurémonos, pues, señores, á cumplir de un modo digno los votos de nuestros comitentes; llenos de ese fuego sagrado, que inspira el verdadero amor de la Patria; desprendámonos de todo sentimiento, que no es el del bien y felicidad de los pueblos cuyo pacto social vamos á establecer en su nombre.

La Comisión, que ha sentido vivamente el que nuestros conciudadanos no le hayan favorecido con sus observaciones en este tiempo intermedio, repite, que se prestará con docilidad á cuantas modificaciones

ó supresiones se presenten, fundadas en el curso de la discusión, pues sus más vivos deseos son los del acierto.

El señor Alvarez—Creo que todo lo que podría ser materia de la discusión general del Proyecto de Constitución, sería la forma de Gobierno; porque estableciendo esta base, y no habiendo desentimiento, todas las demás observaciones deberán ser á la discusión de los artículos en particular. A lo ménos por mi parte nada tengo que decir, persuadido de que no siendo para impugnar la forma de Gobierno, nada puede observarse. He hecho esta advertencia, para que no se estrañe que nada se diga en la discusión general del Proyecto de Constitución.

El señor Gadea—En la inteligencia que la discusión general importa la conveniencia ó inconveniencia del Proyecto, me parece que nada puede observarse; pero como se ha dicho que la base del Proyecto es la forma de Gobierno, debo contestar que no es esto sólo, sino también la distribución de los respectivos Poderes, porque en la misma forma representativa republicana, puede constituirse de diferente modo.

Convengo, pues, que á la discusión en particular podrá modificarse este punto y cualquier otro, advirtiendo que el Proyecto abraza también puntos que no son constitucionales. En este concepto, y siendo indispensable confesar la conveniencia de empezar á trabajar para emprender la carrera libre é independiente del País, estoy convencido de que nada puede decirse en la discusión general del Proyecto de Constitución que se nos ha presentado.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si el Proyecto de Constitución habría de considerarse en particular.

(Afirmativa.)

En discusión el artículo 1.º que dice: « El Estado de Montevideo es « la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los « nueve Departamentos actuales de su territorio. »

El señor Barreiro (don Manuel)—Si como criaturas reconocidas á nuestro criador nada debemos emprender sin invocar su Santo nombre, mucho ménos debe hacerse al empezar la grande obra de Constitución del Estado. Propongo, pues, que empiece diciendo, « en nombre de la Santísima Trinidad etc. » Fué apoyada esta indicación.

El señor Ellauri—No concibo si esta indicación tiende á suprimir el artículo 1.º, ó á aumentarse otro. La profesión de fé que el señor Diputado propone no es un artículo constitucional. Si quiere que sea considerada como preliminar, la Asamblea resolverá oportunamente si ha de proponerse; pero si como un artículo, es impropio.

El señor Barreiro (don Manuel)—No fué mi ánimo que se pusiese

como artículo sino como un grande preliminar. Esperar á que se haga cuando la obra se acabe, es formar el edificio desconociendo el principio. Insisto, pues, en que no se discuta el artículo sin que antes se haga la invocación que he propuesto.

El señor Ellauri — Repito que no se en que forma introduce el señor Diputado esta moción, y me parece también que no ha sido apoyada.

Se contestó que había sido apoyada por los señores Chucarro y Barreiro (don Miguel).

El señor Chucarro — He apoyado la indicación que se ha hecho porque no es nueva en todo acto de esta clase. El tratado preliminar de paz está concebido en los mismos términos. No creo que para esto haya necesidad de un nuevo artículo, y como ha dicho un señor Diputado puede ser un preliminar.

El señor Ellauri—Reservándome hacer otras observaciones, pido que ante todas cosas se resuelva que la moción hecha será tomada en consideración despues del artículo en discusión según lo previene el Reglamento.

El señor Barreiro (don Manuel) — El Reglamento previene que no se introduzca ninguna moción sino en la forma de Proyecto, pero esto no impide á que se introduzca un preliminar.—Ya se ha dicho que esto nada perjudica, y si se me permite redactaré la moción.

El señor Alvarez — Me parece que hay una equivocación en la discusión de esta moción.—La invocación que se ha propuesto es para que se empiece la discusión con ella, ó para ponerse en la Constitución.—Si es para lo primero bastará que la haga cada uno de los señores Representantes: y si para ponerse en la Constitución estoy conforme con lo que ha dicho el señor Diputado miembro informante de la Comisión.—Cuando oportunamente se trate de la introducción que deba ponerse á la Constitución, entonces vendrá bien la indicación.—Así es que la apoyo para cuando despues de aprobado el proyecto de Constitución, se ponga el preliminar.

El señor Chucarro — Estoy conforme con lo que ha dicho el señor Diputado, en el concepto que se tendrá presente la indicación, luego que el proyecto esté aprobado.

El señor Barreiro (don Manuel) — Nada extraño sería que yo dijese que se sentase en las mesas de los Secretarios, que empezásemos esta obra importante en nombre de la Santísima Trinidad, ni que cada uno de los señores Representantes, ó en cuerpo hiciésemos esta invocación, teniendo presente que las cortes españolas no tan solo lo hicieron, sino que confesaron y comulgaron solemnemente en igual caso. Por consi-

guiente pido que cuando esta invocación no se ponga en el acta la hagamos nosotros. No fué apoyada.

El señor Presidente anunció que continuaba la discusión del artículo.

El señor Gadea — Dos cosas dignas de notarse se encuentran en este artículo. La primera es que se empieza dando al Estado el nombre de Montevideo, y yo no creo que haya una razón para esto. No me parece conveniente que se ponga este nombre por que él no comprende al todo, sino á una parte del Estado y esta destinación podría dar celos á los demás Departamentos. Yo propondría que se llamase Estado Oriental.

La otra observación es, que el Estado se compondrá de los ciudadanos comprendidos en los nueve Departamentos, pero estos no están demarcados.—Si la Comisión ha tenido en vista solamente los nueve nombres de los Departamentos, creo que se deberían haber tenido también presente que una parte dilatada del territorio del Estado no está comprendida en ellos.

Desearía pues que la Comisión respondiese á estas observaciones.

El señor Ellauri — En cuanto á la primera observación sobre el título del Estado, la Comisión no hace otra cosa que proponerlo. La razón que ha tenido para denominarlo así, es que está conforme con lo que ha sucedido en otras Repúblicas que han tomado el nombre por el de su capital.—Este título es más propio que el indefinido de oriental que el señor Diputado propone. Que en el estado de Provincia se le llamase oriental nada tiene de extraño, porque era la más oriental de todas ellas pero en su nueva categoría no puede llamarse así, porque su posición geográfica no lo permite. La Comisión ha querido demarcarlo de un modo claro y conocido, pero sin embargo no tendrá empeño en sostener esta denominación.

Por lo que respecta á la 2.ª observación, la Comisión no ha podido señalar los límites, porque esto depende del Tratado preliminar, y por esto se ha reducido á declarar que el Estado es la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los nueve Departamentos actuales. Estos están demarcados en decretos anteriores y existen de hecho, por consiguiente creo que no debe haber inconveniente en aprobar el artículo como está.

El señor Gadea— Con respecto á los nueve Departamentos convengo con las ideas del señor Diputado, más con respecto á los fundamentos para la adopción del nombre de Montevideo diré; que no debía fijarse en la capital porque esto depende del lugar donde reside el Gobierno y hoy lo será y mañana no. Tampoco puede ser fundamento el ejemplo

de otras Repúblicas por que allá pudiera ser análoga y aquí no lo es, por consiguiente mis ideas quedan existentes.

La que se ha dicho sobre la denominación de Oriental, no es exacto por que esto no procede de las demás Provincias sinó del Río-y yo opino que será mejor conocido por este nombre que no por el de Montevideo-si hubiese alguna duda póngasele *Estado Oriental del caudaloso Río de la Plata* ó mejor del *Uruguay*. ¿Por qué hemos de dar lugar á que se crea, que se ha querido distinguir á Montevideo dándole su nombre al Estado? Se muy bien los celos que puede infundir esta sola expresión y tal vez pudiera aludirse á una intención determinada. Creo que no se me presentarán pruebas suficientes para apartarme del convencimiento que tengo de la propiedad del nombre Oriental que hasta ahora ha sido genérico á todos los ciudadanos. Los celos de los pueblos con la capital son bien conocidos antes de ahora ¿qué mal pudiera seguirse en que le diesemos un nombre más genérico, más general? Yo creo que ninguno, por que el artículo subtistiría aunque se sustituyese con otro que la misma Comisión propusiese para la satisfacción de los Pueblos.

En este estado el señor Presidente anunció que la hora era avanzada y se levantó la sesión, retirándose los señores á la diez y cuarto de la noche.

Hay una rúbrica. *Berro.*

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á siete de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores Blanco, Presidente, Costa, Tràpani, Pagola, Chucarro, Cavia, Berro, Zubillaga, Payan, Laguna, Barreiro (don Manuel,) Barreiro (don Miguel,) Haedo, Gadea, Núñez, Alvarez, García, Blanco (don Juan Benito,) Echeverriarza, Ellauri, Lamas y Masini. Con aviso de no poder asistir los señores Zudañez, Lapido, Sierra y Sayago;—sin licencia ni aviso los señores Pereyra, Fernandez, Guerra, Luz, Suárez y Ledesma.

El señor Presidente anunció que el acta de la última sesión no había podido concluirse, y por consiguiente se iba á dar cuenta de los asuntos que habían entrado, por este órden.

El Excelentísimo señor Gobernador y Capitan General Provisorio en comunicación fecha del día se dirige á la Honorable Asamblea pidiéndole se digne pasarle copias autorizadas de las Leyes que se hayan

sancionado, y que tengan relación con el Ministerio de Guerra, pues las que en este se hallaban archivadas, desaparecieron en el incendio de la noche del cinco que sufrió el expresado Ministerio.

Se acordó que se le remitiesen.

El mismo Excelentísimo señor en otra comunicación de la misma fecha eleva á V. H la solicitud de doña Mariana Fernandez de Artigas, viuda del capitan don Manuel Artigas, quien pide ser comprendida en la Ley de Pensiones sancionada por la H. A. en once de Marzo próximo pasado.

Pasó este asunto á la Comisión Militar.

El dictámen de la Comisión de Legislación, relativo á la moción del señor Gadea para que la clasificación de las elecciones de Representantes pertenezca exclusivamente á la H. Asamblea.

Que se repartiría.

El Presidente anunció igualmente que el señor Costa había solicitado se le relevase de la Comisión de Peticiones para contraerse al desempeño de la Secretaría y si no hay inconveniente se nombra otro que lo sustituya.

La Sala se conformó y fué nombrado para aquella Comisión el señor Sierra.

El señor García—Está en cuestión el nombre que debe tener el estado. Además de las razones que expresó en la última sesión mi ilustre compañero, añadiré que la Comisión de Constitución ha tenido presente que en los preliminares de paz por la cual se acordó que el Estado fuese independiente, se le dá el nombre de Montevideo: se ve pues que las naciones lo conocen ya por este nombre.—Tuvo también presente la opinión de un autor célebre sobre que á los Estados debe dársele el nombre de los grandes ríos ó montañas. Montevideo es conocido en todo el globo por este nombre y todos saben que está en el Río de la Plata. Estas son las razones que la Comisión tuvo en vista al proponer esta denominación.

Se ha dicho por un señor Diputado que este nombre podía encelar á los otros Departamentos, pero yo acabo de venir de la campaña y no he notado nada de esto. Sin embargo la Comisión no tiene empeño en sostener este nombre, y yo opino que por su posición geográfica podía ponérsele el de Nord-Argentino. Hago pues moción para que por su órden se ponga á votación.—1.º el de Estado de Montevideo, 2.º el de Nord-Argentino y 3.º el de Oriental del Río de la Plata ó del Uruguay, propuesto por un señor Diputado.

El señor Barreiro (don Manuel)—Creo que el nombre de Oriental

que ha tenido hasta ahora la Provincia es el que debe conservarse, por que cualquiera de las razones que se han expuesto en oposición no pueden pesar con lo de que sus guerreros han llevado siempre este nombre como supongamos en el Rincón, Sarandí, Ituzaingó etc.

El señor Ellauri — Se ha dicho bastante sobre la denominación que ha de darse al Estado: Propongo, pues, que se vote el 1.º miembro, del artículo que dice el Estado de Montevideo, porque tal vez algunos señores no estarán por el artículo solo por la denominación. Fué apoyada esta indicación.

El señor Costa — He oido señores hacer oposición al nombre que el artículo 1.º de la Constitución determina á este Estado, con el fundamento de que Montevideo es nombre numérico, ó nombre de uno de los nueve Departamentos.—He oido también proponer otros como el Estado Nord Argentino, y el de Estado Oriental del Río de la Plata. De otros tres nombres, los dos primeros son los que no presentan obstáculo, aunque yo estaría por el primero. Montevideo no es el nombre propio de la ciudad. Montevideo es genérico á todo el territorio, pues le dió nombre á la Provincia. Es nombre que corresponde á la historia desde el descubrimiento, y asi no se encuentra el inconveniente que por un señor Diputado se ha propuesto en la sesión anterior. El segundo puede, como he dicho, adoptarse con propiedad; pero el tercero presenta la monstruosidad de dar un nombre referente á la geografía del País, pero con tanta inexactitud que todo el mundo nos echaría en rostro con ella. La situación geográfica de nuestro Estado es precisamente septentrional del Río de la Plata y no Oriental, y á mi juicio del que habla dándole este nombre no sería fácil diesen los geógrafos, de la Europa con el punto del globo en que existimos.

El señor Barriero (donMiguel) — Explicaré solo el nombre de Oriental que he propuesto no es del Río de la Plata sino del Uruguay.—Fué también apoyada.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votoción si se aprobaba el 1.er período del artículo que dice. El Estado de Montevideo.

Negativa.

Si se aprobaba el de Estado Nord Argentino.

Negativa.

El señor Masini — El imponer el nombre á un Estado se debe pensar con madurez una porción de circunstancias, y no partir de ligero. Sería pues de opinión que se nombrase una Comisión especial para

que lo propusiese, y que entretanto se continúe la discusión del resto del artículo.

(Apoyado).

El señor Ellauri — He apoyado esta indicación porque al señalarse el nombre del Estado, no se destruya la unidad del debate, y también porque pasándose á una Comisión no improvisaremos.

El señor Chucarro — El punto se había dado por suficientemente discutido, y por consiguiente la moción que se ha hecho no puede considerarse hasta despues de votarse la tercera indicación pendiente.

El señor Masini — Lo que ha dicho el señor Diputado tiende á destruir una indicación ya apoyada, y por consiguiente me opongo á lo que ha propuesto.

El señor Chucarro — Mi proposición no se opone á que si la Sala lo resuelve, se tome en consideración la indicación del señor Diputado, pero esto deberá ser despues de votarse la que está pendiente.

El señor Masini — El designar el nombre del Estado no es un asunto constitucional, y por lo mismo no puede haber inconveniente en que se suspenda hasta adquirirse mejores conocimientos.

El señor Alvarez — Despues de haberse votado las dos primeras indicaciones sobre la denominación que debe darse al Estado, no puede decirse que se va á improvisar; por lo mismo soy de opinión que debe votarse la tercera, y en caso de desecharse se pase á una Comisión como lo ha propuesto el señor Diputado que me ha precedido en la palabra.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación si se aprobaba la denominación de Estado Oriental del Uruguay, resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 2.º que dice: — El és, y será para siempre libre, é independiente de todo poder extranjero.

El señor Gadea — Propuso que para no incurrir en una falta gramatical se adicionase el artículo. *El Estado es y será siempre etc.*

El señor Ellauri — Contestó que esta indicación sería una repetición fastidiosa, y que por lo mismo la Comisión había querido evitarla poniendo el artículo tal como está.

El señor Alvarez — Propuso igualmente la supresión de la palabra *libre*, porque en su concepto importaba lo mismo que independiente.

El señor Ellauri — Es tan necesaria la palabra libre como la independiente. Diciendo sólo independiente se demostraría solo la voluntad de no depender de un poder extranjero, y la palabra libre debe entenderse con relación á la libertad civil.

Hechas algunas explicaciones en pro y en contra de la supresión propuesta por el señor Alvarez, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo tal como estaba en el Proyecto.

Resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 3.º que dice:

« Jamás será el patrimonio de persona ni de familia alguna ».

No habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación si se aprobaba este artículo.

Afirmativa.

En discusión el artículo 4.º, que dice:

« La Soberanía en toda su plenitud, existe radicalmente en la Nación, « á la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes ».

El señor Barreiro (don Miguel) — Desearía que la Comisión se sirviese explicar la aserción de la palabra radical, del artículo en discusión, porque ella es sinónima de esencial.

El señor Ellauri — El radicalmente quiere decir lo mismo que originaria ó fundamentalmente; es decir que el Pueblo es la raiz y origen de todo poder. Este es el sentido en que lo ha propuesto la Comisión, no teniendo otras explicaciones que dar sobre lo que ha preguntado el señor Diputado.

Siguió una corta discusión sobre propiedad de la palabra radical, pendiente la cual, se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala el señor Presidente anunció haberse retirado el señor Lamas por indisposición, con cuyo motivo no habiendo el número que previene el Reglamento para continuar la sesión, se suspendía la discusión.

Hizo también presente que un señor Diputado había pedido sesión extraordinaria secreta para un asunto importante, y que lo ponía á la consideración de los señores Representantes para que se acordase el día.

Se acordó que fuese esta misma noche y se mandó despejar la barra, pero habiéndose advertido la falta de un señor Diputado para el número competente, resolvieron que fuese el día siguiente á las once de la mañana, y se retiraron los señores á las nueve de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á ocho de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los

señores: Blanco-Presidente, Costa, Trápani, Pagola, Chucarro, Cavia, Berro, Zubillaga, Payan, Laguna, Barreiro (don Miguel), Haedo, Lapido, Gadea, Zudañez, Nuñez, Alvarez, García, Barreiro (don Manuel), Blanco (don Juan Benito), Echeverriarza, Ellauri, Lamas y Masini; con aviso de no poder asistir los señores Pereira, Ledesma, Sierra y Sayago; sin licencia ni aviso los señores Fernandez, Guerra, Luz y Suarez.

Leída el acta de la penúltima sesión, el señor Ellauri observó: que en su última alocución, donde dice *tratado preliminar*, debe decir tratado de límites.

El señor Presidente hizo presente á la Sala con arreglo al artículo 9.º del Reglamento la inasistencia de los señores Guerra, Luz, Fernandez y Ledesma, á fin de que se sirviese resolver lo conveniente.

El señor Alvarez — Propuso que este asunto pasase á una Comisión Especial; ó á la nombrada sobre dietas.

La Asamblea se conformó con esto último.

Continúa la discusión del artículo 4.º de la Constitución.

El señor Barreiro (don Miguel) — Me ocurrió en la sesión anterior que en la acepción vulgar era lo mismo radical que esencialmente. Adoptándose la forma republicana, no creo que la Comisión estuviese por la acepción vulgar, suponiendo había adoptado la sinonimia de los términos; y por eso pedí que se me dijese por cuál de los dos estaba.

El señor García — Aunque ya un Diputado de la Comisión ha explicado suficientemente la acepción de la palabra radicalmente, haré otra ligera exposición, porque este artículo es la base de la Constitución.

Cuando la Comisión dijo que la Soberanía en su plenitud residía radicalmente en la Nación, entendió que la universalidad de los ciudadanos comprendía la Nación, y que la Soberanía no era otra cosa que la supremacía de la voluntad general.

Esta es la acepción en que la Comisión ha adoptado esta palabra, porque todo su empeño no ha sido otra cosa que observar la voluntad de los Pueblos. Insisto, pues, en que el artículo debe aprobarse como está. Es decir, que la Soberanía reside radicalmente en la universalidad de la Nación, y que todo individuo puede hacer todo lo que la ley no le prohibe.

En seguida se hicieron por varios señores Diputados diferentes observaciones en pro y en contra de la propiedad de la palabra radicalmente, y por último el señor Barreyro propuso, que para evitar las dudas que ofrecía el artículo como estaba, se añadiese al fin *por medio de sus Diputados.*

Fué apoyado.

El señor Masini — Leyó también una nueva redacción del artículo: « La Soberanía reside originariamente en el Pueblo, y por lo mismo « le compete exclusivamente el derecho de establecer sus leyes por « medio de sus Representantes libre y constitucionalmente electos ».

El señor Ellauri — Por mi parte estaré siempre por lo ménos, que por lo más. Deseo que los señores Representantes se fijen en esta observación. Todas las constituciones empiezan estableciendo bases generales y van descendiendo gradualmente para la organización. Concluyo, pues, que estaré por la supresión del segundo miembro del artículo, antes que por aumentarle palabra.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala.

El señor Lapido — En mi concepto es sumamente esencial que el artículo pase como está, y sólo propongo que se le agregue, *del modo que más adelante se expresará.*

Fué apoyada por varios señores Diputados esta adición.

Dado el punto por suficientemente discutido, el señor Presidente anunció que se votaría el artículo por miembros, y hecha resultó aprobado con la adición propuesta por el señor Lapido.

En discusión el artículo 5.º, que dice:

« La Religión del Estado es la Religión santa y pura de Jesu-Cristo ».

El señor Masini — Pidió que el artículo se sustituyese con este: « La « religión del Estado es la Católica Apostólica y Romana ».

Apoyado.

El señor Barreiro (don Manuel) — Aunque se ocurre reparo alguno al artículo en discusión atendiendo á su sentido literal, me parece que sería más conveniente ponerlo en los términos que voy á proponer, fundando esta conveniencia en el abuso que pudieran hacer los herejes que pretenden que su religión es la santa y pura de Jesu-Cristo.

Se leyó y dice:

« La religión del Estado es y será siempre la Católica Apostólica « Romana. Por consiguiente admite, y protegerá siempre todas y cada « una de las determinaciones de la Iglesia en sus concilios generales, « y las de su supremo Pastor el Pontífice de Roma.

« No admite ni tolerará jamás el ejercicio de secta alguna ».

No fué apoyado suficientemente.

El señor Zudañez — Cuando se discutió este artículo en la Comisión, discutí del parecer de la mayoría, y propuse un proyecto en tres artículos concebido en los términos siguientes:

1.º La Religión del Estado es la Católica Apostólica Romana.

2.º Como su Divino Autor es toda caridad, y detesta la persecución.

3.º La Nación le prestará la más decidida protección, y sus habitantes el mayor respeto, sean cuales fueren sus opiniones religiosas.

La Comisión no tuvo á bien admitir estos artículos, y veo que en los términos en que está concebido el que nos ocupa, puede causar una guerra de religión. Supongamos que viniese una Colonia griega, nos veríamos en un conflicto, porque ellos pretenden que la suya es la Religión santa y pura de Jesu-Cristo. Por lo mismo, como yo lo propongo se evitarán todos estos males.

El señor Ellauri — Voy, señores, por la última vez á explicar mis cortas ideas sobre el asunto en cuestión.

Estuve disentido en el Proyecto que acaba de leerse, por que el de la Comisión me pareció el más exacto. ¿Qué dice, pues, el artículo de la Comisión?.. El no dice otra caso que reconocer la religión que hemos profesado por 300 años. ¿Habrá alguno que dude que la religión del artículo es la misma que profesamos? Yo creo que no. Sin embargo, como era preciso darle un carácter, la Comisión creyó preciso decir que era la religión Santa y pura de Jesu-Cristo.

Nada otra cosa puede decirse á la religión del Estado. Hablando la Comisión, en los términos que ha presentado, no ha hecho más que evitar dudas y consignar la religión que por tantos años profesan los Pueblos, y por consiguiente, no hay necesidad de decir que ella es la Católica Apostólica Romana.

Por esto es que la Comisión ha preferido presentar el artículo como está.

El señor Zudañez—Se dice que la Comisión no ha preferido más que consignar un hecho, pero yo digo que no perjudicaría el que se señalase por la C. A. R. como lo han hecho las Constituciones de España, Buenos-Aires, Chile etc; y aun en la Constitución Francesa del año noventa y tres se dijo lo mismo, «que ninguno será incomodado por opiniones «religiosas».

Si, pues, todas ellas tienen esta clasificación ¿por qué no ponerle en la nuestra para quitar aspiraciones?

El señor Gadea—Constitución no es otra cosa que una reclamación de la voluntad de los pueblos. El modo de caracterizar la religión debe ser sencillo, llano y con arreglo á esta misma voluntad. No se entiende esto según lo previene el artículo de la Comisión, por que como se ha dicho, hay muchos que pretenden que su religión, es la santa y pura de Jesu-Cristo. ¿Por qué, pues, poner bases que no expresen la

voluntad general bien pronunciada, y no caracterizarla con los términos propios de Católica Apostólica Romana?...

En tres artículos como se ha propuesto, tampoco puede expresarse todo lo que tenga relación entre la religión Cotólica, Apostólica Romana y el Estado, y yo no lo juzgo necesario toda vez que se aumente la Católica Apostólica Romana. Aun en el caso de agregarse algo, sería preciso hacerlo por moción separada.

Continuaron varias observaciones sobre estos puntos, hechas por varios señores Diputados y concluidas, el señor Chucarro presentó el siguiente:

PROYECTO

« La Religión del Estado es la Católica Apostólica Romana, á la que « prestará siempre la más eficaz y decidida protección, y sus habitan- « tes el mayor respeto, sean cuales fueren sus opiniones religiosas.»

Hecha su lectura su autor manifestó que esta redacción reunía todos los conceptos que deseaban para explicar el artículo presentado por la Comisión. Que escusaba hablar en su apoyo, por que creía penetrados á la mayor parte de los señores Representantes, de las razones que se tuvieron presentes á la discusión de la Constitución de la República Argentina, en donde fué presentado.

Fué apoyado por varios señores Diputados.

En este estado, y no habiendo quien tomase la palabra, el señor Presidente puso á votación si el artículo 5.º presentado por la Comisión estaba suficientemente discutido: resultó la afirmativa — y puesto á votación si se aprobaba ó no — fué negado.

Seguidamente se pidió por varios señores Diputados se pusiese por su órden en discusión las diferentes indicaciones hechas por algunos señores; y como el señor Masini, autor de la primera, se hubiese conformado con la última presentada por el señor Chucarro, se puso esta en discusión.

El señor Ellauri dijo: — Que respecto á lo que el artículo en discusión contiene tres períodos, pedía que dividiese, para que en el caso que alguno de ellos fuese desechado, fuese el todo del artículo por esta causa.

La Sala se conformó, y se puso á discusión la primera parte, que dice: « La Religión del Estado es la Católica Apostólica Romana ». Y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se aprobaba este período; y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión el segundo período del artículo, que dice: « á la « que prestará siempre la más eficaz y decidida protección ».

Se hicieron varias observaciones por algunos señores Representantes contra el período en discusión, demostrando ser innecesario, porque aprobándose que la Religión del Estado es la Católica Apostólica Romana, nadie debe dudar será protejida.

En este estado, y siendo la hora avanzada se suspendió la sesión, retirándose los señores á las diez y tres cuartos de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á nueve de Mayo de mil ochocientos veintinueve: hallándose reunidos en la Sala de Sesiones los señores: Blanco, Presidente—Berro, Costa, Payán, Pagola, Cavia, Gadea, Haedo, Chucarro, Zudañez, García, Ellauri, Trápani, Zubillaga, Alvarez, Masini, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Echeverriarza, Blanco (don Juan Benito) y Nuñez; con aviso de no poder asistir, los señores Laguna y Lapido; sin licencia ni aviso, los señores: Sierra, Zayago, Fernandez, Luz, Suarez, Pereyra, Guerra, Lamas y Ledesma.

En este estado el señor Presidente anunció á los demás señores, que habiéndose citado para sesión, no podía habrirse esta por falta de número, y que en consecuencia se firmaría el acta que previene el Reglamento.

Acordado así por unanimidad, se dió por concluido este acto, retirándose los señores á las ocho y media de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á once de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Costa, Sierra, Pagola, Lapido, Payán, Zubillaga, Lamas, Masini, Alvarez, Zudañez, Echeverriarza, Fernández, Chucarro, Trápani, Ellauri, Berro, Cavia, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Gadea, Haedo, Nuñez y García; con aviso de no poder asistir el señor Blanco (don Juan Benito); sin licencia ni aviso los señores Sayago, Luz, Suarez, Pereyra, Ledesma y Guerra.

El señor Presidente anunció á la sala que iba á leerse el acta de la penúltima sesión: hecho, se aprobó y firmó dándose cuenta en seguida de los asuntos que habían entrado, por este órden:

El señor Ministro de Gobierno en comunicación fecha del día ocho del corriente, dice el señor Presidente haberse dado las disposiciones necesarias para la subrogación de don Santiago Vazquez.

El mismo señor Ministro en otra comunicación de igual fecha, dice haber recibido el Gobierno el decreto sancionado por V. H. con fecha 30 del próximo pasado, sobre la gracia acordada á los reos, en celebridad de haber entrado el Gobierno Patrio á la Capital del Estado.

El dicho señor Ministro en otra comunicación de la referida fecha, dice quedar impuesto el Gobierno de haber admitido V. H. la renuncia al señor Diputado don José Antonio Ramírez, habiéndose impartido las órdenes necesarias al Departamento á que corresponde, para la elección del que debe sustituirle.

El Excmo. Superior Gobierno Proviorio en comunicación fecha 9 del corriente, eleva á V. H. la solicitud de la señora doña Francisca Viana de Oribe, solicitando se le considere acreedora á la pensión de trescientos setenta y cinco pesos anuales que goza del Gobierno de la República, y de la que sólo disfruta la mitad por estar fuera del territotorio de ella.

Pasó este asunto á la Comisión de Milicias, y las tres comunicaciones anteriores se mandaron archivar.

Se leyó la siguiente comunicación.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 9 de Mayo de 1829.

Aproximándose el memorable 25 de Mayo, aniversario de la independencia general de esta parte de Sud-América, á que correspondía el territorio Oriental; y estando en práctica solemnizar tan precioso recuerdo con fiestas cívicas denominadas *Mayas*, el Gobernador y Capitán General Provisorio que suscribe ha creido de su deber impetrar de la H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado la autorización necesaria para las demostraciones públicas que se hagan en esta capital, y los gastos á que den lugar, dignándose también con este motivo la H. Asamblea General, acordar oportunamente los demás días clásicos que deben celebrarse en el Estado, y la asignación con que cuenta el Gobierno para estos efectos.

El Gobierno y Capitán General Provisorio saluda á la H. A. G. C. y L. con su más respetuosa consideración.

José Rondeau — Juan F. Giró.

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

Se mandó pasar esta comunicación á una Comisión Especial compuesta de los señores Masini, Cavia, Berro, Pereyra y Ellauri.

Se leyó la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Los días en que convocados los señores Representantes á sesión, no la hubiese por falta de número sean cual fueren los motivos, ninguno percibirá dietas.

Art. 2.º En la relación, que está determinado se pase por conducto del señor Presidente al Gobierno al fin de cada mes, se expresarán los días en que por la razón expuesta en el artículo 1.º, no hubiese habido sesión, para que sean descontados.

Art. 3.º Esta resolución se imprimirá, y repartirá á los señores Diputados y agregará al Reglamento.

Chucarro.

Habiendo sido fundada por su autor, y suficientemente apoyada, se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

El señor Presidente puso á la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Hacienda tiene el honor de acompañar los presupuestos de gastos para el servicio de la Sala y Secretaría de esta Honorable Asamblea, siendo de dictámen que se dignen aprobarlos los señores Representantes á quienes la Comisión saluda con todo su respeto.

Montevideo, 29 de Abril de 1829.

Pedro Francisco de Berro.—Julián Alvarez.—Ramón Masini.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Apruébase el presupuesto de gastos de la Sala de la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, para el presente año de 1829 importante $ 5.030.

Art. 2.º El Presupuesto de que habla el artículo anterior se hace extensivo al 1.º de Enero del presente año.

Berro.— Alvarez.—Masini.

Presupuesto de Gastos para el servicio de la Sala de la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado en el presente año de 1829.

Dos Oficiales de Sala á $ 500	$	1.000
Dos Porteros » 300	»	600
Un Sirviente	»	180
Impresión de Diarios y Proyectos	»	2.500
Alumbrado de Salas y Oficinas	»	400
Para suscripciones á papeles públicos	»	200
Gastos menores y extraordinarios	»	150
	$	5.030

Importa este Presupuesto la cantidad de cinco mil treinta pesos.
Aguada de Montevideo, 15 de Abril de 1829.

Cristóbal Echeverriarza,—Vice Presidente.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Apruébase el Presupuesto de gastos para el servicio de la Secretaría de la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, importante seis mil ciento setenta pesos.

Art. 2.º El presupuesto de que habla el artículo anterior se hace extensivo al 1.º de Enero del presente año.

Berro.—Alvarez.—Masini.

Presupuesto de gastos para el servicio de la Secretaría de la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado en el presente año de 1829.

Sueldo de un Secretario	$	2.000
Oficial 1.º	»	900
« del 2.º	»	700
Dos Auxiliares á $ 400	»	800
Un Taquígrafo	»	1.500

Para gastos de escritorio	»	200
Para menores y extraordinarios.	»	70
	$	6.170

Importa este Presupuesto la cantidad de seis mil ciento setenta pesos. — Aguada de Montevideo, Abril 15 de 1829.

Miguel Antonio Berro.
Secretario.

Puesto en discusión general el proyecto sobre gastos de Sala, y no habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación si había de discutirse en particular:

(Afirmativa).

El señor Lamas — Quisiera que se me dijese que objeto tienen los doscientos pesos destinados á la suscripción de papeles públicos, porque si estos papeles son repartir á los señores Diputados, esto no se hace, y aún creo que todos ó la mayor parte estarán suscriptos personalmente á la Gaceta, que es el único papel que tenemos en el día. Por consiguiente, creo que esta cantidad es excesiva.

El señor Alvarez — La Comisión de Hacienda no ha creado el presupuesto; él le ha sido presentado por el señor Presidente, y puede decirse que el objeto no será el de repartir á los señores Diputados, porque en tal caso la cantidad asignada no sería suficiente. Creo que será solamente para archivarlos, como es de práctica, para cuando pueda necesitarse.

El señor Lamas -- Creo efectivamente que será para archivarlos, pero en este caso sería suficiente la cantidad de treinta y seis pesos, que es lo que cuesta en el día la Gaceta.

El señor Ellauri — La cantidad destinada para la impresión de Diarios y Proyectos, me parece también demasiado excesiva: bien sé que esto no es más que un cálculo, y que quizás no se gastará mucha parte, pero teniendo el Estado una imprenta, creo que podría economizarse este gasto imprimiéndose en ella los Diarios y Proyectos.

El señor Alvarez — La Comisión ha creído conveniente adoptar el artículo, por la misma razón que ha dado el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, porque ciertamente no se hará uso más que de la cantidad absolutamente necesaria.

En cuanto á hacer la impresión en la imprenta del Estado, creo que

podría hacerse así; pero de todos modos se formaría el cargo correspondiente, y nada se adelantaría.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación este artículo y resultó desechado.

El señor Presidente anunció que volvería el Proyecto á la Comisión de Hacienda

El señor Zudañez — Al único artículo que se ha hecho oposición es al de impresión de Diarios y Proyectos, y podría proponerse para la misma Comisión una cantidad más módica, á fin de que la Sala no pudiera ocuparse más de este asunto; — como por ejemplo 2.000 ó 1.500 pesos.

El señor Alvarez — El artículo tiene varias partes, y desearía saber cuál es el motivo de la oposición, para que la Comisión no se vea embarazada si este asunto volviese á ella.

Por lo que hace á la cantidad designada para la impresión de Diarios y Proyectos, debo decir que ella es un cálculo por mayor, y que tal vez no se gastarán quinientos pesos; pero la Comisión no puede ahora ni luego formar otro más exacto. Por lo mismo pido que este asunto pase á otra Comisión.

El señor Masini—Como miembro de la Comisión de Hacienda, apoyo la indicación del señor Diputado preopinante respecto á que vuelva á otra Comisión; añadiendo que esta impresión es sumamente necesaria, y que tanto el Gobierno como todas las demás autoridades, deben estar interesadas en protejer las imprentas para promover la ilustración pública.

El señor Costa —Creo, señores, que se ha formado un juicio equivocado respecto á la cantidad calculada para la impresión de Proyectos y Diarios de Sesiones: es preciso tener presente que de esta cantidad no saldrá de las Arcas del Estado sino lo muy preciso comprobado con los respectivos documentos; también podré decir, como miembro de la Comisión de Peticiones, he corrido hasta aquí con la impresión del Diario de Sesiones, y que habiendo tocado varias dificultades para hacerla en la imprenta del Estado, ha sido preciso ocurrir á una particular que lo hace con bastante equidad.

Propongo, pues, que se rebaje de la cantidad designada lo que discrecionalmente parezca, en la inteligencia que cuando no alcance, el señor Presidente se verá en la necesidad de solicitar una nueva autorización.

El señor Ellauri—Hice la observación sobre el exceso de esta partida, porque creo que siempre debe hacerse el cálculo con la posible aproximación, y que no debe ser tan á bulto.

He observado también que la impresión no se hace en la imprenta del Estado, sino en una particular; y aunque como ha dicho el señor miembro informante de la Comisión, en caso de hacerse en aquella, se formaría el cargo respectivo, creo que sería suficiente girar la cantidad de mil quinientos pesos.

El señor Presidente anunció que si no se hacía oposición, volvería este asunto á la Comisión de Hacienda.

Puesto á la consideración de la Asamblea el Proyecto sobre gastos de Secretaría, fué apoyado sin discusión.

El señor Alvarez — Insisto en que el presupuesto de gastos de la Sala pase á otra Comisión, porque la de Hacienda no puede hacer el cálculo de otro modo.

El señor Chucarro — Soy de opinión que nuevamente se ponga á la consideración de la Sala y se discuta particularmente cada una de las partidas que señala el Presupuesto; porque este es el modo de allanar las dificultades que se han presentado.

Fué suficientemente apoyada, y puesta á votación, resultó la afirmativa.

En discusión la primera partida.

Dos Oficiales de Sala á $ 500. . . . . $ 1.000

Aprobado

Dos porteros á $ 300 . . . . . » 600

El señor Chucarro — Estableciéndose en el presupuesto un sirviente, creo que puede suprimirse uno de los porteros, porque me parece que con uno sería suficiente.

Puesta á votación esta parte del presupuesto, como está en el Proyecto, fué aprobada.

Un sirviente. . . . . $ 180

El señor Chucarro — Por la misma razón que anteriormente he dicho y habiendo la Sala aprobado los dos porteros, creo innecesario el sirviente.

El señor Alvarez — La asignación que tiene el sirviente señala bien á los servicios que se le destina; por consiguiente, creo que no deberíamos pararnos en esta pequeña cantidad.

Dado el punto por suficientemente discutido, y puesta á votación esta partida, resultó aprobada.

Impresión de diarios y proyectos $ 2700.

El señor Chucarro — En conformidad á la indicación que ha hecho el señor Diputado, propongo la supresión de 1000 $ en los gastos de impresión.

El señor Zudañez—La primera cantidad que propuso fué la de 2000 $, y propongo que se vote por este orden.

Puesta á votación la suma de 2000$, resultó desechada, y en seguida.

El señor Gadea—Siendo evidente que en estado tiene una prensa, y que en el día se halla regularmente servida, sería más conveniente que la impresión de Diarios y Proyectos se hiciese en esta imprenta, subviniendo el Gobierno á los gastos precisos.

El señor Costa— A más del mal estado en que se encuentra la imprenta del Estado, tiene mucha falta de letra; y el señor Diputado sabe bien que cuando se trató del Diario de Sesiones, fué preciso por esta razón ocurrir á una imprenta particular.

El señor Gadea — Yo me persuadí efectivamente del mal estado de la prensa cuando el Gobierno no trataba de fomentarla, pero no creo que hoy sea lo mismo; porque aunque esté en mal estado, con la cantidad designada para un año en la impresión de los Diarios y Proyectos, podría proporcionarse una ó dos oficinas, y ponerse en un pié capaz de imprimir mucho más. Es preciso también considerar que el Gobierno gasta en los sueldos de los oficiales que actualmente tiene la Imprenta, y por consiguiente mi opinión es que la impresión se haga en esta imprenta, encargándose al Gobierno, como he dicho, la adquisición de uno ó dos oficiales y demás útiles necesarios.

Dado el punto por suficientemente discutido, y puesta á votación la cantidad de mil quinientos pesos, fué aprobada como igualmente las demás partidas del Presupuesto.

En seguida se puso nuevamente á la consideración de la Sala el Proyecto de la Comisión con las variaciones acordadas, y fué aprobado sin discusión.

La Sala acordó se pasase á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala se tomó en consideración el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa.

La Comisión de Hacienda tiene el honor de acompañar el Proyecto de Ley sobre el papel sellado presentado por el Gobierno, para que en el caso de que la Representación Nacional, tuviese por bien sancionarlo, sea con la variación del artículo segundo, en los términos que muestra la Minuta adjunta.

La Comisión no ha podido aun fijarse sobre la necesidad de adop-

tarse este nuevo impuesto, porque para ello sería preciso conocer el montante de las rentas que produzcan los ya establecidos, y las necesidades indispensables del Estado, á que esas rentas hayan de aplicarse. A la altura en que nos hallamos, los conocimientos de que la Comisión está en posesión á la par de los señores Representantes, y los únicos que se hayan podido obtener, se reducen á que las entradas del Tesoro, han cubierto sobradamente los gastos ordinarios, de modo que sin la deuda que tenemos contraída, sería innecesario que nos ocúpasemos de nuevos recursos. Pero los señores Representantes se penetrarán desde luego, que esa deuda es un gasto extraordinario; que un gasto tal, demanda un arbitrio del mismo género para su pago, y que no puede considerarse en esta línea el impuesto de papel sellado. Es de atender además á que la deuda no es una necesidad urgente, hasta que no se halle liquidada y conocido su monto.

Sobre este pié, y de que un tal impuesto no ha sido introducido en la Provincia, sino para sufragar á las necesidades de la guerra que ha cesado, que los embarazos que crea en las relaciones de los Contribuyentes á este título, son evidentemente contrarios á los nuevos sistemas de recaudación, cuya excelencia se hace consistir en las facilidades que procuran tanto á los que pagan la renta como á los que la administran: que esos embarazos no son compensados, por el notable aumento de fondos que traiga al Tesoro el impuesto que los traiga: por estas y otras consideraciones que toman nueva fuerza en la posesión en que se estaba de un privilegio, que hacía, por decirlo así, la fisonomía peculiar de la Provincia, la Comisión de Hacienda se había abstenido de aventurar su dictámen sobre el particular antes de estar cierta de que la ciencia económica en los progresos de que se le hace honor no tiene aspiraciones más felices.

Se resuelve por fin á hacerlo, recibiendo la Ley de la impaciencia, que denuncia de negligente al celo; sin constituirse por lo mismo responsable del acierto, ni sobre la débil garantía de una opinión, que no ha tenido medios de formarse. La Comisión no ha tenido esos medios, ni la fortuna de penetrarse de que haya mayores inconvenientes en la falta temporal de uniformidad de un sistema de rentas, que no existe en alguno de los departamentos, que en la imposibilidad de tenerlo bueno jamás, toda vez que demos en adoptar expedientes aislados, que como tales no pueden entrar á compararse con otros que llenarían los mismos objetos con ventaja. La Comisión reputa tanto más exactos sus conceptos cuanto que esa uniformidad no puede consultarse sinó igualando las monedas, y que esta operación va á traer pérdidas reales á

los habitantes de la campaña, sin que Montevideo y la Colonia les disputasen ese beneficio de que están en posesión, al ménos con la exigencia con que á nombre de aquellos se demanda la uniformidad.

Por fortuna se halla la Comisión en actitud de presentar sus trabajos relativamente á moneda en las próximas sesiones, y sólo está pendiente de las noticias que el Ministro de Hacienda ha quedado en darle para detallar los artículos que en globo están acordados. Sin estos datos no podrá ponerse en planta la Ley del Papel Sellado una vez que llegue á sancionarse; pero no habrá esta incompatibilidad, si prevalece la opinión de que se suprima en los departamentos donde está vigente.

La Comisión, por el órgano de los señores Masini y Alvarez, hará las explicaciones que se consideren necesarias, y saluda entre tanto á á la H. Asamblea General con todo su respeto.

Pedro Francisco de Berro.—Julian Alvarez.—Cipriano Pagan.—Ramon Masini.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Habrá ocho clases de Papel Sellado, á saber: de medio real, dos, cuatro, seis reales; uno, tres, cinco, nueve pesos.

Art. 2.º Todo recibo, letra de cambio, pagaré ú otra obligación cualquiera, deberá escribirse en papel sellado conforme á la escala siguiente:

Clases	Pesos	Reales	Desde	Hasta
1.ª	«	1/2	20	100
2.ª	«	2	100	500
3.ª	«	4	500	1.000
4.ª	«	6	1.000	2.000
5.ª	1	«	2.000	5.000
6.ª	3	«	5.000	10.000
7.ª	5	«	10.000	20.000
8.ª	9	«	20.000	arriba.

Art. 3.º Ningún Juez podrá proveer sobre documento que no esté otorgado en papel del sello correspondiente, antes de que al tenedor se le ejecute á la satisfacción de la multa, conforme al artículo 5º.

Art. 4.º El que firme documento en papel sellado será obligado á pagar el sello.

Art. 5.º Los que firmen documentos en papel que no corresponda, ó

los oficiales públicos que los admitan, pagarán cada uno el centuplo del valor del sello al que se lo comprobase.

Art. 6.º Los títulos, despachos ó provisiones relativas á mercedes, honores, grados, privilegios y cualquiera otra gracia en que intervenga la firma del Gobierno, se escribirán en papel del sello de la octava clase.

Art. 7.º Toda demanda, petición, escrito, ó memorial que se dirija al Gobierno, Tribunales de Justicia, Juzgados Eclesiásticos ó Seculares, y Oficinas Públicas de la Provincia, se escribirán en papel de la tercera clase, devolviéndose á los interesados las que se presenten sin este requisito.

Art. 8.º En la agregación que se haga á las actuaciones policiales por los Jueces, Agentes y Escribanos, se usará del papel del sello correspondiente á costa de las partes.

Art. 9.º Las fianzas que se den por los Jueces, Administradores, Receptores y todo empleado público para el buen desempeño de su cargo, se sacarán en el mismo sello en que se escribieron los títulos de sus oficios.

Art. 10. Los poderes generales se escribirán en el sello de la 8.ª clase; los que fueren especiales seguirán el órden que detalla el artículo 2.º

Art. 11. Las copias de los testamentos y codicilos abiertos en que se haga mejora del tercio ó quinto, fundación, dotación ó memoria perpetua, se extenderán en el sello de la 8.ª clase, y los demás en el de la tercera.

Art. 12. En los testamentos y codicilos cerrados se han de escribir todas sus fojas en el sello de la tercera clase; porque han de agregarse al Registro ó protocolo; pero las copias ó testimonios que se diesen á los interesados, se escribirán conforme á lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 13. Losre gistros ó protocolos de escrituras, testamentos, serán del sello de la 3.ª clase en todas sus fojas; y los testimonios, como copias ó traslados se sacarán en el sello correspondiente á su naturaleza, poniéndose en medio, el papel común, según la práctica establecida.

Art. 14. Todo testimonio ó documento que haya de salir fuera de la provincia, se escribirá el primer pliego en el sello de la 4.ª clase, si los documentos por su calidad no correspondiesen á la octava, y en las comprobaciones; no cabiendo en el papel del testimonio, podrán agregarse del sello de la tercera.

Art. 15. Los Registros de escritura en los ramos de hacienda pública, se llevarán en el sello de la primera clase, y en el mismo las copias

que se saquen de oficio; pero siendo á pedimento de parte, se escribirán en sello correspondiente, con arreglo á lo prevenido en los artículos anteriores.

Art. 16. El primer pliego de los Registros con que se despachan los buques para puertos extranjeros, será del sello de la octava clase y las demás fojas de la tercera.

Art. 17. Los Registros y contra-registros de mercaderías en los puertos secos y de mar, y las guías licencias de sacas, y salvo-conductos de mercaderías y frutos, ú otra cosa para dentro de la Provincia, y para las demás del interior, cualquiera que sea su valor, se extenderá en el sello de la tercera clase: lo mismo se practicará con respecto á las de ultramar, á excepción de la guía de salida que se escribirá en papel del sello de la octava clase.

Art. 18. Las copias de escrituras ó instrumentos públicos de cualquier clase de naturaleza que sean, se escribirán, según la cantidad de interés de que se trata, conforme á la escala que va detallada en el artículo 2.º, cuando no hubiese cantidad determinada se escribirán en el de la cuarta clase.

Art. 19. Los libros de los Cabildos en que se escriben las elecciones de oficio, votos, acuerdos y todos los demás actos capitulares, y los libros en que se sientan las demandas verbales en los Tribunales y Juzgados Ordinarios, han de ser todos en el sello de la primera clase; pero las copias autorizadas que se saquen de dichas demandas, se escribirán en el de la cuarta clase, á costa de las partes.

Art. 20. Todo lo judicial que se actuase y fuere de justicia ante cualesquiera Jueces, Tribunales, Juntas, Comisiones, se han de escribir en papel de la tercera clase, con papel común en el intermedio del pliego conforme á la práctica establecida.

Art. 21. Toda actuación de oficio ó petición de igual clase que se hagan por los Agentes, Defensores de Pobres y síndicos de ciudad ó de otras corporaciones en las causas de oficio, se harán en papel de la primera clase.

Art. 22. Los libros de conocimientos de dar y recibir pleitos, consultas, expedientes ú otros cualesquiera papeles, serán del sello de la primera clase en todas las fojas que tengan.

Art. 23. Las personas declaradas pobres de solemnidad usarán del papel común, pero en cada pliego se sobrepondrá constancia del día de la declaratoria de pobreza, rubricada por el Escribano.

Art. 24. Los escribanos y oficiales públicos que admitiesen escritos ó documentos, y extendiesen escrituras ó diligencias en papel no

correspondiente, pagarán al que se le comprobase por primera vez el céntuplo del valor del sello; por segunda igual multa, con suspensión de dos meses de sus oficios, y á la tercera será privado de ellos.

Art. 25. Para prevenir las faltas que puedan cometerse por distracción, los dichos oficiales públicos, serán obligados á sobreponer en en cada pliego de papel que se use en escritos, documentos, ó actuaciones esta nota rubricada.—*Corresponde.*

Art. 26. Los pasaportes se escribirán en papel de la clase que corresponda al número de las personas, á razón de un peso por cada persona principal, y cuatro reales por niños, peones y criados en su servicio ó comitiva.

Art. 27. Todo documento que según los artículos anteriores debe extenderse en papel del sello de la sexta, séptima ú octava clase, se escribirá en él, sólo en la primera foja, por lo que respecto á las demás, si fuese necesario, se estará á la práctica establecida.

Muñoz.

MINUTA DEL ARTÍCULO 2.º SUBROGADO

Toda letra de cambio, y toda obligación que fuese autorizada por Escribano Público, deberá escribirse en papel sellado conforme á la escala siguiente:

(La misma del Proyecto).

Berro.—Alvarez.—Payàa.—Masini.

En discusión general.

El señor Lamas—Creo, señores, que el impuesto de Papel Sellado, como cualquier otro, debe ser desechado: las razones ya las ha dado la Comisión. Desde que el Ministerio nos ha informado que las rentas actuales han producido sobradamente para cubrir los gastos, y aún para pagar una parte de la deuda de la República Argentina, parece que no debemos entrar á imponer impuestos en el pueblo que aún no tiene moneda. Para establecer cualquier impuesto, sería preciso darse antes la ley de moneda.

Se dice que estos impuestos son con el objeto de pagar la deuda interior y exterior, pero yo no sé cómo podemos empezar á establecerlos antes de saber el monto de la deuda. Por otra parte se debería también pensar el reformar los gastos del Estado para aminorar la necesidad

de los impuestos. Sepamos, pues, la deuda y entonces los estableceremos, de modo que pasen igualmente sobre todas las clases.

Por estas razones soy de opinión que se deseche este Proyecto y cualquiera otro de su clase, hasta que el Gobierno remita los presupuestos, se dé la ley de moneda y se sepa el monto de la deuda pendiente.

El señor Ministro de Hacienda—Formado el Gobierno Provisorio y establecidos los Ministerios, trajo á la vista el cuadro general del país, sus necesidades, y la urgencia de crear rentas para cubrirlas. El país salía de una guerra dilatada, dispendiosa, y era preciso pensar en una reforma correspondiente á su nueva categoría. Èl no contaba más que con sus rentas actuales: el Ministerio no encontró otros arbitrios que aquellos consignados por la costumbre, y fué preciso crear otros de diferente carácter para existir, porque de otro modo sería imposible que el Gobierno pudiese marchar. Se le presenta, pues, un recurso, generalizando el impuesto del Papel Sellado,—y presenta este Proyecto fijándose en la clase de que se compone el país. Èl tendrá diez mil contribuyentes en este ramo, y probablemente apenas habrá dos mil que no estén acostumbrados á pagarlo.

Se dice que no pueden establecerse impuestos hasta tanto que no se presenten los presupuestos, pero, señores, ¿puede hacerse esto sin tener las rentas suficientes para crear aquellos establecimientos necesarios al país, como por ejemplo la policía y otros ramos indispensables en su nueva categoría?

El Ministerio ha dicho que las rentas actuales han dadó hasta aquí para cubrir sus gastos indispensables, pero esto no quiere decir que darán también en adelante para los demás compromisos pendientes. Sería un absurdo presentar proyectos de impuestos si las rentas alcanzasen para todos estos compromisos. Es preciso, señores, tener presente las necesidades que tiene el Estado, la eventualidad de las rentas de Aduana, y la rebaja que en estas mismas se han hecho en favor del comercio.

En la necesidad, pues, de echar mano de impuestos, es necesario generalizar aquellos consagrados por la costumbre, ó crear otros nuevos; y en esta alternativa, siempre sería el último medio, más desagradable al público.

Se dice también que es preciso hacer reformas, y no hay duda que deben hacerse, pero para esto es necesario dinero, porque de otro modo sería una torpeza emprenderlas.

El Gobierno no tendrá empeño en sostener estos Proyectos, porque los señores Representantes deben conocer bien la magnitud de los ma-

les que pueden sobrevenir por la falta de medios, si esto no lo convenciese de la necesidad de crearlos, el Gobierno no tendrá sobre sí la responsabilidad de aquellos males.

Debe también hacer presente los recursos que demanda con tanta urgencia la reforma Militar, tan esencial para la tranquilidad interior del País. El Gobierno, pues, no encuentra otros recursos, y ojalá hubiese algunas personas que con mayores conocimientos pudiera arbitrar otros, no tan solo para cubrir los gastos, sino también para poner al Estado en un pié de engrandecimiento y responsabilidad tal cual todos deseámos.

El Ministerio no puede asegurar para satisfacción de los señores Representantes, que están recogiendo todos los datos que se le han pedido y otras noticias que además de aquellas puedan ser útiles para la formación de un plan general, y los pasará á la Asamblea tan luego como le sea posible.

El señor Alcarez — La Comisión de Hacienda ha expuesto las razones en que se funda su informe, no precisamente para resistir el impuesto de papel sellado, sino por la falta de conocimientos suficientes, tan esenciales en este asunto.

En el impuesto de papel sellado se observa dos cosas, el gravámen que trae á la masa de constribuyentes su establecimiento y la cantidad con que se constribuye. No es esta última razón la que me hace considerar como odiosidad este impuesto, sino el embarazo que pone en las relaciones comerciales. No hay duda que es preciso rentas para llenar las urgencias del ramo que ocupamos, pero yo pregunto si con este impuesto podriamos ahorrar la necesidad de otros. Si así fuese deberíamos cerrar los ojos, pero á más de que es insignificante esta pequeña cantidad, no haremos más que aumentar los gravámenes á la sociedad.

El señor Galea — La Comisión de Hacienda no reconoce la necesidad del impuesto del papel sellado, y en efecto son poderosas las razones en que se funda.

Se ha asegurado por el Ministerio no sólo que las rentas daban para subvenir á los gastos ordinarios y extraordinarios, sino que se han cubierto varias cantidades mas; pero aun cuando necesitásemos otras rentas para sostener nuestra nueva categoría ¿á que echar una contribución sin conocer estas necesidades?

Lo innecesario del impuesto es manifiesto de suyo, porque no hay necesidades urgentes que lo demanden, principio en que el Ministerio siempre debe mirarse. Para las necesidades actuales nos dan las rentas establecidas ¿á que, pues, este impuesto?

El Gobierno, señores, ha cubierto sus necesidades todas, su crédito interior y exterior, y aún otras deudas cuyo pago puedo juzgar importuno, y mucho más respecto á otros que estan pendientes.

El impuesto, señores, no podremos mirarlo sino como innecesario, toda vez que las necesidades urgentes no lo demanden. ¿Por qué, pues, afectarse de la oposición á este Proyecto?—Si concibiésemos que este impuesto era bastante á allanar los objetos que nos impone nuestra nueva categoría, estoy cierto que no tan solo no habría oposición, sino que se hubiera aprobado unánimemente.

Por otra parte, sería irregular que en la campaña se pagase este impuesto en papel y en la ciudad á metálico. Cualquier impuesto que se establezca yo sería siempre de opinión que gravitase sobre todas las fortunas del País proporcionalmente, porque de este modo todos contribuirían y estaríamos satisfechos. Esta es la poderosa razón que hay para adoptar el sistema de Contribución Directa, por qué todos saben que deben contribuir al sostén del Estado. ¿Por qué, pues, los señores Representantes no han de fijarse de una vez en establecer un impuesto que no sólo ponga á cubierto los compromisos del Estado, sinó también proporcione los medios necesarios para el engrandecimiento del País?

Estas razones harán conocer que en lugar del impuesto del Papel Sellado, debería, si necesario fuere, establecerse otro que pesase sobre todos los habitantes; pero aún en este caso debía hacerlo el Ministerio, manifestando los establecimientos que quiere crear, y que el público conozca para lo que debe sufragar.

Se dice que son necesarios fondos para la reforma Militar, pero muéstrese ésta necesidad y que el público la conozca antes de imponerle una carga.

Es preciso también fijarse en el modo y la oportunidad de establecer los impuestos, y la necesidad de conocer los objetos en que se han de invertir, porque de este modo yo no dudo que todos los ciudadanos se presentarán gustosos; pero entre tanto estoy porqué no se haga lugar al proyecto.

El señor Ministro—El Ministerio se limitará solamente á decir lo que repetidas veces ha hecho presente á la Asamblea. Ha dicho que los productos han alcanzado hasta aquí á cubrir las necesidades del Estado, pero ha dicho también que era preciso prepararse para hacer frente á los gastos extraordinarios que ya están encima, como lo saben los señores Representantes. Ha llegado el tiempo de pensar en la re-

forma militar; es preciso reducir el número de tropas á mil quinientos hombres; ha llegado una colonia de Misiones que demanda urgentemente recursos para su entretenimiento, á fin de no reducirla á la necesidad de cometer desórdenes, pero nada de esto podrá hacerse sin crear arbitrios.

Se dice también que podría establecerse una Contribución Directa, pero esto no puede realizarse sin los elementos necesarios, ni el país está ahora en circunstancias de sufrirla. El Pueblo, señores, conoce bien la necesidad de crear rentas para atender á las urgencias del Estado: conoce también que sin ellas el Gobierno no puede velar sobre la tranquilidad pública, y ciertamente no se alarmará porque se generalicen estos impuestos que ya conocen la mayor parte de sus habitantes.

Me vanaglorio al ver que cuando se trata de impuestos, los señores Representantes miren con tanto celo los intereses de los ciudadanos, pero ellos saben bien que hay necesidades urgentes á que atender, y que es preciso prevenirse para cubrirlas. Llegará el tiempo señores, en que estos arbitrios sean innecesarios, y el Ministerio siente una satisfacción en creer que no está lejos.

Concluiré repitiendo que el Ministerio no sostendrá tenazmente ningun proyecto de esta clase. El ha cumplido con su deber manifestando sus necesidades á la Asamblea y al público, así como la insuficiencia y eventualidad de las rentas actuales.

Después de esto, nada más dirá á este respecto.

El señor Barreiro (don Miguel) pidió la palabra, y el señor Presidente anunció que la hora era avanzada, con lo que se levantó la sesión, retirándose los señores á las diez y cuarto de la noche.

Berro.

Tí y ano rábrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á doce de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente -Costa, Payán, Laguna, Zubillaga, Alvarez, Lapido, García, Pagola, Berro, Pereyra, Sierra, Masini, Haedo, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Echeverriarza, Zudañez, Chucarro, Fernandez, Trápani, Núñez, Cavia, Blanco (don Juan Benito), Ellauri y Gadea; con aviso de no poder asistir el señor Lamas; sin licencia ni aviso los señores —Suárez, Guerra, Ledesma, Zayago y Luz.

Leída el acta de la penúltima sesión, el señor Barreyro (don Manuel) observó: que su moción hecha en tres artículos para reemplazar el ar-

tículo 5.º de la Constitución había sido apoyada, y en el acta se expresaba lo contrario.

El señor Costa—Diputado Secretario contestó á esta observación, que cuando la moción fué introducida no mereció apoyo por cuya razón, habiendo sido la segunda, no se tomó en consideración por la H. Asamblea, y sí la del señor Chucarro, que es la que se halla en discusión, habiendo sido la últimamente introducida.

El señor Barreiro, contestó —que aunque es exacto lo que el señor Diputado Secretario ha dicho, lo es también que su moción fué últimamente apoyada por el señor Gadea y otro señor Representante.

Aprobada y firmada se dió también cuenta del acta del nueve en que no hubo sesión por falta de algunos señores Representantes la que también se aprobó y firmó.

El señor Presidente, anunció que continuaba la discusión en general del proyecto de Ley sobre el papel sellado.

El señor Barreiro (don Miguel) — Sólo para gastos extraordinarios es lícito imponer nuevos impuestos, y según el Ministerio de Hacienda, no hay gastos extraordinarios que hacer, y por consiguiente no hay necesidad de introducir el papel sellado. Supongamos que este impuesto asciende á diez mil pesos su producido anual, si hubiese para extraordinarios no serían estos bastantes á cubrirlos. Además tengo entendido que el Estado posee muchos terrenos de propiedad pública, que podrían venderse y con este recurso atender al pago de la deuda interior. Sobre todo, lo mejor sería suspender la discusión de este proyecto hasta que se demostrase la urgencia de establecerlo.

El señor Chucarro - El impuesto de Papel Sellado no es un impuesto que se va á establecer, es un impuesto establecido en la mayor parte del territorio, y así, ó es preciso generalizarlo ó suprimirlo enteramente; pero suprimirlo, no es posible, porque como ha dicho el señor Ministro de Hacienda, nuestras atenciones crecen, y la proporción de nuestras rentas no pueden acrecer del mismo modo. El Diputado que habla sosteniéndo la generalización del impuesto del Papel Sellado, determinaría que su producto se recojiese siempre en papel moneda, destinándolo á la amortización de la deuda con la República. Por esto soy de parecer que el proyecto vuelva á la Comisión para que lo presente de nuevo, redactado del modo que dejo dicho.

El señor Ministro de Hacienda — Con el objeto solamente de advertir (he pedido la palabra) el Gobierno en previsión que las únicas rentas con que cuenta son las de Aduana, y que con ellas no podrá cubrir sus grandes urgencias, y muy particularmente la reforma Militar. En

precaución de esto, hace cuatro meses que presentó á la H. Asamblea el Proyecto que se discute, y desde entonces ha dicho que era preciso prepararse para grandes casos.

El reproche que se hace al Gobierno por no haber presentado la lista civil, ya se ha dicho en la sesión anterior, que se estaban preparando datos para un plan general, los cuales servirán de mejores conocimientos á los señores Representantes, que no las noticias que se le han pedido.

Creer que si hubiese rentas suficientes para cubrir todas las urgencias del Estado, se habría de ocupar el Gobierno del Proyecto que se discute, sería creer lo contraido al establecimiento de impuestos, que sabe mirarlos como un mal, aunque un mal necesario.

Se ha dicho también que las rentas en el día son suficientes, pero yo pregunto ¿ lo serán en adelante ? A más de esto véase el puerto de Montevideo, y se verá la estancación del comercio, los derechos que puede producir la Aduana, y si ellos bastarán para cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios. Es preciso tener recursos para marchar á ese engrandecimiento á que aspiramos, y también para mantener la tranquilidad pública.

El Ministerio está persuadido que los señores Representantes conocen bien las necesidades del Estado, y que este conocimiento nivelará sus resoluciones.

El señor Ellauri — No me fijaré en el contraste que á primera vista se presenta de haberse condonado hace pocos días una cantidad de 63 $ que se adelantaban legítimamente al Estado, y ahora se ocupe la Asamblea de un impuesto que producirá al año mucho ménos. Se trata ahora no de establecer el impuesto del Papel Sellado, sino de hacerlo extensivo á todos los puntos del Estado. Se ha dicho por el señor Ministro que las rentas actuales no alcanzan á cubrir las urgencias del Gobierno, y mucho ménos atender á la deuda interior y exterior. Es claro, pues que hay que preparar rentas para todos estos objetos.

Se ha dicho por otra parte, que en la campaña se cobra á papel el impuesto de Papel Sellado. Esta es una razón para reformarse la escala que se presenta por el Gobierno sobre el valor de los sellos, porque debiendo establecerse se paguen á metálico, y por una moneda de valor real, no hay proporción con la del papel en que se paga en la campaña. Además de esto, no tenemos ley de moneda, y cualquiera que ella sea en la que se determine el pago, nos exponemos, ó á que el contribuyente se perjudique, ó á que se perjudique el Estado. Por todo esto yo estaría porque se suspendiese la discusión de este Proyecto hasta que

se dé la ley de moneda, y se rebaje la escala de valores en los sellos.

El señor Chucarro pidió la palabra é hizo algunas explicaciones sobre la inteligencia de su discurso anterior.

El señor Costa—Conforme con las indicaciones que se han hecho sobre la necesidad de generalizar el impuesto del Papel Sellado introducido ya en el país en la mayor parte de su territorio, lo que presenta una ventaja sobre cualesquiera otro impuesto, obsérvase solamente que he oído á algunos señores Diputados referirse á que la venta del Papel Sellado se hace en la campaña á moneda corriente del Banco de Buenos Aires. Creo que en esto hay equivocación, porque el Diputado que habla ha visto en poder del encargado de la venta de Papel Sellado en Canelones una comunicación oficial del Colector General, en que le ordena cobre á metálico el valor de los sellos. Es así, pues, que donde está introducido el Papel Sellado, no se paga á papel moneda, sino en metálico, y esta es una nueva razón para que se generalice en todo el Estado. Estando como estoy por el Proyecto en general, si llegase á ser admitido, propongo vuelva á la Comisión de Hacienda para que lo reforme, y enmiende las contradicciones que en él se notan, y sobre las cuales tiene hechas varias observaciones, que podrá presentar á la misma Comisión.

En este estado y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si el Proyecto estaba suficientemente discutido; resultó la afirmativa.

Si había de pasarse á considerar en particular.

Afirmativa.

La Sala acordó pasarse á cuarto de intermedio:

Vueltos á Sala, el señor Presidente propuso que respecto á que varios señores habían pedido volviese el Proyecto á la Comisión de Hacienda, se pasaría si no hubiese quien hiciese oposición, y habiéndola hecho el señor Lapido fundada en que la Honorable Asamblea había acordado discutir en particular el presente Proyecto, no podría volver á la Comisión sin una resolución especial.

El señor Costa hizo moción para que el Proyecto volviese á la Comisión de Hacienda, y teniendo á la vista las observaciones que se habían introducido, lo redactase de nuevo, y presentase con la brevedad posible.

Apoyada suficientemente, se puso á votación la moción hecha por el señor Costa, y resultó la afirmativa.

El señor Presidente puso á la consideración de la Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Hacienda tiene el honor de aconpañar una Minuta de Decreto en que se autoriza al Gobierno para invertir la suma de un mil dos cientos cincuenta y siete pesos en la reparación del edificio destinado en la villa de Canelones para la escuela la niñas, y que la Comisión cree arreglado por cuando dicho edificio se arruinó estando al servicio de la Honorable Asamblea, y probablemente á consecuencia, en mucha parte al ménos, de haberse quitado la pared divisoria que hacía la trabazón de las dos principales.

La Comisión saluda á los señores Representantes con todo su respeto.

Montevideo, veintinueve de Abril mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro.—Julian Alvarez.—Ramón Masini.

MINUTA DE DECRETO

Autorízase al Gobierno para invertir la suma de un mil doscientos cincuenta y siete pesos en la reparación del edificio destinado para la escuela de niñas en la Villa de Canelones.

Berro.—Alvarez.—Masini.

En discusión general, y no habiéndo quien tomase la palabra se pues á votación si había de considerarse en particular la Minuta de Decreto.

Afirmativa.

En discusión particular.

El señor Gadea, pidió la palabra y dijo:

Que le parecía excesiva la cantidad designada para la reparación de la escuela de niñas de Canelones: que con esta cantidad podría hacerse de nuevo y aún mucho mejor, y que por su opinión deberían asignársele ochocientos pesos.

El señor Alvarez miembro informante de la Comisión de Hacienda contestó: Que la Comisión al dictaminar del modo que se ha visto, tuvo presente el presupuesto mandado formar por el Gobierno y los informes tomados por el mismo á este respecto, los cuales se habían acompañado con la presente minuta de decreto, que pedía se leyesen.

Verificada su lectura.

El señor Gadea dijo: Cuando me opuse á que se designase la cantidad que detalla la minuta de decreto, fué en la persuación que el edificio se iba á reponer del mismo modo que estaba anteriormente; pero habiéndose de reedificar de azotea, creo no bastará.

En este estado, y no habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación si el asunto estaba suficientemente discutido: resultó la afirmativa.

Si se aprobaba el artículo.

Afirmativa.

El señor Presidente anunció que habiendo concluido los asuntos que formaban la órden del día, se levantaría la sesión leyéndose antes el acta de la última sesión secreta, á cuyo efecto pedia se detuviesen los señores Representantes hasta que se despejase la barra.—Ejecutado se leyó, aprobó y firmó dicha acta, acordándose en ella se publicase la resolución tomada, y se retiraron los señores á las nueve y media de la noche.

Hay una rúbrica. *Berro.*

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á trece deMayo de mil ochocientos veintinueve: abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente — Costa, Pagola, Lapido, Blanco (don Juan Benido), Trápani, Payán, Zubillaga, Laguna, Sierra, Alvarez, Fernandez, Barreiro (don Manuel), Chucarro, Barreiro (don Miguel), Núñez, Berro, Gadea, Ellauri, Cavia, García, Echeverriarza, Zudañez, Pereyra, Masini y Haedo; con aviso de no poder asistir, el señor Lamas; sin licencia ni aviso, los señores Zayago, Suarez, Luz, Ledesma y Guerra.

Leída el acta de la penúltima sesión, el señor Ellauri observó: que con motivo de la lectura del acta recordaba que la moción del señor Chucarro se había pasado á la Comisión de Legislación, y que le parecía debía pasarse á la Comisión de Dietas.

El señor Presidente contestó que firmada el acta lo pondría á la consideración de la Sala.

Aprobada y firmada dijo:

La H. Asamblea ha oído la moción del señor Ellauri; si no se hace oposición pasaré el proyecto presentado por el señor Chucarro á la Comisión indicada.

Así se acordó.

El señor Cucia, dijo: que recordaba que en la última sesión secreta, se había acordado publicarse la resolución tomada en ella, y que pedía se verificase la lectura.

El señor Presidente contestó que tendría lugar la lectura pedida, cuando se leyese el acta de la sesión en que se aprobó la última secreta.

Se dió cuenta de los poderes de don Santiago Vazquez electo Diputado por esta Ciudad, y el señor Lapido dijo:

Juzgo sumamente importante que la H. Asamblea aumente el número de los señores Representantes, cuando se está tratando de la Constitución, y mediante á que la Sala está en estado de mandarse despachar los poderes del señor Vazquez en un cuarto de intermedio, como se ha hecho con los de otros señores; hago moción con este objeto.

Fué apoyada.

El señor Gadea—Como miembro de la Comisión de Peticiones debo hacer presente á la H. Asamblea que quizás no pueda la Comisión expedirse en el exámen de los poderes del señor Vazquez en el corto tiempo de un cuarto de intermedio. El que habla como el que ha sido testigo de la elección, considera que no es tan sencillo el expedirse en este asunto.

El señor Chucarro—Sin embargo de que he sido uno de los que han apoyado la moción hecha, para que los poderes del señor Vazquez sean examinados y despachados en un cuarto de intermedio por la Comisión respectiva, lo he hecho sin tener presente que por acuerdo especial de la H. Asamblea está resuelto no pueda tratarse, en los días destinados á discutir el proyecto de Constitución, de otros asuntos; y como por esta resolución no podrá tratarse ni discutirse el dictámen que dé la Comisión de Peticiones, hasta los días que le corresponda en la semana entrante, me parece inoportuno el exámen de los poderes en un cuarto de intermedio.

El señor Masini—Las razones en que se funda el señor Diputado sobre que en los días destinados á discutirse el proyecto de Constitución, no las creo oportunas al caso, porque uno de los primeros deberes de la H. Asamblea es reunir para esto mismo la mayor copia de luces y conocimientos, y no podrá decirse que se improvisa cuando hace poco que se ha discutido el mismo asunto.

Se repitieron las observaciones en pro y en contra, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación la moción del señor Lapido, y resultó la negativa.

El señor Presidente anunció que continuaba la discusión del segundo

período del artículo 5.º de la Constitución, redactado por el señor Chucarro.

Despues de haber hecho su autor algunas explicaciones sobre la inteligencia del período en discusión....

El señor García—En mi concepto, habiéndose sancionado la primera parte del artículo, que dice: « la Religión del Estado es la Católica « Apostólica Romana », no hay necesidad de declarar la protección decidida y eficaz que en este período se propone; por que declarada ya cual es la Religión del Estado, se entiende debe prestarle toda protección. A más de eso no es el lugar oportuno, y podría serlo en la sección undécima donde se trata de los derechos individuales.

El señor Zudañez—Se dice que corresponde á la sección undécima establecer ó que se halla establecido la protección que debe dispensarse á la Religión del Estado. En esto hay equivocación. En la sección undécima se trata solamente de los derechos civiles de los ciudadanos, y nada más conforme que en el artículo de la Constitución en que se declara cuál es la Religión del Estado, se declare también la proctección que debe dispensarle.

El señor Masini—Se ha dicho por un señor Diputado que no es oportuno hacerse por el período en discusión la declaración que contiene, y que correspondería á la sección undécima. Yo creo que siendo así no lo habría olvidado la Comisión, y creo también que la protección que ofrece el período en discusión, debe subsistir y aprobarse.

El señor Ellauri—El período en discusión lo considero redundante y anti-liberal. Redundante, por que como ha dicho el miembro informante de la Comisión que me ha precedido en la palabra, una vez sancionada constitucionalmente la Religión del Estado, queda por el mismo hecho sancionado y debe protejerse. Es anti-liberal por que envuelve y autoriza á proscribir y perseguir toda opinión privada y á las personas que la profesan, cuestión en que no debemos entrar; y así opino que no debe añadirse ni una palabra más á lo sancionado ya sobre religión.

Se pasó á cuarto de intermedio, y vueltos á sala. ..

El señor García—He pedido la palabra para exponer solamente que en el artículo 89 de la Constitución se establece que en el Ejecutivo reside el Patronato, y por consiguiente no es este el lugar oportuno de establecer la protección á la Religión del Estado, pues debe entenderse prevenida en aquel lugar.

El señor Alvarez—Considerado el período en discusión aisladamente, no puede comprenderse su verdadera inteligencia; pero no sucederá así si se considera el enlace íntimo que tiene con el último. En

aquel se dice que el Gobierno prestará la más eficaz y decidida protección á la Religión del Estado, y sus habitantes el mayor respeto, sea cuales fueren sus opiniones religiosas. Esto no importa más que ofrecer á la Religión una protección limitada á no atacar las opiniones de las particulares.

El señor Ellauri—Cuando tomé antes la palabra consideré el período del artículo del modo que se ha puesto en discusión; pero si es preciso considerarlo con la cláusula que sigue, diré que es contradictorio. Determinándose una decidida y eficaz protección, no puede ser limitada á respectar las opiniones religiosas.

El señor Alvarez—Me parece que no es la inteligencia que se dá á los dos períodos del artículo. He demostrado antes que el último es la limitación del primero, ó de otro modo, que la protección que se declara no alcanza á combatir las opiniones religiosas privadas.

En este estado, y no habiendo quien tomase la palabra se procedió á votar si el asunto estaba suficientemente discutido: resultó la afirmativa.

Si se aprobaba ó no el segundo período del artículo en discusión.

El señor Alvarez—Que habiéndose de votar por ese período aisladamente él estaría por la negativa, pero que la discusión se había extendido hasta la última cláusula.

Otro señor Diputado contestó que la discusión había recaído solamente sobre el 2.º período, y que para votarse sobre los dos debería ponerse ambas en discusión. Así se acordó. Leidos que fueron, y no habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación si se aprobaba ó no, y resultó la negativa.

El señor Presidente anunció se ponía á consideración de la Sala el Proyecto del señor Barreyro (don Manuel,) conteniendo tres artículos para que formasen el quinto, sexto y séptimo de la Constitución, y que había sido apoyada últimamente.

Leido que fué se observó por un señor Diputado, que el quinto contenía lo mismo que el ya sancionado, y que por esto debía recaer la discusión sobre el sexto y séptimo.

Su autor se conformó, y puesto á discusión explanó las razones que había tenido para presentarlo, las que fueron contestadas por otro señor Diputado, y no habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación si el artículo estaba suficientemente discutido, resultó la afirmativa.

Si se aprobaba ó no.

(Negativa).

Puesto en discusión el artículo 7.º de la misma moción, fué igualmente desechado por votación.

El señor Presidente anunció que estaba en discusión el artículo 6.º del Proyecto de Constitución, pero que siendo la hora avanzada, si los señores Representantes no hacían oposición, se levantaría la sesión paro continuarla al día siguiente á la misma hora.

El señor Blanco (don Juan Benito)—Antes de levantarse la sesión quiero hacer presente á la H. A. que á la Comisión de Peticiones de que soy miembro le falta un individuo por la ausencia del señor Sayago, y pido se reemplace con otro.

Se hicieron varias observaciones sobre esta indicación en pró y en contra, y el señor Presidente puso á votación si se había de reemplazar al señor Zayago.

(Afirmativa.)

Fué electo el señor Chucarro.

El señor Ellauri—Hizo moción para que si la Sala lo consideraba oportuno, se resolviese que toda votación fuese rectificada, poniéndose en pié los señores que hubiesen estado por la negativa, despues de sentarse los de la afirmativa.

Fué apoyada suficientemente, pero habiéndose hecho oposición por otros señores por se contrariaba al Reglamento.

El señor Presidente, propuso se introdujera la moción en la forma prevenida en el artículo 122 del mismo Reglamento, y se levantó la sesión, retirándose los señores á las diez y media de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de Montevideo á catorce de Mayo de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Gadea, Sierra, Pagola, Chucarro, Blanco (don Juan Benito), Trápani, Payan, Lapido, Laguna, Haedo, Zubillaga, Ellauri, Alvarez, Masini, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Zudañez, Fernandez, Echeverriarza, Berro, Pereyra, Nuñez, García, Cavia y Costa; con aviso de no poder asistir el señor Lamas—sin licencia ni aviso los señores Suarez, Guerra, Zayago, Luz y Ledesma.

Leída, aprobada y firmada el acta la penúltima sesión se dió cuenta y leyó la resolución tomada en las sesiones secretas, cuyo tenor es el siguiente.

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado en sesiones extraordinarias y secretas ha acordado y decreta:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión que forme en la mayor brevedad el censo y clasificación de las familias de Misiones existentes en el Cuará, de que dará cuenta á la Asamblea General.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para la inversión de cuarenta y ocho mil pesos para proveer á la subsistencia y socorros más necesarios y demás análogo al establecimiento provisorio de dichas familias; incluyéndose en esta cantidad lo que haya ya invertido con el mismo objeto.

Art. 3.º La misma Comisión de que habla el artículo 1.º se encargará de la administración que debe llevarse en virtud de lo prevenido en el precedente.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo presentará á la Asamblea el presupuesto de los gastos que demande esta comisión.

Art. 5.º Comuníquese al Gobierno para su cumplimiento.

Se dió cuenta también de los asuntos que habían entrado por este órden.

El señor Ministro de Gobierno en dos comunicaciones fecha de este día, acusa recibo en una de lo acordado por V. H. respecto á las familias de Misiones; y en la otra sobre la autorización dada al Gobierno para invertir la suma de mil setecientos cincuenta y siete pesos en la reparación del edificio destinado en la Villa de Canelones al establecimiento de la escuela de niñas.

Se mandaron archivar.

Los Farmacéuticos de esta ciudad elevan á la consideración de la H. A. una pequeña memoria que tiene por objeto demostrar que la Ley de trece de Abril del presente año, que establece el impuesto de Patentes, les es gravosa, y suplican á V. H., se digne reconsiderarla.

Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda y el señor Masini observó: que siendo una solicitud de particulares correspondía pasase á la Comisión de Peticiones.

El señor Presidente contestó que era exacta la observación del señor Diputado, pero que teniendo la solicitud de los Farmacéuticos conexión con los intereses de Hacienda, había sido el motivo de ordenarse pasase á esta Comisión, pero que se pondría á votación de la Sala para que ordenase á cual de las dos Comisiones debía pasar.

Puesto á votación si había de pasar á la Comisión de Peticiones, resultó la negativa.

El señor Presidente anunció que continuaban los asuntos que habían entrado, y se leyó la comunicación siguiente:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo catorce de mil ochocientos veintinueve.

El Gobierno Provisorio del Estado tuvo el honor de representar en siete de Febrero último á la H. R. la urgente necesidad de establecer una Ley de imprenta, que uniformase los juicios de esta clase en todo el Estado. Posteriormente con ocasión del informe que se pidió al Ejecutivo en la reclamación de don José María Marquez editor del periódico titulado *Observador Oriental*, reprodujo á la consideración de los señores Representantes los poderosos fundamentos manifestados antes en apoyo de la conveniencia de dictar cuanto antes la expresada Ley, previniendo los inconvenientes y embarazos que inmediatamente se hicieron sentir en el juicio formado al referido Marquez.

A la penetración de la H. A. C. no se oculta que empezando á multiplicarse en el país los escritos periódicos, es consiguiente ocurran con más frecuencia demandas contra abusos que puedan cometerse, en cuyo concepto el Gobierno se crée autorizado para recomendar otra vez á la H. A. C. y L. se sirva dar la regla directiva en asunto tan digno de interesar sus meditaciones.

El Gobernador Provisorio saluda respetuosamente á los señores Representantes.

JOSÉ RONDEAU.
JUAN F. GIRÓ.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

El señor Presidente manifestó que el Proyecto de Ley sobre abusos de libertad de imprenta estaba presentado por la Comisión de Legislación, y que impreso que fuese, se repartiría á los señores Representantes para considerarse en las sesiones siguientes.

Se dió cuenta del Dictámen y Proyecto de Ley que presenta la Comisión de Hacienda sobre reclamaciones hechas contra el Tesoro de este Estado.

Otro de la misma Comisión acompañando una minuta de decreto que debe recaer en la solicitud de don Blas Dupuy.

Que se repartiría.

Otro de la Comisión Militar adjuntando la minuta de decreto que corresponde á la solicitud del soldado Nicolás Rodriguez.

Que se repartiría.

Se dió asimismo cuenta, y leyó el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado Oriental del Uruguay.

La Comisión de Peticiones al entrar á considerar los poderes del señor don Santiago Vazquez reelecto Diputado por el colegio electoral de Montevideo, ha fijado su consideración en que el señor Presidente doctor don Bonifacio Redruello que autoriza el acta de este nombramiento, fué exonerado del cargo de Representante del Departamento de la Colonia por haber fundado su renuncia en que siendo por nacimiento ciudadano de la República Argentina no quería renunciar esta calidad, ni aceptar un cargo que podría privarle de ella. La Comisión cree, por lo espuesto, que desde que el doctor don Bonifacio Redruello hizo formal renuncia del derecho de ciudadano de este Estado, se despojó de todas las prerogativas que son inherentes á esta calidad, y que por consiguiente no ha podido legalmente continuar desempeñando las funciones de elector que el Pueblo le confirió antes de esta declaración que espontáneamente hizo al renunciar el cargo de Diputado.

La Comisión despues de haber manifestado á Vuestra Honorabilidad el inconveniente que ha tenido en vista para no evacuar su informe, respecto á la recepción del individuo reelecto, concluye pidiendo á Vuestra Honorabilidad se sirva resolver préviamente el punto que se indica, para proceder á lo demás que le incumbe con el acierto y prontitud que desean sus miembros.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su acostumbrado respeto.

Montevideo, catorce de Mayo de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco.—Alejandro Chucarro.—
José Trápani.—Pedro Pablo de la Sierra.

El señor Chucarro La Comisión de Peticiones al considerar los poderes presentados por el señor don Santiago Vazquez, ha visto que aparecen autorizados por el doctor don José Bonifacio Redruello como Presidente de la mesa Electoral. El doctor Redruello habiendo sido

electo Diputado por la Colonia renunció el cargo por no exponerse á perder la ciudadanía de la República Argentina, por cuya causa le fué admitida la renuncia Posteriormente habiendo consultado el Colegio Electoral de esta Ciudad si los Electores que atualmente son Representantes podrían concurrir á sufragar en esta clase, observó el Diputado que habla que la consulta venía firmada por el mismo señor doctor Redruello, con cuyo motivo hizo moción para que se declarase si este individuo habiendo dado aquellos fundamentos para no ser Diputado podía continuar presidiendo la mesa electoral. Esta moción no mereció apoyo en los señores Representantes, pero la Comisión de Peticiones en el caso de la consulta no ha podido ser indiferente, y no se ha atrevido á abrir su dictámen sobre los poderes del señor Vázquez, sin que préviamente se resuelva por V. H. si el Colegio Electoral de Montevideo ha sido legalmente formado con la Presidencia del señor doctor Redruello, sobre lo cual pide por el órgano del Diputado que habla una resolución sobre tablas.

El señor Lapido — Por la exposición que acaba de hacer el señor Diputado miembro informante de la Comisión de Peticiones, deduzco que el obstáculo que ella ha encontrado para expedirse en los poderes del señor don Santiago Vazquez, es solamente la concurrencia del señor doctor Redruello al Colegio Electoral como Presidente.

Yo creo que las mismas razones expuestas por el señor Diputado debaín servirle de solución á sus dudas. El señor Diputado dice que esto mismo hizo presente á la H. A. hace algun tiempo, y que no hubo quien apoyase su moción, y de consiguiente no se consideró ni recayó delibeción. Si la Asamblea hubiese creído digna de su consideración la moción del señor Diputado, y hubiese creído que por las razones en que el señor Redruello fundó su renuncia de Representante por la Colonia, hubiera sin duda declarado su cese en la Presidencia del Colegio Electoral de esta Capital. No habiéndolo hecho ha confiado legalmente, y si alguna resolución se toma á este respecto ó puede tomarse será para los actos sucesivos, y concluyo pidiendo que la H. A. resuelva que el haber presidido el señor doctor Redruello la mesa electoral para la elección del señor don Santiago Vazquez, no es un obstáculo para que se expida la Comisión de Peticiones.

El señor Chucarro—Si la Sala pronunciase una resolución como la que pide el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, dejaría á la Comisión de Peticiones en el mismo embarazo y conflicto que manifiesta encontrarse, y por esto insisto en que la Sala se pronuncie y decida en conformidad de las dudas manifestadas en la consulta.

El señor Zudañez —Preguntó si había otro documento que se hubiese presentado, y que si lo había, pedía se leyese.

Se leyó el oficio con que el Presidente y Secretario de la mesa Electoral acompañaron los Diplomas de su nombramiento al señor don Santiago Vázquez, y continuó el señor Zudañez.

Sé que la Comisión de Peticiones ha tenido presente la renuncia hecha por el señor doctor Redruello del cargo de Diputado, pero ella no fué solamente fundada en las razones que se han expuesto, sino en otras muchas. Cuando ella se consideró por la H. A. recuerdo que el señor Alvarez hizo algunas observaciones á este respecto. Posteriormente cuando hace pocos días se consideró y discutió el dictámen de la misma Comisión de Peticiones sobre la anterior elección del señor don Santiago Vázquez, ni ella, ni en la H. A. se presentó la menor duda por la Presidencia del señor Redruello. Todas las razones que se adujeron estuvieron reducidas á que el señor Vázquez al tiempo de su elección no tenía la residencia que exige la Ley. Por otra parte cuando el señor Redruello ha continuado en el cargo, y desempeñado otros actos que se han presentado á este H. C. sin ponerse por este la menor objeción. ¿Cómo ahora se duda si es ó no legal el acto de la elección última del señor Vazquez? Para invalidarlo sería preciso establecer leyes retroactivas, para lo que no hay poder en ninguna autoridad.

El señor Chucarro — Hizo algunas explicaciones sobre sus discursos anteriores, y concluyó diciendo que luego que la Sala declarase que el señor Redruello podía autorizar el acta de la elección, la Comisión expediría su informe inmediatamente.

Un señor Diputado observó que la Asamblea aún no había declarado si había de discutirse este asunto, y con este motivo se puso á votación, y resultó la afirmativa.

El señor Lapido—Creo que cuanto puede decirse para negar la legalidad de esta elección por el defecto que se encuentra en el Presidente de la mesa electoral, está destruído por las razones que se han dado en contrario. Es cierto que el señor Redruello hizo su renuncia, que la Asamblea la admitió, y que un señor Diputado hizo una indicación sobre si podría ó no continuar presidiendo la mesa electoral, pero ella no tuvo lugar. Despues ha seguido desempeñando las mismas funciones, y la Asamblea lo ha consentido tácitamente considerándolo como tal; por consiguiente la Sala debe resolver que la Comisión expida su informe sobre los poderes del señor Vazquez, sin perjuicio de que oportunamente pueda la Asamblea acordar lo convenido sobre el embarazo que se ha presentado.

El señor Gadea — La cuestión que se nos ha presentado es si se ha de considerar sobre tablas el embarazo en que se encuentra la Comisión de Peticiones, sobre si el señor doctor Redruello era ciudadano cuando presidió el Colegio Electoral para la elección del señor don Santiago Vazquez. Es preciso también reflexionar sobre las razones en que el señor Redruello fundó su renuncia de Diputado. Todo esto debemos tener presente para meditarlo con detención, y si improvisamos puede resultar la nulidad del acto. Es preciso también fijarnos en el juicio que han formado los miembros de la Comisión, porque de otro modo no llenaremos la esperanza de nuestros comitentes, y la de los bravos que nos han colocado aquí, y que nos sabrán sostener. No me opondría á que el asunto se resolviese sobre tablas; estoy persuadido de que los señores Representantes están penetrados de mis razones, y que allanaré gustoso á su resolución; pero deben tener presente que el asunto es arduo, y que para no obrar con precipitación, sería mejor pasase á una Comisión especial que abriese su dictámen.

Se puso á votación si la consulta hecha por la Comisión de Peticiones había de considerarse sobre tablas, ó no: afirmativa.

En discusión la consulta, y se redujo por el miembro informante de la Comisión á la proposición siguiente:

Si el doctor don Bonifacio Redruello, despues de haber hecho su renuncia fundada en que era ciudadano de la República Argentina, y admitida esta, podía continuar legalmente en las funciones de Presidente del Colegio Electoral de esta Ciudad.

El señor Barreiro (don Miguel)—Hizo algunas observaciones.

Se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala.

El señor Chucarro—La Comisión no ha pedido se declarase si es ciudadano el señor Redruello; sinó, si después de su renuncia por las razones que expuso puede continuar legalmente en las funciones de elector. Sobre esto, es que exije la Comisión una resolución prévia de la H. Asamblea.

Se pidió por un señor Diputado la lectura de la renuncia de Representante del Departamento de la Colonia del doctor Redruello, el Dictámen y Minuta de Decreto presentada á su respecto por la Comisión de Peticiones, y el acta en que consta la discusión y resolución. Se trajo todo á la vista y despues de leída, el

El señor Lápido—Agregando á cuanto se lee en el acta, las razones que he aducido, no puede dudarse que el señor Redruelllo ha continua-

do legalmente en las funciones del Colegio Electoral, y por lo mismo insisto en que se declare no hay obstáculo para que la Comisión se expida.

El señor Zudañez—Pidió se reformase la proposición hecha por el miembro informante de la Comisión de Peticiones, porque las razones que en ella se daban no eran las mismas expuestas por el señor Redruello, como se veía por el acta de la sesión en que se trató de la renuncia.

El señor Alvarez—Efectivamente en la sesión de que se trató esta renuncia, fuí de opinión que el doctor Redruello estaba equivocado en creer que por admitir el cargo de Representante en este Estado, perdía la ciudadanía de la Provincia vecina; porque no había una ley preexistente que la declarase, y porque no encontraba fuese incompatible ser ciudadano de ambos Estados, aunque lo fuese el ejercicio simultáneo de ambas ciudadanías. Dije entonces, que haría una moción sobre esto; pero considerando que ninguna resolución podía tomar la H. Asamblea que llenase el objeto, cuando él esencialmente depende de las leyes que se establezcan en la República Argentina, he omitido verificarla. Yo creo que el fundamento general de la renuncia del señor doctor Redruello, no juzgo sea sobre la ciudadanía, sinó en todas las demás causas que expuso, especialmente sobre la residencia temporal, y es lo que debe tenerse presente en el punto en discusión. La residencia temporal no es la que la ley exije para ser elector, y el doctor Redruello no tiene otra clase de residencia según su misma exposición. Quisiera que esto se meditase teniendo á la vista todas las resoluciones relativas á elecciones de Diputados, y esto no puede hacerse improvisando en cuestiones sobre tablas.

El señor Gadea—Varias fueron las razones que tuvo presente la Comisión al dictaminar sobre la renuncia del señor Redruello. No dejó de tener presente que su residencia era temporal, y entreviendo esto y otras razones se fijó solamente en que residiendo de un modo accidental en el Estado, no podía ser ciudadano. Pero aún cuando no fuese así, debemos tener por cierto todas las razones del señor Redruello, presentadas por fundamento de su renuncia.

El señor Lapido—De todo lo que he oído no deduzco otra cosa, sinó que debo afirmarme más y más en que el señor Redruello ha ejercido legalmente las funciones de Presidente del Colegio, y que debe continuar. Yo apelo á la conciencia de los señores Representantes sobre una deliberación que no destruya los actos que ha ejercido el señor Redruello, por las consecuencias que puede acarrear.

El señor Chucarro—Hizo algunas observaciones insistiendo en su proposición.

El señor Masini—Después de haberse leído el artículo 9.º de las instrucciones, no puede concebirse como insiste la Comisión en sus dudas. El artículo detalla las cualidades que debe tener el individuo para Representante: entre ellas una es la de que sea americano, y si esta calidad basta para Diputado, teniéndola el doctor Redruello no puede excluirse de ser elector. Este individuo ha existido en este pueblo desde la Guerra de la Independencia, es notorio á todos, y no puede dudarse de la cualidad de residente habitual.

Puesto á votación si el asunto estaba suficientemente discutido en general. (Afirmativa).

Si se había de considerar en particular.

(Afirmativa).

En discusión particular.

El señor Zudañez dijo:—Que después de la larga discusión que había habido, nada podía agregarse, y que le parecía debía pasarse á la votación.

El señor Alvarez—El que habla cree haber dicho que consideraba absolutamente necesario examinar todas las Leyes é instrucciones sobre el nombramiento de electores. Dije también que improvisando no podíamos quedar seguros del acierto en la resolución. He dicho además que la cuestión era, si un eclesiástico ciudadano de las Provincias Unidas que posee un beneficio, y que por esto no tiene la residencia habitual, no puede ser elector. Esta es la cuestión que debemos resolver, y he creído debía llamar la atención de los señores Representantes sobre esta resolución. Si se ha de votar improvisando, no emitiré mi opinión por no exponerme á errar. Por lo mismo pido se suspenda la discusión hasta otra sesión.

Siendo lo hora avanzada, se suspendió, retirándose los señores á las diez y tres cuartos de la noche.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á quince de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Costa, Pagola, Haedo, Alvarez, Berro, Zubillaga, Payán, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Cavia, Chucarro, Lapido, Echeverriarza, Fernandez, García, Sierra, Nuñez, Zudañez, Ellauri, Blanco (don Juan Benito), Masini Gadea y Pereyra; con aviso de no poder asistir los señores: Trápani y Lamas; sin licencia ni aviso los señores: Suarez, Zayago, Luz, Guerra y Ledesma.

Leída el acta de la penúltima sesión, se observó por el señor Zudañez, que se había padecido una equivocación, pues solo había dicho que en la sesión undécima de la Constitución nada se decía sobre Religión.

El señor Barreiro (don Manuel)—Observó que se había omitido la moción que hizo para que se añadiese la palabra particulares al fin del último período de la moción del señor Chucarro.

El señor Chucarro—Observó también que creía que donde se dice se había nombrado un Diputado para la Comisión de Peticiones en lugar del señor Zayago, debió decir que fué para mientras que estuviese ausente.

Aprobada y firmada el acta, el señor Presidente dijo:

Los señores Representantes tendrán presente que anoche se leyó una comunicación del Gobierno relativa á la Ley de Imprenta, y pido se resuelva lo que se ha de contestar.

El señor Ellauri—Creo que se debe contestar que la Ley está presentada por la Comisión, y que será considerada por la H. Asamblea con la brevedad posible.

Apoyada esta indicación.

El señor Masini—Quisiera que solamente se contestase acusando recibo.

El señor Presidente dijo:—se pondrían á votación de la Sala por su órden, las indicaciones hechas.

Habiéndose puesto la del señor Ellauri, resultó aprobada.

Se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente:

Del Dictámen y Minuta de Decreto que presenta la Comisión Especial, designando la cuota que debe invertir el Gobierno en celebridad de las fiestas Mayas.

Que se repartiría.

Otro de otra Comisión Especial acompañando una Minuta de Decreto relativa á la inasistencia de varios señores Representantes.

Que se repartiría.

El señor Presidente anunció que continuaba la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor Alvarez—En las sorpresas que causan las discusiones sobre tablas, principalmente sobre asuntos graves, no hay lugar á fijarse en las cuestiones y presentarlas en su verdadero punto de vista.

La Sala pasó á la Comisión de Peticiones los poderes del señor don Santiago Vazquez para que diese su dictámen. Este debe ser sobre si la elección tiene vicios, ya sea por parte del acto de la elección, sobre el electo ó sobre los electores. Soy de opinión que vuelva á la Comi-

sión para que informe y dictamine sobre el todo de los fundamentos que se han indicado. Ellos son de la atribución rigurosa de la Comisión, y debe expedirse presentando su dictámen de modo que en una discusión pueda la H. Asamblea resolver conjuntamente á la consulta que ha elevado la misma Comisión.

Fué apoyada esta indicación.

El señor Chucarro—La Comisión de Peticiones al tomar el expediente que ha propuesto en este negocio ha tenido presente que la Asamblea no podía dudar del embarazo en que se encontraba para la clasificación del reelecto. El Diputado que habla observó antes de ahora este vicio del Colegio Electoral de Montevideo, y la Sala no lo ha resuelto. La Comisión no ha podido formar un juicio exacto sobre la deferencia que se ha manifestado á este respecto en la última elección: ella en su informe ya ha iniciado su opinión sobre el vicio que encuentra, y este puede juzgarlo la Sala como un dictámen, pues que la Comisión sólo se ha reservado declarar si el electo reune las cualidades que exije la Ley. Declare la Sala la duda que se ha propuesto, y la Comisión se expedirá, porque de otro modo no puede envolver su informe con los vicios que ha encontrado.

Insisto pues, en que la Asamblea resuelva la consulta, para no perderse el tiempo.

El señor Alvarez—Cabalmente lo que me he propuesto es ahorrar el tiempo, porque volviendo este asunto á la Comisión, y diciendo ella los vicios que encuentra podrá resolverse este asunto en la primera sesión. No debemos establecer consultas, ni resolverlas sin dictámen de una Comisión, y creo que el medio que he propuesto es el más sencillo.

El señor Gadea—Para salir de esta retardación encuentro muy conveniente, muy obvio, y muy racional lo que acaba de proponerse. La duda que ha ofrecido la Comisión de Peticiones no es más que una razón fundamental de la nulidad. La misma Comisión encontró antes un vicio en la calidad que le faltaba al electo, y en este concepto extendió su informe; ¿ por qué, pues, estando ahora en el mismo caso no ha declarado el vicio que ha encontrado? No puede trepidarse en esto, y opino que es innecesaria la consulta. Es verdad que me adhiero á lo que ha dicho el señor miembro informante de la Comisión, es decir, que el Colegio Electoral es vicioso, y de consiguiente ilegal la elección.

El señor Zudañez — Nada de lo que ha expuesto el señor miembro informante de la Comisión destruye las razones que dió el señor Diputado autor de la última moción. ¿ Qué inconveniente hay en que vuelva este asunto á la Comisión, y que ésta informe declarando el vicio que

encuentra, y si las demás calidades estan conformes? Yo creo que no puede haber ninguno, y este es el único modo de que se concluya cuanto antes esta cuestión que ya ha tomado demasiado cuerpo.

El señor Chucarro — Puesto en consideración de la Asamblea el informe de la Comisión, fué admitido en general, y por consiguiente la Sala debe ocuparse de esto, y votarse préviamente á las indicaciones que se han hecho, porque tal es el carácter con que se introdujo.

Despues de algunas otras observaciones, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si se había de considerar con preferencia á la moción del señor Alvarez, el dictámen de la Comisión de Peticiones.

Negativa.

El señor Lapido — Creo deber prevenir que he estado por la negativa solamente porque he creído que la moción del señor Alvarez debe considerarse antes.

En discusión la moción del señor Alvarez.

Hechas algunas cortas observaciones por algunos señores Diputados, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si este asunto debía volver á la Comisión de Peticiones para expedirse con urgencia.

(Afirmativa).

En este estado se pasó á cuarto de intermedio: vueltos á sala...

El señor Chucarro — Cuando el asunto que nos ha ocupado el primer cuarto, pasó anteriormente á la Comisión de Peticiones, ella despachó en el mismo día el informe que creyó oportuno. Sin embargo se ha exigido que la Comisión lo despachase nuevamente con urgencia, y lo ha hecho en el cuarto de intermedio. Pido que se lea su informe.

Así se acordó por votación, y es como sigue.

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa.

La Comisión de Peticiones ha examinado los poderes presentados por don Santiago Vazquez, y encuentra que su elección es viciosa, y á juicio de la Comisión nula, en razón de que el Presidente del Colegio Electoral doctor don Bonifacio Redruello no reune las calidades que exije la Ley, después que declaró que no quería ser ciudadano de este Estado y que su permanencia en él era puramente temporal. La Comisión reconoce en el electo las calidades precisas para ser admitido,

pero también ha dicho que su elección es nula, y en este concepto propone á V. H. la adjunta Minuta de Decreto.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su acostumbrado respeto.

Juan Benito Blanco.—Pedro Pablo de la Sierra.—Alejandro Chucarro.

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Declárase nula la elección hecha por el Colegio Electoral de Montevideo en la persona de don Santiago Vázquez, porque el Presidente del referido Colegio, doctor don Bonifacio Redruello no reune en la actualidad las calidades de la Ley.

Art. 2.º Comuníquese al Gobierno para que se proceda á nueva elección por el referido Colegio.

Blanco—Chucarro—Sierra.

El señor Barreiro (don Miguel)—Reclamo la órden del día. El asunto en ella anunciado fué la consulta de la Comisión de Peticiones, y por una resolución especial se mandó volver á ella para que se expidiese conjuntamente con los poderes del señor Vázquez.

Se hicieron varias observaciones por otros señores Diputados en pro y en contra, y el señor Gadea dijo:

Puesto en discusión si se ha de dar la preferencia á este asunto ó el de la Constitución, no puedo dejar de hacer dos observaciones para su resolución.

Una es, que nos vamos á ocupar de una discusión improvisando, sin tener á la vista las leyes y decretos, como se dijo en la sesión anterior.

La otra es, que la Comisión de Peticiones constando de cinco miembros, no han concurrido al despacho de este asunto sino tres, cuando en una de las sesiones anteriores en que se introdujeron los poderes del señor Vázquez, se pidió que se reemplazase un miembro de la misma Comisión que accidentalmente faltaba. A más de esto, la Comisión de Peticiones no ha tenido suficiente tiempo para meditar este asunto ni calificar las calidades del electo. Despues que el Ministerio de Go-

bierno ha dicho que está en posesión de la atribución exclusiva de calificar las elecciones, ¿cómo es, pues, que la Comisión se ha expedido sin este requisito? No sólo esto introduzco como cuestión prévia, sino que expresaré otras por si merecen ser apoyadas.

1.ª—Porque siendo á juicio del Poder Legislativo, necesario el complemento de la Comisión de Peticiones, nombrándose con este objeto á un individuo que subrogase la persona del Diputado Zayago ausente, ha de considerarse el Dictámen de la Comisión, resuelto por tres miembros.

No fué apoyada.

2.ª—Que la H. Asamblea resuelva si se han de considerar los poderes del señor don Santiago Vázquez, presentados sin prévia calificación del Gobierno, dispuesta por la Ley.

Apoyada suficientemente.

El señor Chucarro — La Comisión de Peticiones ha evacuado el Informe sobre los poderes del señor Vázquez sin la clasificación del Gobierno, porque el mismo Gobierno lo había clasificado en la elección anterior, la cual no sirvió de obstáculo para que la sala rechazase la elección; y como por otra parte las calidades del electo están bastantemente discutidas, no ha creído la Comisión ser necesaria la clasificación del Gobierno.

El señor Alvarez — Está pendiente la cuestión de si este asunto se ha de tratar con preferencia al de la órden del día, y sin que haya recaído una resolución, que no haremos más que divagar.

El señor Masini —Un señor Diputado ha reclamado la órden del día. Ella anuncia el asunto que quedó pendiente, y si hubiese lugar, que seguiría la discusión sobre el Proyecto de Constitución. El asunto que quedó pendiente es el mismo sobre los poderes del señor Vázquez, y así no debe haber la menor dificultad, aunque no me opondré á que se exija una resolución de la Asamblea.

Se observó por algunos señores que las mociones hechas por el señor Gadea habían sido introducidas antes de tiempo, con cuyo motivo su autor dijo :

Que retiraba la moción que había sido apoyada, para presentarla en tiempo.

El señor Presidente anunció está en discusión si se ha de considerar el dictámen de la Comisión de Peticiones á la órden del día.

El señor Barreiro (don Miguel) — Reclamó la observancia del Reglamento, insistiendo en que no debía alterarse el anuncio hecho en la órden del día para la presente sesión.

Se leyó la parte que comprende lo que se ha reclamado, y el señor Alvarez dijo:

La cuestión que quedó pendiente en la sesión anterior fué la consulta de la Comisión de Peticiones sobre el doctor Redruello. Después se ha introducido el informe de la Comisión sobre la elección del señor don Santiago Vázquez, y no puede decirse que este asunto sea el mismo que quedó pendiente. Ocuparnos ahora del nuevo informe de la Comisión, sería improvisar en materias graves.

El señor Ellauri hizo un breve resúmen de todo lo ocurrido, llamando la atención de la Sala el verdadero estado de la cuestión presente, pidiendo se siguiese la discusión sobre cual de los asuntos se debía de tratar.

El señor Masini — La órden del día anuncia el asunto pendiente, que eran precisamente los poderes del señor Vázquez: reclamo que se cumpla.

El señor Barreiro (don Miguel) — No es exacto lo que ha dicho el señor Diputado. La órden del día era la consulta de la Comisión de Peticiones, sobre si el Colegio Electoral estaba legalmente formado, pidiéndolo el señor Redruello.

El señor Chucarro — Pido que el señor Presidente ponga en discusión cuál de los dos asuntos debe considerarse con preferencia.

El señor Zudañez — Opino por la preferencia del dictámen de la Comisión de Peticiones sobre los poderes del señor Vázquez, y pido se discuta y resuelva sobre tablas.

El señor Chucarro — Considero que la Asamblea consecuente con la resolución de que la Comisión despachase con urgencia, y que creyendo esta que debe anularse la elección del señor Vázquez, la resolución ha de ser en este mismo concepto, porque la demora en esta resolución perjudicará no sólo á la discusión de la Constitución, sino también por el tiempo que se pierde para hacerse nueva elección.

El señor Ellauri — Constantemente he manifestado oposición á las resoluciones sobre tablas. Por otra parte empleamos el tiempo en una discusión de si se ha de considerar la órden del día, ó el dictámen de la Comisión, y en esta parte nada adelantaremos sino precede una resolución.

En este estado el señor Presidente puso á votación si el asunto está suficientemente discutido, ó no. (Afirmativa).

Si se ha de considerar con preferencia el informe de la Comisión.

Resultó empatada la votación.

Comisión en consorcio de sus dignos compañeros, la repite, poniéndola á la consideración de la Honorable Asamblea.

El señor Alvarez —Observó que la Comisión al redactar los artículos de su Minuta de Decreto, da los fundamentos dentro de ellos mismos, y me parece que el Reglamento lo prohibe.

El señor Lapido — Deseando que este asunto tenga un término, hago moción, introduciéndola como cuestión prévia, que la Honorable Asamblea declare ocuparse préviamente de la cuestión, si es ó no ciudadano para el acto de elecciones el señor doctor Redruello.

Fué apoyada.

El señor Alvarez — La Sala, señores, ha resuelto que este asunto se decida conjuntamente con los demás puntos que abrazan la elección y poderes del señor don Santiago Vazquez. Una resolución á favor de la moción introducida, haría aparecer á la Honorable Asamblea contradiciendo sus deliberaciones, en un mismo acto, ó en una misma sesión. Lo hago presente á los señores Representantes, para que se fijen en la presente cuestión.

En este estado el señor Presidente puso á la resolución de la Sala si ha de considerarse préviamente la moción hecha por el señor Lapido.

Resultó empatada la votación.

Se abrió nueva discusión, y despues de haberse hecho algunas observadiones por algunos señores en pró y en contra, siendo la hora avanzada anunció el señor Presidente que se levantaría la sesión para continuarla la noche siguiente, encargando se reuniesen los señores á las once del día de mañana para considerar los proyectos sobre Diputados ausentes y fiestas Mayas, de que se había dado cuenta. La Sala lo acordó y se retiraron los señores á las diez y media de la noche.

Costa.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y seis de Mayo de mil ochocientos veintinueve: hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea los señores: Blanco, Presidente— Costa, Berro, Payán, García, Gadea, Haedo, Pereyra, Chucarro, Zubillaga, Zudañez, Echeverriarza, Alvarez, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Cavia, Pagola, Ellauri, Masini y Laguna; con aviso de no poder asistir los señores Lamas, Trápani y Fernandez; sin

licencia ni aviso, los señores Guerra, Suarez, Luz, Ledesma, Zayago, Blanco (don Juan Benito), Lapido, Sierra y Nuñez.

En este estado el señor Presidente anunció que aunque se había ordenado tener sesión á las once de este día, no se podía abrir esta por falta de número competente, y que por lo tanto se extendería el acta que previene el Reglamento.

Así se acordó, retirándose los señores á las doce y media del día.

Berro.

[illegible]

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y seis de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Alvarez, Chucarro, Lapido, Sierra, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Payán, Laguna, Echeverriarza, Gadea, Blanco (don Juan Benito), Trápani, Pagola, Zubillaga, Berro, Haedo, Cavia, Nuñez, García, Ellauri, Masini, Zudañez y Pereyra; con aviso de no poder asistir los señores Fernandez y Lamas; sin licencia ni aviso los señores Suarez, Zayago, Luz, Guerra y Ledesma.

Leida, aprobada y firmada el acta de la penúltima sesión, el señor Presidente anunció que continuaba la segunda discusión de la moción hecha por el señor Lapido.

El señor Alvarez—Al empezar la sesión anterior se puso en consideración de la Asamblea una consulta de la Comisión de Peticiones relativa al carácter en que debía considerarse al doctor don Bonifacio Redruello. El que habla introdujo la moción de que se defiriese al asunto hasta que la Comisión diese su dictámen á fin de que se pudiesen discutir conjuntamente todas las razones que se expusiesen al extender su informe. La Sala resolvió que se suspendiese la discusión, y que dictaminase de nuevo. La Comisión lo hizo, y despues introdujo un señor Diputado la moción que se ha leído, para que vuelva á discutirse lo que antes se había suspendido; lo que importa destruir aquella resolución.

Los mismos señores que apoyaron mi moción, variaron de parecer á su votación; y esta es una prueba de los inconvenientes que tiene una resolución sobre tablas, y de lo necesario que es siempre dar un tiempo siquiera de veinticuatro horas, para consultar el acierto y dignidad del Cuerpo.

Desearía, pues, que este asunto se reconsiderase, por que las razones

que se han dado anteriormente habrán tomado mayor fuerza con la meditación.

Dije que el informe de la Comisión debía abrazar todos los defectos que tuviesen el electo, los electores y la elección. No habiendo vicios en estos tres puntos, es cuando la Comisión debía decir que la elección era legal.

Cuando una Comisión presenta su dictámen, la Asamblea no considera solo el informe, sino las razones que exponen los señores Diputados, y del mismo modo que la Comisión exije que se considere como cuestión prévia, podría exijirse se considerase del mismo modo cada una de las razones de los señores Diputados.

Esto que acabo de decir satisfará al único inconveniente que pudiera presentarse. Si se resolviese primero la cuestión prévia vendría á resultar que dos Diputados, por ejemplo, creyesen que debía ser nula la elección por dos razones,—otros dos por otras diferentes, y así sucesivamente; de modo que si todas estas razones se considerasen préviamente, jamás se arribaría á una solución.

Cuando un asunto se resuelve sin prévia discusión, nadie puede saber las razones que ha tenido cada Diputado para votar, y será muy factible que todos, ó la mayor parte, hayan votado por razones diferentes.

El exijir, pues, que se califique una determinada razón por cuestión prévia, sería una excepción única para este caso, y única para la razón de la Comisión.

Por consiguiente, pido que se haga en este caso lo mismo que se hace en todos, y que se deseche la cuestión prévia.

El señor Lapido — El señor Representante que me ha precedido en la palabra, compara este caso con otros que puedan suceder; pero la resolución del asunto que nos ocupa va á recaer sobre un caso sucedido. Nada, pues, tengo que decir, sino que los señores Representantes han tenido suficiente tiempo, y han oído abundantes razones para decidir su opinión sobre la conveniencia y oportunidad de mi moción; y que por consiguiente me conformaré con la resolución de la Asamblea.

El señor Zudañez — Fuí efectivamente uno de los que anoche apoyé como un juicio, el más sensato, la moción del señor Alvarez. El ha referido ahora todo lo ocurrido en aquella discusión, pero ha olvidado una circunstancia muy esencial; tal es, la razón que la Comisión dió en su informe para juzgar viciosa la elección.

La Comisión se desempeñó perfectamente, y no encontró más vicio que el de no ser legítimo elector el señor don Bonifacio Redruello: ¿cómo, pues, se deja ahora en silencio esta circunstancia?

Apoyé también la moción del señor Lapido, conociendo las consecuencias que debía tener esta cuestión. La nulidad fué inherente á la persona del señor Redruello, y por consiguiente, declarada esta nulidad, serán igualmente nulos todos los Diputados que se han nombrado por Montevideo; pero habiendo sido aprobados por la Asamblea, sus poderes, es claro que si hemos sido legítimamente Representantes, la Presidencia del señor Redruello es legal, y si no lo es, no pueden tampoco serlo los actos de la Asamblea. En este concepto es que propuse que la Comisión extendiese su derecho en tres artículos, de este modo: 1.º—Que se declaraba no ser legítimo elector ni Presidente de la Mesa Electoral, el señor don Bonifacio Redruello. 2.º—Que se declaraba viciosa la elección hecha en la persona de don Santiago Vazquez. 3.º—Que se declaraba que en el electo concurren todas las calidades que exije la Ley.—Insisto, pues, en esta proposición.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si había de considerarse préviamente la moción del señor Lapido.

Negativa.

El señor Chucarro—Pidió se leyese una Minuta de Decreto que presentó, añadiendo que lo hacía por las observaciones que se habían manifestado en el curso de su discusión, sin perjuicio de que se considerase antes el proyecto de la Comisión de Peticiones.

El señor Presidente, puso en discusión general el Proyecto de la Comisión.

El señor Chucarro—La Comisión de Peticiones al declarar nula en el artículo que se discute la elección hecha por el Colegio Electoral de Montevideo en la persona del señor Vazquez, ha tenido presente que el Presidente del referido Colegio doctor don Bonifacio Redruello no reune las calidades necesarias para elector, después de haber declarado que siendo por nacimiento ciudadano de la República Argentina, no quería renunciar esta calidad, ni aceptar el cargo de Diputado de la H. Asamblea que podría privarle de ella, declarando al mismo tiempo que su residencia en el Estado era puramente temporal, pues los bienes todos de sus finados padres, de los cuales es Albacea, existían en la Provincia de Santa Fé, indivisos. Además de esto, la Comisión ha sido informada que el señor Redruello es cura colado del Arroyo de la Chima, á cuyo beneficio no ha renunciado; en este concepto la Comisión aconseja á V. H. la adopción del Proyecto que se discute.

Contrayéndose el que habla á contestar á las observaciones aducidas por el señor Diputado que le ha precedido en la palabra, dirá. Que las consecuencias que deduce de anular esta elección, están desnudas de

todo fundamento, pues el señor Diputado supone que recae una igual nulidad en todos los actos anteriores en que el señor Redruello ha intervenido; esto no es exacto, señores: y para convencerse no hay más que fijarse en la Convención Preliminar de Paz. Por ella todos los habitantes del Estado deben considerarse como ciudadanos, sin perjuicio de lo que sobre este punto declare la Constitución, ó cada individuo en particular antes que ella se dé; esto supuesto, el señor Redruello ejerció legalmente las funciones del elector antes de su declaración, pero no puede continuar en este caso despues de ella. Citaré lo que todos hemos visto, para probar hasta la evidencia la proposición. El señor Gonzalo Melo era y es ciudadano brasilero: este individuo ejerció entre nosotros la magistratura mientras no declaró que no quería perder la ciudadanía en el Brasil; ¿pero después que lo hizo, qué sucedió? Que fué separado del cargo que ejercía; ¿ y se declararon por esto nulos los actos en que había intervenido? De ningún modo; luego en el mismo caso están los que ejerció el señor Redruello.

Creo haber dicho lo bastante para calmar los temores que se han manifestado sobre las consecuencias de anular la acción, sin que á juicio del que habla sea preciso esplanar las que se dejan entrever si se aprobase.

El señor Masini — Uno de los principales argumentos que ha puesto el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, es la resistencia manifestada por el señor Redruello á admitir el cargo de Representante por no exponerse á perder la ciudadanía de la República Argentina: á esta misma resistencia opongo yo que el señor Redruello no tan sólo ha estado voluntariamente en el goce de los derechos de ciudadano del Estado, sino que voluntariamente ha estado también á la cabeza del Colegio Electoral. Además de esto el artículo nueve de las instrucciones señala terminantemente las calidades que debe tener un elector, y el señor Redruello tiene todas las que esta Ley exije.

El señor Lapido — La Comisión parte de un supuesto falso, cuando dice que el señor Redruello ha declarado que no quiere se ciudadano: esto no es exacto. Lo que ha dicho el señor Redruello es que no quiere oponerse á perder el derecho de ciudadanía de la República Argentina; pero esto no importa el que no quiera ser ciudadano de este Estado: muy al contrario lo ha demostrado de hecho presentándose á la elección como Presidente de la Mesa. Por consiguiente, mientras no haya una resolución á este respecto, no puede dudarse que el señor Redruello es ciudadano, y apelando á la conciencia de los señores Representantes, pido que sea rechazado el informe de la Comisión.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala.

El señor Gadea — Para corroborar algunos asertos de los señores Representantes que me han precedido en la palabra, sólo diré que el señor Redruello ha renunciado su ciudadanía legal, y que su residencia en el Estado es accidental. El no quiere perder el derecho de ciudadano de la República Argentina, ni su beneficio como cura colado del Arroyo de la China.

Por consiguiente, la Comisión de Peticiones ha obrado acertadamente en el informe que ha presentado, y que la Asamblea debe aprobar.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si este asunto había de considerarse en particular.

Afirmativa.

En discusión el artículo 1.º

El señor Chucarro — Pidió que se suprimiese la parte del artículo en que se daba la razón de la nulidad del acto, porque esto no correspondía.

Otros señores Diputados sostuvieron que debía darse el motivo de la nulidad del acto, porque de lo contrario la Mesa Electoral se hallaría embarazada al proceder á la nueva elección.

Después de varias observaciones á este respecto, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo primero, y resultó la Afirmativa.

El señor Lapido — insistió en que si después de sancionado el primer artículo se aprobase el segundo como estaba, el Gobierno y la Mesa Electoral se verían embarazados para proceder á otra elección, y propuso el siguiente artículo segundo.

« La nulidad que declara el artículo anterior es á consecuencia de « que el Presidente del Colegio Electoral, no puede serlo ».

Fué suficientemente apoyado.

El mismo señor Diputado añadió que cuando había redactado este artículo 2.º no creía ni remotamente que al señor Redruello le faltase ninguna calidad para ser elector, sino respetando la deliberación de la H. Asamblea.

Otros señores Diputados se expresaron en sentido contrario; y dado el punto por suficientemente discutido, se pasó á votación si había de hacerse lugar al artículo indicado por el señor Lapido.

(Negativa.)

En consecuencia la Sala desechó se considerase el artículo 2.º de la Minuta del señor Chucarro, que dice: « Se procederá conforme á la

« Ley al nombramiento de un elector que subrogue al doctor don Bo-
« nifacio Redruello ».

– En discusión.

El señor Zudanez preguntó que si sería necesario volver á reunir la Asamblea primaria para proceder al nombramiento de otro elector.

El señor Chucarro contestó que la elección de don Santiago Vázquez se había anulado, porque el Presidente de la Mesa Electoral no reune las calidades que exige la Ley, y por consecuencia, habiéndose encontrado este vicio, debía procederse á nombrar otro elector. Sin perjuicio de esto, añadió, si hay ley ó práctica por la cual el Colegio Electoral pueda elejir con asistencia de las dos terceras partes, ello podrá proceder á la elección.

El señor Masini propuso que donde dice *nombramiento*, se pusiese *reemplazar*.

Fué suficiente apoyado, y el señor Chucarro se conformó: en esta virtud se redactó el artículo en estos términos. « Se reemplazará con-
« forme á la ley otro elector en lugar del señor doctor don Bonifacio
« Redruello ».

El señor Masini propuso igualmente se añadiese á esta redacción,— sin perjuicio de lo resuelto por la Asamblea en nueve de Abril último.

El señor Barreiro (don Miguel) –Me parece que no debemos resolver este artículo, sin declarar antes si el doctor Redruello es ó no ciudadano, porque estando como está en ejercicio de este derecho, no creo que podemos privarle de él sólo por el parecer de la Comisión.

Fué suficientemente apoyada esta indicación y el señor Presidente anunció que la hora era avanzada, y que si la Sala lo acordaba se reuniría el lunes á las once de la mañana para considerar la autorización al Gobierno para invertir cuatro mil pesos en las fiestas Mayas; el proyecto de la Comisión Especial y si hubiese lugar, la Ley de Imprenta. Igualmente anunció que el mismo día á la hora de costumbre se reuniría la Asamblea para continuar la discusión del asunto pendiente. La Sala se conformó y se retiraron los señores á las diez y media de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y ocho

de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Laguna, Alvarez, Zudañez, Núñez, Pagola, Pereyra, Masini, Lapido, Haedo, Cavia, Trápani, Gadea, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Berro, Chucarro, Echeverriarza, García, Zubillaga, Ellauri y Blanco (don Juan Benito); con aviso de no poder asistir—los señores Payán, Fernandez y Lamas; sin licencia ni aviso los señores Sierra, Zayago, Guerra, Luz, Ledesma y Suárez.

Leída el acta de la penúltima sesión, el señor Barreiro (don Manuel) observó, que su observación anterior había sido se añadiese la palabra *privadas*: aprobada y firmada, se puso en consideración de la Sala los asuntos que hacían la órden del día, por el siguiente órden.

DICTÁMEN

Señores Representantes.

La Comisión Especial encargada de abrir dictámen sobre las medidas que deben adoptarse con los señores Representantes cuya inasistencia se haya hecho notable, y de que dió cuenta el señor Presidente en sesiones anteriores, tiene el honor de hacerlo por medio de la adjunta Minuta de Decreto, que eleva á la consideración de los señores Representantes, para que se sirvan admitirla y sancionarla.

La Comisión saluda á los señores Representantes con todo su respeto. Montevideo, Mayo quince de mil ochocientos veintinueve.

José Ellauri.—Antonino Domingo Costa.—Miguel Barreyro—Cristóbal Echeverriarza.

Señores Representantes en la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado: considerando que la falta de asistencia de varios señores Representantes ocasiona con frecuencia no poderse expedir en los asuntos que le están encomendados por los Pueblos.

Considerando que hay algunos que sin la licencia de la Asamblea se han separado del lugar de las sesiones sin haber atendido á las repetidas convocatorias que con el mismo objeto y el de la discusión de la Constitución se les ha hecho.

Considerando que no es posible ya tolerarse por más tiempo estas

faltas, que se han hecho irremediables con las medidas hasta ahora adoptadas. Ha acordado y decreta:

Artículo 1.º El Presidente de la H. Asamblea invitará nuevamente á los señores Guerra, Luz y Suarez, para que se presenten á la mayor brevedad á continuar en sus encargos.

Art. 2.º Igual invitación se hará al señor Ledesma.

Art. 3.º En la invitación se les anunciará que de no concurrir inmediatamente, la Asamblea tomará las providencias, que crea oportunas á compelerlos.

Echeverriarza.—Costa.—Barreiro.—Ellauri.

En discusión general.

El señor Lapido observó debía suprimirse la palabra á compelerlos con que concluía el último artículo.

Se contestó que tendría lugar en la discusión del artículo.

No habiendo quien tomase la palabra se procedió á votar, si el proyecto estaba suficientemente discutido.

Afirmativa.

Si se había de considerar en particular.

Afirmativa.

Leído el artículo 1.º el señor Cavia dijo: que presentado el proyecto con los considerandos que le servían de introducción, debía haber discusión sobre ellos, como en otros casos se había practicado.

Así se resolvió y puestos en consideración de la Sala los tres considerandos fueron aprobados sin discusión.

En discusión el artículo 1.º del proyecto.

El señor Gadea pidió se incluyese al señor Ledesma, pues no había necesidad de un artículo solo para este individuo.

El señor Costa dijo: que el motivo de no haberlo incluído la Comisión era porque el señor Ledesma no había sido convocado como los otros señores que se comprenden en el artículo en discusión.

El señor Alvarez propuso se suprimiese la palabra *nuevamente*, y de ese modo no había embarazo en que se incluyese al señor Ledesma.

El señor Masini propuso que en lugar de la palabra nuevamente se dijese por última vez.

Fué apoyada esta indicación y conforme la Comisión, quedó el artículo redactado en la forma siguiente:

Artículo 1.º El Presidente de la Honorable Asamblea invitará por

última vez á los señores Guerra, Luz y Suarez para que se presenten á la mayor brevedad á continuar en sus cargos.

No habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si el artículo estaba suficientemente discutido.

Afirmativa.

Si se aprobaba como se halla redactado.

Afirmativa.

Leído el artículo 2.º.

El señor Barreiro (don Manuel)—Creo por demás este artículo porque me consta que el señor Ledesma se halla en la Ciudad, y sino ha concurrido es por no haber sido citado.

Se retiró el artículo 2.º

Puesto en discusión el artículo 3.º del proyecto en calidad de 2.º fué aprobado con supresión de la palabra *á compelerlos.*

El señor Presidente dijo: Se pone en consideración de la Honorable Asamblea el dictamen y minuta de decreto presentado por la Comisión especial sobre fiestas Mayas, cuyo tenor es como sigue.

DICTÁMEN

Señores Representantes:

La Comisión especial encargada de abrir dictámen sobre la nota del Gobierno de nueve del corriente relativa á que se designe la cuota que haya de invertirse en la celebración de las Fiestas Mayas, y se fijen los demás días clásicos de igual celebridad, tiene el honor de hacerlo elevando á la consideración de los señores Representantes la adjunta minuta de decreto, para que se sirva admitirla y sancionarla.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su mayor respeto.

Montevideo, Mayo quince de mil ochocientos veintinueve.

José Ellauri.—Pedro Francisco de Berro.—
Ramón Masini.—Gabriel A. Pereyra.—
Luis Bernardo Caria.

Señores Representantes en la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Autorízase al Gobierno para invertir la suma de cuatro

·n los gastos que demanden las fiestas Mayas del presen-

Se reserva la Asamblea designar oportunamente los demás ·os, que deban celebrarse en el Estado, y las cantidades, con le contar el Gobierno para ello.

· Comuníquese al Gobierno y Capitán General Provisorio en ·ión á su nota de nueve del corriente.

Ellauri.—Berro.—Pereyra.—Masini.—Cavia.

·scusión general.

·or *Gadea*—Dos objetos designa el Gobierno en su comunica- ·no las fiestas Mayas de este año, y otro la designación de las cívicas del Estado. Designándose para las fiestas del presente ·ne á sancionarse que el veinticinco de Mayo es fiesta cívica del ·, mientras no se hace lo mismo con las demás que regularmente ·aber en el Estado. Esto ha de ser obra de una discusión detenida, ·e sirva de regla que antes celebraba este día. Cuando alguna vez celebrado era en tiempo en que no podíamos nosotros establecer s en recuerdo de los días que ha tenido gloriosos este Estado; ·ahora estamos en diferente caso. No me opondré á que este año se · esta fiesta, porque si la hubiésemos de negar, cuando el Gobierno ı anticipado á hacer gastos sin que se le haya autorizado, entraría- · á desaprobar la conducta del Gobierno. En lo que no me confor- ·é es en que el artículo 2.º suponga ya establecido este día como día ·sico en el Estado.

El señor Cavia pidió se leyese la comunicación del Gobierno y ve- ·tado dijo: que la Comisión en conformidad de lo pedido por el Go- ·erno y teniendo en consideración que el día veinticinco de Mayo era ı día de la libertad de las Provincias Unidas del Río de la Plata, no ha- ·ía trepidado en autorizarlo para la inversión de la cantidad designada en el artículo primero del proyecto.

El señor Barreiro (don Miguel), observó que el veinticinco de Mayo no tenía otro recuerdo que la deposición del Virrey Cisne- ros.

Dado el punto por suficientemente discutido se procedió á votar si el ·royecto se ha de considerar en particular.

Resultó la afirmativa.

·n discusión el artículo 1.º.

l señor Lápido—Este artículo debe ser el 2.º del Proyecto, pues an-

tes parece muy conforme se declare por otro artículo que el día veinticinco de Mayo es el primer día clásico de nuestro Estado.

El señor Ellauri—Explicó los conceptos de la Comisión al redactar el artículo como está: pero no habiéndose continuado las observaciones se procedió á votar.

Si se aprobaba el artículo.

(Afirmativa).

Puesto en discusión el artículo 2.º.

El señor Chucarro dijo: que respecto á que la Comisión no daba por sancionado que el veinticinco de Mayo fuese uno de los días clásicos del Estado, debía suprimirse la palabra *demás*.

Apoyada esta indicación y conforme la Comisión, se suprimió.

El señor Masini, pidió se suprimiesen las palabras *se reserva* del mismo artículo, y conforme la Comisión resultó el artículo redactado en los términos siguientes:

« La Asamblea designará los días clásicos que deben celebrarse en « el Estado, y las cantidades con que haya de contar el Gobierno para « ello ».

No habiendo quien tomase la palabra se procedió á votar si el artículo 2.º está suficientemente discutido.

Afirmativa.

Si se aprueba como está redactado últimamente.

Afirmativa.

El señor Presidente, anunció la discusión del Proyecto de Ley sobre abusos de libertad de imprenta para el día de mañana á las once, y siendo la hora avanzada se levantó la sesión á las dos y cuarto de la tarde.

Berro.

[illegible] Secretaría.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente -Chucarro, Lapido, Payán, Pagola, Sierra, Costa, Berro, Alvarez, Laguna, Zubillaga, Ledesma, Blanco (don Juan Benito), Cavia, Ellauri, Gadea, Echeverriarza, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), García, Zudañez, Nuñez, Trápani, Haedo y Masini; con aviso de no poder asistir los señores Lamas y Fernandez; sin licencia ni aviso los señores Pereyra, Suarez, Guerra, Luz y Zayago.

Leída el acta de la penúltima sesión, el señor Lapido observó que en el acta del diez y seis por la mañana se expresa que él no asistió sin licencia ni aviso, lo que no es exacto, pues concurrió como consta á varios Representantes que lo vieron, y no habiendo número para abrir la sesión se retiró con los demás señores, y pedía se anotase en la presente acta.

El señor Masini observó también que en su alocución de la penúltima sesión había dicho que el señor Redruello tenía las calidades precisas para ser Diputado según la ley, y de consiguiente las tenía para ser elector.

El señor Lapido pidió que constase en el acta que al sancionarse el artículo 1.º del Proyecto presentado por la Comisión de Peticiones había estado por la negativa.

El señor Costa—Observo señores que hay un interés se ponga en las actas todas las razones que vierten los señores Representantes en sus discursos: y es necesario que se persuadan de que es imposible que los Secretarios puedan tomar todas las palabras que se vierten en los discursos de los señores Representantes. No hay velocidad en el escribir que alcance á esto, y el modo de suplirlo es que los señores Diputados que quieran que sus discursos se inserten íntegros en el acta, los pasen redactados á la Secretaría ó se apersonen ellos á redactarlos allí mismo. De este modo quedarán satisfechos, y por esto mismo el Diputado que habla, antes de ahora hizo moción que no mereció ser considerada. Y convencido como lo estaba entonces de la imposibilidad de llenarse el acta del modo que se exije y mucho más habiendo de repetirse las sesiones en un mismo día, ó se han de reducir las actas á las resoluciones, ó los Secretarios dejarán el puesto.

El señor Masini—El Reglamento previene que uno de los Secretarios, redacte el acta, y el otro el Diario de sesiones, y así pido que en las actas sólo se ponga las resoluciones de la Asamblea.

Fué apoyada.

El señor Costa dijo: Que también apoyaba la indicación, en el concepto que para la redacción del Diario debían presentar sus discursos redactados los señores Representantes, ó apersonarse á la Secretaría á redactarlos.

El señor Presidente anunció que se redactarían en las actas sólo las resoluciones.

En seguida se leyó la siguiente comunicación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo diez de mil ochocientos veintinueve.

El Gobierno provisorio del Estado tiene la honra de dirigirse á la H. Asamblea General Constituyente y Legislativa representando las dudas que en su ejecución le ofrece el Decreto de veintiocho de Abril ppdo.

En él se dispone por el artículo 2.º que los individuos militares que hubiesen estado prisioneros en el Brasil sean socorridos *«con cuatro meses á cuenta de sus sueldos»*, y el artículo 3.º distinguiendo el Estado de aquellas personas repite también que, «sean socorridos del mismo modo á cuenta de sus sueldos devengados.»

Estos sueldos devengados sin embargo de que al señalarse se hubiesen considerado en moneda de un valor real y efectivo, fueron durante la guerra pagaderos en otra moneda, reducida por las circunstancias á un valor casi nominal y que difería de aquella en un 300 p °/o; de manera que como en el estado no se hayan cubierto los sueldos en especie metálica antes del 1.º de Enero del corriente año, se duda si, la H. Asamblea se ha referido á esta en el Decreto enunciado, ó bien á las notas del Banco, en que efectivamente se devengaron aquellos sueldos por defecto de otra moneda.

Los señores Representantes se dignarán resolver sobre este asunto, y aceptar la mejor consideración con que el que suscribe les protesta su adhesión y respetos.

José Rondeau—Francisco Joaquin Muñoz.

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

Se mandó pasar á la Comisión Militar.

Igualmente se leyó la siguiente comunicación.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veintinueve.

Cuando el ocho de Abril próximo pasado el Ejecutivo sometió á la consideración de V. H. el reglamento provisorio de administración de justicia, manifestó la necesidad de que los señores Representantes se penetrasen de la urgencia de uniformar y regularizar en el Estado este ramo el más importante de la organización social, porque desprendido el Gobierno, en fuerza de sus principios, de las atribuciones judiciarias que ejercitaba el que le precedió, y limitada la jurisdicción de la Cámara de apelaciones á la Capital, quedaba obstruído el recurso para reparar sus agravios, á los habitantes de los departamentos de la campaña. Al

paso que sigue la paralización de una multitud de causas del órden civil y criminal no puede ménos de agravarse los perjuicios, de que se oye lamentar á los interesados en ellas, perjuicios que en algunas serán irresparables, si el H. C. Representativo, en medio de sus complicadas atenciones, no diese la preferencia al exámen, y resolución del reglamento consultado. En este concepto el Gobierno espera de la H. Asamblea Constituyente y Legislativa se dignará expedirse en este asunto con la brevedad que su naturaleza exije.

El Gobernador que suscribe saluda á los señores Representantes con el respeto que acostumbra.

José Rondeau—Juan F. Giró.

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

El señor Presidente dijo: Que la Sala resolvería lo que había de contestarse á esta comunicación.

El señor Gadea propuso que se considerase sobre tablas la moción que anteriormente había hecho sobre la formación de una Cámara de Apelaciones, ó que de lo contrario se generalizasen las atribuciones de la que estaba en Montevideo.

El señor Lápido fué de opinión que se contestase al Gobierno acusándole el recibo de su nota, y que se resolvería oportunamente.

El señor Costa opinó igualmente que se autorizase al Gobierno para la creación de una Cámara de Apelaciones, resolviéndose este asunto sobre tablas.

El señor Chucarro apoyó la opinión del señor Lapido diciendo que se acusase el recibo de la comunicación, y que la Sala se ocuparía á la brevedad posible del Reglamento de Justicia.—Hizo también moción que la Asamblea tuviese dos sesiones al día ocupándose por la mañana en los asuntos despachados por las Comisiones.

Fueron apoyadas estas indicaciones por varios señores Diputados, y puestas á votación resultaron aprobadas —como lo propuso el señor Chucarro.

En seguida el señor Presidente puso á la consideración de la Asamblea la moción del señor Barreiro (don Manuel) sobre que préviamente se resolviese si el señor Redruello era ó no ciudadano del Estado.

Después de varias observaciones hechas en pró y en contra de esta moción, se puso á votación y fué desechada.

El señor Gadea introdujo igualmente la siguiente moción.

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado. Con-

siderando que el Colegio Electoral del Departamento de Montevideo no se halla legalmente constituído, en razón de que su presidente doctor don Bonifacio Redruello ha declarado no tener en el Estado más que una residencia temporal, quedando por consiguiente inhibido de ser elector; ha acordado y decreta.

Su autor manifestó que con este considerando se allanaban todos los inconvenientes que se habían tocado al discutirse el proyecto de la Comisión de Peticiones relativo á la elección del señor Vazquez.

Fué suficientemente apoyado, y un señor Diputado indicó que debiendo proceder la moción del señor Galea, en caso que la Asamblea la aprobase, á los artículos del proyecto de la Comisión, debía suspenderse su discusión hasta después de sancionados los artículos del proyecto.

El señor Galea se conformó, y en consecuencia se puso en discusión el artículo 2.º del Proyecto de la Comisión. Hechas algunas indicaciones por varios señores Diputados, y dado el punto por suficientemente discutido, se sancionó en los términos siguientes:

« Se procederá conforme á la ley al nombramiento de un elector que « subrogue al doctor don Bonifacio Redruello ».

Del mismo modo se sancionó el artículo 3.º en los términos que lo redactó el señor Cavia, y la Comisión se conformó.— Dice:

« Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo anterior el Colegio elec- « toral nombrará el Diputado que debe reemplazar al señor don Eufe- « mio Masculino ».

Concluído se puso en discusión el considerando propuesto por el señor Galea, y no habiendo quien tomase la palabra fué puesto á votacion, y resultó aprobado.

Acto continuo el señor Presidente puso á la consideración de la Asamblea el artículo 6.º del Proyecto de Constitución que dice.

« Los ciudadanos del Estado de Montevideo son naturales ó legales ».

El señor Ellauri propuso que en el lugar de Estado de Montevideo se le pusiese la denominacion anteriormente acordada.

El señor Mosca reclamó que la hora era avanzada y que podía suspenderse la discusion.

Habiendo sido apoyado por el número de Representantes que previene el Reglamento, se suspendió la sesion, [illegible] el señor Presidente que á las once del dia siguiente se reuniria la Asamblea para considerar el Proyecto de Ley de Imprenta, y [illegible] acostumbrada de la noche para continuar el Proyecto de Constitución con lo que se retiraron los señores á las diez menos cuarto de la noche.

Berro.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Chucarro, Pagola, Alvarez, Lapido, Cavia, Berro, Pereyra, Haedo, Nuñez, Echeverriarza, Laguna, Zubillaga, Barreiro (don Manuel), Barreiro (don Miguel), Ledesma, Sierra, Ellauri, García, Payán, Gadea y Masini; con aviso de no poder asistir los señores Lamas, Zudañez, Trápani y Blanco (don Juan Benito); sin licencia ni aviso los señores Guerra, Luz, Zayago, Suarez y Fernandez.

Leída, aprobada y firmada el acta de la penúltima sesión, el señor Presidente puso á la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTÁMEN

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación tiene el honor de elevar á la consideración de los señores Representantes el adjunto Proyecto de Ley de Imprenta, cuya redacción le fué encomendada, y en la que ha procurado emplear todo su celo, y la cortedad de sus luces, como lo exije la importancia del asunto de que se trata. Si no obstante esto, le queda el desconsuelo de no presentar una obra perfecta, es preciso que los señores Representantes se persuadan de que en este punto no se ha podido arribar á la perfección ni aún por las Naciones más ilustradas. La Comisión cree que no se habrá hecho poco por ahora con enmendar los errores de las Leyes de Imprenta, que hoy nos rigen, y reducir á una sola la que uniformemente haya de garantir la libertad de escribir, y reprimir sus abusos en todo el Estado.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su acostumbrado respeto.

Montevideo, Abril treinta de mil ochocientos veintinueve.

Solano García.—José Ellauri.—Cristóbal Echeverriarza.—José Félix Zubillaga.—Luis Bernardo Cavia.—Joaquin Antonio Nuñez.—Jaime de Zudañez.

Señores Representantes en la Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todo ciudadano puede por medio de la prensa publicar libremente sus ideas sobre cualquiera materia sin prévia censura.

Art. 2.º El autor de una obra, periódico, ó escrito suelto, y en su caso el impresor, serán responsables de los abusos que se cometan de la libertad de escribir.

Art. 3.º Dichos abusos pueden ser ó contra la sociedad, ó contra los particulares. En el 1.º caso la acusación corresponde al Fiscal General, y en el 2.º á las partes ofendidas.

Art. 4.º Se abusa por la imprenta contra la sociedad, atacando la moral pública, ó buenas costumbres; invitando á la rebelión, ó provocando á la anarquía: contra los particulares, cuando se les difama publicando sus vicios, ó defectos privados que no son del resorte directo de la autoridad pública; cuando se les injuria con notas ó atribuciones que ofenden el honor, ó la reputación, ó cuando se les calumnia imputándoles falsos crímenes.

Art. 5.º El que abuse de la libertad de imprenta contra la sociedad, á más de pagar las costas, podrá ser privado de escribir por seis meses hasta dos años, y condenado á sufrir una prisión ó destierro desde dos meses hasta un año, á juicio del Tribunal competente.

Art. 6.º El que abusase de la misma libertad contra los particulares, á más de igual pago de costas, podrá ser condenado á prisión, ó destierro desde quince días hasta seis meses, con privación de escribir, ó sin ella, y á una multa de 25 hasta 300 pesos, á juicio también del Tribunal que conozca de la causa, sin perjuicio de la reparación de daños conforme á la Ley.

Art. 7.º El conocimiento de las causas sobre abusos de libertad de imprenta corresponde privativa y exclusivamente á un Juez, ó Tribunal popular compuesto de cinco ciudadanos nombrados del modo que más adelante se expresará.

Art. 8.º La acusación de todo crímen de imprenta se pondrá de palabra, ó por escrito ante el Juez de 1.ª instancia del Departamento, con asistencia de Escribano, é inmediatamente hará comparecer al impresor á un lugar público y de capacidad.

Art. 9.º Presentes el acusador y el impresor, si este no quisiese voluntariamente declarar aún el autor del escrito acusado, se presentarán mutuamente una lista de cinco ciudadanos, que no tengan impedimento para comparecer en el acto al lugar del juicio, y cada uno elegirá dos individuos de la del contrario, y citados los cuatro nombrarán otro ciudadano que integre y presida el jury.

Art. 10. Habiendo empate en la votacion, se propondrán cuatro de los que se sacará á la suerte el que haya de presidir.

Art. 11. Lo dicho en el artículo 9.º respecto del impresor tendría

lugar con el autor mismo, si este fuese libremente descubierto por aquel.

Art. 12. Integrado el fin en la forma expresada y prestado el juramento de Ley en manos del Juez de 1.ª instancia, se retirará este, quedando el escribano para sentar constancia individual de cuanto se actuase.

Art. 13. Oída por los jurados la acusación verbal ó escrita, y la contestación del Impresor, ó Autor en su caso, declararán acto continuo á pluralidad absoluta, si ha lugar ó no á la formación de causa.

Art. 14. De esta sentencia no habrá recurso alguno, y se llevará por el Escribano al juez de 1.ª instancia, quedando disuelto el primer Jury.

Art. 15. Si se declara no haber lugar á la formación de causa, el juez de 1.ª instancia cierra el expediente, mandando que el acusador, si fuese particular, pague las costas y se archive.

Art. 16. En caso contrario, el mismo Juez de 1.ª instancia mandará secuestrar todos los ejemplares de la obra, ó papel acusado, exigirá del Impresor el nombre del Autor, á quien hará citar con el acusador para dentro de 48 horas á más tardar, convocando al público por edictos.

Art. 17. No podrán las partes bajo pretesto alguno excusarse de comparecer por sí ó por Procurador para el día y hora á que fuesen citados; so pena de que si faltase el acusador, se le reputará como separado de la acción intentada; y si el acusado, se suplirá en el instante su falta con la asistencia del Defensor General de Pobres, ó en su defecto con la del que accidentalmente le nombre el juez.

Art. 18. Hecho esto, se procederá al nombramiento de otros cinco Jurados por el método prescripto en los artículos 9.º y 10.º, y á lo que previene el 12.

Art. 19. Se leerá en seguida por el Escribano todo el Proceso inclusa la acusación y la defensa, si estuviesen escritas, ó se les oirán verbalmente cuantas exposiciones quieran hacer las partes, teniendo la palabra una sola vez cada una.

Art. 20. Si hubiesen ofrecido pruebas, se admitirán acto contínuo, haciendo leer por el Escribano las que consistiesen en documentos y examinando los testigos que presentasen, permitiéndoles á las partes redargüirlos, pero sin interrumpirles la absolución de cada pregunta.

Art. 21. Concluídas las pruebas, se oirá por una sola vez á cada uno de los interesados el alegato que quieran hacer del mérito de las que les favorezcan, y sin más dilación los Jueces á pluralidad absoluta pronunciarán su sentencia de un modo claro y terminante, que después de firmada se leerá públicamente.

Art. 22. Si la sentencia fuese absolutoria no tendrá recurso alguno, y quedará el juicio fenecido, haciéndose lo demás que previene el artículo 15.

Art. 23. Si fuese condenatoria, el acusado podrá, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, ocurrir al Juez de 1.ª instancia, pidiendo se cite y emplace á formar un nuevo Jury, para ante quien apela.

Art. 24. El juez de 1.ª instancia, sin otra formalidad que la de inspeccionar si se ha ocurrido dentro del término señalado en el artículo anterior, siendo así, citará para el mismo lugar á las partes con las últimas prevenciones del artículo 16.

Art. 25. Reunidas nuevamente, se procederá á todo lo que dicen los artículos 9.º y 10.º, con la sola diferencia de que las listas de este 3.º Jury han de ser de siete calificados, y de ellas se han de tomar recíprocamente tres, para que con el Presidente compongan un Tribunal de siete, y se haga lo demás que expresa el artículo 12.

Art. 26. Se repetirá la lectura de todo el proceso desde su principio, y sin admitir pruebas ni otra formalidad más que una sola exposición á cada una de las partes, sentenciarán los Jueces, y se publicará la sentencia.

Art. 27. Este fallo será irrevocable, y se pasará inmediatamente al Juez de primera instancia para su ejecución.

Art. 28. Cuando un impreso denuncie ó publique crímenes, en cuyo castigo y reprensión se interese directamente la sociedad, el autor del impreso está obligado á probar el hecho, ó sufrir la pena de la Ley.

Art. 29. No se admitirán en estos juicios pruebas que no sean perentorias.

Art. 30. El autor de un impreso es responsable ante la Ley de los abusos que cometa; y no apareciendo, sufrirá el juicio y la pena el impresor, que lo publique sin garantías.

Art. 31. Las querellas por difamación, injuria ó calumnia, de palabra ó en manuscritos, y las acusaciones de crímenes que no pueden probarse con pruebas perentorias seguirán la vía ordinaria de los procesos criminales, ante las justicias, en forma de derecho.

Art. 32. Esta Ley se revisará después de sancionada la Constitución del Estado.

Art. 33. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y efectos consiguientes.

Elburi.— Echeverría.— Zubiaga.— Coria.— Gómez.— Núñez.

En discusión general: no habiendo quien tomase la palabra se procedió á votar si el Proyecto de Ley en discusión se ha de considerar en particular, resultó la afirmativa

En discusión el artículo 1.º—Se observó por un señor Diputado que de la generalidad con que habla el artículo debían exceptuarse las materias sagradas; pues no era permitido por el Concilio de Trento se escribiese sobre la Religión sin prévia censura, y se imponían penas á los que lo hiciesen. Que esto es un deber de la Ley desde que se ha declarado que la Religión del Estado es la Católica Apostólica Romana.

Se apoyó esta indicación como adición al artículo, y después de un largo debate en el que se adujeron diferentes razones en pro y en contra de la adición. El señor Presidente puso á votación si el artículo estaba suficientemente discutido, resultó la afirmativa.

Si se aprobaba salvo la adición propuesta: afirmativa.

En discusión la adición «*exceptuando las materias sagradas*». Se adujeron razones diferentes por varios señores sosteniendo la adición y en contrario, y dado el punto por suficientemente discutido, se desechó por la votación.

En discusión el artículo 2.º—Un señor Diputado hizo moción para que con preferencia á este artículo y en lugar de 2.º se pusiese otro que permitiese á los extranjeros ó no ciudadanos imprimir los avisos que convenga á su giro, pues se entiende que por el artículo 1.º sancionado se les priva imprimir cosa alguna.

Fué apoyada esta moción, pero siendo la hora avanzada se levantó la sesión á las dos de la tarde, anunciando el señor Presidente continuaría la discusión al día siguiente á las once.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veintinueve: hallándose reunidos en la Sala de sesiones los señores: Blanco, Presidente—Costa, Payán, Pagola, Haedo, Lapido, Echeverriarza, Berro, Ellauri, Núñez, Cavia, Zubillaga, Trápani, Chucarro, Laguna, Alvarez, Sierra, Barreiro (don Miguel), Ledesma y García; con aviso de no poder asistir los señores Lamas, Zayago y Zudañez; sin licencia ni aviso los señores Pereyra, Barreiro (don Manuel), Gadea, Masini, Suárez, Luz, Blanco (don Juan Benito), Fernandez y Guerra.

En este estado se anunció por el señor Presidente que la sesión no podía abrirse en razón de no haber número competente de señores, y que en conformidad de lo prevenido por el Reglamento se extendería el acta acordada. Así se ordenó, retirándose los señores á las siete y media de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veinte de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Pagola, Haedo, Cavia, Chucarro, Echeverriarza, Zayago, Alvarez, Costa, Berro, Barreiro (don Miguel), Zubillaga, Trápani, Zudañez, García, Masini, Payán, Ellauri, Gadea, Nuñez, Ledesma, Lapido y Blanco (don Juan Benito); con aviso de no poder asistir los señores Lamas, Pereyra, Barreiro (don Manuel) y Sierra; sin licencia ni aviso los señores Guerra, Luz, Suarez y Fernandez.

Leída, aprobada y firmada el acta de la penúltima sesión, se dió cuenta de dos comunicaciones del señor Ministro de Gobierno acusando recibo en una de la autorización dada por V. H. al Gobierno, para invertir la suma de cuatro mil pesos para gastos de las fiestas Mayas del presente año, y en la otra dice quedar enterado el Gobierno de lo resuelto por la H. Asamblea relativo á la elección del señor Vazquez.

Se mandaron archivar.

El señor Presidente anunció que estaba en discusión el artículo 2.º sobre abusos de la libertad de imprenta—y que el señor Alvarez en la sesión del dia de ayer había hecho una moción para que á este artículo le precediese otro que explicase las facultades que debían tener los extranjeros para imprimir los avisos convenientes á su giro.

Su autor retiró la moción, y otro señor Diputado la reprodujo, no precisamente para que se colocase con el mismo objeto otro artículo en lugar del que está en discusión, sinó para que la Comisión de Legislación redactase otro adicional á la ley.

Fué apoyada esta indicación, y puesto á consideración de la Sala si se permitía al señor Alvarez retirar su moción: así se acordó por votación.

Otro señor Diputado hizo moción para que el artículo 1.º ya sancionado entrase á ser el preliminar de la Ley, y el 2.º á ocupar el lugar

de este, porque estableciéndose por aquel la consignación de los derechos preexistentes, era innecesario el artículo y sólo podría su contenido expresarse como preliminar.

Fué apoyado suficientemente.

Se puso á consideración de la Sala la primera moción, y despues de algunas observaciones se desechó por votación.

Puesta en discusión la segunda indicación relativa á suprimir el artículo 1.º y que quedase como preliminar de la ley, después de un pequeño debate, se puso á votación si se admitía ó no esta moción, y resultó empate en la votación.

Se abrió con este motivo nueva discusión en la que se reprodujeron las razones en pro y en contra, y puesto nuevamente á votación, resultó desechado

Continuó la discusión del artículo 2.º y fué aprobado.

En discusión el artículo 3.º.

Un señor Diputado propuso que dijese el artículo « dichos abusos « pueden ser ó contra la sociedad ó contra la Religión ó contra los par- « ticulares. En el 1.º y 2.º caso la acusación corresponde al Fiscal General, y en el 3.º á las partes ofendidas ».

Se contestó por otros señores que que no era el lugar oportuno de hacer esta distinción, porque hablándose de la sociedad se entendía que se atacaba la Religión y las Leyes, cuando se le atacase á ella.

No tuvo apoyo la indicación y fué aprobado el artículo.

En discución el artículo 4.º.

Un señor Diputado hizo moción para que donde dice se abusa por la imprenta contra la sociedad atacando la moral pública, ó buenas costumbres, dijese « atacando los dogmas de nuestra Santa Religión, « las Leyes, la moral pública, etc. »

Fué apoyada, y conformándose los miembros de la Comisión de Legislación con la parte propuesta que dice—atacando los dogmas de nuestra Santa Religión—su autor retiró la segunda parte que habla de las Leyes, en vista de que el apoyo de la moción no había sido extensivo á ellas.

Otro señor Diputado propuso se dijese solamente « atacando la Religión del Estado ».

Otro sostuvo la necesidad de incluirse las Leyes, y que en caso necesario hacía nueva moción.

En este estado siendo la hora avanzada, el señor Presidente propuso se suspendiera la sesión para continuarla al día siguiente á la misma

hora, del artículo 4.º con la adición propuesta, y en que la Comisión se había conformado; y se retiraron los señores á las dos de la tarde.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veinte de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Chucarro, Zubillaga, Sierra, Pagola, Laguna, Berro, Alvarez, Barreiro (don Miguel), Trápani, Ellauri, Gadea, Ledesma, Cavía, Blanco (don Juan Benito), Lápido, Payán, Masini, Zudañez, Haedo, Zayago, Nuñez, Echeverriarza, Pereyra, García y Fernandez; con aviso de no poder asistir el señor Lamas; sin licencia ni aviso los señores Suarez, Barreiro (don Manuel), Guerra y Luz.

Leída, aprobada y firmada el acta de la penúltima sesión, se dió cuenta de la del diez y nueve á la noche en que no hubo sesión por falta de número; y el señor Masini observó que él se hallaba en la Ante-Sala, próximo á entrar cuando se leía la lista de los señores que habían faltado.

El señor Presidente anunció que estaba en discusión el artículo 6.º de la Constitución, que dice:

« Los ciudadanos del Estado de Montevideo son naturales ó le-
« gales ».

Un señor Diputado observó que estando sancionada ya la denominación del Estado Oriental del Uruguay, debía expresarlo así el artículo. No habiéndose hecho oposición, el señor Presidente ordenó se pusiese en la redacción del artículo,—Oriental del Uruguay—en lugar de Montevideo.

Se observó por algunos señores Diputados que la distinción de ciudadanos naturales y legales es impropia, porque si naturales se entiende como debe entenderse por los nacidos en el territorio del Estado, y se supone que la naturaleza los hizo ciudadanos, es inexacto, pues esta no hace ciudadanos sino hombres, y sólo la ley puede hacer á aquellos.

Otro señor Diputado coincidiendo con estos mismos principios propuso que el artículo se reformase en su redacción, diciendo—« Son ciu-
« dadanos del Estado. 1.º los nacidos en su territorio. 2.º etc.

Fué apoyada esta indicación.

Algunos señores de la Comisión de Legislación sostuvieron el artícu-

lo del Proyecto dando las razones que se habían tenido en vista para adoptar la distinción en ciudadanos naturales y legales. Se observó en contrario que una distinción en que se colocaba á los hijos en lugar preferente á sus padres, era á más de injusta, inmoral, y se propuso la adición siguiente « son ciudadanos natos y adoptivos ».

No fué apoyada.

En este estado el señor Presidente puso á resolución de la Asamblea si el asunto estaba suficientemente discutido, resultó la afirmativa.

Puesto á votación si se aprobaba el artículo del proyecto, resultó empatada la votación de trece contra trece.

Se abrió nueva discusión, y despues de repetirse las mismas razones, y aducirse otras nuevas en pró y en contra, dándose el punto nuevamente por discutido, se procedió á votar. Si se aprobaba el artículo como estaba redactado, y resultó la afirmativa por catorce votos contra doce.

Cuarto intermedio retirándose el señor Presidente por hallarse indispuesto: Vueltos á sala entró á ocupar su lugar el señor Vice-Presidente don Gabriel Pereyra.

En discusión el artículo 7.° que dice:

« Ciudadanos naturales son todos los hombres libres nacidos, ó que « nacieren en cualquier punto del territorio del Estado ».

Un señor Diputado en conformidad de la observación anterior en que dijo que la distinción establecida en el artículo anterior era inmoral é injusta por colocarnos en lugar preferente y de mejor condición que nuestros padres, hizo moción para que se añadiese al fin del artículo en discusión la cláusula siguiente, « como igualmente todos los que el año « diez eran reputados como ciudadanos y residen actualmente en él ».

Fué apoyada.

Otro señor Diputado pidió se suprimiesen las palabras « ó que naciesen » del artículo en discusión.

Fué apoyada esta indicación, y puesto á consideración de la Sala si el punto estaba suficientemente discutido, resultó la afirmativa.

El señor Vice Presidente fijó la votación. Si se aprobaba el artículo como lo había redactado la Comisión, sin perjuicio de la supresión y adición propuesta, y fué rechazado.

Puesto nuevamente á votación. Si se aprobaba el artículo con supresión de las palabras « ó que naciesen », fué aprobado, y quedó en los términos siguientes:

« 7.° Ciudadanos naturales son todos los hombres libres nacidos en « cualquiera punto del territorio del Estado ».

El señor Barreiro (don Miguel)—Propuso que se variase la adición diciendo sólo «atacando la Religión del Estado.»

El señor Costa—Contestó que la Comisión ya había adoptado la adición, y que por consecuencia no podía retirarla.

El señor Barreiro—Replicó que al ménos después de los dogmas se añadiese *la disciplina de la Religión.*

Fué apoyada esta indicación.

Se hicieron diferentes observaciones á este respecto, despues de las cuales se pasó á cuarto de intermedio. Vueltos á Sala.

Un señor Diputado indicó se pusiese á votación el artículo con la adición del señor Costa, sin perjuicio de considerarse después la del señor Barreiro.

El señor Alvarez—Apoyó esta indicación ofreciendo proponer cuando se considerase la adición del señor Barreiro un temperamento que conciliase los diferentes objetos que se habían manifestado por los señores Diputados; y concluyó pidiendo que para mayor claridad se votase el artículo por períodos, sin perjuicio de la última adición propuesta.

Puesto á votación el artículo, fueron aprobados los cinco períodos de que se compone, y en seguida se puso en discusión la adición de «*y disciplina*» propuesta por el señor Barreiro.

El señor Zudañez—Propuso que se suspendiese la discusión de esta adición, hasta el día de mañana, á fin de que los señores Representantes tuviesen tiempo para meditarla.

Fué apoyada suficientemente.

El señor Barreiro—Propuso igualmente que se continuase la consideración de los demás artículos.

La Sala se conformó y se puso en discusión el artículo 5.º

Despues de algunas cortas observaciones, un señor Diputado pidió que para mayor claridad del artículo, donde «será condenado á sufrir una prisión ó destierro desde dos meses hasta un año», se añadiese—«en proporción á la gravedad del abuso.»

La Comisión se conformó, y puesto á votación con esta adición, fué aprobado.

En discusión el artículo 6.º

Un señor Diputado manifestó su deseo de que se señalase la aplicación ó destino de las multas pecuniarias.

Se hicieron algunas observaciones á este respecto, y últimamente se ordó que las multas se aplicasen á los establecimientos de instruc- pública.

En discusión la adición propuesta al mismo artículo que había sido apoyada.

Después de un fuerte debate en pro y en contra, un señor Diputado manifestó los inconvenientes que había para proseguir en la discusión de un punto constitucional de la mayor trascendencia; pues que no sólo debía fijarse la H. Asamblea en la cuestión presente, sino también en el lugar que debiesen tener los ciudadanos de la República Argentina de que hace poco formábamos parte, y concluyó pidiendo que se suspendiese la discusión.

Fué apoyada suficientemente.

Otro señor Diputado coincidiendo con los mismos principios, hizo moción para que en el artículo ya sancionado se agregase «y todos los « nacidos hasta hoy en cualesquiera de las Provincias que forman la « República Argentina ».

Fué apoyada, y se levantó la sesión por resolución especial de la Asamblea, retirándose los señores á las nueve y media de la noche.

Berro

'Lay [illegible] rafarico.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á veintiuno de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Pereyra, Vice-Presidente—Pagola, Costa, Haedo, Fernandez, Gadea, Alvarez, Zayago, Sierra, Berro, Zudañez, Chucarro, Trápani, Cavia, Payán, Ledesma, Barreiro (don Miguel), Núñez, Blanco (don Juan Benito), Masini, Echeverriarza, Ellauri y Zubillaga; con aviso de no poder asistir los señores Blanco, Presidente—Lapido, Laguna y Lamas; sin licencia ni aviso los señores Barreiro (don Manuel), Suárez, Guerra y Luz.

Leída, aprobada y firmada el acta de la penúltima sesión, se dió cuenta del dictámen y proyecto de Ley sobre Papel sellado que presenta la Comisión de Hacienda con las modificaciones que ha creído convenientes de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda.

Se anunció que se repartiría.

El señor Vice-Presidente puso á la consideración de la Asamblea el artículo 4.º del Proyecto de Ley de Imprenta con la adición propuesta por el señor Costa en la sesión anterior, que dice:—«*se abusa por la « Imprenta contra la sociedad atacando los dogmas de nuestra Santa « Religión, la moral pública* etc.»

El señor Barreiro (don Miguel)—Propuso que se variase la adición diciendo sólo «atacando la Religión del Estado.»

El señor Costa—Contestó que la Comisión ya había adoptado la adición, y que por consecuencia no podía retirarla.

El señor Barreiro—Replicó que al ménos después de los dogmas se añadiese *la disciplina de la Religión.*

Fué apoyada esta indicación.

Se hicieron diferentes observaciones á este respecto, despues de las cuales se pasó á cuarto de intermedio. Vueltos á Sala.

Un señor Diputado indicó se pusiese á votación el artículo con la adición del señor Costa, sin perjuicio de considerarse después la del señor Barreiro.

El señor Alvarez—Apoyó esta indicación ofreciendo proponer cuando se considerase la adición del señor Barreiro un temperamento que conciliase los diferentes objetos que se habían manifestado por los señores Diputados; y concluyó pidiendo que para mayor claridad se votase el artículo por períodos, sin perjuicio de la última adición propuesta.

Puesto á votación el artículo, fueron aprobados los cinco períodos de que se compone, y en seguida se puso en discusión la adición de «*y disciplina*» propuesta por el señor Barreiro.

El señor Zudañez—Propuso que se suspendiese la discusión de esta adición, hasta el día de mañana, á fin de que los señores Representantes tuviesen tiempo para meditarla.

Fué apoyada suficientemente.

El señor Barreiro—Propuso igualmente que se continuase la consideración de los demás artículos.

La Sala se conformó y se puso en discusión el artículo 5.º

Despues de algunas cortas observaciones, un señor Diputado pidió que para mayor claridad del artículo, donde «será condenado á sufrir una prisión ó destierro desde dos meses hasta un año», se añadiese—«en proporción á la gravedad del abuso.»

La Comisión se conformó, y puesto á votación con esta adición, fué aprobado.

En discusión el artículo 6.º

Un señor Diputado manifestó su deseo de que se señalase la aplicación ó destino de las multas pecuniarias.

Se hicieron algunas observaciones á este respecto, y últimamente se acordó que las multas se aplicasen á los establecimientos de instrucción pública.

Puesto á votación el artículo con esta adición, fué aprobado, y se encargó á la Comisión el arreglo de su redacción, conforme á lo resuelto por la Asamblea.

En este estado, y siendo la hora avanzada, el señor Vice-Presidente anunció que continuaría este asunto en la sesión del día siguiente á la misma hora; con lo que se retiraron los señores á las dos de la tarde.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veintiuno de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Chucarro, Lápido, Barreiro (don Miguel), Zubillaga, Gadea, Payán, Berro, Echeverriarza, Zudañez, Alvarez, Pagola, Fernandez, Ellauri, Pereyra, Ledesma, Cavía, Zayago, Nuñez, Trápani, Masini, Haedo, Lamas y García; con aviso de no poder asistir los señores Laguna, Sierra y Blanco (don Juan Benito); sin licencia ni aviso los señores Barreiro (don Manuel), Guerra, Suarez y Luz.

Leída, aprobada y firmada el acta de la penúltima sesión.

El señor Presidente—Anunció que continuaría la discusión de la moción hecha por el señor Barreiro (don Miguel), que dice—« Como « igualmente todos los que el año diez eran reputados como ciudada- « nos y residen actualmente en él ».

Se hicieron algunas observaciones sobre la incompatibilidad de declarar ciudadanos naturales á los que no hubieran nacido en el Estado, y dado el punto por suficientemente discutido se procedió á votar.

Si se aprobaba ó no la adición del señor Barreiro, y fué desechada.

Se puso á consideración de la Asamblea la moción del señor Lápido, y después de discutida, fué igualmente desechada.

En discusión el artículo 8.º del Proyecto de Constitución, que dice:

« Ciudadanos legales son, 1.º—Los hijos de padre ó madre natural « del país, nacidos fuera del Estado desde el acto de avecindarse en él. « 2.º Los extranjeros, padres de ciudadanos naturales, avecindados « en el país antes del establecimiento de la presente Constitución. 3.º— « Los extranjeros, que en calidad de oficiales han combatido y comba- « tieren en los ejércitos de mar ó tierra de la Nación 4.º—Los extran- « jeros, aunque sin hijos, ó con hijos extranjeros, pero casados con hi- « jas del país, que profesando alguna ciencia, arte ó industria, ó

« poseyendo algún capital en giro, ó propiedad raíz, se hallan residien-
« do en el Estado al tiempo de jurarse esta Constitución. 5.º—Los ex-
« tranjeros, casados con extranjeras, que tengan alguna de las calida-
« des que se acaban de mencionar y tres años de residencia en el
« Estado. 6.º—Los extranjeros, no casados, que también tengan alguna
« de dichas calidades, y cuatro años de residencia, debiendo estos, y
« los precedentes inscribirse en el registro cívico. 7.º—Los que obten-
« gan gracia especial de la Asamblea por servicios remarcables, ó
« méritos relevantes ».

Se observó por algunos señores Diputados les parecía más propio se colocase á nuestros padres en el primer lugar entre los llamados á ser ciudadanos legales.

Otros señores miembros de la Comisión de Constitución explicaron las razones que por ellos se tuvieron en vista para redactar el artículo en los términos que lo han presentado.

Se sostuvo un fuerte debate en pró y en contra, y se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala, el señor Zudañez dijo que para facilitar la discusión y votación del artículo debía dividirse empezando por el primer período; pues aunque el órden numérico en que estaba detallado no importaba darse preferencia á unos ciudadanos sobre otros, creía era el medio más propio para arribar á una resolución. Propuso también se concediese la ciudadanía legal á todos los nacidos en cualquiera punto de la República Argentina desde el momento en que se establezcan en este Estado.

Fueron apoyadas estas indicaciones.

Otros señores Diputados en conformidad de la primera indicación pidieron se suprimiese la numeración con que estaban señalados los miembros del artículo.

Así se acordó, y puestos por su órden en discusión fueron aprobados sucesivamente, con supresión de las palabras « *debiendo estos, y los* « *precedentes inscribirse en el Registro Cívico* », y subrogada la palabra « *remarcables* » por la de « *notables* ».

El señor Zudañez—Creyendo la oportunidad de que la Asamblea considerase su moción como adición al artículo precedente sancionado, la repitió exponiendo que no se fijaría en el lugar en que debiera colocarse, pues lo dejaba en esta parte á elección de la misma Comisión, ó de los demás señores Representantes.

Se puso en discusión la adición precedente, y después de haberse sostenido un fuerte debate en pro y en contra, siendo la hora avanzada

se suspendió la sesión, anunciando el señor Presidente continuaría sobre el mismo asunto á la misma hora del día próximo, y á las once de la mañana la del Proyecto de Ley sobre abusos de libertad de Imprenta, retirándose los señores á las diez y cuarto de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veintidos de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Chucarro, Sierra, Zubillaga, Laguna, Echeverriarza, Berro, Pagola, Barreiro (don Miguel), Zayago, Pereyra, García, Trápani, Gadea, Ledesma, Ellauri, Payán, Lapido, Alvarez, Fernandez, Haedo, Cavia, Nuñez y Zudañez; con aviso de no poder asistir los señores Blanco (don Juan Benito), Lamas y Masini; sin licencia ni aviso los señores Barreiro (don Manuel), Suarez, Luz y Guerra.

Leída, aprobada y firmada el acta de la penúltima sesión, el señor Presidente puso á la consideración de la Sala la moción del señor Zudañez que dice -« *los naturales de la República Argentina desde el* « *momento de avecindarse en el estado* ».

Su autor dijo: Que cuando había hecho esta moción se hallaba persuadido que tal era la voluntad general de los habitantes del Estado; pero que habiéndose informado mejor se había desengañado de que no era así, y que debiendo marchar en el lugar que ocupaba con arreglo á la opinión pública, debía prescindir de sus sentimientos particulares. En consecuencia pidió se le concediese retirar su moción.

El señor Lapido—Contestó que la moción era no tan solo loable, importante y conforme con los sentimientos generales, sino que en su concepto debería hacerse más extensiva, diciendo « que serían ciuda- « danos desde el momento que se inscribiesen en el Registro Cívico ».

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación. Si se permitiría retirar la moción al señor Zudañez, resultó la negativa.

El señor Presidente—Anunció que continuaba la discusión de la moción del señor Zudañez.

Varios señores Diputados hablaron en oposición manifestando que la República Argentina había renunciado á todos sus derechos desde el momento que se ratificó la Convención Preliminar; que cualquiera distinción que se hiciese con los Argentinos sería cuando ménos impolíti-

ca en las circunstancias en que nos hallábamos porque ella podría comprometernos nuestra existencia; y que no eran estos los medios ni la oportunidad de manifestar la gratitud que les debemos.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación si se aprobaba ó no la moción, y resultó negativa.

Se pasó á cuarto de intermedio: Vueltos á Sala fué puesto en discusión el artículo 9 del Proyecto que dice:

« Todo ciudadano es miembro de la Soberanía de la Nación; y como « tal tiene voto activo y pasivo en los casos y forma que más adelante « se designará. »

El señor Barreiro (don Miguel)—Propuso se añadiese después de todo ciudadano, *hallándose en egercicio de ciudadania*.

El señor Ellauri—Contestó que la adición que proponía no haría más que aumentar voces, porque era claro que no estando en ejercicio de sus funciones no podían tener voto activo ni pasivo.

Sobre estos fundamentos se hicieron algunas otras observaciones, despues de las cuales se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo como estaba redactado, resultó aprobado.

Al empezar la discusión de este artículo el señor Cavia indicó al suprimirse en la sesión anterior la parte del artículo ocho; relativa á la inscripción en el Registro Cívico, creía que la Asamblea había resuelto se considerase oportunamente; y que lo hacía presente por si era esta la oportunidad.

Se le contestó que no había habido más que una conformidad general para aquella supresión.

En discusión el artículo 1.º que dice:

« Todo ciudadano puede ser llamado á los empleos públicos. »

El señor Alvarez—Observó que el concepto de este artículo estaba comprendido en el voto pasivo de los ciudadanos.

El señor Ellauri—Contestó que la Comisión había creído conveniente adoptarlo para significar con más claridad el derecho que tenían los ciudadanos no tan sólo á ser electo, sino nombrados por el Gobierno para los empleos públicos.

Declarado el artículo por suficientemente discutido, se puso á votación y fué aprobado.

« La ciudadanía se suspende 1.º:—por ineptitud física ó moral, que « impida obrar libre y reflexivamente. 2.º: por la condición de sirviente « á sueldo, peon jornalero, simple soldado de línea, notoriamente vago, « ó legalmante procesado en causa criminal de que puede resultar « pena corporal ó infamante. 3.º: por la habitud de ebriedad. 4.º: por

« no haber cumplido veinte años de edad, ménos siendo casado desde « los diez y ocho. 5.º: por no saber leer ni escribir, desde el año mil « ochocientos cuarenta en adelante. 6.º: por el estado de deudor falli- « do declarado tal por juez competente 7.º: por deudor al Fisco, de- « clarado moroso. »

El señor Barreiro (don Miguel)—Propuso se adicionase el artículo, diciendo—« por no tener ménos de cinco años de residencia en el País. » Su autor fundó la conveniencia de esta adición, y otros señores Diputados hicieron sus observaciones en sentido contrario.

El señor Alvares—Propuso igualmente que en lugar de *fallido*, se pusiese *insolvente*.

Hechas algunas cortas observaciones sobre esta variación, y dado el punto por suficientemente discutido, se resolvió votarse el artículo por períodos, sin perjuicio de las adiciones propuestas.

Verificada la votación resultaron aprobados los siete períodos de que se compone; y se puso en discusión la adición del señor Barreiro.

El señor Ellauri dijo: Que no era esta la oportunidad de esta adición porque ella debía tener lugar en la Ley de elecciones.

El señor Barreiro (don Miguel)—Insistió en la necesidad de exigir la residencia que se pedía en la adición, y después de haber esplanado sus indicaciones á este respecto, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesta á votación, fué desechada esa moción.

El señor Presidente—Anunció que la hora era avanzada y se suspendió la sesión retirándose los señores á las nueve y media de la noche.

Berro.

Vigilancia pública.

En la Ciudad de San Felipe Santiago de Montevideo á veintitres de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Chucarro, Pagola, Laguna, Barreiro (don Miguel,) Zayago, Haedo, Zudañez, Trápani, Alvarez, Pereyra, Berro, Lapido, García, Ledesma, Ellauri, Masini, Zubillaga, Cavia, Payan, Echeverriarza y Blanco (don Juan Benito); con aviso de no poder asistir los señores Fernandez, Sierra y Lanas; sin licencia ni aviso los señores Barreiro (don Manuel,) Guerra, Gadea, Luz, Suarez y Nuñoz.

Leida, aprobada y firmada el acta de la penúltima sesión, el señor Presidente manifestó á la sala que el señor Barreiro (don Manuel)

había expuesto tener presentada su renuncia, la cual no se había recibido en Secretaría, y puso en consideración de la Asamblea la nueva redacción del artículo 6.º de la Ley sobre abusos de libertad de imprenta con arreglo á lo sancionado en la penúltima sesión.

El señor Lapido—Pidió se resolviese sobre lo expuesto por el señor don Manuel Barreiro.

La Sala guardó silencio y se leyó la redacción del artículo referido, y es como sigue.

« Artículo 6.º— El que abusare de la misma libertad contra los parti-
« culares, á más de igual pago de costas, podrá ser condenado á una
« multa de 25 hasta 300 pesos aplicados á objetos de enseñanza pública: á
« prisión ó destierro desde quince días hasta seis meses, con privación
« de escribir, ó sin ella, á juicio todo del Tribunal que conozca de la
« causa, sin perjuicio de la reparación de daños conforme á Ley. »

Y no habiendo quien tomase la palabra, fué aprobado.

Se puso en discusión el art. 7.º del mismo proyecto de Ley.

El señor Zudañez—Observó que el número de cinco ciudadanos que se detalla para componer el Jury le parece muy poco, y que presenta muy pocas garantías á los ciudadanos, por lo que proponía fuese compuesto de siete.

Se manifestó por el miembro informante de la Comisión que ella al determinar este, había tenido en vista los inconvenientes que se deberían tocar si llegaba el caso de formarse un juicio en algún punto de la campaña.

El señor Barreiro (don Miguel)—Propuso se determinase el número de cinco jurados para la campaña y mayor para la capital.

Despues de varias observaciones á este respecto, el señor Alvarez propuso se adoptase el número de seis, dejando el empate de la votación á favor de la libertad de escribir.

Fué apoyada esta indicación.

El señor Presidente—Anunció que continuaba la discusión del artículo sin perjuicio del número de ciudadanos que deban componer el Jury, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si estaba suficientemente discutido, resultó la afirmativa. Sí se aprobaba ó no: (Afirmativa).

En discusión la indicación del señor Alvarez.

El señor Cavia dijo: Que convendría en que fuese por el número de jurados, si la elección no hubiese de ser por las mismas partes como se detalla en los artículos siguientes. Tomados estos ciudadanos de las listas que naturalmente deben presentarse, el acusador y el acusado,

quedando el empate en la votación á favor de este sería muy raro el crimen cometido por la prensa que se castigase.

Se hicieron varias observaciones con este motivo, y después de ellas, el señor Zudañez dijo: que él había estado por el número par que se propuso, en el concepto de que los jurados fuesen electos por las Asambleas primarias por el tiempo de una Legislatura, y que se había reservado hacer esta proposición porque no estaba conforme con el medio propuesto por la Comisión. Que hacía esta referencia por el íntimo enlance, que observa tiene el punto que se discute con el artículo 9º.

El señor miembro informante de la Comisión fijándose en este enlace de los artículos unos con otros, observó los inconvenientes que de todos modos resultarían de que el número de jurados fuese par. Observó también que en esta parte la Comisión había seguido lo dispuesto por la Ley de la Provincia, y que debía tenerse presente que la que se discutía era provisoria.

El señor Costa—Conforme con las observaciones que se habían hecho sobre los inconvenientes que podían resultar del número par de jurados, propuso que fuesen siete, elegidos del mismo modo que propone la Comisión, pues que los obstáculos que ella ha querido evitar para los juicios en la campaña, no existen.

El señor Alvarez—Se conformó con esta indicación y retiró la suya, quedando en discusión la del señor Costa, de conformidad con los señores de la Comisión.

Después de dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar. Si se aprobaba la moción del señor Costa, y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 8.º

El señor Cavia—Observó que no en todos los puntos donde hay jueces de 1.ª instancia hay Escribanos, y que á esta falta debía proveer la Ley.

El señor Ellauri—Miembro informante de la Comisión dijo se podría corregir el artículo añadiéndo á la palabra Escribano *donde no hubiese, ó de dos testigos á falta de este.*

Habiéndose conformado varios señores y no habiendo quien tomase la palabra. Se procedió á votar si el punto estaba suficientemente discutido.—Afirmativa.

Si se aprobaba el artículo con la corrección propuesta. Afirmativa,

En discusión el artículo 9.º

Se corrigió por la misma Comisión poniéndo siete ciudadanos en lugar de los cinco que expresa el Proyecto, y donde dice que cada uno elegirá *dos*, se diga *tres*, y donde dice citados los *cuatro*, se diga *seis*.

Fué aprobado sin discusión.

Del mismo modo se aprobó el artículo 10.º sustituyendo el número de seis al de cuatro que señalaba el Proyecto.

En discusión el artículo 11, y no habiendo quien tomase la palabra se procedió á votar. Si se aprobaba, resultó afirmativa.

El artículo 12 fué igualmente aprobado con la corrección después de la palabra Escribano *ó los testigos en su caso.*

En discusión el artículo 13.

El señor Masini—Observó que le parecía que donde el artículo previene *deban declarar en el acto los jurados si ha lugar ó no á la formación de causa*, debe ser después de conferenciar privadamente en una pieza separada.

Fué apoyada esta indicación.

Otro señor Diputado conforme con la moción, pidió se votase sobre el artículo, salvo la adición.

Se pasó á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala continuó la discusión del mismo artículo, y fué aprobado sin perjuicio de la adición propuesta por el señor Masini.

Se puso esta en discusión redactada en los términos siguientes:

Se retirarán solos á conferenciar en una pieza separada y verificado, publicarán en seguida la declaración de si ha lugar o no á la formación de causa.

Habiendo observado su autor que en la redacción podía no haber exactitud, pedía que si su moción era aprobada, pasase á la Comisión de Legislación para que arreglase la redacción del artículo en términos más precisos y regulares.

Fué apoyada y puesta á votación si se aprobaba ó no la moción del señor Masini, resultó la afirmativa, y se acordó pasase á la Comisión de Legislación para que redactase el artículo 13 según lo sancionado.

El señor Barreiro (don Miguel) hizo presente que en la penúltima sesión había quedado pendiente una moción hecha por él, para que en el artículo 4.º donde dice *atacando los dogmas de nuestra Santa Religión*, se diga *los dogmas y disciplina etc.*

El señor Alvarez, dijo: En la sesión que se propuso esta adición ofrecí proponer un término medio que conciliase las diferentes opiniones que se han vertido en las sesiones anteriores sobre esta materia: Que no estaba satisfecho haber acertado, pero que meditando los medios de salvar los inconvenientes que se presentaban á su juicio, había concebido se conseguiría con la adición siguiente. *Es abuso contra la libertad el escribir sobre materias sagradas sin reverencia.*

El señor Barreiro (don Miguel), dijo: Que estaría si se suprimiesen las

palabras *sin reverencia*, porque con ellas pueden muy bien escribirse, de modo que se introduzca en la sociedad máximas perjudiciales.

Se sostuvo un fuerte debate en pro y en contra de la adición; y siendo la hora avanzada se suspendió la sesión, retirándose los señores á las dos y media de la tarde.

Costa.

[illegible]

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veintitres de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Lapido, Ledesma, Zayago, Ellauri, Chucarro, Laguna, Cavia, Núñez, Zubillaga, Sierra, Gadea, Barreiro (don Miguel), Payan, Pagola, Echeverriarza, Berro, Haedo, Alvarez, García y Masini; con aviso de no poder asistir los señores Zudañez, Lamas, Trápani y Blanco (don Juan Benito); sin licencia ni aviso los señores Fernandez, Guerra, Luz, Suarez, Pereyra y Barreiro (don Manuel.)

Leída el acta de la penúltima sesión el señor Barreiro (don Miguel) observó: que en esta sesión había pedido que la suspensión de la ciudadanía por no saber leer ni escribir el año de mil ochocientos cuarenta no comprendiese á los que actualmente son ciudadanos, y que en el acta nada se hablaba á este respecto.

El señor Presidente—Contestó que se anotaría en la siguiente.

El señor Masini—Pidió que se pusiese en práctica el uso que había en Canelones de pasar á cada uno de los señores Diputados las primeras frases de sus discursos, á fin de que ellos los presentasen en Secretaría para redactar el Diario de Sesiones; porque de lo contrario no podía llevarse.

Aprobada y firmada, se dió cuenta de una solicitud del señor Representante don Manuel Barreiro en la que hace renuncia del cargo de Diputado, fundándola en ser incompatible su desempeño con los deberes de su sagrado ministerio.

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones.

Acto continuo se puso á consideración de la Asamblea la variación de la palabra *delito*, por la de *crimen* propuesta por el señor Alvarez en la discusion del artículo 11 del Proyecto de Constitución.

El señor Gadea—Pidió la palabra é hizo moción para que el artículo

se adicionase diciendo; *por no tener una residencia habitual de cinco años.*

Fundada por su autor, fué suficientemente apoyada.

El señor Barreiro (don Miguel)—Hizo también moción para que la suspensión de la ciudadanía por no saber leer ni escribir el año de mil ochocientos cuarenta, no comprenda á los que actualmente son ciudadanos.

Fué igualmente apoyada.

Discusión sobre la variación propuesta por el señor Alvarez.

El señor Ellauri dijo: Que esta variación había sido propuesta por un señor Diputado juzgándola más correcta, pero que la Comisión había hallado más propia la palabra *fallido*, porque la de *insolvente* no significa más que la incapacidad de pagar.

El señor Alvarez—Replicó que su moción no había sido apoyada, y que era escusado hablar más sobre ella.

Puesta en discusión la moción del señor Gadea.

Se hicieron por varios señores Diputados algunas observaciones en pró y contra, y puesta á votación fué desechada.

En discusión la moción del señor Barreiro.

Su autor hizo presente que por lo ménos una cuarta parte de la población de la campaña no sabían leer ni escribir, y que sin embargo se habían sacrificado por su libertad; y por consecuencia, añadió, no puede, después de esto, dejarse á estas gentes en la clase de extranjeros sin una notable injusticia.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación y resultó aprobada.

El señor Costa—Pudiese resultar que la adición que acaba de aprobarse no corresponda al fin del artículo, y propongo que para arreglarla pase á la Comisión.

Se conformaron los señores.

El señor Alvarez—Hay pendiente una moción apoyada sobre la inscripción en el Registro Cívico, y como su autor no está presente, propongo se suspenda su discusión, sin perjuicio de continuarse con los demás artículos del Proyecto.

La Sala se conformó.

En discusión el artículo 12 que dice:

« La ciudadanía se pierde, 1.º: Por sentencia que imponga pena infa-
« mante. 2.º: Por quiebra fraudulenta declarada tal. 3.º: Por naturali-
« zarse en otro país. 4.º: Por admitir empleos, distinciones ó títulos de
« otro Gobierno, sin especial permiso de la Asamblea; pudiendo en

« cualquiera de estos cuatro casos solicitarse y obtenerse rehabilita-
« ción ».

No habiendo quien tomase la palabra, y puesto á votación fué aprobado.

En discusión el artículo 13 de la sección 3.ª que dice:

« El Estado Oriental del Uruguay adopta para su Gobierno la forma
« Representativa Republicana ».

Después de algunas cortas observaciones fué también aprobado.

En discusión el artículo 14 que dice:

« Delega al efecto el ejercicio de su soberanía en los tres altos pode-
« ros, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, bajo las reglas que se expre-
« sarán ».

Aprobado sin discusión.

En discusión el artículo 15 que dice:

« El Poder Legislativo es delegado á la Asamblea General ».

Aprobado igualmente.

En discusión el artículo 16 que dice:

« Esta se compondrá de dos Cámaras, una de Representantes y otra
« de Senadores ».

El señor Elhuari — Aunque como miembro de la Comisión había convenido con este artículo, la meditación me ha hecho variar de concepto. En esta virtud tengo una moción sobre el modo de componerse las Cámaras, y ofrezco presentarla á la Asamblea en la sesión próxima. Pido, pues, que se suspenda la consideración de este artículo, sin perjuicio de continuarse con los siguientes.

La Sala se conformó y se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala se puso en discusión el artículo 17 que dice:

« A la Asamblea General compete: 1.º Formar y mandar publicar
« los Códigos, 2.º Arreglar los Tribunales y la Administración de Jus-
« ticia, 3.º Expedir leyes generales relativas á la Independencia, segu-
« ridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los
« derechos individuales, y fomento de la Instrucción, agricultura, indus-
« tria, comercio exterior e interior. 4.º Aprobar, [illegible] aumentar,
« o disminuir los presupuestos de gastos [illegible] Poder Ejecu-
« tivo, establecer los contribuciones necesarias [illegible] se dis-
« tribuirán en los Departamentos [illegible] 5.º Aprobar,
« [illegible] del Poder Ejecutivo, [illegible] 6.º Nombrar [illegible]
« [illegible] y reglamentos [illegible] 7.º Apro-

« bar ó reprobar la declaración de guerra, que haga el Poder Ejecutivo,
« y los tratados que celebre con potencias extranjeras. 8.º: Designar
« todos los años la fuerza armada marítima y terretre, necesaria en
« tiempo de paz y de guerra. 9.º: Crear nuevos Departamentos, arre-
« glar sus límites, habilitar puertos, establecer aduanas, y derechos de
« exportación é importación. 10.: Justificar el peso, ley y valor de las
« monedas, fijar el tipo y denominación de las mismas y arreglar el
« sistema de pesos y medidas. 11.: Permitir, ó prohibir que entren tro-
« pas extranjeras en el territorio de la República, determinando para
« el primer caso, el tiempo en que deban salir de él. 12.: Negar, ó con-
« ceder la salida de fuerzas Nacionales fuera de la República, seña-
« lando para este caso, el tiempo de su regreso á ella. 13.: Crear, ó
« suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar,
« aumentar, ó disminuir sus dotaciones, ó retiros; dar pensiones, ó re-
« compensas pecuniarias, ó de otra clase, y decretar honores públicos
« á los grandes servicios. 14.: Conceder indultos, ó acordar amnistías
« en casos extraordinarios, y con el voto á lo ménos de las dos terceras
« partes de una y otra Cámara. 15: Hacer los Reglamentos de mili-
« cias, y determinar el tiempo, y número, en que deben reunirse. 16.:
« Elegir el lugar en que deban residir las primeras autoridades de la
« Nación. 17.: Aprobar, ó reprobar la creación y reglamentos de cua-
« lesquiera Bancos que hubiesen de establecerse. 18: Nombrar, reuni-
« das ambas Cámaras, la persona que haya de desempeñar el Poder
« Ejecutivo, y los miembros de la Alta Corte de Justicia ».

El señor García — propuso se discutiese y votase este artículo por partes.

Así se resolvió.

El primer período fué aprobado sin discusión.

En el 2.º el señor Gadea propuso que en lugar de *arreglar*, se dijese *establecer los Tribunales.*

El señor Ellauri — Podría ponerse *establecer los Tribunales y arreglar la Administración de Justicia.*

La Sala se conformó, y fué aprobado el período bajo esta redacción.

El 3.er período fué igualmente aprobado con la supresión de la palabra *generales* propuesta por el señor Masini.

El 4.º período fué también aprobado con la supresión de las palabras *en los Departamentos* promovida por el señor Gadea.

El 5.º período fué del mismo modo aprobado, suprimiéndose la palabra *anualmente* á solicitud del señor Alvarez.

Se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

El ciudadano don Santiago Vazquez, electo Diputado por el Departamento de Maldonado, presenta sus poderes.

A la Comisión de Peticiones.

El señor Representante don Joaquin Suarez, contestando á la convocatoria última ordenada por V. H., dice no poder comparecer en razón de sus males habituales ; por cuyo motivo y siendo su curación dudosa y de larga duración, hace formal renuncia del cargo de Diputado, con lo que se evitará el grave inconveniente de la falta de representación suficiente para expedirse la H. Asamblea en los asuntos encomendados por los Pueblos.

A la Comisión de Peticiones.

El señor Representante don José Ellauri, dice á V. H. que amagado nuevamente de una enfermedad grave no le es posible continuar en el desempeño de las funciones de Diputado, viéndose en la necesidad de repetir la renuncia que hizo cuatro meses há, y no le fué admitida: suplicando á la H. Asamblea se sirva tomarla en consideración, y permitirle el que se retire al seno de la vida privada.

A la Comisión de Peticiones.

Se dió cuenta del dictámen y minuta de decreto que presenta la Comisión Especial acerca de la moción hecha por el señor Costa para la demolición de las murallas de esta plaza que miran á la parte de tierra.

Que se repartiría.

Se dió asimismo cuenta de la nueva redacción del artículo diez y seis del Proyecto de Constitución presentada por el señor Ellauri, concebida en estos términos:

« Esta se compondrá de Representantes elegidos por los Pueblos en « el modo y forma que determine la Ley de Elecciones, que se expe- « dirá oportunamente. »

Que se repartiría.

Se dió cuenta de la nueva redacción del artículo once del Proyecto de Constitución con la adición propuesta por el señor Barreiro (don Miguel), que fué sancionada, cuyo tenor es como sigue:

« Artículo 11.—La ciudadanía se suspende, 1.º: por ineptitud física ó « moral, que impida obrar libre y reflexivamente.—2.º: por la condi- « ción de sirviente á sueldo, peon jornalero, simple soldado de línea, « notoriamente vago, ó legalmente procesado en causa criminal, de « que puede resultar pena corporal, ó infamante. 3.º: por la habitud « de ebriedad. 4.º: por no haber cumplido veinte años de edad, ménos

« siendo casado desde los diez y ocho. 5.º: por no saber leer ni escri-
« bir los que adquieran la ciudadanía desde el año de mil ochocientos
« cuarenta en adelante. 6.º: por el estado de deudor fallido, declarado
« tal por Juez competente. 7.º: por deudor al Fisco declarado moroso.

Cavia.—Zubillaga.—Echeverriarza.—
García.—Zudañez.

Fué aprobado por votación.

El señor Presidente—Anunció continuaba la discusión del período 7.º del artículo 17 del Proyecto de Constitución.

El señor Masini—Cuando en noches anteriores se discutía este período, propuse se variase la redacción, diciendo en lugar de aprobar ó reprobar la declaración de guerra que haga el Poder Ejecutivo,—*decretar la guerra.* Se consideró esta cuestión de suma gravedad, en cuyo concepto se suspendió la discusión para continuarla en la sesión siguiente después de meditar el asunto con detención. Yo quisiera que alguno de los señores miembros de la Comisión manifestase las razones que había tenido esta para dar al Ejecutivo unas facultades tan ámplias.

El señor Zudañez—Como miembro de la Comisión diré: que mi parecer siempre ha sido que el Ejecutivo sólo tuviese la iniciativa en la declaración de guerra y la paz.

El señor García—La redacción del período que se discute supone en receso la Asamblea, en cuyo caso el Ejecutivo está facultado para declarar la guerra y hacer la paz, convocando en el acto á la Legislatura para obtener la aprobación.

El señor Chucarro—Creo que pudiera reformarse la redacción del período que se discute, diciendo: *declara la guerra oidos los motivos que le manifieste el Poder Ejecutivo.* A juicio del que habla sería de suma gravedad desaprobar la guerra que hubiese declarado el Gobierno después de envuelto el País en los males que ella siempre trae consigo

El señor Cavia — Aunque no asistí á la Comisión cuando se discutía y redactaba el presente artículo, por hallarme ausente, observaré: Que no se deja al arbitrio del Gobierno la declaración de la guerra, porque en las atribuciones del Ejecutivo en el artículo 9.º se dice «*declararla guerra prévia resolución de la Asamblea General*», y el período que se discute tiene un íntimo enlace ó referencia con el artículo citado.

El señor Costa — Comparando el artículo 9.º del Proyecto con el período en discusión, no presenta la armonía que debe tener el Proyecto al detallar las atribuciones del Poder Legislativo y Ejecutivo. El pe-

riódico 7.º del artículo 17, cuando dice aprobar ó reprobar la declaración de guerra que haga el Poder Ejecutivo, supone que este ha podido y puede precedentemente declarar la guerra, cuando el artículo 9.º, concediéndole esta facultad al Gobierno, dice *previa resolución de la Asamblea General.* Esto es exactamente conforme con los principios del sistema Representativo, y por eso conformándome con la indicación de un señor Diputado en la última sesión, propongo que el período en discusión deba decir: « Decretar la guerra, aprobar ó reprobar « los tratados de paz, alianza, comercio y cualesquiera otros que cele- « bre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras ».

El señor Masini—Autor de la primera indicación, se conformó y fué apoyada por otros señores.

El señor Lapido—Observó que el miembro informante de la Comisión en la sesión última, cuando se hizo la observación á que se hace referencia, había sostenido la redacción del artículo tal cual se hallaba en el Proyecto, dando razones, á su juicio, de mucho peso, las cuales no veía desvanecidas, por lo que le parecía debía pasar el artículo tal cual estaba redactado.

Se pasó á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala, no habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación. Si el período 7.º del artículo 17 estaba suficientemente discutido.

(Afirmativa).

Si se aprobaba.

Negativa.

En discusión la redacción propuesta por el señor Costa en conformidad de la indicación del señor Masini.

No habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación y fué aprobada.

En discusión el período 8.º.

El señor Gadea—Observó que en este período se impone una obligación á la Asamblea, ó más bien dicho dos obligaciones; una, de designar la fuerza armada, y otra, que sea todos los años,—y que le parecía que siendo atribución esencial de la Asamblea detallar la fuerza armada para el tiempo de paz y guerra, no debía imponerse la obligación de que fuese todos los años, debiendo por esto suprimirse la cláusula *todos los años.*

El señor García—Miembro informante de la Comisión, dijo: como el Ejecutivo debe presentar el presupuesto de los gastos anualmente, en el cual ha de constar necesariamente la fuerza armada de mar y tierra, no puede la Asamblea desentenderse de la designación de esta, al

mismo tiempo que le designe al Gobierno las cantidades en que ha de invertir.

El señor Masini—Que en consecuencia de las mismas razones aducidas, y considerando que la Asamblea puede ocuparse cuando lo crea oportuno en aumentar ó disminuir la fuerza armada, se conforma con la supresión propuesta por el señor Diputado.

El señor Lamas dijo: Que en un estado nuevo como el nuestro, donde las rentas y los gastos no pueden ser calculados de un modo permanente, es indispensable que la Asamblea al examinar aquellas y determinar las cantidades que haya de invertir el Gobierno, se fije precisamente en uno de los ramos más costosos para le Estado, cual es la fuerza armada. Que el designar esta operación para todos los años, no importaba que la Asamblea no pudiese hacer alteraciones en ella, toda vez que lo crea conveniente.

Se hicieron varias observaciones por otros señores Diputados, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si se aprobaba el período que estaba en discusión, y resultó la afirmativa.

En discusión el Período 9.º.

El señor Gadea—Observó que la Asamblea por este Período se reservaba la facultad de crear nuevos Departamentos, que era contradecir el artículo 1.º sancionado, que dice:

« El Estado se compondrá de los nueve Departamentos actuales y « de todos los ciudadanos residentes en ellos; » sin que sea permitido variar el primer artículo de la Constitución sancionado ya.

El señor Gadea dijo: Que no hallaba contradicción entre el artículo que se cita y el contenido del período que se discute, porque aquel habla de los Departamentos actuales, y este de los que pueden formarse en lo sucesivo, dividiendo aquellos, ó admitiendo la población de las Misiones con parte de la linea antigua.

El señor Gadea—Hizo varias explicaciones sobre su discurso anterior.

El señor Costa—Se fija el señor Diputado en que el artículo 1.º dice: « que el Estado se comprende en los nueve Departamentos del territorio, » deduciendo que no puede en lo sucesivo la H. Asamblea aumentar este número. El artículo 1.º dice también: « que el Estado es la Asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los nueve Departamentos actuales. » Si es consecuencia forzosa no poderse aumentar estos subdividiéndolos por más que se aumente la población, tampoco se podrá aumentar esta; por que el artículo se refiere á los ciudadanos que actualmente existen. Si el artículo así como dice de los

nueve Departamentos actuales de su territorio, dijese de los Pueblos comprendidos en todo el Estado (nombrándolos), por la misma razón no podrían aumentarse. Parece que todas estas consecuencias se derivan del artículo 1.º sancionado, si pudiese ser lo que se ha dicho respecto de los Departamentos.

Se hicieron otras varias observaciones, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si se aprobaba el período en discusión, y resultó la afirmativa.

En discusión el período 10.º del mismo artículo, y fué aprobado sin discusión.

Se puso á consideración de la Sala el período 11 y el señor Gadea observó que para guardar la concordancia debida en la redacción del artículo debía decir *determina* en lugar *de determinando.*

El señor Zudañez dijo: Que en nada variaba el sentido la palabra determinando, y después de varias observaciones por el señor Diputado autor de la corrección, dado el punto por suficientemente discutido, se procecedió á votar. Si se aprobaba el período 11, y resultó la afirmativa.

En discusión el período 12, y fué aprobado del mismo modo que el 13.

En discusión el 14.

El señor García—Hizo presente que en este período al fin se hacía referencia de las dos terceras partes de una y otra Cámara, y que como uno de los miembros informantes de la Comisión había pedido en sesiones anteriores se suspendiese la discusión del artículo 16 comprometiéndose á presentar una nueva redacción como se ha verificado detallando una sola Cámara, pedía se suspendiese la discusión del artículo 14, hasta que se resolviese el artículo 16.

Fué apoyada esta indicación suficientemente.

El señor Gadea—Observó que con sustituir á las palabras «de una y Cámara) las de los miembros de la Asamblea General, quedaba vencido el inconveniente que se había propuesto.

El señor Presidente—Puso á votación la moción del señor García, y fué aprobada.

El señor Zudañez dijo: Que en la discusión del artículo once del Proyecto de Constitución había hecho una moción adicionando el artículo, para que se suspendiese el ejercicio de la ciudadanía por no inscribirse en el Registro Cívico, que deberá formarse en todas las Capitales de los Departamentos del Estado, cuya moción quedó pendiente para discutirse y resolverse en oportunidad; y que creyendo lo era, pedía se pusiese á la consideración de la Sala.

Así se acordó y puesta en discusión.

El señor García dijo: Que la adición acarrearía muchas dificultades, pues eran notorias y constantes todas las que se tocaban para la reunión de las Asambleas Primarias, á las que deben concurrir ciudadanos que residen á distancias inmensas de los puntos de las reuniones, y que si ahora sin un medio legal para excusarse, se experimentaban dificultades, serían mayores cuando pudiesen excusarse con no estar inscriptos en el Registro Cívico.

El señor Zudañez—Contestó: Que nunca podría creer que los ciudadanos del Estado mirasen con tanta indiferencia el ejercicio de un derecho que era la principal garantía de todos ellos.

El señor Gadea dijo: Que no hacía mucho tiempo se había visto la reunión de la Asamblea Primaria en esta Capital para el nombramiento de un elector, y que sólo habían concurrido á votar noventa y cuatro ciudadanos; que la misma falta se observaba en muchos Departamentos de la campaña, y que por consiguiente la inscripción en el Registro Cívico era una nueva traba para la concurrencia.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación. Si se aprobaba la adición propuesta por el señor Zudañez, y resultó la negativa.

En este estado, y siendo la hora avanzada, el señor Presidente anunció que en la mañana del día siguiente continuaría la discusión del proyecto de Ley sobre abusos de libertad de Imprenta, dándose cuenta del Dictámen de la Comisión de Peticiones sobre la renuncia del señor Barreiro (don Manuel), y por la noche continuaría la discusión del artículo diez y seis del Proyecto de Constitución, y la nueva redacción presentada por el señor Ellauri; con lo que se levantó la sesión retirándose los señores á las diez ménos cuanto.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á treinta de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Lapido, Zayago, Sierra, Payán, Costa, Haedo, Berro, Pagola, Zudañez, Zubillaga, Cavia, Gadea, Barreiro, (don Miguel), Chucarro, García, Núñez, Alvarez, Echeverriarza, Pereyra, Lamas, Masini y Blanco (don Juan Benito); con aviso de no poder asistir los señores Ellauri y Trápani; sin licencia ni aviso los

señores Fernandez, Guerra, Luz, Ledesma, Suárez y Barreiro (don Manuel).

Leida, aprobada y firmada el acta fecha veintitres, se leyó la del veintisiete en que no hubo sesión por falta de número; y el señor Gadea observó: que no se le había anticipado el aviso de costumbre, por cuya razón no había asistido, y pidió que así constase en el acta. Aprobada y firmada, se leyó también, aprobó y firmó la del veintinueve, en que no hubo sesión por faltar número competente.

Acto continuo se leyó el informe de la Comisión de Peticiones relativo á la renuncia del señor Barreiro (don Manuel), y en seguida el señor Presidente anunció que continuaba la discusión de la adición *y disciplina* propuesta por el señor Barreiro (don Miguel) en el artículo 4.º del Proyecto de Ley sobre abusos de libertad de Imprenta.

Su autor esplanó las razones que había manifestado sobre la necesidad de esta adición, é insistió en que se aprobase.

El señor García contestó: Que no podía prohibirse el escribir sobre la disciplina de la Iglesia, porque ella variaba según los tiempos y las circunstancias, y mucho más después que el artículo 1.º se había sancionado, *que todo ciudadano podía por medio de la prensa publicar sus ideas sin previa censura.*

Sobre estos conceptos se hicieron varias otras observaciones, y dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si se aprobaba ó no la adición, y resultó desechada.

En discusión el artículo 14 del mismo Proyecto.

El señor Zudañez propuso se añadiese después de la palabra Escribano, *ó testigos en su causa.*

La Sala se conformó y fué aprobado con esta adición.

En discusión el artículo 15.

El señor Masini—Manifestó que el pago de costas de que en él se trata, no sólo debía imponerse á los particulares, sino también al poder ó sus Agentes, obligándoles á que lo hiciesen de su peculio.

El señor García contestó: Que en estas causas los Escribanos estaban pagados por el Fisco, y que siendo la autoridad de la Nación, no podía obligársele al pago de las costas.

El señor Alvarez—Añadió: que debía tenerse presente que el pago de costas no era una pena, sino una carga que se imponía, y que por consiguiente el artículo podía pasar como estaba.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación y resultó aprobado.

Igualmente lo fueron sin discusión los artículos 16, 17 y 18 variándose en este último el número de los jurados en siete.

El artículo 19 fué también aprobado con solo la adición *de uno de los testigos* despues de Escribano.

El artículo 20 aprobado sin discusión y se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala se puso en discusión el artículo 21.

El señor Costa--Propuso que se adicionase diciendo: que los Jueces conferenciasen privadamente en los mismos términos que se había hecho en el artículo 13.

Fué suficientemente apoyada esta adición y la Comisión se conformó.

Su autor pidió volviese el artículo á la Comisión para que lo redactase colocando esta adición.

La Sala así lo resolvió.

El señor Masini—Propuso también se suprimiese la cláusula *de un modo claro y terminante*, porque en su concepto era innecesaria.

La Comisión se conformó, y dado el punto por suficientemente discutido fué aprobado el artículo con las variaciones propuestas.

Artículo 22.

El señor Alvarez--Propuso se variase la palabra *tendrá* por la de *habrá*, y habiéndose conformado la Comisión fué aprobado con esta variación.

Los artículos 23 y 24 aprobados sin discusión.

Artículo 25.

Fué del mismo modo aprobado con sólo la variación de los Candidatos en *nueve*, *cuatro y nueve*, en lugar de *siete*, *tres y siete*.

Artículo 26.

El señor Alvarez—Propuso que la exposición de que hablaba al artículo pudiese ser *verbal ó escrita*.

La Comisión se conformó y fué aprobado con esta adición, y *la de en la forma prevenida en los Artículos 13 y 21*, suprimiéndose la cláusula y se publicará la sentencia.

Artículo 27.

Aprobado como está.

Artículo 28.

El señor Cavia—Propuso que no siendo justo se les privase á las partes de los medios de defensa, se introdujese un artículo diciendo *les fuese permitido asistir á los juicios con defensores*.

Fué suficientemente apoyada esta moción, y habiéndose conformado la Sala, su autor pidió pasase á la Comisión para que la redactase y arreglase. Así se resolvió.

Puesto á votación el artículo 28, resultó aprobado.

Los artículos 29 y 30 fueron igualmente aprobados sin discusión.

Artículo 31.

El señor Alvarez—Propuso se suprimiese la cláusula *de palabra ó en manuscritos.*

Habiéndose conformado la Comisión, fué aprobado con esta supresión.

Artículo 32.

Fué aprobado sin discusión.

Artículo 33.

Siendo de fórmula este artículo, el señor Cavía propuso que se agregase otro artículo en su lugar, diciendo :

« Queda derogada toda Ley anterior relativa á la libertad de es-
« cribir ».

Habiendo sido suficientemente apoyado, se puso á la consideración de la Sala, y fué aprobado sin discusión, quedando el artículo de forma con el número 34; con lo que quedó sancionado el Proyecto.

Concluído, el señor Gadea pidió la palabra y dijo :

Próxima la Comisión de Peticiones á dictaminar sobre los poderes del señor Vazquez, en la elección anterior, uno de sus miembros hizo moción para que se completase el número. Hallándose hoy en el mismo caso la Comisión, pido igualmente que se complete, porque me consta que el señor Trápani no asiste ni asistirá, pues que va á hacer su renuncia.

Por otra parte, debo también observar que la Comisión está en la duda de si el miembro puesto en lugar del señor Zayago, es permanente ó sólo para suplir su falta. Pido, pues, que la Asamblea resuelva esta duda, y que se nombre el miembro que he dicho, porque si antes hubo un motivo justo para completar la Comisión, ahora se halla en el mismo caso; previniendo, con la franqueza de mi carácter, que no asistiré ni firmaré ningún dictámen, sin que se reunan los cinco miembros.

El señor Chucarro—En contestación á lo que ha dicho el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, diré : Que la Comisión de Peticiones hoy está íntegra á excepción del señor Trápani que ha dado aviso de no poder asistir. Por lo que respecta al miembro que se nombró en lugar del señor Zayago, diré también : Que siendo este un miembro permanente de la Comisión de Peticiones, y habiéndose ausentado por cuatro ó cinco días, es claro que su reemplazo fué sólo para suplir esta falta, y los señores Representantes saben bien que así lo hice presente cuando se leyó el acta.

Sobre estos fundamentos se hicieron diferentes observaciones por varios señores Diputados, y siendo la hora avanzada se acordó suspender la sesión, retirándose los señores á las dos y media de la tarde.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á treinta de Mayo de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Payán, Sierra, Pagola, Berro, Alvarez, Haedo, Masini, Zubillaga, Laguna, Chucarro, Lamas, Lapido, Echeverriarza, Barreiro (don Miguel), Cavia, Gadea, Blanco (don Juan Benito), Zudañez, García, Zayago y Nuñez; con aviso de no poder asistir los señores: Ellauri y Pereyra; sin licencia ni aviso los señores: Ledesma, Fernandez, Suarez, Luz, Guerra, Barreiro (don Manuel) y Trápani.

Leída el acta de la penúltima sesión el señor Lapido observó: que en su 1.ª alocución donde concluye—debía pasar el artículo tal cual estaba redactado—debe decir—que la H. Asamblea debía votar primero el artículo tal cual se había presentado.

Aprobada y firmada, el señor Presidente anunció que continuaba la discusión de las indicaciones hechas por el señor Gadea en la sesión de por la mañana.

El señor Gadea—Repitió las razones anteriormente expuestas, y concluyó pidiéndo que la Asamblea resolviese, si el nombramiento del señor Chucarro para la Comisión de Peticiones había sido bajo el carácter de permanente ó solo para suplir la ausencia del señor Zayago; y que hallándose esta Comisión ahora en el mismo caso en que se hallaba cuando la segunda elección del señor Vazquez, se completase el número de cinco miembros para que pudiera despachar los asuntos que están á su cuidado.

El señor Lapido—Fuí uno de los que apoyó la moción que hizo uno de los señores Diputados para que se completase la Comisión de Peticiones, porque conceptué que iba á tratarse un asunto de gravedad, pero en mi concepto el reemplazo del miembro de la Comisión que se hallaba ausente, fué sólo para aquel acto. Esto mismo hizo presente el señor Chucarro cuando se le nombró, y ninguno de los señores Diputados le contradijo. Por lo mismo pido que la Sala resuelva cual de los dos señores ha de continuar en dicha Comisión.

Fué suficientemente apoyada, y puesta á consideración de la Asamblea esta indicación se hicieron algunas observaciones, despues de las cuales se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación si había de continuar en dicha Comisión el señor Zayago, resultó la afirmativa.

Concluído este acto, el señor Gadea insistió en que se completase el número de los individuos de la Comisión, porque le constaba que el señor Trápani no asistiría ahora ni nunca.

El señor Lapido, contestó: que no debía hacerse lugar á esta indicación, porque el señor Trápani no estaba ausente, ni había hecho su renuncia, y que á más de esto tampoco había sido apoyada.

Después de algunas otras observaciones, y no habiéndose hecho lugar á la indicación del señor Gadea por no haber sido suficientemente apoyada, se puso á la consideración de la Sala el nuevo artículo presentado por el señor Ellauri para reemplazar el 16 del Proyecto de Constitución.

El señor Gadea—Hizo presente que este artículo variaba el concepto de la mayor parte de los del Proyecto de Constitución, y que por consiguiente no estando su autor presente para sostenerlo y esplanar sus ideas sobre este nuevo método de componer el Cuerpo Representativo, no debía considerarse, y sí el artículo 16 del Proyecto.

El señor Gadea—Las ideas que el autor de este nuevo artículo se ha propuesto, son en mi concepto formar una Cámara en lugar de las dos que designa el Proyecto de Constitución, subdividiendo la de Representantes y eligiendo nueve de sus individuos para componer una Junta sensoria con el objeto de revisar las resoluciones de la Cámara. Esta idea es en mi opinión muy conveniente y económica en las circunstancias en que se halla nuestro país, y esplanadas todas las razones que ha tenido su autor para presentarla, creo que la Asamblea no dudaría de su conveniencia. No hallo pues, inconveniente en que se continúe discutiendo la Constitución bajo el concepto de que hay una sola Cámara de Representantes.

El señor García—Nada hay que pueda reemplazar á la Cámara de Senadores, porque ella es la que mantiene el equilibrio de los poderes; la razón de economía no es bastante para dejar de establecer este poder tan necesario. Por lo mismo, como miembro de la Comisión, soy de parecer que no debe hacerse lugar á este nuevo artículo.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala un señor Diputado observó: que el artículo en discusión no habia tenido apoyo, y que la Asamblea solo había resuelto sus-

pender la discusión del diez y seis, á petición del autor de este artículo, y que por consiguiente no podía considerarse.

En consecuencia se puso á consideración de la Sala el artículo 16 del Proyecto de Constitución que dice:

« Esta se compondrá de dos Cámaras, una de Representantes, y otra « de Senadores ».

El señor Gadea—Lo expuesto en los artículos subsiguientes respecto á las dos Cámaras, es gravoso al Estado; así es que no debe adoptarse el que está en discusión que divide el Poder Legislativo en ellas. Todo lo que no sea reconcentrar el Poder Legislativo en un solo cuerpo, puede presentar grandes dificultades. La actual Asamblea es un solo cuerpo y todos los días vemos inconvenientes para arribar á una resolución: mayores serán estando divididas en dos. A más de eso, después que la Nación deposita su soberanía en la Cámara de Representantes ¿qué parte de la misma va á depositar en la de Senadores?

El señor Barreiro (don Miguel)—Me parece que debe sustituirse la palabra *Representantes* por la de Diputados, porque la Cámara de Representantes, propiamente dicha, es la actual Asamblea que ejerce la plenitud de la seberanía de la Nación, y la que se forme con arreglo á la Constitución no podrá investir más carácter que la de Legislativa, y por eso debe decirse la Cámara de Diputados.

El señor García, dijo: Que en su concepto lo mismo importaba la palabra *Representantes* que la de Diputados, y que tan Representantes eran los de la Cámara designada con este nombre como la de Senadores.

El señor Gadea—¿Por qué para Representantes se detallan unas cualidades, y otras para Senadores? Esto demuestra que no son iguales en carácter.

El señor Masini—Apoyó la sustitución de la palabra *Diputados* á la de Representantes, propuesta por el señor Barreiro.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo sin perjuicio de la sustitución propuesta, y resultó aprobado.

Se puso á consideración de la Sala si se había de sustituir á la palabra Representantes por la de Diputados, y resultó la negativa.

En discusión el período 14 del artículo 17.

El señor Gadea—El artículo supone que la totalidad de una y otra Cámara debe asistir á las resoluciones de la naturaleza que señala el período en discusión, y exije las dos terceras partes de votos. Esto puede presentar inconvenientes que embarazarían la resolución. Se dirá que el Reglamento señala las dos terceras partes de los miembros

de una y otra Cámara, pero no se concibe así del período que se discute.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar. Si se aprobaba este período, y resultó la afirmativa.

Fueron aprobados sin discusión los períodos 15 y 16.

En discusión el 17.

El señor Masini—Observó que en este período se faculta al Poder Ejecutivo crear Bancos, reservándose la Asamblea aprobar ó reprobar los Reglamentos, y desearía que la Comisión esplanase en esta forma sus conceptos.

El señor García, dijo: Que el establecimiento de Bancos no era atribución del Ejecutivo, y sí sólo de sociedades particulares, y que á estos es á los que se refiere el período en discusión.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar. Si se aprobaba el período, y resultó la afirmativa.

En discusión el período 18 y después de algunas cortas observaciones, dado por suficientemente discutido se aprobó por votación.

En discusión el artículo 18 que dice:

« La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegi-
« dos por los pueblos en el modo y forma que determine la Ley de elec-
« ciones, que se expedirá oportunamente ».

El señor Zudañez, dijo: Que en este artículo había disentido de los demás miembros de la Comisión opinando que la elección de Representantes debía de ser por elección directa, y que pedía se declarase así constitucionalmente.

Fué apoyada esta indicación.

El señor García—Observó que esto no impedía para sancionarse el artículo tal cual está, pues el modo y forma de las elecciones ha de ser detallado en la Ley. Que con presencia de los graves inconvenientes que presenta nuestro país, ha estado y está por las elecciones indirectas; sin embargo consideraba el asunto muy grave para decidirlo ahora, y sería mejor reservarlo para cuando se discutiese la Ley de elecciones.

El señor Gadea—Las elecciones indirectas hacen que la voluntad general sea representada por un corto número de individuos, lo que es contrario á los principios republicanos. Las elecciones directas están recibidas como preferibles en todos los gobiernos Republicanos Representativos, y esta determinación es punto constitucional.

El señor Costa—En el día ya no es cuestionable cual de los dos metodos de elección es preferible. Todos los publicistas modernos están conformes en las elecciones directas, y así no debe haber inconvenien-

te en declararlo en la Constitución. Podrán oponerse las dificultades que presenta la extensión del territorio de nuestro país, y la corta población, pero estos obstáculos son los que debe vencer la Ley de elecciones.

Se hicieron otras varias observaciones por algunos señores en pro y en contra, añadiendo consideraban ser el asunto de gravedad, pidiendo se suspendiese la discusión para continuarla en la sesión siguiente, y siendo la hora avanzada el señor Presidente anunció que habría sesión el lúnes á la hora acostumbrada; con lo que se retiraron los señores á las diez y cuarto de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á primero de Junio de mil ochociento veintinueve; hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea, los señores: Blanco, Presidente—Berro, Echeverriarza, Zudañez, Masini, Lamas, Pereyra, Chucarro, Lapido, Barreiro (don Miguel), Alvarez, Laguna, Cavia, Gadea, Sayago, Costa, Haedo, García, Zubillaga, Sierra, y Nuñez; con aviso de no poder asistir los señores Ellauri y Pagola; sin licencia ni aviso los señores Payán, Luz, Trápani, Guerra, Suarez, Barreiro (don Manuel), Blanco (don Juan Benito), Ledesma y Fernandez.

En este estado, el señor Presidente anunció que la sesión no podía abrirse por faltar el número competente; y que en conformidad con lo prevenido en el Reglamento, se labraría el acta competente.

Acordado así por los señores concurrentes, se retiraron á las doce y media del día.

Acordado así por los señores concurrentes, se retiraron á las doce y media del día.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de Montevideo á primero de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Pagola, Laguna, Lapido, Chucarro, Berro, Sierra, Zu-

billaga, Pereyra, Blanco (don Juan Benito), Cavia, Ledesma, Zudañez, Alvarez, Payán, Haedo, Masini, Núñez, Zayago, García, Echeverriarza, Lamas, Barreiro (don Miguel) y Gadea; con aviso de no poder asistir, el señor Ellauri; sin licencia ni aviso los señores Trápani, Suarez, Barreiro (don Manuel), Luz, Guerra y Fernandez.

Leída el acta de la penúltima sesión, el señor Cavia observó que donde dice *que los Escribanos estaban pagados por el Fisco*, debe decir *que estaban obligados a servir al Fisco sin derechos.*

Aprobada y firmada, se leyó la nueva redacción de los artículos 13, 21 y 31 de la Ley de Imprenta, y el señor Presidente anunció que si la Sala no hacía oposición se trasmitiría la Ley al Gobierno.

El señor Barreiro (don Miguel) dijo: Que al discutirse el artículo 1.º había propuesto que este ocupase el lugar de preliminar, y no de artículo. Que esta moción había sido apoyada para tratarse en oportunidad, y que lo hacía presente á la Sala para su resolución.

El señor Lapido contestó Que aún en el caso de haber sido apoyada podría dejarse su discusión para el día siguiente, y tomarse en consideración los asuntos más urgentes.

El señor Masini—Apoyó esta indicación añadiendo que debían considerarse los poderes presentados por un señor Diputado, y las renuncias de otros, por la necesidad que hay de aumentar la Representación.

Después de algunas observaciones hechas por el señor Costa sobre la moción del señor Barreiro, el señor Presidente anunció que este asunto se trataría en la sesión siguiente.

En seguida se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden que sigue:

El ciudadano don Lorenzo Perez, electo Diputado por el Departamento de Montevideo presenta sus poderes.

A la Comisión de Peticiones.

El señor Representante por Maldonado don José Trápani, dice «que há como siete meses que fué incorporado al seno de V. H., abandonando todas aquellas atenciones de que emanan su existencia; más, no pudiendo continuar por hallarse agrava las las enfermedades crónicas de que adolece, tiene el disgusto de renunciar el honroso cargo con que le distinguieron sus comitentes».

Comisión de Peticiones.

Don Blas Despony, francés de nacionalidad y vecino de Buenos Aires, reproduce su anterior solicitud reclamando el valor de seis mil cabezas de ganado vacuno que suplió al Ejército del Norte, y suplica á

V. H. se sirva meditar este negocio con la detención é imparcialidad que le son características y resolver como antes ha solicitado.

Comisión de Hacienda.

Acto continuo se dió cuenta de los siguientes dictámenes despachados por la Comisión de Peticiones.

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Peticiones ha examinado detenidamente los poderes presentados por el ciudadano don Santiago Vázquez, reelecto Diputado por el Departamento de Maldonado, y hallándolos conformes y arreglados á las leyes é instrucciones vigentes, aconseja á V. H. la adopción de la adjunta minuta de decreto.

La Comisión saluda á la H. Asamblea, con su acostumbrada consideración.

Montevideo, treinta de Mayo de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Pablo de la Sierra—Santiago Zayago—Juan Benito Blanco.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Hánse por bastantes los poderes presentados por el ciudadano don Santiago Vázquez, Diputado electo por el Departamento de Maldonado. En consecuencia cítesele para que comparezca á prestar juramento de Ley.

Sierra—Zayago—Blanco.

DICTAMEN

Señores Representantes.

La Comisión de Peticiones ha examinado la renuncia que hace el señor Diputado don Manuel Barreiro, fundándola en la incompatibilidad del cargo de Diputado, con su Ministerio. La Comisión cree que no se debe hacer lugar á la renuncia, atendiendo á que en la Sala hay otros señores Diputados que están en igual caso, y sería hacer una excepción que perjudicaría los intereses del Estado en los momentos en que por falta de número no se ha podido algunas veces continuar en la discusión del proyecto de Constitución. La Comisión, por las razones expuestas, aconseja á V. H. la adjunta minuta de decreto, saludando á los señores Representantes con su acostumbrado respeto.

Montevideo, Mayo veintinueve de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco—Pedro Pablo de la Sierra
Santiago Zayago - Lázaro Gadea.

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa ha sancionado la siguiente :

MINUTA DE DECRETO

1.º—No ha lugar á la renuncia que ha hecho el señor don Manuel Barreiro del cargo de Diputado.

2.º—Avísese por el señor Presidente al interesado para que continúe asistiendo á las sesiones.

Blanco—Sierra—Zayago—Gadea.

DICTÁMEN

Señores Representantes.

La Comisión de Peticiones se ha enterado de las razones que aduce en su comunicación el señor Representante don Joaquín Suárez, para que se le admita su renuncia; y encuentra por ellas que aunque este ciudadano quiere hacer un esfuerzo en aglomerar servicios á la Patria, se lo impiden sus males habituales; por consecuencia, y precisando la H. Asamblea de reunir en su caso, si es posible á todos los Diputados que le corresponde, máxime cuando se están tratando asuntos del mayor interés del Estado; aconseja á V. H. se sirva adoptar la adjunta minuta de decreto.

La Comisión reitera á V. H. sus obsecuentes respetos.

Montevideo, primero de Junio de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco—Pedro Pablo de la Sierra—Santiago Zayago.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Admítese la renuncia que hace del cargo de Diputado el señor don Joaquín Suárez.

Art. 2.º Comuníquese al Gobierno para que en el Departamento á que corresponde se proceda á nueva elección.

Blanco—Sierra—Zayago.

DICTÁMEN

Señores Representantes.

La Comisión de Peticiones ha examinado con la mayor detención las

razones en que se funda el señor Representante don José Ellauri para que se le admita su renuncia, y las encuentra que no son suficientes para adherirse á su solicitud. En este concepto acompaña á V. H. la adjunta minuta de decreto para que se sirva admitirla y sancionarla.

La Comisión tiene el honor de saludar á la H. A. con las demostraciones de su mayor respeto.

Montevideo y primero de Junio de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco—Santiago Zayago—
Pedro Pablo de la Sierra.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º No ha lugar á la renuncia del cargo de Diputado que hace el señor don José Ellauri.

Blanco—Zayago—Sierra.

Concluído, el señor Presidente puso en discusión general los poderes del señor Vazquez.

El señor Gadea hizo presente á la Asamblea todos los inconvenientes que la Comisión de Peticiones había encontrado al dar su dictámen en las anteriores elecciones del señor Vazquez, y pidió que antes de aprobarse esta, declarase la Asamblea si la residencia que exije la ley es eventual, habitual, etc.

No habiendo sido apoyada esta indicación, se votó si los poderes habían de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

Puesto en discusión particular se hicieron algunas cortas observaciones, y dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación y fueron aprobados.

En seguida se puso á la consideración de la Asamblea el dictamen de la Comisión relativo á la renuncia del señor Barreiro (don Manuel).

Se hicieron diferentes observaciones en pró y en contra, y últimamente el señor Chucarro propuso se adicionase el artículo 1.º, diciendo: *mientras se esté discutiendo la Constitucion del Estado.*

La Comisión se conformó, y dado el punto por suficientemente discutido, fué aprobado con esta adición.

El artículo 2.º fué igualmente aprobado.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala se pusó en discusión general el Dictamen de la Comisión de Peticiones sobre la renuncia del señor Suarez, y no habien-

do quien tomase la palabra se puso á votación si había de considerarse en particular; resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1.º.

Se hicieron algunas pequeñas observaciones en pro y contra del artículo, y el señor Chucarro propuso que siendo notorio el grave inconveniente del señor Suarez para continuar ejerciendo el cargo de Representante, no sólo se le admitiese la renuncia, sino que se le oficiase dándole las gracias por el buen desempeño de sus funciones.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo sin perjuicio de la última indicación del señor Chucarro, que fué suficientemente apoyada, y resultó la afirmativa.

El artículo 2.º fué igualmente aprobado, y puesta en discusión la indicación del señor Chucarro.

El señor Lapido—Manifestó que conocía perfectamente los sentimientos del señor Suárez, y los graves inconvenientes que había tenido para hacer su renuncia, pero que con respecto á la indicación del señor Chucarro, creía que el señor Suarez había interpretado mal la última resolución de la Asamblea; que esto podría remediarse con que el señor Presidente le contestase por sí, manifestándole que la Sala, penetrada del justo motivo de su renuncia, se había visto en la necesidad de admitirla, aunque con sentimiento.

El señor Chucarro—Insistió en que siendo constantes los distinguidos servicios que había prestado el señor Suárez, y el justo motivo de su renuncia, se le contestase dándole las gracias.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación y resultó empatada.

Puesto nuevamente á discusión, y no habiendo quien tomase la palabra se procedió á su votación, resultando igualmente empatada.

El señor Presidente decidió á favor de la indicación del señor Chucarro.

En discusión el dictamen de la Comisión de Peticiones sobre la renuncia del señor Ellauri.

No habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si había de discutirse en particular: Afirmativa.

En discusión particular.

El señor Blanco (don Juan Benito)—Propuso que se adicionase diciendo: *mientras se esté discutiendo la Constitución*, y habiéndose conformado los demás señores se puso á votación el artículo con esta adición, y resultó aprobado.

El señor Gadea—Propuso se pusiese un 2.º artículo diciendo: *avísese*

por el señor Presidente al interesado para que continúe asistiendo á las sesiones.

Habiéndose conformado la Comisión, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación, y resultó aprobado.

En seguida el señor Lamas hizo presente á la Asamblea la necesidad de ocuparse de los asuntos de Hacienda que demandaban un urgente despacho, para no dar lugar á que el Gobierno se viese en la precisión de contraer empeños con el objeto de atender á los gastos indispensables. En este concepto propuso que para dar toda la publicidad posible á los proyectos de Hacienda, se discutiesen estos en las sesiones de noche, y por la mañana el Proyecto de Constitución.

Otros señores Diputados expusieron sus razones en contrario, indicando que nada había más urgente ni que exigiese más publicidad que la discusión del Proyecto de Constitución; y en este estado, siendo la hora avanzada, se acordó suspender la sesión, anunciando el señor Presidente que continuaría el día siguiente á las once de la mañana, y se retiraron los señores á las diez de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á dos de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Sierra, Zayago, Zudañez, Pagola, Chucarro, Laguna, Payán, Haedo, Berro, Lamas, Pereyra, Zubillaga, Cavia, Alvarez, Núñez, Lapido, Echeverriarza, García, Gadea, Barreiro (don Miguel,) Ledesma, Masini, y Blanco (don Juan Benito;) con aviso de no poder asistir, los señores Ellauri, Barreiro (don Manuel) y Trápani; sin licencia ni aviso los señores Fernandez, Guerra y Luz.

Leída, aprobada y firmada el acta fecha treinta del mes que ha concluido, se leyó, aprobó y firmó la del 1.º del corriente en que no hubo sesión por falta de número.

En seguida se dió cuenta de una solicitud de doña Jacinta Vilar, viuda de don Juan Martí y vecina de San Cárlos, exponiendo á V. H. que habiendo dado al servicio de la Patria sus dos hijos, uno de los cuales murió en la clase de Sargento en la memorable jornada de Ituzaingó, y el otro fué prisionero.—Que por socorrer á ambos en sus dilatadas campañas, agotó los recursos con que contaba para su subsistencia, por lo que pide gracia, para ser comprendida en la Ley del Congreso de trein-

ta y uno de Diciembre de 825, en la parte que les toca á las madres viudas, pues que aunque casada de segundas nupcias, es lo mismo que dos veces viuda, porque el actual marido se halla postrado.

Se mandó pasar á la Comisión Militar.

El señor Presidente puso en consideración de la Asamblea la indicación hecha por el señor Barreiro (don Miguel), en la anterior sesión, á cuyo efecto pidió á su autor la redactase.

El señor Barreiro—He propuesto solo la reconsideración del artículo 1.º para que ocupe el lugár de preliminar.

El señor Costa—Deseo que el señor Diputado manifieste si presenta ahora la moción como nueva, ó del modo que la presentó anoche.

El señor Barreiro contestó: Que en virtud de lo que le había informado particularmente el señor Diputado Secretario, la introducía como moción nueva.

El señor García—Creo que después de sancionado el proyecto por la Asamblea, no puede hacerse lugar á esta moción.

El señor Costa—Anoche cuando se trató este asunto presentándolo como una moción pendiente, el Diputado que habla hizo algunas observaciones, y sin embargo se dudó hasta de la exactitud del acta. Se leyó entonces esta misma moción, pero examinada el acta con detención, se ha encontrado que el asunto fué discutido y desechado en la segunda votación. Pido que se lea.

Verificada su lectura continuó.

Con este motivo me veo precisado señores á manifestar que nada habremos hecho si cualquiera resolución de las actas aprobadas y firmadas se puede argüir como se ha hecho en la noche anterior.—Se ha dicho muchas veces por el Diputado que habla, que en las actas no puede ponerse todo lo que hablan los señores Representantes, porque es imposible no habiendo Taquígrafo; pero las mociones, indicaciones, correcciones, etc y las resoluciones que sobre cada asunto recaiga, no hay ejemplar se haya observado falta de estas; y aún cuando la hubiese, al leerse el acta tiene derecho cualesquiera señor Diputado para observar y pedir se corrija la parte defectuosa. No haciéndolo y aprobándose el acta, no puede haber lugar á reclamaciones fundadas en que en las actas se omiten muchas cosas, pues no hay tal omisión de lo que debe llamarse acta. La habrá, repito, de los discursos pronunciados, que no deben en rigor entrar á componer parte del acta, sinó del diario de sesiones.—Arguyéndose las actas como ha sucedido, puede asegurar el Diputado que habla, que no encontrará la Asamblea quien sirva el destino de Secretario; y resuelto á no continuar en un cargo que admitió

solo por el deseo de servir al país en cuanto estuviese en su mano, pide de le permita bajar á ocupar su puesto.

El señor Barreiro (don Miguel)—Creo que si el señor Diputado Secretario se ha ofendido en estos términos, por las indicaciones que se hicieron anoche, no tiene razón, por que ellas nacieron de las mismas dudas que él mismo manifestó.

El señor García—Insistió en que despues de sancionada la Ley, no podía reconsiderarse el Artículo 1.º

Varios señores Diputados manifestaron sus razones en pró y en contra de esta reconsideración y dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar, y resultó la negativa.

En seguida se leyó la nueva redacción de los artículos 13, 21 y 31 de la Ley de imprenta, que dicen.

Art. 13. Oído por los Jurados la acusación verbal ó escrita, y la contestación del impresor, ó autor en su caso, declararán acto continuo á pluralidad absoluta, previa conferencia privada, si ha lugar ó no á la formación de causa.

Art. 21. Concluídas las pruebas, se oirá por una sola vez á cada uno de los interesados el alegato que quieran hacer del mérito de las que le favorezcan, y sin más dilación, los Jueces á pluralidad absoluta, después de la conferencia privada de que trata el artículo 13, pronunciarán su sentencia, que firmada, se leerá públicamente.

Redacción del artículo propuesto por el señor Cavia.

Art. 31. Las partes podrán asistir á estos juicios con defensores.

García—Cavia—Echeverriarza—Zulañez—Nuñez—Zubillaga.

Fueron aprobados.

Acto continuo se puso á la consideración de la Sala la indicación del señor Lamas sobre que los asuntos de Hacienda se discutiesen en las sesiones de noche, y la Constitución en las de por la mañana.

Su autor repitió las razones que había dado en la sesión anterior sobre la necesidad de discutirse los asuntos de hacienda con la publicidad posible y facilitar la asistencia del señor Ministro á quien el despacho de los negocios públicos no le permitían venir por la mañana.

El señor García—La Constitución es el pacto social de donde vá á resultar la organización del País; por consiguiente, es el único objeto de que debemos ocuparnos con preferencia, pues que para esto hemos sido nombrados. Pido, pues, que no se haga lugar á la moción.

El señor Lamas—Yo no he pedido que se suspenda la discusión del Proyecto de Constitución, lo que solamente he propuesto es que se va-

rten las horas de su discusión, y para esto creo que he dado suficientes razones.

El señor Alvarez—En mi concepto no debe invertirse el órden de las sesiones, porque nuestro objeto esencial es discutir la Constitución. Ella es la que demanda más urgencia, porque todos los demás asuntos son de carácter provisorio. Creo también que debemos dedicarnos seguidamente á la Constitución, pero convencido de la necesidad de despachar cuanto antes los asuntos de Hacienda que están pendientes, propongo que al efecto se suspenda por seis, ocho ó diez días la discusión de la Constitución, y que solo haga sesión de noche, á fin de que los señores Representantes tengan lugar para meditar los asuntos.

Fué apoyada y el señor Lamas se conformó.

El señor Lapido—Estoy conforme con la moción que ha hecho el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, pero desearía que hubiese dos sesiones diarias hasta despacharse los negocios urgentes.

El señor Alvarez—Mi objeto al proponer que no haya más que una sesión por la noche, no sólo es para dar lugar á la meditación, sinó para que las Comisiones tengan lugar de trabajar por la mañana.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala, el señor Costa, dijo:

He oido que toda la contracción de los señores Representantes ha sido á la urgencia de los negocios de Hacienda, y yo desearía que la Asamblea se fijase también en el estado en que el País se halla con la falta de un Superior Tribunal de Justicia. En esta virtud quisiera que el número de días que quiere suspenderse la discusión del Proyecto de Constitucion, se hiciere extensivo á la consideración del Reglamento de Justicia, ó más bien que se autorizase al Gobierno para que forme el Tribunal de Apelaciones, que provisoriamente conozca en todas las causas de Justicia en el Estado, en los grados que por las Leyes corresponda.

Fue suficientemente apoyada.

El señor Zubiñez—Pidió que se fijase el número de días, y se votase la indicacion del señor Alvarez, sin perjuicio de considerarse la del señor Costa.

Despues de algunas proposiciones se fijó la votacion en estos términos.

1.° Interin se despachan los negocios más urgentes de Hacienda se suspenderá por veinte sesiones, si fuese necesario, la discusion de la Constitucion.

Fue aprobada.

2.ª Las sesiones ordinarias serán solo de noche.

Aprobado.

Acto continuo se puso en consideración de la sala la moción del señor Costa y despues de algunas cortas observaciones, se puso á votación si había de considerarse sobre Tablas, y resultó la negativa.

El señor Alvarez—Hizo moción para que se autorizase al Gobierno á fin de que pusiese en práctica el Reglamento de Justicia, provisoriamente, y que al efecto tomase la Asamblea en considaración este Reglamento, discutiéndose sus artículos en globo.

Fué suficientemente apoyada.

El señor Lapido—Propuso que siendo la hora avanzada se considerase esta moción y la del señor Costa, en sesión extraordinaria mañana á las once.

Habiendo sido suficientemente apoyada, y conformada la sala, se levantó la sesión, retirándose los señores á las dos de la tarde.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á dos de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Payán, Lapido, Pagola, Chucarro, Berro, Laguna, Masini, Blanco (don Juan Benito), Lamas, Sierra, Zudañez, Cavia, Echeverriarza, Barreiro (don Miguel), Haedo, Zubillaga, Ledesma, Alvarez, Núñez, García, Zayago; con aviso de no poder asistir los señores: Ellauri, Trápani, Barreiro (don Manuel), Gadea, Costa y Pereyra; sin licencia ni aviso los señores Guerra, Luz y Fernandez.

El señor Presidente—Anunció que por indisposición de los Secretarios no había podido formarse el acta, y que hallándose en la antesala el señor Representante don Santiago Vázquez, si la Asamblea no tenía embarazo se le haría entrar á prestar el juramento.

Así se hizo, y concluído este acto se incorporó.

Enseguida se dió cuenta del dictámen de la Comisión de Peticiones sobre los poderes del señor don Lorenzo Perez, Diputado electo por este Departamento, y es como sigue:

DICTÁMEN

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Peticiones ha examinado detenidamente los poderes

presentados por el ciudadano don Lorenzo Pérez, electo Diputado por el Departamento de Montevideo, y hallándolos conformes y arreglados á las Leyes é instrucciones vigentes, aconseja á V. H. la adop- de la adjunta minuta de Decreto.

La Comisión saluda á la H. Asamblea con su acostumbrada consideración.

Montevideo, dos de Junio de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Pablo de la Sierra—Santiago Zayago—Juan Benito Blanco.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Hánse por bastantes los poderes presentados por el ciudadano don Lorenzo Perez, Diputado electo por el Departamento de Montevideo. En consecuencia cítesele para que comparezca á prestar el juramento de Ley.

Sierra—Zayago—Blanco.

Puestos en discusión general y particular, y no habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación si se aprobaban ó no estos poderes, y resultó la afirmativa.

Despues de esto el señor Presidente puso á la consideración de la Asamblea el Proyecto de Ley sobre papel sellado presentado nuevamente por la Comisión de Hacienda; y anunció que estando ya aprobado en general este Proyecto se discutiría en particular.

Al efecto mandó leer el dictámen de la Comisión y el artículo 1.º que dicen.

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de acompañar el Proyecto de Ley sobre el papel sellado, con las modificaciones que ha creído convenientes, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, para que V. H. tenga por bien sancionarlo si lo juzgare digno de su aprobación.

El señor Alvarez está encargado de hacer las explicaciones que se exigiesen.

La Comisión saluda á V. H. con todos sus respetos.

Montevideo, Mayo veintiuno de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro—Julian Alvarez—Cipriano Payan—Ramon Masini.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Habrá ocho clases de papel sellado á saber: de medio, dos, cuatro y seis reales; uno, tres, cinco y nueve pesos.

En discusión.

El señor Ministro de Hacienda—Manifestó á la Asamblea las importantes y benéficas variaciones que se habían hecho en este proyecto, y la necesidad de crear rentas que no tengan las contingencias de las que hoy tenemos, para que puedan sacar al Gobierno de los conflictos que pesan sobre él en la nueva categoría á que ha sido elevado el país.

Y no habiendo quien tomase la palabra se puso á votación este artículo, y resultó aprobado.

En discusión el artículo 2.º que dice:

Art. 2.º Todo recibo, pagaré ú otra obligación cualquiera que se autorice por Escribano público, y toda letra de cambio, deberán escribirse en papel sellado conforme á la escala siguiente:

Clases	Pesos	Reales	Desde	Hasta
1.ª	»	1/2	20	100
2.ª	»	2	100	500
3.ª	»	4	500	1.000
4.ª	»	6	1.000	2.000
5.ª	1	»	2.000	5.000
6.ª	3	»	5.000	10.000
7.ª	5	»	10.000	20.000
8.ª	9	»	20.000	arriba

Aprobado sin discusión.

Art. 3.º Ningún Juez podrá proveer sobre documento que no esté otorgado, debiendo estarlo, en papel del sello correspondiente, antes de que al tenedor se le ejecute á la satisfacción de la multa conforme al artículo 5.º.

Puesto en discusión.

El señor Zudañez—observó que le parecía excesiva la pena del céntuplo que se imponía á los oficiales públicos que admitan ú autoricen los documentos en papel no correspondiente; y como el artículo en discusión se refiere al 5.º en el que se designa esta pena, creía que esta era la oportunidad de hacer presente que en su opinión sería bastante la quinquagésima parte.

El señor miembro informante de la Comisión contestó que á la dis-

cusión del artículo 5.º era donde correspondía la observación que acababa de hacerse.

El señor Masini—observó también que debería señalarse en la Ley la fecha desde la cual deberá tener efecto.

Fué apoyada esta indicación.

Se hicieron igualmente algunas otras observaciones á que contestó el señor miembro informante de la Comisión, despues de las que, el señor Zudañez propuso que la indicación hecha por el señor Masini tuviese lugar al fin del Proyecto.

La sala se conformó, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo, y resultó aprobado.

En discusión el artículo 4.º, que dice:

Art. 4.º Al que firma el documento es á quien incumbe pagar el sello.

Fué aprobado sin discusión.

En discusión el artículo 5.º que dice:

Art. 5.º Los que firmen documentos en papel sellado que no corresponda, ó sus tenedores, pagarán el cuádruplo del valor del sello omitido, y los oficiales públicos que los admitan ó autoricen el céntuplo.

El señor Alvarez—Haciéndome cargo de la observación que se hizo á la discusión del artículo 3.º, sólo diré que casi es imposible que llegue el caso de aplicarse esta pena á los oficiales públicos, porque ellos no tienen ningún interés en que el papel sea de tal ó cual sello. Por consiguiente, solo puede haber alguna omisión en los principios sobre el valor del documento; pero aun en este caso no será deficil acreditar cualquier equivocación, y tenerse alguna indulgencia. De otro modo será rarísimo imponerse la pena.

El señor Zudañez—La Ley en cuanto tiene de penal debe ser con el fin de cortar toda arbitrariedad, y esto fué lo que me obligó á hacer esta observación.

El señor Alvarez—Si el descuido es inculpable, lo mismo es una pena mayor que menor. Lo que se quiere es que los oficiales públicos fijen su atención en la clase de papel que reciben, y para esto es que se impone esta pena

El señor Curia—Desearía que por un artículo separado se declarase el destino que debe darse á las multas.

Hago moción al efecto para que si mereciese apoyo, la Asamblea se sirva tomarla en consideración.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala.

El señor Alvarez—Como las penas de que habla la presente Ley son impuestas por fraudes que se hacen al Fisco, parece también que deben corresponderle, y esto podría declararse en alguno de los últimos artículos. En este concepto apoyo la moción que ha hecho el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, en nombre de la Comisión.

El señor Presidente—anunció que se tendría presente en oportunidad.

Dado el punto por suficientemente discutido se procedió á votar, y resultó aprobado el artículo.

Los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 fueron aprobados sin discusión en los términos siguientes:

Art. 6.º Los títulos, despachos ó comisiones relativos á mercedes, honores, grados y privilegios en que intervenga la firma del Gobierno se escribirán en papel de la octava clase.

Art. 7.º Toda demanda, petición, escrito ó memorial que se dirija á los Tribunales de Justicia, Juzgados eclesiásticos ó seculares y Oficinas del Estado, se escribirán en papel de la segunda clase, devolviéndose los que se presenten sin este requisito, á los interesados.

Art. 8.º En la agregación que se haga á las actuaciones judiciales, por los Jueces, agentes, escribanos y cualesquiera oficiales públicos, se usará del papel sellado correspondiente á costa de los partes.

Art. 9.º Las copias de los poderes generales se escribirán en el sello de la séptima clase. Los especiales, no expresando cantidad, se darán en el sello de la sexta clase, y expresándola, seguirán el órden que detalla el artículo 2.º

Art. 10. Las Copias de los testamentos y codicilos abiertos en que se haga mejoria de tercio ó quinto, fundación, dotación ó memoria perpétua, pedida por los testamentarios ó mejorados, se extenderán en el sello de la octava clase;—y las de otros testamentos y codicilos en que no hubiese dichas mejoras y fundaciones, ó que fuesen pedidas por los testamentarios ó interesados, en el sello tercero.

Art. 11. Todas las fojas en que se escriban los testamentos y codicilos han de ser en el sello de la tercera clase; pero las copias testimoniadas que se dieren á los interesados, se escribirán conforme á lo prevenido en el artículo anterior.

En discusión el artículo 12, que dice:

Art. 12. Los Registros y Protocolos de escrituras públicas y testamentos, serán del sello de la tercera clase en todas sus fojas; y los testimonios como copias y traslados se sacarán en el sello correspondiente á su naturaleza.

El señor Cavia—Observó que al imprimirse esta Ley se había omiti-

do en el artículo anterior la palabra *cerrados* que está en el original despues de codicilos, y pidió que se agregase.

Conformada la Sala, así se hizo, y puesto á votación el artículo 12, resultó aprobado.

En discusión el artículo 13, que dice:

Art. 13. El sello del papel en que se escriban los documentos autorizados por Escribano, ó los testimonios que hallan de salir fuera del Estado, serán de la cuarta clase, si por la calidad del documento no correspondiese al sello de las clases superiores.

El señor Caviá—Me parece conveniente variar, para mayor claridad, la redacción del artículo en estos términos: «Los testimonios y todo do-« cumento autorizado por Escribano, que hayan de salir fuera del Es-« tado, se escribirán en papel de la cuarta clase, si por la calidad del « documento no correspondiese el sello de las clases superiores».

La Comisión se conformó con esta nueva redacción, y la Asamblea aprobó el artículo en estos términos.

Los Artículos 14 y 15 fueron igualmente aprobados sin discusión, en los términos siguientes.

Art. 14. En todo testimonio no ha de usarse de más papel sellado que el primer pliego, y no cabiendo en él se pondrá en papel comun en la forma acostumbrada.

Art. 15. Las comprobaciones pueden ponerse y suscribirse al pié de los testimonios, sea cual fuese el papel en que ellos terminen; y las anotaciones de haberse expedido tales testimonios, se anotarán en el papel en que estén escritos los documentos ó escrituras.

En seguida el señor Presidente anunció que en la próxima sesión se procedería al nombramiento del 1.er Vice-Presidente.

En este estado y siendo la hora avanzada, se suspendió la sesión, retirándose los señores á las diez de la noche.

Berro.

[illegible] Erica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á tres de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión extraordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Laguna, Pagola, Chucarro, Payán, Núñez, Alvarez, Lapido, Ledesma, Gadea, Blanco (don Juan Benito,) García, Barreiro (don Miguel), Echeverriarza, Masini, Zubillaga, Berro, Zudañez, Haedo, Cavía, Vazquez, Lamas, Pereyra y Za-

yago; con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Barreiro (don Manuel) Sierra y Trápani; sin licencia ni aviso los señores Fernandez, Guerra y Luz.

En este estado se anunció por el señor Presidente que no habían podido concluirse las actas anteriores, y que iba á procederse á la elección del 1er. Vice-Presidente en lugar del señor Suarez.

El señor Zudañez -observó que el señor Diputado Secretario había bajado de su mesa, y que estaba persuadido que para esto debía preceder resolución de la Asamblea, así como se hizo para su nombramiento de Secretario.

El señor Costa—contestó que no se opondría á ocupar aquel asiento, si para dejarlo era necesario una resolución de la sala; pero que sería en el concepto de que no podía obligársele á continuar en el cargo de Secretario, según lo acordado por la H. Asamblea en su decreto de 9 de Abril último. Al efecto pidió se leyese.

Verificada su lectura, el señor Presidente manifestó que en consecuencia de este decreto no podía compelerse al señor Costa á continuar en el cargo de Secretario, y que se procedería á la elección de otro, en la próxima sesión.

Acto contínuo se hizo la votación para 1er. Vice-Presidente en estos términos.

El señor Payan votó por el señor Pereyra.
» » Laguna » » » » idem.
» » Berro » » » » idem.
» » Cavia » » » » idem.
» » Blanco (don Juan Benito) idem.
» » Haedo » » » » Alvarez.
» » Alvarez » » » » Pereyra.
» » Zudañez » » » » idem.
» » Ledesma » » » » Echeverriarza.
» » Masini » » » » Pereyra.
» » Zubillaga» » » » idem.
» » Lapido » » » » idem.
» » Chucarro » » » » Berro.
» » Núñez » » » » Costa.
» » Barreiro (don Miguel) Berro.
» » Costa » » » » Pereyra.
» » Echeverriarza » » idem.
» » Vázquez » » » » idem.

El señor Pagola votó por el señor Pereyra.
» » García » » » » idem.
» » Gadea » » » » idem.
» » Lamas » » » » idem.
» » Pereyra » » » » Alvarez.
» » Presidente » » » Pereyra.

Resultaron electos el señor Pereyra con diez y ocho votos—el señor Alvarez con dos—el señor Berro con dos—el señor Costa con uno y el señor Echeverriarza con uno.

Se proclamó electo primer Vice Presidente al señor Pereyra.

El señor Presidente—anunció á la Asamblea que habiendo sido electo primer Vice el señor Pereyra, debía procederse al nombramiento del 2.º.

Se efectuó la votación del modo siguiente:

El señor Payán votó por el señor Chucarro.
» » Laguna » » » » Echeverriarza.
» » Berro » » » » Chucarro.
» » Cavia » » » » idem.
» » Blanco (don Juan Benito) por el señor Echeverriarza.
» » Haedo » » » » idem.
» » Alvarez» » » » idem.
» » Zudañez » » » Chucarro.
» » Ledesma » » » Echeverriarza.
» » Masini » » » » Chucarro.
» » Zubillaga » » » idem.
» » Lapido » » » » Echeverriarza.
» » Chucarro » » » idem.
» » Núñez » » » » idem.
» » Barreiro (don Miguel) idem.
» » Costa » » » » idem.
» » Echeverriarza » » Chucarro.
» » Vázquez » » » idem.
» » Pagola» » » » Echeverriarza.
» » García» » » » idem.
» » Gadea » » » » idem.
» » Lamas» » » » idem.
» » Pereyra » » » idem.
» » Presidente » » » Chucarro.

Verificado el escrutinio resultaron electos el señor Chucarro con siete votos—y el señor Echeverriarza con quince.

Fué proclamado el señor Echeverriarza para 2.º Vice-Presidente.

Concluído este acto, el señor Presidente puso á la consideración de la Asamblea la moción del señor Costa sobre autorizar al Gobierno para la formación de un Tribunal de Apelaciones que provisoriamente conozca en todas las causas de justicia en el Estado.

El señor Costa—Habiéndose acordado en sesión anterior que se tomarían en consideración por la Asamblea la moción del Diputado que habla y la del señor Representante Alvarez, pido se me permita retirar la mía, porque estoy conforme con la segunda.

El señor Vázquez—No estando impuesto de las mociones á que se ha referido el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, pido que se lean, ó que sus autores se sirvan relatarlas.

Así se hizo.

El señor Cavia—Dijo que en su opinión debía considerarse previamente la del señor Alvarez, pero sin retirarse la del señor Costa.

El señor Gadea—Las mociones deben sin duda alguna considerarse por su prioridad y habiendo hecho muchos días ha el que habla una moción para que interín se regularizaba la Administración de Justicia, se formase un Tribunal de Apelaciones, fué suficientemente apoyada y pasó á la Comisión de Legislación. En esta virtud, creo que es la oportunidad de considerarse con preferencia á las dos que se han hecho, y y por consiguiente pido que así se haga.

El señor Vazquez apoyó esta indicación.

Se sostuvo un largo debate sobre la utilidad y preferencia de ambas mociones, en el que sus autores esplanaron diferentes razones sobre la conveniencia respectiva, y se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala continuó la discusión sobre cual de ellas había de obtener la preferencia y últimamente.

El señor Chucarro—Hizo moción para que luego que se concluyese la discusión del Proyecto del Papel Sellado, se continuase la discusión de este asunto, por ser ya la hora algo avanzada.

El señor Lamas—Propuso igualmente que para no interrumpir el órden de la discusión de los asuntos de Hacienda, hubiese sesión por la mañana un día sí y otro no hasta concluirse el asunto de Justicia.

Fué suficientemente apoyada esta indicación, y la Asamblea así lo resolvió, levantándose en seguida la sesión, con lo que se retiraron los señores á las dos y cuarto de la tarde.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á tres de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Laguna, Masini, Alvarez, Berro, Lapido, Pagola, Vázquez, Zudañez, Ledesma, Lamas, Gadea, Cavia, Payán, Chucarro, Zubillaga, Barreiro (don Miguel), Blanco (don Juan Benito), Sayago, Echeverriarza, Nuñez, García y Haedo; con aviso de no poder asistir, los señores: Ellauri, Barreiro (don Manuel), Pereyra, Sierra y Trápani; sin licencia ni aviso los señores—Fernandez, Luz y Guerra.

Leída, aprobada y firmada el acta del 1.º del corriente, el señor Presidente anunció que el señor Representante don Lorenzo Perez estaba en la Ante-Sala y que si la Asamblea no tenía inconveniente entraría á prestar el juramento.

Así se verificó y quedó incorporado.

En discusión el artículo 16 del Proyecto de Papel Sellado que dice:

« Art 16. Los registros de escrituras en los ramos de Hacienda, y las « copias que se den de oficio, se escribirán en papel común; pero si es- « tas se expiden á pedimento de parte, se sacarán en papel del sello « que corresponda con arreglo á lo prevenido en los artículos anterio- « res. »

Fué aprobado sin discusión.

En discusión el 17 que dice:

« Art. 17. El primer pliego de los permisos para descargar los bu- « ques procedentes de puertos extranjeros, será del sello de la octava « clase, y las demás fojas de la segunda. Se escribirán en este último « sello la diligencia de ratificación del manifiesto, las copias de factu- « ras y demás diligencias de los registros de entradas. »

El señor Gadea pidió que los dos períodos de que se compone este artículo se votasen por separado.

Así se hizo y fueron aprobados.

Los artículos 18 y 19 fueron aprobados sin discusión, en estos términos.

« Art. 18. El alige que se libre para la descarga de los buques nacio- « nales cuya procedencia fuese de los puertos del Estado se escribirá « en papel de la segunda clase. »

« Art. 19. Los registros y contraregistros de mercaderías en los « puertos de este Estado, los permisos particulares para embarcar « cualesquiera frutos ó efectos, y las guías, licencias de sacar y salvo « conducto de mercaderías, frutos ú otra cosa para dentro del territo- « rio Oriental, ó fuera de él, cualesquiera que sea su valor, se extende-

« rán en el sello de la segunda clase, á excepción del primer pliego de « los registros que se abren para el despacho de buques á puertos ex- « tranjeros, y de la guía de salida de esos mismos buques, que debe- « rán escribirse en papel de la octava clase; pero toda vez que esta últi- « ma no cupiese en un pliego, se agregará de la segunda clase. »

En discusión el artículo 20, que dice:

« Art. 20. Los testimonios de documentos, papeles, expedientes, es- « crituras ó instrumentos públicos de cualquier clase ó naturaleza que « sean, se escribirán según la cantidad de interés de que se trata con- « forme á las escala que va detallada en el artículo segundo: cuando « no hubiese cantidad determinada se escribirán en el de la cuarta « clase. »

El señor Cavia—En conformidad á lo resuelto en el artículo 9 y para guardar concordancia con él, creo que los testimonios de que habla el artículo en discusión deberían escribirse en el sello de la sexta clase.

El señor Alvarez — Los testimonios de que habla este artículo es una excepción de lo sancionado en el artículo 9.º; por consiguiente no puede variarse.

El señor Cavia — Siendo una excepción, no tengo inconveniente en que pase como está.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación y fué aprobado el artículo.

Los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, fueron aprobados sin discusión como sigue:

« Art. 21. Los libros en que se escriban las elecciones, oficios, votos, « acuerdos y demás actos consegiles, y los libros en que se sientan las « demandas verbales en los Tribunales y Juzgados Ordinarios y de « Comercio, han de ser todos en papel común; pero las copias autori- « zadas que se saquen de dichos actos se escribirán en el de la cuar- « ta clase, á costa de quienes las pidiesen ».

« Art. 22. Todo lo judicial que se actuase ante cualesquiera Juzga- « dos, Tribunales, Juntas ó Comisiones, se ha de escribir en papel de « la segunda clase ».

« Art 23. Toda actuación de oficio ó peticiones de igual clase que se « hagan por los agentes, defensores de pobres y demás funcionarios « públicos en las causas de oficio, se harán en papel común ».

« Art. 24. En el mismo se llevarán los conocimientos de dar y recibir « pleitos, consultas, expedientes ú otros cualesquiera papeles ».

« Art. 25. Usarán del mismo las personas declaradas pobres de so-

« lemnidad; pero en cada pliego se sobrepondrá constancia rubricada
« por el Escribano del día en que se hizo la declaración de pobreza ».

« Art. 26. Los Escribanos y Oficiales públicos que admitiesen escri-
« tos y documentos, ó extendiesen escrituras ó diligencias en papel no
« correspondiente, pagarán por la primera vez en que se les compro-
« bare, el céntuplo del valor del sello; por la segunda vez igual multa
« y suspensión por dos meses de sus oficios, y á la tercera serán priva-
« dos de ellos ».

« Art. 27. Para prevenir las faltas que puedan cometerse por dis-
« tracción, los dichos oficiales públicos serán obligados á sobreponer
« en cada pliego de papel que se use en escritos, documentos ó actuacio-
« nes la siguiente nota rubricada, *corresponde* ».

En discusión el artículo 28 que dice:

« Art. 28. Los pasaportes se escribirán en papel de la clase que co-
« rresponda al número de personas, á razón de un peso por cada per-
« sona principal, y cuatro reales por niños, peones y criados en su ser-
« vicio y comitiva ».

El señor Chucarro—Consecuente con una moción que hice estando la Asamblea en la Aguada, sobre que se suprimiese el derecho de las licencias para transitar de uno á otro Departamento, pido que este artículo se adicione diciendo: *los pasaportes para fuera del Estado se escribirán en papel de la clase que corresponda* etc.; porque los señores Representantes saben bien que aquel derecho aún está vigente.

El señor Alvarez—Siendo esta la intención con que la Comisión redactó el artículo, me conformo á nombre de ella con la adición propuesta.

Puesto á votación resultó aprobado.

En discusión el artículo 29 que dice:

« Art. 29. La presente Ley se revisará todos los años por el Cuerpo
« Legislativo ».

El señor Cavia—Me parece que aquí es donde corresponde colocar el destino de las multas, diciendo: *Las multas impuestas en esta Ley serán aplicadas al Fisco.*

La Comisión se conformó.

El señor Costa—Propuso que en lugar de al Fisco se pusiese *á los fondos públicos.*

Habiéndose conformado igualmente la Comisión se procedió á votar este artículo en lugar del 29, pasando este á ser el 30.

Fué aprobado.

Puesto en discusión el artículo 30, se aprobó sin discusión y puesto en consideración de la Asamblea el artículo último que dice:

« Comuníquese al Poder Ejecutivo para su observancia y publicación « en todo el territorio del Estado ».

El señor Zudañez—Propuso que se adicionase diciendo: « Esta Ley « empezará á tener efecto á los ocho días de su publicación ».

El señor Alvarez—Contestó que la Comisión estaba conforme, pero que le parecía corto el plazo; que en su concepto podría ser de quince días.

Después de algunas cortas observaciones, se puso á votación el artículo, sin perjuicio de la adición propuesta, y resultó aprobado.

Se votó igualmente si se aprobaba la adición.—(Afirmativa).

Habiendo propuesto un señor Diputado que el artículo y la adición volviesen á la Comisión para que se redactase de nuevo, la sala se conformó.

En seguida el señor Alvarez pidió que se nombrase interinamente un miembro para la Comisión de Hacienda en lugar del señor Guerra.

Fué suficientemente apoyado y la Asamblea se conformó.

El señor Presidente nombró al señor Vazquez.

El señor Chucarro—Con motivo de haberse sancionado la Ley de papel sellado, en la que se incluye mi moción sobre el derecho de cuatro reales, pido que se me permita retirarla, así como la que hice sobre que se generalizase la Ley de Imprenta, porque ya no tiene objeto.

El señor Presidente—Contestó que podría retirarlas sin resolución de la sala, porque ellas no habían entrado en discusión.

El señor Costa—Que se oponía á que se retirase la primera moción porque habiendo una Ley vigente sobre el derecho de Pasaportes, era preciso derogarlas.

Hechas algunas cortas observaciones, el señor Chucarro desistió de retirar esta moción

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala....

El señor Barreiro (don Miguel) — Debo al Pueblo á quien represento y á mi mismo la obligación de tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, particularmente en aquellas en que se establecen impuestos. Acaba de sancionarse una Ley en cuya discusión no he tomado parte porque ayer no me hallaba presente cuando empezó; y estoy en la duda de si esta falta fué por no habérseme dado aviso ó por no haber querido concurrir. Yo estuve aquí á la hora señalada y no ha-

biendo el número competente me ofrecí á ir á buscar á uno de los Señores Diputados que faltaban. En efecto,así lo hice y no habiéndolo encontrado, volví por segunda vez y ya estaba sancionado el artículo 1º.

Pregunto, pues, si habiéndose empezado la sesión después de pasada la hora, he sido citado.

El señor Presidente—Propuso que la Sala resolviese sobre la observación que acababa de hacerse.

El señor Alvarez—Creo que no puede haber habido una intención en que no se esperase al señor Diputado para abrir la sesión; pero si esto importa en su concepto no haber sido citado, podrá considerarse en el mismo caso que sino lo hubiese sido por descuido de la Secretaría ó del portero.

El señor Zudañez—Me parece que podrá calmarse la delicadeza del señor Diputado poniéndose en el acta su observación.

El señor Barreiro—Mi deseo de tomar parte en la discusión del proyecto, sólo era con el objeto de inculcar en que el Ministerio no hubiese presentado las relaciones que tanto tiempo hace se le han pedido, para convencer á los que están persuadidos de que hay muchos empleados y excesivamente dotados. Concluiré, pues, diciendo que en mi concepto, habiéndose pasado la hora señalada, la Asamblea no debió ocuparse en la sesión de anoche, sino del recibimiento de un señor Diputado

Acto contínuo se puso á consideración de la Sala el siguiente:

DICTÁMEN

H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Hacienda en el empeño de corresponder á la confianza de este Augusto Cuerpo, y desconfiando juntamente de sus luces, ha procurado reunirlas confiriendo con los comerciantes y empleados antiguos del ramo para presentar á V. H. el proyecto de ley sobre los derechos de importación y exportación, que tiene la honra de acompañar. Conviene sustancialmente con el presentado por el Gobierno, y la Comisión concibe que á las alteraciones que ha hecho, prestará su deferencia aquella autoridad, atendidos los francos principios que ha adoptado en favor del Comercio. La Comisión no hará más que indicar las razones que le han movido á hacer esas lijeras variaciones.

Primeramente ha considerado libres de derechos las máquinas, instrumentos de agricultura, ciencias y artes, libros é imprentas. Reduciendo el Gobierno todos estos objetos al derecho de cinco por ciento ha mostrado hallarse penetrado de la ganancia que el país hace en la

más copiosa importación de esos artículos, y la necesidad de promover su mayor uso por la comodidad de los precios: pero la ganancia es inmensa para el país, y el derecho de cinco por ciento, aunque el más moderado, aumenta en esa proporción los valores, y limita en la misma, un uso que no debe reconocer alguna medida.

Segundo: Pone la Comisión la seda torcida y en rama, y los puntos y encajes, al nivel de los bordados de plata y oro, relojes y alhajas de aquellos metales, por haberse informado de que encuentran las mismas facilidades de introducirse fraudulentamente, escapando por su valor relativo al volúmen, á la vigilancia del Resguardo.

Tercero: Ha dividido en dos el artículo décimo del Proyecto presentado por el Gobierno por considerarlos esencialmente diversos. En el que ahora es duodécimo proroga el plazo del depósito, desde los seis meses que el Gobierno propone, hasta el de dos años. No encuentra inconveniente la Comisión en esta latitud, y halla la ventaja del comerciante, que no prolongará el depósito sin ser de su interés, y la del Estado que continúa percibiendo un derecho que no percibiría obligando á reexportar los efectos antes de ese plazo. Le parece opuesto á la protección que debe dispensarse al comercio, el obligarle á despachar sus efectos por consumo, cuando no le conviene. Ojalá que hubiese más medios de hacer más largas las residencias de los comerciantes extranjeros, y si la Comisión no ha acordado un plazo indefinido al depósito, es porque considera ser equivalente el de dos años.

Cuarto: Ha rebajado la Comisión á su mitad, el derecho de un real que el Proyecto del Gobierno impone á los cueros de caballo para guardar más analogía con el de dos reales, que señala á los de novillo, cuando es más que triplicada la diferencia de los precios.

Quinto: Sobre la manera de calcular el valor de los efectos es sobre lo que más ha diferido la Comisión del Proyecto del Gobierno. Es tan versátil y tan vario el precio de los efectos, con especialidad de estos tiempos en que los sucesos políticos tan inesperados y tan rápidos como frecuentes imprimen grandes sacudimientos al comercio, que parece duro sujetar al comerciante que equivoca su declaración, á los riesgos de una pena enorme. Es además tentarle, y en otro sentido tentar á los vistas, á hacer abuso del poder que se les confía. El expediente que ella propone para subrogar en esta parte al Proyecto del Gobierno, carece de tales inconvenientes. Para que no haya abuso de parte de los comerciantes que acompañan al vista en los avalúos, sobre haber mucho que confiar en su elección, en su duración, en su número, y más que nada en su rivalidad de interés pecuniario que generalmente es más

poderosa en esta clase, hay el recurso de un segundo juicio más calificado, pero que rara vez tendrá lugar. También el comerciante interesado tiene el mismo recurso, y es equitativo no dejar ventajas al que está en posesión de más poder. La Comisión ha indagado si la sujeción de los comerciantes á la asistencia de estos juris-fiscales les sería repugnante y gravosa, y cree poder asegurar que se someterán con gusto á esta carga, que por otra parte les honra por consultar sus propios intereses y no exponerse á los inconvenientes que de suyo traen otros métodos por lo mismo desacreditados. El propuesto por la Comisión hace más igual la imposición, porque no deja esa especie de ejido del diez por ciento dentro del cual puedan entenderse más ó ménos los comerciantes, resultando más gravados los que ménos lo merezcan.

Sobre el veinticinco por ciento de las ropas hechas y calzados y otros artefactos que se trabajan en el país, sobre la latitud absoluta de la importación de cueros y demás producciones que comprende el artículo octavo del capítulo primero, y sobre la habilitación de los puertos interiores, ha habido en el seno de la Comisión serios y largos debates; pero no habiendo hallado razones decisivas que pudieran ser preferidas á las contrarias, se ha resuelto no hacer á tales respectos la menor variación.

Los señores Alvarez y Masini están encargados de sostener el debate y de adelantar, y siendo preciso, los conceptos de la Comisión que saluda á V. H. con todo su respeto.

Aguada tres de Abril de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco Berro—Julian Alvarez—Cipriano Payán—Ramón Masini.

PROYECTO DE LEY

Derechos de importación y exportación

CAPÍTULO 1.º

De la importación marítima

Artículo 1.º Son libres de derechos las máquinas, instrumentos de agricultura, ciencias y artes, libros, imprentas y mapas geográficos.

Art. 2.º Pagarán un cinco por ciento la seda en rama y torcida, las telas de seda, puntos y encajes, bordados de oro y plata, con piedras ó sin ellas, relojes de bolsillo, alhajas de plata y oro, salitre, yeso, carbón fósil, maderas, flejes y arcos de madera.

Art. 3.º Pagarán un diez por ciento la pólvora, alquitrán, resinas y cabullería.

Art. 4.º Pagarán un quince por ciento todos los artículos ya naturales, ya manufacturados, que no estén expresados en esta Ley.

Art. 5.º Pagarán un veinte por ciento el azúcar, yerba mate, café, té, cacao, canela, especias, drogas y comestibles en general.

Art. 6.º Pagarán un veinticinco por ciento los muebles, espejos, coches, volantas y las guarniciones para sus tiros, las sillas de montar y arreos de caballos, ropas hechas, calzados, licores, aguardiente, vinos, vinagre, cerveza, cidra y tabaco.

Art. 7.º La sal pagará dos reales por fanega.

Art. 8.º Serán libres de derechos los cueros al pelo de toda clase, crin, astas, sebo en rama, carne tasajo, y la plata y oro sellada y en pasta.

Art. 9.º Pagarán dos reales por bulto todos los artículos y efectos que entren á depósito, siempre que este no exceda de treinta días; y cuatro reales por mes por el tiempo que dure el depósito excediendo de aquellos días.

Art. 10. Los puertos habilitados en el territorio del Estado son el de Montevideo, Maldonado, Colonia, Soriano y Sandú.

Art. 11. Los depósitos no son permitidos, sinó en el puerto de Montevideo.

Art. 12. Los efectos no podrán estar en esta clase por más tiempo que el de dos años contados desde el día en que se dé el manifiesto por el introductor.

CAPÍTULO 2.º

De la exportación marítima

Artículo 1.º Los cueros de novillo, toro, vaca, becerro y nonato al pelo, pagarán por único derecho dos reales por pieza.

Art. 2.º Los de caballo pagarán un medio real por pieza.

Art. 3.º Todas las producciones de este Estado, que no van comprendidas en los artículos anteriores, pagarán á su exportación por único derecho el cuatro por ciento sobre valores de plaza.

Art. 4.º Se exceptúan los granos, menestras, harinas, carnes saladas, lana y piel de carnero, toda piel curtida y toda clase de artefactos, é igualmente los artículos y efectos extranjeros que hubiesen pagado los derechos de introducción, que serán libres de derecho en la exportación.

Art. 5.º Pagará un cuatro por ciento la plata y oro acuñada y en pasta.

Art. 6.º Pagarán un dos por ciento los efectos en depósito á su trasbordo y reexportación.

CAPÍTULO 3.º

De la manera de recaudar los derechos

Artículo 1.º Los derechos se arreglarán sobre valores de plaza por mayor hecho el cálculo por el vista y dos comerciantes en el acto de presentarse el manifiesto en el despacho de la Oficina de Aduana.

Art. 2.º Los comerciantes de que habla el artículo anterior serán los comprendidos en una lista de doce que se formará cada seis meses por el Tribunal del Consulado, y alternarán de cuatro en cuatro por meses, designados por el Colector General.

Art. 3.º En el caso de reclamar el interesado, ó de discordar el vista por una diferencia que exceda del diez por ciento, decidirá el Colector General y dos comerciantes sacados á la suerte de dicha lista sin otro recurso.

Art. 4.º Los árbitros reunidos no se apartarán sin haber pronunciado su juicio, que se efectuará.

Berro.—Alvarez.—Masini.—Payán.

DICTÁMEN

H. Asamblea General, Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Hacienda encuentra consiguientes al Proyecto de Ley sobre Aduana que ha despachado en esta fecha, los artículos adicionales que el Gobierno provisorio acompañó á su nota de nueve del mes próximo pasado, y que tiene el honor de adjuntar para que se sirva V. H. sancionarlos si los halla dignos de su aprobación.

Aguada, tres de Abril de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro.—Julian Alvarez.—
Cipriano Payan.—Ramón Masini.

Minuta de adición al Proyecto de Ley de Aduana

Artículo 1.º—Los géneros y artículos extranjeros que se despachan por reexportación para los puertos extranjeros del Uruguay y Paraná,

sólo pagaran el uno por ciento y la mitad de eslingage que ahora pagan.

Art. 2.º No se permitirá embarcar por reexportación para los puntos de que habla el artículo anterior, en buques que excedan del porte de ciento cincuenta toneladas.—*Muñoz.*

El señor Lamas—La Ley de Aduana que acaba de ponerse á consideración de la Asamblea, en el concepto del que habla, debe ser desechada. La sola razón de la apertura de los puertos de Maldonado, Colonia, Soriano y Sandú que se declara en el artículo 10, bastaría para esto.

Empezaré mis observaciones por el Puerto de Maldonado. Quisiera que se me dijese con qué objeto pueden arribar los buques de alta mar á un puerto que no hay población ni capitalistas que puedan comprar un cargamento. Creo que sólo con el de desembarcarlo clandestinamente.

Por otra parte, es preciso tener presente que estos puertos nunca han producido para la mitad de los gastos de sus empleados, y que por crecido que sea el resguardo, jamás podrá guardar unas costas tan dilatadas.

Con la apertura del puerto de la Colonia no se hará tampoco más que fomentar el contrabando de las balizas de Buenos-Ayres, porque tal es el estado y posición en que se halla.

La imposibilidad de habilitarse los puertos de Soriano y Sandú, es bien conocida de los señores Representantes para que yo me empeñe en demostrarla. Es bien sabido que la mayor parte de los negociantes de estos puntos, pertenecen á Buenos-Ayres, y por consiguiente, si tal sucediese, no se haría más que fomentar el contrabando, por la dificultad de guardar unas costas tan estensas y abordables, sin que el Estado reportase ni con mucho para el pago de los empleados en aquellas Aduanas. Aquellos Pueblos tampoco adelantarían nada con esta franquicia, y no se haría más que aumentar los gastos, sin objeto.

No teniendo, pues, el Gobierno rentas suficientes para el pago de tantos empleados, no debemos aumentar por ahora sus atenciones con la habilitación de estos Puertos. Esto deberá hacerse cuando el País haya prosperado y organizado sus rentas.

El señor Ministro de Hacienda—Desde que es necesario contar con las rentas de Aduana, es indispensable dar una ley que regle las opeciones del comercio. Mientras no entremos á discutir los artículos en particular, no debemos tratar más que de la necesidad de tratar esta Ley; y las reflexiones que ha hecho el señor Diputado, podrán tener lugar oportunamente.

El señor Lamas—Cuando he hablado del Proyecto en general, no ha sido en el concepto de que fuese desechado todo, sino de que se suprimiese dos artículos; y para esto creí que debería volver á la Comisión.

El señor Masini—El señor Diputado sólo ha dirijido sus observaciones á un artículo, y por consiguiente cuando lleguemos á él, las contestará la Comisión. Entre tanto podría pasarse á tratar el Proyecto en particular.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si se había de considerar el Proyecto en particular, y resultó la afirmativa.

El señor Presidente anunció que la hora era avanzada para continuar esta discusión; y que en consecuencia se iba á proceder á la elección del otro Secretario.

Así se hizo tomándose la votación en el órden siguiente:

El señor Payán por el señor Pedro José Vidal.
» » Berro » » » idem.
» » Laguna » » » Cavia.
» » Zayago » » » Pedro José Vidal.
» » Blanco (don Juan Renito) idem.
» » Haedo » » » idem.
» » Alvarez » » idem.
» » Zudañez » » idem.
» » Ledesma » » idem.
» » Masini » » » idem.
» » Zubillaga » » idem.
» » Lapido » » idem.
» » Chucarro » » idem.
» » Nuñez » » idem.
» » Gadea » » idem.
» » Barreiro (don Miguel) por el señor Cavia.
» » Lamas » » Vidal.
» » Perez » » idem.
» » Echeverriarza » idem.
» » Vazquez » idem.
» » Costa » idem.
» » Pagola » idem.
» » García » idem.
» » Presidente» » Zubillaga.

Verificado el escrutinio resultaron electos el señor Cavia con dos votos—el señor Vidal con veinticinco y el señor Zubillaga con uno.

Fué proclamado el señor Vidal por 2.º Secretario de la Asamblea:

con lo que se levantó la sesión, retirándose los señores á las diez de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á cuatro de Junio de mil ochocientos veintinueve: hallándose reunidos en la Sala de Sesiones los señores: Echeverriarza, segundo Vice Presidente—Lapido, Laguna, Chucarro, Alvarez, Berro, Zubillaga, Payán, Pagola, Costa, Gadea, Lamas, Cavia, Masini, Ledesma, Vazquez, Zayago, Nuñez, Perez y Blanco (don Juan Benito;) con aviso de no poder asistir los señores: Blanco-Presidente-Ellauri, Barreiro (don Manuel,) Trápani, Sierra, Pereyra, Zudañez y Barreiro, (don Miguel,) sin licencia ni aviso los señores: Guerra, Luz, Fernandez, García y Haedo.

En este estado se anunció por el señor Vice Presidente que no podía abrirse la sesión en razón de faltar el número competente; y que en su consecuencia se estendería el acta prevenida por el Reglamento.

Así se acordó, retirándose los señores á las siete y tres cuartos de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á cinco de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión extraordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Lapido, Payán, Chucarro, Zubillaga, Laguna, Perez, Cavia, García Barreiro (don Miguel), Masini, Gadea, Nuñez, Echeverriaza, Zudañez, Alvarez, Ledesma, Pagola, Berro, Haedo, Vazquez, Blanco (don Juan Benito) y Lamas; con aviso de no poder asistir los señores Ellauiri, Barreiro (don Manuel), Sierra, Pereyra y Sayago; sin licencia ni aviso Trápani, Luz, Guerra y Fernandez.

Leida, aprobada y firmada el acta del día dos del corriente por la mañana, se leyó la de la misma fecha correspondiente á la noche, y el señor Alvarez observó que en su alocución donde dice discutiéndose los artículos en globo debe decir *discutiéndose los artículos que á juicio de los señores Representantes presentasen dificultades.*

Aprobada y firmada, el señor Presidente anunció que continuaba la discusión de las mociones sobre administración de justicia.

El señor Alvarez—Cuando propuse que se considerase el reglamento de justicia presentado por el Gobierno, y que se adoptase en todo el Estado provisoriamente mientras se dé la Ley orgánica, fué en el concepto de que la Sala no podía ocuparse en su discusión artículo por artículo, y que se redujese á considerar aquellos que presentasen dificultades. Pero habiendo manifestado algunos señores Diputados que á todos los artículos se pondría objeciones, y siendo sumamente urgente tomar alguna determinación para remediar los males existentes, no veo al efecto otro medio que la adopción del que he propuesto, ó que se forme el Tribunal de Justicia. En esta virtud, desisto de mi moción.

El señor Vazquez—Antes de ahora he apoyado por prioridad la preferencia de la moción de un señor Diputado sobre crearse el Tribunal de Justicia. Todos estamos conformes en la urgencia de tomar una medida á este respecto; y así se han de tocar algunas divergencias en la discusión del Reglamento presentado, apoyada de nuevo aquella prioridad.

El señor Gadea—Juzgo innecesaria por ahora la sanción de cualquier Reglamento que altere ó modifique el órden de administración de justicia establecido en el Estado. Yo creo que este Reglamento es el asunto ménos urgente, porque él voltea los consejos de Administración de los Departamentos, los cuales se han expedido regularmente hasta aquí. El establecimiento de un Tribunal Superior que entienda en todas las causas pendientes en el Estado, es la urgencia mayor. Este vacío es el que ha de llenarse y del que debemos ocuparnos con premura del tiempo, porque de lo contrario nos distraeremos del objeto principal. Insisto, pues, en que se considere la moción que hice anteriormente y que pasó á la Comisión de Legislación.

El señor Caria—Por lo que pueda importar, diré: que cuando la Comisión presentó el Reglamento de Justicia, manifestó que estaba comprendido en él la moción del señor Diputado que me ha precedido en la palabra; y esta es la razón porque no la ha despachado particularmente.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si había de considerarse la moción del señor Gadea: Afirmativa.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala...

El señor Presidente—Puso en discusión esta moción que dice:

« Interín no se regulariza la Administración de Justicia, se nombra-
« rá para todo el Estado un Tribunal de Apelaciones. »

El señor Ministro de Gobierno—Sin embargo de que no he asistido á las discusiones anteriores sobre este asunto, diré que el Ministerio tiene que proponer algunas modificaciones al Reglamento, que ha meditado después de presentarlo.

El Gobierno, por su parte, no ha querido fiarse de sus cortas luces en un asunto tan grave, y tuvo por conveniente encargar la formación del Reglamento á profesores de conocidas luces y experiencia. A pesar de esto, repito, el Ministerio tiene que proponer algunas modificaciones, y creo que por esta sola razón sería necesario discutirse el Reglamento artículo por artículo, porque en una materia de tanta trascendencia no puede deliberarse improvisando. Por lo mismo creo que debe adoptarse con preferencia la moción que se ha puesto á la consideración de la Asamblea, sin perjuicio de considerarse después el Reglamento.

El señor Zudañez—El Reglamento presentado por el Gobierno no podría juzgarse como tal, sino como una Ley orgánica que deroga otras Leyes, y los señores Representantes saben bien que estos no son puntos reglamentarios; por consiguiente deben discutirse con mucha meditación.

El señor Costa—Me contraeré solamente á hacer presente la necesidad de uniformar la administración de Justicia en todo el Estado. Este es el objeto que me propuse cuando hice mi moción en sesiones anteriores. La que nos ocupa, del modo que está concebida, sólo llenará el objeto de hacer marchar las causas pendientes, pero no el de uniformar la Administración en todo el Estado. Por esto me contraigo sólo á hacerlo presente á la Asamblea para que se consideren los inconvenientes que se tocarán sino se generaliza la Administración.

El señor Gadea—Para allanar el inconveniente que ha manifestado el señor Diputado, tengo pensado un 2.º artículo que si mereciese la consideración de la Asamblea llenará este objeto.

El señor Alvarez—Después de lo que he oído al señor Ministro y á un señor Diputado, me parece que la cuestión debe reducirse á que si interín no se discute el Reglamento de Justicia, se ha de crear en el Estado un Tribunal de Apelaciones que entienda en todas las causas. En este concepto es que he votado por su preferencia, sin perjuicio del considerarse oportunamente mi moción. Por consiguiente, creo que sólo debemos ocuparnos de remediar el mal más urgente.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si había de discutirse en particular la moción del señor Gadea. (Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1º.

El señor Gadea — Con estudio he dejado un vacío en el artículo que acaba de leerse con el objeto de que la Asamblea resuelva quien ha de nombrar las personas de este Tribunal, si el Poder Ejecutivo ó el Legislativo; propongo pues, que el señor Presidente lo ponga á votación.

El señor Costa — Conforme con la moción que hice, creo que debe ser el Ejecutivo, y en este sentido, apoyo la proposición.

El señor Vazquez — No hay duda que la creación del Tribunal y el número de las personas que deben componerlo, corresponde á la Asamblea, así como su elección al Ejecutivo.

El señor García — En mi opinión esta materia debe tener lugar cuando se discuta la otra moción, pero no ahora.

El señor Masini — Apoyo la moción del señor Diputado preopinante sobre que este asunto se trate en la otra discusión, y apoyo también la proposición del señor Gadea en el concepto que la Asamblea sea la que nombre las personas.

El señor Gadea — La creación del Tribunal es inoportuna porque está creado; la creación á que me refiero es la elección de las personas, y esta elección es la que quiero se decida por la Asamblea á quien corresponde.

El señor Lapido—Sin embargo de la urgencia que se ha hecho sentir para la discusión de este artículo, sería de opinión que la moción pasase á una Comisión especial, sin perjuicio de votarse si ha de crearse ó no un Tribunal de Justicia· De lo contrario creo que la moción no llenará los objetos que hemos propuesto.

Fué apoyado suficientemente.

En seguida se hicieron diferentes observaciones por algunos señores Diputados sobre si este asunto había de pasar á una Comisión especial, y ultimamente dado el artículo por suficientemente discutido se puso á votación y resultó aprobado.

En discusión la indicación del señor Lapido.

Su autor hizo presente que al proponer que este asunto pasase á una Comisión especial, había omitido por olvido decir que el Diputado que hizo la moción fuese uno de sus miembros, pero que lo hacía ahora.

El señor Costa—El artículo que acaba de aprobarse fué adicionado por su autor proponiendo que se resolviese quien había de nombrar las personas del Tribunal, y habiendo sido apoyada aunque en diferentes conceptos, creo que debe resolverse esto, sin perjuicio de pasarse lo demás á la Comisión.

El señor Vazquez—Contestó que esto podría proponerlo la misma Comisión al estender su informe.

En este estado el señor Presidente anunció que la hora era avanzada, y se suspendió la sesión retirándose los señores á las dos y media de la tarde.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á cinco de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Payán, Ledesma, Lapido, Sierra, Berro, Zubillaga, Pagola, Cavía, Gadea, Barreiro (don Miguel), Lamas, Blanco (don Juan Benito), Echeverriarza, Zudañez, Alvarez, Costa, Chucarro, Haedo, Masini, Perez, Vazquez y García; con aviso de no poder asistir los señores Pereyra, Zayago, Trápani, Ellauri y Barreiro (don Manuel); sin licencia ni aviso los señores Nuñez, Luz, Fernandez y Guerra.

Leída, aprobada y firmada el acta de tres del corriente que hubo sesión por la mañana, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente.

El señor Ministro de Gobierno en comunicación fecha tres del corriente, dice haberse expedido las órdenes necesarias para que por el Departamento competente sea nombrada la persona que debe reemplazar al señor don Joaquin Suarez.

(Archívese).

El señor Representante don Joaquin Antonio Nuñez pide licencia por quince días para atender á sus negocios, los cuales han sufrido graves perjuicios con su ausencia.

Comisión de Peticiones.

En seguida el señor Presidente puso á la consideración de la Asamblea el artículo 1.º del Proyecto de Ley de Aduanas, el cual fué aprobado después de algunas cortas explicaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda.

Los artículos 2.º y 3.º fueron aprobados del mismo modo.

Discusión del artículo 4º.

El señor Gadea—Como por el tenor de la presente Ley no queda designado el derecho que puedan pagar las pieles curtidas y las harinas, se deduce que estarán comprendidas en el artículo en discusión.

En mi opinión señores así como es un deber fijarnos en dar amplitud á las importaciones que nos son necesarias, lo es igualmente recargar aquellas que perjudiquen á las producciones del país.—Las pieles curtidas están en esta última clase, y creo que la Asamblea debería imponer un derecho que privase su introducción para fomentar las fábricas de este renglón.

El señor Ministro de Hacienda—Las observaciones aducidas por el señor Diputado parece que pueden responderse llamando la atención sobre que los cueros curtidos no pueden considerarse como un artículo que deba sobrecargarse con un derecho enorme, porque nuestra industria aún no puede proporcionarnos ese material tan necesario y de tanto consumo.

Con respecto á las harinas, ellas están comprendidas en otro artículo, y pagan un 20 °/o, y á fé que no puede darse un tributo mayor á los agricultores, para dar estímulo al fomento de las grandes cosechas, aunque sea un perjuicio de la población en general.

El señor Gadea—Acabo de ver que las harinas están comprendidas en el artículo siguiente.—Por lo que respecta á las manufacturas de curtimbres, es preciso tener presente que ellas se aumentarían en proporción de su mayor valor. Nada hay más fácil de fomentar en el País que estas curtidurías, porque la naturaleza ha puesto en él todos los medios necesarios á éste ramo. No encuentro, pues, razón para que no tratemos de dar impulso á estos establecimientos y cualquiera otros que puedan entablarse. En el día conozco cuatro curtidurías en el Estado, y estoy bien seguro que tan luego como no se introdujesen pieles extranjeras, se aumentarán considerablemente.

El señor Ministro—Observaré solo que se citan cuatro curtidurías, y yo pregunto ¿podrían estos establecimientos proveer al País de un artículo tan necesario? Es preciso no equivocarse y considerar que á estos establecimientos no puede dárseles el nombre ni de fábricas, y que para ponerlos en una planta regular, deberían emplearse en ellos grandes capitales, como sucede en todas partes. El País no está aún ni estará en mucho tiempo en circunstancias de pensar en esta prohibición; por consiguiente, creo que el artículo debe aprobarse como está.

El señor Gadea—Nada hay más fácil de incrementar en este País que esta clase de fábricas, porque los útiles necesarios para la curtimbre, se encuentran con abundancia en todo él; pero si á sus habitantes no se les proporcionan los medios de fomentarlas, jamás podrán adelantar.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo y fué aprobado.

Los artículos 5.º, 6.º y 7.º fueron también aprobados sin discusión.

En discusión el artículo 8.º.

El señor Ministro de Hacienda—Propuso que para fomentar las salazones del País, creía conveniente se quitase de este artículo la carne tasajo.

La Comisión se conformó y puesto á votación el artículo con esta supresión, fué aprobado.

En discusión el artículo 9.º.

El señor Ministro de Hacienda—Al concebir el Gobierno el Proyecto que se discute, y cuando la Comisión lo despachó no se tuvieron presentes una porción de datos que después se han obtenido relativamente á los depósitos. Ellos han hecho convencer al Ministerio, que si el artículo pasase como está se haría ilusorio este impuesto, porque muchos renglones pasarían más del valor que tienen en el Mercado.

El Ministerio, pues, propone que el artículo se varíe reduciéndose en ambos casos á la mitad este impuesto.

Creo que aún con esta modificación será bastante fuerte.

Conformada la Comisión con la reducción propuesta por el señor Ministro, se procedió á votar con esta variación, y resultó aprobado:

En discusión el artículo 10.

El señor Lamas—Cuando en la sesión anterior se puso á la consideración de la Asamblea el Proyecto que nos ocupa hice oposición á él fijándome en que la medida de abrirse los puertos del Uruguay era perjudicial á los intereses generales del Estado. Como una prueba de esta aserción, pido se léa esta relación de los gastos anuales de las Receptorías de Maldonado, Colonia, Soriano y Sandú, y sus entradas en el primer tercio del año.

La presentó y se leyó.

El señor Lamas—Por ella se vé cual difícilmente daría la recaudación de aquellas Receptorías para los gastos que ellas demandan, apesar de que la época á que se refiere la relación, ha sido muy favorable para aquellos destinos.

Tampoco puedo concebir como pueden ir buques á aquellos Puertos cuando es tan difícil espender en mucho tiempo un cargamento de un regular valor.

Es preciso también tener presente, las circunstancias en que el País se halla, la escasez de nuestras rentas, los compromisos en que está, el excesivo número de empleados que se aumentarían con la apertura de aquellos Puertos, y el incentivo que se va á dar al contrabando.

Estas razones son las que me han decidido á oponerme al artículo, y

pastores y agricultores, pues en el día su población llegará quizás á veinte mil almas, y es muy probable que dentro de poco llegará á ser comerciante. Para esto es preciso conceder la apertura de los puertos, porque de este modo el comercio de Montevideo extenderá á ellos sus relaciones y se aumentará ese movimiento interior y exterior tan necesario para su fomento. Ya que tenemos necesidad del sistema de Aduanas, es preciso hacerlo más tolerable, estableciendo libertades al comercio; de lo contrario jamás llegaremos á ser nada.

Estas son las razones que el Ministerio ha tenido presente al presentar el proyecto, y crée que la Asamblea debe aprobar el artículo como un ensayo cuyos resultados nos asegurarán antes de mucho tiempo, de su conveniencia.

El señor Lamas—Con respecto al puerto de Maldonado someto mi opinión á las razones que se han aducido por un señor Diputado y por el Ministerio; pero que los demás puertos de que habla el artículo deban también abrirse, es lo que no puedo concebir.

Téngase, señores, presente que todos aquellos puertos están casi exclusivamente relacionados en sus negocios con la República Argentina; que aquella Capital es á quien pertenecen. Fijémonos en la situación de las balisas de Buenos Ayres, en la actividad de su comercio, en el estado en que se halla el de Montevideo,—y nos convenceremos de que una medida tal sería muy perjudicial al país en general.

Si estos puertos se facilitan á los extranjeros, jamás podrá fomentarse el cabotaje que es tan útil y tan necesario al País. Permítaseme siquiera esta exclusión á la bandera Nacional; de otro modo nunca podremos tener marina, ni los naturales podrán aplicarse á este ramo tan importante.

Por tanto creo que lo que se ha dicho, será bastante para que los señores Representantes de persuadan de lo perjudicial que sería la adopción de esta medida.

El señor Vazquez—Despues de las luces que se han derramado por el Ministerio en favor del artículo, poco puede añadirse. Sin embargo, insistiré, en que para evitar el contrabando no hay nada mejor que la libertad del comercio y derechos moderados.

Con respecto á lo que ha propuesto el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, sobre autorizar á cualquier individuo para delatar el contrabando, creo que es inmoral, y que ningún bien produciría como sucedió en Buenos Ayres. Es verdad que la situación de las bahías facilita el contrabando, pero ya se ha dicho que para evitarlo nada hay más útil que la libertad de los puertos con derechos moderados.

En nuestra posición extraordinaria, señores, no pueden servir de base las prácticas de otro tiempo. La apertura de los puertos es lo que fomenta la navegación del cabotage que sin duda es sumamente esencial.

En mi concepto, pues, creo que las razones aducidas en favor del artículo, son más poderosas que las producidas en contrario, y esperaré tranquilo el resultado del juicio de los señores Representantes.

El señor Lamas—Insisto en que los puertos abiertos fomentarán el contrabando, y repito que las teorías nada valen en nuestro caso. Algo más pudiera decir en contra del artículo, pero considerando que la hora es algo avanzada, pido se suspenda la discusión.

Fué suficientemente apoyada.

Conformada la Asamblea se levantó la sesión retirándose los señores á las diez y cuarto de la noche.

Berro.

[illegible] una fábrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á seis de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Lapido, Chucarro, Pagola, Cavia, Zubillaga, Ledesma, Gadea, Costa, Lamas, Barreiro (don Miguel), Berro, Masini, Laguna, Alvarez, Perez, Blanco (don Juan Benito), Nuñez, Echeverriarza, Vazquez, Sierra, García y Haedo: con aviso de no poder asistir los señores: Payán, Ellauri, Trápani, Sayago, Pereyra, Barreiro (don Manuel) y Zudañez; sin licencia ni aviso los señores Guerra, Luz y Fernandez.

Leída, aprobada y firmada el acta de tres de Junio por la noche, se leyó la del cuatro en que no hubo sesión por falta de número, y el señor García observó: que aunque en ella se decía que no había asistido á esa sesión, debía hacer presente que se había entrado á sala antes de la hora señalada, pues que cuando él entraba salían los señores: por consiguiente pidió que se le tuviese como presente.

El señor Presidente contestó que se anotaría en el acta próxima, y con arreglo á lo prevenido en el Reglamento, hizo presente que el señor Fernandez no asistía hacía porción de días, y que el señor Vidal á quien se le habían dado veinte días de licencia, aún no se había presentado, á pesar de haber pasado diez más. Pidió que en consecuencia la sala resolviese lo que se debería hacer en este caso.

fluencia alguna; por consiguiente la razón del Cabotaje no puede hacer variar la opinión de la Asamblea respecto de la apertura de los puertos. Sin embargo, desearía que fuese ménos el número de toneladas que se exige en el Proyecto de ley para esta navegación. Si las circunstancias fuesen otras, yo no dudaría en disminuir los puertos abiertos, pero por ahora no estamos en aptitud de poner una sola Aduana á la boca del Uruguay: cuando lo estemos, entonces convendré en que ella se establezca y se cierren los puertos.

Es exacto lo que se ha dicho respecto á que la Convención preliminar sólo manifiesta el deseo de que se abra la navegación del Uruguay á las altas partes contratantes, lo que debería tratarse en el definitivo; pero cuando llegue este caso también nosotros podremos negociarlo.

Concluyo, pues, diciendo que no puede despojarse á aquellos puertos del derecho que tienen, sin una notable injusticia. Creo también que se han derramado suficientes luces en esta materia para que los señores Representantes hayan formado su juicio; y de consiguiente que puede procederse á su votación.

El señor Gadea—Obrando sólo por espíritu de Diputado Nacional y apartando toda afección particular, después de haber oído las luminosas razones que se han dado en pró y en contra del artículo, casi, señores, no atino á fijar mi opinión.

De las razones que se han expuesto en favor de la apertura de los puertos deduzco que si el derecho de posesión es una razón para concederla, hay otros infinitos que tienen el mismo derecho.

No hay duda tampoco el que el cabotaje es por todo derecho exclusivo á la Nación y el que el Uruguay sea un Río litoral y no interior, no es una razón suficiente para destruír este derecho; y si lo hacemos extensivo á los buques de la República Argentina, debemos imponerles la obligación de embanderarse en el Estado, porque de otro modo puedo asegurar de que nuestra Independencia siempre será parcial.

Tampoco es razón de poco momento la necesidad de crear una marina Nacional, y si el cabotaje se cede á los extranjeros, es bien cierto que nunca la tendremos.

Por otra parte si estos puertos se abriesen, quisiera que se me dijese cómo podríamos desterrar de la costa del Uruguay la moneda Argentina, y aún quizás que fuese la exclusiva.

Por lo que respecta al contrabando, creo que será mucho más fácil hacerlo con los puertos abiertos, porque hay ménos riesgo. El comercio clandestino se hace desde Buenos Aires, y mientras esto suceda, siempre resultará un déficit contra el Erario.

No veo tampoco los perjuicios que puedan resultar de mantenerse cerrados aquellos puertos. Si me guiase por mi deseo, y estando el pueblo de mi nacimiento entre ellos, yo abogaría por su apertura; pero conociendo que va á resultar un perjuicio mayor al Estado, no puedo convenir con ella. Es preciso que para que marche el país á su engrandecimiento, ceda cada uno algo de su derecho en obsequio del beneficio general.

Estoy al cabo de los deseos de aquellos Pueblos para que se abran estos puertos, pero también estoy convencido de los perjuicios que esto acarrearía, y de la imposibilidad de sostenerlos. Después de maduras reflexiones, pues, me decido á que los puertos estén cerrados; pero en la necesidad de facilitar á aquellos Pueblos los medios de proveerse con más comodidad de lo preciso, sería de opinión que se habilitase el puerto de la Colonia ó Isla de Martin García, y se estableciese una Aduana para los buques extranjeros.—De este modo se facilitaría igualmente la exportación de aquellos frutos, aproximándonos á lo más conveniente.

El señor Lamas—He dicho antes de ahora que los de Montevideo no eramos comercientes sino mercaderes, y la razón de esto es que todos aquellos Pueblos concurren con preferencia á Buenos Ayres.—Yo recuerdo que en los años 17 al 21 en que estuvieron cerrados, hubo una gran concurrencia de extranjeros á este puerto y que en aquella época se hicieron ingentes negocios.

No dejaré, pues, de insistir en que la medida que se propone es perjudicial y pido que se me diga, si en el caso de sancionarse la apertura de aquellos puertos, y después de haber demostrado que no producen lo suficiente para sostenerlos, el erario podrá mantenerlos de un modo que no padezcan los intereses públicos.

El señor Ministro de Hacienda—Muy luminosa ha sido ciertamente la cuestión presente, y el Ministerio procurará ceñirse á aquellas observaciones más esenciales que se han hecho en oposición, rebatiéndolas solamente con principios generales.

Es preciso, señores, tener presente que si este País no tiene un grande comercio es por su falta de población.—Se ha dicho que la clausura de estos puertos produciría más recursos al Gobierno, pero creo que esto es una ilusión, porque el Estado prospera con el comercio, y éste con la libertad.

Nosotros tampoco podemos privar á los buques Argentinos la navegación del Uruguay, porque ella es común, y siendo esto así, no sé como se puede prohibir que los buques, de acuerdo con los habitantes

de la costa, hagan el contrabando, á no ser con la franquicia y derechos moderados.

Se dice que es preciso privar á esos Pueblos de ese derecho para que el Erario esté más pingüe; pero esto es también un error. El sistema de prohibiciones jamás hará progresar al Erario. Puedo decir también que en los años que se han señalado en que ese sistema estuvo en planta, sólo produjo la Aduana 1.500 pesos.

Se ha provocado al Ministerio á explicaciones que está pronto á darlas, pero establecerá desde ahora que el sistema de prohibiciones no proporciona recursos al Erario. — Estoy muy lejos de creer que no haya recursos para sostener nuestra existencia civil, y aún estoy persuadido que vendrá el tiempo y vendrá pronto, de derrivar el sistema de Aduanas.

Aunque las Aduanas costasen algún sacrificio, es preciso hacerlo en favor del comercio, porque de su prosperidad depende la del Estado.

Mucho se ha hablado del cabotage, pero en mi concepto, no es hoy oportuno establecerlo. Que lo tendrán los extranjeros, muy bien; pero estos mismos extranjeros al cabo de algún tiempo se establecen, se hacen propietarios aquí ó allí, y al fin son otros tantos vecinos de él.— Los hijos del País tampoco se dedican á la navegación, porque tienen otros trabajos más lucrativos y ménos azarosos.

Convencido, pues, de que la apertura de los puertos fomentará el comercio del Estado, debe pasar el artículo, bien entendido que si puede establecerse una Aduana en la boca del Uruguay, no dejará de hacerse.

En este estado, y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión retirándose los señores á las diez y media de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á nueve de Junio de mil ochocientos veintinueve; hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea, los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Alvarez, García, Costa, Haedo, Lapido, Chucarro, Cavia, Berro, Echeverriarza, Zubillaga, Perez, Barreiro (don Miguel), Zudañez, Vazquez y Pereyra; con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Barreiro, (don Manuel), Trápani, Ledesma, Pagola y Lamas;

sin licencia ni aviso los señores Payán, Zayago, Masini, Blanco (don Juan Benito), Sierra, Gadea, Núñez, Guerra, Luz y Fernandez.

En este estado se anunció por el señor Presidente que la sesión extraordinaria á que estaban convocados los señores Representantes, no podía abrirse en razón de faltar el número competente; y que en su consecuencia se extendería el acta prevenida por el Reglamento.

Conformados los demás señores se retiraron á las doce del día.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á nueve de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Lapido, Alvarez, Payán, Costa, Gadea, Ledesma, Blanco (don Juan Benito), Sierra, Laguna, Perez, Haedo, Berro, Echeverriarza, Zubillaga, Lamas, Cavia, Vazquez, Chucarro, Zudañez, Barreiro (don Miguel), García y Núñez; con aviso de no poder asistir los señores Pagola, Ellauri, Trápani, Barreiro (don Manuel), Masini y Pereyra; sin licencia ni aviso los señores Luz, Zayago, Fernandez y Guerra.

Leída, aprobada y firmada el acta de la sesión extraordinaria de cinco del corriente, se anunció por el señor Presidente que continuaba la discusión del artículo diez del Proyecto de Ley de Aduana.

El señor Lamas—La asistencia del señor Ministro de Hacienda es necesaria, porque el que habla pensaba contestar á las últimas observaciones que hizo en la sesión anterior.

El señor Vazquez—Como el objeto de la discusión sea para ilustrar la opinión de los señores Representantes, no creo necesaria la asistencia del señor Ministro.

El señor García—Persuadido de las rectas intenciones de los señores Representantes y que esta discusión es para acertar en la resolución sobre la apertura de los puertos, me parece necesario satisfacer los argumentos que se han hecho en oposición.

Se dijo que si en el caso de abrir los puertos las recaudaciones no alcanzasen á cubrir los gastos, el déficit debería pesar sobre las demás partes del Estado. Por lo que respecta al de Paysandú puedo asegurar que hay quien dé 18.000 pesos al año, y me parece que sería muy conveniente se adoptase el sistema de rematar, no sólo las rentas de aque-

llas Receptorías, sino las de la Aduana de Montevideo, y al efecto hago formal moción para que se rematen por mitad.

Creo también sería conveniente el establecimiento de una Aduana general en las Higueritas, que es el punto más preciso para el tránsito de los buques, y de este modo se ahorrarían los gastos en muchos empleados.

Por lo que hace á los perjuicios de la apertura de los puertos, debo decir, que el de Paysandú no tan sólo dará para los gastos, sinó mucho más, porque los señores Representantes saben bien la riqueza y estensión de este Departamento, en el que en el día mismo se hallan establecidos saladeros, caleras, fábricas de carbón etc y por consiguiente es uno de los Pueblos más comerciantes del Uruguay, y su facilidad con el comercio de Buenos Ayres lo hace más importante. Si este puerto se cerrase no haríamos más que dar incentivo al contrabando como ha sucedido en tiempos anteriores. Por tanto, insisto en la moción que he hecho, como lo más conveniente y útil, pues así será fomentado el cabotage que tanto se teme no llegaremos á tenerlo.

El señor Lamas--Parece que el señor Diputado quiere que se abra una Aduana general en las Higueritas ó más propiamente hablando en la punta de Chaparro.

Refiriéndome á las razones aducidas por el señor Ministro sobre la necesidad de establecerse una Aduana general en el Uruguay, diré, que si esta necesidad es conocida ¿por qué no se manifiesta? ¿A qué ocuparnos del artículo en discusión? ¿A qué dar lugar á que esos pueblos no reconcentren sus relaciones con la Capital?

Contrayéndome al segundo punto de que nuestro Estado tendrá pronto un cabotaje aunque no sea Nacional: no lo comprendo. Que los extranjeros vendrán con sus buques, se establecerán en el País, y se casarán; no, señores. Los extranjeros se establecerán en el punto principal del mercado que es Buenos Ayres.

No estoy distante de creer que el establecimiento de la Aduana General en las Higueritas podría ser conveniente; pero sólo en el caso que de allí para el interior no se permitiese más bandera que la del Estado.

Se ha dicho también que los hijos del País no se aplicarán á la navegación; pero yo creo que esto no será así, porque declarando el cabotage sólo para la bandera del Estado, no tan sólo vendrían los extranjeros á naturalizarse y establecerse, sinó que los hijos del País se dedicarían con gusto á este tráfico, á que se agrega que mañana si desgraciadamente tuviéramos una guerra, tendríamos á quien encargar el mando de nuestros buques.

Se ha dicho en la sesión anterior por un señor Diputado, que como se ha de obligar á los habitantes del Uruguay que viniesen á comprar aquí por ocho lo que pueden comprar por cuatro; pero para esto basta decir que los precios en esta plaza han estado siempre al nivel de la de Buenos Aires, y aun puede asegurarse han tenido siempre en este puerto un dos ó tres por ciento ménos.

A más de esto los buques de Buenos Aires pagan en este Puerto un derecho mayor que los nuestros, y de consiguiente sólo los efectos de contrabando pueden darlos más baratos.

Sea donde quiera que se establezca la única Aduana General, yo lo que exijo es, que el cabotaje sea exclusivo al pabellon del Estado.

Se dice que hay quien remate los derechos de la Receptoría de Paysandú: en las circunstancias presentes no podrá hacer el Estado estos remates, pues no conoce el producto de sus rentas, y á no ser este inconveniente mi opinión sería que se rematasen todas, pero por ahora no es posible, como ya he dicho.

El señor Costa—Se trata, señores, de fulminar una sentencia de esterminio contra el Pueblo de Paysandú. Aquel Puerto es de suma importancia para el comercio de los habitantes de un Departamento muy digno de la consideración de la Honorable Asamblea por sus riquezas y estensión. Basta saber que su estensión comprende todo el territorio de entre los Ríos Uruguay y Negro hasta la frontera con el Brasil. Paysandú está en posesión del derecho de usar de su Puerto, y el negárselo ahora sería un despojo que no estamos autorizados á ejecutar. No hay razón alguna para obligar á aquel comercio á venir á aduanar en Montevideo porque no la hay para conceder privilegios á unos habitantes sobre otros.

Los argumentos que se han aducido á favor de que no haya más que un solo puerto en el Estado, prueban en contrario, como se ha dicho muy bien por un señor Diputado, sobre lo que se han dado razones muy luminosas y abundantes. No las repitiré; y solo será mi contracción á contestar lo que se dice respecto á la protección de nuestro cabotaje. Se quiere que sólo la bandera Nacional surque los puertos que nos pertenecen en el Uruguay, negándosele este tráfico á los buques de la República Argentina. En este arbitrio sería ciertamente la ruina de aquel. Los puertos que podemos franquear son dos, y la República nos franquea cuatro ó seis. ¿Hay por ventura reciprocidad en esto? ¿No sería el perjuicio para los habitantes de este Estado? No hay duda, señores, que la abundancia de canales promueve los medios de circulación, fomenta el comercio y la marina.

Se dice también que los productos de los Puertos no darán para los gastos que es preciso invertir en ellos. Por lo respecta el Departamento de Paysandú, dirá el Diputado que habla, que hay quien ofrezca al Gobierno diez y ocho á veinte mil pesos por año, y no hay en que fundar el temor que se manifiesta, mucho más cuando cerrados los Puertos se ha de gastar también para impedir el contrabando, en cuyo caso si resulta, que sin producir nada, ni impedirse el comercio cladestino se gastará tanto ó poco ménos que con los Puertos abiertos.

Despues de tres fuertes discusiones en esta materia no creo se puedan aducir razones nuevas. Una misma cosa se ha repetido muchas veces y para el caso en que el señor Ministro no tenga que hacer alguna es plicación, propongo sea cerrada la discusión del artículo diez que nos ocupa.

El señor Lamas—No habiendo sido apoyada la moción del señor Diputado diré que no sé cuales son los Puertos que estan abiertos á nuestro pabellón, pero aunque así fuese, yo diré que nada importa á nuestro comercio el que se nos cerrase aquellos Puertos porque aquí ningunos efectos consumimos de estos puntos.

Se dice que el Puerto de Paysandú producirá mucho y que hay quién dé 18.000 pesos; yo no tengo conocimiento de esto ni de sus adelantos, pero aunque así fuese, pregunto; ¿no daría lo mismo que los efectos de consumo fuesen llevados por nuestra bandera que por la Argentina? ¿No se ha dicho que pueden llevarse de aquí con más equidad?

Yo creo, pues, que no se me han contestado á las razones que he aducido y que ellas están en toda su fuerza. Nada valen en mi opinión esos principios que se quieren hacer valer, porque nuestras circunstancias son tan extraordinarias que ningún escritor habrá tenido presente y sus teorías no creo que puedan ser aplicables á nuestro Estado.

Insisto, pues, en que el cabotaje debe pertenecer exclusivamente al Estado.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala.

El señor Vazquez—Pido, señores, la palabra para apoyar la moción sobre que se termine la discusión presente, porque en ella nada se adelanta ya, sino por reproducciones: mientras el debate en una marcha uniforme se había dirigido á ilustrar más y más la cuestión, la consideraba útil é importante; pero ahora aun que parezca que en cierto modo me contradigo, haré algunas observaciones sobre el curso de la discusión porque creo que algo se ha divagado y se ha argüido en oposición, por decirlo así, *contraproducéntom*: quisiera que mi memoria no me

desamparase para resumir las razones que apoyan el Proyecto y pasar una ligera revista por las expuestas en contrario: voy á emprenderlo, observando lo primero que la oposición ha convenido en separar de su empeño al puerto de Maldonado por sus circunstancias peculiares.

De lo expuesto anteriormente resulta que el Proyecto es justo, es conveniente, es útil y es por fin oportuno, y también que quedan destruídos los argumentos que se le oponen: es justo, señores, porque allí donde la naturaleza ha marcado las proporciones para establecer un puerto, allí sin duda hay motivo para establecerlo; porque cada fracción del Estado tiene derecho para exigir todos los goces que la sociedad franquea á los demás, siempre que no sea en perjuicio de la mayor parte. Si pues los puntos indicados están favorecidos por sus condiciones, es justo ponerlas en ejercicio: es conveniente, y á la verdad, desde luego que es justo no es difícil demostrarlo ¿y á qué conduciría hacer en esta parte una injusticia?—Es útil porque facilita y aumenta el comercio, base de la prosperidad del país; porque multiplica los canales para extraer los productos y para introducir las especies de consumo, y porque conduce á la sociabilidad, comunicación y movimiento vital de la población: es por fin oportuno, ¿por qué cómo no ha de serlo conservar á esos puntos en la posesión de sus puertos en los momentos en que se dicta la Ley que ha de regirlos? ¿Cómo podría sancionarse en otro caso un despojo que no puede ser sino violento?

Se dice de contrario y se fija la atención en la facilidad del contrabando: este punto está bastantemente ilustrado; no es preciso fastidiar á los señores Representantes repitiendo lo que está repetido.—Destrucción del cabotaje: -Se ha mostrado que se fomenta, y es notable que lo ha probado la misma oposición con la contradición de sus razones; porque entre ellas se ha convenido en que este puerto presenta mayores ventajas, mejor fondeadero, más facilidad en el alige que las balizas; también se ha admitido que los valores de los artículos comerciales se conservan generalmente al nivel entre Buenos Ayres y Montevideo, mientras que se ha asegurado igualmente que las principales introducciones de balisas á los puertos del Uruguay son de efectos extranjeros. ¿No ve, pues, por consecuencia, que admitidas aquellas condiciones y siendo moderados los derechos, ellos mismos han de producir la concurrencia á este puerto y fomentar el cabotaje?

En efecto; el cabotage es uno de los elementos para formar una marina; pero hay otros medios quizás más eficaces, como lo es, por ejemplo, la pesca, la de lobos, ballena y aún la salazón, que conviene proteger con aquel objeto. Fomentar el cabotaje todos deseamos y yo lo

Se dice también que los productos de
gastos que es preciso invertir en ellos. P
to de Paysandú, dirá el Diputado que h
Gobierno diez y ocho á veinte mil peso
dar el temor que se manifiesta, mucho n
tos se ha de gastar también para imped
so si resulta, que sin producir nada, ni i
se gastará tanto ó poco ménos que con l

Despues de tres fuertes discusiones
dan aducir razones nuevas. Una misma
ces y para el caso en que el señor Minist
plicación, propongo sea cerrada la disc
ocupa.

El señor Lamas—No habiendo sid
Diputado diré que no sé cuales son l
nuestro pabellón, pero aunque así fues
nuestro comercio el que se nos cerras
ningunos efectos consumimos de estos

Se dice que el Puerto de Paysandú pr
dé 18,000 pesos; yo no tengo conocimien
pero aunque así fuese, pregunto; ¿no dar
consumo fuesen llevados por nuestra b
¿No se ha dicho que pueden llevarse de

Yo creo, pues, que no se me han cont
aducido y que ellas están en toda su fuer
esos principios que se quieren hacer valer
cias son tan extraordinarias que ningún e
y sus teorías no creo que puedan ser aplic

Insisto, pues, en que el cabotaje debe p
Estado.

En este estado se pasó á cuarto de inter

Vueltos á Sala.

El señor Vazquez—Pido, señores, la pala
sobre que se termine la discusión presente,
lanta ya, sino por reproducciones: mientra
uniforme se había dirigido á ilustrar más y
raba útil é importante; pero ahora aun que
me contradigo, haré algunas observaciones
sión porque creo que algo se ha divagado y se
por decirlo así, *contraproducéntom*: quisier

con ella tendremos con más
la baja de derechos de puerto
rable y la concurrencia á este
menores cuyo tráfico propor-
vendrán, como ha dicho el
Buenos Aires y dedicados á
ían una choza, mañana una
cionales. Estas son, señores,

lecidos los puertos no ten-
nos de Buenos Aires, porque
posición, señores, que me
se ha probado ¿dónde está
comercio el que privará ni
se me cansaré de repetirlo:
y autoridades perma-
—esto es lo que produci-
ellas el espíritu público,
vendría el comercio
ión de los vínculos so-
rán esos puertos, cuya
retrogradar á aque-
a de la frontera pasa-
falta de medios para
habitantes permanecían
es así que se forma el

ejeciones; pero sobre
cipios generales son
arán bellas teorías:
de todo sistema de
embargo, no estoy
a general en la boca
el Gobierno no la
de allanar los obs-

sobre esta indica-

encuentro esas

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevdeo, á diez de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Payan, Lapido, Chucarro, Alvarez, Costa, Zayago, Haedo, Cavia, Pagola, Echeverriarza, Berro, Zubillaga, Gadea, Barreiro (don Miguel), Sierra, Vazquez, Blanco (don Juan Benito), Zudañez, García, Perez y Ledesma; con aviso de no poder asistir los señores: Masini, Lamas, Ellauri, Barreiro, (don Manuel) y Pereyra; sin licencia ni aviso los señores Guerra, Fernandez, Luz, Nuñez y Trápani.

Leída, aprobada y firmada el acta de cinco del corriente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por este órden.

El Excelentísimo Gobierno Provisorio, acusa recibo de la Ley sobre Papel Sellado, sancionada por V. H. el tres del corriente.

(Archívese).

Un dictámen de la Comisión de Hacienda relativo á la moción del señor Costa sobre condonar la totalidad de la deuda que resulta contra los arrendatarios de los terrenos de Propios en la Campaña.

Que se repartiría.

Otro de la misma Comisión sobre la solicitud de los Farmacéuticos de esta Capital.

Que se repartiría:

En seguida se puso á la consideración de la Asamblea la renuncia del señor don José Vidal nombrado Secretario; y no habiendo quien tomase la palabra se puso á votación, y fué admitida,—por cuya razón se procedió al nombramiento de otro, tomándose la votación en el órden siguiente:

El	señor	Payán	por	el	señor	Errazquin
»	»	Laguna	»	»	»	id
»	»	Berro	»	»	»	id
»	»	Zayago	»	»	»	id
»	»	Blanco (don Juan Benito)				id
»	»	Cavia	»	»	»	id
»	»	Haedo	»	»	»	Julian Espinosa
»	»	Sierra	»	»	»	Errasquin
»	»	Zudañez	»	»	»	don Francisco Solano y Antuña
»	»	Ledesma	»	»	»	Errazquin
»	»	Zubillaga	»	»		id
»	»	Lapido	»	»	»	id
»	»	Barreiro (don Miguel)				Cavia
»	»	Chucarro	»	»		Errasquin

El señor Perez por el señor Errasquin
» » Echeverriarza » id
» » Vazquez » » id
» » Costa » » » id
» » Pagola » » id
» » García » » don Miguel Brid
» » Gadea » » » Errasquin
» » Presidente » » id

Resultaron electos el señor Errasquin con diez y nueve votos.—El señor Espinosa con uno.—El señor Antuña con uno.—El señor Cavia con uno y el señor Brid con uno.

Fué proclamado Secretario el señor Errasquin.

El señor Presidente—Anunció que continuara la discusión del Proyecto de Ley de Aduana.

El señor Zudañez—Observó que en el artículo 8.º se había suprimido la carne tasajo, y que en su concepto debía señalarse el derecho que ha de pagar.

El señor Costa—Contestó que este renglon estaba comprendido en el artículo 15.º donde se habla de comestibles en general.

En discusión el artículo 1.º de la exportación marítima.

El señor Zudañez—Pidió que la Comisión se sirviese informar la razón porque se había igualado las pieles de nonato con las del ganado vacuno.

El señor Alvarez—Contestó que no podía hacerse en este artículo una separación minuciosa, y mucho más cuando los otros frutos que están comprendidos en él eran de una mayor importancia.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación y resultó aprobado el artículo.

El 2.º en discusión.

El señor Alvarez—Propuso á nombre de la Comisión, que los cueros de caballo pagasen un real en lugar de medio.

Conformada la Sala se procedió á votar con esta variación y fué aprobado.

El 3.º, 4.º y 5.º fueron también aprobados sin discusión.

El 6.º fué igualmente aprobado despues de algunas cortas observaciones.

De la manera de recaudar los derechos.

Artículo 1.º en discusión.

El señor Alvarez—La redacción de este artículo pudiera causar algu-

na equivocación, y para evitarla la Comisión lo propone del modo siguiente:

« Los derechos se arreglarán sobre valores de plaza por mayor, he-
« cho el cálculo por el vista y dos comerciantes en el acto de proceder-
« se al despacho de los efectos en la Oficina de la Aduana ».

La Sala se conformó con esta redacción y quedó aprobado.

Los artículos 2.º, 3.º y 4.º fueron del mismo aprobados sin discusión.

El señor Alvarez—Propuso á nombre de la Comisión los dos artículos siguientes:

« Artículo 5.º Las operaciones de los vistas y adjuntos serán pú-
« blicas; y los primeros obligados á dar razón de ellas á los comer-
« ciantes que la pidiesen ».

« Artículo 6.º No podrá hacerse innovación á esta Ley, sin que sea
« sancionada y publicada seis meses antes de su ejecución ».

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala se puso á consideración de la Asamblea el artículo 5.º y fué aprobado sin discusión.

Se puso igualmente el 6º.

El señor Gadea—Se opuso á este artículo fundándose en que no podía dársele á esta Ley, sino un carácter provisorio, ni tampoco prohibir á cualquiera Legislatura el que la variase ó modificase sin necesidad de dejar pasar los seis meses, y que por consecuencia era innecesario el artículo.

El señor Alvarez—Contestó que la Comisión había propuesto este artículo con el objeto de inspirar confianza á los negociantes extranjeros, y darles esta garantía para que no teman una variación en los derechos sin el tiempo suficiente para que les llegue este aviso.

El señor Chucarro—Dijo que estaría en oposición al artículo siempre que él importase no poderse hacer ninguna clase de variación, porque en la discusión de la apertura de los Puertos ya se había dicho que podrían hacerse algunas modificaciones; y concluyó pidiendo se exceptuase de esta prohibición, el artículo 1.º sancionado.

El señor Alvarez—Manifestó que estaba conforme en hacer esta excepción y que al efecto había pensado proponer un artículo con el número 11, expresando que la habilitación de los puertos del Uruguay, sólo tendrá lugar hasta tanto que se establezca una Receptoría General para todos ellos.

Continuaron las observaciones en pro y en contra del artículo en discusión, y últimamente se dió el asunto por suficientemente discutido

y á votación sin perjuicio, de considerarse el artículo adicional presentado por el señor Alvarez, resultó aprobado.

En discusión el artículo 11.º redactado por la Comisión del modo que sigue.

« La habilitación de los puertos del Uruguay de que habla el artícu-
« lo anterior, solo tendrá lugar interin se establezca una receptoría
« General que sirva para todos los de dicho río. »

Hechas algunas cortas objeciones á que contestó la Comisión, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación resultó aprobado.

El señor Lapido—Propuso que siendo urgente la consulta hecha por el Gobierno sobre la moneda en que deben pagarse los sueldos de los prisioneros, pasase á la Comisión de Hacienda, porque la Militar no tiene todos los conocimientos necesarios para su despacho.

Así se resolvió, y siendo la hora avanzada se suspendió la sesión, retirándose los señores á las diez y cuarto de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á once de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión extraordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Blanco (don Juan Benito), Zayago, Payan, Costa, Berro, Pagola, Cavia, García, Perez, Barreiro (don Miguel), Masini, Zudañez, Alvarez, Haedo, Sierra, Vazquez, Gadea, Chucarro, Pereyra, Ledesma, Echeverriarza, Zubillaga y Lapido; con aviso de no poder asistir los señores Trápani, Ellauri, Barreiro (don Manuel), y Lamas; sin licencia ni aviso los señores Nuñez, Fernandez, Guerra y Luz.

El señor Presidente—Anunció que no había podido concluirse el acta y puso á la consideración de la Asamblea la moción del señor Lapido, sobre que el asunto relativo á la administración de Justicia pasase á una Comisión especial.

El señor Gadea—Hizo presente que su moción para que se declarase á quien correspondía el nombramiento de las personas que deben componer el Tribunal, había sido suficientemente apoyada, y que por consecuencia debía considerarse preferentemente.

Se suscitó un largo debate sobre cual de estas dos mociones debería discutirse con preferencia, y últimamente se convino en nombrar la Co-

ambién á ella la moción del señor Gadea.
as observaciones sobre el Reglamento de
e la Comisión las tuviese presente al despa-

ra esta Comisión los señores Zudañez, Alvarez,
ez, Costa y Lapido, después de lo que se pasó á
o.

idente —Propone que si la Asamblea no tiene inconve-
considerarse la licencia del señor Diputado Nuñez, me-
ue se había concluído el asunto que formaba la órden

da se conformó y se mandó leer.

Honorable Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado.

El Representante que suscribe se dirije á V. H. manifestando que una urgente necesidad le obliga ausentarse por algunos días con el objeto de reparar en algún tanto los perjuicios que han sufrido sus intereses.

En esta virtud, y penetrada la H. Asamblea de que solo un motivo tan poderoso pudiera obligar al que suscribe á abandonar las importantes tareas de la Representación Nacional; espera se sirva concederle una licencia de quince días, cuyo término cree será suficiente para espedirse en sus más indispensables asuntos.

Con este motivo tiene el honor de saludar á los señores Representantes con su más respetuosa consideración.

Joaquin Antonio Nuñez.

En discusión.

El señor Cava—Observó que había un decreto vigente de la Asamblea, sobre que al concederse las licencias, se resuelva si se han de conceder con dietas ó sin ellas.

El señor Costa—Propuso que respecto á las razones en que la fundaba el señor Nuñez, debería concedérsele licencia sin dietas.

Fué suficientemente apoyado para su resolución al considerarse en particular.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si había de considerarse en particular.

Resultó la afirmativa.

No habiéndose pedido la palabra por ningun señor Diputado, se procedió á votar.

Si había de concederse la licencia que solicitaba el señor Nuñez.

Afirmativa.

Si había de ser con dietas.

Negativa.

El señor Chucarro—Hizo moción para que el asunto sobre administración de Justicia, fuese considerado con preferencia después de concluidos los proyectos de Hacienda.

El señor García—Contestó que la Asamblea había sancionado suspenderse la discusión de la Constitución por veinte sesiones, para despachar en ellas los proyectos de Hacienda, y que el Reglamento de Justicia se considerase en sesiones extraordinarias de día.

Despues de algunas observaciones, se convino no variar esta resolución con lo que se suspendió la sesión retirándose los señores á la una y media de la tarde.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á once de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Payán, Alvarez, Masini, Ledesma, Pagola, Chucarro, Costa, Berro, Pereyra, Sayago, Sierra, Vazquez, Haedo, Cavia, Zubillaga, Blanco (don Juan Benito,) Perez, Fernandez, Gadea, Barreiro (don Miguel), Echeverriarza, García y Lápido; con aviso de no poder asistir los señores: Ellauri, Lamas, Barreiro (don Manuel,) Nuñez y Zudañez; sin licencia ni aviso los señores, Trápani, Guerra y Luz.

Leída el acta de seis del corriente, el señor Vazquez observó que en su discurso donde dice que el Uruguay es un río litoral, debe decir: *que es un río exterior y nuestro Estado litoral.*

El señor Costa—Observó también que donde se hace referencia de la resolución que pidió el señor Presidente sobre la inasistencia de los señores Diputados, nada se decía de lo que él había indicado para que se tuviese también presente á don Francisco Antonino Vidal, que habiendo sido nombrado Diputado mucho tiempo hace por el Departamento de Canelones, aun no había presentado sus poderes.

Aprobada y firmada, se leyó la del nueve por la mañana en que no hubo sesión extraordinaria á causa de faltar el número competente.

El señor Masini—Observó que aunque en etsa acta se hacía mención

de que no había asistido ni dado aviso, él lo había pasado diciendo hallarse indispuesto, y que aunque se le ha informado haber llegado tarde este aviso, pedía que costase en el acta.

El señor Alvarez—Hago moción para que no se pasen los avisos de las faltas de los señores Diputados á los periódicos, hasta después de aprobarse el acta á que se refieren.

Apoyada suficientemente esta moción así se resolvió.

En discusión el artículo 1.º de la minuta de adición al Proyecto de Ley de Aduana.

El señor Perez—Mejor enterado del espíritu del artículo 6.º del Capítulo segundo de la Ley de Aduana, desisto de la observación que hice sobre él, relativamente al artículo que nos ocupa, puesto que no se entienden tales las reexportaciones hechas para los puertos de este Estado. Respecto á este primer artículo adicional, es de notarse que cuando se ha mostrado por el Ministerio una decisión justa en sostener los principios de franqueza y de igualdad para el comercio, aparezca en este artículo una excepción y preferencia para los puertos extranjeros del Paraná y Uruguay. La Ley, señores, debe ser igual, y si es relativa á comercio debe ser franca y liberal. De consiguiente, yo creo que el beneficio expresado en este artículo debe ser estensivo á todos los puertos de la República y á los de todas las naciones que hagan comercio con nuestro Estado.

El señor Ministro de Hacienda—Es preciso fijarse en lo que importa al Estado el llamar al puerto de Depósitos esos frutos que nos son tan necesarios. El comercio interior que se fomentará con la protección que se dispensa á los buques de este tráfico en el artículo en discusión, vendrá á refluir en beneficio del Comercio de Montevideo, favorecerá el del interior y aumentará el cabotage. Tales son los objetos que el Gobierno ha tenido presentes al proponer esta adición, y por tanto no duda que merecerá la aprobación de la Asamblea.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación y resultó aprobado.

Puesto en discusión el artículo 2.º, se hicieron algunas observaciones por algunos señores Diputados; las unas porque se aumentase el número de toneladas que en él se señalan y las otras en contrario, despues de las cuales se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala.

El señor Alvarez—Las dificultades que se han tocado en el curso de esta discusión, provienen de que en la redacción del artículo tal cual está, no se ha expresado bien el espíritu del Gobierno, y la Comisión al

presentarlo, porque el objeto principal es favorecer al Comercio interior que generalmente se hace en buques que no llegan á ciento cincuenta toneladas; por lo mismo la Comisión propone la siguiente redacción.

Art. 2.º No gozarán del beneficio acordado en el artículo anterior, los buques que excedan del porte de ciento cincuenta toneladas.

Conformada la Sala fué puesto á votación, y resultó aprobado.

En seguida se dió cuenta del siguiente:

DICTAMEN

Señores Representantes.

La Comisión de Peticiones, en vista de la renuncia que hace el señor Diputado don José Trápani, en la que asegura no poder asistir á las sesiones por hallarse agravadas las enfermedades crónicas que adolece, á punto de peligrar su existencia,—es de opinión, en vista de estas poderosas razones, de que se le admita la renuncia que hace de Diputado por el Departamento de Maldonado; y en su virtud propone á V. H. el adjunto proyecto de decreto

La Comisión saluda á los señores Representantes con su acostumbrada consideración y respeto.

Montevideo once de Junio de mil ochocientos veintinueve.

Juan Benito Blanco.—Pedro Pablo de la Sierra.—Santiago Sayago.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Admítaselo la renuncia que hace del cargo de Representante el señor don José Trápani.

Art. 2.º Comuníquesele al Gobierno para que por el Departamento que corresponde se proceda á nueva elección con la brevedad posible.

Blanco.—Sierra.—Zayago.

Puesto á la consideración de la H. Asamblea, y no habiendo quien tomase la palabra se puso á votación si había de considerarse en particular.

Afirmativa.

En discusión el artículo 1.º.

El señor Lapido Me parece que un lugar en este recinto hace honor á cualquiera que lo haya merecido, y cuando un Diputado al renunciarlo dice que no puede continuar sin peligrar su existencia, debe

ser creído. Por tanto creo que la Honorable Asamblea no puede trepidar en la aprobación del decreto presentado por la Comisión.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación este artículo y resultó aprobado, como igualmente el 2.º de fórmula.

Se puso en seguida á la consideración de la Asamblea el siguiente.

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa.

La Comisión de Hacienda ha considerado con el más detenido acuerdo las diferentes notas del Poder Ejecutivo sobre reclamaciones hechas contra el Tesoro de este Estado por créditos anteriores á la instalación del Gobierno Provisorio, y algunos posteriores á esa época; pero que por circunstancias especiales deben incluirse en los de aquel origen.

Sobre todos los deberes, y sobre todas las necesidades de un Estado, descolla la de su existencia, y como ella no pueda consultarse en el nuestro, destinando sus rentas ordinarias al pago de las deudas contraidas antes de instalarse su nuevo Gobierno, y las que se hallen en su caso, es absolutamente indispensable meditar otros arbitrios para amortizarlas. Nace de aquí la necesidad de formar de todas esas deudas una masa, cuyo monto conocido sirva de base á la creación de fondos destinados á satisfacerlas con la prelación debida á su origen y naturaleza.

El Gobierno al reglamentar la ley dispondrá que la Comisión encargada de la clasificación, separe los créditos que por su data y procedencia correspondan á la Republica Argentina á que antes pertenecíamos, para que pueda tener lugar su intervención en el reconocimiento de los títulos y comprobantes de las respectivas acciones.

Los demás objetos que la Ley comprende, están bastantemente indicados en su exordio, que se ha estimado necesario para inspirar una confianza merecida á los acreedores, haciéndoles conocer los motivos de las disposiciones en dicha Ley contenidas.

Los señores Berro y Alvarez, harán en el debate todas las explicaciones que se les exijan, á nombre de la Comisión, quien saluda á los señores Representantes con todo su respeto.

Montevideo, Mayo nueve de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro.—Julian Alvarez.—Cipriano Payan.

La Honorable Asamblea General y Legislativa del Estado.

Considerando que el medio más seguro que tiene un Estado nuevo para establecer su crédito es el reconocimiento leal de las deudas que tiene contraídas, y su resolución eficaz de pagarlas, luego que sean acreditadas con títulos legítimos.

Considerando que tal reconocimiento no puede hacerse sin que preceda una clasificación de la deuda perteneciente á la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata á que poco ha correspondía el Pueblo Oriental, y de la que pertenecía privativamente á este último, en cuya clasificación debe intervenir el Gobierno de aquella República.

Deseando remover este embarazo y todos los que nacen del estado ilíquido, y en mucha parte injustificados de la deuda, para que pueda ser legalmente reconocida y consolidada, y arbitrarse los medios de satisfacerla; ha acordado y decreta con valor y fuerza de Ley.

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo fijará un plazo proporcionado é improrogable dentro del cual comparezcan á entablar sus acciones todos los que se consideren tenerlas contra el tesoro del nuevo Estado, antes llamado Provincia Oriental, 1 º por créditos de cualquiera procedencia contraídos desde el cuatro de Octubre de 1822, hasta fin de Diciembre de 1823, y desde 19 de Abril de 1825, hasta la instalación del Gobierno Provisorio: 2.º por créditos posteriores á dicha época contraídos en auxilio del Ejército del Norte antes del 30 de Diciembre del año anterior de 1828 en que dicho Ejército se declaró pertenecer á este nuevo Estado.

Art. 2.º Dentro del mismo plazo se presentarán todos los documentos con que se acrediten las acciones, y no podrán admitirse en testimonio, ni fuera de dicho testimonio.

Art. 3.º El Gobierno encargará á una Comisión la calificación y liquidación de los créditos expresados en el artículo 1º.

Art. 4.º Comuníquese al Gobierno para su más pronto cumplimiento, y en contestación á sus notas de 1.º de Enero, 11 de Marzo y 2 de Abril del presente año.

Berro—Alvarez—Payan.

En discusión general.

El señor Lapido—Estoy convencido que entre estas deudas se incluye una que debe reclamar muy particularmente la atención de los señores Representantes. Tal es la que se ha reclamado por el importe y cargamento de la Goleta Libertad del Sud, que fué tomada por los enemigos al conducir auxilios para la libertad de la Provincia.—Me cons-

ta la importancia de los servicios que ha hecho su propietario en esta y otras ocasiones en favor del País, y creo que no puede desatenderlos la Asamblea. Por tanto, pido que se nombre una Comisión especial para que dictamine lo que crea de justicia, en vista de los documentos respectivos y de los informes que juzgue necesarios.

El señor Vázquez—Un impulso de mi conciencia me hace coincidir con la moción del señor Diputado que me ha precedido en la palabra. Sin embargo respeto las razones que ha tenido la Comisión al dictaminar el proyecto que nos ocupa; y creo que podría conciliarse todo, haciendo el interesado á la H. Asamblea que regularmente pasará á la Comisión de Hacienda. Ella, en vista del expediente é informes respectivos, informará lo que crea justo en este particular.

El señor Lapido—Se conformó.

El señor Alvarez—La Comisión está conforme con la excepción de esta y otras deudas, pero creo que esto debería discutirse en la consideración particular del Proyecto.

En conformidad á esta excepción se hicieron algunas otras observaciones, pero el señor Barreiro (don Miguel) manifestó que por más justa que ella fuese, no por esto dejaba de ser gravísimo este asunto, y que debía meditarse con detención dejando su discusión para la sesión siguiente.

Otros señores Diputados opinaron que sin perjuicio de suspenderse la discusión podría votarse su consideración en particular; más siendo la hora avanzada se acordó levantarse la sesión, y se retiraron los señores á las diez y cuarto de la noche.

Berro.

H[illegible] rica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á doce de Junio de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Pagola, Barreiro (don Miguel), Lamas, Alvarez, Costa, Payán, Fernandez, Gadea, Ledesma, Zudañez, Zubillaga, Berro, Sierra, Masini, Perez, Haedo, Cavia, Vazquez, Echeverriarza, García, Zayago, Blanco (don Juan Benito) y Pereyra; con aviso de no poder asistir los señores Lapido, Ellauri, Barreiro (don Manuel) y Chucarro; con licencia el señor Nuñez, y sin ella ni aviso los señores Guerra y Luz.

Leída, aprobada y firmada el acta de nueve del corriente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por este órden.

El señor Ministro de Gobierno comunica á V. H. haber expedido la órden competente para la elección del Diputado que debe reemplazar á don José Trápani.

Archívese.

Se leyó el dictamen y proyecto de Ley que presenta la Comisión de Hacienda relativo á facultar al Poder Ejecutivo para acuñar moneda de de cobre con el cuño peculiar del Estado, crear una Comisión reguladora del valor de las monedas y admisión de billetes del Banco de Buenos Aires.

Que se repartiría.

El señor Masini—Pido que conste en el acta que en el proyecto de Ley que acaba de leerse para acuñar moneda de cobre, crear una Comisión recaudadora del valor de las monedas y admisión de Billetes del Banco de Buenos Aires, he diferido de la opinión de la Comisión de Hacienda de que tengo el honor de ser miembro, por razones que expondré oportunamente.

El señor Presidente—Contestó que se anotaría.

Acto continuo se anunció continuaba la discusión general del Proyecto de Ley concerniente á las deudas que se reclaman contra el tesoro del Estado.

El señor Galea—La Comisión de Hacienda al redactar su dictámen prescribe al Poder Ejecutivo que al reglamentar la Ley que á la consideración de la Asamblea presenta, disponga que la Comisión encargada de la clasificación separe los créditos que por su data y procedencia correspondan á la República Argentina á que antes perteneciamos. Este precepto, señores, no puede ponerlo la Comisión; sería indispensable que si la deuda despues de liquidada hubiese de clasificarse; la separación de documento debía ser prescripta por el Cuerpo Legislativo en consideración de las deudas que el Estado debiese pagar.

A más, no juzgo que el acto de clasificar, sea propio de la junta que liquide. No podrá ella juzgar que créditos tengan procedencia de la República y cuales no. La Comisión no podrá espedirse en la clasificación de los documentos, pues estos como todos tienden á gastos hechos en la guerra, todos proceden de un mismo principio y no admiten clasificación.

Si esta es considerada en cuanto á su realidad, tampoco puede hacerlo la Comisión, pues es imposible que esté al cabo de poder legalizar los verdaderos y conocer los falsos.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala se suscitó una cuestión por un señor Diputado y el señor Presidente, sobre haber aquel solicitado la palabra para fundar sus observaciones respecto al proyecto en general, pues las veces que había hablado no habían sido sino preguntas dirijidas á la Comisión para ser instruído y rectificar sus conceptos; á lo que el señor Presidente contestó no podía concederse la palabra al señor Diputado en razón de lo que prescribía el Reglamento para la discusión en general.

El señor Masini—Me parece que hay un medio de cortar la cuestión que se ha suscitado, decidiendo la H. Asamblea que el debate sea libre, como se ha hecho otras veces. De este modo cada Diputado podrá hablar cuanto juzgue conducente, y cerrándose la discusión cuando lo determine la Asamblea, no puede resultar inconveniente recojiéndose mayores luces sobre la importante materia que nos ocupa.

Fué apoyada esta indicación.

El señor Presidente fijó la votación si el debate debía concederse libre.

Resultó la afirmativa.

Se anunció que era libre la discusión en general.

El señor Vazquez -Es sin duda una fatalidad que á este proyecto presentado con toda la inocencia de que puede estar revestido, se le pretenda observar un rostro ominoso, acaso por la interposición de la palabra República Argentina: se supone que él importa el reconocimiento de una deuda que puede ser inmensa, y se le manifiesta el horror que ella inspira: el horror á la deuda no la evitaría, si ella existiese; pero no es ese el objeto del proyecto; él no importa sino liquidación y liquidación de acciones particulares: se aspira á que los acreedores, ó los que se creen con derecho á serlo, presenten sus títulos dentro de un término perentorio, pasado el cual quede sin efecto toda pretensión: estas pretensiones existen, estas son las que pueden ser inmensas, y á la verdad cuando se pretende cerrar la puerta á la deuda y se miran con horror los fantasmas, yo no sé como se conviene en dejar abierta la gran puerta de la liquidación; esa si que deja ver desde lejos preparada una gran mole que importa desaparezca: pero se dice que el término fatal podría ser injusto y perjudicial á particulares que se hubiesen acojido á la ley de reconocimiento de la República Argentina: Señores, este es un error, y nadie podrá concebir que el objeto del Proyecto sea liquidar las acciones que sean comprendidas en aquella ley; porque á la verdad sería peregrino tolerar que se cobrasen en ambas partes, ni reconocer las que pertenezcan á aquel país: el caso es que

En seguida el señor Presidente anunció que faltando en la Comisión de Peticiones uno de sus miembros, por la renuncia del señor Trápani, se nombraba en su lugar al señor Chucarro.

Acto contínuo puso en discusión el primer considerando del Proyecto sobre deudas.

El señor Barreiro (don Miguel) —Que estaba por el principio general que en él se establecía, pero que tratándose del Estado en particular debía referirse solamente á él. Que el considerando importaba el reconocimiento de la deuda dándola por existente, y que para esto era necesario ver si ella existía ó no.

El señor Vazquez—Que el principio general en que se fundaba este considerando, se refería á cualquiera Estado nuevo, pues que hablaba en un sentido general y no envolvía deliberación sobre reconocimiento de deuda. Que para saber si ella existía ó no, era necesario revisar los expedientes y documentos que daban lugar á las reclamaciones que se hacían; y que no siendo posible que la Asamblea lo hiciese por sí, era necesario encargárselo al Gobierno.

Sobre estos fundamentos se hicieron varias observaciones en pro y contra de este considerando y últimamente el señor Barreiro propuso que donde dice—*las deudas que tiene contraidas*, se diga—*que tenga contraidas.*

La Comisión se conformó con esta variación, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación y resultó aprobado.

En discusión el 2.° considerando.

El señor Barreiro—Propuso que este considerando se redactase de modo que guardase analogía con la variación que se hizo en el anterior, porque sancionándose tal como estaba se entraba á sancionar también los artículos. De otro modo, añadió, debe empezarse ya á la discusión de los artículos, y al efecto, pidió que se lea el trabajo preliminar de paz.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala, se procedió á la lectura del trabajo, y concluído...

El señor Barreiro—Que en el tratado nada se hablaba de deudas, y que si se reconocía la de la República Argentina, se daba lugar á que el Emperador del Brasil reclamase también los gastos que había hecho en la guerra.

El señor Vazquez—Que sin duda se debía á la República Argentina y al Imperio del Brasil la existencia del nuevo Estado.

Que del tratado preliminar se deducía sólo, que antes no había más que República Argentina é Imperio del Brasil; y que no podía juzgar-

se como el Emperador había de reclamar con justicia los gastos hechos para sostener la guerra.

El señor Gadea—Dijo también en oposición á este considerando, que no habiendo persona hábil para mandar liquidar esta deuda, no comprendía cual era el objeto de esta liquidación. Que ninguna de estas deudas había sido contraída por el Estado, y que todas las demás habían sido reconocidas por la República Argentina, y concluyó proponiendo se adicionase el considerando, diciéndose: *por quien competa.*

Fué apoyado.

El señor Vazquez— Contestó que aunque la Provincia por cuya libertad se había contraído la deuda, no existía, el Estado era el sugeto hábil para su liquidación, y que siendo esta con el objeto de saber si había ó no acreedores legítimos, y á cuanto montaban las cantidades que se reclaman, no había ningun perjuicio en que se mandase liquidar y clasificar, para lo que bastaba que el Gobierno lo hubiese reclamado. Que por tanto no se conformaba con la adición propuesta por el señor Gadea.

Se hicieron otras varias observaciones en pró y contra del considerando, y la Comisión varió su redacción en estos términos:

Considerando que el reconocimiento de la que tuviese este Estado no puede hacerse sin que preceda una clasificación de la deuda perteneciente á la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata á que poco ha correspondía el Pueblo Oriental, y de la que pueda pertenecer privativamente á este último, en cuya clasificación deba intervenir el Gobierno de aquella República.

Concluída esta redacción y siendo la hora avanzada, se suspendió su discusión, retirándose los señores á las diez de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á quince de Junio de mil ochodientos veintinueve; hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea, los señores: Blanco, Presidente—Masini, Laguna, Lamas, Sierra, Ledesma, Fernandez, Chucarro, Cavia, Costa, Perez, Haedo, Gadea, Barreiro (don Miguel), Pagola, Echeverriarza, Vazquez, Blanco (don Juan Benito), García y Zayago; con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Barreiro (don Manuel), Pe-

reyra, Lapido, Payán, Berro, Alvarez, Zudañez y Zubillaga; con licencia el señor Nuñez, y sin ella ni aviso los señores Guerra y Luz.

En este estado se anunció por el señor Presidente que la sesión á que estaban convocados los señores Representantes, no podía abrirse por faltar el número competente, y que en conformidad de lo que prevenía el Reglamento se extendería el acta.

Conformados los demás señores, se retiraron á las siete y media de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y seis de Junio de mil ochocientos veintinueve, hallándose reunidos los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Costa, Lapido, Pagola, Lamas, Zayago, García, Barreiro (don Miguel), Perez, Chucarro, Blanco (don Juan Benito), Fernandez, Cavia, Ledesma, Gadea, Berro, Echeverriarza y Masini; con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Barreiro (don Manuel), Zubillaga, Alvarez, Payán, Zudañez y Pereyra; con licencia el señor Nuñez, y sin ella ni aviso los señores Guerra, Luz, Vazquez, Haedo y Sierra.

Se anunció por el señor Presidente que no podía abrirse la sesión en razon de haber número competente, y que en su consecuencia se labraría el acta acordada por el Reglamento.

Así se acordó retirándose los señores á las siete y media de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y siete de Junio de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Laguna, Sierra, Gadea, Masini, Costa, Haedo, García, Pagola, Echeverriarza, Vazquez, Berro, Cavia, Barreiro (don Miguel), Lamas, Perez, Ledesma, Fernandez, Chucarro, Zayago y Blanco (don Juan Benito); con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Barreiro (don Manuel), Alvarez, Lapido, Zudañez, Zubillaga, Payan y Pereyra; con licencia el señor Núñez, y sin ella ni aviso los señores Guerra y Luz.

Leídas, aprobadas y firmadas las actas fechas once y doce del corriente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado por el órden siguiente:

El Excmo. Gobierno Provisorio del Estado, en dos comunicaciones fechas de este día, acusa recibo—en una de la Ley de Aduana sancionada por V. H., y en la otra del mismo modo sobre la minuta de adición referente á la misma Ley.

Se mandaron archivar.

Del informe de la Comisión Especial relativo á la falta de asistencia á las sesiones de los señores Vidal y Vidal y Medina.

Que se repartiría.

Se leyó la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo establecerá con la mayor brevedad posible una Aduana Central para el comercio del Uruguay en el lugar conocido vulgarmente por Punta de Chaparro.

Art. 2.º El mismo Gobierdo mandará formar, y remitirá préviamente á la Asamblea el presupuesto de los gastos que dicho establecimiento demande.

Art. 3.º Comuníquese al Gobierno Provisorio para su más pronto cumplimiento.

Lamas.

Habiendo fundado su autor, y siendo suficientemente apoyado, se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

En seguida se puso en discusión el 2.º considerando, en la forma redactada por la Comisión de Hacienda.

El señor Gadea—Dijo en oposición que la Comisión de Hacienda ponía á la consideración de la Asamblea la necesidad de clasificar la deuda del Estado, cuando no había deuda que correspondiese privativamente á él. Que esta clasificación solo podría referirse á los documentos, y que aún esta debería ser defectuosísima, porque la Comisión no podía tener todos aquellos conocimientos y comprobantes necesarios al efecto, muy particularmente sobre la deuda militar; y que aún en el caso de existir alguna deuda privativa al Estado, ella debería reconocerse, liquidarse y pagarse, sin que para esto fuese preciso la intervención del Gobierno de la República Argentina.

El señor Vazquez—Contestó que el objeto del Proyecto era detallar

los documentos, clasificar las deudas, su monto, y la época en que fueron contraídas. Que para esto no había dificultad alguna en que la Comisión cumpliese perfectamente con este encargo, porque todo expediente de créditos tiene sus trámites señalados por los cuales pasarían estos antes de llegar á la Comisión. Que habría deudas que por sus circunstancias debían considerarse comprendidas en las Leyes de la República Argentina, y que en este caso era bien cierto que si ellas fuesen reconocidas y pagadas, deberían cargarse en cuenta á aquel Gobierno.—Que para saber si había deuda particular del Estado era que se nombraba esta Comisión, y que si la hubiese y reconociese su justicia, no podía haber imperfección en la clasificación que de ella se hiciese.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala, continuó la discusión del considerando en la que se adujeron por varios señores Diputados diferentes razones en pró y en contra y ultimamente dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación, y resultó desechado.

Puesto en discusión el Deseando que precede al artículo 1.° el señor Masini observó: que siendo este correlativo al 2.° considerando, parecía excusado que la Asamblea se ocupase de él.

El señor Vazquez—Opinó también que debía suprimirse mediante á haberse desechado el anterior.

Fué suficientemente apoyado, y puesto á votación resultó aprobada la supresión, y siendo la hora avanzada se acordó suspender la sesión, retirándose los señores á las diez de la noche.

Berro.

[illegible] Africa.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y nueve de Junio de mil ochocientos venintinueve, hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea los señores: Blanco —Presidente— Laguna, Chucarro, Ledesma, Perez, Haedo, Sierra, Blanco (don Juan Benito), Masini, Cavia, Lapido, García, Echeverriarza, Pagola, Fernandez, Lamas, Berro, Vazquez y Barreiro (don Miguel); con aviso de no poder asistir los señores Alvarez, Ellauri, Barreiro (don Manuel), Zubillaga, Zudañez, Costa, Gadea y Pereyra; con licencia el señor Nuñez, y sin ella ni aviso los señores Guerra, Luz, Payán y Zayago.

En este estado su anunció por el señor Presidente que la sesión á que eran convocados los señores Representantes, no podía abrirse en razón de faltar el número competente, por cuyo motivo se extendería el acta prevenida por el Reglamento.

Así se acordó, retirándose los señores á las siete y media de la noche.

Berro.

[illegible] Fábrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veinte de Junio de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión ordinaria con los señores: Echeverriarza, Vice-presidente—Costa, Sierra, Laguna, Haedo, Zubillaga, Gadea, Pagola, Barreiro (don Miguel), Lamas, Vazquez, García, Cavia, Lapido, Chucarro, Masini, Berro, Ledesma, Perez, Zudañez, Blanco (don Juan Benito), Fernandez y Sayago; con aviso de no poder asistir los señores Blanco, Presidente—Ellauri, Pereyra, Alvarez, Barreiro (don Manuel) y Payan; con licencia el señor Nuñez, y sin ella ni aviso los señores Guerra y Luz.

Leída, aprobada y firmada el acta de trece del corriente, se leyeron, aprobaron y firmaron las del quince y diez y seis en que no hubo sesión por falta de número.

En seguida se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

El Excmo. Gobierno Provisorio del Estado en comunicación fecha del día de ayer eleva á la consideración de la H. Asamblea una representación en que el señor don Santiago Vazquez solicita sea relevado del pago de toda la renta que adeuda sobre un terreno de propios, por haberlo ocupado y destruido las tropas imperiales según los certificados que acompaña.

Comisión de Hacienda.

Se leyó también una moción presentada por el señor García, proponiendo se pida al Gobierno con la mayor urgencia una razón individual de todos los empleados y comisiones que perciban sueldos del Tesoro público; un estado comparativo del número y sueldo de estos empleados con los de la anterior administración; una razón de los aumentos de sueldos y anticipaciones que se hayan hecho; la importancia de los premios que deba pagar el tesoro sobre fondos anticipados; los gastos

mensuales asignados á las Secretarías, Tribunales, Juzgados y Oficinas públicas; los fondos de cualquier naturaleza que hallan entrado en Tesorería desde la creación del Gobierno Provisorio; los gastos de obras públicas; los de la lista militar y el Estado de la deuda actual de Gastos ordinarios de la administración. Todo lo que deberá el Gobierno remitir en el término de ocho días, y no haciéndolo así la Asamblea nombrará una Comisión de su seno, para que pasando á la Contaduría General tome todos los conocimientos que quedan expresados.

Fundada por su autor y suficientemente apoyada, se hicieron algunas observaciones sobre la Comisión á que debía pasar, y últimamente se resolvió pasase á la de Hacienda. Uno de sus miembros observó que la Comisión estaba sumamente recargada de trabajo y que á más de esto faltaba también el señor Alvarez que había hecho su renuncia.

En vista de estas razones otro señor Diputado dijo que este asunto no podía pasar á otra Comisión que la de Hacienda, y que mientras la Asamblea resolvía sobre la renuncia del señor Alvarez, podía reintegrarse provisoriamente nombrando otro que supliese su falta.

Así se resolvió y se nombró al señor Perez.

En este estado se leyó y puso á la consideración de la Sala el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión especial encargada de abrir dictámen sobre la resolución que deba tomarse relativa á la falta de asistencia á las sesiones de los señores don José Vidal y Medina nombrado Representante por el Departamento de la Colonia y don Francisco Antonino Vidal por el de Canelones, aconseja á V. H. la adjunta Minuta de Decreto, fundándola la Comisión en que estos individuos no han sido recibidos del cargo para el que obtuvieron la confianza de sus respectivos comitentes.

La Comisión saluda á los señores Representantes con su acostumbrado respeto.

Montevideo, Junio diez y siete de mil ochocientos veintinueve.

Lorenzo Justiniano Perez—Alejandro Chucarro—Antonino Domingo Costa—Luis Lamas—José Vazquez de Ledesma.

La Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo invitará á los señores don José Vidal y Medina, y don Francisco Antonio Vidal, nombrados Diputados el primero por el Departamento de la Colonia, y el último por el de Canelones, para que se presenten con sus poderes á la mayor brevedad á efecto de ser incorporados á la Representación Nacional.

Art. 2.º Comuníquese al Gobierno para su más pronto cumplimiento.

Chucarro—Costa—Perez—Lamas—Vazquez de Ledesma.

Concluída su lectura, y no habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación si había de considerarse en particular y resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

El señor Chucarro—Hizo presente que la Comisión no había querido incluir en este artículo al señor Torres de Leiba, en razón de que el señor Presidente al poner este asunto á la consideración de la Asamblea sólo se había referido á los dos señores de que habla, pero que para que la Asamblea no se viese en la necesidad de ocuparse otra vez de él, proponía fuese también comprendido.

En consecuencia, se adicionó el artículo y puesto á votación fué aprobado.

Al aprobarse el 2.º de fórmula, el señor Masini propuso se añadiese otro artículo diciendo:

« Que se removiesen todos los obstáculos que pudieran presentarse « para subrogar á los Diputados que por razones justificadas no se in- « corporasen, á fin de que los pueblos no estén por más tiempo sin la « representación que les corresponde ».

Fué aprobado.

Hechas algunas observaciones á este respecto, se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala el señor Masini presentó la siguiente redacción.

Art. 2.º El Gobierno ordenará con urgencia que las meses electorales subroguen inmediatamente á cualquier Diputado electo y no recibido, que esté imposibilitado para concurrir, ó no se presente en la Asamblea en el término de quince días después de recibida la convocatoria.

Puesta á la consideración de la Asamblea, se hicieron algunas indicaciones sobre la conveniencia de este artículo, después de las cuales, y

dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación y fué desechado.

Acto contínuo se leyó el siguiente:

DICTAMEN

H. Asamblea General Constituyente y Legislatura del Estado.

La Comisión de Peticiones observa con el mayor sentimiento que la razón fundamental que ha impulsado al señor Representante doctor don Julián Alvarez á hacer su renuncia, es la falta de libertad con que se considera para el desempeño de las augustas funciones de Representantes de la Nación, especialmente en aquellos casos en que la naturaleza de los asuntos que se discuten por la H. Asamblea tiene una conexión con la República Argentina. La Comisión que dictamina faltaría á sus principios si por la causa indicada creyese que debe hacerse lugar á la renuncia que motiva este informe; ella está bien convencida de la libertad que tiene todo Representante, y de que jamás puede ser responsable por sus opiniones, discursos ó debates; merece también tenerse muy presente que el testimonio honorífico de confianza con que la Nación distingue á los ciudadanos en quienes deposita el ejercicio de su soberanía, es indestructible y que el juicio que indiscretamente puede formarse de esta misma confianza es insignificante y no debe afectar al que la obtiene por un título más elevado. La calidad natural de la República Argentina, no es mi puede ser en concepto de la Comisión un motivo para que el señor Alvarez se considere ménos digno de la confianza pública, que los demás individuos que componen la asociación política de este nuevo Estado, puesto que antes de la retificación de la convención preliminar de paz todos estábamos en el mismo caso como parte integrante que era este territorio de esa misma República. La Comisión después de exponer suscintamente las razones en que apoya su dictámen, concluye no haciendo lugar á la expresada renuncia que se solicita, y adjunta la Minuta de Decreto que corresponde, para que V. H. se sirva sancionarla, saludando á los señores Representantes con su acostumbrado respeto y distinguida consideración.

Montevideo, Junio diez y ocho de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Pablo de la Sierra.—Alejandro Chucarro.
—Juan Benito Blanco.—Santiago Zayago.

La H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar á la renuncia que ha hecho del cargo de Diputado el doctor don Julian Alvarez.

Sierra.—Chucarro.—Blanco.— Sayago.

Puesta á la consideración de la Sala, el señor García pidió se leyese la renuncia del señor Alvarez y hecho, expuso que en ella se manifestaba terminantemente la decisión en que estaba el señor Representante para no continuar ejerciendo este cargo. Que á más de las razones en que se fundaba, debía tenerse presente que era un padre de familia, y que por concurrir á las tareas de la Asamblea se vería talvez imposibilitado de atender á los trabajos de su profesión, de los cuales dependía su subsistencia.

Por tanto, concluyo, creo que debe admitirse la renuncia.

El señor Gadea—Fué de la misma opinión fundándose en que el señor Alvarez indicaba terminantemente que no quería continuar ejerciendo el cargo de Representante, y que por consiguiente no pudiendo obligársele, debía admitirse la renuncia.

El señor Vazquez—Dijo en oposición, que desde luego que el señor Alvarez fundaba su renuncia en que no tenía libertad para expresar sus sentimientos, no podría admitirse sin echar una fea mancha sobre los principios que dirijían á la Asamblea. Que los términos en que estaba concebida la representación, manifestaban su delicadeza y los diferentes sentimientos de que estaba afectado; que ciertamente debía esperarse, se disiparía esta fuerte impresión en el momento que llegase á su noticia esta discusión y la resolución de la H. Asamblea; y que al ménos por su parte, no dudaba de que el señor Alvarez reformaría la idea equivocada de que estaba penetrado y continuaría ilustrando con sus bien acreditadas luces y patriotismo las resoluciones del Cuerpo.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si había de considerarse en particular, y resultó la afirmativa.

En discusión particular explanaron las razones que en pró y en contra adujeron antes, algunos señores Diputados, y concluído se puso á votación el artículo de la Minuta y resultó aprobado.

El señor Ledesma—Pidió la palabra y redactó el siguiente artículo:

Artículo único.—Se invitará por el señor Presidente á los Diputados que no se les ha admitido su renuncia, para que comparezcan á las sesiones de la H. Asamblea, exigiéndoles contestación á la mayor brevedad.

Fundado por su autor y sido suficientemente apoyado, se acordó su consideración sobre tablas.

Hechas algunas cortas indicaciones, se puso á votación y resultó aprobado.

Siendo la hora avanzada se anunció por el señor Vice-Presidente que se levantaría la sesión y conformada la Sala se retiraron los señores á las diez y cuarto de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veintidos de Junio de mil ochocientos veintinueve, abierta la Sesión Ordinaria con los señores: Blanco, Presidente- -Costa, Payán, Sierra, Lamas, Haedo, Masini, Chucarro, Vazquez, Cavia, Laguna, García, Berro, Ledesma, Echeverriarza, Zubillaga, Pagola, Gadea, Barreiro (don Miguel), Blanco (don Juan Benito), Perez, Sayago, Lapido y Zudañez; con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Barreiro (don Manuel), Alvarez, Pereira y Fernandez; con licencia el señor Nuñez, y sin ella ni aviso los señores Guerra y Luz.

Leída, aprobada y firmada el acta de diez y siete del corriente, se leyó, aprobó y firmó la de diez y nueve en que no hubo sesión por falta de número.

En seguida se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

Una comunicación del señor Representante Ellauri, en la que acusa recibo á la invitación que por órden de la H. Asamblea le hizo el señor Vice Presidente, y expone que aun continúa la enfermedad en que fundó anteriormente su renuncia.

El señor Presidente consultó á la Sala el destino que había de darse á esta comunicación, y después de algunas cortas observaciones, pasó á la Comisión de Peticiones.

Se leyó igualmente una representación del señor Representante don Julian Alvarez, en la que de nuevo suplica á la H. Asamblea se sirva admitirle su renuncia.

Pasó á la misma Comisión.

Se dió también cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda, relativo al Proyecto presentado por el señor Lamas para el estableci-

miento de una Aduana Central en la Punta de Chaparro, y aconseja su adopción variando el 2.º artículo.

Que se repartiría.

En seguida se puso en discusión el artículo primero del Proyecto sobre deuda, en la que se sostuvo un largo debate en pró y en contra de este artículo, despues del que se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala, la Comisión propuso se le permitiese retirar los dos últimos períodos del artículo, discutiéndose sólo hasta donde dice: *Provincia Oriental*, á fin de allanar las dificultades que se habían tocado.

Puesta á la resolución de la Asamblea esta supresión, resultó aprobada y el señor Presidente anunció que continuaba la discusión.

En este estado un señor Diputado propuso se suspendiese la discusión de este asunto hasta después de sancionada la Constitución, y habiendo sido suficientemente apoyada esta moción, se puso á la consideración de la Asamblea y hechas algunas cortas indicaciones, se procedió á votar, y resultó la afirmativa.

El señor Presidente anunció que la hora era avanzada, y se suspendió la sesión, retirándose los señores á las diez ménos cuarto de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veintitres de Junio de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Pagola, Lapido, Sierra, Laguna, Zubillaga, Haedo, Masini, Lamas, Sayago, Vazquez, Cavia, García, Echeverriarza, Berro, Barreiro (don Miguel), Perez, Ledesma, Chucarro, Blanco (don Juan Benito), Gadea y Zudañez; con aviso de no poder asistir los señores Payán, Ellauri, Alvarez, Barreiro (don Manuel), Pereyra y Fernandez; con licencia el señor Nuñez, y sin ella ni aviso los señores Guerra y Luz.

Leída, aprobada y firmada el acta de veinte del corriente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

El señor Ministro de Gobierno, en comunicación de esta fecha, acusa recibo del Decreto sancionado por V. H. el 20 del corriente, relativo á invitar á los señores Diputados Vidal y Medina, Torres de Leyva, y

Vidal para que se incorporen á la Representación Nacional, á los que ha oficiado con fecha del día.

Se mandó archivar.

El Excmo. Gobierno Provisorio en comunicación fecha del día de ayer eleva á la Honorable Asamblea un Estado señalado con el N.º 1.º que manifiesta la entrada y salida de canales de la Tesorería de la Plaza, al cargo de su Tesorero don Jacinto Acuña de Figueroa, desde el diez de Diciembre de mil ochocientos veintiocho, hasta el fin del mismo.

Un Estado General señalado con el número 2.º, de las entradas y salidas en el primer trimestre que da principio en 1.º de Enero á 31 de Marzo del presente año.

Un Estado marcado con el número 3.º que manifiesta el monto mensual de los sueldos del Ejército y Milicia del Estado, según los antecedentes que obran en la Contaduría General.

Una Relación general señalada con el número 4.º que comprende todos los Empleados de la Lista Civil del Estado Oriental del Uruguay; y un Resúmen marcado con el número 5.º, de los Presupuestos Generales de las Listas Militar y Civil del mismo Estado.

Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

El señor Vazquez—Observó que sería necesario prevenir á la Comisión el objeto con que se le pasaban estos documentos.

El señor Cuvia—Sería de desear que el señor Diputado autor de la moción sobre que se pidiesen estos documentos al Gobierno, manifestase el objeto con que la hizo.

El señor Chucarro—El acto en que el supremo Jefe de un Estado comparece ante sus Representantes á dar razón de su conducta en el ejercicio de sus altas funciones, es ciertamente el más augusto y majestuoso que ofrece el sistema representativo. Entonces es cuando se hace sensible aquella idea al parecer tan abstracta—la soberanía de la Nación. El interés con que el primer Magistrado busca el sufragio de los que la representan, demuestra la subordinación de todos los poderes á la Nación misma, que es la primera garantía que ofrece la sociedad en este sistema. Aquí se ve que la suerte y destino de los pueblos está en sus propias manos; porque está en las de los que se hayan constituido sus apoderados: que los depositarios del poder nada pueden sino aquello en que los pueblos consienten y para que han sido autorizados competentemente: y últimamente se ve la feliz necesidad en que se encuentran los funcionarios públicos de obrar siempre con sujeción á las Leyes y de no hacer sino lo que demande el bien y los intereses de la

comunidad, convencidos, como deben estarlo, que desde el momento en que traspasan esta línea pierden la opinión y confianza de la Nación, sin la cual no pueden desempeñar sus notables funciones, ni conservar por mucho tiempo el puesto á que esa misma opinión los había elevado. Estos son los grandes objetos del Mensaje que en los Gobiernos Representativos dirige el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo, en el acto de abrirse sus sesiones. La Nación quiere ser instruida del uso que se ha hecho del poder que ha confiado ella misma; y los depositarios de ese poder al presentar el cuadro de sus operaciones y trabajos, deben proponerse convencer á sus comitentes, que se han hecho dignos de la confianza con que fueron honrados. De aquí es que este documento es en tales Gobiernos, de la primer importancia: en él apuran los Ministros todo su saber, y es bien marcada la pureza y precisión de estilo en que se concibe comunmente. Apoyado, pues, en estos principios que son inseparables del sistema Republicano, hice, hace más de tres meses una moción que tenía por objeto obtener del Gobierno los conocimientos que suministran los documentos que acaban de ponerse á nuestra consideración.

La demora en la expedición de este negocio ha conmovido el celo de los señores Representantes, y se ha hecho sentir la ansiedad en que se hallaba la H. Asamblea, porque llegase este momento. La Nación misma quedará satisfecha, señores, porque si hasta aquí observaba que la intervención de sus Representantes estaba limitada en este sentido á crear rentas, ahora verá que se le dá cuenta de su inversión, y que de este exámen resultará quedar más afianzado el órden público.

Creo haber satisfecho al señor Diputado que me ha precedido en la palabra, y concluyo pidiendo que los documentos á que me refiero en mi elocución pasen á una Comisión especial compuesta de nueve Representantes, para que analizándolos presente á la H. Asamblea las observaciones que juzgue dignas de su consideración.

Habiendo sido suficientemente apoyada esta indicación, se nombró al efecto una Comisión especial compuesta de los señores Chucarro, Masini, Lapido, Zubillaga, Costa, Vazquez, Echeverriarza, Perez y Cavia.

En seguida se leyó el dictámen con que la Comisión de Hacienda acompaña el Proyecto de Ley sobre los derechos de Puerto.

Que se repartiría.

Acto continuo se puso á la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe relativo á la comunicación de diez y ocho de Mayo, en que el Gobierno consulta sobre las especies en que han de abonarse los cuatro meses con que á cuenta de sus sueldos devengados, deben ser socorridos los individuos militares que hubiesen estado prisioneros en el Brasil. La Comisión no trepidaría en aconsejar que este socorro fuese dado en metálico, pero teniendo en vista las graves urgencias del Erario; que dichos sueldos parte son devengados en la moneda del Banco de Buenos Aires y parte en la que se paga á los empleados desde el primero de Enero, propone que se conteste al Gobierno que verifique el mencionado pago, la mitad en notas del Banco de Buenos Aires y la otra en metálico.

La Comisión saluda á la H. Asamblea con el más profundo respeto.

Montevideo, trece de Junio de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro—Santiago Vazquez—
Cipriano Payan—Ramón Masini.

Puesto en discusión general, el señor Lapido pidió se leyese el Decreto de la H. Asamblea en que se sancionó este socorro á los prisioneros.

Se mandó traer y entre tanto se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala se verificó su lectura, y concluída....

El señor Lapido—No habiendo concurrido á la sesión en que la H. Asamblea sancionó este Decreto, observó que fué adicionado en su discusión, pues que el Proyecto de la Comisión no tenía esa palabra—*devengados*. Creo, pues, este el momento oportuno para proponer su supresión, porque perteneciendo los prisioneros al Ejército de la República, no puede dar este Estado la cantidad que se propone como sueldos devengados. De este modo creo que bastaría con que se le dijese al Gobierno en contestación, que hiciese este abono en la misma especie con que ha pagado los demás sueldos.

Fué apoyado.

El señor Vazquez—La Comisión al dictaminar este asunto, creyó conveniente adoptar la medida que ha propuesto, pero en vista de lo expuesto por el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, creo

que sería mejor decirse que los cuatro meses se les abonen á cuenta de sus sueldos vencidos y que vencieren en servicio del Estado.

El señor Presidente—Anunció que la Sala resolvería si esta moción había de considerarse como cuestión de órden.

El señor Costa—Que en su opinión debía resolverse antes la reconsideración del Decreto de 28 de Abril.

El señor Chucarro—Que la reconsideración del Decreto no era necesaria, porque cuando se sancionó ya habían pasado los cuatro meses de que en él se habla.

Sobre estos fundamentos se hicieron por varios señores Diputados, diferentes observaciones relativas á la reconsideración del Decreto y si sería suficiente declarar la moneda en que debían abonarse estos cuatro meses.

Ultimamente el señor Barreiro (don Miguel) indicó que sería conveniente se leyese la discusión del decreto, pero que siendo la hora avanzada podría tener lugar en la próxima sesión.

Así se resolvió, y se suspendió la discusión, retirándose los señores á las diez de la noche.

Berro.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veinticinco de Junio de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Haedo, Sierra, Chucarro, Laguna, Vazquez, García, Cavia, Lamas, Pagola, Perez, Masini, Zudañez, Zubillaga, Gadea, Barreiro (don Miguel), Lapido, Echeverriarza, Ledesma, Berro, Sayago y Blanco (don Juan Benito); con aviso de no poder asistir los señores: Ellauri, Barreiro (don Manuel) Alvarez, Payán y Pereyra; con licencia el señor Nuñez, y sin ella ni aviso los señores Guerra, Luz y Fernandez.

Leída, aprobada y firmada el acta del 22 del corriente, se dió cuenta de una solicitud del señor Representante don Lorenzo Fernandez, en la que hace renuncia del cargo que ha desempeñado hasta ahora, y que no puede continuar por las enfermedades habituales del párroco que representa, y hallarse recargado con este motivo en su Ministerio.

Pasó á la Comisión de Peticiones.

El señor Presidente—Anunció que continuaba la discusión sobre si había de reconsiderarse el Decreto sancionado con fecha 28 de Abril re-

lativo á prisioneros, y después de haberse leído la discusión de este Decreto...

El señor Lapido—Pidió que como cuestión previa se resolviese la moción que había hecho en la sesión anterior sobre que los cuatro meses se paguen por sueldos devengados ó que se devenguen al servicio del Estado.

El señor Gadea—Contestó que no era necesario reconsiderarse el Decreto, ni tampoco adicionarlo, porque el Gobierno había penetrado bien la mente del Decreto, y no tenía más duda que la moneda en que debía pagar.

Por consiguiente, concluyó, basta decirle que pague ya sea en papel, ya en plata, ó en uno y otro como lo propone la Comisión. A esto es que debe reducirse la resolución de la Asamblea.

Sobre estos fundamentos se hicieron varias observaciones por algunos señores Diputados, después de las cuales se acordó discutirse en particular el proyecto de la Comisión, y se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á sala.

El señor Ledesma—Expuso que cuando había hecho la moción para que se socorriesen á los prisioneros, fué convencido de las necesidades que pasaban y de los créditos que habían contraído, particularmente los oficiales, durante su prisión; que en este concepto su opinión era que se les diese este socorro en metálico, y que no pudiendo adelantarse nada á las razones que en pró y en contra se habían aducido, pedía se cerrase la discusión y se procediese á votar el dictámen de la Comisión.

Fué suficientemente apoyada, y dado el punto por discutido se puso á votación el Proyecto, y resultó aprobado.

El señor Presidente con arreglo á la órden del día, puso á la consideración de la Sala el siguiente:

DICTÁMEN

Honorable Asamblea General Constituyente.

La Comisión de Hacienda ha dedicado especialmente su celo á meditar las resoluciones convenientes sobre monedas: se ha convencido desde luego de la necesidad de reemplazar las de uso común con otras nacionales, pero también de las dificultades y tiempo que es preciso vencer para alcanzar ese objeto importante, así como de nuestra difícil posición actual: colocados en ella, ha creído la Comisión que no podía aspirar á innovación alguna en contradicción á los principios, y que sus pretensiones debían limitarse á reconocer el poder de la opi-

nión y del crédito en los valores puramente convencionados, y respetar discretamente las conveniencias y la necesidad del cambio, apoyando su natural tendencia en beneficio público: tal es el objeto del proyecto que tiene el honor de elevar á la consideración de la H. Asamblea. En él veran los señores Representantes que propiamente nada se hace, sino respetar lo que está hecho, porque nada se puede hacer sin grande peligro y quizás sin grande injusticia: no ocultará sin embargo la Comisión, que considera el Proyecto de conveniencia y utilidad: pero respeta tanto la delicadeza del asunto, que aun en las explicaciones á que dé mérito, se reducirá á una prudente economía, encargando de observarla á los señores Vazquez y Alvarez que la sostendrán

La Comisión saluda á los señores Representantes con la consideración debida.

Montevideo, doce de Junio de mil ochocientos veintinueve.

Pedro Francisco de Berro—Santiago Vazquez —Cipriano Payan.

PROYECTO DE LEY

La H. Asamblea ha decretado con valor y fuerza de Ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para acuñar moneda de cobre con el cuño peculiar del Estado hasta la cantidad de ciento cicuenta mil pesos.

Art. 2.º La H. Asamblea acordará el tipo de dicha moneda.

Art. 3.º En las transacciones mayores sólo se admitirá en la proporción de un cuatro por ciento.

Art. 4.º Interin no tenga ejecución la presente Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo para que dé y reciba en pago la moneda de uso común según el valor corriente en el cambio.

Art. 5.º La estimación de valores de dichas monedas se comete á una Comisión compuesta del Ministro de Hacienda, Presidente del Consulado y aforadores en ejercicio.

Art. 6.º La Comisión acordará y publicará la tarifa de estimación de las monedas corrientes, mensualmente; ó por períodos menores cuando lo reclame las alteraciones del cambio.

Art. 7.º En la recaudación de derechos sólo podrá admitirse la sexta parte en billetes del Banco de Buenos Aires y no ménos de la tercera de plata ú oro.

Art. 8.º Nadie será obligado á recibir en pago en las oficinas públicas billete alguno del Banco de Buenos Aires.

Art. 9.º El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea General cuando esté habilitado para introducir á la circulación la moneda de que trata el artículo 1.º y esperará su resolución.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Berro — Alvarez — Payan — Vazquez.

Al ponerse en discusión general este asunto, el señor García pidió la palabra y dijo:

Todo ciudadano tiene el derecho de petición y por él puede acusar al Gobierno de cualquiera infracción de Ley, así como todo Representante tiene el deber de fiscalizar sus operaciones.

Sobre estos principios introduje una moción en la sesión del veinte, que pasó á la Comisión de Hacienda, y es de extrañar que al cabo de seis días aún no se haya despachado. Ella es de tanta necesidad que no podemos dar un paso sin que se obtengan los documentos á que se refiere. Tampoco sin estos conocimientos puede proseguirse la Constitución, porque antes debemos saber si tenemos medios para marchar. Los documentos remitidos por el Gobierno son del primer trimestre, y ellos están muy distantes de llenar aquel objeto. Los del segundo son los que nos son esenciales, porque en él se han aumentado los gastos y para cubrirlos tengo entendido que el Gobierno ha contraído un empréstito, en lo que ciertamente ha excedido sus atribuciones. Para cortar estos abusos es que hice aquella moción, y de consiguiente pido se recomiende á la Comisión su pronto despacho.

El señor Ministro de Hacienda—Contestó que no podía pasar en silencio las proposiciones que se acababan de vertir y que se atrevían á calificarlas de escandalosas. Que ningún señor Diputado estaba autorizado para sentar aserciones que no tenían visos de verdad. Que debía tenerse presente que el Poder Ejecutivo era también nombrado por el Pueblo al nivel del Cuerpo Soberano, y que para atacarlo de este modo era preciso tener mejores informes, y fijarse en que ni los señores Representantes, ni el Gobierno estarían bien sentados desde el momento que declarándose una guerra tan abierta se diese lugar á que estos perdiesen su equilibrio; y concluyó diciendo que eran inexactos los datos que había sentado el señor Diputado, y muy particularmente lo relativo al empréstito contraído por el Gobierno.

El señor García—Observó que extrañaba que el señor Ministro se presentase en aquel lugar sin haber sido llamado como lo prevenía el Reglamento.

El señor Presidente mandó leer el artículo 122, que dice así:

« Los Ministros del Poder Ejecutivo asistirán á las sesiones siempre « que lo consideren oportuno, ó cuando la Sala lo juzgue necesario ».

El señor Vazquez—Hizo presente á la Asamblea que era injusta la reconvención que se hacía á la Comisión de Hacienda, pues que los señores Representantes sabían bien los graves asuntos de que se halla recargada, y en cuyo despacho se ocupa diariamente. A más de esto, añadió, habiendo remitido el Gobierno los documentos que la H. Asamblea le había pedido, la Comisión debía consultar si aún eran necesarios los que se solicitaban en la moción.

El señor Chucarro—Dijo también que no podía pasar en silencio la proposición sentada por el Ministerio sobre que en el Ejecutivo residía la Soberanía, del mismo modo que la H. Asamblea; que ello, en su concepto, era inexacta porque la Asamblea se había reunido en consecuencia del tratado preliminar de paz y que mientras el país no estuviese constituído, los Pueblos no habían delegado el ejercicio de la Soberanía más que á la Asamblea; y que entretando el Gobierno sólo tenía un carácter provisorio.

El señor Ministro—Contestó que él no había dicho que en él no había dicho que en el Ejecutivo residiese la Soberanía, sinó que en su nombramiento habían tenido parte los Pueblos al nivel del Cuerpo Soberano.

El señor García—Explicó que en su anterior alocución, cuando había dicho *empréstito*, había querido decir *contribución*.

El señor Ministro—Pidió que así constase en el acta.

El señor Barreiro (don Miguel)—Observó que aunque por el artículo 112 del Reglamento los Ministros podían asistir á las sesiones, el 114 « decía que los Ministros sostendrán los proyectos que pasare el Go- « bierno á la sanción de la sala », y que por consecuencia creía no debían entrar á hablar en otros asuntos que los que indicaba este artículo.

En este estado varios señores Diputados reclamaron la órden del día y el señor Presidente anunció estaba en discusión general el Proyecto de Ley relativo á moneda.

Se sostuvo una larga discusión por algunos señores Diputados y el señor Ministro de Hacienda en la que se adujeron diferentes razones en pró y en contra del Proyecto, y últimamente el señor Gadea, después de manifestar su inoportunidad, pidió se suspendiese su discusión deferiéndola para despues de sancionada la Constitución.

Habiendo sido suficientemente apoyado y siendo la hora avanzada, el señor Presidente anunció que se discutiría como moción prévia en

la sesión siguiente; con lo que se retiraron los señores á las diez y media de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veintiseis de Junio de mil ochocientos veintinueve, hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea los señores: Blanco, Presidente—Costa, Lapido, Masini, Sierra, Haedo, Zubillaga, Barreiro (don Miguel), Lamas, Cavia, Perez, Vazquez, Chucarro, García, Berro, Ledesma, Zudañez, Echeverriarza, Blanco (don Juan Benito) y Payán; con aviso de no poder asistir, los señores Ellauri, Alvarez, Barreiro (don Manuel), Laguna, Pereyra y Gadea; con licencia el señor Nuñez, y sin ella ni aviso los señores Luz, Guerra, Fernandez, Sayago y Pagola.

En este estado el señor Presidente anunció que la sesión no podía abrirse por no haber el número competente, y que en conformidad de lo prevenido en el Reglamento se estendería el acta.

Conformados los demás señores, se retiraron á las siete y tres cuartos de la noche.

Berro.

Hay una rúbrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veintisiete de Junio de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión extraordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Pagola, Costa, Blanco (don (don Juan Benito), Laguna, Chucarro, Cavía, Payán, Zubillaga, Masini, Berro, Barreiro (don Miguel), Vazquez, Gadea, Haedo, Ledesma, Perez, Sierra, García, Echeverriarza y Zudañez; con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Barreiro (don Manuel), Alvarez, Zayago, Lamas, Pereyra y Lapido; con licencia el señor Nuñez, y sin ella ni aviso los señores Fernandez, Luz y Guerra.

Se dió cuenta de un proyecto del Reglamento de Justicia presentado por la Comisión especial, y concluída su lectura, el señor Costa miembro de dicha Comisión, dijo:

La Comisión, teniendo en vista la demora que sufriría este proyecto en el caso de imprimirse y repartirse á los señores Diputados, como

igualmente los gastos que demandaría esta operación, ha acordado para salvar estos inconvenientes proponer que la H. Asamblea se forme en Comisión General, en la que con más facilidad podrán hacerse todas las observaciones, adiciones y correcciones que se crean convenientes, á fin de allanar los obstáculos que puedan presentarse en la discusión de este Proyecto. De este modo se apresurará el despacho de este asunto, cuya urgencia conocen bien los señores Representantes, y se evitará cualquier dificultad al sancionarse en sesión pública.

Los señores Barreiro y García conformes en que la Asamblea se formase en Comisión General para considerar este asunto, observaron sin embargo, que sería conveniente repartirlo para que los señores Diputados pudieran venir prevenidos, á fin de hacer las observaciones que juzgasen necesarias.

El señor Costa—Contestó que no creía necesario que el Proyecto se repartiese, porque en su discusión en la Comisión General se notaría fácilmente cualquiera observación que pudiera hacerse, teniéndose presente que este era un Reglamento Provisorio.

El señor Vazquez—Añadió que eran bien conocidas las ventajas que se conseguían discutiéndose el Proyecto en Comisión General, y que para facilitarla podrían sacarse algunas copias y repartirse á los señores Diputados.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si la Asamblea había de reunirse en Comisión General, y resultó la afirmativa.

En seguida el señor Costa propuso también á nombre de la Comisión especial, se considerasen préviamente los artículos 1.º y 2.º del Capítulo 9.º del mismo Reglamento, mediante á que estaban redactados en conformidad á lo sancionado en la moción que hizo el señor Diputado Gadea sobre el establecimiento de la Cámara de Apelaciones. De este modo, concluyó, se dará tiempo al Gobierno para que pueda proponer los Jueces que deben proponerlo.

El señor Barreiro—Pidió se sacasen copias de estos dos artículos, á fin de que repartiéndose á los señores Representantes, pudiesen considerarse el mártes por la mañana en sesión extraordinaria.

Así se resolvió; con lo que se retiraron los señores á la una del día.

Berro.

Hay una rubrica

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á veintinueve de Junio de mil ochocientos veintinueve, abierta la sesión ordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Chucarro, Pagola, Sierra, Zudañez, Lapido, Perez, Haedo, Cavia, Masini, Zubillaga, Lamas, Laguna, García, Payán, Vazquez, Echeverriarza, Gadea, Blanco (don Juan Benito), Ledesma y Barreiro (don Miguel); con aviso de no poder asistir los señores Ellauri, Alvarez, Barreiro (don Manuel), Berro, Pereyra y Zayago; con licencia el señor Núñez, y sin ella ni aviso los señores Guerra, Luz y Fernandez.

Leída, aprobada y firmada el acta fecha veintitres del corriente, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado, por el órden siguiente:

El Excmo. Gobierno, en comunicación de este día, eleva á la consideración de V. H. el expediente que ha promovido don Agustín Almeida, reclamando cantidad de pesos, valor de artículos de guerra que en 1825 entregó al señor Brigadier don Juan Antonio Lavalleja para la gloriosa empresa de libertar nuestro País.

Comisión de Hacienda.

El señor Ministro de Gobierno en comunicación del día de ayer, adjunta copia de la nota pasada por el Excmo. Gobierno al Diputado don José Vidal y Medina, con la contestación de este señor en que dice: que teniendo pendiente su renuncia ante el Colegio Electoral, su comitente, no puede apersonarse; y más, cuando es verosimil que aquel Cuerpo se la haya admitido y dado un sustituto con esta fecha.

Comisión de Peticiones.

El señor Representante don Manuel José Barreiro expone á V. H. que hallándose actualmente en las mismas circunstancias que le obligaron en veinte del mes pasado á renunciar el cargo de Diputado por el Departamento de San José, no le es posible cumplir, por ahora, con el decreto de la H. Asamblea que le ha sido trasmitido en oficio de veintidos, por el señor Vice-Presidente.

(Peticiones).

El señor Representante don Gabriel Pereyra, solicita de V. H. un mes de licencia para poderse entregar á una curación formal en su salud, que le es desfavorable.

Se dió cuenta asi mismo del dictámen de la Comisión de Peticiones sobre la renuncia del señor Representante Fernandez, la que aconseja se le admita.

Otro de la misma Comisión respecto á la contestación que á la última invitación del señor Presidente, ha dado el señor Representante don José Ellauri, exponiendo que continúa la enfermedad en que fundó

su renuncia, aconsejando por este motivo la Comisión se le considere legalmente impedido de asistir á las sesiones, interín permanezca indispuesto.

Acto continuo se leyeron las siguientes:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º Los Diputados de la H. Asamblea desde 1.º de Julio del presente año, no percibirán sino cuatro pesos diarios de dietas.

Art. 2.º Comuníquese al Gobierno para su conocimiento.

Vazquez - Chucarro—Zubillaga—Perez—
Cavia—Costa—Echeverriarza—Masini.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.º El Gobierno Provisorio no hará anticipación alguna á ningún empleado civil ni militar, de los fondos del Estado.

Art. 2.º El Gobernador, el Ministro de Hacienda, el Contador y Tesorero serán responsables de la infracción del artículo precedente.

Art. 3.º Se prohibe la acumulación de sueldos en una misma persona, sea con este título ó con el de gratificación, pensión ó emolumento.

Chucarro — Vazquez — Perez—Echeverriarza
Cavia—Zubillaga— Costa— Masini.

Concluído, el señor Presidente anunció se ponía en consideración de la Asamblea, la licencia que solicita el señor Pereyra—á cuyo efecto ordenó se leyese. Dice así:

H. Asamblea General, Constituyente y Legislativa del Estado.

Don Gabriel Pereyra ante V. H. respetuosamente expone: Que privado hace algún tiempo de poder concurrir á las sesiones, á causa de hallarse atacado de una grave enfermedad, se ve hoy en la necesidad de ocurrir á V. H. solicitando el que se le conceda licencia por un mes para poderse entregar á una curación formal como lo reclama el desfavorable estado de su salud.

Por tanto—A V. H. suplica se digne acordar como deja pedido etc.

Gabriel A. Pereira.

Puesta en discusión general y particular, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar si se concedía el mes de licencia que solicita el señor Pereyra; resultó la afirmativa.

El señor Vazquez—La Comisión Especial presentando á la Sala las dos Minutas de Decreto que acaban de leerse, se ha propuesto conseguir economías que reclaman con urgencia el estado de nuestras rentas: en este concepto es que aspira á que ellas sean tomadas desde luego en consideración, y que si la Asamblea no se opusiese, el señor Presidente abra su discusión sobre tablas.

Fué apoyada suficientemente esta discusión.

Hechas algunas cortas indicaciones en pro y contra sobre considerarse sobre tablas las dos Minutas presentadas por la Comisión Especial, dado el punto por bastantemente discutido, se fijó la votación si habían de tomarse en consideración sobre tablas las dos Minutas que ya se han leído.—Resultó la afirmativa.

En discusión general la que habla sobre rebaja de la tercera parte de las dietas á los señores Diputados.

El señor Garcia—Hizo oposición á la consideración de esta Minuta, fundándose en que esta reforma parcial no debía ser el objeto de la Comisión: que debía esta ocuparse de un modo más general en la reforma de empleos creados arbitrariamente por el Ministerio con transgresión de las Leyes y con sueldos conocidamente excesivos, como lo era la creación de tres Ministros y la dotación de cuatro mil pesos señalada por ellos mismos: que esta reforma era reclamada por la bancarrota que se nos acercaba y la que todo el mundo sentía, como lo había significado también ese gacetillero ministerial: que á este objeto se dirijía su moción pasada á la Comisión de Hacienda, la que pudo y no quiso, como debió despacharla, sin embargo de ser por su naturaleza urgente y de grande utilidad pública.

El señor Costa—La Comisión Especial al redactar la Minuta de Decreto que nos ocupa no ha procedido á consecuencia de juicio formado por las noticias pasadas por el Gobierno. No ha tenido tiempo sino paleerlas; y habiendo resultado de su simple lectura que los gastos del Ejército y Oficiales de las Planas Mayores Pasiva y Activa son considerables, meditó que la medida propuesta podría servir para que disminuyéndose los gastos en esta parte, no falten fondos con que cubrir las dotaciones de los ciudadadanos que han peleado y arrostrado toda clase de sacrificios por nuestra libertad. En precaución de la falta es que ha resuelto la Comisión proponer la rebaja de un tercio de las dietas, de los señores Representantes. Hasta ahora nada más ha sido posible hacer, ni ha sido posible, como he dicho, formar juicio de los Estados que pasó el Gobierno, porque para esto es preciso oír explicaciones del Ministerio; y la Comisión se ha reservado estos pasos para

después de impresos aquellos documentos, y meditados con la debida detención. Entonces verán los señores Representantes que la Comisión se expide con el celo que le es característico, y lo demuestra con los casos preventivos y de precaución que ha dado y están á la consideración de la H. Asamblea.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar si esta Minuta había de pasarse á considerar en particular. Resultó la afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

Hechas algunas cortas observaciones por el señor García, referentes á lo que había dicho en la discusión general, se puso á votación este artículo y resultó aprobado como el segundo de fórmula.

En seguida se puso en discusión general la Minuta de Decreto que prohibe al Gobierno hacer anticipaciones á los empleados del Estado.

El señor García—Cuando la H. Asamblea acordó señalar veinte sesiones para discutir-e los asuntos de Hacienda, fué en el concepto de acordar aquellos que fuesen necesarios al sostén y marcha del Estado. En este supuesto, creo no debe ocuparse la Sala de otro asunto que el que no sea de mi moción, pues de las razones que se piden al Gobierno se verán los males que debe reparar la Asamblea, á fin de que el Estado no se envuelva en un principio á que parece se halla reducido por la inmensidad de gastos de que está recargado.

El señor Gadea—Señores: ó hay razón suficiente para poder llamar al Ejecutivo dilapidador de los intereses del Estado, ó es inoficioso nos entretengamos en la sanción del Proyecto que nos ocupa. Por él se prohibe al Gobierno pueda hacer anticipaciones á los empleados. Si él puede hacerlas, si está en sus atribuciones y facultades, no pienso que la Asamblea deba privarle. Si no está, deberá sí, por haberlas hecho, hacerle los respectivos cargos.

El señor Vazquez—La Comisión especial, al proponer la Minuta de Decreto que está en discusión general, no ha tenido tiempo ni objeto de examinar la conducta del Gobierno en las anticipaciones hechas antes de ahora: se ha propuesto sólo evitar que ellas se repitan, porque las considera inconciliables con la economía necesaria, dejando *in statu quo* la cuestión sobre la legalidad ó regularidad de las anteriores; la Asamblea, pues, debe penetrarse de la utilidad y oportunidad de la medida, y adoptarla previamente á cualquiera otra consideración ulterior.

Dado el punto por suficientemente discutido, se fijó la votación si es-

ta Minuta había de pasarse á considerar en particular. Resultó la Afirmativa.

En discusión el artículo 1.º

El señor Gadea—O se ha de asegurar, he dicho, que el Gobierno ha malgastado los intereses del Estado, ó debe rechazarse el artículo 1.º puesto á nuestra consideración.

El supone que el Gobierno, haciendo anticipaciones á la lista civil y militar, pone en conflicto las rentas, imposibilita el pago de las deudas efectivas y que en realidad hace un mal incalculable: pues la Comisión ha previsto la necesidad de impedir la prosecución de la arbitrariedad que lo produce. De otro modo, señores, la Comisión no podría haberse fijado, ni clasificar su informe y este artículo digno de sanción: luego, pues, en esta suposición misma está incluida la malversación, y ella sola denota, que no debiendo el ejecutivo hacer tales anticipaciones y que habiéndolas hecho en menoscabo del órden, de la igualdad, de la indispensable y conocida necesidad, sin prévio consentimiento del Cuerpo Legislativo, debe privársele dar otra vez este paso.

No sé, señores Representantes, si me habré dejado entender. A más de eso, el ódio del que por la sanción de este artículo queda privado de anticipaciones, recaerá sobre el Cuerpo Legislativo. Ellas han sido franqueadas hasta hoy por el Ejecutivo prévido y hoy son privadas por nosotros sin quizás fijarnos que importe esa economía, que tanta importancia ha tomado en el concepto de la Comisión, autorizaremos un crimen en la sanción de este artículo.

Si algún individuo ha reclamado hasta hoy sin fruto las anticipaciones hechas á los demás de su clase y méritos; si de ellas se ha visto privado sin causa ni motivo alguno; si en la actualidad exije del Gobierno se le ponga en paralelo á los demás; y si por último, reclama la injusticia de no habérselo ya antes ejecutado,—hoy el Ministerio, que no ha querido hacerlo ya con causa suficiente ó ya por adversión, odio ó por aquel prurito que aquel déspota tiene siempre de que se le humille el que conseguir de él algo pretenda, se haya escudado de éste Cuerpo. Ya sin duda podrá muy bien paliar sus intenciones aunque hayan sido las más depravadas, aunque hayan sido las de arruinar á aquel infeliz, ya podrá decir, ve amigo, no puedo. La Asamblea lo ha dispuesto, tenga paciencia.

El señor Vazquez—El argumento del señor Diputado es de una naturaleza bien conocida; pero él no aleja, sino que demuestra la urgencia del artículo cual está redactado: él se refiere sólo á evitar las anticipaciones que hoy chocarían con la economía; esta es la que ahora se so-

licita y se consigue por el proyecto; por lo demás, y con relación al exámen de la conducta del Gobierno, esta es una cuestión separada: la expresión de *leyes* vigentes es demasiado vaga é indeterminada en el caso presente, para calificarla: quizá el Gobierno cuando hizo las anticipaciones, creyó que ninguna le privaba de esta autoridad; quizá concurrieron razones poderosas y circunstancias extraordinarias que las hacían necesarias; quiza esas circunstancias no existen, y entretanto el Gobierno se ve como ligado á un sistema que alterado sin esta resolución, tendría visos de parcialidad: más si hay un interés ó un objeto en provocar esta cuestión, cualquiera de los señores Diputados está en aptitud de hacer una moción, y entonces manifestará si el Ministerio ha infringido leyes, si ha dilapidado el Erario, si ha establecido el desarreglo de la Hacienda, si ha cometido, en fin, abusos excesos que den mérito á que se le deprima ante el público: entonces cada Representante se producirá en la forma y lenguaje que crea propio de su ilustración, de su elevación y de su conciencia, y la Asamblea se expedirá como crea conveniente; más, ahora lo que es sólido é importante, es asegurar la economía que el artículo promueve; pido, pues, que se adopte en la forma en que está redactado.

El señor García—Como Representante del Pueblo, no soy defensor del Gobierno, y sí su fiscal.

Si la Comisión de Hacienda á quien se le pasó la moción que hice hace algunos días, con el objeto de recabar del Gobierno esas relaciones por las que se verá la bancarrota del Estado, hubiese despachado su informe, como pudo y no quiso, ya hubiéramos remediado el mal que debía ser muy del momento. Así, pues, creo que lo que debe declararse respecto á la discusión del artículo, es, que se declara en todo vigor las Leyes que prohiben hacer anticipaciones al Gobierno.

En este estado se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á sala...

El señor Vazquez—He pedido la palabra para contestar á una indicación del señor Diputado que usó de ella últimamente: la Comisión de Hacienda ha sido desgraciada en el concepto que le ha dispensado el señor Diputado: ya en otra sesión pretendió que se la reconviniese ó recomendase el pronto despacho de su moción: entonces manifesté á la Sala, que la mayor parte de los miembros de la Comisión pertenecían á comisiones especiales que se habían ocupado con urgencia, diariamente: ahora dice el señor Diputado *que la Comision de Hacienda pudo y no quiso, como debió, despachar su mocion*: Señores, esto este fuerte:

yo apelo á la conciencia de los señores Representantes que saben la exactitud de mi anterior exposición, y concluyo proponiendo un medio— de que la Comisión de Hacienda se exonere de ser de nuevo sindicada á este respecto: la moción de que se trata, por la analogía de su carácter con los documentos de que está encargada la Comisión especial, corresponde hoy á ella: pido, pues, que si la H. Asamblea no hace oposición, se mande pasar dicha moción á la Comisión especial.

El señor Lapido—Son ya muy repetidas las ocasiones que se anuncia en este honorable recinto, que hay por parte del Gobierno infracción de Leyes que pesa sobre el Pueblo por órden del mismo y sin autorización de la Asamblea, una contribución, que hay empréstitos, que se abusa del poder, que se dilapida el Tesoro, y que el País, en fin, corre á su destrucción y ruina.—Señores: es preciso hacer el honor que se debe al conducto por donde se hacen estos avisos, y es preciso también que la Asamblea tenga presente todo lo que ha ocurrido sobre este particular. El señor Diputado que manifiesta la existencia de un empréstito considerable, fué desmentido en una sesión pública por el Ministerio de Hacienda, quien aseguró con repetición, que eran falsos todos los asertos del señor Diputado á este respecto, y sin embargo, el señor Diputado aseguró entonces que había una contribución; lo aseguró, señores, de un modo tan cierto é indudable, que se convino con el Ministerio en que se pusiese constancia en el acta, de esta declaración. De estos antecedentes, me hallo en el caso de deducir que la H. Asamblea no puede absolutamente prescindir por un solo instante más, de ocuparse de aquellos avisos. El Pueblo los ha oído y la H. Asamblea no puede ménos que proceder con la mayor brevedad á recojer todos los conocimientos que le sean posibles para ocurrir á tamaños males, so pena, si así no lo hace, de aparecer como indiferente ó descuidada, cuando se trata de la felicidad pública. Por consecuencia de todo esto, soy de opinión, que mañana precisamente, se reuna la H. Asamblea á las doce del día; que se citen los señores Ministros, para que después de haberse recogido todos los datos que sean conducentes, pueda la Asamblea resolver lo que crea oportuno y conveniente.

Fué apoyada suficientemente.

Pendiente esta moción, continuó la discusión del artículo 1.º que estaba en discusión.

El señor Chucarro—La Comisión especial al presentar esta Minuta de decreto, ha tenido presente que el Gobierno se había visto en la necesidad de hacer anticipaciones según consta del trimestre que ha presentado; y como á juicio de la Comisión esta necesidad debe tener tér-

mino, es que se ha apresurado á redactar este artículo consultando la mayor economía.

Los señores Barreiro (don Miguel) y Lamas hicieron algunas observaciones, fijándose en que estarían por el artículo, toda vez que por él se entendiese que no se relevaba al Gobierno de su responsabilidad por las antedichas anticipaciones, y aun el señor Lamas pretendió una adición en este sentido, que no tuvo efecto por falta de apoyo.

El señor Costa—Tres honorables miembros de la Comisión especial han hablado ya en un sentido uniforme sobre la inteligencia del artículo en discusión. Lo hará también el Diputado que habla como miembro de la misma Comisión, para quitar si es posible, las dudas que ocurren á algunos señores Representantes. Ya se ha dicho, señores, que la Comisión no ha podido formar juicio sobre las noticias pasadas por el Gobierno, y habiéndose dicho esto, se dijo lo bastante para demostrarse que con la medida propuesta, no intenta la Comisión exonerar al Gobierno de la responsabilidad que pueda tener por las anticipaciones hechas á los empleados civiles y militares. La Comisión al proponer el Proyecto, ni al acordarlo, ha procedido en el sentido de sujetar á juicio al Gobierno, y mal podría ser esto, cuando ni sobre los documentos ha tenido tiempo de formarlo. Si se cree que por las anticipaciones debe recaer sobre él la responsabilidad, será asunto de otra discusión y no de la presente en que se ven envolver conceptos muy agenos de la discusión que nos ocupa.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación el artículo, y resultó aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor Chucarro—Después de haberse presentado esta Minuta de Decreto y el artículo 2.º que está en discusión, he sido informado que en la Tesorería no hay constancia de las anticipaciones que se hacen, y sólo en la Contaduría. Siendo esto exacto debe excluirse del artículo la responsabilidad á que se sujeta al Tesorero.

El señor Vazquez—Me parece exacta la observación del señor Diputado. Sin embargo, si no me equivoco, hay un decreto en que el Gobierno declara que no paga otros haberes que los corrientes, y que todo pago extraordinario será una anticipación por cuenta de ellos: de aquí resulta que como los sueldos se pagan mensualmente, la Tesorería no podrá dejar de advertir cuando se haga alguna anticipación: en este concepto, me parece que pudiera correr el artículo tal cual está.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar este artículo, y resultó aprobado.

En discusión el 3.º

El señor Gadea—La Comisión podría enunciar que motivo poderoso y racional hubiese tenido para prohibir que un empleado pueda percibir á más de su sueldo otra pensión, emolumento, dieta ó gratificación como sea por otro servicio.

No alcanzo, señores, el por que á un empleado que tiene por la Ley designado su sueldo y servicio ordinario, por otro extraordinario y compatible, no se le pueda dar gratificación. En lo general convengo; esto es, que un empleado no pueda por su servicio ordinario percibir á más del sueldo de la Ley, otra pensión. Esto sería utilísimo y muy conveniente, al tanto que lo otro me parece injusto.

El señor Chucarro—La Comisión sólo se limitará á exponer que el motivo que le ha impulsado á redactar este artículo, ha sido poner á todos los empleados que disfrutan sueldo por el Estado, al nivel de los guerreros á quienes comprende la Ley de premio sancionada por la H. Asamblea.—En ella se dispone que los que ocupen un empleo que les produzca más renta, no disfrutarán de aquella. La Comisión ha creído que no puede haber un título en que con más justicia se adquieran pensiones, que aquel por el que la han obtenido los individuos comprendidos en la Ley citada,—y si á estos les comprende el artículo que se discute, sería la más remarcable injusticia exceptuar á los demás empleados.

El señor Cavia—Para llenar completamente el objeto que se propuso la Comisión Especial de que soy miembro—al redactar el artículo que discutimos, soy de opinión que él se adicione con la palabra *dietas*, colocándola con anticipación á la voz gratificación.

Los demás señores de la Comisión se conformaron con esta adición, y dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar el artículo en estos términos:

Art. 3.º Se prohibe la acumulación de sueldos en una misma persona, sea con este título ó con el de dietas, gratificación, pensión ó emolumento.

Resultó la afirmativa.

El señor Lápido—En mi concepto esta es la oportunidad de que se considere la moción que he hecho para que el día de mañana haya sesión extraordinaria, á la que deben concurrir los señores Ministros para esclarecer lo que haya sobre contribuciones etc.—Estando, pues, suficientemente apoyada mi moción, pido sea puesta en discusión.

El señor García—Hizo una oposición sostenida, manifestando primero que él no estaba en el caso de probar ahora la existencia de la Contribución, sin que su moción especial hubiese sido despachada, y recogidos los documentos á que ella se refería, y que pondría de manifiesto

la misma Contribución, y concluyó diciendo que como Representante del Pueblo no era un defensor del Gobierno, y sí un fiscal de su conducta.

El señor Vazquez—Demostró la urgencia de la moción: que ella no se dirijía á la del señor Diputado preopinante, la cual podría seguir el curso entablado por el Reglamento y según el cual sufriría una morosidad irremediable, porque constaba de once artículos casi todos relativos á razones nominales: era una razón de razones que demandaría tiempo en la Comisión, tiempo en la discusión, y que una vez aprobada lo demandaría no pequeño, para su cumplimiento, supuesto que era difícil, y aún se atrevía á decir, moralmente imposible, que tuviese ejecución en el término de ocho días que se prefijaban: que de aquí deducía que era inconciliable esa detención con el deber de la Asamblea, de pedir explicaciones sobre un punto tan notable como era una Contribución no sancionada por ella.

El señor Gadea—Dijo que como la palabra Contribución podía entenderse bajo diferentes acepciones, él trepidaba en adoptar la moción: que si el señor García se hubiese referido á una Contribución, rigurosamente tal, en este caso él no sólo estaría por la sesión extraordinaria, sino porque en la misma asistiese el Ministro á dar cuenta de su conducta; pero podría suceder que el señor Diputado hubiese entendido la contribución en otro sentido, en cuyo caso no había lugar á la moción; que debería ser hecha por el mismo señor García, para ser fundada; y que podría, por ejemplo, haberse dirijido á los pagarés que el Gobierno ha decretado sean admitidos en la colecturía por cuenta de derechos, con un descuento de uno y medio por ciento, en la forma que establece el decreto de la materia, cuyo uno y medio por ciento, siendo un gravámen, era en efecto una Contribución.

El señor García—Reprodujo, que cuando había hablado de contribución se había referido, no á los pagarés indicados, puesto que ellos, según la explicación que acababa de hacerse, no siendo en perjuicio sinó en beneficio del Erario, no eran una contribución; pero que se había referido á letras del Gobierno que cambiaba por dinero con descuento de un dos por ciento mensual, equivalente á un veinticuatro por ciento al año lo que en una cantidad de cien mil pesos, por ejemplo, produciría al Erario un quebranto de veinticinco mil pesos; pero insistió en que no podía llevarse á efecto la convocación extraordinaria, mientras la moción que él había hecho no tuviese lugar, porque de los documentos resultaría de manifiesto el hecho que había asegurado.

El señor Vazquez—Insistió en que si antes había calificado de necesa-

ria y útil la moción extraordinaria, ahora la consideraba absolutamente urgente, porque, dijo, se nos habló primero de empréstito que ha desaparecido, luego de contribución que también parece no existe. después de letras de descuento, cuyo sentido no entendíamos, ó yo al ménos tuve la desgracia de no entender; pero ahora se nos asegura que el Gobierno gira letras de cambio para adquirir dinero, negociándolas al dos por ciento mensual de quebranto; y si esto fuera cierto ¿á dónde iríamos á parar? Nos hallaríamos á los bordes del precipicio, y es necesario examinarlo sin perder un solo instante. Venga, pues, el Ministro á dar explicaciones de su manejo á este respecto, y siga enhorabuena la marcha de órden el proyecto del señor Diputado preopinante, lo que no privará, ni las medidas que convenga dictar desde luego sobre un abuso espantoso, ni los conocimientos que con este motivo adquirirá la Comisión Especial de Hacienda, la Asamblea, y el pueblo,—y concluyó insistiendo en la convocación extraordinaria.

El señor Gadea—Desearía que elseñor Diputado autor de la moción se sirviese redactarla, para en vista de ella, poder hacer mis observaciones.

El señor Lapido—Lo hizo en estos términos:

« La H. Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria mañana á las « doce del día, citándose los señores Ministros para esclarecer lo que « haya sobre contribuciones, deudas é infracción de Leyes, como un « señor Diputado ha hecho sentir en la H. Asamblea ».

El señor Gadea—Es necesario, señores, observar que la convocación extraordinaria puede traer inconvenientes y envolvernos en cuestiones difíciles que se versarían sobre la libertad é independencia de los Representantes, la cual no puede ser atacada: si se hablase de una moción determinada estaríamos en otro caso; pero refiriéndonos á especies vertidas en las alocuciones, nadie puede tomar cuenta á los Diputados del modo con que se hayan producido; pues que ¿se va á acusar al Diputado, ó se le va á preguntar por qué se produjo del modo que lo ha hecho?—Contestaría que lo hizo porque quiso; él es libre para hacerlo, como los son todos los señores Diputados.

El señor Vazquez—Reprodujo, que como se pretendía alejar la necesidad de la convocación extraordinaria, pues cuanto más se adelantaba la cuestión, tanto más parecía urgente: que ella no era relativa en manera alguna al señor Diputado que se había expresado reiteradamente sobre las especies que ocasionaron la moción de otro señor Diputado, que ahora se discutía: que él estaba conforme en la libertad é independencia del señor Representante, que era la libertad de cada uno de los

señores y de la Asamblea; que todos eran interesados en esta libertad y en ejercerla según su ilustración y conciencia, así como lo eran todos en la elevación, dignidad y respetabilidad de aquel Cuerpo; pero que si un Diputado hacía sentir á la Asamblea un atentado del Ministerio ¿podría ella ser indiferente al remedio, aún cuando el señor Diputado no lo solicitase, ni se hubiese expresado con este objeto?—Que tal era el caso presente, y así es que él celebraría que en la redacción que se discutía se suprimiese la última parte que hacía relación á un Diputado, porque él la apoyaba é insistía con el solo objeto de que el Ministerio rindiese ante el Cuerpo Soberano y ante el pueblo espectador, las explicaciones convenientes sobre asunto de tal trascendencia.

El señor Diputado autor de la moción se uniformó con la supresión propuesta, pero de ninguna manera á que el solo objeto de la moción fuese oír las explicaciones del Ministerio, sinó adoptar las medidas que conviniesen, tanto respecto del Ministerio, como del señor Diputado que había asegurado que existía, primero, un empréstito, y luego una Contribución.

El señor Masini—Propuso que siendo las explicaciones que se demandaban sólo relativas á hacienda, le parecía innecesaria la asistencia de todos los Ministros, y proponía, por lo mismo, que se verificase la de sólo el de Hacienda.

El señor Vazquez—Insistió en la asistencia de los tres Ministros, porque, dijo, aún que las especies á que se refiere la convocación, aparecen relativas sólo á la hacienda, las operaciones de los Ministros están ligadas entre sí: se ha hablado además en infracciones de ley, en creaciones de empleos y sueldos y conviene por lo mismo la asistencia de los señores Ministros, tanto para cerrar la puerta á las evasiones de que pudiera servirse el de Hacienda, como para sacar todo el provecho de que es susceptible la convocación extraordinaria. Este es un acto solemne, añadió, en que conviene que el pueblo observe que el Ministro se presenta ante sus Representantes á dar explicaciones sobre su manejo.

El señor Barreiro—La moción, señores, no tiene objeto: vendrá el Ministerio ¿y para qué? para contestar á los cargos; ¿y quién se los hará?: el señor Diputado García dice que no está comprometido á hacerlos, ni puede verificarlo hasta que su moción siga el órden regular; véase, pues, como no hay lugar á la convocación extraordinaria.

El señor Vazquez—Señores: ¿no es representativa la forma de nuestro Gobierno? ¿qué se pretende, pues? ¿se cree acaso que la moción propuesta tiene por objeto convertir á la Sala en Tribunal, y que deban

ser nombrados jueces, fiscal, acusador y defensores? No, señores! El juez de estos negocios, es el público, es su opinión: él ha oído que se han impuesto contribuciones que la Asamblea no ha votado; que hay desarreglos, infracciones y abusos, y es preciso que vea al Ministro dar explicaciones sobre ellos, y que la Asamblea se conduce como corresponde en tales casos: este es el sistema representativo, y esto es lo que demandan nuestras circunstancias; porque no es de ahora convertirnos á la cuestión, harto delicada, pero no desconocida, sobre la responsabilidad de los Ministros y el modo de hacerla efectiva. Ellos se presentarán á mérito de las especies que ocasionan su convocación, y darán todas las explicaciones necesarias para que la Asamblea y el pueblo formen juicio exacto, y si algunos de los señores Representantes tuviese otras que exijir, el Ministerio satisfará. Este es el objeto de la importante moción que nos agita, y ojalá cada uno de los señores Representantes esté tan penetrado como el que habla, de su utilidad y urgencia.

Dado el punto por suficientemente discutido, el señor Presidente ordenó se leyese la redacción de la moción del señor Lapido, con la supresión propuesta, y se verificó como sigue:

« La H. Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria á las doce del « día, citándose los señores Ministros para esclarecer lo que haya so- « bre contribuciones, deudas é infracción de leyes ».

Puesto á votación si se aprobaba esta moción, resultó la afirmativa.

Concluído....

El señor Vazquez—Insistiendo en la indicación que hice, pido que por analogía del asunto, la moción del señor Diputado que presentó un proyecto de once artículos, pase á la Comisión Especial de Hacienda.

Así se resolvió por votación, y siendo la hora avanzada se levantó la sesión, con lo que se retiraron los señores á las once de la noche.

Berro.

[illegible] Abrica.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á veintiocho de Junio de mil ochocientos veintinueve, hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea, los señores: Blanco, Presidente—Echeverriarza, Costa, Pagola, Laguna, Zudañez, Sierra, Perez, Lamas, Masini, Vazquez, Zubillaga, Blanco (don Juan Benito), Cavia, Lapido, Ledesma, Gadea, Haedo y Payán; con aviso de no poder asistir los se-

ñores: Chucarro, García, Ellauri, Alvarez, Barreiro (don Manuel) y Berro; con licencia los señores Pereyra y Núñez; y sin licencia ni aviso los señores: Guerra, Luz, Zayago, Fernandez y Barreiro (don Miguel).

En este estado dijo el señor Presidente: señores Representantes: la sesión extraordinaria á que han sido convocados los señores Ministros no puede abrirse por faltar el número que demarca la Ley. En su consecuencia se extenderá el acta prevenida por el Reglamento.

Se retiraron los señores á la una y cuarto del día.

Berro.

Por una rúbrica, _____

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á treinta de Junio de mil ochocientos veintinueve; abierta la sesión extraordinaria con los señores: Blanco, Presidente—Costa, Sierra, Zubillaga, Pagola, Laguna, Perez, Gadea, Barreiro (don Miguel), Echeverriarza, García, Vazquez, Berro, Cavia, Lapido, Masini, Chucarro, Zudañez, Haedo, Blanco (don Juan Benito) y Payán; con aviso de no poder asistir los señores: Ledesma, Ellauri, Barreiro (don Manuel), Alvarez y Lamas; con licencia el señor Pereyra y sin ella ni aviso los señores: Zayago, Fernandez, Guerra, Luz y Núñez.

El señor Presidente—Puso á la consideración de la Asamblea, en consecuencia de lo acordado en la sesión del veintisiete por la mañana, los artículos 1.º y 2.º del Capítulo 9 del Reglamento de Justicia presentado por la Comisión; y anunció que el 1.º estaba ya sancionado en la moción á que este respecto hizo el señor Gadea, pero que sin embargo se ponía en discusión particular por las pequeñas variaciones que se habían hecho en su redacción.

Se leyeron y dicen así:

CAPÍTULO 9

Del Tribunal de Apelaciones

Artículo 1.º Habrá un Tribunal de Apelaciones para conocer en este recurso y en los de súplica de todas las causas que en 1.ª ó 2.ª instancia se decidan ante los Jueces Letrados de lo Civil y Criminal.

Art. 2.º El Tribunal será compuesto por ahora de tres Jueces Letra-

dos elegidos por la Asamblea General de una lista de doble número que propondrá el Gobierno, con tres mil pesos de dotación al año.

Concluída su lectura...

El señor Costa—Dijo que la única variación que contenía el artículo 1.º, estaba á su conclusión; pero que en lo esencial estaba conforme con lo sancionado por la H. Asamblea en la moción hecha por el señor Gadea: que la Comisión había creído más conveniente redactarlo de este modo, y á nombre de ella pidió se suprimiese la palabra *Letrados* poniendo en su lugar la de *inferiores*.

La Sala se conformó.

El señor Caviá—Propuso igualmente se suprimiese la parte que dice *en 1.ª y 2.ª instancia*, porque esto parecía estar en contradicción con el resto del artículo.

La Comisión se conformó despues de algunas cortas explicaciones, y dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación con las supresiones propuestas.

Resultó aprobado.

En discusión general el artículo 2º.

El señor García—Pidió que el artículo se discutiese por partes, mediante á que contenía tres diferentes puntos, á fin de allanar las dificultades que pudiera ejercer su discusión en globo.

Así se acordó.

Puesto en discusión el primer período hasta donde dice Jueces Letrados...

El señor Barreiro (don Miguel)—Propuso se adicionase aumentando el Tribunal con dos Jueces legos.

El señor Costa—Contestó que si se considerase el artículo aisladamente del modo que se ha presentado, la Comisión no tendría inconveniente en conformarse con la adición propuesta por el señor Diputado, pero que teniéndose presente que por el Reglamento de Justicia presentado por la Comisión, se propone que el Tribunal ha de componerse de letrados y hombres buenos, parece inoficiosa la adición.

Sobre estos fundamentos se hicieron diferentes explicaciones, y últimamente el autor de la adición convino en que las dificultades que se habían tocado en la discusión del período, nacían de haberse presentado aisladamente á la sanción de la Asamblea.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación y resultó aprobado.

En este estado se pasó á cuarto de intermedio.

Vueltos á Sala se puso en discusión el 2.º período del artículo hasta donde dice que propondría el Gobierno.

El señor García—Dijo que convencida la Asamblea de la necesidad urgente de establecer el Tribunal de Apelaciones, no debía perdonar medio alguno para abreviarlo: que el modo con que la Comisión proponía se hiciese el nombramiento de los Jueces, era monstruoso: que esta elección era un punto constitucional, y que no podía resolverse en un decreto. Que este nombramiento del modo que lo proponía la Comisión, ofrecía entre otras dificultades, tres que en su concepto eran insuperables; la 1.ª, á cual de los Poderes correspondía la elección; la 2.ª, si la propuesta hecha por el Ejecutivo podría ó no, ser rechazada por la Asamblea; y la 3.ª, si á los Representantes les sería permitido nombrar otras personas que las propuestas por el Gobierno. —Que para allanar estas dificultades tendría la Asamblea que perder mucho tiempo, y que por tanto proponía se redactase este período, diciendo: *los cuales serán elegidos por el Gobierno.*

Fué apoyado.

El señor Costa—El Diputado que habla se halla en un conflicto no de poca gravedad. Cuando el señor Gadea hizo su moción fué de opinión que era al Gobierno á quien correspondía este nombramiento; sin embargo, teniéndose presente en la Comisión las indicaciones hechas á este respecto por algunos señores Diputados, no dudó en conformarse con el término medio que la Comisión propone, como el más adecuado á nuestras circunstancias.

Propongo, pues, que se vote esta parte del artículo, y que si fuese desechado, se considere la redacción propuesta por el señor Diputado que me ha precedido en la palabra.

Otros señores Diputados adujeron también diferentes razones sobre á cual de los Poderes correspondía este nombramiento, en cuya discusión el señor Masini indicó que se dijese al Gobierno propusiese una lista triple, y el señor Costa manifestó que por su parte no tendría inconveniente, siempre que se agregase, *si esto era posible.*

El señor García—Reclamó que la hora era avanzada.

Se resolvió suspender la discusión, retirándose los señores á las dos y cuarto de la tarde.

Berro.

[illegible] una [illegible].

ERRATAS

NOTADAS POR LA SECRETARÍA DEL SENADO

Pág.	léese	léase
7	examinarse por Comisión	examinarse por la Comisión
12	que desgina	que designa
14	la proporción siguiente	proposición siguiente
25	de su aspirante poder	de su expirante poder
43	Admitase la renuncia	Admítese la renuncia
48	Vazquez, Ledesma	Vazquez Ledesma,
49	de V. E	de V. H.
49	en casos necesarios	en caso necesario
50	siempre que no adoptasen	siempre que se adoptase
54	acabo de prestar	acaba de prestar
55	el destino del Ministro.	el destino de Ministro
55	De otra, el Sr. Presidente	De otra, del Sr. Presidente
64	que se levantase la sesión	que se levantaría la sesión
80	estatutos urgentes	estatutos vigentes
83	vigorizan una ley	vigorizar una ley
84	no haber S.S.	no haber L.L.
93	Que el que el no adheriria.	Que el no adherirse
99	El se aprueba	Si se aprueba
101	agregarse á otro articulo	agregarse otro articulo
103	en una cosas mas útiles	en cosas mas útiles
103	en sus conceptos airosos	en sus conceptos airoso
107	la Comisión de este asunto.	la Comisión este asunto
110	que si se penase en indemnizaciones . .	que se pensase en indemnizaciones
130	sin número de criadas	sin número de criados
138	se versará solo, las ventajas	se versará solo, sobre las ventajas
153	doctor don N. de F.	don N. de T
153	en consecúencia de llamar	en consecuencia de llenar
167	ó un peon	ó peon
175	con que caracterizaba á este Jefe . . .	con que se caracterizaba á este Jefe
175	ha sido prescripto	ha sido proscripto
176	imputaciones del criminal	imputaciones de criminal
176	para su indicación	para su vindicación
176	no contándose en esa clase.	no contándose en esa clase
176	de moneda papel	de moneda la papel
196	deja la materia	dejan la materia
219	en solicitud	en la solicitud
225	que la Asamblea envuelva	que la Asamblea se envuelva
235	un articulo que el tratado expresa. . .	un articulo del tratado expresa
238	á traspasar	á no traspasar
241	caso que haya muerto	caso que hayan muerto
241	en su nota	á su nota

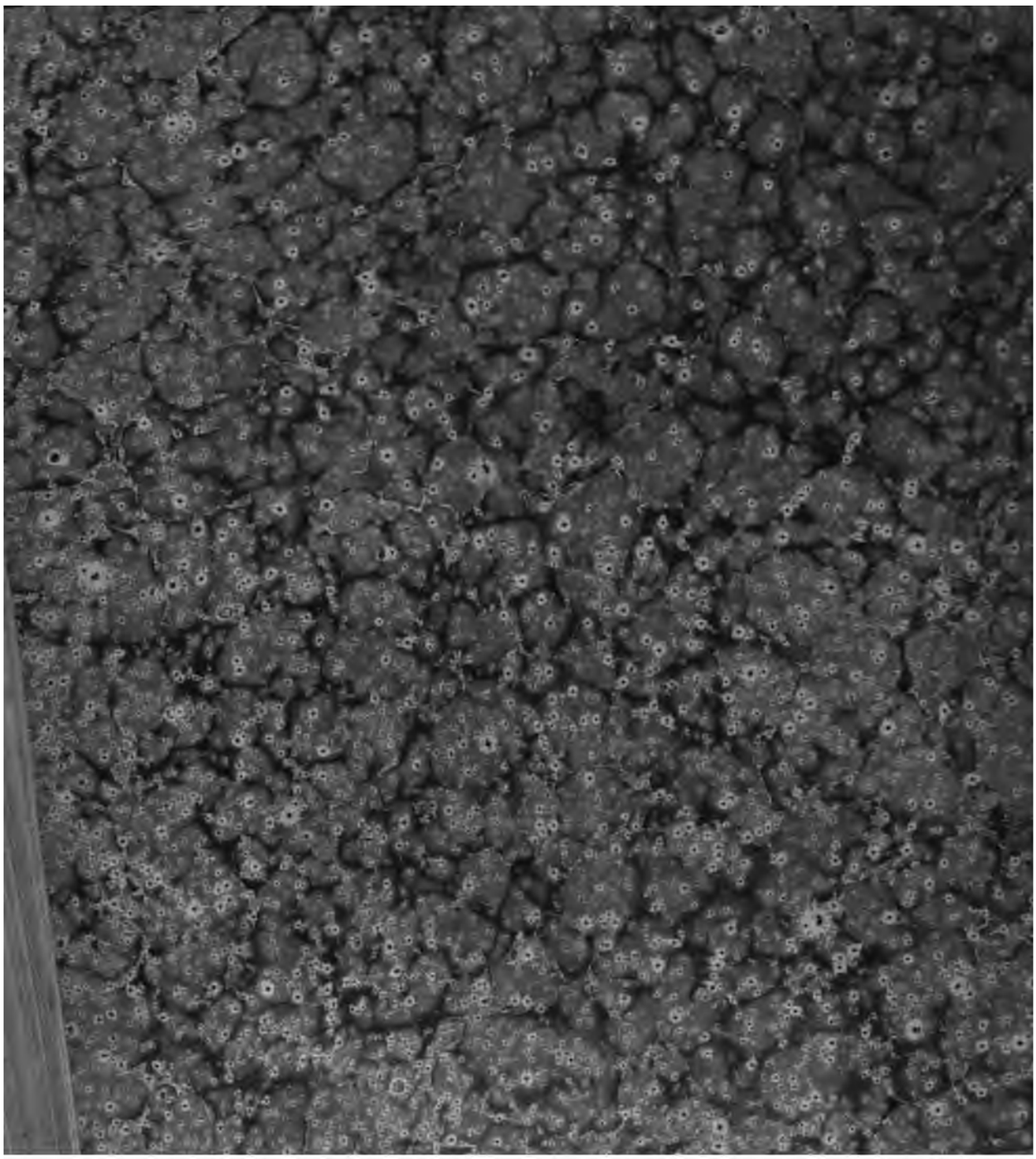

CALL NO.
JL3603
U78

REN-1

REN-2

Vol. No.	Yr.	Ed.	Cop.
1	1896		

DUE DATE Sent 12/13/93

AUTHOR URUGUAY. Asam. Gral.

TITLE Constituyente... Actas 1829-30
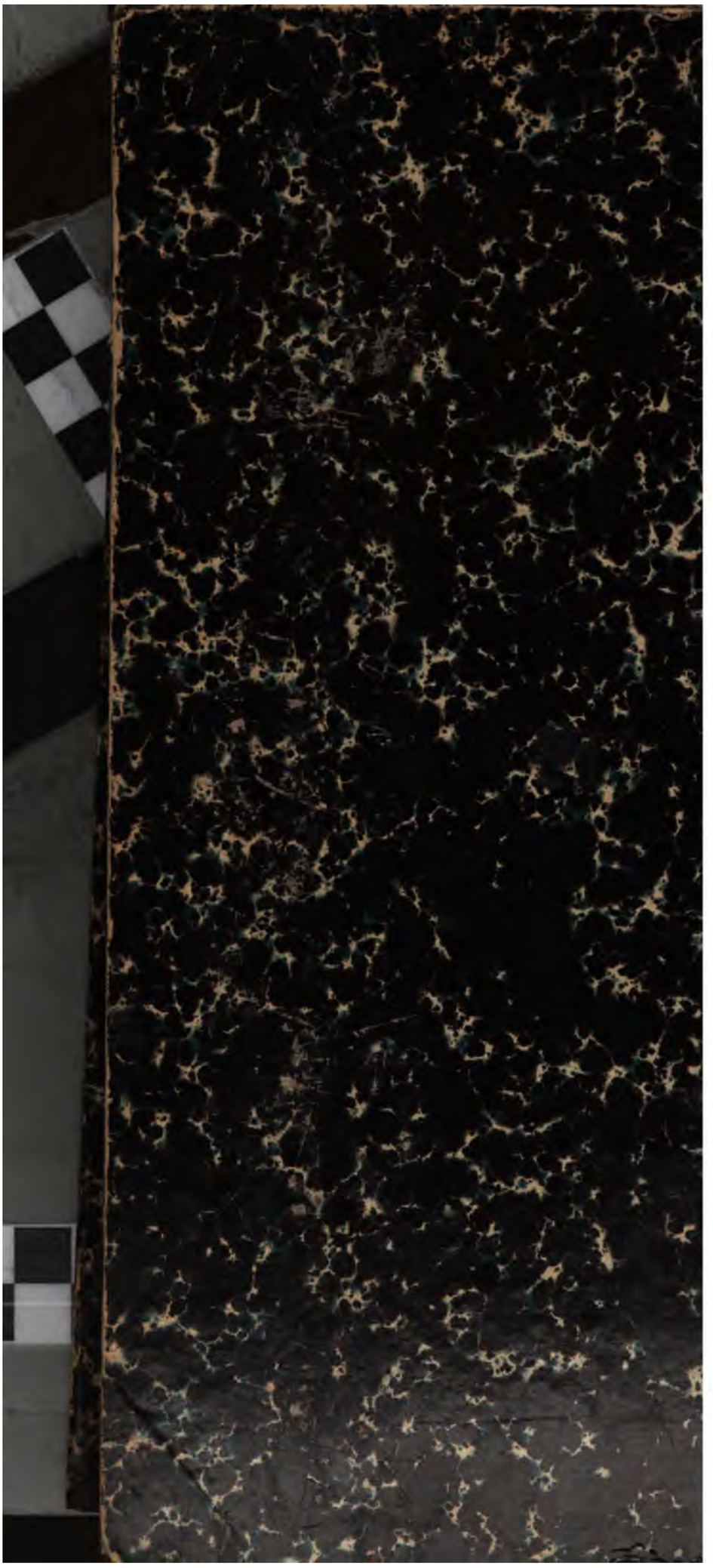
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA 94305